

No. 2.911

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 9 de enero de 1963

En Bogotá, el día 9 de enero de 1963, a las cuatro de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con a sistencia de sus miembros señores Marco Alzate -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público. Concurrieron además los señores José Elías del Hierro -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Indus -trial y Minero-, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, -Subgerente y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor Salvador Camacho.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

I - DIGNATARIOS - Para los meses de enero y febrero son elegidos presidente y vicepresidente de la Corporación los señores — directores Marco Alzate y Ernesto Arango, respectivamente.

II - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.910 correspondiente a la sesión celebrada el día 19 de diciembre último.

III - NUEVO DIRECTOR - El doctor Jorge Mejía Salazar expresa que concurre por primera vez a la Junta Directiva del Banco de la República para servir los intereses nacionales y que se encuentra a la orden para colaborar — en los estudios y determinaciones de la Corporación.

El señor Director Arango Tavera, Vice-presidente de la Corporación, manifiesta que para los miembros de la Junta es placentero tener — tan distinguido colega del cual se puede esperar una amplia y destacada colaboración.

El señor Gerente del Banco por su parte adhiere a — las palabras del doctor Arango y agrega que para él también es de especial complacencia el poder trabajar en la directiva del Banco con el doctor Mejía Salazar.

IV - INFORMES - Con cifras correspondientes — al 4 de enero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de — la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 27 de diciembre, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 28 de diciembre, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables durante — el mes de diciembre último ascendieron a US\$ 22.933.000, de los cuales US\$21.601.000 son de giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de — exportación de café por valor de US\$ 23.107.000, correspondientes a 442.800 sacos — de sesenta kilos cada uno.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

V - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 19 de diciembre y 8 de enero en curso se emitieron billetes por valor de \$ - 51.600.000 según los siguientes detalles:

Del 19 al 25 de diciembre de 1962

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRAN -
QUILLA:

300.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.31.350.001 a 31.650.000 según Acta No.3836 del 22 de diciembre de 1962..	\$ 300.000.00
100.000	billetes de \$10.00 Ns.78.050.001 a - 78.150.000 según Acta No.3836 del 22 de diciembre de 1962	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUCARA -
MANGA:

200.000	billetes de \$ 5.00 Ns.79.050.001 a - 79.150.000 y 79.400.001 a 79.500.000- según Acta No.3832 del 20 de diciem - bre de 1962	1.000.000.00
200.000	billetes de \$10.00 Ns.75.400.001 a - 75.600.000 según Acta No.3832 del 20 de diciembre de 1962	2.000.000.00
50.000	billetes de \$100.00 Ns.15.100.001 a - 15.150.000 según Acta No.3834 del 22 de diciembre de 1962	5.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Ns.71.000.001 a - 71.050.000 según Acta No.3831 del 20 de diciembre de 1962	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.68.500.001 a - 68.550.000 según Acta No.3831 del 20 de diciembre de 1962	500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.46.300.001 a - 46.350.000 según Acta No.3831 del 20 de diciembre de 1962	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

50.000	billetes de \$100.00 Ns.16.450.001 a - 16.500.000 según Acta No.3830 del 19 de diciembre de 1962	5.000.000.00
50.000	billetes de \$100.00 Ns.16.500.001 a - 16.550.000 según Acta No.3831 del 20 de diciembre de 1962	5.000.000.00
50.000	billetes de \$100.00 Ns.16.550.001 a - 16.600.000 según Acta No.3836 del 22 de diciembre de 1962	5.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE GIRARDOT:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.2125/2126 según Acta No. - 3834 del 22 de diciembre de 1962	\$ 100.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.65.150.001 a - 65.200.000 según Acta No.3834 del 22 de diciembre de 1962	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Caja No.1329 según Acta No.3835 del - 22 de diciembre de 1962	50.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.67.400.001 a - 67.450.000 según Acta No.3835 del 22 de diciembre de 1962	500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.41.400.001 a - 41.450.000 según Acta No.3835 del 22 de diciembre de 1962	1.000.000.00
10.000	billetes de \$100.00 Ns.9.290.001 a - 9.300.000 según Acta No.3835 del 22 - de diciembre de 1962	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.36.550.001 a 36.650.000 según Acta No.3830 del 19 de diciembre de 1962 .	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PEREIRA:</u>		
100.000	billetes de \$10.00 Ns.67.500.001 a - 67.600.000 según Acta No.3834 del 22 de diciembre de 1962	1.000.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.48.850.001 a - 48.900.000 según Acta No.3834 del 22 de diciembre de 1962	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA - MARTA:</u>		
50.000	billetes de \$5.00 Ns.73.000.001 a - 73.050.000 según Acta No.3830 del 19 de diciembre de 1962	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.75.950.001 a - 76.000.000 según Acta No.3830 del 19 de diciembre de 1962	500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.51.150.001 a - 51.200.000 según Acta No.3830 del 19 de diciembre de 1962	1.000.000.00
20.000	billetes de \$50.00 Ns.15.050.001 a - 15.070.000 según Acta No.3830 del 19 de diciembre de 1962	1.000.000.00
20.000	billetes de \$100.00 Ns.15.870.001 a - 15.890.000 según Acta No.3830 del 19 de diciembre de 1962	2.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA MARTA:</u>	
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.30.050.001 a 30.150.000 según Acta No.3836 del 22 de diciembre de 1962 .	\$ 100.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE TUNJA:</u>	
50.000	billetes de \$50.00 Ns.5.250.001 a 5.300.000 según Acta No.3833 del 21 de diciembre de 1962	2.500.000.00
	VALOR DE LA EMISION	\$ 38.650.000.00
	Emitido anteriormente con cargo a la autorización abierta	\$ 462.950.000.00
	Total emitido hasta la fecha con cargo a la autorización abierta de la Junta Directiva, según Acta No.2900 del 7 de noviembre de 1962	\$ 501.600.000.00
	Del 2 al 8 de enero de 1963	
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>	
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.2204/2205 según Acta No. 3839 del 5 de enero de 1963	100.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>	
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.1917/1918 según Acta No. 3838 del 3 de enero de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.55.800.001 a 55.850.000 según Acta No.3838 del 3 de enero de 1963	1.000.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE FLORENCIA:</u>	
50.000	billetes de \$20.00 Ns.37.400.001 a 37.450.000 según Acta No.3838 del 3 de enero de 1963	1.000.000.00
10.000	billetes de \$100.00 Ns.13.890.001 a 13.900.000 según Acta No.3838 del 3 de enero de 1963	1.000.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE HONDA:</u>	
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns.77.950.001 a 78.050.000 según Acta No.3839 del 5 de enero de 1963	500.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE HONDA:

100.000	billetes de \$10.00 Ns.67.900.001 a - 67.950.000 y 72.850.001 a 72.900.000 según Acta No.3839 del 5 de enero de 1963	\$ 1.000.000.00
100.000	billetes de \$20.00 Ns.44.350.001 a - 44.400.000 y 48.750.001 a 48.800.000- según Acta No.3839 del 5 de enero de 1963	2.000.000.00
	VALOR DE LA EMISION	\$ 6.700.000.00
	Emitido anteriormente con cargo a la autorización abierta	\$ 507.850.000.00
	Total emitido hasta la fecha con car- go a la autorización abierta de la - Junta Directiva, según Acta No.2900 - del 7 de noviembre de 1962	\$ 514.550.000.00

Del 26 de diciembre de 1962 al 1° de
enero de 1963

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUCARA -
MANGA:

100.000	billetes de \$20.00 Ns.52.200.001 a - 52.300.000 según Acta No.3837 del 26 de diciembre de 1962	2.000.000.00
---------	---	--------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA -
MARTA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Ns.74.450.001 a - 74.500.000 según Acta No.3837 del 26 de diciembre de 1962	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.77.000.001 a - 77.050.000 según Acta No.3837 del 26 de diciembre de 1962	500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.51.350.001 a - 51.400.000 según Acta No.3837 del 26 de diciembre de 1962	1.000.000.00
30.000	billetes de \$50.00 Ns.15.070.001 a - 15.100.000 según Acta No.3837 del 26 de diciembre de 1962	1.500.000.00
10.000	billetes de \$100.00 Ns.15.890.001 a - 15.900.000 según Acta No.3837 del 26 de diciembre de 1962	1.000.000.00
	VALOR DE LA EMISION	\$ 6.250.000.00
	Emitido anteriormente con cargo a la autorización abierta	\$ 501.600.000.00
	Total emitido hasta la fecha con car- go a la autorización abierta de la - Junta Directiva, según Acta No.2900 - del 7 de noviembre de 1962	\$ 507.850.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El 27 de diciembre se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por \$ 21.738.000 y billetes nacionales en cuantía de \$ 6.000.

VI - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$ 1.562.785,11 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) También, de conformidad con las disposiciones de la Resolución II de 1959, se autoriza al Centro Israelita de Bogotá para que cubra solamente el 1% de depósito previo en una importación no reembolsable que hará de dos mil botellas de vino, diez mil libras de matzoh (pan ázimo) y tres mil de harina de matzoh, que se requieren para la realización del culto religioso judío.

VII - BALANZA DE PAGOS - a) Se da cuenta a la Junta de que al finalizar el mes de noviembre de 1962 había US\$ 301.293.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir la mercancía correspondiente a registros de los últimos tres meses que se considera como no llegada al país, queda una deuda comercial neta de US\$ 240.436.000.

b) Se informa a la Corporación que en el movimiento de reservas de 1962 se produjo un déficit de US\$ 111.000.000 que se financió con US\$ 53.500.000 de reservas y US\$ 57.500.000 de crédito externo.

VIII - REVALUO DE RESERVAS - El señor Gerente del Banco da cuenta de que se está procediendo al reavalúo de reservas y obligaciones en moneda extranjera ordenado por la Ley 83 de 1962, y que hasta el momento parece que se producirá una pérdida para el Gobierno Nacional que asciende a la cifra aproximada de US\$ 444.000.000.

Por otra parte recuerda que hay un préstamo originalmente de US\$ 78.000.000 que debía haberse cubierto con el impuesto de exportación al café, pero habiendo desaparecido este gravamen parece lógico que también debe reajustarse dicha deuda al tipo de \$ 9 por dólar que es al cual hay que pagar los dólares para cancelarlo. En esta forma las pérdidas para el Gobierno Nacional podrían llegar a un poco más de \$ 702.000.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que en su parecer también debe producirse este reavalúo e incluirse la deuda dentro del arreglo que se está haciendo al respecto, con lo cual se muestra de acuerdo por unanimidad - la Corporación.

Además la Junta considera que tan pronto se concluya el reavalúo por parte de las personas que están interviniendo, puede estudiarse la laboración del contrato sobre amortización del saldo definitivo a cargo del Estado.

IX - REGIMEN CAMBIARIO - El señor director Arango Tavera solicita a la Junta que estudie la posibilidad de modificar el sistema de que los bancos rematen certificados de cambio únicamente para pagos vencidos y sugiere que se permita hacer tales remates para cancelaciones que deban cumplirse, por ejemplo, en el término de ocho días.

Al respecto la Junta, a moción del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, considera que más bien es aconsejable derogar en su totalidad la disposición a que se refiere el director Arango Tavera y, en consecuencia, adopta por unanimidad la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 1 DE 1963

(9 de enero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley la. de 1959,

R E S U E L V E :

Artículo 1° - El texto de los artículos 7° de la Resolución 2 de 1959 y 4° de la 3 del mismo año, quedará como originalmente se promulgó en tales disposiciones y en consecuencia se derogan las modificaciones que a ellos se introdujeron por la Resolución 28 de 1962.

Artículo 2° - Esta Resolución regirá a partir de su fecha".

X - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se faculta a la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Oficina de Registro de Cambios para que autorice dos giros anticipados con certificados de cambio, solicitados por la Tesorería General de la República, por US\$ 18.000 y US\$ 4.409.31, destinados a atender, en su orden, el pago de un pedido de perros pastores para la policía nacional, que se importarán de Alemania, y de cables flexibles - procedentes de los Estados Unidos, para el Ministerio de Guerra.

XI - SITUACION ECONOMICA - El señor Ministro de Hacienda manifiesta que con motivo de las financiaciones que se han tenido que dar al Gobierno Nacional por el Banco para enjugar los déficits de 1961 y 1962, considera que durante el mes de enero se llegará al máximo del impacto inflacionario por tal razón y en su concepto se hace necesario tomar medidas monetarias que contrarresten el aumento del circulante, por lo cual solicita opiniones de los señores banqueros comerciales quienes expresan que los bancos están actualmente observando una cuidadosa política en materia del uso de sus recursos, habiéndose colocado más bien a la expectativa de los resultados de las medidas aprobadas recientemente, de tal suerte que la adopción de otras nuevas podría ser traumática para la tranquilidad del país. Sobre estos conceptos se discute la posibilidad de señalar fecha para que empiece a regir el punto pendiente del alza de encaje decretado por la Resolución 26 de 1962, pero se concluye que puede esperarse unos días más para seguir el curso de la actual situación.

También, a moción del señor Ministro de Hacienda, se efectúa un cambio de opiniones sobre la conveniencia de intervenir en el mercado de dólares libres, en el que los señores directores se muestran de acuerdo en que en caso de que el Banco participe en dicho mercado debe hacerlo en la forma más decidida posible a fin de poder controlar con efectividad los movimientos en el precio de la divisa.

Además el doctor Sáenz de Santamaría pide a los bancos comerciales que limiten la especulación alrededor de los negocios de cambio internacional, especialmente tratando de controlar las inversiones en dólares libres de los particulares a quienes se les conceden créditos.

Por último, agrega que si bien el país se encuentra atravesando una situación difícil que se presentará aún más compleja durante los próximos seis meses, existen perspectivas muy halagüeñas si se saben manejar prudentialmente estos problemas y se cuenta con la colaboración decidida de los diversos sectores de la opinión pública.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

XII - ENCAJE PARA BILLETES - El señor Gerente del Banco manifiesta a la Junta que en los últimos días ha habido algunas bajas transitorias en el encaje para billetes que han llegado hasta el 5.6% en su nivel más bajo y la Corporación ratifica, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, los desencajes ocurridos.

XIII - ENCAJE BANCARIO - Estudiada la solicitud que hace el Banco Grancolombiano para que se modifique la aplicación del sobreencaje extraordinario del 100% a los bancos que tengan un poco más de \$ 35,000,000 en depósitos, la Corporación considera que por ahora no es conveniente introducir variaciones a tal sistema establecido por la Resolución 35 de 1962.

XIV - CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL - a) La Corporación con el voto favorable de los directores presentes autoriza descontar los pagarés números 14 a 17 de Avances a Corto Plazo - Ley 7a. de 1962, por la cantidad de \$ - - 14.692.124,25.

b) Se ratifica unánimemente el descuento efectuado el día 27 de diciembre pasado del pagaré número 13 de Avances a Corto Plazo - Ley 7a. de 1962 por \$ 8.000.000.

XV - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio tres bancos comerciales:

Banco Cafetero:

Aceites Vegetales Refinados Limitada	
"Aceitales", de Bogotá	\$ 560.000

El monto redescontable de este préstamo lo reduce la Junta de \$ 800.000 a la cantidad antes anotada.

Banco de Colombia:

Celulosa y Papel de Colombia S. A. -	
"Pulpapel", de Bogotá.....	1.000.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Banco Francés e Italiano para la
América del Sud

Celulosa y Papel de Colombia S. A. — "Pulpaper", de Bogotá	\$ 1.000.000
---	--------------

XVI — CORPORACIONES FINANCIERAS — a) La Junta califica como redescontable el crédito que de acuerdo con el Decreto 2369 de 1960— ha autorizado en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a la firma Celulosa y Papel de Colombia S. A. "Pulpaper", de Bogotá, por \$ 2.000.000.

b) No se accede a reconsiderar la calificación de no redescontable que se había dado a las siguientes operaciones de crédito autorizadas en principio por la Corporación Financiera de Caldas:

Gonzalo Sanint Mejía	\$ 495.000
Alberto Jaramillo Mejía	230.000
Torcuato y Javier Mejía J.	65.000
León Londoño Londoño	60.000
Eduardo Gómez Pinzón	50.000

XVII — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — Se aprueban los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario:

a) Al Fondo Rotatorio de la Armada Nacional por \$ 600.000 en efectivo, a cinco años de plazo y con intereses del 12% anual;

b) A Luis Carlos y Manuel Grajales Ocampo, — de Pereira, por \$ 329.700 en efectivo, a diez años de plazo y con intereses del 12% anual;

c) A Schreder, Rubio Limitada, de Bogotá, — por \$ 303.000 en bonos industriales de garantía general del 7% a cinco años de plazo e intereses del 12% anual.

XVIII — FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS — La Corporación autoriza para que se conceda en forma extraordinaria y temporal un crédito de emergencia por \$ 200.000.000 a la Federación Nacional de Cafeteros, que se re

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

quiere en la actualidad para financiar la cosecha de café. Si la Federación no necesitare esta suma, en virtud de alguna operación externa que está gestionando, la devolverá al Banco.

XIX - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - Tomando en cuenta que el Gobierno Nacional ha elevado el precio para la absorción obligatoria de la semilla de algodón con linter, se señala en \$ 0,54 por kilo el básico para el descuento de bonos garantizados con dicho producto.

XX - COOPERATIVAS - Como en algunos documentos de la Cooperativa de Institutores del Cauca se ha encontrado una suplantación de firmas, la Junta determina cancelar el cupo de crédito directo que tiene dicha entidad.

XXI - CERTIFICADOS DE LA LEY 83 DE 1962 - La Junta aprueba el contrato que debe celebrarse entre el Banco y el Gobierno Nacional sobre el fideicomiso de los certificados de deuda pública a que se refiere el artículo II de la Ley 83 de 1962.

XXII - CONGRESO NACIONAL - El doctor Arias dice que la comisión que solicitó al señor Presidente del Senado con motivo de un discurso que pronunciara en esa corporación el Senador Darío López Ochoa ha sido integrada con los nombres de los doctores Augusto Espinosa, Alfonso López Michelsen, Eugenio J. Gómez y Alvaro Gómez Hurtado, sin que hasta el momento haya venido al Banco. Desde luego al haberse efectuado ya el avalúo de las reservas podría decirse que en la práctica la comisión queda sin objetivo especial, aunque de todas maneras se le recibirá y se le darán las explicaciones que requiera en el momento que los Senadores designados lo deseen.

XXIII - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se entera la Junta del informe rendido por la Superintendencia Bancaria en relación con unos alcances que tenía el pagador de la Oficina de Registro de Cambios, y el señor Gerente del Banco dice que dicho funcionario fué despedido de su cargo y reembolsó el dinero correspondiente.

XXIV - FONDO DE ESTABILIZACION - Se autoriza al Fondo de Estabilización para adquirir \$ 2.000.000 en bonos del alcantarillado de Bogotá al precio del 95%, inversión que corresponde al compromiso adquirido por el Fondo para -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

suscribir anualmente esa cantidad en tales documentos hasta completar \$ 20.000.000.

XXV - SALINAS NACIONALES - Informa el señor Gerente que el Gobierno Nacional ha autorizado un alza moderada en los precios de la sal que, como se ha venido estudiando en la Junta, no tiene incidencia apreciable en el presupuesto familiar, si bien en su totalidad representará un incremento aproximado para la renta de salinas de \$ 13.900.000 anuales, y agrega que el Banco ha puesto avisos en la prensa sobre los precios del producto y también venderá éste al detal, con el fin de evitar especulaciones indebidas.

XXVI - CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - La Junta, después de estudiar una carta dirigida por el Gerente de la Central Hidroeléctrica de Caldas, considera nuevamente que la suma que suministró el Banco en forma excepcional a esa empresa en dólares libres, cuando estaban aplazados los remates de certificados, para el pago de una cuota del crédito que tiene pendiente con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, debe reembolsarse al Banco de la República en certificados de cambio adquiridos al precio a que se están rematando éstos en la actualidad.

XXVII - EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS - La Junta Directiva integra las siguientes ternas con ex-concejales de Bogotá, para efectos de que el alcalde mayor designe, según lo dispuesto en el artículo 6° del acuerdo 75 de 1960, dos miembros con sus respectivos suplentes, en la directiva de la Empresa Distrital de Servicios Públicos:

Ernesto Martínez Capella

Miguel Lleras Pizarro

Guillermo Gómez Moncayo

Enrique Peñalosa Camargo

Dolly Betancur de Suárez

Santiago Valderrama C.

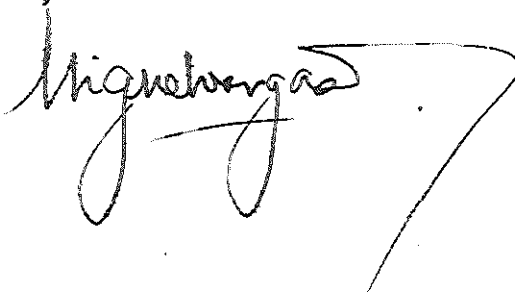
XXVIII - HORARIO BANCARIO - La Junta emite concepto favorable para que los bancos establecidos en Sincelejo autoricen el cierre del despacho los días 21 y 22 de enero en cambio del 19, 20 y 21 del mismo mes, con motivo de las fiestas patronales; también para cerrar el despacho los días 25, 26 y 27 de febrero, durante los cuales se llevarán a cabo los carnavales, y por último, para modificar el horario de los días sábados y últimos de mes quedando de las 8 a las 10 y 30 de la mañana en vez de las 8 y 30 a las 11.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

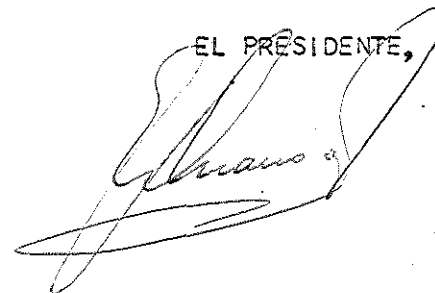
XXIX — PERSONAL DEL BANCO — Se autoriza al doctor Antonio José Mendoza, Jefe del Departamento Jurídico, para adelantar una operación que de conformidad con la Ley 26 de 1959 le va a conceder el Banco Ganadero en cuantía — de \$ 50.000.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel", written over a large, sweeping horizontal stroke.

EL PRESIDENTE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio", written over a large, sweeping horizontal stroke.

No. 2.912

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 16 de enero de 1963

En Bogotá, el día 16 de enero de 1963, a las cuatro de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Ernesto Arango ~~-Vicepresidente-~~, Ignacio Betancur, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Augusto Ramírez y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente ~~-Secretario,~~ Auditor, ~~-~~ Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate y Carlos Sanz de Santamaría ~~-Ministro de Hacienda y Crédito Público-~~.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2911 correspondiente a la sesión celebrada el día 9 de los corrientes.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Lefda el acta 831 -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión del 14 de enero, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones y resoluciones en ella contenidas.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 11 de enero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 4 del propio mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 12 de enero, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 9 y 15 de enero en curso se emitieron billetes por valor de \$ 120.800.000 según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:</u>		
1.800.000	billetes de \$50.00 Ns. 10.750.001 a - 11.500.000 y 13.500.001 a 14.550.000 según Acta No. 3840 del 10 de enero de 1963	\$ 90.000.000.00
300.000	billetes de \$100.00 Ns. 15.300.001 a - 15.600.000 según Acta No. 3840 del 10 de enero de 1963	30.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE IBAGUE:</u>		
150.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns. 42.050.001 a 42.200.000 según Acta No. 3840 del 10 de enero de 1963	150.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Caja No. 1330 según Acta No. 3841 del - 14 de enero de 1963	50.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns. 10.050.001 a 10.100.000 según Acta No. 3841 del 14 de enero de 1963	250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 71.200.001 a - 71.250.000 según Acta No. 3841 del 14 de enero de 1963	250.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA
MARTA:

100.000	billetes de \$ 1.00 Impresión Nacional Ns.30.150.001 a 30.250.000 según Acta No.3841 del 14 de enero de 1963	\$ 100.000.00
	VALOR DE LA EMISION	\$ 120.800.000.00
	Emitido anteriormente con cargo a la autorización abierta	\$ 514.550.000.00
	Total emitido hasta la fecha con car- go a la autorización abierta de la - Junta Directiva, según Acta No.2900 - del 7 de noviembre de 1962	\$ 635.350.000.00

La Junta cancela la emisión abierta de billetes que -
había aprobado en sesión del 7 de noviembre último y en cambio autoriza otra de - -
\$ 60.000.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - De acuerdo con lo dis-
puesto por la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja -
al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$ 400.073.48 y en con-
secuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

VI - REAVALUO DE RESERVAS - El señor Gerente da lectu-
ra a la siguiente acta elaborada por los representantes del Ministerio de Hacienda, la
Contraloría General de la República, la Superintendencia Bancaria y el Banco de la Re-
pública sobre el reajuste de las reservas y obligaciones del Banco dispuesto por la -
Ley 83 de 1962:

"ACTA DE REAJUSTE DE RESERVAS EN DIVISAS Y OPERACIONES
DE COMPRA-VENTA DE CAMBIO EXTERIOR DEL BANCO DE LA -
REPUBLICA SEGUN LEY 83 DE 1962

Reunidos en las dependencias de la Superintendencia Bancaria
los señores: Leopoldo Lascarro, en Representación del Ministerio de Ha-
cienda, Aristófanés Soto Cruz, en representación de la Contraloría Gene-
ral de la República, Bernardo Maldonado Aza y Rafael García Espinosa, en
representación del Banco de la República, y Eduardo Perry Zubieta, José
Salazar Giraldo y Ricardo Triana Amaya, en representación de la Superin-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"tendencia Bancaria, para dar cumplimiento al artículo 9° de la Ley 83 de 1962 en el cual se ordena la intervención de los organismos nombrados anteriormente en el proceso de devaluación que por virtud de la misma Ley procede realizar al Banco de la República.

El artículo 9° de la Ley 83 de 1962 establece que con la intervención plural antes mencionada el Banco de la República "procederá a reajustar las reservas del Banco de la República y sus obligaciones en moneda extranjera a la tasa de nueve pesos (\$9.00) por dólar o el equivalente para otras divisas extranjeras y a contabilizar en la Cuenta Especial de Cambio tanto el saldo neto de este ajuste como el de las operaciones de compra-venta de cambio exterior celebradas hasta la fecha con el voto favorable del Ministro de Hacienda. Si por virtud de esta contabilización se registrare un saldo favorable al Estado, éste se aplicará automáticamente a cancelar deudas a cargo del Gobierno Nacional y a favor del Banco de la República. Si, por el contrario, se liquidare un saldo a cargo del Estado, el Gobierno y el Banco de la República acordarán la forma y términos de amortizarlo, y para este efecto se les autoriza a celebrar el contrato correspondiente."

La Superintendencia Bancaria y el Banco de la República, dentro de la norma legal transcrita, procedieron a elaborar estudios separados que luego fueron revisados por todos los delegados de los organismos oficiales representados. El balance consolidado del Banco de la República cortado al 31 de Diciembre de 1962 sirvió de base a tales estudios, previa revisión del mismo balance contra los libros del Banco. Confirmada la exactitud entre los resultados obtenidos por la Superintendencia Bancaria y por el Banco de la República, se elaboraron los anexos que se acompañan a la presente acta.

El Decreto 1005 de 1956 legalizó el tratamiento de dos pesos con cincuenta centavos por dólar (\$2.50) para las operaciones de cambio internacional del Banco de la República. El ajuste que ordena la Ley 83 cubre la diferencia de cambio entre el 2.50 y el 9.00 por dólar que entró a regir contablemente a partir del 31 de Diciembre de 1962.

Para los efectos buscados la Superintendencia elaboró un cuadro donde se muestra la posición de Activo y Pasivo del Banco en moneda extranjera en Diciembre 31 de 1962 y partiendo de allí con el cambio al 2.50 por dólar, produjo el ajuste de 6.50 y, finalmente, la nueva posición del 9.00.

El Banco de la República, por su parte, elaboró el balance ordinario del 31 de Diciembre de 1962 de acuerdo al cambio que venía rigiendo del 2.50; luego produjo otro balance de ajuste del 6.50 y un tercero con la nueva situación del cambio al 9.00.

Como puede apreciarse, los datos del cuadro de la Superintendencia Bancaria y los balances del Banco de la República, son iguales. El ajuste de cambio del 6.50 cubrió tanto el activo como el pasivo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 83 donde dice que :

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"procederá a reajustar las reservas del Banco de la República y sus obligaciones en moneda extranjera....."

En seguida se transcriben las cifras que produjo el ajuste - de 6.50 en cada una de las cuentas del Activo y del Pasivo, cuyo balance final es desfavorable en \$ 249.299.348.88.

ACTIVO:

Caja - Oro en Bóveda	US\$	25.358.468.32
Billetes Americanos	US\$	257.468.37
Bancos del Exterior - Oro en Custodia	US\$	31.910.896.58
Bancos del Exterior - Depósitos	US\$	26.283.746.80
Bancos del Exterior - Libras	US\$	2.112.29
Bancos del Exterior - Otros Depósitos	US\$	1.490.533.42
Convenios Internacionales	US\$	10.363.396.05
Deudores Varios	US\$	79.858.348.87
Aportes en Oro al Fondo Monetario Internacional ..	US\$	24.995.150.61
Oro en Poder del Fondo Monetario Internacional ...	US\$	2.006.62
Aporte en Dólares al Banco Intern. de Recons. y - Fomento	US\$	1.773.000.00
Aporte en Dólares al Banco Interamer. de Desarr...	US\$	7.075.000.00
Aporte en dólar. al Bco. Int. de Desarrollo - Fondo para operaciones especiales	US\$	1.415.000.00
Aporte en Dólares a la Asocia. Intern. de Fomento	US\$	264.750.00
Aporte en Dólares a la Corp. Financiera Interna...	US\$	388.000.00
Aporte al Fondo Monetario Internacional	US\$	74.999.849.39
Aporte al Bco. Internac. de Reconst. y Fomento ...	US\$	7.557.000.00
Aporte al Bco. Interameric. de Desarrollo	US\$	8.490.000.00
Aporte a la Asociac. Intern. de Fomento	US\$	1.906.200.00
	US\$	<u>304.390.927.32</u>

PASIVO:

Certificados de Cambio	US\$	1.490.533.42
Fondo para el Arreglo de la Deuda Externa	US\$	2.106.00
Bancos del Exterior a más de 30 días	US\$	122.807.666.72
Acreeedores Varios Gobierno Nacional	US\$	160.982.58
Acreeedores Varios Cuentas por Pagar	US\$	226.720.33
Depósitos de Particulares	US\$	412.839.05
Depósitos del Gobierno Nacional	US\$	156.937.90
Depósitos de Judiciales	US\$	746.82
Acreeedores Varios a más de 30 días (Op. SWAP)	US\$	53.662.840.61
Fondo Monetario Internacional (STAND-BY)	US\$	72.500.000.00
Fondo Monetario Internacional	US\$	74.996.843.83
Asociación Internacional de Fomento	US\$	1.906.200.00
Banco Internacional de Reconst. y Fomento	US\$	7.350.937.10
Banco Interamericano de Desarrollo	US\$	7.069.318.95
	US\$	<u>342.744.673.31</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"Total del Pasivo US\$ 342.744.673.31 al 6.50.....	\$ 2.227.840.376.51
Total del Activo US\$ 304.390.927.32 al 6.50.....	\$ 1.978.541.027.63
<hr/>	
Pérdida por reajuste	\$ 249.299.348.88
<hr/> <hr/>	

Las operaciones de compra-venta de divisas extranjeras es el otro estudio que ordena realizar el artículo 9° de la citada Ley 83 de 1962.

A continuación se muestran los saldos de la contabilidad del Banco de la República al 31 de Diciembre de 1962 en las cuentas a través de las cuales se realizan las operaciones de compra-venta de cambio exterior:

	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>
Compra de Divisas Ley 1a./59....\$	738.687.857.01	
Ds. Vs. Certificados de Cambio - vendidos en remate (par nominal)	143.593.516.03	
Ds. Vs. Certificados de Cambio - vendidos en Remate (150%).....	215.390.274.05	
As. Vs. Ctas. por Pagar Certifi- cados de Camb. vendidos en remate		962.076.557.42
<hr/>		
T o t a l e s	\$ 1.097.671.647.09	962.076.557.42
B a l a n c e		\$ 135.595.089.67
<hr/>		
Sumas Iguales	\$ 1.097.671.647.09	1.097.671.647.09
<hr/> <hr/>		

El balance de \$ 135.595.089.67, es un saldo a cargo, resultado de contabilizar los saldos débitos y créditos de las cuentas arriba mencionadas.

Por lo que hace a los efectos de trasladar el producto de la devaluación y el cargo por concepto de operaciones de compra-venta de cambio exterior a la Cuenta Especial de Cambio, según lo contemplado en la misma Ley 83, artículo 9°, el saldo débito anterior de \$42.914.479.33 que venía en dicha cuenta en Diciembre 31 de 1962, antes del ajuste, se modifica según el siguiente detalle:

Saldo anterior de la Cuenta Especial de Cambio en el Balance del Banco de la República en Diciembre 31 de 1962	\$ 42.914.479.33
Dif. por devaluación a cargo del Gno. Nacional...	\$ 249.299.348.88
Resultado de Operaciones de Compra-Venta de Div.- Ley 1a. de 1959	\$ 135.595.089.67
<hr/>	
Total a cargo de la Cuenta Especial de Cambio....	\$ 427.808.917.88
<hr/> <hr/>	

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"Con la aprobación de los resultados obtenidos por el ajuste del 6.50 y por operaciones de compra-venta de cambio exterior, reflejo fiel del análisis contable practicado sobre libros y balances del Banco de la República y cuyo detalle corre en la documentación adjunta, y la autorización de cargar en la Cuenta Especial de Cambio tales sumas, siguiendo el texto legal de la Ley 83, consideran terminada su intervención los delegados que, en nombre de las entidades propuestas allí mismo, tomaron parte en el proceso de reajuste, ya que no habiendo resultado utilidad en ninguna de las operaciones autorizadas tampoco hay lugar a abonos en las deudas del Gobierno con el Banco de la República.

Bogotá, D. E., enero 16 de 1.963

(FIRMADOS) LEOPOLDO LASCARRO - BERNARDO MALDONADO AZA - RAFAEL GARCIA - ESPINOSA - EDUARDO PERRY ZUBIETA - JOSE SALAZAR GIRALDO - RICARDO TRIANA AMAYA.-

El suscrito representante del Contralor General de la República, hace la salvedad de que su acuerdo con lo aquí expresado es solamente en relación con las cifras, pero que no tiene facultades para autorizar al Banco de la República a fin de que proceda a contabilizar este resultado, pues que tan solo está comisionado para llevar adelante el análisis de la materia debatida, razón por la cual, únicamente puede rendir informe de su actuación al señor Contralor, debiéndose considerar su firma en las actas respectivas como simples documentos que sustentarán su informe para el señor Contralor General de la República.

(FIRMADO) ARISTOFANES SOTO CRUZ - Representante del Contralor Gral.

Bogotá D.E., enero 16 de 1.963

Los suscritos Leopoldo Lascarro, en representación del Ministerio de Hacienda, Aristófanés Soto Cruz, en representación de la Contraloría General de la República, Bernardo Maldonado y Rafael García en representación del Banco de la República, Eduardo Perry Zubieta, José Salazar Giraldo y Ricardo Triana Amaya, en representación de la Superintendencia Bancaria, manifiestan estar de acuerdo en la cifra que sobre devuación en desarrollo de la Ley 83 de 1962 que está a consideración del señor Ministro de Hacienda, del Contralor de la República y del Gerente del Banco de la República.

Según las cifras del mencionado proyecto de Acta, la Cuenta Especial de Cambios mostrará un saldo a cargo en 31 de diciembre de 1962 según el siguiente detalle:

Saldo de la Cuenta Especial de Cambios en el Balance del Banco de la República en diciembre 31/1962.....\$ 42.914.479.33

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Diferencia por devaluación a cargo del Gobierno Nacional	\$249.299.348.88
Resultado de operaciones de Compra y Venta de Divisas Ley la. de 1959	\$135.595.089.67
Deudores Varios—Gastos a cargo del Gobierno — Nacional por manejo de Reservas	\$ 16.690.690.71
Total a cargo de la Cta. Esp. de Cambios s/n. balance.....	\$444.499.608.59

En consecuencia, el Banco de la República puede proceder a — contabilizar el resultado de la devaluación en esta fecha, sobre estas — bases, ya que los cálculos numéricos no son susceptibles de modificación.

Esta manifestación se anexará al Acta que al respecto se ha redactado, y que una vez aprobada por los participantes se firmará con fecha once (11) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

(FIRMADOS) LEOPOLDO LASCARRO — BERNARDO MALDONADO AZA — RAFAEL GARCIA ESPINOSA — EDUARDO PERRY ZUBIETA — JOSE SALAZAR GIRALDO — RICARDO TRIANA A MAYA.

Bogotá, enero 11 de 1963.

El suscrito representante del Contralor General de la República, hace la salvedad de que su acuerdo con lo aquí expresado es solamente en relación con las cifras, pero que no tiene facultades para autorizar al Banco de la República a fin de que proceda a contabilizar este resultado, pues que tan solo está comisionado para llevar adelante el análisis de la materia debatida, razón por la cual, únicamente puede rendir informe de su actuación al señor Contralor, debiéndose considerar su firma en las actas respectivas como simples documentos que sustentarán su informe para el señor Contralor General de la República.

(FIRMADO) ARISTOFANES SOTO CRUZ — Representante del Contralor Gral."

Agrega el doctor Arias que ha considerado del caso dar a conocer un comunicado a través de la prensa explicando el resultado de este reajuste, el cual después de algunas observaciones es ratificado por la Junta en la siguiente forma:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"INFORMACION DEL BANCO DE LA REPUBLICA SOBRE EL
 REAJUSTE DE RESERVAS Y LA CUENTA ESPECIAL DE —
 C A M B I O S

Como resultado del reajuste de los activos y pasivos externos del Banco de la República, llevado a cabo por la comisión a que se refiere la Ley 83 de 1962, comisión que terminó el 16 de enero su trabajo y suscribió el acta correspondiente, se han hecho los siguientes cargos en la Cuenta Especial de Cambios. A esta cuenta, que pertenece al gobierno, según la ley 7a. de 1935 el Banco debe llevar todas las utilidades o pérdidas que resulten por operaciones de cambio extranjero.

Pérdidas por revaluación:

Ajuste Pasivo	- 2.227.840.376.51
Ajuste Activo	<u>1.978.541.027.63</u>
Diferencia	\$249.299.348.88

Cargos por ajustes y trasposos, por concepto, entre otros, de dólares comprados por el Banco de la República al tipo de cambio libre, por razón de exportaciones menores, y vendidos por el remate de certificados.....	135.595.089.67
Gastos por liquidar procedentes especialmente de intereses sobre deuda externa.....	16.690.690.71

Como la Cuenta Especial de Cambios, en el balance del 31 de diciembre, ya arrojaba un saldo a cargo del gobierno por \$42.914.479.33, el cargo total asciende a \$444.499.608.59.

Hasta aquí los efectos de la revaluación de reservas.

Además de lo anterior, ha sido necesario hacer el reajuste de una partida a cargo del gobierno que figura en la Cuenta de Deudores Varios en 195 millones de pesos, equivalente a la liquidación a \$2.50 — por dólar de la suma de 78 millones de dólares que el gobierno debe al Banco de la República. Tal deuda se originó en el crédito que el gobierno y el Banco consiguieron en 1958 con el Eximbank, por igual suma. Los dólares fueron vendidos por el remate de certificados y su contrapartida en pesos según la ley 1a. de 1959, se aplicó en parte a gastos de rehabilitación y en parte a la Federación Nacional de Cafeteros para el pago de deudas al Banco de la República. El crédito debería ser pagado por el Banco al Eximbank mediante la entrega del gobierno a aquel de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"los dólares provenientes del impuesto a las exportaciones. Al ser suprimido este impuesto desapareció la fuente específica de ingreso para dicha amortización. Entretanto el gobierno no apropie en sus presupuestos las partidas para adquirir los dólares correspondientes a las cuotas pendientes, como no lo ha hecho hasta el momento, el Banco debe atender directamente a la deuda, para lo cual tiene que ajustar ese pasivo del gobierno al tipo de cambio actual. Pero dicho reajuste, por 507 millones de pesos, no da lugar a un nuevo compromiso en dólares del gobierno, sino que constituye, como se ha expresado, su adecuación al tipo de cambio actual.

La diferencia a cargo de la nación por concepto del reavalúo de las reservas y obligaciones extranjeras era obvia, tomando en consideración que los pasivos externos son mayores que los activos, aunque aquellos no sean inmediatamente exigibles. En otras oportunidades estas operaciones han producido utilidades a favor del Estado, porque los pasivos no existían o eran inferiores a los activos.

El saldo en la Cuenta Especial de Cambios será amortizado por el gobierno, en un plazo largo, de acuerdo con arreglos que celebre con el Banco de la República. Pero podrán presentarse amortizaciones extraordinarias si la Cuenta Especial de Cambios, por el movimiento normal de las reservas, produjere utilidades.

Las operaciones antedichas implican la contabilización de un aumento de la deuda pública, pero no constituyen creación de moneda ni tienen efecto inflacionario.

(FIRMADO) EDUARDO ARIAS ROBLEDO".

Por último el señor Gerente manifiesta que de acuerdo con los datos obtenidos se va a publicar nuevamente el balance del Banco en 31 de diciembre del año pasado.

VII— FONDO MONETARIO INTERNACIONAL a) Se informa a la Corporación que el Fondo Monetario Internacional aprobó una línea de crédito "stand-by" por US\$ 52.500.000 y solicitó a Colombia que aceptara la operación en moneda española, lo cual no tiene dificultad pues inmediatamente se convierten las pesetas a dólares. Para la utilización del primer giro el Fondo exigió que el tipo del dólar libre estuviera a un nivel que no fuera superior a \$ 10 y en la actualidad, mediante la intervención del Banco se ha logrado reducir el precio de la divisa libre a \$ 9.98, pero ello ha costado tener que disponer de más de US\$ 10.000.000. En relación con este último aspecto se efectúa un cambio de ideas entre los señores directores y el señor Gerente concluyendo la Corporación, una vez más, que el Banco debe interve-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

nir en el mercado libre en una forma decidida y en la intensidad que se precise para mantener la actual cotización.

Por último el doctor Arias da cuenta de que el Fondo también impartió su aprobación al sistema establecido por la reforma cambiaria contenida en la Ley 83 de 1962.

b) El señor Gerente informa que el nivel de activos del Banco de la República en enero 11 de 1963 fué de \$ 2.777.000.000 y esta es la base que se tendrá en cuenta para poder utilizar la línea de crédito "stand-by" otorgada por el Fondo Monetario Internacional. Según lo convenido con tal organismo dicho nivel sólo puede subir hasta la cantidad de \$ 2.902.000.000, o sea un aumento de \$ 125.000.000, en el curso del presente año. En esta última cifra no se incluyen los activos correspondientes a las operaciones de crédito que otorgue el Fondo de Inversiones Privadas.

VIII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza un giro anticipado con certificados de cambio a la Unión Industrial de Astilleros de Barranquilla - Unial S. A. - por US\$66.691.72, para atender al pago del 20% del valor de seis motores Diesel destinados a la construcción de tres guardacostas para el Gobierno Nacional.

IX - ENCAJE BANCARIO - a) La Corporación aclara que a los bancos que tenían en 3 de diciembre último menos de \$ 35.000.000 en depósitos de los mencionados en el artículo 1º de la Resolución 35 de 1962, de conformidad con dicha norma se les comenzará a aplicar el sobreencaje del 100% en la cuantía que sobrepasen tal cantidad.

b) Estudiada una nueva solicitud que hace el Gerente del Banco Grancolombiano para que se modifique el sistema de aplicación del sobreencaje extraordinario del 100% a los bancos de capital pequeño, en el sentido de que más bien empiecen a cubrir dicho encaje cuando hayan aumentado sus depósitos hasta diez veces su capital pagado y reserva legal en 3 de diciembre de 1962, fecha en que entró a regir la resolución 35 de ese año, la Junta estima que en principio podría aceptarse que los bancos escojan entre el sistema establecido por la mencionada disposición o un límite de depósitos equivalente a siete veces el capital y reserva legal, pasado el cual se empezará a aplicar el sobreencaje.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

La decisión definitiva de este asunto se -
deja para una sesión en que esté presente el señor Ministro de Hacienda y Crédito Pú-
blico.

X - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La -
Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito -
que de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 han autoriza-
do en principio algunos bancos comerciales, con la aclaración de que los de Cano Isa-
za & Cía. quedan sujetos a ulterior ratificación:

Banco de Bogotá:

Cano Isaza & Cía. Graficarte y Edi- ficio Guadalupe Ltda., de Bogotá ..	\$ 2.000.000
--	--------------

Banco del Comercio:

Cano Isaza & Cía. Graficarte y Edi- ficio Guadalupe Ltda., de Bogotá ..	1.000.000
--	-----------

Banco Cafetero:

Cano Isaza & Cía. Graficarte y Edi- ficio Guadalupe Ltda., de Bogotá ..	1.000.000
--	-----------

Banco Industrial Colombiano:

Cementos del Valle S. A., de Cali .	1.000.000
-------------------------------------	-----------

Banco de Colombia:

Hacienda El Naranjo - David Sehter, de Caloto (Cauca)	125.000
--	---------

Esta operación la aprobó en principio el -
banco prestamista por \$ 200.000 pero la Junta la reduce a la cifra arriba anotada.

XI - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se au-
toriza para que un crédito al señor Enrique Balcevicius, por \$ 180.000, que le pensa-
ba otorgar la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial y fué califi-
cado como redescontable anteriormente, no sea perfeccionado por esa entidad sino por
la Corporación Financiera Nacional.

b) La Junta califica como redescontables -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con el Decreto 2369 de 1960 ha autorizado en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Curtidos Aguila - Miguel Enrique Gómez, de Pitalito (Huila)	\$ 220.000
Industrias Metálicas Star Ltda., de Bo- gotá	150.000
Lanas uruguayas Lanasur Ltda., de Bogo- tá	125.000
Pedro J. López, de Bucaramanga	110.000

El monto redescontable de este último préstamo lo reduce la Junta de \$ 120.000 a la cantidad antes anotada.

XII - BILLETES DEL BANCO - Teniendo en cuenta que la Imprenta de Billetes del Banco tiene que dedicarse por ahora preferencialmente a la fabricación de los de \$ 1 y \$ 5, se autoriza efectuar un pedido de billetes de \$ 10- y \$ 20 a Thomas De la Rue & Co. Ltd. de Londres, o al American Bank Note Company, según la mejor cotización, con las siguientes características:

Denomi- nación	Serie	Cantidad de Unidades	Numeración	Valor	Cantidad de cajas
\$ 10	"N"	15.000.000	88.000.001 a 103.000.000	\$ 150.000.000	300
\$ 20	"O"	15.000.000	65.000.001 a 80.000.000	\$ 300.000.000	300

FECHA:

FIRMADOS POR: EDUARDO ARIAS ROBLEDO, GERENTE
y GERMAN BOTERO DE LOS RIOS, SUBGERENTE-SECRETARIO.

XIII - ACERIAS PAZ DEL RIO - Se accede a la solicitud formulada por Acerías Paz del Río S. A. para elevar de \$ 50.000.000 a \$100.000.000 el cupo destinado al descuento de bonos de prenda sobre productos terminados y chatarra, que se mantendrá a favor de dicha empresa durante cinco años, dado que con moti

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

vo de las nuevas medidas cambiarias el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento exige tal aumento para otorgar un crédito a Acerías.

A las seis y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Niquelborgas

EL PRESIDENTE,

[Signature]

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 17 de enero de 1963

En Bogotá, el día 17 de enero de 1963, a las seis de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores Ernesto Arango -Vicepresidente-, Ignacio Befancur, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Augusto Ramírez y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-.

SITUACION ECONOMICA - El señor Gerente del Banco expresa a la Corporación que en forma permanente ha mantenido informado al señor Ministro de Hacienda sobre la situación del cambio libre, en vista de que la intervención del Banco de la República en el mercado ha tenido que ser muy cuantiosa, pues ha sido necesario vender más de US\$ 21.000.000 de los cuales US\$ 8.400.000 fueron

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

en el día de hoy. Al Fondo Monetario Internacional se le acaba de hacer un giro por US\$ 19.000.000 correspondientes al primer contado del "stand-by". De acuerdo con los cálculos que se han hecho sobre venta en el mercado de certificados e intervención en el libre, puede estimarse que el déficit al final del mes llegará a US\$ 25.000.000, que se financiarían mediante créditos externos, incluyendo el stand-by, y uso parcial de las reservas. Sin embargo, como la presión en la demanda de divisas libres continúa siendo muy elevada, parece aconsejable adoptar medidas que tiendan a restringir las disponibilidades de los particulares para seguir adquiriendo dólares. Sugiere por lo tanto que podría pensarse en una elevación de los encajes bancarios en cuantía suficiente para disminuir el circulante en forma adecuada.

El señor director Camacho Roldán manifiesta que en su concepto se intervino en el mercado en forma muy brusca y la baja no se produjo paulatinamente, de suerte que en el público se ha creado la inquietud de si el Banco podrá sostener esa situación, y el doctor Arias aclara que fué necesario una participación a fondo para rebajar el precio del dólar libre a un nivel inferior a \$ 10, por exigencia expresa que hizo el Fondo Monetario Internacional para poder hacer uso del "stand-by". Al respecto da lectura a varios cables enviados al Fondo Monetario Internacional por medio de los cuales el Gobierno y el Banco de la República solicitaron insistentemente a dicha entidad que no exigiera una intervención tan forzada para hacer declinar el precio muy rápidamente, pues consideraban que ello podría representar una pérdida cuantiosa de divisas para el país con el consiguiente menoscabo de las disponibilidades y reservas en moneda extranjera.

El señor director Arango considera que el dinero que está dedicándose a la compra de dólares corresponde a la emisión primaria originada en las financiaciones hechas para cubrir el déficit del Gobierno Nacional y no en el crédito de los bancos comerciales, y cree que se puede reducir la demanda por otros medios distintos al establecimiento de medidas restrictivas a los bancos. El señor director Mejía y los demás representantes de la banca comercial expresan el temor de que cualquier medida de este tipo pueda causar pánico, creándose una situación más difícil que la actual con incidencia especialmente en los problemas sociales.

Sobre el tema planteado por el doctor Arias se efectuó un detenido intercambio de ideas en el cual se mencionan las siguientes posibles fórmulas para disminuir la fuerte demanda en el mercado libre de divisas: -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

alza de los encajes bancarios; estímulo, mediante el reconocimiento de un interés, a la constitución de depósitos en dólares en los bancos comerciales, a fin de que éstos los trasladen al Banco de la República, el cual les cubriría un interés ligeramente más alto que el que aquellos pagarían a su clientela; celebración de operaciones de swaps con recursos propios de los bancos comerciales; ventas futuras de dólares con garantía de tipo de cambio, a fin de aplazar las operaciones para pagos no inmediatos; adquisición de los bancos comerciales al Banco de la República de papeles del Estado, con pacto de retroventa, en cuantía necesaria para eliminar la liquidez; ofrecimiento del Banco de la República para efectuar sus ventas y compras de divisas libres a determinado tipo de cambio; establecimiento de líneas de crédito de los bancos comerciales al Emisor en divisas, y, por último, inscripción de los dólares libres en la bolsa de valores.

De todas las posibles fórmulas a adoptarse la Junta, tomando en cuenta que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado previamente su aprobación a cualquier medida monetaria restrictiva que se adopte en la presente sesión, decide por el momento hacer efectiva, a partir del sábado 19 del presente mes, la elevación del último punto de encaje autorizado por la resolución 26 de 1962. Además acoge la idea de que los bancos comerciales acepten swaps utilizando sus recursos propios y depositen en el Banco de la República los dólares respectivos, operaciones que podrán celebrarse a un plazo de seis meses y sobre las cuales el Emisor reconocerá un interés en pesos del 5% anual.

A las ocho de la noche se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

Miguel Vargas

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

No. 2.914

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 18 de enero de 1963

En Bogotá, el día 18 de enero de 1963, a las seis de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República en sesión ex - traordinaria, con asistencia de sus miembros señores Marco Alzate -Presidente-, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y - Crédito Público-. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, - Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor director Ernesto Arango.

SITUACION ECONOMICA - El señor Gerente da cuenta de que el Banco ha continuado vendiendo cantidades considerables de dólares libres con el fin de mantener el precio de las divisas frente a la crecida demanda. En el día de hoy las ventas subieron a US\$ 6.200.000 habiendo sobrepasado la intervención la cifra de US\$ 25.000.000. Agrega que ha hablado con el Fondo Monetario Interna - cional para solicitarle autorización con el fin de poder utilizar el resto del - "stand-by", dado que fué el mismo Fondo quien obligó al Banco a tomar una partici - pación tan forzada en el mercado para permitirle hacer uso de dicha línea de crédi - to.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que la - situación económica y financiera que llevará el país en el mes que sigue puede con - siderarse como definitiva para el funcionamiento de la Alianza para el Progreso, da - do que el Gobierno y el Banco de la República han procedido de conformidad con to - das las recomendaciones hechas por el Fondo Monetario Internacional, y ante la é - mergencia que se está suscitando no es de prever que los Estados Unidos y el Fondo vayan a dejar de prestarle a Colombia una plena cooperación. Pero entre tanto con - sidera necesario que debe tomarse alguna medida y pregunta a los señores banqueros comerciales si encuentran justificado que se adopte una disposición drástica y - transitoria con el fin de disminuir la liquidez con que cuenta el público.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Al respecto el señor Director Mejía dice - que en su concepto una medida restrictiva puede aumentar el clima de desconfianza existente en el país y el señor Ministro de Hacienda arguye que si bien ello es cierto, no se escapa que dada la gran cantidad de circulante disponible para la adquisición de - las divisas libres es prácticamente indispensable aprobar alguna determinación para - restringir la presión inusitada que se ha presentado en el mercado. Continúa diciendo - que no quiere irse para los Estados Unidos sin que se haya tomado alguna decisión, pues con ella se reforzarán las tesis que va a presentar en ese país en demanda de nueva ayuda, especialmente ante el Fondo Monetario. Expresa también que no se alarma demasiado por la situación económica actual, pues le preocupa más que no hay una solidaridad nacional para el arreglo de los problemas presentes. De tal suerte que si en el curso de los próximos días no se toman medidas especiales puede crearse un ambiente de carácter verdaderamente peligroso. Por estas causas solicita a los bancos comerciales un sacrificio y al respecto sugiere que se reduzcan en determinada cuantía o se congelen - los cupos de redescuento que tienen en el Emisor.

Los señores representantes de los bancos comerciales manifiestan que están dispuestos a colaborar con el Gobierno en esta situación de emergencia y sugieren por ejemplo no efectuar operaciones sino con los recaudos de la cartera o con la mitad de éstos, y el doctor Sáenz de Santamaría les manifiesta que las medidas que se tomen son sin perjuicio de que puedan revisarse en el curso de algunos días si ello se hace necesario.

En relación con estos temas se cambian otras ideas, y sobre la base de que se requiere esterilizar aproximadamente \$ 300.000.000, se considera la conveniencia de aumentar el encaje bancario en cuatro puntos, uno de los cuales quedó decretado por la Junta en la sesión precedente, y además rebajar en un 10% los cupos de redescuento de los bancos comerciales y las corporaciones financieras.

Por último, el señor Ministro de Hacienda solicita a los señores directores que piensen sobre estas medidas u otras sustitutivas, con el conocimiento que tienen de lo que se pretende lograr, para que en una sesión - que efectúen el día de mañana adopten la norma más conveniente a la cual de antemano - da su voto afirmativo.

A las ocho y veinte de la noche se levantó - la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

No. 2.915

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 19 de enero de 1963

En Bogotá, el día 19 de enero de 1963, a las once - de la mañana, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle -quien actuó como Presidente-, Salvador Camacho, Arturo Gómez, Jorge Mejía, Jorge Ospina y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores-Marco Alzate, Ernesto Arango, Augusto Ramírez y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-.

I - REGIMEN CAMBIARIO - La Corporación, teniendo en cuenta la información dada por el Jefe de la Oficina de Registro de Cambios, de que parece se están haciendo reintegros por exportaciones menores que no corresponden a envíos reales de mercancías, y tienen por fin aprovechar las variaciones favorables en el tipo de cambio libre, decide adoptar la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 2 DE 1963

(19 de enero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley la. de 1959,

R E S U E L V E :

Artículo 1º - El Departamento Extranjero del Banco de la República, con autorización de la Gerencia General del Banco, podrá no aceptar reintegros por exportaciones menores sino a la presentación del manifiesto de exportación del respectivo producto.

Artículo 2º - Esta Resolución regirá a partir de su fecha".

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

II - SITUACION ECONOMICA - El señor direc -
tor Mejía manifiesta que los representantes de los bancos comerciales en la Junta Di -
rectiva han estudiado detenidamente todas las fórmulas que podrían adoptarse en pre -
sencia de la actual situación, habiendo concluido que la más sencilla sería la de li -
mitar al 80% la utilización del cupo ordinario de redescuento de los bancos comercia -
les y de las corporaciones financieras, con excepción de la Caja Agraria, y en caso -
de que por tal motivo se vieran precisados a usar el extraordinario, no se les cobra -
ría el interés penal, sino el corriente, pero no podrían aumentar la cartera ni los -
sobregiros.

Al respecto se hace un detenido cambio de -
impresiones por los miembros de la Corporación, después del cual se concluye que como
el drenaje de las reservas continúa siendo tan amplio, una restricción efectiva con -
sistiría en efectuar tal limitación a un 70%, idea que es aprobada por la Corporación
con las demás características expuestas por el doctor Mejía. Además queda autorizado
el señor Gerente para que en caso de emergencia de un banco, por retiro de depósitos,
pueda ampliarle transitoriamente el uso de su cupo extraordinario de redescuento, cuan -
do ello se haga necesario, en la medida que se rebaja la utilización del ordinario.

Se deja constancia de que la solución acogi -
da fué ofrecida por los directores representantes de los bancos para colaborar en el
mejoramiento de la situación actual, y se estima la conveniencia de que se de a cono -
cer al público como solicitud hecha por el señor Ministro de Fomento al Banco con el
fin de adicionar las medidas tendientes a eliminar los factores de perturbación que -
subsisten en la venta de mercancías y productos indispensables.

En consecuencia la Junta, tomando en cuenta
que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público ha dado previamente su voto afir -
mativo a la adopción de una medida monetaria restrictiva, aprueba la siguiente deter -
minación:

"RESOLUCION NUMERO 3 DE 1963

(19 de enero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le con -
fiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Artículo 1º - Con excepción de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, limitase temporalmente al 70% la utilización del cupo ordinario de redescuento de las entidades bancarias y de las corporaciones financieras en el Banco de la República.

Artículo 2º - Los establecimientos ^{-bancarios-} que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de esta resolución tengan que utilizar su cupo extraordinario de redescuento no cubrirán los intereses correspondientes a dicho cupo, sino los que se aplican para el ordinario, pero mientras estén utilizándolo no podrán aumentar su nivel global de cartera y sobregiros.

Artículo 3º - Esta Resolución rige a partir de la fecha".

A las doce y treinta del día se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

No. 2.916

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 23 de enero de 1963

En Bogotá, el día 23 de enero de 1963, a las cuatro de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores Marco Alzate -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Hernando Gómez -Ministro de Hacienda-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

encargado-, Jorge Ospina, Aurelio Ramos y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Jorge Mejía y Augusto Ramírez.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.912, 2.913, 2.914 y 2.915, correspondientes en su orden a la sesión ordinaria del día 16 de los corrientes y a las extraordinarias de los días 17, 18 y 19.

II - MOCION - Presentada por el señor Gerente la Junta por unanimidad aprueba la siguiente moción de duelo:

"La Junta Directiva y el Gerente General del Banco de la República expresan su honda pesadumbre por el súbito fallecimiento de don Salvador Camacho Roldán, Presidente del Banco de Colombia y director prominente del instituto emisor durante varios años.

En esta dolorosa oportunidad, consideran como un deber exaltar las notables cualidades de tan distinguido colombiano, que reunió las mejores tradiciones de su estirpe, y fué un singular exponente de la caballerosidad, de la capacidad de dirección y de consejo, de la honestidad ejemplar y de la valerosa decisión en favor de las causas y de los ideales que consideró benéficos para sus conciudadanos y para el país.

Al propio tiempo, hacen llegar a su distinguida esposa, a sus hijos y familiares, y a quienes fueron sus compañeros y colaboradores en el Banco de Colombia, sus sentimientos de la más cordial condolencia".

El doctor Eduardo Soto Pombo agradece en nombre de las directivas del Banco de Colombia y en el suyo propio la anterior expresión de pesar aprobada por la Junta.

En señal de duelo se levanta la sesión siendo las cuatro y veinte de la tarde.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

No. 2.917

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 23 de enero de 1963

En Bogotá, el día 23 de enero de 1963, a las cuatro y treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Marco Alzate -Presidente-, Ernesto Arango, José -Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Hernando Gómez -Ministro de Hacienda encargado-, Jorge Ospina, Aurelio Ramos y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Jorge Mejía y Augusto Ramírez.

I - NUEVO DIRECTOR - El señor Gerente del Banco saluda al doctor Eduardo Soto Pombo por su ingreso a la Corporación y agrega que es de especial complacencia contar con la colaboración de tan distinguido banquero, si bien su asistencia a la Junta ha sido motivada por la dolorosa circunstancia del fallecimiento de don Salvador Camacho Roldán.

II - COMITE DE ESTUDIOS ECONOMICOS - La Corporación dispone que el Comité Monetario en adelante tenga el nombre de Comité de Estudios Económicos, el cual se reunirá cada quince días los viernes a las 2.30 de la tarde, con el fin principal de cambiar ideas con los funcionarios del Departamento de Investigaciones Económicas en materia de asuntos monetarios, crediticios y de política económica general. El Comité no adoptará decisiones sino hará recomendaciones a la Junta y a él podrán asistir todos los miembros de la Corporación que así lo deseen.

Para integrarlo de acuerdo con la composición anterior que tenía el Comité Monetario, el de Asuntos Económicos queda constituido por los señores directores Jorge Mejía, Arturo Gómez, Eduardo Soto y Marco Alzate.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 18 de enero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensa-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

do en la misma fecha y comparado con el de 11 del propio mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 19 de enero, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1º y el 21 de enero ascendieron a US\$ 22.996.000, de los cuales US\$19.973.000 son por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron con tratos de exportación de café por valor de US\$ 11.936.000, correspondientes a 236.000 sacos de 60 kilos cada uno.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 16 y 22 de enero en curso se emitieron billetes por valor de \$ 1.100.000 según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CUCUTA:</u>		
500.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.41.450.001 a 41.950.000 según Acta No.3842 del 17 de enero de 1963	\$ 500.000.00
100.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.11.050.001 a 11.150.000 según Acta No.3842 del 17 de enero de 1963	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.36.650.001 a 36.750.000 según Acta No.3843 del 21 de enero de 1963	100.000.00
	VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 1.100.000.00</u>
	Emitido hasta la fecha con cargo a la autorización abierta	\$635.350.000.00
	Cancelamos autorización abierta según lo dispuesto en el Acta No.2912 de e- nero 16 de 1963	<u>\$635.350.000.00</u>
	Nueva autorización de la Junta Direc- tiva según Acta No.2912 de enero 16 - de 1963	\$ 60.000.000.00
	Menos valor emitido	<u>\$ 1.100.000.00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	<u>\$ 58.900.000.00</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El día 18 de enero se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por \$ 14.578.000

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$ 3.258.515.58 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Asimismo, de conformidad con la citada resolución la Junta niega las siguientes solicitudes de rebaja de los depósitos previos al 1%, debiéndose sellar los registros respectivos con esta anotación:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Aerovías Nacionales de Colombia	6	618.14
Empresas Públicas de Medellín	1	957.50
	<u>7</u>	<u>1.575.64</u>

c) No se considera del caso acceder a la solicitud formulada por el Instituto Nacional de Abastecimientos para que se dé a éste un tratamiento similar al establecido en la Resolución 43 de 1961 para las importaciones de bienes de capital que realizan la nación, los departamentos y los municipios; y en consecuencia dispone la Junta que continúe dicho Instituto consignando en sus importaciones el depósito previo del 1%, según lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959.

d) Se determina pasar a consideración del Comité de Estudios Económicos la solicitud que hace El Espectador para que se rebaje al 1% el depósito previo a las importaciones de maquinarias financiadas por entidades crediticias del extranjero.

VI - BALANZA DE PAGOS. - a) Un cálculo tentativo del movimiento de reservas durante el año de 1963 permite estimar los ingresos en US\$ 430.000.000 y los egresos en US\$ 575.000.000, lo que da un déficit de US\$ 145.000.000.

b) El señor Gerente da cuenta de que la venta de dólares libres por el Banco de la República ha venido disminuyendo para colocarse en 1 mi

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

tes más razonables, y que ya algunos bancos comerciales tienen también ofertas de venta de varios de sus clientes.

c) Se da cuenta a la Junta de que al finalizar el mes de diciembre de 1962 había US\$ 310.074.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir la mercancía correspondiente a registros de los últimos tres meses que se considera como no llegada al país, queda una deuda comercial neta de US\$ 256.118.000.

VII — DESARROLLO ECONOMICO — El doctor Arias da lectura a un cable dirigido por el doctor Jorge Mejía Palacio, director ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el que informa que se ha iniciado la reunión del grupo de consulta para la financiación del programa de desarrollo económico de Colombia, con la participación de altas personalidades quienes en general elogiaron los esfuerzos que ha realizado el país en los últimos años para acelerar tal desarrollo y expresaron su voluntad de prestar toda ayuda posible para la ejecución del plan decenal.

VIII — SITUACION ECONOMICA — Se da cuenta a la Corporación de que el Fondo Monetario Internacional considera que la situación económica actual de Colombia ha mejorado notablemente y se muestra optimista para el futuro, pero sin embargo insiste en la aplicación de una política monetaria muy cuidadosa.

IX — ENCAJE BANCARIO — Se considera de nuevo la solicitud del Banco Grancolombiano para que se modifique la aplicación del sobreencaje extraordinario del 100% a los bancos que tengan más de treinta y cinco millones de pesos en depósitos, pero la Junta reitera su parecer de que no es por ahora conveniente modificar el sistema establecido al efecto en la Resolución 35 de 1962.

X — CUPOS DE CREDITO — a) Después de intercambiar algunas ideas la Junta aclara el alcance de la Resolución 3 de 1963 sobre limitación temporal de la utilización del cupo ordinario de redescuento, en el sentido de que cada banco, en cuanto utilice el extraordinario hasta en una proporción igual a la que se redujo el ordinario, no cubrirá interés punitivo si bien no podrá aumentar cartera ni sobregiros; pero si se sobrepasa del límite anotado entonces deberá pagar los intereses penales correspondientes y no aumentar dichos cartera y sobregiros.

b) El doctor Arias da cuenta de que la dis

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

minución del cupo ordinario de crédito representa un total de \$ 271.645.056.57 de los cuales corresponden a los bancos \$ 237.793.728 y a las corporaciones financieras el resto.

XI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que han sido autorizadas en principio con base en el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes:

Banco Cafetero:

Fábrica de Ladrillos "Los Tejares" Ana Calvo de Mc. Phillips, de Bogotá	\$	500.000
---	----	---------

Banco Ganadero:

Cooperativa de Productores de Leche - del Atlántico Ltda., de Barranquilla .		600.000
--	--	---------

La cuantía redescontable de este segundo préstamo se aprueba en la siguiente forma: \$ 450.000 ahora; el resto de \$ 150.000 un año más tarde, previa comprobación de que se requiere esta última suma para finalizar el proyecto de inversión.

b) Se aplaza decidir sobre el préstamo de \$ 1.000.000 que ha aprobado en principio el Banco de Colombia al municipio de Nemocón y a la Corporación Autónoma de Municipios Salineros, mientras en un nuevo estudio del banco prestamista se aclaran y precisan algunos aspectos de dicha negociación.

XII - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) La Junta califica como redescontable la operación de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 ha autorizado en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial, por \$ 130.000, a la firma Nuevos Laboratorios Maravédf Ltda., de Bogotá.

b) Se decide someter a consideración del Comité de Estudios Económicos la documentación relativa al préstamo que ha autorizado la misma Corporación Financiera, por \$ 900.000, a Industrias Aluminio "Munal" - Munir Alhach, de Cali.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

XIII - CREDITO AGROPECUARIO - La Junta califica como redescontable el préstamo por \$ 900.000 que en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 26 de 1959 ha autorizado en principio el Banco Francés e Italiano a la sociedad Huevos Oro Ltda., de Bogotá, el cual será entregado así: un primer contado de \$ 300.000; un segundo contado por igual cantidad a los doce meses, y el resto a los dieciocho meses de la primera entrega.

XIV - CREDITO AGRARIO - Tomando en consideración los benéficos resultados que se han continuado obteniendo a través del sistema de agrocrédito, dedicado a regiones en las cuales se puede obtener dos cosechas anuales, la Junta, con el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, determina prorrogar por seis meses más, a partir de su próximo vencimiento y en las mismas condiciones anteriores, los depósitos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto legislativo 756 de 1951 se distribuyeron con tal fin en los bancos comerciales.

XV - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO - a) En atención a la solicitud de la firma Aceites Vegetales Refinados Ltda., se acuerda señalar en \$ 2.100 el precio de la tonelada de ajonjolí de producción nacional, para efectos del descuento de bonos de almacenes generales de depósito garantizados con dicho producto.

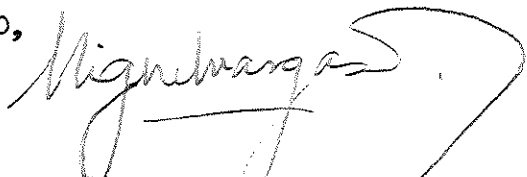
b) Se informa a la Junta que no se han continuado haciendo operaciones de descuento de bonos garantizados con algodón para la exportación, pues habiéndose efectuado los envíos de dicho producto al exterior no se han hecho cancelaciones de tales documentos en el Banco.

XVI - PERSONAL DEL BANCO - El doctor Arias da cuenta de que en caso de aprobarse la Ley sobre aumento de salarios, que establece un alza de \$ 120 para sueldos hasta de \$ 3.000, al Banco le representaría una mayor erogación mensual de \$ 229.560, aproximadamente.

XVII - HORARIO BANCARIO - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud formulada por los bancos establecidos en Santa Marta para que la Superintendencia autorice en esa ciudad el cierre del despacho durante los días lunes 25, martes 26 y miércoles 27 de febrero próximo, con motivo de la tradicional celebración de los carnavales.

A las seis y quince de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

No. 2.918

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 30 de enero de 1963

En Bogotá, el día 30 de enero de 1963, a las cuatro de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Ernesto Arango -Vicepresidente-, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.916 y 2.917, correspondientes en su orden a las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el 23 de los corrientes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes - al 25 de enero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 18 del propio mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 26 de enero, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1º y el 29 de enero ascendieron a US\$ 32.034.000, de los cuales US\$ 28.114.000 son de giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 16.994.000, correspondientes a 336.000 sacos de 60 kilos cada uno.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre -

los días 23 y 29 de enero en curso se emitieron billetes por valor de \$ 11.250.000 según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRAN - QUILLA:</u>		
200.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.32.650.001 a 32.850.000 según Acta No.3845 del 26 de enero de 1963	\$ 200.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.31.650.001 a 31.700.000 según Acta No.3846 del 29 de enero de 1963	50.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:</u>		
50.000	billetes de \$50.00 Ns.15.600.001 a - 15.650.000 según Acta No.3844 del 23 de enero de 1963	2.500.000.00
150.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.40.450.001 a 40.600.000 según Acta No.3845 del 26 de enero de 1963	150.000.00
100.000	billetes de \$20.00 Ns.50.600.001 a - 50.700.000 según Acta No.3845 del 26 de enero de 1963	2.000.000.00
50.000	billetes de \$100.00 Ns.16.800.001 a - 16.850.000 según Acta No.3845 del 26 de enero de 1963	5.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA - MARTA :</u>		
50.000	billetes de \$20.00 Ns.51.400.001 a - 51.450.000 según Acta No.3844 del 23 de enero de 1963	1.000.000.00
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.32.150.001 a 32.250.000 según Acta No.3846 del 29 de enero de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.11.150.001 a 11.200.000 según Acta No.3846 del 29 de enero de 1963	<u>250.000.00</u>
	VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 11.250.000.00</u>
	Saldo para emitir	\$ 58.900.000.00
	Menos valor emitido	<u>\$ 11.250.000.00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	<u>\$ 47.650.000.00</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$ 1.465.741.71 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

V - CREDITO EXTERNO - El señor Gerente del Banco da cuenta de que el Federal Reserve Bank de Nueva York aprobó un préstamo de US\$ 30.000.000 al Banco de la República con garantía de oro, pagadero en tres meses.

VI - SITUACION ECONOMICA - a) El doctor Arias pone en conocimiento de la Junta el contenido de varios mensajes que ha recibido de distintas personas y entidades sobre las dificultades de crédito que se les han presentado a raíz de las últimas medidas monetarias dictadas.

b) El señor Gerente del Banco manifiesta que en poder del público existe mucha liquidez que está dedicándose a la adquisición de dólares libres de suerte que las ventas se han aumentado nuevamente. Así por ejemplo en el día de hoy el Banco vendió US\$ 915.000. Los expertos del Fondo Monetario consideran que hay dos factores principales en esta presión sobre el mercado de divisas, consistentes en una desconfianza general del público y en que las medidas monetarias no fueron suficientes para contrarrestar el problema.

Sobre este tema se cambian algunas ideas a través de las cuales se sugiere que posiblemente hay comerciantes que están haciendo pagos en dólares libres mientras se aprueba el sistema del "script", o que también inversionistas del extranjero están pidiendo que se les reintegren sus dólares por razón de la falta de confianza. El señor director Soto sugiere que podría establecerse un contacto directo con cada uno de los gerentes de los bancos comerciales para que informaran sobre sus compras y ventas de divisas.

VII - ENCAJE BANCARIO - a) Con motivo de una consulta hecha por un banco comercial se dispone informar a la Superintendencia Bancaria que la Junta Directiva del Banco de la República cree que las sumas destinadas por las asambleas de accionistas de los bancos para que las juntas directivas decreten dividendos futuros no causados, no son susceptibles de ser consideradas como exigibilidades, sino en cuanto aquellos hayan sido definitivamente decretados y por lo tanto se hagan exigibles.

b) No se acepta la petición que formula nuevamente -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

el Banco Grancolombiano para que a las entidades bancarias de bajo capital no se les aplique el sobreenganche del 100% sino cuando sus depósitos sobrepasen una cuantía equivalente a diez veces el capital pagado y reserva legal.

VIII - CREDITO DE LAS CORPORACIONES FINAN-

CIERAS - La Junta califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio las siguientes entidades:

Corporación Financiera Colombiana de
Desarrollo Industrial:

Cementos del Valle S. A., de Cali	\$ 2.000.000
Prefabricaciones Colombia Ltda. "PRECO", de Bogotá	280.000

Corporación Financiera de Fomento In
dustrial y Agropecuario:

Cementos del Valle S. A., de Cali	1.000.000
---	-----------

IX - CREDITO AGROPECUARIO - a) La Junta es

tudia y califica como redescontable la operación de crédito que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959 ha autorizado el Banco de Bogotá a Ingenio Riopaila Ltda., de Cali, por \$ 3.000.000.

b) Se informa a la Corporación que se han presentado para el redescuento operaciones de la Ley 26 de 1959 a cargo de Ganadería La Esperanza Ltda. y de Diego Robledo Uribe y a favor de los bancos Comercial Antioqueño y de Colombia, respectivamente, que exceden en su orden el cupo individual autorizado de \$ 750.000 en las sumas de \$ 250.000 y \$ 38.350.

La Junta ratifica el redescuento de estas operaciones.

X - EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

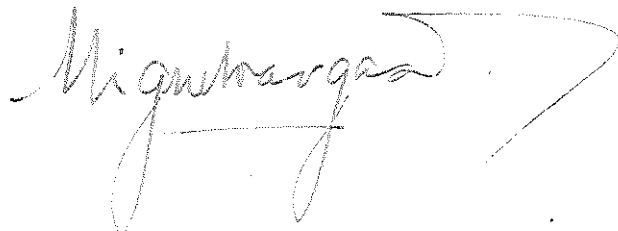
La Corporación dispone que en la designación de representantes de los bancos en la junta directiva de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá figuren por parte del Banco de la República el doctor Eduardo Arias como principal y el señor Jorge Cortés-Boshell como suplente y toma nota de que los otros bancos estarán representados por

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

sus gerentes generales.

A las cinco y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Miguel Bargas".

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Juan S".

No. 2.919

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 1° de febrero de 1963

En Bogotá, el día 1° de febrero de 1963, al finalizar la reunión del comité de estudios económicos el señor Gerente del Banco manifestó que como estaban presentes siete miembros de la Junta, número que forma quorum, solicitaba se celebrara una sesión extraordinaria de la Junta para cambiar ideas sobre algunos asuntos de importancia, y en consecuencia ella se inició a las cuatro y media de la tarde, con asistencia de sus miembros señores Ernesto Arango -Vicepresidente-, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Augusto Ramírez y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario y Secretario de la Junta.

SITUACION ECONOMICA - El señor Gerente del Banco manifestó a los miembros de la Corporación que la demanda para la venta de dólares libres por parte del Banco de la República ha vuelto a aumentarse, y agrega que de un a-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

nálisis desprevenido de la situación puede concluirse que tanto el drenaje a través de las reservas, como las últimas medidas monetarias adoptadas no han restado liquidez suficiente al público para que se disminuya apreciablemente la compra de divisas. De acuerdo con cálculos que se han efectuado sobre el movimiento de las disponibilidades en dólares es probable que para el mes de abril exista una situación verdaderamente crítica respecto de los ingresos frente a las obligaciones por cumplir. Por esta razón sugiere que podría adoptarse una nueva disposición consistente en restablecer el tipo penal del 12% para cualquier momento en que se esté utilizando el cupo extraordinario, medida que ha sido insinuada por los expertos del Fondo Monetario Internacional quienes consideran que en la actualidad existe aún demasiada liquidez. En relación con este tema se hace un análisis detenido sobre las ventajas y dificultades que podría tener el dictar actualmente otra medida monetaria más enérgica, en el cual el doctor Soto Pombo expresa que cualquier determinación que se adopte debe tener la condición de no ser restrictiva, pues lo que se pretende es evitar una mayor expansión pero no disminuir las disponibilidades actuales.

También se considera la posible adopción de otra clase de medidas tales como eliminación de los cupos de redescuento y baja compensatoria del encaje ordinario; plazo de dos meses para que los bancos que estén utilizando el cupo extraordinario dejen de usarlo y no se cobre el interés punitivo si un banco demuestra que no habiendo aumentado su nivel global de cartera y sobregiros ha tenido que usar el cupo extraordinario debido a una baja en los depósitos.

Después de algunas otras consideraciones la Corporación estima que no es oportuno aprobar hoy una determinación que pueda ser tomada por el público como restrictiva o de temor por parte de las autoridades monetarias, ya que ello daría lugar a un aumento en la falta de confianza, fenómeno que fundamentalmente debe tomarse en cuenta en la presente situación económica del país.

Por último la Junta, con el fin de poder adelantar en forma permanente un análisis adecuado de las situaciones cambiaria y monetaria, para que las medidas que dicte al respecto tengan una completa base de estudio, decide acoger la recomendación hecha por el comité de estudios económicos de que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 234 de 1932, se solicite a los bancos una información semanal sobre varios renglones de su balance, encaje y posición de divisas, y en consecuencia se determina someter a la próxima sesión el proyecto definitivo de la respectiva resolución.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

A las cinco y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

EL PRESIDENTE,

[Signature]

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 6 de febrero de 1963

En Bogotá, el día 6 de febrero de 1963, a las cuatro de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Ernesto Arango -Vicepresidente-, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Mejía, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores -Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate y Jorge Ospina.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.918 y 2.919, correspondientes en su orden a las sesiones ordinaria del 30 de enero y extraordinaria del 1º de los corrientes.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leída el acta 832 - del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión del 4 de febrero, la Junta la aprueba y adopta las recomendaciones en ella contenidas.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 1° de febrero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el - condensado en la misma fecha y comparado con el de 25 de enero, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 31 de enero, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables - entre el 1° y el 31 de enero ascendieron a US\$ 34.370.000, de los cuales US\$30.244.000 son por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron con - tratos de exportación de café por valor de US\$ 17.755.000, correspondientes a 350.800 sacos de 60 kilos cada uno.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 30 de enero y 5 de febrero en curso se emitieron billetes por valor de \$6.600.000 según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.1919/20 según Acta No.3847- del 30 de enero de 1963	\$ 100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.10.550.001 a 10.600.000 según Acta No.3847 del 30 de enero de 1963	250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA MARTA:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns.74.500.001 a - 74.550.000 según Acta No.3848 del 2 - de febrero de 1963	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.77.450.001 a - 77.500.000 según Acta No.3848 del 2 - de febrero de 1963	500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.53.400.001 a - 53.450.000 según Acta No.3848 del 2 -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA
MARTA:

50.000	billetes de \$50.00 Ns.15.750.001 a - 15.800.000 según Acta No.3848 del 2 - de febrero de 1963	\$ 2.500.000.00
20.000	billetes de \$100.00 Ns.16.950.001 a - 16.970.000 según Acta No.3848 del 2 - de febrero de 1963	2.000.000.00
	VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 6.600.000.00</u>
	Saldo para emitir	\$ 47.650.000.00
	Menos valor emitido	<u>\$ 6.600.000.00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	<u><u>\$ 41.050.000.00</u></u>

El día 30 de enero se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por \$ 14.723.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$ 2.018.503.22 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) También en consonancia con la citada Resolución - la Junta niega las siguientes solicitudes de rebaja del depósito previo al 1%:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Avianca	5	2.194.24
Universidad Tecnológica de Pereira	1	860.00
	<u>6</u>	<u>3.054.24</u>

c) La Corporación considera que, en armonía con lo dispuesto en la Resolución II de 1959, puede accederse a la solicitud del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia para rebajar al 1% el depósito previo correspondiente a importaciones de artículos eléctricos que por \$ 4.000.000 hará dicho Comité, con destino a la electrificación de seis mil habitaciones rurales en la zona cafetera.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

VI — OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS — Se autoriza a la Oficina de Registro de Cambios para aprobar un giro anticipado con certificados de cambio que ha solicitado la Tesorería General de la República, por valor — de US\$ 67.755.69, destinado a atender al pago del pedido M.G. 62/7 con destino al Ministerio de Guerra y a favor de la firma Radiocentro S. A.

VII — REGISTROS DE IMPORTACION — Da cuenta el señor Gerente de que en los saldos pendientes por pagar de registros de los años — de 1959 y 1960, hay cifras que corresponden a anulaciones y otras a registros no utilizados ni cancelados, o a plazos, de tal suerte que se tratará de hacer una investigación más detallada al respecto.

VIII — DIFERENCIAL CAMBIARIO — Con motivo — de una consulta que hace a la Junta el señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros, la Corporación considera que no es necesario que el Gobierno dicte un decreto para efectos de distribuir, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 83 de 1962, la utilidad resultante por razón de la diferencia entre los tipos de compra y venta — de divisas provenientes de exportaciones mayores.

IX — BONOS EN DOLARES — Después de cambiar algunas ideas la Corporación considera que no es conveniente proponer por ahora una — reglamentación a la ley sobre emisión de bonos en dólares.

X — INFORMACIONES DE LOS BANCOS AFILIADOS — De conformidad con lo dispuesto en la sesión precedente la Corporación con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público aprueba la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 4 DE 1963

(6 de febrero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo
13 del Decreto 234 de 1932 y las normas —
del Decreto 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Las entidades bancarias deberán enviar al Banco de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"la República, a más tardar el día miércoles de cada semana, datos consolidados correspondientes al sábado anterior, sobre los siguientes renglones de su balance:

A.36:	Cartera total.
A.16 + A.17 :	Inversiones voluntarias.
A.48 + A.49 :	Deudores varios.
	Suma de los renglones anteriores.
B.1 + B.2 + B.3 + B.4 :	Depósitos exigibles antes de 30 días.
B.40 :	Depósitos a término.

Además información del exceso o defecto de encaje que tengan.

Las cifras de los datos anteriores deben suministrarse en miles.

Parágrafo - Los datos correspondientes a aquellas Sucursales con las cuales sea imposible obtener comunicación oportuna para verificar la consolidación semanal podrán referirse, en esos casos excepcionales, al sábado inmediatamente anterior al que se tiene en cuenta para producir la información del respectivo banco.

Artículo 2° - El Banco de la República podrá suspender la utilización del cupo ordinario de redescuento a los bancos que no estén al día en el envío ^{-oportuno-} de estas informaciones".

XI - SESIONES DE LA JUNTA - A fin de que todos los bancos alcancen a suministrar a la Junta los datos consolidados que por medio de la Resolución 4 de 1963 se exigirán con cifras correspondientes al sábado de cada semana, se determina que las sesiones de la Corporación se efectúen en adelante los días jueves a las dos y media de la tarde.

XII - MONEDA FRACCIONARIA - El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público informa que en la Cámara de Representantes se ha presentado un proyecto de ley sustitutivo al de moneda fraccionaria, que será estudiado por el Congreso en asocio de funcionarios del Banco.

XIII - MERCADO BURSÁTIL - La Corporación toma nota de que en el movimiento de la Bolsa de Bogotá hubo un notable aumento en el mes de enero, ya que las transacciones llegaron aproximadamente a \$ 50.000.000, y que el Banco Cen-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

tral Hipotecario tuvo que recomprar \$ 15.000.000 en cédulas.

XIV - COSTO DE VIDA - Toma nota la Junta de que el índice del costo de la vida en Bogotá subió durante el mes de enero en un 2.8% para los empleados y 4.5% para los obreros.

XV - SITUACION MONETARIA - Se efectúa un cambio de ideas sobre la necesidad de adoptar algunas medidas que contribuyan a mejorar el crédito para los agricultores sin aumentar la liquidez existente, y la Corporación considera que el sistema más aceptable es elevar el encaje bancario dos puntos y permitir que los bancos inviertan este aumento en operaciones de carácter agrícola. En consecuencia, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se adopta la siguiente determinación:

"RESOLUCION NUMERO 5 DE 1963

(6 de febrero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Elévase el encaje bancario para las exigibilidades a la vista y antes de 30 días, en dos puntos así: uno el 23 de los corrientes y otro el 16 de marzo próximo.

Artículo 2° - Los bancos podrán invertir los dos puntos de encaje a que se refiere el artículo anterior en las siguientes operaciones de crédito efectuadas con posterioridad a la fecha de la presente resolución:

a) Préstamos agrícolas de los autorizados por la Ley 26 de 1959 para cultivos de corta duración;

b) Préstamos para capital de trabajo de que trata la Resolución 40 de 1961, con destino exclusivo a financiar la compra de productos agrícolas para transformación industrial; y

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

c) Préstamos para recolección de café.

Parágrafo - Los bancos que den a esta inversión opcional - del encaje una destinación distinta a la prevista en este artículo, se entenderá que han tenido deficiencias de encaje por las sumas equivalentes.

Artículo 3° - A partir del 9 de febrero del presente año los establecimientos bancarios cubrirán el 12% de interés sobre la utilización de su cupo extraordinario de redescuento. Este interés se reducirá al de la tasa correspondiente del cupo ordinario cuando en un banco concurren los siguientes hechos:

Primero: Que los depósitos a la vista y a término hayan tenido bajas en cuantía al menos equivalente al monto máximo utilizado en dicho cupo extraordinario.

Segundo: Que el Banco compruebe que en tres meses contados a partir del 19 de enero del presente año ha reducido sus colocaciones por cartera y sobregiros en una suma equivalente a la cifra máxima que haya tenido utilizada en el cupo extraordinario.

Tercero: Que igualmente el banco compruebe no haber tenido desencajes por más de tres días sucesivos".

XVI - CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO -

La Junta Directiva, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, conviene en que puede aceptarse la solicitud de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero para que el encaje del 100% de que trata la resolución 35 de 1962 se le compute a esa entidad con base en el día 30 de noviembre de dicho año en vez del 3 de diciembre último.

XVII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta

estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio dos bancos comerciales:

Banco de Colombia:

A. Johnson & Cía. de Colombia Ltda., de Bogotá	\$ 1.200.000
---	--------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Jaime Duque Enciso, de Ibagué \$ 35.000

Banco del Comercio:

Transportes Fluviales Magdalena Ltda.
"Transfluvial", de Barranquilla 1.000.000

b) Se aplaza la decisión sobre la redescontabilidad del préstamo que con base en el citado decreto 384 de 1950 y en cuantía de \$ 95.000 ha autorizado en principio el Banco Popular a favor de los señores Luis, Francisco, Félix e Ignacio Navarro Ospina (Comunidad Hacienda Nechí), de Amagá, mientras se hace un estudio adicional de dicha operación.

XVIII — CORPORACIONES FINANCIERAS — La Junta califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con fundamento en el decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Segotec Ltda., de Barranquilla \$ 50.000

Corporación Financiera de Caldas:

Herramientas Agrícolas S. A., de Manizales 318.740.97

Corporación Financiera Nacional:

Ingenio La Quinta S. A., de Medellín. 500.000

Compañía Colombiana de Neón y Comet —
Ltda. "Colneón y Comet", de Medellín. 310.000

XIX — CREDITO AGROPECUARIO — Se informa a la Corporación que se han presentado operaciones de la Ley 26 de 1959 a cargo de Emilio Urrea Giraldo y a favor de los bancos Popular y del Comercio que exceden en \$ 344.444.43 el cupo individual autorizado de \$ 750.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

La Corporación confirma el redescuento de estas operaciones.

XX - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Se aprueba el préstamo que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario a la firma Miguel Samudio Tovar -"Talleres Franklin", de Bogotá, por la cantidad de \$ 340.000 en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 12% anual.

b) Con el fin de designar al Auditor del Banco Central Hipotecario para el período anual que se inició el 1° de enero próximo pasado, se integra la correspondiente terna con los nombres de los señores Alberto Ruiz González, Héctor Tovar Espinosa y Carlos A. París Chiappe.

XXI - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - Estudiada la solicitud que hacen los almacenes generales de depósito Gran Colombia para que se eleve el cupo del ajonjolí, se recuerda que el señor Gerente del Banco está autorizado por la Corporación para aumentarlo en \$ 2.000.000 más cuando ello sea necesario, de conformidad con lo dispuesto en sesión del 21 de febrero de 1962.

XXII - CUPOS DE CREDITO - La Corporación considera que no es posible reabrir un cupo de crédito individual al señor Jorge Garcés Giraldo a quien se le canceló en el año de 1954.

XXIII - FONDO DE ESTABILIZACION - La Junta considera que puede prorrogarse por un año más la deuda de las empresas públicas de Pereira al Fondo de Estabilización, para entretanto hacer un arreglo con el Gobierno a fin de que se incluya en el presupuesto del año próximo la cancelación del principal e intereses, dado que, según lo dispuesto por la Ley 162 de 1961, la Nación se hizo cargo del saldo correspondiente a dicha operación.

XXIV - PLANTA DE SODA - Se da cuenta a la Corporación de los resultados que arroja el balance de la Planta Colombiana de Soda en 31 de diciembre de 1962 en los que se destaca que las utilidades de la empresa durante el año fueron de \$ 3.583.500, lo que representa un aumento de \$ 1.603.500, en relación con el año de 1961, debido principalmente a alto volumen de producción, mayor eficiencia y economía de materias primas con mejores índices de rendimiento. Copias del informe respectivo se harán llegar a los señores directores.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

XXV - MINAS DE MUZO - El señor Gerente da cuenta de que una comisión de la Cámara de Representantes efectuó en días pasados una visita a las instalaciones de las Minas de Muzo.

XXVI - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - El Instituto de Crédito Territorial manifiesta en una comunicación que el Banco Francés e Italiano le ha ofrecido un anticipo de US\$ 1.000.000 sobre los dólares que aquél debe recibir del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución de planes de vivienda, y solicita que el Banco garantice al Francés e Italiano su devolución en la misma moneda en un término no mayor de seis meses, tomando la suma necesaria de los aportes que el Emisor reciba del Interamericano por cuenta del Instituto.

Al respecto la Junta considera que la operación propuesta es viable pero que el Banco de la República sólo podrá hacer el reintegro tan pronto el Interamericano le entregue el millón de dólares por razón de las cuotas que debe suministrar al Instituto de Crédito Territorial.

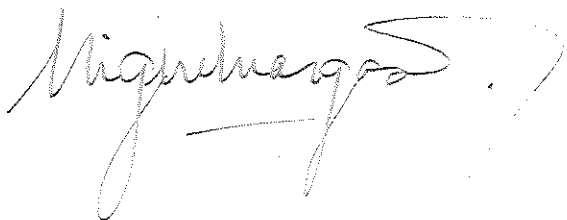
XXVII - INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - La Corporación considera que de conformidad con las disposiciones legales vigentes no es posible acceder a la solicitud del Instituto de Fomento Municipal para que el Banco le conceda un préstamo de US\$ 5.000.000 que serán reembolsables en el curso de dos años, pero en cambio estima que en forma excepcional si tal entidad obtiene un crédito en el exterior el Banco podría perfeccionarle una operación de swap.

XXVIII - JORNADA CONTINUA - Informan los señores representantes de los bancos comerciales que la Asociación Bancaria se dirigirá nuevamente al Superintendente de Bancos para solicitarle que se establezca la jornada continua de trabajo en la ciudad de Bogotá.

XXIX - COMUNICACIONES - Se da lectura a una comunicación del Comité de Comercio de Bogotá en la que se comentan las recientes medidas monetarias dictadas por la Junta.

A las seis y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

2.921

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 14 de febrero de 1963

En Bogotá, el día 14 de febrero de 1963, a las tres - de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de - sus miembros señores Ernesto Arango -Vicepresidente-, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate, Jorge Mejía y Eduardo Soto.

I - A C T A - Se lee y aprueba el acta número 2.920, correspondiente a la sesión del 6 de los corrientes.

II - I N F O R M E S - Con cifras correspondientes al 9 de febrero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comprado con el de 1° de tal mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 9 de febrero, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1° y el 12 de febrero ascendieron a US\$ 11.862.000, de los cuales US\$ 10.475.000 son por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 4.725.000, correspondientes a 93.500 sacos de 60 kilos cada uno.

III - E M I S I O N E S E I N C I N E R A C I O N E S - Entre los días 6 y

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

12 de febrero en curso se emitieron billetes por valor de \$ 4.250.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRAN - QUILLA:</u>		
300.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.32.850.001 a 33.150.000 según Acta No.3849 del 7 de febrero de 1963	\$ 300.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.31.700.001 a 31.750.000 según Acta No.3849 del 7 de febrero de 1963	50.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.10.100.001 a 10.150.000 según Acta No.3849 del 7 de febrero de 1963	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.67.450.001 a - 67.500.000 según Acta No.3849 del 7 - de febrero de 1963	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.40.600.001 a 40.650.000 según Acta No.3850 del 9 de febrero de 1963	50.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.71.850.001 a - 71.900.000 según Acta No.3850 del 9 - de febrero de 1963	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA - MARTA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.32.250.001 a 32.350.000 según Acta No.3850 del 9 de febrero de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.78.000.001 a - 78.050.000 según Acta No.3850 del 9 - de febrero de 1963	500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.53.450.001 a - 53.500.000 según Acta No.3850 del 9 - de febrero de 1963	1.000.000.00
10.000	billetes de \$100.00 Ns.16.970.001 a - 16.980.000 según Acta No.3850 del 9 - de febrero de 1963	1.000.000.00
	VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 4.250.000.00</u>
	Saldo para emitir	\$ 41.050.000.00
	Menos valor emitido	<u>\$ 4.250.000.00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	<u>\$ 36.800.000.00</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Los días 6 y 8 de febrero se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por un total de \$ 27.106.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$ 1.921.750.83 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) También en consonancia con la citada Resolución la Junta niega una solicitud de rebaja del depósito previo al 1% que hace Avianca por US\$ 33.11.

c) La Corporación considera que puede aceptarse la reducción al 10% de los depósitos previos para la importación de mercancías comprendidas en las posiciones del Arancel de Aduanas que se enumeran a continuación, y en consecuencia dispone que se solicite el visto bueno del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación: 418-e y 421-1 (únicamente cartón impermeable y resistente al aceite y la gasolina), 823-b-3-A-B, 195-f.

V - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza a la Oficina de Registro de Cambios aprobar el giro anticipado con certificados de cambio por US\$ 41.663.62, que solicita la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para efectuar el pago estipulado en el contrato 631 suscrito con la firma A.E.G. de Colombia, relativo a la importación de una estación monitora con destino al Ministerio de Comunicaciones.

VI - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - La Junta Directiva aprueba el aumento de capital suscrito que va a hacer el Banco Interamericano de Desarrollo, y toma nota de que en caso de ratificación por los países miembros corresponderían a Colombia 3.329 acciones de US\$ 10.000 cada una. También la Junta se muestra conforme con el aumento de los recursos para el fondo de operaciones especiales, caso en el cual el país deberá aportar US\$ 1.415.000 pagaderos por mitad en dólares y moneda nacional.

VII - COSTO DE VIDA - Se enteró la Corporación de que el índice nacional del costo de vida durante el mes de enero subió en un 3.2% para los empleados y 4.0% para los obreros.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

VIII — SITUACION ECONOMICA — Como el señor Gerente manifiesta que la venta de dólares libres por el Banco continúa siendo apreciable, la Corporación aprueba que se envíe un cable al Fondo Monetario Internacional informándole sobre la situación y solicitándole el posible uso del resto del stand-by para antes de las fechas prefijadas.

IX — SITUACION BANCARIA — Se determina formar una comisión compuesta por los doctores Arango Tavera, De la Calle, Gómez Jaramillo y Ospina para que en asocio con el señor Subgerente-Secretario del Banco estudie fórmulas tendientes a propiciar un mejoramiento de la difícil situación en que quedaron algunos bancos comerciales con motivo de las últimas disposiciones sobre política monetaria que aprobó la Junta.

X — ENCAJE BANCARIO — Toma nota la Corporación del concepto expresado por la Superintendencia Bancaria sobre el carácter de exigibilidades que para efectos del encaje tienen las utilidades líquidas de los bancos destinados a repartirse como dividendos.

XI — BANCO EMISOR — El señor Gerente del Banco manifiesta que en el proyecto de ley sobre moneda fraccionaria propuesto por el Senador Darío López Ochoa como sustitutivo del que presentó el Gobierno Nacional, se sugiere también introducir modificaciones a la composición de la Junta Directiva del Banco y las operaciones de éste con el Gobierno Nacional, y adquirir por el último la mayoría de las acciones del Emisor.

XII — BANCO GANADERO — Respecto a una solicitud que hace el Banco Ganadero para que en materia de cupo de redescuento se le de igual tratamiento que a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, la Junta decide que este tema debe considerarse dentro de los estudios generales que se están haciendo en materia de crédito y cupos de redescuento.

XIII — CORPORACIONES FINANCIERAS — a) La Junta determina aplazar la consideración de la solicitud hecha por la Corporación Financiera Nacional para que se permita usar la mitad del cupo de redescuento de tal clase de entidades en operaciones que individualmente lleguen hasta \$ 5.000.000, límite actualmente señalado en \$ 2.000.000.

b) La Junta califica como redescontables —

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

las siguientes operaciones de crédito que con base en el decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Confecciones "Sporting" — Julián Alhach, de Cali	\$ 1.100.000
---	--------------

Corporación Financiera de Caldas:

Central Lechera de Manizales S.A. "CELEMA", de Manizales	158.000
---	---------

Corporación Financiera Nacional:

Electroquímica Colombiana S.A., de Medellín	500.000
--	---------

XIV — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — La Junta estudia y califica como redescontable la operación de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950 ha autorizado en principio el Banco Industrial Colombiano a la firma Talleres Gutemberto—Humberto A. Gutiérrez, de Bogotá, por la cantidad de \$ 600.000.

XV — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — Se aprueba el préstamo que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario a la firma Ingenieros — Constructores e Interventores Ltda. ("I.C.E.I.N."), de Bogotá, por la cantidad de \$ 500.000 en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 12% anual.

XVI — BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO — a) La Corporación ratifica un alza a \$ 17.000.000 del cupo para el descuento de bonos garantizados con algodón, que tuvo que hacerse durante la presente semana.

b) El señor Gerente del Banco informa que se ha autorizado hacer operaciones de descuento de bonos garantizados con algodón hasta por la cantidad de \$ 20.000.000, siempre que se cancelen los vigentes.

XVII — FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS — Se acuerda pa —

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

sar a cada uno de los miembros de la Corporación copia del memorandum que se ha elaborado sobre la organización del Fondo de Inversiones Privadas a fin de que sea estudiado en una de las próximas juntas.

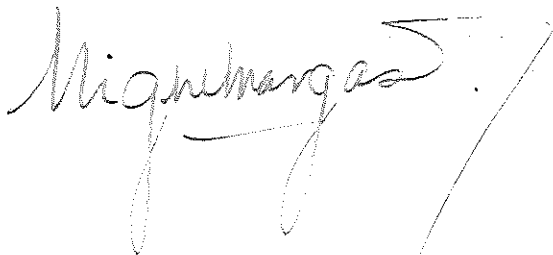
En relación con el Fondo el señor Gerente — da cuenta de que la fórmula que tiene más aceptación es la de un fideicomiso, si así lo deciden las entidades prestamistas.

XVIII — COMUNICACIONES — a) Se enteró la Junta de la proposición que por unanimidad aprobó la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes el día 6 de febrero en curso, sobre la posibilidad de adoptar fórmulas que faciliten el uso moderado del crédito para fomento de la producción nacional.

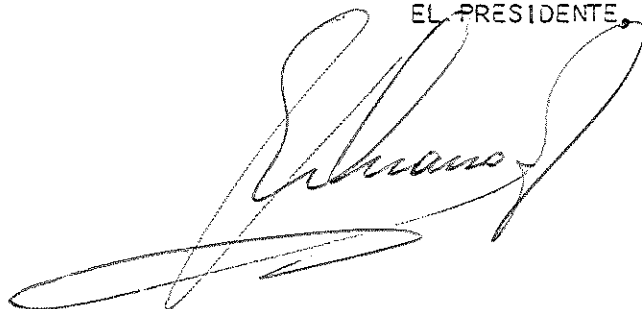
b) El Gobernador de Santander informa que con motivo de la reducción de crédito de los bancos comerciales el departamento tiene serias dificultades para continuar la construcción de la carretera Bucaramanga—Barran— cabermeja siendo probable que los trabajos de ésta lleguen a suspenderse provocando — el consiguiente desempleo.

A las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Handwritten signature of the Secretary, appearing to read "Miguelmargas".

EL PRESIDENTE,

Handwritten signature of the President, appearing to read "Alfonso".

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

No. 2.922

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 18 de febrero de 1963

En Bogotá, el día 18 de febrero de 1963, a las cuatro y treinta de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores Ernesto Arango -Vicepresidente-, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, y los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate, Jorge Mejía y Augusto Ramírez.

I - SITUACION ECONOMICA - El señor Gerente del Banco informa sobre los aumentos que en el conjunto de los establecimientos bancarios ha habido en relación con cartera, depósitos, sobregiros e inversiones, y en general del incremento que han tenido los medios de pago en los últimos meses. Recuerda que con motivo de las necesidades de crédito precisadas por el sector agrícola, hace algunos días se dictó la medida de elevar dos puntos el encaje bancario permitiendo dedicarlos a préstamos para tal sector. De otra parte, algunos bancos, con motivo de las medidas monetarias dictadas recientemente, han quedado en una situación difícil y además es necesario dar nuevas facilidades a los agricultores, ya que en estos momentos se están efectuando las siembras de diversos cultivos. Agrega que para la solución de estos problemas la comisión creada en la Junta anterior ha estudiado una fórmula en que se pueda utilizar el cupo extraordinario, sin que se cause el interés penal ni se congelen cartera y sobregiros, hasta con un 50% de las operaciones que tengan los bancos en exceso de las autorizadas por la Ley 26 de 1959, y además hacer algunas variaciones en el artículo 3° de la Resolución 5 de 1963 sobre los requisitos necesarios para que pueda reducirse a la correspondiente tasa del cupo ordinario de redescuento el interés que se cobra en el extraordinario.

Al respecto se efectúa un cambio de ideas en el cual el doctor Soto manifiesta que en su concepto la Junta Directiva debe fijar un criterio de política general, en el que por ejemplo el permitir un incremento transitorio

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

de cartera para determinados fines podría en la actualidad ser una solución, pero que en todo caso no conviene adoptar determinaciones de carácter particular para atender a la situación de una determinada entidad bancaria.

Por su parte el doctor Arango Tavera manifiesta que está de acuerdo en que la política debe ser de carácter general, pero en el caso específico que se ha venido estudiando se hace referencia a un banco que principalmente está orientado hacia el crédito de fomento y por tanto debe tener un tratamiento hasta cierto punto preferencial, lo mismo que se ha hecho con la Caja de Crédito Agrario y el Banco Ganadero; de tal suerte que la comisión, sin desconocer la realidad de lo que dice el doctor Soto Pombo, trató de buscar una fórmula que permitiera a la vez irrigar el crédito agrícola y aliviar la situación del Banco Cafetero como entidad de fomento.

El señor Gerente sugiere que también podría pensarse en el establecimiento de un cupo especial, pero esta posibilidad se considera difícil, por las implicaciones que puede tener para otros casos de urgente necesidad.

Con base en estas y algunas otras consideraciones, la Corporación con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público aprueba la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 6 DE 1963

(18 de febrero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Los bancos que tengan préstamos para cultivos, preferiblemente de corto plazo, de los autorizados por la Ley 26 de 1959 en exceso del 15% que ésta determina, podrán utilizar el cupo extraordinario de redescuento hasta en un 50% del aludido excedente, sin que por ello se causen los intereses que rigen para dicho cupo ni estén sometidos a las demás limitaciones que en su utilización se establecen.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"Artículo 2° - A partir del 9 de febrero del presente año los establecimientos bancarios deben cubrir el 12% de interés sobre la utilización de su cupo extraordinario de redes cuento. Este interés se reducirá al de la tasa correspondiente del cupo ordinario cuando en un banco concurren los siguientes hechos:

Primero.- Que los depósitos a la vista y a término hayan tenido bajas en cuantía al menos equivalente al monto máximo utilizado en dicho cupo extraordinario.

Segundo.- Que el Banco compruebe que en tres meses, contados a partir del 19 de enero del presente año, ha reducido sus colocaciones por cartera y sobregiros en una suma equivalente a la cifra máxima que haya tenido utilizada en el cupo extraordinario, restando de dicha suma máxima la parte correspondiente a uso del mencionado cupo por concepto de las operaciones de la Ley 26 de 1959 a que se refiere el artículo 1° de esta Resolución.

Tercero.- Que igualmente el Banco compruebe no haber tenido descajes por más de seis días sucesivos.

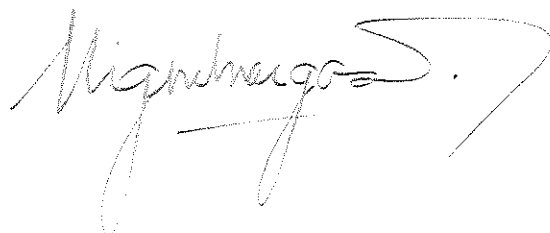
En los términos de este artículo queda sustituido el 3° de la Resolución 5 de 1963".

En relación con la norma anterior la Junta aclara que la palabra "tengan", mencionada en el artículo 1°, se refiere a cualquier momento en que se aplique la disposición y no solo a los saldos existentes en el día de hoy.

II - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - La Junta Directiva ratifica la elevación a \$ 20.000.000 del cupo para el descuento de bonos garantizados con ajonjolí, y autoriza al señor Gerente para que a su discreción, y en la medida que se haga absolutamente necesario, pueda ampliar dicho cupo hasta un máximo de \$ 10.000.000 más.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

No. 2.923

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 21 de febrero de 1963

En Bogotá, el día 21 de febrero de 1963, a las tres de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Ernesto Arango - Vicepresidente-, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate, Arturo Gómez, Jorge Mejía y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.921 y 2.922 correspondientes a las sesiones ordinaria del 18 y extraordinaria del 21 de los corrientes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 16 de febrero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 9 de tal mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 16 de febrero, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1º y el 19 de febrero ascendieron a US\$ 21.639.000 de los cuales US\$ 19.507.000 son por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron con - tratos de exportación de café por valor de US\$ 6.848.000, correspondientes a 135.500 sacos de 60 kilos cada uno.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 13 y 19 de febrero en curso se emitieron billetes por valor de \$ 7.000.000, según el siguiente detalle:

	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRAN - QUILLA:</u>	
300.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.33.150.001 a 33.450.000 según Acta No.3854 del 18 de febrero de 1963 ...	\$ 300.000.00
100.000	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>	
	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.2206/2207 según Acta No. - 3851 del 13 de febrero de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns.71.050.001 a - 71.100.000 según Acta No.3851 del 13 de febrero de 1963	250.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>	
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.1921/22 según Acta No. 3852 del 14 de febrero de 1963	100.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE GIRARDOT:</u>	
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.2254/55 según Acta No. 3853 del 16 de febrero de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$100.00 Ns.14.300.001 a - 14.350.000 según Acta No.3853 del 16 de febrero de 1963	5.000.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA:</u>	
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.31.750.001 a 31.800.000 según Acta No.3854 del 18 de febrero de 1963 ...	50.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns.41.450.001 a - 41.500.000 según Acta No.3854 del 18 de febrero de 1963	1.000.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SINCELEJO:</u>	
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.1911/12 según Acta No. 3852 del 14 de febrero de 1963	100.000.00
	VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 7.000.000.00</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Saldo para emitir	\$ 36.800.000.co
Menos valor emitido	\$ 7.000.000.co
	<hr/>
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 29.800.000.co
	<hr/> <hr/>

El día 13 de febrero se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por un total de \$ 8.726.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes - de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$ 975.106.60 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

V - MERCADO DE DIVISAS - Se da cuenta a la Corporación que hasta el 20 de febrero se efectuaron ventas de divisas libres por - US\$ 46.823.000 y compras por US\$ 1.196.000 lo que da un neto vendido de US\$45.627.000. Los remates de certificados en enero ascendieron a US\$ 44.000.000 y los de febrero - hasta la fecha ascienden a US\$ 23.600.000 pudiéndose calcular que llegarán a US\$ - 36.000.000. Tomando en cuenta los ingresos y egresos en moneda extranjera es probable que al finalizar el mes de mayo haya un saldo desfavorable de cerca de US\$ 7.000.000, a menos que entren sumas nuevas para el Fondo de Inversiones Privadas, se permita u - sar más aceleradamente el stand-by, se obtengan más préstamos del exterior y se neu - tralice la venta de dólares libres.

De acuerdo con las cifras más recientes hay un exceso de \$ 25.000.000 en el crecimiento de los activos domésticos del Banco de la República permitido por el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

VI - SITUACION ECONOMICA - Se efectúa un - cambio de ideas sobre la situación económica del momento, en el cual los doctores De la Calle y Ramírez Moreno insisten en la necesidad de ampliar suficientemente el crédito agrícola a fin de que los cultivadores no vayan a tener impedimentos para las - siembras de esta época, pues ello podría repercutir muy desfavorablemente en el abas - tecimiento futuro del país.

El señor Director Ramírez Moreno expresa -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

también su gran preocupación por la responsabilidad que podría caer a la Junta Directiva del Banco en caso de que, como se comenta en los círculos callejeros, tuviera que hacerse frente al proceso de una nueva devaluación.

Al respecto el señor Gerente manifiesta que no debe perderse de vista que el Banco de la República no puede asumir toda la carga y responsabilidad en el manejo de la política económica nacional, puesto que también los organismos estatales —el Gobierno y el Congreso— con sus determinaciones influyen de manera decisiva en el proceso de estabilización o demérito de la moneda.

El señor Director Ramírez agrega que la Junta Directiva del Banco de la República motu proprio habría podido asesorar al Gobierno Nacional y dar su consejo para efectos de las disposiciones que se adoptaron en la reciente alza de salarios, pero aclara que personalmente está ampliamente satisfecho de la conducta de los funcionarios del Banco y del comportamiento de la Junta Directiva —por la forma como han prestado su ayuda eficaz en relación con el proceso económico de los últimos meses, mas considera que, en su sentir, no podría continuar perteneciendo a la Directiva del Emisor, y se vería en la necesidad de presentar su renuncia al Presidente de la República, si llegare a producirse una nueva devaluación o se disminuyeran el crédito agrícola o el industrial para las necesidades fundamentales del país; lo cual no quiere decir que esté haciendo censura alguna a sus compañeros de la Junta ni al Gerente y funcionarios del Banco, sino que tiene una honda preocupación patriótica por no contribuir eficazmente a que en un futuro inmediato se tenga que hacer otra devaluación.

VII — INDICES ECONOMICOS — Se da lectura a los índices de los principales renglones indicativos del movimiento económico en los que en general pueden apreciarse alzas de consideración.

VIII — INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES — El señor Gerente manifiesta que algunos bancos no han remitido aún las informaciones —que por medio de la Resolución 4 de 1963 dispuso la Junta que se enviaran semanalmente al Banco de la República.

Con base en los datos suministrados hasta ahora se pueden apreciar en la primera semana de febrero de 1963 bajas en la cartera total de \$ 11.000.000 y \$ 92.000.000 en los depósitos, y alzas de \$ 5.000.000 en inversiones—

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

voluntarias y \$ 27.000.000 en sobregiros; y desencajes por \$ 48.000.000. En la segunda semana la cartera disminuye en \$ 10.000.000, las inversiones en \$ 1.000.000, los deudores varios en \$ 1.000.000, y los depósitos en \$ 29.000.000; las exigibilidades— después de treinta días aumentan \$ 11.000.000; los desencajes llegan a \$ 58.000.000.

Desde luego, agrega el señor Gerente, estas cifras tendrán variaciones tan pronto se tenga el informe de todos los bancos.

IX - CARTERA DE LOS BANCOS COMERCIALES - La Corporación confirma que las operaciones de crédito otorgadas por los bancos comerciales con depósitos que les distribuyó el Banco de la República, a agricultores de algunas zonas del país en las que se pueden obtener dos cosechas anuales —o sea las del plan llamado agrocrédito— no deben computarse en el crecimiento de cartera de las entidades bancarias para efectos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

X - ENCAJE BANCARIO - Tomando en cuenta las necesidades actuales de una adecuada ampliación del crédito agrícola, se estima que puede permitirse a los bancos invertir un punto de encaje en nuevos créditos agropecuarios de los autorizados por la Ley 26 de 1959, para cultivos de corta duración, préstamos para capital de trabajo destinados a financiar la compra de productos agrícolas para transformación industrial, y crédito para recolección de café. En consecuencia se aprueba la siguiente medida que será comunicada si el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público le da su voto afirmativo:

"RESOLUCION NUMERO 7 DE 1963

(21 de febrero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere el
Decreto 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo único - Aparte de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 5 de 1963, los bancos comerciales podrán invertir un punto del encaje ordinario en préstamos de los enumerados en dicha norma, efectuados con posterioridad a la fecha de la presente Resolución".

XI - OPERACIONES BANCARIAS - Por insinua -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ción del señor Gerente y con miras a evitar la presión sobre el mercado de divisas, la Corporación recomienda a los bancos comerciales no efectuar nuevas operaciones de swap ni renovar las vigentes, no hacer avales para operaciones de cambio exterior que van a ser colocados en mercado no bancario y que procuren reducir las operaciones propias de cambio a plazo.

XII - ASOCIACION BANCARIA - Estudiada una solicitud que hace la Asociación Bancaria tendiente a que se le hagan llegar los cuadros que cada semana elabora el Departamento de Crédito para estudio de la Junta Directiva, lo mismo que la copia del balance semanal condensado, la Corporación estima que no es posible hacer el envío detallado de estas informaciones por cuanto ello forma parte de la reserva bancaria que debe tener el Banco de la República, pero sí pueden remítrsele los datos consolidados de préstamos y descuentos y la información adicional que se elabora a tiempo con el balance condensado.

XIII - MONEDA FRACCIONARIA - La Corporación aprueba la acuñación y emisión hasta de \$ 1.000.000 en monedas de \$ 1, piezas que ostentarán en el anverso la figura de una deidad de la civilización agustiniana, la leyenda "República de Colombia" y el año de acuñación; en el reverso el valor en pesos y letras de estilo moderno, y en los bordes grabado el lema "Libertad y Orden". Para los efectos del caso se solicitarán las correspondientes autorizaciones al Gobierno Nacional.

XIV - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado algunos bancos comerciales:

Banco Comercial de Barranquilla:

Empresas Públicas Municipales de Barranquilla	\$ 1.000.000
---	--------------

Banco del Comercio:

Metalúrgica Boyacá S.A., de Tunja...	380.000
--------------------------------------	---------

Se reduce a tal cantidad la cuantía redescontable de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

este préstamo, que el Banco del Comercio aprobó en principio por \$ 500.000.

Banco Popular:

Alvaro López	\$ 29.000
Rafael Forero	24.000
Plutarco Martínez	28.000
Jorge Gutiérrez	30.000
Rafael Cabrera	30.000
Ernesto Calderón	24.000
Mario Alberto Salcedo	29.000
Marino Pérez	20.000
Miguel Ruget	30.000
Jaime Jiménez	30.000
Humberto Alvarado	29.000

b) Se califican como redescontables hasta por la cantidad de \$ 2.000.000 las operaciones conjuntas de crédito que los bancos - de Bogotá, Cafetero y del Comercio autorizaron en principio por \$ 4.000.000 a las - firmas Cano Isaza & Cfa. "Graficarte" y Edificio Guadalupe Ltda., de Bogotá.

c) No se califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que han sido autorizadas por algunos bancos con ba se en el citado decreto legislativo 384 de 1950:

Banco del Comercio:

Puyana & Cfa., de Bucaramanga	\$ 200.000
------------------------------------	------------

Banco Popular:

Humberto Arango Jiménez, de Mani- zales	30.000
--	--------

De los préstamos otorgados por el Banco Po-
pular como aporte para financiar con el Instituto de Crédito Territorial un plan de
viviendas en Tunja, enumerados en el aparte a) precedente, no se califica como redes-
contable el autorizado en principio a favor del señor Luis Alfredo Rubio por la can-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

tividad de \$ 28.000, en vista de que éste ya es propietario de casa de habitación, según consta en la respectiva documentación.

XV — CORPORACIONES FINANCIERAS — a) La Junta califica como redcontables las siguientes operaciones de crédito autorizadas con fundamento en el decreto 2369 de 1960:

Corporación Financiera de Fomento Industrial y Agropecuario:

Guadualito Ltda., de Cali	\$ 390.000
Gabriel Victoria Correa, de Tuluá.	80.000

Corporación Financiera Nacional:

Tejar San José Ltda., de Medellín.	400.000
------------------------------------	---------

b) La Junta acepta la subrogación a favor de la firma Proyectos Industriales S. A. del crédito que por la suma inicial de \$ 700.000, hoy reducida a \$ 466.668, otorgó la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a la firma Maderas y Triplex Limitada, operación calificada como redcontable por la Junta Directiva en sesión del 4 de octubre de 1961. Queda entendido que el cambio de deudor no puede implicar modificaciones en la inversión objeto del contrato, plazo, garantía, intereses y forma de amortización.

XVI — CREDITO AGROPECUARIO — Se aplaza la decisión sobre la redcontabilidad del préstamo por \$ 2.500.000 que en desarrollo de la Ley 26 de 1959 ha autorizado el Banco Comercial Antioqueño a la firma Investigaciones y Promociones Agrícolas Bavaria S. A., mientras se hace un estudio adicional al respecto.

XVII — BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO — Vista la solicitud de la Federación Metalúrgica Colombiana con el fin de fijar nuevo precio para el descuento de bonos garantizados con hierro, y teniendo en cuenta que en la actualidad el Banco solo efectúa a los industriales esta clase de operaciones sobre hierro de Acerfas Paz del Río, decide la Junta que el mencionado precio se de-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

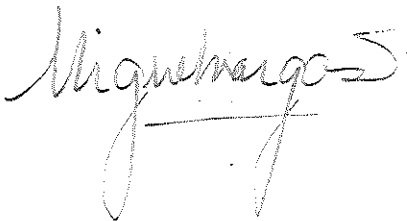
termine con base en el valor de las facturas de esta empresa, sin tener en cuenta - los fletes u otros gastos, debiendo acompañar copia de ellas al respectivo bono.

XVIII - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - Se a - prueban el balance general en 31 de diciembre de 1962 que presenta la Planta Colombiana de Soda, así como la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio del propio año, una vez deducida la participación del Banco.


XIX - COMUNICACIONES - Se da lectura a unas comunicaciones enviadas por el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, la Agrupación de Ganaderos de la Costa y la Federación Nacional de Arroceros en las cuales se solicita mejoramiento de las condiciones crediticias para las actividades económicas que representan.

A las cinco y quince de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 28 de febrero de 1963

En Bogotá, el día 28 de febrero de 1963, a las dos y treinta de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Ernesto Arango -Vicepresidente-, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate y Augusto Ramírez.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.923 correspondiente a la sesión del 21 de los corrientes. Para los efectos de la Resolución 7 de 1963, aprobada por la Junta en la sesión pasada, el señor Gerente informa que el Ministro de Hacienda expresó su asentimiento sobre tal norma.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leída el acta 833 - del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión del 25 del presente mes, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 23 de febrero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 16 de tal mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 23 de febrero, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1º y el 26 de febrero ascendieron a US\$ 36.546.000 de los cuales US\$ 33.781.000 son por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 8.446.000, correspondientes a 167.000 sacos de 60 kilos cada uno.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 20 y 26 de febrero en curso se emitieron billetes por valor de \$ 10.150.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:</u>		
1.000.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.42.700.001 a 43.700.000 según Acta No.3856 del 21 de febrero de 1963.....	\$ 1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRAN QUILLA:</u>		
200.000	billetes de \$10.00 Ns.79.150.001 a - 79.350.000 según Acta No.3856 del 21 de febrero de 1963.....	2.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUCARA - MANGA:</u>		
500.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.40.850.001 a 41.350.000 según Acta No.3855 del 20 de febrero de 1963.....	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
1.000.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.29.000.001 a 30.000.000 según Acta No.3855 del 20 de febrero de 1963.....	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:</u>		
2.000.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.75.000.001 a 77.000.000 según Acta No.3858 del 23 de febrero de 1963.....	2.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.10.150.001 a 10.200.000 según Acta No.3855 del 20 de febrero de 1963.....	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.78.150.001 a - 78.200.000 según Acta No.3855 del 20 de febrero de 1963.....	500.000.00
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.31.800.001 a 31.850.000 según Acta No.3857 del 22 de febrero de 1963.....	50.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns.10.200.001 a - 10.250.000 según Acta No.3857 del 22 de febrero de 1963	250.000.00
20.000	billetes de \$ 50.00 Ns.9.400.001 a - 9.420.000 según Acta No.3857 del 22 - de febrero de 1963.....	1.000.000.00
10.000	billetes de \$100.00 Ns.16.650.001 a - 16.660.000 según Acta No.3857 del 22 de febrero de 1963.....	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.36.750.001 a 36.800.000 y 42.500. 001 a 42.550.000 según Acta No.3855 - del 20 de febrero de 1963.....	100.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA - MARTA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.32.350.001 a 32.450.000 según Acta No.3859 del 26 de febrero de 1963.....	\$ 100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns.74.550.001 a - 74.600.000 según Acta No.3859 del 26 de febrero de 1963.....	250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE TUNJA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Ns.2366/2367 según Acta No.3859 del 26 de febrero de 1963	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE VILLAVI - CENCIO:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Caja No.2391 según Acta No.3855 del - 20 de febrero de 1963.....	50.000.00
	VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 10.150.000.00</u>
	Saldo para emitir	\$ 29.800.000.00
	Menos valor emitido	<u>\$ 10.150.000.00</u>
	SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	<u><u>\$ 19.650.000.00</u></u>

Los días 20 y 22 de febrero se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por un total de \$ 17.053.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$ 1.510.087.29 y - en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Asimismo, de conformidad con la mencionada resolución la Junta niega las siguientes solicitudes de rebaja de depósitos al 1%, debiéndose sellar con esta anotación los registros respectivos:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Electrificadora del Magdalena - Santa Marta	1	10.535.25
Junta General de la Beneficencia de Cundinamarca - Bogotá	1	70.56
	<u>2</u>	<u>10.605.81</u>

c) Tomando en cuenta que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación ha dado su visto bueno para la reducción al 1% de los depósitos previos correspondientes a importaciones de bienes de capital destinados al establecimiento de forja-estampas y a la fabricación de drogas genéricas, se aprueban las siguientes medidas:

"RESOLUCION NUMERO 8 DE 1963

(28 de febrero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley la. de 1959 y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E :

Artículo Único - Redúcese al 1% el depósito previo para las importaciones de bienes de capital destinados al establecimiento de forja-estampas."

"RESOLUCION NUMERO 9 DE 1963

(28 de febrero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley la. de 1959 y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Artículo Único - Redúcese al 1% el depósito previo para las importaciones de las materias primas y elementos que se dediquen exclusivamente a la elaboración de las drogas enumeradas en el artículo 1° del Decreto 291 de 1963.

Parágrafo - Para la constitución del depósito y el registro de la importación correspondiente, será indispensable que el Instituto Nacional de Salud certifique en el mismo registro que las materias primas o elementos que este último ampara se destinarán exclusivamente a la elaboración de las drogas a que se refiere el mencionado artículo 1°.

VI - REGIMEN CAMBIARIO - La Corporación considera que los pagos individuales de menos de US\$ 500 pueden eximirse de los requisitos que estableció la resolución 37 de 1962 y en consecuencia se aprueba la siguiente determinación:

"RESOLUCION NUMERO 10 DE 1963

(28 de febrero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere la
Ley 14. de 1959,

R E S U E L V E :

Artículo Único - Exclúyense de lo dispuesto por la Resolución 37 de 1962 los pagos individuales inferiores a US\$ 500."

VII - VENTAS DE DIVISAS - Se informa a la Junta que los remates de certificados de cambio durante el presente mes han ascendido a US\$ 33.550.000 y la venta de dólares libres a un poco más de US\$ 10.500.000.

VIII - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - El señor Gerente da cuenta de que el próximo 10 de marzo llegará la misión anual de consultas del Fondo Monetario Internacional que se solicitó fuera anticipada con el fin de po-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

der reexaminar la situación económica actual del país.

El señor Ministro de Hacienda agrega que antes de que el Gobierno entre en conversaciones con los representantes del Fondo Monetario tiene la intención de promover una reunión de éstos con los banqueros comerciales a fin de que los funcionarios del Fondo tengan la oportunidad de conocer opiniones distintas a las del Gobierno y el Banco de la República.

IX - ENCAJE BANCARIO - Se da lectura a la siguiente carta que con fecha 21 de los corrientes ha enviado el señor Superintendente Bancario sobre una consulta que le formuló la Junta referente al encaje adicional en bonos agrarios:

"Señor Doctor
MIGUEL VARGAS
Secretario de la
Junta Directiva del
BANCO DE LA REPUBLICA
Ciudad

Doy respuesta a su carta No. SJ-2653 fechada el 18 de Febrero en la cual solicita el concepto de este Despacho sobre si el encaje adicional del 5% en bonos agrarios establecido en el artículo 25 de la Ley 90 de 1948 queda o no incluido dentro de los márgenes determinados en el artículo 2° del Decreto 756 de 1951.

El artículo 3° del Decreto Extraordinario N°1407 de 1948 vigente en la época en que se dictó la Ley 90 del mismo año facultaba a la Junta Directiva del Banco de la República para fijar, dentro de precisas limitaciones, el encaje legal de las instituciones bancarias del país.

De tal manera, cuando el artículo 25 de la Ley 90 habla del "encaje que señalan las leyes vigentes para los depósitos exigibles a la vista y antes de treinta días", se refiere a la facultad de la Junta Directiva del Banco de la República de fijar el encaje de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1407 de 1948.

Bajo el imperio del Decreto y Ley citados los bancos comerciales debían mantener contra depósitos exigibles a la vista y antes de 30 días el encaje fijado por la Junta Directiva del Banco de la República y, además, el establecido en el artículo 25 de la Ley 90. Este último tiene por expresa previsión de la Ley el carácter de "encaje adicional", pues como allí mismo se expresa los bancos comerciales deberán mantenerlo "además del encaje que señalan las leyes vigentes".

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"Posteriormente fueron promulgados los Decretos 211 de 1949 y 756 de 1951, con el fin de sistematizar mejor y robustecer las facultades de la Junta Directiva del Banco de la República como autoridad monetaria, de crédito y cambios, entre ellas la de fijar y variar el encaje legal de los bancos y cajas de ahorro que funcionan en el país. No se advierte en estos decretos intención de alterar la disposición especial del artículo 25 de la Ley 90. No es inconciliable la facultad de la Junta Directiva del Banco de la República de fijar, dentro de ciertos límites, como medida de control monetario y de crédito, el encaje legal de las instituciones bancarias con la obligación impuesta por la Ley 90 a los bancos comerciales de mantener un encaje adicional sobre exigibilidades a la vista y antes de 30 días.

Mas, si el encaje en bonos agrarios hubiera de ser computado dentro de los márgenes determinados en la regla 1 del aparte f) del artículo 2° del Decreto 756 de 1951 perdería el carácter de adicional para convertirse en ordinario, lo que es contrario a la ley de su establecimiento, conforme a la cual subsiste mientras no sea derogada.

Encuentro, por lo tanto, razonable y jurídica la opinión del Banco de la República que usted se sirve comunicarme en los siguientes términos: "El Banco de la República ha considerado siempre que el encaje establecido por el artículo 25 de la Ley 90 es de carácter adicional, como lo expresa textualmente dicha norma legal, y por lo tanto no queda comprendido dentro de los márgenes determinados en el artículo 2° del mencionado Decreto 756".

De usted muy atentamente,

(FDO.) EDUARDO CALDERON N.

Superintendente Bancario

Encargado".

X - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - a) Con las informaciones enviadas por los bancos comerciales de conformidad con la Resolución 4 de 1963 y faltando aún los datos de cinco entidades, la comparación de saldos entre 31 de enero y 23 de febrero del presente año demuestra bajas de \$ 19.000.000 - en cartera, \$ 5.000.000 en inversiones, \$ 195.000.000 en depósitos a la vista y \$ 8.000.000 en los a término; alzas de \$ 35.000.000 en deudores varios y un desencaje de \$ 55.000.000 en la última fecha mencionada.

b) Tomando en cuenta la importancia que hay de que los

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

bancos envíen los datos solicitados por la Resolución 4 de 1963, la Junta manifiesta que deben hacerse efectivas las sanciones establecidas en el artículo 2° de dicha norma para las entidades bancarias que no suministren las informaciones semanales requeridas.

XI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - El señor Gerente informa que ya se enviaron al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Banco Interamericano de Desarrollo las comunicaciones referentes al proyecto del Fondo para inversiones privadas. El Interamericano parece que no puede otorgar dólares directamente pero está dispuesto a abrir una línea de crédito para importaciones de cualquier parte, que requieran los proyectos de inversiones.

Al respecto se hace un cambio de ideas entre los directores en el que se concluye que como en general ya existe un acuerdo básico de las entidades prestamistas para otorgar al país los recursos necesarios con destino al Fondo para Inversiones Privadas, se puede proceder a autorizar la organización y el funcionamiento del Fondo, y en consecuencia, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se aprueba por unanimidad la siguiente determinación:

"RESOLUCION NUMERO II DE 1963

(28 de febrero)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo 1° - De acuerdo con las recomendaciones de la Misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Comité ad-hoc de la Alianza para el Progreso, que estudiaron el Programa General de Desarrollo Económico y Social del país, y en desarrollo del artículo 2° del Decreto 756 de 1951, créase en el Banco de la República el Fondo para Inversiones Privadas "FIP", el cual tendrá características y manejo diferentes a los de los cupos regulares de crédito en el banco emisor.

Artículo 2° - El Fondo para Inversiones Privadas estará constituido por

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"la contrapartida en moneda colombiana de empréstitos externos y por los recursos en divisas provenientes de créditos del exterior otorgados con destino al FIP o de otras fuentes, que el Banco de la República acepte o decida vincular al sistema.

El Fondo estará destinado a la financiación de inversiones, exclusivamente del sector privado, de especial conveniencia para el desarrollo económico del país, y en particular de las que tiendan a la diversificación y al fomento de las exportaciones.

Artículo 3° - Las operaciones del Fondo para Inversiones Privadas se llevarán a cabo sobre las siguientes bases generales:

I - OBJETIVO

Suministrar al sector privado recursos financieros con destino a inversiones de la más alta prioridad dentro del marco del Programa General de Desarrollo, que en especial diversifiquen y fomenten las exportaciones del país y cuyos proyectos se ciñan a los requisitos y condiciones aquí establecidos.

II - FINANCIACION

El Fondo para Inversiones Privadas estará constituido por la contrapartida en moneda colombiana de empréstitos externos y por los recursos en divisas provenientes de créditos del exterior otorgados con destino al FIP o de otras fuentes, que el Banco de la República acepte o decida vincular al sistema.

III - INVERSIONES FINANCIABLES

El Fondo para Inversiones Privadas concentrará sus recursos en la financiación de inversiones en el campo de la actividad primaria (agricultura, ganadería, pesca, minería, etc.) y de la industria de transformación, que encuadren dentro del siguiente orden de prioridades generales:

a) DIVERSIFICACION Y FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES. Bajo este criterio serán aceptables aquellas inversiones que contribuyan a reforzar notoriamente la balanza de pagos del país, al proveer nuevos recursos de cambio extranjero o incrementar los provenientes de exportaciones que se estén realizando. Con tal fin, entre otros aspectos, se tendrán en cuenta la situación de la oferta y la demanda en los mercados externos, el efecto neto de la inversión en términos de divisas y el plazo en que este se perciba.

b) ELIMINACION DE ESTRECHECES EN LA PRODUCCION DE BIENES-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"Y SERVICIOS. Dentro de este criterio cabrán aquellas inversiones destinadas a solucionar estrecheces en la producción nacional de bienes o servicios, necesarios para el cumplimiento de la meta señalada en el punto a), o el normal desenvolvimiento de un proceso de industrialización acorde con los objetivos del Programa General de Desarrollo.

c) SUSTITUCION DE IMPORTACIONES. Esta categoría cobijará aquellas inversiones que igualmente contribuyan a reforzar la balanza de pagos, por reemplazar importaciones valiosas de bienes básicos. Con tal propósito, se estudiará el tipo de bien, es decir, si se trata o no de bienes suntuarios; si son finales, intermedios o materias primas; de capital, de consumo, etc.; el efecto neto sobre la balanza de pagos, y el plazo en que este se hará presente.

La variación de las actividades por financiar y de las prelaciónes o el orden de estas, solo podrá efectuarse por el Banco de la República y de conformidad con la política general de desarrollo económico del país.

Como es posible que al observar estos criterios generales, algunos proyectos resulten elegibles en pie de igualdad, podrán tenerse en cuenta otros adicionales, como por ejemplo, empleo de mano de obra en razón de inversión, valor agregado, localización, tamaño del proyecto y similares.

IV — GASTOS MATERIA DE FINANCIACION

Los préstamos del FIP se aplicarán únicamente a la adquisición de bienes de capital (maquinaria y equipo nacional o extranjero) y a las construcciones, montaje e instalaciones necesarios para iniciar o expandir producciones económicamente convenientes, como también al pago de ciertos estudios técnicos indispensables para integrar proyectos de inversión en forma adecuada.

En el caso de actividades agropecuarias y de pesca, el Banco de la República podrá autorizar, por vía de excepción, el otorgamiento de crédito con cargo al FIP para atender erogaciones de tardía recuperación distintas a las indicadas en el inciso anterior y que sean parte integral de una inversión a mediano o largo plazo.

En ningún caso se atenderán necesidades de capital clasificables como de corto plazo, o de fácil recuperación, debiendo ser ellas satisfechas por otros medios de financiación.

V — INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS

La colocación de los recursos del Fondo para Inversiones Privadas se efectuará por conducto del sistema bancario, entendiéndose por tal conjunto de bancos con acceso a los servicios del Banco de la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"República, y de las corporaciones financieras de desarrollo.

Solo podrán tramitar operaciones del FIP, instituciones legalmente organizadas, que demuestren poseer medios, agilidad e imparcialidad absoluta para administrar las etapas que les corresponde dentro del sistema y que, de otra parte, cumplan con exactitud otro criterio fundamental, a saber: destinar los dineros del FIP a la financiación de actividades netamente privadas.

VI - OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Corresponderán a los bancos y a las corporaciones financieras, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a) Divulgar dentro del sector privado lo que es el FIP y sus objetivos;

b) Promover planes de inversión benéficos al país;

c) Orientar a los clientes en la confección de los planes y proyectos y asegurarles adecuada asistencia técnica de organizaciones especializadas, nacionales o extranjeras;

d) Evaluar las solicitudes y proyectos de inversión con criterio de conveniencia nacional y no meramente comercial, en sus aspectos técnico, económico y financiero;

e) Asistir a la clientela en la consecución del capital-básico para proyectos de alta prioridad;

f) Escoger las solicitudes de crédito en forma tal que los recursos del FIP no vayan a financiar inversiones que puedan adelantarse con los propios recursos del solicitante o los de otras fuentes ordinarias de financiación internas o externas;

g) Tramitar las solicitudes de crédito de acuerdo con el procedimiento que adelante se señala;

h) Otorgar las garantías o firma necesarias para asegurar ante el Banco de la República el oportuno pago del préstamo y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones inherentes a este sistema de crédito;

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"i) Entregar al prestatario los dineros correspondientes al préstamo que se le haya concedido, en la forma previamente señalada por el Banco de la República;

j) Vigilar la exacta aplicación de los fondos por el prestatario y la marcha general de la empresa beneficiaria, sin perjuicio de la supervisión que el Banco de la República ejercerá;

k) Informar al Banco de la República, periódicamente, sobre el desarrollo de los planes financiados y acerca de cualquier irregularidad que se compruebe, en forma que permita a aquel la aplicación de sanciones, y

l) Suministrar al Banco de la República las informaciones adicionales que en cualquier momento requiera.

La forma como vayan a operar los intermediarios para el cumplimiento de algunas de las funciones y obligaciones antes indicadas, se deja a su propia iniciativa. Lo importante para el sistema es que se presenten al Banco de la República proyectos de alta prioridad, debidamente confeccionados y analizados. Naturalmente es muy deseable que los intermediarios organicen servicios en común, o contraten los de expertos, a fin de adelantar las funciones antes señaladas -en particular aquellas incluidas en los puntos c), d) y j)- en la forma más expedita y técnica posible y al menor costo.

Una de las principales responsabilidades de las instituciones intermediarias consistirá en comprobar que las solicitudes de crédito presentadas al FIP se ajusten estrictamente a los criterios establecidos para operaciones del Fondo

VII - PROCEDIMIENTO QUE OBSERVARAN LOS
INTERMEDIARIOS
EN LOS PRESTAMOS

Recibida en debida forma por el intermediario una solicitud de crédito, procederá a registrarla y estudiarla desde el punto de vista de la reputación y solvencia de la firma, situación financiera de la misma, etc., pasando luego a analizar directamente, o a través de organismos creados al efecto, la posibilidad técnica del proyecto y a efectuar la evaluación económica del mismo. Cumplidos estos trámites, las solicitudes serán aprobadas en principio por la autoridad máxima de la institución intermediaria, a fin de someterla a la consideración del Banco de la República junto con la documentación y análisis pertinentes.

Recibida una solicitud por el Banco de la República, este observará el procedimiento señalado en la base décima.

Aprobado un préstamo por el Banco de la República, proce

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

derá a comunicarlo al banco o corporación intermediaria, a fin de que perfeccione la operación y exija las garantías pertinentes, incluyendo la de reintegro de divisas por exportaciones, llegado el caso.

El intermediario celebrará entonces el contrato correspondiente con el prestatario, de acuerdo con modelo previamente aprobado por el Banco de la República.

Formalizado el contrato, el banco o corporación financiera presentará el documento respectivo al Banco de la República para su adquisición con cargo al FIP, llevándose a la cuenta del intermediario el valor total del documento negociado, o solo parte de este si el Banco de la República ha dispuesto que los fondos se entreguen por instalamentos, según el desarrollo de las etapas del proyecto.

VIII - ADMINISTRACION

El manejo del Fondo para Inversiones Privadas estará a cargo del Banco de la República, quien destinará el personal necesario para su buena marcha y establecerá los grupos de estudio y comités decisivos que estime convenientes. Cuando lo juzgue del caso, el Banco podrá confiar ciertos estudios técnicos a firmas o entidades especializadas, nacionales o extranjeras, de reconocida independencia y prestigio.

IX - FUNCIONES DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Corresponden al Banco de la República, entre otras funciones, las siguientes:

a) Divulgar dentro de la banca y demás intermediarios financieros, lo que es el FIP y sus objetivos;

b) Aceptar, gestionar y contratar créditos externos a plazo e interés adecuados, u otras formas de financiación con destino al FIP, en particular la contrapartida en pesos de empréstitos externos otorgados al país;

c) Vender las divisas cuya contrapartida en pesos deba vincularse al FIP;

d) Contabilizar independientemente de cualquier otro recurso del Banco, el monto de la moneda nacional o de las divisas destinadas a operaciones de crédito del FIP; las cuentas así establecidas constituirán un fondo especial de crédito, con características y mane-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"jo diferentes a los de los cupos regulares de crédito de los bancos y -
corporaciones financieras en el Banco de la República;

e) Reembolsar a los prestamistas extranjeros los créditos
concedidos directamente con destino al FIP y servir de garante de los -
mismos, llegado el caso. Igualmente, reembolsar al Gobierno Nacional -
las sumas en moneda colombiana inicialmente recibidas de él como contra
partida de empréstitos externos y el valor correspondiente a intereses-
sobre tales sumas;

f) Tramitar las solicitudes de crédito con cargo al FIP,-
de acuerdo con el procedimiento que se señala en la base décima;

g) Vigilar la exacta aplicación de los recursos del FIP a
los fines autorizados y observar la marcha general de las empresas bene-
ficiadas, sin perjuicio de la obligación que tienen los intermediarios-
financieros de controlar el destino de los créditos otorgados por el -
FIP y de vigilar la administración y funcionamiento de las empresas -
prestatarías;

h) Reconvenir o aplicar las sanciones del caso a las em -
presas que de acuerdo con informes de los intermediarios financieros o
de los propios visitantes del Banco de la República, hayan infringido-
normas establecidas en los reglamentos del FIP o en el documento de cré-
dito.

Las sanciones podrán llegar hasta la exigencia del pago -
inmediato de la obligación y/o la suspensión del acceso a los recursos-
del FIP, pudiendo extenderlas a las entidades intermediarias cuando el
incumplimiento o fallas establecidas sean imputables a ellas;

i) Revisar periódicamente la elegibilidad al crédito del
FIP de las entidades intermediarias como tales, en particular desde el
punto de vista de su capacidad general de pago de créditos al Fondo, pu-
diendo, si es del caso, suspender el acceso de una institución al FIP o
limitar la cuantía adicional de recursos del Fondo que pueda recibir;

j) Dar a conocer periódicamente informes oficiales sobre-
la marcha y desarrollo del Fondo para Inversiones Privadas, y suminis-
trar a las entidades financiadoras del FIP la información adicional que
requieran en cualquier momento, y

k) Actuar como liquidador del FIP, llegado el evento.

X - PROCEDIMIENTO QUE OBSERVARA EL BANCO DE LA
REPUBLICA EN LOS PRÉSTAMOS

Presentada una solicitud de crédito en forma adecuada, el

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"Banco de la República, por conducto de sus respectivas dependencias, - procederá a registrarla y a estudiarla desde el punto de vista de los - antecedentes del solicitante, solvencia y situación financiera del mismo, etc., pasando luego a comprobar si el proyecto que se somete a consideración cae dentro de las prioridades económicas establecidas y si - se ajusta a los demás requerimientos del sistema, entrando a revisar y verificar los estudios y análisis sobre factibilidad técnica y justificación económica de la inversión, suministrados por el intermediario. De ser estos aceptables, se procederá a calificar el préstamo y a otorgarle el puntaje para facilitar la escogencia final al organismo ^{de} ~~del~~ Banco - de la República.

Aprobado un préstamo, se comunicará al intermediario respectivo, a fin de que perfeccione la operación y exija las garantías - pertinentes.

Presentado al Banco de la República para su adquisición - con cargo al FIP el documento de contrato debidamente suscrito, se llevará a la cuenta del intermediario el total de su valor, o solo la parte que corresponda en caso de que los recursos se entreguen por instalamentos según el desarrollo de las etapas del proyecto.

XI - CONDICIONES Y TERMINOS DE LOS CREDITOS

BENEFICIARIOS - El crédito del FIP podrá otorgarse tanto a personas naturales como a personas jurídicas de carácter privado, constituidas las últimas con arreglo a la legislación colombiana, cualquiera que sea el monto de su capital y la procedencia de este, siempre y - cuando no dispongan de recursos propios o de financiación en otras fuentes internas o externas para adelantar la inversión total.

MONTO DE LOS PRESTAMOS - Los créditos del FIP se otorgarán solamente con el objeto de complementar la financiación de proyectos y en ningún caso podrán otorgarse por la totalidad de su valor. Inicialmente y con el fin de lograr la mayor distribución de los recursos del FIP, establécese un límite máximo de \$ 3.000.000 moneda colombiana, por proyecto completo.

No obstante, el Banco de la República podrá exceder este límite en el caso de proyectos que a su juicio tengan características - excepcionales, siempre y cuando el monto requerido no reduzca las disponibilidades del FIP con perjuicio de otros proyectos también de interés para el país.

PLAZOS DE LOS PRESTAMOS - Los bancos y las corporaciones financieras cuidarán de que, en lo posible, el plazo de los créditos se ajuste al término de recuperación de la inversión. Sin embargo, - dadas las limitaciones legales existentes, deberán observar los siguientes plazos máximos:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"Hasta 5 años para préstamos de tipo agropecuario, y

Hasta 10 años para préstamos de tipo industrial.

Si estatutos legales especiales autorizan plazos superiores a estos y determinadas inversiones de tipo FIP los requieren, los intermediarios financieros podrán tramitar operaciones para períodos superiores a los arriba señalados, pero su aceptación definitiva al FIP requerirá pronunciamiento especial del Banco de la República, en cada caso.

TASAS DE INTERES - En operaciones industriales aceptables por el FIP, las entidades intermediarias podrán cobrar las siguientes tasas de interés anual:

Hasta 8% en préstamos con plazo máximo de 3 años,

Hasta 9% en préstamos con plazos de 3 a 5 años, y

Hasta 10% en préstamos con plazo superior a 5 años.

En operaciones de tipo agropecuario aceptables por el FIP, los intermediarios podrán cobrar las siguientes tasas de interés anual:

Hasta 8% en préstamos con plazo máximo de 3 años, y

Hasta 9% en préstamos con plazo superior a 3 años.

Cuando las condiciones económicas del país lo exijan y la ley lo permita, las tasas de interés podrán variarse por el Banco de la República.

TASA DE INTERES QUE APLICARA EL BANCO DE LA REPUBLICA - El Banco de la República al adquirir operaciones con cargo al FIP, cobrará una tasa del 4%, cualquiera que sea el plazo de la obligación. Con las sumas percibidas por este concepto cubrirá los costos de la financiación externa, los de administración del FIP y los demás que ocasione el sistema. De quedar remanente, este se vinculará a los recursos del FIP, pero el Banco de la República, con base en las sumas traspasadas al Fondo por tal concepto, podrá financiar ciertos estudios técnicos básicos de interés general que abran nuevos campos a la actividad privada y den mayor dinamismo a la utilización de los recursos del FIP.

Cuando las circunstancias lo aconsejen o las necesidades del Fondo lo requieran, el Banco de la República podrá modificar las tasas de interés cobrables por él en operaciones del FIP.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"MARGENES PARA LOS INTERMEDIARIOS - La diferencia entre entre las tasas de interés que cobren los bancos y corporaciones a su clientela y la que cargue el Banco de la República, constituirá el margen a favor de los intermediarios, no pudiendo cobrar estos ningún otro recargo o comisión por fuera de él. Dentro de dicho margen deberán atender los gastos de asesoría, revisión y evaluación de los proyectos en todos sus aspectos, vigilancia y riesgos.

GARANTIAS - Los beneficiarios de un préstamo del FIP otorgarán al intermediario financiero las garantías habituales de pago y las especiales que determine el Banco de la República, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones del sistema. Los intermediarios, a su turno, garantizarán al Banco de la República, con su firma, el pago del crédito y el cumplimiento de las obligaciones que les imponga el FIP.

Artículo 4° - A fin de coadyuvar a las finalidades que se buscan con el Fondo para Inversiones Privadas, el Banco de la República podrá hacer préstamos en monedas extranjeras conforme a las facultades que le confieren los artículos 2° a 7° de la Ley 83 de 1962 y a la reglamentación que establezca para estas operaciones el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Junta Directiva del Banco de la República.

Artículo 5° - En el evento de que los recursos destinados al Fondo para Inversiones Privadas le sean entregados al Banco de la República bajo encargo fiduciario, las operaciones se llevarán a cabo de acuerdo con las normas que señalen los fideicomitentes en los contratos respectivos.

Artículo 6° - El Gerente del Banco de la República hará las gestiones necesarias ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público para que el Gobierno negocie los recursos de crédito externo necesarios para el funcionamiento del Fondo y le prestará toda la colaboración que requiera a efecto.

Artículo 7° - Esta resolución rige a partir de la fecha.

XII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio dos bancos comerciales:

Banco de Colombia:

Celanese Colombiana S.A., de Barranquilla	\$ 3.000.000
---	--------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Banco Popular:

Luis, Francisco, Félix e Ignacio Nava- rro Ospina (Comunidad Hacienda Nechl), de Amagá, Antioquia	\$ 95.000
---	-----------

XIII - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) La

Junta califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con fundamento en el decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera de Caldas:

Industrias Metro - Gonzalo Jaramillo - J., de Manizales	\$ 66.986
Casa Llantas Ltda., de Manizales	50.000
Diego Giraldo Arboleda, de Manizales .	31.600

Corporación Financiera Colombiana de
Desarrollo Industrial:

Celanese Colombiana S.A., de Barranqui lla	2.000.000
---	-----------

b) La Junta no encuentra óbice a que conti-
núe con el carácter de redescontable el préstamo por \$ 1.200.000 que de acuerdo con
el decreto legislativo 384 de 1950 autorizó en principio el Banco de Colombia a la -
firma A. Johnson & Cía. de Colombia Ltda., calificado como tal en sesión del 6 del -
presente mes y el cual fué cedido por dicho banco a la Corporación Financiera Colom-
biana de Desarrollo Industrial.

c) Estudiada de nuevo por la Junta la posi-
bilidad de elevar el cupo individual para el redescuento de las operaciones de crédi-
to de las corporaciones financieras se decide que el 50% del cupo de cada una de ta-
les entidades se siga utilizando en operaciones hasta de \$ 500.000 y el resto en la
misma clase de créditos o en otros que en conjunto no pasen de \$ 3.000.000 por bene-
ficiario.

XIV - FONDOS GANADEROS - a) No se conside-
ra del caso acceder a redescontar sin que se afecte el cupo asignado al Fondo Ganade

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ro de Antioquia, la operación de crédito que de acuerdo con la Ley 26 de 1959 aprobó en principio a favor del mismo el Banco Comercial Antioqueño, por la cantidad de \$ 350.000.

b) No se accede a la solicitud que ha formulado el Fondo Ganadero del Atlántico para elevar de \$ 750.000 a \$ 1.000.000 el actual cupo de crédito que tiene señalado por el Banco.

XV — BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO — a) A solicitud de la firma Textiles Samacá S. A. se autoriza elevar de \$ 3 a \$ 4 por unidad el precio básico de los sacos para recolección de algodón, para efectos del descuento de bonos de almacenes generales de depósito con garantía de los mismos.

b) No se considera del caso acceder a la petición que se ha formulado de incluir la hilaza de nylon entre los artículos de producción nacional que pueden garantizar bonos de prenda descontables por el Banco.

c) Después de estudiar la Junta una comunicación que envía el Gerente del Instituto Nacional de Abastecimientos, en la que informa que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto legislativo 96 de 1952 dicha entidad procederá a emitir bonos representativos de sus productos y solicita que se estudie la forma como serán descontados tales documentos dentro de un cupo especial de más de \$ 73.500.000 que pide sea fijado por el Banco, la Corporación hace las siguientes consideraciones:

1° Los bonos del INA no pueden tener el mismo régimen que los de los almacenes generales de depósito puesto que tienen modalidades completamente diferentes, según lo corrobora la Superintendencia Bancaria en comunicación enviada al Instituto;

2° Los bonos que emita el INA, con garantía del Gobierno Nacional, en caso de descuento afectarían el cupo de éste en el Banco Emisor;

3° No se considera del caso señalar en las actuales circunstancias un cupo especial de más de \$ 73.000.000 al INA para el descuento de sus productos.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

En consecuencia con lo anterior la Junta - Directiva aplaza el estudio de la carta del INA, con el fin principal de conocer el pensamiento del señor Ministro de Hacienda al respecto.

d) Como se han modificado recientemente - los precios del algodón, la Corporación autoriza al señor Gerente General para fijar en la presente cosecha el precio básico que de acuerdo con los estudios que se hagan por el Banco, considere más adecuado para el descuento de los bonos garantizados con dicho producto.

e) No se considera del caso aceptar la solicitud que hace la Sociedad de Agricultores del Valle del Cauca para que el Banco - reconozca mayor precio sobre los bonos garantizados con maíz, frijol y soya que ya - hayan sido descontados, en caso de que el Gobierno señale precios más altos para tales productos, como tampoco que los descuentos se hagan directamente a la mencionada sociedad.

f) Se entera la Junta de la solicitud en - viada por los Almacenes Generales de Depósito Gran Colombia sobre la posibilidad de elevar el precio básico para el descuento de bonos garantizados con hierro. Al res - pecto dispone comunicar -según lo acordado en reciente oportunidad- que como el - Banco solo efectúa esta clase de operaciones sobre hierro de Acerías Paz del Río, la cual elabora numerosos productos de diferentes características, el mencionado precio se determine con base en el valor de las correspondientes facturas de esta empresa, - sin tener en cuenta los fletes u otros gastos, acompañándose copia de ellas al res - pectivo bono.

XVI - BILLETES DEL BANCO - De acuerdo con lo autorizado por la Junta en sesión del 16 de enero del presente año y teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por Thomas de la Rue & Company Ltd., de Londres, y American Bank Note Company, se acepta la presentada por ésta última para la impresión de quince millones de billetes en denominación de \$ 10 y quince millones de billetes en denominación de \$ 20, disponiéndose en consecuencia proceder a formular el respectivo pedido.

En los siguientes términos se modifican - las características señaladas para los mencionados billetes en el acta de la fecha - citada:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Denominación	Serie	Cantidad de Unidades	Numeración	Valor	Cantidad de cajas
\$ 10	"EE"	15.000.000	9.500.001 a 24.500.000	\$ 150.000.000	300
\$ 20	"DD"	15.000.000	15.000.001 a 30.000.000	\$ 300.000.000	300

FECHA: 2 de Enero de 1963.

FIRMADOS POR: EDUARDO ARIAS ROBLEDO, GERENTE,
y GERMAN BOTERO DE LOS RIOS, SUBGERENTE-SECRETARIO.

XVII - FONDO DE ESTABILIZACION - Estudiadas las propuestas que hay para adquirir la finca "El Laurel", ubicada en el Municipio de Mosquera, que el Fondo de Estabilización está vendiendo a nombre del Instituto Behring, la Junta determina que la venta debe ser al contado. Al efecto se podrá hacer una licitación por medio de avisos en la prensa, con plazo hasta el 11 de marzo inclusive, para lo cual se considerarán las ofertas no inferiores a \$ 650.000.

XVIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Toma nota la Junta de que de la terna formada recientemente por ella ha sido designado el señor Alberto Ruiz González como Auditor del Banco Central Hipotecario para el período anual que empezó el día 1° de enero del presente año.

A las cinco y diez de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Ángel

EL PRESIDENTE,

Gerardo Botero

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

No. 2.925

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 7 de marzo de 1963

En Bogotá, el día 7 de marzo de 1963, a las dos y treinta de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle -Presidente-, Marco Alzate, Arturo Gómez, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Hernán Melguizo, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, y Eduardo Soto. Concurrieron además el doctor Cornelio Reyes, Ministro de Agricultura, a una parte de la sesión, y los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta.

I - D I G N A T A R I O S - Para los meses de marzo y abril son elegidos presidente y vicepresidente de la Corporación los señores directores José Miguel De la Calle y Arturo Gómez, respectivamente.

II - A C T A - Se lee y aprueba el acta número 2.924 correspondiente a la sesión del 28 de febrero pasado.

III - I N F O R M E S - Con cifras correspondientes al 2 de marzo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 23 de febrero último, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 28 de febrero, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1° y el 28 de febrero ascendieron a US\$ 38.672.000, de los cuales US\$ 35.840.000 son por giro ordinario.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 10.065.000, correspondientes a 199.100 sacos de sesenta kilos cada uno.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 27 de febrero y 5 de marzo en curso se emitieron billetes por valor de \$ 1.700.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRAN - QUILLA:</u>		
500.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Nos.33.450.001 a 33.950.000 según Acta No.3861 del 4 de marzo de 1963 ...	\$ 500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.1923/1924 según Acta No. - 3861 del 4 de marzo de 1963	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE NEIVA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.1897/1898 según Acta No. - 3860 del 1° de marzo de 1963	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA - MARTA:</u>		
50.000	billetes de \$20.00 Nos.53.500.001 a - 53.550.000 según Acta No.3861 del 4 - de marzo de 1963	<u>1.000.000.00</u>
	VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 1.700.000.00</u>
	Saldo para emitir	\$ 19.650.000.00
	Menos valor emitido	<u>\$ 1.700.000.00</u>
	SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	<u><u>\$ 17.950.000.00</u></u>

El día 27 de febrero pasado se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por un total de \$ 5.780.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, que valen US\$413.884.89, y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

VI - REGIMEN CAMBIARIO - a) Considera la Junta que no es el caso de acceder a la solicitud que ha formulado Acción Cultural-Popular para que le sean vendidos dólares al cambio del 670% con el fin de pagar una importación efectuada por el sistema de trueque, fundándose en que las divisas producidas por la venta de café fueron situadas en el Banco cuando tal tipo de cambio estaba vigente. Sin embargo, dispone comisionar al señor Director Gómez Jaramillo para que haga un estudio al respecto y rinda su dictamen en próxima sesión.

b) Es estudiada una solicitud que hace la American Coffee Corporation para que se le permita hacer un despacho adicional de sacos en una exportación de café, debido a que los dólares para el pago de ésta fueron depositados en el Banco de la República antes de que se subiera el tipo de cambio de certificados para tal clase de exportaciones.

Al respecto la Corporación recuerda que de conformidad con lo dispuesto en sesión del 2 de mayo de 1962, las importaciones de capital que se depositan en el Banco de la República con destino al pago de exportaciones futuras de café son únicamente un anticipo del reintegro, el cual se configura definitivamente en la fecha en que se registra el correspondiente contrato de exportación. En consecuencia, cuando ocurra el caso inverso al estudiado en la presente sesión, deberá disminuirse proporcionalmente el número de sacos de café exportable, o consignarse el mayor valor de los respectivos excedentes. La Junta además pone de presente que estas disposiciones son de carácter general y aplicables a todos los casos similares que se presenten en el futuro, debiendo comunicarse así a la Oficina de Registro de Cambios para los efectos a que haya lugar.

En consecuencia con lo anterior se considera que puede accederse a lo solicitado por la firma American Coffee Corporation, de Cali.

VII - BALANZA DE PAGOS - Se da cuenta a la Junta de que al finalizar el mes de enero de 1963 habfa US\$ 320.155.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir la mercancía co

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

respondiente a registros de los últimos tres meses, que se considera como no llegada al país, queda una deuda comercial neta de US\$ 270.000.000.

VIII - CREDITO EXTERNO - a) Se informa a la Junta - que la Agencia para el Desarrollo Internacional ha prorrogado hasta el 31 de octubre próximo el plazo para comprobar la utilización de los US\$ 13.000.000 que concedió en el mes de enero y hasta el 28 de septiembre de este año el para utilizar dicha suma en pagos de importaciones despachadas con posterioridad al 1° de diciembre de 1962.

b) El doctor Arias da cuenta de que banqueros ingleses representantes de Tennant Guaranty Ltd. y J. Henry Schroder Wagg and Co. Ltd., de una parte, y del Banco de Londres y América del Sur Ltda., de otra, están en Bogotá y han ofrecido una línea de crédito al Banco de la República para pago de importaciones de bienes de capital, por 5.500.000 libras esterlinas, o sea un equivalente aproximado de US\$ 15.400.000, en condiciones similares a los convenios que se han firmado con bancos de otros países de Europa. La Junta Directiva da su aprobación a la apertura de estas posibilidades de crédito y autoriza al señor Gerente para que firme las respectivas convenciones.

c) La Junta considera que es conveniente poner a funcionar los convenios sobre líneas de crédito que se han celebrado con varios grupos de banqueros europeos.

d) Se da cuenta a la Corporación de que en la actualidad los activos productivos del Banco de la República están cerca de \$ 200.000.000 por encima del saldo en 31 de diciembre último, lo cual es un impedimento para el uso del stand-by.

IX - INVERSIONES EN EL EXTERIOR - El doctor Sanz de Santamaría expresa su preocupación por las informaciones que le han llegado de que se están enviando dólares al exterior con destino a los fondos de inversión existentes en los Estados Unidos, y considera que es necesario hacer más atractivo el ahorro en el país por ejemplo a través de un aumento en el interés de los depósitos a término. Al respecto el doctor Eduardo Soto dice que es conveniente terminar con el impuesto de timbre para tal tipo de depósito.

X - COSTO DE LA VIDA - Se da cuenta a la Corporación

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

de que durante el mes de febrero el costo de vida en Bogotá para la clase obrera aumentó en 8.1% y en 6.7% para los empleados.

XI - ENCAJE BANCARIO - De conformidad con lo dispuesto en principio por la Junta en sesión del 16 de enero del presente año, se aprueba la siguiente medida con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

"RESOLUCION NUMERO 12 DE 1963

(7 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo único - Las entidades bancarias cuyos depósitos correspondientes a los renglones mencionados en el artículo 1º de la Resolución 35 de 1962 no eran superiores el 3 de diciembre del mismo año a \$ 35.000.000, podrán optar por que el sobreenganche del 100% se les aplique cuando excedan la cifra antedicha, o una vez que el nivel de tales depósitos llegue a una cuantía equivalente a siete veces el capital pagado y reserva legal de cada una de esas entidades en la fecha anotada".

XII - CREDITO BANCARIO - La Corporación - dispone que se haga un estudio sobre el mensaje que a través del señor director Mejía Salazar ha enviado el Gobernador de Caldas, solicitando que se establezca por los bancos comerciales un plan conjunto de crédito popular supervisado para los campesinos de las zonas afectadas por la violencia. Sobre este punto considera además la Corporación que podría pensarse en un sistema de préstamos parecido al que se otorgó para los damnificados del 9 de abril.

XIII - CREDITO AGRICOLA - Presente el señor Ministro de Agricultura, manifiesta a la Corporación que continúa existiendo un

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

clamor general de los agricultores por la escasez de crédito con destino a la siembra y recolección de cosechas en la actualidad. Agrega que comparte en su totalidad la política monetaria que se ha venido adelantando y recuerda que el país puede afrontar un grave problema al producirse una escasez de víveres en el curso del presente año. Por esta razón manifiesta que desea transmitir esa inquietud a la Junta Directiva del Banco para que en lo posible se tome una medida al menos transitoria que eleve el crédito para los agricultores mientras termina la época de siembras.

Con motivo de la solicitud del Ministro de Agricultura, la Corporación, después de unas breves consideraciones, determina efectuar una junta extraordinaria el próximo lunes para estudiar las medidas que sean del caso.

XIV — CREDITO AGROPECUARIO — Da cuenta el señor Gerente de haberse efectuado el 23 de febrero último, en la Sucursal de Medellín, el descuento de obligaciones con base en la Ley 26 de 1959 a cargo de Eduardo Londoño, Germán Saldarriaga y la Sociedad Ganadera de Antioquia Ltda. y a favor de los bancos de Bogotá, Comercial Antioqueño, del Comercio, Francés e Italiano y Ganadero, que exceden en \$ 250.000, \$ 10.000 y \$ 320.000, respectivamente, el cupo individual máximo autorizado de \$ 750.000.

La Junta, a moción del señor Ministro de Hacienda, se abstiene de ratificar el redescuento de tales operaciones y decide solicitar a la Superintendencia Bancaria una investigación al respecto, para establecer si dichas obligaciones reúnen las finalidades y características de la mencionada Ley 26.

XV — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco de Bogotá:

Cano Isaza & Cía. ("Graficarte") y Edificio Guadalupe Ltda., de Bogotá	\$ 2.000.000
--	--------------

Banco Cafetero:

Cano Isaza & Cía. ("Graficarte") y Edificio Guadalupe Ltda., de Bogotá	\$ 1.000.000
--	--------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Cartonería Industrial Ltda. ("Inducar- tón"), de Bogotá	\$	100.000
--	----	---------

Banco del Comercio:

Cano Isaza & Cía. ("Graficarte") y E- dificio Guadalupe Ltda., de Bogotá ..		1.000.000
--	--	-----------

En los términos anteriores reconsidera la Junta la calificación de redescontable que por \$ 2.000.000 hizo en sesión del 21 de febrero último de las operaciones de crédito que los bancos de Bogotá, Cafetero y - del Comercio autorizaron por un total de \$ 4.000.000 a favor de las mencionadas firmas Cano Isaza & Cía. ("Graficarte") y Edificio Guadalupe Ltda., y accede a aceptar con tal carácter los préstamos por esta última cuantía, en la forma expresada.

XVI - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) La - Junta califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con fundamento en el decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Julio Gómez e Hijos Ltda., de Bogotá.	\$	500.000
---------------------------------------	----	---------

"Vinto" - Industria Técnica - Spiridión Galacatos, de Bogotá		110.000
--	--	---------

Corporación Financiera Nacional:

Explotaciones Industriales Limitada, de Medellín		100.000
--	--	---------

Industrias Fríson - Gabriel Roldán-Palacio, de Medellín		100.000
---	--	---------

b) No se accede a calificar como redescontable el préstamo adicional por \$ 200.000 que con base en el citado decreto 2369 de 1960 autorizó en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a la firma Cementos Especiales S. A., de Bogotá.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

c) Mientras se hace un nuevo estudio al respecto, — dispone la Junta aplazar su decisión sobre la redcontabilidad del crédito por \$ 300.000 con que la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial amplió el de \$ 400.000 anteriormente concedido a la Fábrica de Galletas "Coro" Ltda., de Medellín; así como del autorizado en principio por la Corporación Financiera Nacional a la Unión Industrial y Astilleros Barranquilla "Unial" S.A., en cuantía de \$ 2.000.000.

XVII — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — Se aprueba el préstamo por \$ 400.000 que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso — Clínica Montserrat, de Bogotá, en cédulas del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 12% anual.

XVIII — BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO — La Junta ratifica el precio básico de \$ 5.75 por kilo de algodón nacional en fibra — que en días pasados señaló la Gerencia del Banco de acuerdo con autorización que le fué conferida, para efectos del descuento de bonos garantizados con dicho producto, — por ser el más ceñido a la realidad y que corresponde al promedio de los fijados por la Superintendencia de Regulación Económica.

XIX — CONGRESO NACIONAL — El señor Ministro de Hacienda informa que se le ha hecho una citación en el Senado de la República por el Senador López Ochoa para que informe sobre el contrato de emisión con el Banco de la República, convenio respecto del cual no puede dar sus apreciaciones personales puesto que fué celebrado por el Gobierno en una época muy anterior. Por tal razón piensa que podría sugerir al Congreso que más bien se cite al Gerente para que dé las explicaciones del caso.

Al respecto la Corporación considera que sería aconsejable que el señor Gerente no tuviese que acudir al Congreso por cuanto podrían formularse preguntas cuyas respuestas serían difíciles para él de eludir y podrían tener influencia desfavorable en el mercado libre de divisas y en la política general del Banco.

Además la Junta estima que los datos sobre venta de dólares libres por el Banco de la República son absolutamente confidenciales y no deben suministrarse, dado que en la forma discreta como se ha venido manejando este —

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

mercado descansa la seguridad para el mantenimiento del precio hoy vigente.

XX - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se da cuenta del informe rendido por la Superintendencia Bancaria con motivo de una visita a la Oficina de Villavicencio, en el que se hacen algunas observaciones referentes al cambio de billetes quemados en relación con faltantes recientes que se encontraron en la sección de Emisión del Banco, y se trata nuevamente sobre el control de las operaciones de la Ley 26 de 1959 por parte del Banco de la República.

La Junta aprueba la respuesta que se dará al mencionado informe.

XXI - CONCESION DE SALINAS - Da cuenta el señor Gerente de que las mayores utilidades durante el presente año, por razón del alza en el precio de la sal, autorizada por la Superintendencia de Regulación Económica, serán de \$ 14.994.982, no obstante lo cual se calcula un desequilibrio de más de tres millones de pesos, por cuanto que los aumentos en los costos sobre las cifras de 1962, a causa de la devaluación, se estiman en \$ 18.207.979.

XXII - FONDO DE ESTABILIZACION - Se determina prorrogar por un año más la deuda que las Empresas Públicas Municipales de Pereira tienen con el Fondo de Estabilización, mientras la Nación se hace cargo de dicho crédito.

XXIII - INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS - En relación con las solicitudes del Instituto Nacional de Abastecimientos sobre la posibilidad de hacerle descuento directo de bonos garantizados con sus productos y fijarle un cupo especial para tales operaciones, la Junta resuelve que se estudie este asunto en una de las próximas sesiones.

XXIV - FOMENTO A LA PRODUCCION - El señor Ministro de Hacienda expresa que con el señor Ministro de Fomento se ha estudiado un proyecto de decreto tendiente a que las personas naturales o jurídicas que dispongan de equipo de trabajo no utilizado al máximo de su capacidad en el país puedan importar materias primas y destinarlas a la fabricación de productos para la exportación. Este sistema en un principio se pensó que podría cobijar también a las partes para ensambles, pero no parece aconsejable extenderlo hasta tal punto por la dificultad para controlar si las respectivas importaciones son empleadas en artículos que se ex

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

porten más tarde, con lo cual se muestra de acuerdo la Corporación.

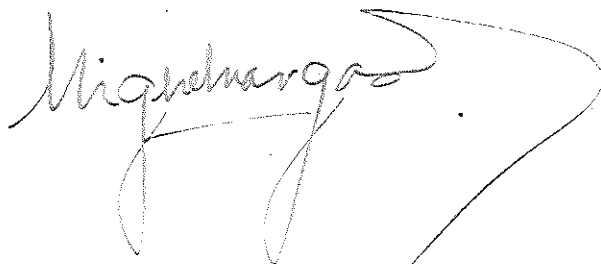
En relación con el método de pagos la Junta considera que lo más aceptable sería no hacerlos con dólares libres ni certificados sino a través del uso de cartas de crédito en las que medie un contrato de exportación con cuyo producto se pagarán las importaciones de materia prima.

XXV — CENSOS NACIONALES — Confirma la Junta la autorización impartida para que el Banco contribuya económicamente a las labores de los censos nacionales —que se llevarán a efecto el día 5 de noviembre de 1963— en proporción igual a la ayuda que otorgue la Federación Nacional de Cafeteros, la cual será de siete a diez millones de pesos.

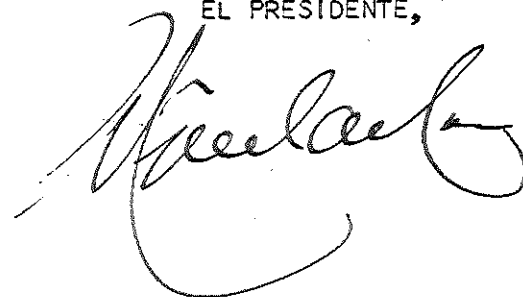
XXVI — COMUNICACIONES — Se entera la Junta del mensaje que con fecha 27 de febrero último han dirigido el Comité Municipal de Cafeteros y la Cooperativa de Caficultores de Sevilla, sobre la necesidad de crédito para atender a los gastos de recolección de la próxima cosecha.

A las cinco y diez de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.926

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 11 de marzo de 1963

En Bogotá, el día 11 de marzo de 1963, a las tres de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República en sesión extraordinaria con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle —Presidente—, Arturo Gómez, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Hernán Melguizo, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente—Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor director Marco Alzate.

SITUACION ECONOMICA — a) El señor Gerente

del Banco informa que durante la mañana del día de hoy se celebró la reunión de los banqueros comerciales con el señor Robicheck, representante del Fondo Monetario Internacional, en la cual los Gerentes de los bancos hicieron planteamientos interesantes sobre la demanda y las posibilidades de crédito del país y la situación que por tales motivos han confrontado los bancos últimamente. Por otra parte el señor Robicheck también formuló observaciones importantes sobre la política crediticia, habiendo manifestado que la cadena inflacionista hay que romperla en los bancos comerciales y que es necesario una reestructuración del crédito en el país, con elevación de intereses, pues los tipos bajos en el fondo son subsidios a determinados sectores.

b) De acuerdo con lo dispuesto en la última sesión ordinaria la Corporación procede a hacer un estudio sobre las necesidades actuales de crédito agrícola con destino a siembra y recolección inmediata de cosechas. Al respecto el doctor Soto Pombo expresa que ya hay un hecho creado consistente en que la disminución de la capacidad crediticia de los bancos puede haber influido sobre el volumen de la producción futura en este año, pero que deben irse revisando las medidas en proporción directa a las necesidades, con el fin de no dar la idea de una amplitud en el crédito para evitar presiones innecesarias en la banca comercial; y agrega que un aumento en las tasas de interés haría perder lo llamativo de las operaciones baratas, que lógicamente es una de las causales para la desviación de la finalidad de las operaciones. Por otra parte, continúa el doctor Soto, parece muy conveniente que el flujo de las posibilidades de crédito se regule a través de los encajes bancarios, y por lo tanto, en la presente emergencia, para la agricultura debería permitirse la inversión de algunos puntos en operaciones que persigan tal finalidad.

En este orden de ideas la Junta considera que podría ser ventajoso permitir que se dedicara un punto del encaje bancario a préstamos de corto plazo con destino a la agricultura o, como a partir del 16 del —

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

presente mes se hace efectiva la elevación de un punto de dicho encaje, autorizar — que en tales créditos se inviertan hasta dos puntos, lo que representa un poco más — de \$ 80.000.000.

Por otra parte el señor director Soto propone que — se reduzca el término de las operaciones corrientes redescontables en el Banco de la República de 150 a 90 días, y que la tasa del redescuento se eleve al 7%, para que — los bancos presten al público al 9%. Esta propuesta es aceptada por la Corporación.

El señor director Mejía sugiere que sería también im — portante establecer que los sobregiros se utilicen con un interés alto, por ejemplo del 12%, y que pasados 15 días sin cancelarse el descubierto debería considerarse al beneficiario como deudor moroso y cargársele intereses del 18%. A este respecto la — Corporación se muestra de acuerdo, pero por ser una regulación de las tarifas de los bancos estima que se debe informar al señor Superintendente del ramo y pedirle que — estudie el problema, manifestándole que la Junta, en presencia de la actual situación monetaria y bancaria, considera conveniente que se efectúe la revisión propuesta. A — demás el señor Ministro de Hacienda dice que hablará sobre esta materia con el men — cionado funcionario.

El señor Ministro de Hacienda sugiere que los bancos elaboren un análisis a solicitud del Gobierno Nacional sobre la forma como está dis — tribuido en la actualidad el crédito dirigido y también manifiesta que conviene estu — diar la manera de que los bancos comerciales capten el mayor número de depósitos, a fin de que puedan usar menos el redescuento, para que se vaya efectuando una reduc — ción paulatina en los cupos de las entidades bancarias en el Emisor. Sobre este plan — teamiento se cambian algunas ideas en las que se sugiere la conveniencia de suspen — der el impuesto de timbre para los depósitos a término y que se señale a éstos un in — terés llamativo que podría llegar hasta el 5%.

Con base en las determinaciones aceptadas en la pre — sente sesión, la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédi — to Público aprueba la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 13 DE 1963

(11 de marzo)

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

RESUELVE:

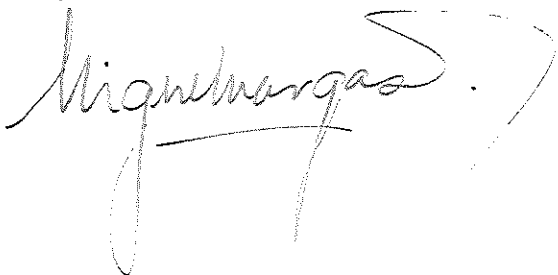
Artículo 1º - Autorízase a los bancos comerciales para invertir dos puntos del encaje ordinario sobre las exigibilidades a la vista y antes de treinta días en nuevas operaciones corrientes con destino a la agricultura, para cultivos de corta duración y recolección de cosechas, cuya aplicación a estas finalidades deberá ser estrictamente supervisada por los bancos.

De acuerdo con lo anterior y en razón de las disposiciones adoptadas antes sobre el particular, del encaje ordinario se podrán invertir tres puntos en operaciones de las que tratan los artículos 2º y único de las resoluciones 5 y 7 de 1963; y dos puntos más en créditos de los mencionados en el presente artículo. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones vigentes.

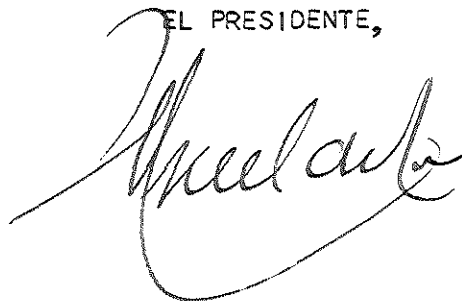
Artículo 2º - Las operaciones ordinarias de carácter comercial que realicen los bancos a partir del 18 de marzo del presente año, con plazo hasta de 90 días e interés del 9% anual, serán redescontables en el Banco de la República a la tasa del 7% anual. En tal virtud, quedan suprimidos los plazos variables de redescontabilidad y las tasas diferenciales a que se refería el artículo 5º de la Resolución 16 de 1961".

A las cuatro y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

No. 2.927

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 14 de marzo de 1963

En Bogotá, el día 14 de marzo de 1963, a las dos y treinta de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle —Presidente—, Arturo Gómez, —Jorge Mejía, Jorge Ospina, Hernán Melguizo, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos —Sanz de Santamaría —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente—Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor director Marco Alzate.

I — ACTAS — Se leen y aprueban las actas números 2.925 y 2.926 correspondientes a la sesión ordinaria del 7 de marzo en curso y a la extraordinaria del 11 del mismo mes, respectivamente.

II — ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO — Leída el acta 834 — correspondiente a la sesión del Comité Ejecutivo del 12 del presente mes, la Junta — la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas.

III — INFORMES — Con cifras correspondientes — al 9 de marzo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 2 del mismo mes, y la relación de inversiones — en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 9 de marzo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1° y el 12 de marzo ascendieron a US\$ 15.609.000, de los cuales US\$ 14.487.000 son —

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 10.297.000, correspondientes a 203.600 sacos de sesenta kilos cada uno.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre - los días 6 y 12 de marzo en curso se emitieron billetes por valor de \$ 6.850.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENA - VENTURA:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 Nos. 71.100.001 a - 71.150.000 según Acta No. 3862 del 6 de marzo de 1963	\$ 250.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Nos. 46.350.001 a 46.400.000 según Acta No. 3862 del 6 de marzo de 1963	1.000.000.00
10.000	billetes de \$ 50.00 Nos. 6.230.001 a - 6.240.000 según Acta No. 3862 del 6 - de marzo de 1963	500.000.00
10.000	billetes de \$ 100.00 Nos. 5.730.001 a 5.740.000 según Acta No. 3862 del 6 - de marzo de 1963	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:</u>		
2.000.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Nos. 44.850.001 a 46.850.000 según Acta No. 3863 del 7 de marzo de 1963 ..	2.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE IBAGUE:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Nos. 44.750.001 a 44.850.000 según Acta No. 3864 del 11 de marzo de 1963 .	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MANIZALES:</u>		
500.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Nos. 44.250.001 a 44.750.000 según Acta No. 3864 del 11 de marzo de 1963 .	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
100.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Nos. 11.850.001 a 11.950.000 según Acta No. 3864 del 11 de marzo de 1963 .	500.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:

100.000	billetes de \$ 5.00 Ns.79.250.001 a - 79.350.000 según Acta No.3863 del 7 - de marzo de 1963	\$ 500.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.71.900.001 a - 71.950.000 según Acta No.3863 del 7 - de marzo de 1963	500.000.00
	VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 6.850.000.00</u>
	Saldo para emitir	\$ 17.950.000.00
	Menos valor emitido	<u>\$ 6.850.000.00</u>
	SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	<u>\$ 11.100.000.00</u>

Los días 6 y 8 del presente mes se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por \$ 13.744.000 y \$ 1.990.000, respectivamente.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor total de US\$ - - 899.280.92, y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el - sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la citada Resolu - ción, la Junta niega las solicitudes de rebaja indicadas en seguida, debiéndose se - llar los respectivos registros con esta anotación:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Cooperativa Surcolombiana	1	2.184.89
Universidad del Valle - Cali	2	2.266.90
	<u>3</u>	<u>4.450.79</u>

c) No se considera del caso acceder a la solicitud - que formulan las firmas "Proficol" S. A., "Quimor" Ltda. y "Cela" Ltda. con el fin - de que se autorice rebajar al 30% la cuantía del depósito previo para la importación

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

de las materias primas necesarias para la elaboración de insecticidas y pesticidas; - como tampoco la que ha dirigido la Fábrica Colombiana de Automotores S.A. para que - se reduzca del 10% el depósito correspondiente a las posiciones 890-a-1, 890-b-1 y - 890-c-1 del arancel de aduanas, o sea el llamado material C.K.D.

d) Estudia la Junta la petición de la firma Maderas y Triplex S. A. para que se reduzca al 1% el depósito para importar de Alemania un equipo mecánico destinado a fabricar paneles o tableros de madera ^{prensada} para - las industrias de muebles y de construcción, y especialmente la fabricación de un tipo especial de puerta de bajo costo. A este respecto la Junta, teniendo en cuenta - que la Superintendencia Nacional de Importaciones impartió ya su aprobación global a este pedido, con reembolsos en cuarenta y ocho meses, considera que más bien la mencionada solicitud es probable que llene los requisitos establecidos en la Resolución 30 de 1958, según la cual a juicio de dicha entidad puede concederse un depósito previo del 5% -hoy del 10%-, en los casos de importación de bienes de capital de considerable valor y útiles para el país, cuyo pago se haga en plazos que distribuyan - la demanda de divisas en varios períodos anuales.

e) En relación con la solicitud que hacen las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla a fin de que automáticamente se - les rebaje el depósito previo al 1% para las importaciones de las maquinarias e implementos que requieran con destino a las obras de ampliación del acueducto municipal, la Corporación considera que ello no es posible pues de conformidad con las normas de la Resolución 11 de 1959 debe hacerse el estudio de tal rebaja en cada caso.

VI - BALANZA DE PAGOS - El doctor Arias informa que en el mes de enero se vendieron por el Banco en el mercado libre US\$ - 38.526.000 y se compraron US\$ 510.000; en febrero se vendieron US\$ 10.687.000 y se compraron US\$ 746.000 y en marzo las ventas en los trece primeros días han ascendido a US\$ 2.071.000 y las compras a US\$ 1.078.000 lo que da un neto en ventas, en los - días transcurridos de este último mes, de solo US\$ 993.000.

Los remates de certificados de cambio en lo que va corrido del mes de marzo llegan a US\$ 13.800.000.

VII - CUENTA ESPECIAL DE CAMBIOS - En relación con una carta que ha enviado el señor Contralor General de la República sobre la posibilidad de que el despacho a su cargo haga una revisión permanente de la cuenta

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ta especial de cambios, la Corporación determina que debe hacerse un estudio jurídico muy completo al respecto para ver si compete dicha revisión a la Contraloría o, — como ha venido haciéndose hasta ahora, a la Superintendencia Bancaria.

VIII — CREDITO EXTERNO — a) El señor Gerente da cuenta a la Corporación de que en la actualidad los activos productivos del Banco de la República están por debajo de los \$ 125.000.000 de aumento máximo permitido por el Fondo Monetario Internacional para poder hacer uso del stand-by, debido a que aumentaron los depósitos del Gobierno Nacional.

b) El señor Ministro de Hacienda da cuenta de que algunas casas extranjeras de importancia ofrecieron financiar swaps a cinco años de plazo con destino a la construcción de vivienda de la clase media, lo que en su concepto no le pareció útil, pero sin embargo sugirió que el Instituto de Crédito Territorial estudiara si le convendría tomar créditos en dólares con tal propósito. Al respecto ya hay ofertas de dos entidades grandes para hacer las operaciones de préstamo a quince años de plazo. Sin embargo existe el problema del riesgo de cambio, de suerte que valdría la pena que el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco estudiara de una parte si sería conveniente que tal riesgo lo asumiera una compañía de seguros, el Instituto de Crédito Territorial, o que existiera el sistema llamado "escalator close", o sea un ajuste en los precios de las viviendas a medida que se produzcan variaciones en el tipo de cambio; y de otra las posibilidades y ventajas que tendría para el Banco recibir esas sumas en un swap a quince años.

La Corporación se muestra de acuerdo en que se elabore el estudio que propone el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

IX — FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS — El doctor Arias manifiesta que el Gobierno americano ya ha permitido disponer de \$ 60.000.000 con destino al Fondo para Inversiones Privadas.

X — COSTO DE LA VIDA — El índice nacional de precios al consumidor tuvo en el mes de febrero un alza de 5.8% para los empleados y 6.2% para los obreros.

XI — INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES — De acuerdo con los últimos informes recibidos de los bancos, excluyendo tres entidades bancarias pequeñas, entre el 2 y el 9 de marzo ha habido aumentos en cartera de —

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

\$ 13.000.000, y de \$ 16.000.000 en deudores varios; disminuciones de \$ 93.000.000 en los depósitos a la vista y \$ 4.000.000 en los a término; en el renglón de inversiones no hubo variación. Entre enero 31 y marzo 9 la cartera no presenta cambios, las inversiones aumentan \$ 1.000.000 y los deudores varios \$ 46.000.000; los depósitos a la vista disminuyen en \$ 362.000.000 y los a término en \$ 7.000.000.

Los desencajes en la última fecha ascienden a \$ 70.000.000.

XII - ENCAJE BANCARIO - A moción del señor Director Soto Pombo la Junta aclara que los préstamos agrícolas que se hagan como inversión de cinco puntos del encaje bancario, autorizados por las resoluciones 5, 7 y 13 de 1963, no están sujetos a las limitaciones sobre crecimiento de cartera, y en consecuencia, para efectos de los cálculos de ésta, deben deducirse aquellos de la cartera total de cada entidad bancaria.

Además la Junta se muestra de acuerdo en que la Superintendencia Bancaria podría permitir que tales operaciones se lleven a una subcuenta del renglón de préstamos y descuentos del balance, que se llamaría "préstamos para inversiones de encaje".

Igualmente, para los efectos del artículo 2° de la Resolución 6 de 1963, la Corporación aclara que se deducirán de la cifra máxima utilizada en el cupo extraordinario de redescuento los préstamos hechos como inversiones de encaje y por lo tanto no se tendrán en cuenta tales operaciones para la demostración de que ha habido bajas de cartera.

XIII - CUPOS DE CREDITO - Después de analizar los términos de la Resolución 38 de 1962, la Junta considera que los aumentos indefinidos de capital autorizados con anterioridad al 31 de diciembre de dicho año por algunos bancos como el Ganadero, el Cafetero, el Popular y la Caja de Crédito Agrario, deben incluirse, a medida que se vayan pagando, con sus correlativos aumentos de reserva legal, en los cómputos que sirven de base para calcular los cupos de redescuento de las respectivas entidades bancarias.

XIV - BANCO GANADERO - Estudiadas varias comunicaciones del Banco Ganadero, la Corporación resuelve que puede mantenerse el cupo de redescuento de dicha Institución sobre las bases que se ha venido computando

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

y, por otra parte, como tal banco debe dedicar la mayoría de sus operaciones al fomento de la ganadería, se decide, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, que los créditos autorizados por medio de las Resoluciones 5, 7 y 13 del presente año los tenga representados en préstamos destinados a la cría de ganados y al mejoramiento de praderas. En consecuencia se dicta la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 14 DE 1963

(14 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo Único - Las operaciones que haga el Banco Ganadero de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 5, 7 y 13 del presente año, podrán también estar dedicadas a la cría de ganados y al mejoramiento de praderas".

XV - FONDOS GANADEROS - En relación con una solicitud que ha formulado el Fondo Ganadero de Santander para que se le aumente su cupo de crédito, la Junta dispone que se haga en el Banco el estudio del caso tomando en consideración el balance en 31 de diciembre último que se le ha pedido a tal entidad.

XVI - CREDITO PECUARIO - Estudiada una comunicación que ha enviado la Confederación Colombiana de Ganaderos en la cual se hacen algunos comentarios sobre la finalidad de los créditos pecuarios y se dice que se ha prohibido prestarle a los ganaderos, la Junta aclara que de parte del Banco de la República no ha habido ninguna disposición que ordene cesar el crédito para la ganadería; que la Ley 26 se sigue cumpliendo indistintamente para todas las finalidades especificadas en ella, y que la Junta del Banco solo se ha limitado a dictar ciertas normas para facilitar, en presencia de las circunstancias económicas actuales, las posibilida

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

des de crédito a los agricultores que requieren de préstamos inmediatos para la siembra y recolección de cosechas.

Por otra parte la Corporación considera - que el problema del crédito para ganadería en el país debe ser motivo de un cuidadoso estudio que dispense sea hecho por el Departamento de Investigaciones Económicas, y determina que así se informe a la mencionada Confederación de Ganaderos.

X VII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO -

La Junta califica como redescontable hasta por \$ 75.510 la cuantía redescontable del préstamo que por \$ 250.000 autorizó en principio el Banco de Bogotá, con base en el decreto legislativo 384 de 1950, a favor de Industrias Puracé S. A., de Cali.

XVIII - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se

califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo - con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas - corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Alfonso Betancur y Gabriela Gómez de Betancur (Cerámicas Continental), de Medellín	\$ 250.000
Indu-Maíz Ltda., de Bogotá	240.000
Pérez & Pérez Ltda., de Sogamoso	129.000

A esta última suma se reduce la cuantía - redescontable del préstamo que dicha corporación financiera autorizó en principio - por \$ 160.000 a favor de la tercera de las firmas enumeradas.

Corporación Financiera de Caldas:

"Indaco" - Gonzalo Sanín y Alicia Escobar de Sanín, de Manizales	150.000
--	---------

b) La Junta aplaza su decisión sobre la - redescontabilidad de la operación de crédito que en cuantía de \$ 2.000.000 ha aprobado en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a la -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Fábrica de Cementos Samper, de Bogotá, mientras se amplían y explican ciertos aspectos de la constitución financiera de esta sociedad.

XIX - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - a)

Se acepta reajustar a \$ 1 por kilo el precio básico para el descuento de bonos garantizados con soya y se eleva a \$ 7.500.000 el cupo para las operaciones con dicho producto.

b) Se aplaza el estudio de la modificación de los precios básicos del cacao para el descuento de los bonos de prenda mientras la Federación Nacional de Cacaoteros llega a un acuerdo sobre precios con las empresas industriales.

c) Tomando en consideración que a algunos clientes, en razón del límite que tiene su cupo individual de crédito, no se les pueden efectuar más descuentos directos de bonos de prenda, la Corporación considera que es posible prescindir de dicho cupo individual para la actual cosecha, en el caso de los siguientes productos: ajonjolí, semilla de algodón, cebada, malta, soya y cacao; pero con la base de que una sola firma o persona natural no pueda tener más del 20% del total del cupo en bonos de prenda por producto. Al respecto el señor Ministro de Hacienda sugiere y deja constancia de que en su concepto el límite en mención no debe ser más alto del 10%.

Además la Corporación, a solicitud del señor director Soto Pombo, decide que el Departamento de Investigaciones Económicas haga un estudio sobre el problema general del descuento directo de los bonos de prenda para ver la conveniencia de que el sistema mas bien se derive hacia los bancos comerciales, y con el fin de que se analice cuál debe ser el interés a que pueden seguirse haciendo tales operaciones.

XX - MUSEO DEL ORO - La Junta autoriza la cesión al Municipio de Bogotá de una zona del lote de terreno que el Banco posee para el nuevo edificio del Museo del Oro en la esquina sureste de la calle 16 con la carrera 6a. de esta ciudad, la cual se destinará exclusivamente a la ampliación de la calle 16.

Al respecto se faculta al señor Gerente para firmar en nombre del Banco las escrituras correspondientes.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

XXI — SUPERINTENDENCIA BANCARIA — Se ente

ra la Junta del informe rendido por la Superintendencia Bancaria con ocasión de la — visita que recientemente practicó en la Sección de Emisión de la Oficina Principal, y aprueba el proyecto de respuesta correspondiente.

XXII — COMUNICACIONES — Se

entera la Junta de la comunicación dirigida con fecha 6 del presente mes por la Agru pación de Ganaderos de la Costa, en la cual se refiere a la dificultad para la reali zación de negocios pecuarios debido a la restricción del crédito bancario.

A las cuatro y treinta de la tarde se le vantó la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 21 de marzo de 1963

En Bogotá, el día 21 de marzo de 1963 a las dos y treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle -Presidente-, Marco Alzate, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Hernán Melguizo, Aurelio Ramos y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, -Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Arturo Gómez, Augusto Ramírez y Carlos Sanz de Santamaría, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.927 correspondiente a la sesión del 14 de marzo en curso.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes - al 16 de marzo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 9 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 16 de marzo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

También comenta el señor Gerente las cifras provisionales de los medios de pago en febrero del presente año.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 13 y 19 de marzo en curso se emitieron billetes por valor de \$ 3.400.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
200.000	billetes de \$ 1.00 impresión nacional Ns.Cajas 1925/1928 según Acta No.3866 del 18 de marzo de 1963	\$ 200.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE FLORENCIA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión nacional Caja No.1557 según Acta No.3866 del 18 de marzo de 1963	50.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión nacional Ns.31.850.001 a 31.950.000 según Acta No.3866 del 18 de marzo de 1963	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
150.000	billetes de \$ 1.00 impresión nacional Ns.42.550.001 a 42.700.000 según Acta No.3866 del 18 de marzo de 1963	150.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA -
MARTA:

100.000	billetes de \$ 1.00 impresión nacional Ns.32.450.001 a 32.550.000 según Acta No.3865 del 14 de marzo de 1963	\$ 100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 impresión nacional Ns.11.200.001 a 11.250.000 según Acta No.3865 del 14 de marzo de 1963	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.78.950.001 a - 79.000.000 según Acta No.3865 del 14 de marzo de 1963	500.000.00
20.000	billetes de \$100.00 Ns.16.980.001 a - 17.000.000 según Acta No.3865 del 14 de marzo de 1963	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE VILLAVI -
CENCIO:

50.000	billetes de \$ 1.00 impresión nacional Ns.44.200.001 a 44.250.000 según Acta No.3866 del 18 de marzo de 1963	50.000.00
--------	--	-----------

VALOR DE LA EMISION \$ 3.400.000.00

Saldo para emitir \$ 11.100.000.00

Menos valor emitido \$ 3.400.000.00

SALDO PARA NUEVAS EMISIONES \$ 7.700.000.00

Se autoriza emitir la cantidad de -- \$
30.000.000 en billetes del Banco.

El día 14 del presente mes se incineraron
en la Oficina Principal billetes del Banco por \$ 15.377.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De a -
cuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba diversas soli-
citudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor total
de US\$ 3.620.506.52, y en consecuencia ordena estampar en los registros correspon -
dientes el sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la cita-
da Resolución, la Junta niega la solicitud de rebaja formulada por la Cooperativa de
pequeños industriales de Caldas, de Manizales, por valor de US\$ 645.30, debiéndose -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

sellar el respectivo registro con esta anotación.

V - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - El señor Gerente del Banco expresa que en general en las oficinas de registro de cambios del país el control de la Superintendencia Bancaria siempre ha sido posterior, pero en Bogotá el revisor designado por esta última dependencia ha exigido hacerlo con anterioridad, lo cual viene entorpeciendo la rápida expedición de los asuntos de la Oficina, y como en varias ocasiones ha tratado el asunto con el Superintendente Bancario sin haber obtenido una resolución, solicita a la Junta que dé su concepto sobre el momento en que debe hacerse la mencionada revisión para que se unifique en todo el país el sistema que sea pertinente.

Al respecto la Corporación aclara que en ninguna de las normas legales se establece que el control en la Oficina de Registro de Cambios por la Superintendencia sea previo, y en caso de serlo así debería optarse por efectuarlo de tal modo en todo el país. Además la Corporación dispone que este asunto lo trate el señor Gerente tan pronto se designe nuevo Superintendente Bancario titular.

VI - REGIMEN CAMBIARIO - En relación con la reciente solicitud que formuló la firma American Coffee Corporation de Cali para que se le permita hacer un despacho adicional de sacos en una exportación de café, debido a que los dólares para el pago de ésta fueron depositados en el Banco de la República antes de que se subiera el tipo de cambio de los certificados para tal clase de exportaciones, la Junta aclara que en este caso no es procedente aumentar el número de sacos que inicialmente proyectaba despachar al exterior la firma mencionada, sino que lo que debe hacerse es reajustar el precio de compra de las divisas depositadas anticipadamente en el Emisor a buena cuenta del reintegro.

Desde luego, si en el futuro se llegare a presentar una situación opuesta a la estudiada, el Banco reconocería en tal caso un menor valor sobre las divisas previamente depositadas para cubrir reintegros.

Estas decisiones son de carácter general y por lo tanto aplicables a todos los casos similares que se presenten.

En esta forma queda modificada la determinación que sobre este asunto se había tomado en sesión del 7 de los corrientes.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

VII - IMPORTACION DE CHASISES - Se efectúa un cambio de ideas sobre las dificultades e incidencias que puede tener el que se autorice una nueva importación de chasises al país.

VIII - CUENTA ESPECIAL DE CAMBIOS - Sobre la carta que ha enviado el Contralor General de la República referente a la posibilidad de que el despacho a su cargo haga una revisión permanente de la cuenta especial de cambios, la Junta se muestra de acuerdo en que según el estudio hecho sobre la materia se manifieste al señor Contralor que de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales referentes a tal cuenta corresponde a la Superintendencia Bancaria - su inspección y vigilancia y por lo tanto no parece justificarse una doble revisión de la misma. Desde luego debe aclararse que en algunos casos especiales, como el reciente reajuste de reservas ordenado por la Ley 83 de 1962, el legislador ha previsto la intervención directa de la Contraloría específicamente para tales ocasiones.

IX - FOMENTO A LAS EXPORTACIONES - Manifiesta el señor Gerente que en el Banco existe un departamento de Comercio Exterior el cual ha pensado que debe también orientarse desde el punto de vista del fomento a las exportaciones, sirviendo en forma gratuita a las personas que estén interesadas en enviar productos nacionales al exterior, para hacerles conexiones en otros países y suministrarles las informaciones que requieran con el fin propuesto.

La Junta aprueba esta idea del doctor Arias.

X - BALANZA DE PAGOS - a) Se da cuenta a la Corporación de que durante el mes de marzo, hasta el día 20, se han hecho ventas por US\$ 3.085.000 libras y compras por US\$ 1.753.000 lo que da un neto vendido de US\$ 1.332.000.

b) Una proyección de la balanza de pagos que se ha hecho para el presente año da un total de ingresos de US\$ 442.600.000 y egresos por la suma de US\$ 599.200.000 lo que da un saldo negativo de US\$ 156.600.000. Este déficit se financiaría fundamentalmente con los ingresos por razón del saldo del stand-by otorgado por el Fondo Monetario, las sumas de la AID y aceptaciones bancarias, pero aún así las reservas descenderían a US\$ 52.200.000. Desde luego, dice el señor Gerente, esta proyección es susceptible de variaciones según cambie la situación mensualmente y no debe olvidarse que es probable que pueda también contarse-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

con el swap a quince años que se haría con los recursos ofrecidos al Instituto de Crédito Territorial para la construcción de viviendas.

XI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) El doctor Arias da cuenta de que se ha solicitado la venida al Banco de un técnico de la Nacional Financiera de Méjico, para que colabore inicialmente en la organización del departamento para la valuación de los proyectos que se presenten al Fondo para Inversiones Privadas.

b) Informa el señor Gerente que ya se ha formalizado la solicitud al Banco Interamericano de Desarrollo para que preste su colaboración económica al FIP.

XII - LEY 83 DE 1962 - a) Se dispone remitir a cada uno de los señores directores copia del proyecto de decreto reglamentario que se ha elaborado sobre los préstamos en divisas para importaciones de bienes de capital autorizados por el artículo 2° de la Ley 83 de 1962, y se acuerda no definir por el momento el máximo que puedan tener tales operaciones.

b) El señor Gerente manifiesta que ya han sido presentadas por los bancos comerciales y aprobadas por el de la República solicitudes para la entrega de los certificados que ordenó emitir la Ley 83 de 1962, por un total de \$ 6.152.960.

XIII - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - De acuerdo con los últimos informes recibidos de los bancos comerciales, excluyendo cuatro entidades que no los han enviado aún, en la última semana hubo disminuciones en la cartera por \$ 19.000.000 y en deudores varios por \$ 1.000.000; aumentos de \$ 2.000.000 en inversiones y \$ 23.000.000 en los depósitos a la vista. Los desencajes ascendieron a \$ 11.000.000.

XIV - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - De conformidad con el estudio que se ha hecho por el Banco la Junta acepta hacer operaciones de swap con las sumas ofrecidas por inversionistas americanos al Instituto de Crédito Territorial para la construcción de viviendas en Colombia. Tales operaciones tendrán un plazo de quince años y el Banco cobrará un 3% anual de interés por las mismas.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

XV — INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS —

Mientras se termina el estudio general que se está haciendo sobre el descuento de bonos de almacenes generales de depósito, se aplaza por la Junta la consideración de la solicitud formulada recientemente por el Instituto Nacional de Abastecimientos para que se le haga directamente tal tipo de operaciones.

XVI — CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL — Se da

cuenta a la Junta de la carta que ha dirigido el señor Director Nacional del Presupuesto sobre el servicio del empréstito celebrado con el Export Import Bank por la suma de US\$ 78.000.000, para lo cual sugiere la posibilidad de celebrar un contrato entre el Gobierno y el Banco mediante el cual éste atienda la obligación con el organismo extranjero y aquél se comprometa a hacer los reembolsos en un plazo más amplio con el fin de aliviar las obligaciones a cargo del tesoro público.

Al respecto, después de cambiar algunas ideas, la Junta a moción del señor Ministro de Hacienda considera conveniente que funcionarios de la Dirección Nacional del Presupuesto y del Banco estudien conjuntamente la situación presupuestal del presente año y las perspectivas para el próximo, a fin de consultar con el Jefe del Departamento Nacional de Planeación las distintas posibilidades que podría haber para la cancelación, tanto de las cuotas corridas como de las futuras, del empréstito en mención y del saldo que arroje la cuenta especial de cambios por concepto de reavalúo de reservas.

XVII — CORPORACIONES FINANCIERAS — Se cali-

fican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 ha autorizado en principio la Corporación Financiera de Caldas:

Industrias Don Félix Ltda., de Pereira	\$ 500.000
Industrias Don Félix Ltda., de Pereira, adicional al anterior	150.000
Avicultura "Pozo Azul" — David Uribe Restrepo y José David Uribe Duque, de Manizales	70.500
Guillermo Restrepo Santacoloma, de Manizales	6.127

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

XVIII — CUPOS DE CREDITO — Teniendo en cuenta el análisis de los respectivos balances, la Junta señala los siguientes cupos individuales de crédito:

Compañía Colombiana de Tejidos S. A.	\$ 25.000.000
Garcés Cabrales, Miguel Rosendo	2.000.000
Irurita Mosquera Vicente — Ingenio Ukrania	2.000.000
Frutera Colombiana S. A.	1.600.000
Mejía Marulanda y señora, Bernardo .	1.500.000
Sarmiento Lora, Carlos	1.500.000

XIX — CREDITO AGROPECUARIO — No se considera del caso calificar como redescontable el préstamo por \$ 480.000 que en desarrollo de la Ley 26 de 1959 aprobó el Banco del Comercio a favor del señor Emilio Urrea Giraldo.

XX — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — Se aprueba el préstamo por \$ 972.000 que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario a la firma "Inar" Construcciones Ltda., de Barranquilla, en cédulas hipotecarias del 7% y con interés del 12%.

XXI — DESPACHO BANCARIO — La Junta conceptúa favorablemente acerca de la solicitud que los establecimientos bancarios de Florencia han dirigido a la Superintendencia para que autorice el cierre del despacho durante el viernes 29 y la mañana del sábado 30 de marzo en curso, como descanso compensatorio por el servicio prestado al público en los días 16 y 17 del mismo mes con motivo de la feria agropecuaria.

A las cuatro y veinte de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Ángel

EL PRESIDENTE,

Antonio

No. 2.929

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 25 de marzo de 1963

En Bogotá, el día 25 de marzo de 1963 a las cuatro de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle —Presidente—, Ignacio Betancur, Hernán Melguizo, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría —Ministro de Hacienda y Crédito Público— y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente, Subgerente—Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate y Jorge Mejía. Por insinuación del señor Ministro de Hacienda asistieron también los señores directores—Ernesto Arango Tavera, Gabriel Pardo Venegas y Arturo Bonnet Trujillo.

SITUACION BANCARIA — El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público agradece a los señores directores la asistencia a esta sesión extraordinaria a la cual solicitó que vinieran tanto principales como suplentes, con el fin de tratar un asunto de especial interés para las entidades bancarias comerciales.

Recuerda el doctor Santamaría que en las primeras ocasiones en que asistió a la Junta Directiva del Banco puso de presente la necesidad que había de que se tuvieran mejores instrumentos para el manejo de la moneda por parte del Banco de la República, y desde entonces expresó su deseo de modificar la práctica en materia de utilización de cupos de redescuento y mencionó como indispensable que se entrase en una etapa más sólida de las relaciones entre el Banco Central y los comerciales. Las bases que consideró fundamentales eran el regreso total al control de la política monetaria por parte del Banco Central y que las entidades bancarias comerciales tuvieran utilidades derivadas más del empleo de sus propios recursos que del uso del cupo de redescuento. Así, en su concepto, para lograr tal objetivo sería conveniente una política más definida en materia de encajes, junto con la adopción de normas tendientes a que no se utilicen de manera permanente los cupos de redescuento, ya que éstos deben ser un cojín para el sistema bancario y no consti-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

tufr una posibilidad permanente de uso para la obtención de beneficios. Es decir, que es más conveniente que a través de la mecánica de los encajes los bancos puedan lograr sus utilidades y aún tener una mejora de éstas al manejar con menos limitaciones los depósitos de su clientela. Por otra parte, no debe perderse de vista la circunstancia de que el país atraviesa una situación económica y fiscal difícil y que principalmente, con motivo de las medidas recientemente adoptadas para enjugar el déficit presupuestal, la banca comercial ha sufrido un impacto de especial consideración. En tal orden de ideas ha venido buscando soluciones que armonicen estos diversos aspectos y cree que estamos en la necesidad de hacer una reforma que en parte se puede adelantar dentro del sistema legal vigente, siendo probable que también se requiera de una legislación especial, en cuyo caso el Gobierno la sugerirá al Congreso Nacional. Dentro de la primera posibilidad se ha preparado el siguiente proyecto de resolución que se permite someter al estudio de la Junta Directiva:

"RESOLUCION NUMERO DE 1963
()

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le conferieren el Decreto legislativo 756 de 1951 y el artículo 12 del Decreto-Ley 2369 de 1960,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Establécense los siguientes encajes sobre los depósitos en moneda nacional recibidos por las corporaciones financieras en desarrollo del artículo 3°, numeral 6°, del Decreto 2369 de 1960: 15% del nivel total de depósitos constituidos hasta el 3 de diciembre de 1962; y 100% del incremento de depósitos sobre el total registrado en la fecha mencionada. Estos encajes estarán sometidos a las mismas condiciones que rigen para los bancos comerciales.

ARTICULO 2° - Establécense un encaje en moneda extranjera del 100% sobre todos los depósitos en divisas libres constituidos en los bancos y las corporaciones financieras. No menos de la mitad de dicho encaje deberá estar depositada en la misma mone

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"da en el Banco de la República.

Para las demás exigibilidades en moneda extranjera, tanto de los bancos como de las corporaciones, regirán las normas de la Resolución 23 de 1959.

ARTICULO 3° - Autorízase la inversión parcial de los encajes sobre exigibilidades en moneda nacional, a la vista y a término, que las entidades bancarias y corporaciones financieras mantengan bajo la forma de depósitos en el Banco de la República, en valores que perciban interés, emitidos por el mismo, y/o en documentos de deuda pública interna del gobierno nacional, a mediano o largo plazo, que posea dicho banco.

La parte de los encajes que podrá invertirse de conformidad con lo dispuesto en este artículo, se calculará así: al encaje que se tenga en depósitos en el Banco de la República se agregará el monto de los encajes invertido en operaciones agrícolas de acuerdo con las resoluciones 5, 7 y 13 de 1963 o, en el caso del Banco Ganadero, en agropecuarias según la resolución 14 de 1963; la cifra así obtenida se dividirá por dos y luego se le restará la parte de encaje invertido conforme a dichas resoluciones.

Para que los bancos y las corporaciones financieras puedan acogerse a lo establecido en este artículo, deberán cumplir con todos los requisitos siguientes, según comprobación de la Superintendencia Bancaria:

1° - Que a la fecha de calificarse para obtener los derechos anteriormente consagrados, el banco o la corporación financiera no haya utilizado recursos del Banco de la República por encima del conjunto de los cupos ordinario y especial señalados en los artículos 6° y 7° de esta resolución.

2° - Que, durante los seis meses inmediatamente siguientes al de la fecha de esta resolución, el banco reduzca el conjunto de su cartera ordinaria con plazos hasta de 150 días, inclusive, y sus cuentas activas de corresponsales extranjeros y divisas libres, a razón de un 5% mensual, tomando como base el saldo que arroje su balance en 28 de febrero de 1963; que el banco mantenga siempre como mínimo en operaciones del decreto 384 de 1950 el porcentaje respecto de su cartera total que tenía en tal fecha y cumpla con las disposiciones que rijan la distribución selectiva del crédito.

3° - Que el banco o la corporación de que se trate no incurra en deficiencias de encaje por más de 5 días, sean o no consecutivos, del mes a que corresponde la respectiva liquidación.

4° - Que el banco o la corporación no eleve la suma de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"su activo por concepto de corresponsales extranjeros y divisas libres de un límite máximo de 2.5% respecto del total de su activo, o la relación existente entre estos dos conceptos en 31 de diciembre de 1960.

5° - Cuando se trate de los bancos, que no hayan hecho uso del acceso extraordinario al redescuento a que se refiere el artículo 6° de esta resolución, por más de 30 días consecutivos.

En el caso de que un banco o corporación no haya cumplido con alguno de los requisitos contemplados en los ordinales anteriores, el Banco de la República cancelará la inversión provisional del encaje durante todo el mes de que se trate.

ARTICULO 4° - Sobre las operaciones calificables para el redescuento, los bancos comerciales y las corporaciones financieras podrán cobrar las siguientes tasas: en créditos autorizados por el decreto 384 de 1950, hasta el 10% de interés; en los de la ley 26 de 1959, los máximos legales; y en las operaciones ordinarias hasta el 11% anual.

ARTICULO 5° - Con excepción de lo dispuesto en el artículo 8° de esta resolución, para los bancos comerciales la tasa de todo redescuento, sobre operaciones ya realizadas o futuras, será un punto menos que el interés estipulado en la respectiva obligación.

ARTICULO 6° - Los bancos comerciales tendrán en el Banco de la República un cupo ordinario de redescuento y un cupo especial para bonos de prenda. También tendrán acceso extraordinario al redescuento en las circunstancias que se anotan posteriormente en este artículo.

El cupo ordinario será en adelante el que resulte de calcularlo conforme a los artículos 3° de la resolución 40 de 1961 y único de la resolución 38 de 1962, pero disminuido en un 15%.

El cupo especial será utilizable en la medida que sea necesario, mediante el descuento de bonos de prenda de almacenes generales de depósito, de aquellos artículos que autoriza el Banco de la República. Por lo tanto, éste dejará de hacer en el futuro el descuento directo de tales bonos, a excepción de los de café a la Federación Nacional de Cafeteros y los que puede descontar al Instituto Nacional de Abastecimientos y a Acerías Paz del Río. En cuanto a los bonos poseídos actualmente por el Banco de la República, éste los conservará hasta su vencimiento.

Por encima de los cupos ordinario y especial el Banco de la República podrá hacer redescuentos hasta donde sea necesario, a

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"aquellos bancos que lleguen a presentar un retiro de depósitos que no obedezca a motivos estacionales conocidos. En la medida que el banco comercial mejore en su posición de depósitos, deberá aplicar éstos a cancelar los redescuentos hechos por encima de sus cupos ordinario y especial.

La utilización de los cupos ordinario y especial de redescuento por parte de un banco estará sujeto al cumplimiento, durante el mes calendario inmediatamente anterior, de todos los requisitos que en seguida se mencionan, según comprobación de la Superintendencia Bancaria:

1° - Que, durante los seis meses inmediatamente siguientes al de la fecha de esta resolución, el banco reduzca el conjunto de su cartera ordinaria con plazos hasta de 150 días, inclusive, y sus cuentas activas de corresponsales extranjeros y divisas libres, a razón de un 5% mensual, tomando como base el saldo que arroje su balance en 28 de febrero de 1963; que el banco mantenga siempre como mínimo en operaciones del decreto 384 de 1950 el porcentaje respecto de su cartera total que tenía en tal fecha y cumpla con las disposiciones que rijan la distribución selectiva del crédito.

2° - Que el banco no haya incurrido en deficiencias de encaje por más de cinco días, sean o no consecutivos, durante el mes inmediatamente anterior.

3° - Que el banco no haya elevado en el mes inmediatamente anterior la suma de su activo por concepto de corresponsales extranjeros y divisas libres de un límite máximo de 2.5% respecto del total de su activo, o la relación existente entre estos dos conceptos en 31 de diciembre de 1960.

ARTICULO 7° - Las corporaciones financieras tendrán el cupo ordinario actual, sujeto a las disposiciones especiales que lo rigen, en particular las relacionadas con reducción paulatina del mismo. Para su utilización será indispensable haber cumplido durante el mes inmediatamente anterior con los siguientes requisitos, según comprobación de la Superintendencia Bancaria:

1° - Que la respectiva corporación cumpla exactamente con las exigencias de encaje establecidas en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

2° - Que la corporación no eleve la suma de su activo por concepto de corresponsales extranjeros y divisas libres de un límite máximo de 2.5% de su activo total.

La diferencia entre la tasa para el uso del redescuento por las corporaciones financieras y el interés que cobran en las res-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"pectivas obligaciones será la actual, pero decrecerá a razón de un punto anual a partir del 31 de diciembre de 1963

ARTICULO 8º - En el caso de que la Superintendencia Bancaria al efectuar la revisión correspondiente encuentre que un banco o corporación financiera ha hecho uso del redescuento a cualquier título y ha tenido deficiencias de encaje durante el mes, por más de cinco días, sean o no consecutivos, lo informará al Banco de la República y éste aplicará como tasa de redescuento el 1.5% mensual, sobre un volumen de redescuentos igual al del desencaje."

El señor director Eduardo Soto expresa que los representantes de las entidades bancarias en la Junta Directiva del Emisor han venido compartiendo el criterio expuesto por el señor Ministro de Hacienda de volver hacia sistemas más fáciles en el manejo de la política monetaria, con miras también a que en épocas de sacrificio la banca pueda prestar su colaboración en la medida que sea necesario, sin sufrir grandes impactos en los beneficios derivados del ejercicio normal de sus actividades. Los banqueros han considerado fundamentalmente sano el criterio de volver a los cupos de redescuento como un cojín de garantía para los bancos. Sin embargo, se permite recordar que históricamente, en el desarrollo de la utilización de los cupos de redescuento por los bancos el fenómeno no se produjo únicamente como criterio de utilidad, ya que el origen de tal situación obedeció hace algunos años a una política del Banco de la República y del Gobierno Nacional en que se quiso forzar el volumen general de crédito a una capacidad superior a la que tenían las entidades bancarias con sus propios recursos. Esa política se inició en el año de 1950 por el Ministro de Hacienda de ese entonces y tuvo origen en la crisis que tuvieron en tal época las industrias para el pago de impuestos. Posteriormente fue necesario buscar medidas compensatorias reajustando la capacidad operacional de los bancos mediante elevación de los encajes, y la industria bancaria continuó viéndose impelida a mantener el volumen de crédito ante la demanda existente. Por lo tanto parece conveniente tener en cuenta los hechos anotados para que, si la política de utilización de los cupos de redescuento vuelve a su cauce tradicional, también se varíen simultáneamente ciertas normas que permitan orientar en forma adecuada el volumen del crédito selectivo.

Por otra parte el doctor Soto observa en relación con la propuesta de modificar el sistema sobre encaje en monedas extranjeras, que si lo que se busca es un traslado al Banco de la República, esto no se logrará pues muy posiblemente las cuentas en tales divisas pasarán a manos de bancos del exterior. Di

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

chos depósitos están sirviendo al país como reserva en el extranjero, y a través de la medida propuesta se terminaría con los usos de esas divisas y las líneas de crédito que otorgan los bancos de fuera del país. Es además fundamental observar la relación que existe entre el activo y el pasivo en los renglones de los corresponsales extranjeros, pues generalmente las dos partidas hacen que exista un equilibrio, y tal como está planteada la resolución sólo se está tomando en cuenta uno de los dos factores. No debe olvidarse tampoco que todo dinero que tengan los bancos nacionales en los corresponsales está siendo usado para diferir el impacto de los pagos internacionales y, por último, que los bancos extranjeros toman en cuenta para efectos de sus líneas de crédito y otras operaciones el conjunto de los depósitos que la banca colombiana tiene en ellos.

Para finalizar el doctor Soto expresa que personalmente y en tesis generales, está de acuerdo con los principios de la exposición que al comienzo hizo el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El doctor Santamaría aclara, en relación con las observaciones hechas por el doctor Soto, que al estudiar el proyecto propuesto se harán los análisis correspondientes a los procedimientos sometidos a consideración, sin perder de vista que para un banquero es molesto tener muchos compromisos sin poder hacer nada frente a ellos. En este orden de ideas se debe buscar primero un aumento en las utilidades de los bancos para que puedan hacer frente a los mayores costos que van a tener y después hay que tratar de lograr alicientes para que la clientela incremente la constitución de los depósitos. Por parte del Gobierno, el deseo fundamental de éste es volver a una base de control monetario que le dé al país más tranquilidad para los tiempos venideros que se presentan difíciles.

El señor director Ospina Delgado expresa que si bien es aconsejable regresar a ciertos principios ortodoxos de la política monetaria, debe tenerse también en cuenta la conveniencia de un período de transición para regresar a esa época, ya que un cambio demasiado brusco puede tener consecuencias desfavorables. Un ejemplo ilustrativo es el caso de los encajes del 100% en moneda extranjera, modificación ésta que puede colocar a un banco en situación especialmente peligrosa que no tenga forma de atender. En este ejemplo habría que buscar una simultaneidad imposible de lograr entre el pago en el exterior y el remate de los certificados en el país, sin olvidar además que los plazos que se otorgan para cubrir los pagos tienen origen en el movimiento de nuestros depósitos en los bancos del exterior.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Por otra parte, agrega el doctor Ospina, si bien es cierto que el redescuento ha sido utilizado por los bancos para aumentar las capacidades de crédito, con la propuesta que se estudia se va a trastocar un sistema por otro presentándose entonces desde el punto de vista de la ortodoxia de la política monetaria la contradicción de que los encajes estén representados en una inversión.

El doctor Arango Tavera observa que el sistema actual del redescuento tiene origen en normas legales que permiten que la utilización de esos recursos vayan a irrigar la inversión privada, y al hacerse las modificaciones sugeridas se van a derivar las posibilidades hacia la adquisición de documentos de deuda pública.

Después de algunas otras consideraciones la Corporación decide que es conveniente hacer un estudio a fondo sobre el proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda y en consecuencia se dispone distribuir copias del mismo a los directores, con el fin de continuarlo analizando en una próxima sesión.

A las cinco y cuarenta y cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

No. 2.930

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 28 de marzo de 1963

En Bogotá, el día 28 de marzo de 1963, a las dos y -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle -Presidente-, Ignacio Betancur, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Hernán Melguizo, Augusto Ramírez, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate y Aurelio Ramos.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.928, correspondiente a la sesión del 21 de marzo en curso.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leída el acta 835, correspondiente a la sesión del Comité Ejecutivo del 25 de marzo en curso, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 23 de marzo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 16 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 24 de marzo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 20 y 26 de marzo en curso se emitieron billetes por valor de \$ 6.800.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE ARMENIA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns. 40.650.001 a 40.750.000 según Acta No. 3869 del 26 de marzo de 1963	\$ 100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos. 2208/2209 según Acta No. - 3867 del 21 de marzo de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns. 68.550.001 a - 68.600.000 según Acta No. 3867 del 21 de marzo de 1963	500.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.46.850.001 a 46.950.000 según Acta No.3868 del 22 de marzo de 1963	\$ 100.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.76.050.001 a - 76.100.000 según Acta No.3868 del 22 de marzo de 1963	500.000.00
100.000	billetes de \$20.00 Ns.52.300.001 a - 52.400.000 según Acta No.3869 del 26 de marzo de 1963	2.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA MARTA:</u>		
50.000	billetes de \$20.00 Ns.53.550.001 a - 53.600.000 según Acta No.3868 del 22 de marzo de 1963	1.000.000.00
50.000	billetes de \$50.00 Ns.15.800.001 a - 15.850.000 según Acta No.3868 del 22 de marzo de 1963	2.500.000.00
	VALOR DE LA EMISION	\$ 6.800.000.00
	Saldo para emitir	\$ 7.700.000.00
	Nueva autorización de la Junta Direc- tiva, según Acta No.2928 de marzo 21 de 1963	\$ 30.000.000.00
		\$ 37.700.000.00
	Menos valor emitido	\$ 6.800.000.00
	SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 30.900.000.00

Los días 20 y 26 del presente mes se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por \$ 1.663.000 y \$ 12.288.000, respectivamente.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor total de US\$ 2.431.933.12, y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la citada resolución, se niega la solicitud de rebaja formulada por la Cooperativa de Crédito Agrícola -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Ltda. ("Coindagra"), de Gigante (Huila), por valor de US\$ 22.320, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación.

VI - LEY 83 DE 1962 - El total de solicitudes para certificados de la Ley 83 de 1962, aprobadas hasta el 27 de marzo, ascendió a \$ 8.989.510. Los depósitos constituidos en tales documentos montan en la actualidad \$ 779.350.

VII - BALANZA DE PAGOS - a) Durante el mes de marzo, hasta el día 27, se habían hecho ventas de dólares libres por US\$ 4.120.000 y compras por US\$ 2.028.000, lo que da un neto vendido de US\$ 2.092.000.

b) Se da cuenta a la Junta de que al finalizar el mes de febrero del presente año había US\$ 302.938.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir la mercancía correspondiente a registros de los tres últimos meses, que se considera como no llegada al país, queda una deuda comercial neta de US\$ 207.000.000.

VIII - CREDITO EXTERNO - Se informa a la Junta que los activos del Banco de la República están \$ 9.000.000 por encima del límite autorizado para usar el stand-by del Fondo Monetario Internacional.

IX - OPERACIONES DE SWAP - Se efectúa un intercambio de ideas sobre las ventajas e inconvenientes que tiene la celebración de operaciones de swap, en el cual se pone de presente cómo tal sistema de crédito puede representar solo una repatriación de capitales, y que un endeudamiento de este tipo, a corto plazo y en gran escala, implicaría en un futuro cercano un pasivo muy considerable para la balanza de pagos.

En consecuencia la Corporación, con la anuencia del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, estima que es posible considerar ofertas de swaps a más de diez años de plazo cuando sus características y finalidades sean de conveniencia para el país.

X - ZONA DE LIBRE COMERCIO - El doctor Arias da cuenta de que a partir del próximo lunes y durante una semana, se reunirán en las dependencias del Banco los delegados de los países que hacen parte de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) y también representantes de los bancos centrales de los mismos.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

XI - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - De acuerdo con los informes recibidos de los bancos comerciales, excluyendo solamente un banco-pequeño, entre el 28 de febrero y el 23 de marzo bajó la cartera en \$ 6.000.000 y subieron las inversiones en \$ 3.000.000, los deudores varios en \$ 28.000.000, los depósitos a la vista en \$ 2.000.000 y los depósitos a término en \$ 2.000.000. Entre el 16 y el 23 de dicho mes la cartera subió \$ 23.000.000 y los depósitos a la vista - \$ 30.000.000; las inversiones bajaron \$ 1.000.000 y los deudores varios \$ 2.000.000; en los depósitos a término no hubo variación. En la última fecha mencionada los descajes ascendieron a \$ 25.000.000.

XII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables los siguientes préstamos que de acuerdo con las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco de Colombia:

Municipio de Nemocón y Corporación Autónoma de Municipios Salineros	\$ 1.000.000
---	--------------

Banco Popular:

Aníbal Osorio	\$ 16.429,86
José Ernesto Giraldo	16.429,86
Adalberto Franco	16.429,84
Hernán Arbeláez	16.429,84
Humberto Alzate	16.000,00
Manuel Alzate	16.000,00
Gabriela López	15.000,00
Gildardo Mejía	15.000,00

b) Igualmente se califican como redescontables las operaciones conjuntas de crédito que en desarrollo del citado decreto 384 de 1950 han aprobado varios bancos a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones por la cantidad total de \$ 12.000.000, la cual se distribuirá en la siguiente forma:

Banco Cafetero	\$ 4.000.000
Banco Popular	2.300.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Banco de Bogotá	\$ 1.600.000
Banque Nationale pour le Commerce et - l'Industrie	1.500.000
Banco Ganadero	1.500.000
Banco del Comercio	600.000
The First National City Bank of New York	500.000

XIII - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Cementos Samper S. A., de Bogotá	\$ 2.000.000
Saad Mor, de Bogotá	100.000

Corporación Financiera de Caldas:

Industrias Metálicas López - Ignacio López e Hijo, de Manizales	30.000
---	--------

Corporación Financiera de Fomento Industrial y Agropecuario:

Compañías Tecnoquímicas Ltda., de Cali.	150.000
---	---------

A esta última cantidad se reduce la cuantía redescontable del préstamo que dicha Corporación Financiera autorizó en principio por \$ 500.000 a favor de tal firma.

Corporación Financiera Nacional:

Muebles Hermes, Ltda., de Medellín ...	\$ 50.000
--	-----------

A esta cantidad se reduce la redescontabilidad del préstamo que dicha Corporación autorizó en principio a tal firma por \$100.000.

b) No se considera del caso calificar como-

No. 2.931

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 4 de abril de 1963

En Bogotá, el día 4 de abril de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con a asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle -Presidente-, Ignacio Betanu cur, Jorge Mejía, Hernán Melguizo, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y E - duardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, ln

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

dustrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y - Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Marco Alzate y Carlos Sanz de Santamaría, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.929 y 2.930 correspondientes a la sesión extraordinaria del 25 de marzo y a la ordinaria del 28 del mismo mes, respectivamente.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes - al 30 de marzo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de - la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 23 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 30 de marzo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 27 de marzo y 2 de abril en curso se emitieron billetes por valor de \$ 11.950.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

1.000.000	billetes de \$10.00 Ns.76.250.001 a - 77.000.000 y 77.500.001 a 77.750.000- según Acta No.3870 del 29 de marzo de 1963	\$ 10.000.000.00
-----------	---	------------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

1.000.000	billetes de \$ 1.00 Impresión Nacional Ns.84.000.001 a 85.000.000 según Acta No.3870 del 29 de marzo de 1963	1.000.000.00
-----------	--	--------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Impresión Nacional Ns.10.600.001 a 10.650.000 según Acta No.3870 del 29 de marzo de 1963	250.000.00
--------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MANIZALES:

50.000	billetes de \$10.00 Ns.74.300.001 a - 74.350.000 según Acta No.3871 del 2 de abril de 1963	500.000.00
--------	--	------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA MARTA:

100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.32.550.001 a 32.650.000 según Acta No.3871 del 2 de abril de 1963	\$ 100.000.00
---------	---	---------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE TUNJA:

100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.42.200.001 a 42.300.000 según Acta No.3870 del 29 de marzo de 1963	100.000.00
---------	--	------------

VALOR DE LA EMISION	\$ 11.950.000.00
---------------------------	------------------

Saldo para emitir	\$ 30.900.000.00
-------------------------	------------------

Menos valor emitido	\$ 11.950.000.00
---------------------------	------------------

SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 18.950.000.00
-----------------------------------	------------------

El día 29 de marzo se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por \$ 1.587.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor total de - US\$ 523.008.03, y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes - el sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la citada Resolución, se niegan las solicitudes de rebaja mencionadas en seguida, debiéndose sellar los registros respectivos con esta anotación:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Parroquia de Santa María Reina - Arquidiócesis de Bogotá	1	1.570.00
Seminario Conciliar de Medellín	1	8.740.00
	<u>2</u>	<u>10.310.00</u>

c) Teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación ha dado su visto bueno a las rebajas de depósito previo que fueron autorizadas por la Junta en sesión del 14 de febrero último, se

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

adopta la siguiente determinación:

"RESOLUCION NUMERO 15 DE 1963

(4 de abril)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley la. de 1959 y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

RESUELVE :

Artículo único - Redúcese al 10% el depósito previo para las importaciones comprendidas en las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>Posición</u>	<u>Denominación</u>
195	MINERALES: f) De zinc.
418	CARTON EN ROLLOS U HOJAS CON TRABAJO ULTERIOR: e) Otros, no denominados ni comprendidos en otra parte (únicamente cartón especial para la fabricación de empaques de motores, impermeable y resistente al aceite y la gasolina).
421	PAPEL EN ROLLOS U HOJAS, CON TRABAJO ULTERIOR: 1) Otros papeles, no denominados ni comprendidos en otra parte (únicamente papel especial para la fabricación de empaques de motores, impermeable y resistente al aceite y la gasolina).
823	MOTORES DE EXPLOSION, DE COMBUSTION INTERNA Y - PROPULSORES A REACCION: b) Otros: 3. Partes y piezas sueltas, aun en bruto, de motores de explosión o de combustión interna: A. Bloques-cilindros, cilindros y pistones. B. No denominadas".

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

d) Estudiados los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta considera que puede rebajarse al 30% el depósito previo para la posición 279-f-4 (únicamente ultramid BS o polímero de nylon 6), y al 10% el de las posiciones 221-c (únicamente ácido fosfórico), 344-a (únicamente roca fosfórica) y 345-b (únicamente muriato de potasio). En consecuencia debe solicitarse el visto bueno del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación para dictar la correspondiente resolución en caso favorable.

V - LEY 83 DE 1962 - a) La Corporación considera que no parece aconsejable la propuesta formulada por la Asociación Bancaria, tendiente a que los bancos comerciales cobren comisión por obtener los certificados de que trata la Ley 83 de 1962, dado que se trata de un servicio que se prestará por una sola vez a la clientela de tales entidades.

b) El total de solicitudes para certificados de la Ley 83 de 1962, aprobadas hasta el 3 de abril, ascendió a \$ 12.102.850.

VI - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de marzo último se hicieron compras de dólares libres por valor de US\$ 2.513.000 y ventas por US\$ 4.541.000 lo que da un neto vendido de US\$ 2.128.000. Durante el mismo período se remataron US\$ 30.300.000 en certificados de cambio.

VII - EXPORTACIONES MENORES - Se da lectura a los datos de reintegros por exportaciones menores que ascendieron en los tres primeros meses del año a US\$ 5.358.000, US\$ 2.703.000 y US\$ 3.779.000, respectivamente, y que con otras compras libres montan para los mismos períodos a US\$ 6.863.000, US\$ 3.545.000 y US\$ 6.335.000.

VIII - CREDITO EXTERNO - El doctor Arias informa que los activos del Banco de la República han continuado subiendo y en consecuencia es necesario tomar medidas para poder hacer uso del stand-by del Fondo Monetario Internacional. Por otra parte esta entidad no quiso modificar el tope permitido de \$ 125.000.000 de crecimiento de tales activos.

IX - COMPRAS DE ORO - El señor Gerente da cuenta de que en los primeros meses del año descendieron los montos por compras de oro, lo que podría indicar una retención no justificada de la venta del metal al Banco.

X - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - A

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

la reunión de gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo que se celebrará — en Caracas próximamente, se informa que asistirán el doctor Emilio Toro y el señor — Antonio José Gutiérrez en su condición de gobernadores principal y alterno, respectivamente.

XI — INDICES ECONOMICOS — Se da lectura a las cifras comparativas de los principales renglones indicativos del movimiento económico en — los meses de enero de 1962 y 1963, en las cuales en general pueden apreciarse alzas de consideración.

XII — COSTO DE LA VIDA — El índice del costo de la — vida en Bogotá durante el mes de marzo tuvo aumentos de 5.7% para los empleados y — 7.4% para los obreros.

XIII — INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES — De acuerdo con los informes recibidos de los bancos comerciales, excluyendo cuatro entidades, entre el 28 de febrero y el 30 de marzo disminuyeron la cartera en \$ 15.000.000, las inversiones en \$ 20.000.000, los deudores varios en \$ 5.000.000 y los depósitos a la vista en \$ 12.000.000; los depósitos a término tuvieron un aumento de \$ 14.000.000.— Entre el 23 y el 30 del último mes la cartera no tuvo variación, las inversiones bajaron \$ 5.000.000 y los deudores varios \$ 24.000.000; los depósitos a la vista subieron \$ 16.000.000 y los a término \$ 14.000.000. En la última fecha mencionada hubo sobreencajes por valor de \$ 2.000.000.

XIV — SUPERINTENDENCIA BANCARIA — a) En relación con la consulta sobre intereses por sobregiros en las cuentas corrientes bancarias, formulada al Superintendente Bancario por disposición de la Junta, éste expresa en comunicación reciente cómo ese despacho ha considerado siempre que tal sistema no es conveniente y que, si ello es así, lo aconsejable sería disminuir el uso de los sobregiros, para lo cual el mejor medio es reducir los intereses que causan, a fin de que — los bancos no se sientan inclinados a concederlos. Al respecto la Corporación dispone agradecer al señor Superintendente sus importantes comentarios y manifestarle que no comparte en su totalidad las tesis que expone sobre la materia.

b) Se entera la Junta de que la Superintendencia Bancaria señaló en \$ 1.605.761.66 el aporte que corresponde al Banco de la República para atender a los gastos de su sostenimiento durante el primer semestre del presente-año, así como las siguientes cantidades por concepto de revisión de cuentas y depen-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

dencias a él adscritas:

Revisión de la "Cuenta Especial de Cambios" (Decreto # 26 del 19 de febrero de 1948)	\$ 5.000.00
Revisión de los "Ingresos al Tesoro Nacional" (Decreto # 1892 de 27 de junio de 1946)	2.000.00
Por concepto de gastos de Auditoría de la Casa de Moneda de Bogotá	8.400.00
Oficina de Registro de Cambios (Decreto # 3747 de noviembre 24 de 1949) ...	185.470.00
Fondo de Estabilización: A razón de \$ 0.30 por cada mil pesos de sus activos, según balance en 30 de noviembre de 1962 (Cláusula 5a. del contrato de 23 de noviembre de 1938)	117.018.11

XV - CAJA DE CREDITO AGRARIO - a) A solicitud de las directivas de la Caja de Crédito Agrario se resuelve fijar en \$ 180.000 la cuantía máxima individual de los préstamos para operaciones destinadas a la compra de maquinaria agrícola y en consecuencia se aprueba la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 16 DE 1963

(4 de abril)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 223 de 1957,

R E S U E L V E :

Artículo único - Señaláse en \$ 180.000 para cada persona natural o jurídica la cuantía máxima individual de los préstamos a mediano plazo que otorgue la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, con destino a la adquisición de maquinaria agrícola".

b) Considerada por la Corporación la carta que dirige el señor Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, referente a las dificultades que pueden presentarse a tal organismo para atender las diversas clases de préstamos que otorga, lo mismo que las soluciones propuestas en la referida comunicación, después de algún cambio de ideas se resuelve autorizar al Banco para que adquiera con pacto de retroventa a la Caja los documentos de deuda pública-interna en que ésta puede invertir hasta la mitad del sobreenganche del 100% según lo autorizado en el artículo 3° de la resolución 35 de 1962. Esto sin perjuicio de que posteriormente se siga estudiando el problema de la Caja más detenidamente.

XVI - BANCO GANADERO - La Junta considera que puede accederse a la solicitud que hace el Banco Ganadero para que se le permita hacer uso del sistema establecido en el artículo 1° de la Resolución 6 de 1963 con operaciones destinadas a la cría de ganados y al mejoramiento de praderas, y en consecuencia adopta la siguiente determinación:

"RESOLUCION NUMERO 17 DE 1963
(4 de abril)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo Único - Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 6 de 1963, se tendrán también en cuenta al Banco Ganadero los préstamos con destino a la cría de ganados y al mejoramiento de praderas".

XVII - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - Se hacen algunos comentarios relacionados con la deuda que tiene la Federación Nacional de Cafeteros en el Banco de la República, en los cuales se mencionan las posibilidades de reducir los intereses del cupo ordinario por debajo del 4%, o elevarlos al 5% destinando tres puntos de ellos a la cancelación de capital. Sobre este aspecto se dispone efectuar un estudio en otra oportunidad.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

XVIII - PRORROGAS DE OPERACIONES DE FOMENTO -

En relación con las modificaciones que algunas entidades prestamistas solicitan, de créditos de fomento económico hechos en desarrollo de la Ley 26 de 1959, el Decreto 384 de 1950 o el Decreto 2369 de 1960, que se hayan considerado como redescontables, se acepta que tales cambios se hagan sin necesidad de nueva consulta a la Junta Directiva y previo aviso al Departamento de Crédito del Banco, siempre y cuando no impliquen una variación en los planes de inversión, en la cuantía que se va a financiar, o en los requisitos que establece la norma legal en virtud de la cual han sido otorgados.

XIX - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La

Junta estudia y califica como redescontable hasta por \$ 4.400.000 el préstamo que de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes autorizó por \$ 5.000.000 el Banco Cafetero a Centrales Eléctricas del Norte de Santander S. A.

XX - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se cali

fican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que en desarrollo del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Carboquímica S. A., de Bogotá	\$ 500.000
Fábrica de Muebles "Cymel" Ltda., de Bogotá	100.000

Corporación Financiera de Caldas:

Iso Colombiana Ltda., de Bogotá	40.000
Pedro José Mejía Tobón, de Manizales..	35.000
Industrias Nigonga - Nicanor González-G., de Santa Rosa de Cabal	25.000
José María Córdoba - Taller y Fundación Antioquia, de Manizales	12.000

El mencionado préstamo al señor Pedro José

Mejía Tobón se acepta como redescontable con la condición de que sea reducido a dos años el plazo de cinco señalado inicialmente por la Corporación Financiera.

Corporación Financiera Nacional:

Cementos del Valle S. A., de Cali ... \$ 1.000.000.

A esta última cantidad se reduce la cuantía redescontable del préstamo que la Corporación Financiera Nacional autorizó por \$ 1.250.000.

b) En cuanto a los préstamos a la firma Gas Natural Colombiano S. A., de Barranquilla, que con base en el decreto 2369 de 1960 han autorizado la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial por \$ 2.334.000 y la Corporación Financiera Nacional por \$ 2.187.000, es decir por un total de \$ 4.521.000, la Junta reduce a la cantidad de \$ 2.599.000 la cuantía de ambas operaciones.

c) No se acepta como redescontable la operación de crédito por \$ 1.000.000 que aprobó en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a favor de La Industria Harinera S. A., de Bogotá.

d) Se acepta la prórroga de un año al préstamo por \$ 1.500.000 que hizo la Corporación Financiera Nacional a las Empresas Públicas de Medellín y fue calificado como redescontable.

e) Se aplaza decidir sobre la redescontabilidad del préstamo por \$ 3.000.000 que ha autorizado en principio la Corporación Financiera Nacional a la Fábrica de Hilados y Tejidos del Hato S. A. ("Fabricato") mientras se hace un estudio adicional al respecto.

f) La Junta no accede a la solicitud de ampliar en \$ 300.000 el préstamo que la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial concedió por \$ 400.000 a la Fábrica de Galletas Coro Ltda., de Medellín, y en cambio dispone que se solicite a la primera de ellas una información sobre la demora en realizar la inversión originalmente propuesta.

XXI - CREDITO AGROPECUARIO - a) No se acepta como redescontable la operación de crédito que en desarrollo de la Ley 26 de 1959 ha autorizado en principio el Banco Comercial Antioqueño, por \$ 2.500.000, a la firma Investiga

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

ciones y Promociones Agrícolas Bavaria S. A., de Bogotá.

b) La Junta no halla inconveniente para que en el préstamo otorgado por varios bancos a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, dentro de las modalidades de la Ley 26 de 1959, por \$ 18.500.000, se amplíe el plazo muerto a veinticuatro o treinta meses, dado que con ello no se exceden los límites máximos permitidos por la mencionada ley para la cancelación de créditos en casos como el presente.

XXII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO - a) Estudiada nuevamente la solicitud que hace la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar, tendiente a que se modifique el precio básico para el descuento de bonos garantizados con tal producto, la Junta resuelve suspender tales operaciones cuando se trate de azúcares sulfitados y refinados y autorizarlas para los crudos de exportación, señalando como precio básico el de \$ 1 por kilo y como porcentaje de descuento el 80%.

En esta forma la Junta modifica su determinación adoptada sobre la materia en la sesión inmediatamente precedente.

b) Se considera la solicitud que hace la Asociación Colombiana de Criadores de Ovinos "Asoco" a fin de que se eleve el precio básico para el descuento de lana de producción nacional y la Junta decide señalarlo en la cantidad de \$ 6.50 por kilo.

XXIII - FONDOS GANADEROS - a) Se cambian algunas ideas en relación con la fijación de cupos de los fondos ganaderos, llegándose a la conclusión de que no parece aceptable modificarlos sino en la medida que éstos lo vayan solicitando.

b) Vista la solicitud que hace el Fondo Ganadero del Huila, se le señala su cupo de crédito en la suma de \$ 2.500.000, o sea un aumento de \$ 456.000 sobre el actual.

XXIV - CONCESION DE SALINAS - Se aprueba un pedido de repuestos que debe hacer la Concesión de Salinas para palas Eimco, por valor de \$ 18.145.97.

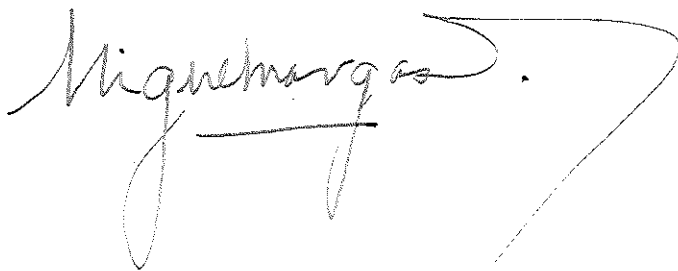
XXV - PLANTA DE SODA DE LA COSTA ATLANTICA -

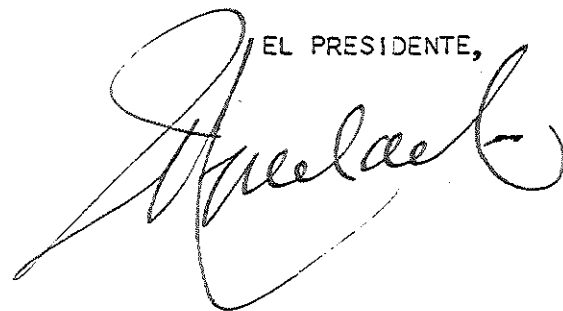
Se informa a la Corporación que el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el préstamo por US\$ 12.000.000 con destino a la construcción de la Planta de Soda de la Costa Atlántica.

XXVI - COMUNICACIONES - Se da lectura a la comunicación enviada por el Gerente del Banco Ganadero en la cual transcribe la proposición aprobada por la Asamblea General de Accionistas de esa institución el 29 de marzo último, referente a la situación actual de crédito para la ganadería.

A las cinco y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas.

EL PRESIDENTE,


ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

redescontable el préstamo por \$ 250.000 que en desarrollo del citado decreto 2369 de 1960 aprobó en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a la sociedad Donatex Ltda., de Bogotá.

XIV - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueba el préstamo por \$ 340.000 que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario a la firma Compañía Constructora de Maquinaria Hurtado Hermanos Ltda., de Bogotá, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 12% anual.

XV - CUPOS DE CREDITO - a) Teniendo en cuenta el análisis de los respectivos balances, la Junta señala los siguientes cupos individuales de crédito:

Abonos Colombianos S. A. ("Abocol")	\$ 15.000.000
Alfredo Garrido Tovar - Ingenio La Carmelita	2.000.000

b) No se considera del caso acceder a la solicitud que ha formulado la Cooperativa de Caficultores de Ibagué Ltda. para que se le señale un cupo de crédito de \$ 600.000, pues de acuerdo con los datos de su balance en 31 de diciembre del año pasado, cuenta por ahora con suficientes recursos de crédito.

XVI - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - Considera la Junta la solicitud que ha formulado la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar para que se reajusten los precios de los azúcares que amparan bonos descontables, y teniendo en cuenta que la Superintendencia de Regulación Económica fijó recientemente en \$ 1.07 por kilo el de los refinados o sulfitados, se accede a elevar de \$ 0.50 a \$ 0.85 por kilo el precio para el descuento de bonos garantizados con dichos azúcares sulfitados o refinados, o sea el 80% de \$1.07.

XVII - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - A solicitud del Instituto de Crédito Territorial la Junta accede a prorrogar por un año más la garantía del préstamo que por US\$ 3.000.000 le otorgó en 1962 el Continental Title Illinois Bank, de Chicago, y además autoriza garantizar un crédito adicional del mismo Banco para el citado Instituto, por US\$ 2.000.000, también con un año de plazo.

XVIII - EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA - En-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

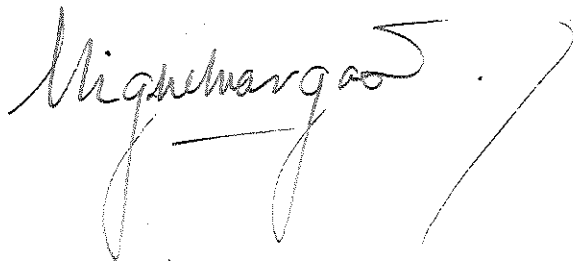
atención a la solicitud formulada por el Gerente General de la Empresa de Energía E -
léctrica de Bogotá, se autoriza elevar el sueldo mensual del Auditor de esa entidad -
al nivel del que devenga el Sub-Gerente Administrativo de la misma.

XIX - CENSOS NACIONALES - Dispone la Junta-
que la contribución económica del Banco para la labor de los censos nacionales que se
llevará a cabo próximamente, sea en definitiva de \$ 8.000.000, sin tener en cuenta el
aporte que haga la Federación Nacional de Cafeteros.

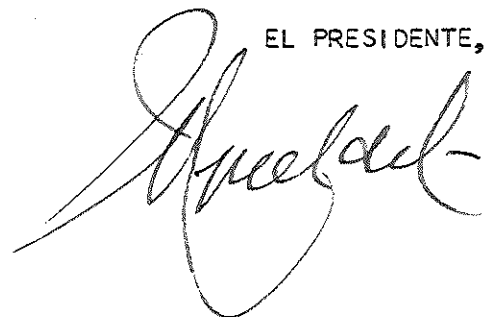
XX - COMUNICACIONES - Se da -
lectura a una comunicación que ha enviado al señor Ministro de Fomento la Asociación-
Nacional de Confeccionistas sobre la política actual de crédito.

A las cuatro y diez de la tarde se levantó-
la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.932

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 18 de abril de 1963

En Bogotá, el día 18 de abril de 1963, a las dos y -
media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asis -
tencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle -Presidente-, Ernesto Arango,
Arturo Gómez, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Ha -
cienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente del
Banco, Subgerente-Secretario y Secretario ad hoc de la Junta. Dejaron de asistir los
señores Directores Marco Alzate, Augusto Ramírez y Aurelio Ramos.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

I - A C T A - Se lee y aprueba el acta número 2.931 correspondiente a la sesión ordinaria del día 4 de abril en curso.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 10 de abril se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en 13 de abril y comparado con el de 6 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 10 de abril, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1° y el 14 de abril en curso, ascendieron a US\$ 21.100.000, de los cuales - US\$ 19.996.000 son por giro ordinario.

Durante los primeros diez días de este mes se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 9.927.000, correspondientes a 196.000 sacos de sesenta kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 3 y 16 de abril se emitieron billetes por valor de \$ 21.850.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Caja No.2210 según Acta No.3872 del 4 de abril de 1963	\$ 50.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE GIRARDOT:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.2256/57 según Acta No. 3873 del 8 de abril de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$50.00 Ns.13.450.001 a - 13.500.000 según Acta No.3873 del 8 de abril de 1963	2.500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE IBAGUE:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.47.050.001 a 47.150.000 según Acta No.3873 del 8 de abril de 1963	100.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA:

50.000	billetes de \$20.00 Ns.41.500.001 a - 41.550.000 según Acta No.3872 del 4 de abril de 1963	\$ 1.000.000.00
30.000	billetes de \$50.00 Ns.9.420.001 a - 9.450.000 según Acta No.3872 del 4 de abril de 1963	1.500.000.00
20.000	billetes de \$100.00 Ns.16.660.001 a - 16.680.000 según Acta No.3872 del 4 - de abril de 1963	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE NEIVA:

100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Cajas Nos.1899/1900 según Acta No. - 3872 del 4 de abril de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns.69.100.001 a - 69.150.000 según Acta No.3872 del 4 - de abril de 1963	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.68.050.001 a - 68.100.000 según Acta No.3872 del 4 - de abril de 1963	500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.46.050.001 a - 46.100.000 según Acta No.3872 del 4 - de abril de 1963	1.000.000.00
20.000	billetes de \$50.00 Ns.15.200.001 a - 15.220.000 según Acta No.3872 del 4 - de abril de 1963	1.000.000.00
25.000	billetes de \$100.00 Ns.14.200.001 a - 14.225.000 según Acta No.3872 del 4 - de abril de 1963	2.500.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:

100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.46.950.001 a 47.050.000 según Acta No.3872 del 4 de abril de 1963	100.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.76.100.001 a - 76.150.000 según Acta No.3872 del 4 - de abril de 1963	500.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA
MARTA:

50.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.11.250.001 a 11.300.000 según Acta No.3872 del 4 de abril de 1963	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.79.000.001 a - 79.050.000 según Acta No.3872 del 4 - de abril de 1963	500.000.00

VALOR DE LA EMISION	<u>\$ 13.950.000.00</u>
Saldo para emitir	\$ 18.950.000.00
Menos valor emitido	<u>\$ 13.950.000.00</u>
Saldo para nuevas emisiones	<u>\$ 5.000.000.00</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Del 10 al 16 de abril de 1963

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE ARMENIA:

100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.40.750.001 a 40.850.000 según Acta No.3874 del 10 de abril de 1963	\$ 100.000,00
100.000	billetes de \$20.00 Ns.52.600.001 a - 52.700.000 según Acta No.3875 del 15 de abril de 1963	2.000.000,00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

2.000.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.47.200.001 a 49.200.000 según Acta No.3875 del 15 de abril de 1963	2.000.000,00
-----------	--	--------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRAN
QUILLA:

500.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.33.950.001 a 34.450.000 según Acta No.3874 del 10 de abril de 1963	500.000,00
---------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUCARA -
MANGA:

300.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.80.000.001 a 80.300.000 según Acta No.3874 del 10 de abril de 1963	300.000,00
---------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Caja No.2828 Nos.41.350.001 a 41.400. 000 y caja No.2211 según Acta No.3874 del 10 de abril de 1963	100.000,00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns.71.150.001 a - 71.200.000 según Acta No.3874 del 10 de abril de 1963	250.000,00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.68.600.001 a - 68.650.000 según Acta No.3874 del 10 de abril de 1963	500.000,00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.52.700.001 a - 52.750.000 según Acta No.3875 del 15 de abril de 1963	1.000.000,00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA
MARTA:

150.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.43.700.001 a 43.850.000 según Acta No.3875 del 15 de abril de 1963	150.000,00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.53.600.001 a - 53.650.000 según Acta No.3875 del 15 de abril de 1963	1.000.000,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

VALOR DE LA EMISION	\$ 7.900.000.00
Saldo para emitir	\$ 5.000.000.00
Menos valor emitido	\$ 7.900.000.00
Saldo pendiente de autorización por - parte de la Junta Directiva	\$ 2.900.000.00

Se autoriza emitir la cantidad de \$ 30.000.000 en billetes del Banco.

Los días 4 y 10 de abril en curso se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por valor de \$ 35.143.000 y \$ 1.038.000, respectivamente.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor de US\$ 1.418.340.45, y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la citada Resolución, se niegan las solicitudes de rebaja formuladas por las Empresas Municipales de Cali en cuantía total de US\$ 177.018.35, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación.

V - ACUERDOS DE COMPENSACION - A solicitud de la Federación Nacional de Cafeteros se autoriza aumentar provisionalmente en un millón de dólares el convenio vigente entre ella y Yugoslavia, mediante compras adicionales de café que dicho país se propone efectuar.

VI - CONVENIO CON ESPAÑA - La Junta emite su dictamen favorable sobre el proyecto de nuevo convenio comercial y de pagos que se piensa celebrar entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno de España, el cual englobaría en un solo instrumento los textos del convenio suscrito en 1952 y los canjes de notas que lo modificaron en los años de 1959 y 1961.

VII - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - Da cuenta

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

el señor Gerente de la carta en que el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta que estaría dispuesto a considerar la posibilidad de otorgar al Banco un préstamo global hasta por US\$ 3.000.000 tendiente a incrementar el Fondo para Inversiones Privadas creado mediante Resolución número 11 del presente año.

En vista de que tal cantidad sería insuficiente para las necesidades de financiación de éste, la cual no podría ser inferior a diez millones de dólares, se acuerda, antes de dar respuesta a dicha comunicación, tratar directamente el asunto en la reunión de gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo que dentro de algunos días se efectuará en la ciudad de Caracas.

VIII - LEY 83 DE 1962 - Considera la Junta el proyecto de decreto por el cual se reglamentan los artículos 2° a 7° de la ley 83 de 1962 y emite concepto favorable sobre él, con las siguientes modificaciones: 1) - Los préstamos en divisas que otorgue el Banco de la República para importar bienes de capital no podrán exceder de quinientos mil dólares para cada persona; 2) Con el producto del préstamo y por cuenta del prestatario, el Banco cancelará a los exportadores el valor de dichos bienes; 3) No se requiere el voto favorable del señor Ministro de Hacienda para ejercer las atribuciones que el artículo 9° confiere a la misma Junta Directiva del Banco para el otorgamiento de préstamos por cuantía superior a la señalada por el artículo 2°, cuando se trate de operaciones de importancia vital y cuya financiación restante presente dificultades serias; para determinar ciertas tasas de interés, mediante providencia que se someterá a la aprobación del Gobierno; y para definir en caso dudoso si una operación tiene las características de idoneidad a que se refieren los artículos 2° y 6° de la mencionada ley 83.

IX - EXPORTACIONES MENORES - Propone el señor director Mejía Salazar que con el fin de estimular las exportaciones menores se elimine la garantía bancaria actualmente establecida para efectuar el reintegro respectivo, sustituyéndola por la personal del exportador, que se haría constar en el formulario correspondiente.

A moción del señor Gerente se aplaza decidir al respecto mientras se trata el asunto con el Jefe de la Oficina de Registro de Cambios.

X - GOBIERNO NACIONAL - Recuerda el señor Gerente que según lo dispuesto en la ley 83 de 1962 si por razón del reajuste de las

reservas del Banco de la República se registrare un saldo favorable al Estado, se aplicará a cancelar deudas a cargo del Gobierno y a favor del Banco; y en caso contrario, al liquidarse un saldo a cargo de la Nación, el Gobierno y el Banco acordarán la forma de amortizarlo, para lo cual la misma ley autorizó celebrar el respectivo contrato.

Agrega que sería lo más aconsejable llevar a cabo el arreglo de toda la deuda pendiente del Gobierno, no solo de la originada en la ley 83 sino en el decreto 185 de 1957 por razón del empréstito de setenta y ocho millones de dólares que otorgó el Eximbank, como consecuencia del cual ya ha desembolsado el Banco dos cuotas de US\$ 7.800.000 y deberá cubrir otras en los semestres futuros hasta la extinción de la obligación.

Sugiere el señor Gerente que en dicho convenio podría otorgarse al Gobierno un plazo de veinte años, de los cuales serían muertos los cinco primeros, sin perjuicio de los abonos extraordinarios que pueda aquél efectuar.

La Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda, expresa su conformidad al respecto.

XI - MEDIDAS MONETARIAS - Se cambian ideas en torno a un nuevo proyecto de resolución sobre política monetaria y de crédito propuesto por el señor director Soto Pombo, el cual tiende a desarrollar las atribuciones legales de la Junta para cumplir su función de dirigir dicha política en forma acertada y oportuna, así como a facilitar la consulta de sus disposiciones mediante la incorporación en un solo cuerpo de las normas anteriores sobre la materia.

Con el fin de estudiar más detenidamente el asunto para tomar una decisión al respecto se dispone pasar previamente copias de dicho documento a los señores directores.

XII - OPERACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - En relación con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 13 del presente año, la Junta aclara que las operaciones a corto plazo, cuando éste sea mayor de noventa días, son de las denominadas comerciales, excepto cuando expresamente se refieran a las contempladas en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución 35 de 1960 -el cual fue sustituido por el artículo 7° de la Resolución 9 de 1961- y a las especificadas en el artículo 3° de la Resolución 22 de 1961.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Para efectos de esta aclaración se dispone dirigir en tal sentido una carta a los señores gerentes de los bancos comerciales.

XIII - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Pavco S. A., de Bogotá	\$ 2.000.000
Colite Voltarc Ltda., de Cali	400.000
Cultivos y Ganados Ltda. - Gabriel Vega - Lara, de Bogotá	250.000
Compañía Agrícola y Minera La Virginia - Ltda., de Bogotá	160.000
Materias Primas Industriales-Tinjacá Her- manos Ltda., de Zipaquirá	120.000
Industrias Simas Ltda., de Cali	100.000

Corporación Financiera de Caldas:

Centrales Eléctricas del Tolima S. A. ...	1.000.000
Industria Cordelera Ltda. "Inducor", de - Manizales	56.300
Elías Restrepo Salazar - Industrias Bochi- ca, de Pereira	20.000

Corporación Financiera de Fomento
Industrial y Agropecuario:

Proagro Ltda., de Palmira	250.000
José María Domínguez, de Cali	120.000

Corporación Financiera Nacional:

Fábrica de Hilados y Tejidos del Hato S. A. ("Fabricato"), de Medellín.	\$ 3.000.000
Laminación de Colombia Ltda., de Medellín	300.000

A esta última cantidad se reduce la cuantía redescontable del préstamo que la Corporación Financiera Nacional autorizó por \$ 700.000 a la mencionada firma Laminación de Colombia Ltda.

b) No se califican como redescontables las operaciones de crédito que aprobaron en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a la firma Industrias Aluminio "Munal" - Munir Alhach, de Cali, y la Corporación Financiera de Caldas a Vinil Ltda., de Manizales, por las cantidades de \$ 900.000 y \$ 30.000, respectivamente.

XIV - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - a) No se considera del caso acceder a la solicitud de la Asociación Colombiana de Fabricantes de Alimentos para Animales tendiente a que se incluyan las tortas elaboradas con los subproductos de la molinería del arroz y del trigo entre los artículos que garantizan bonos de prenda descontables.

b) Se aplaza decidir sobre la petición que ha formulado la Asociación Colombiana de Cervecerías para que se eleven los actuales precios básicos del kilo de malta y de cebada para efectos del descuento de bonos con garantía de tales productos.

c) Vista la solicitud que ha formulado la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar y teniendo en cuenta la nueva distribución porcentual que para las exportaciones de dicho producto aprobó el Ministerio de Fomento en resolución 1238 del 7 de diciembre del año pasado, la Junta no encuentra inconveniente en aceptar que el cupo de \$ 30.000.000 señalado para el descuento de bonos de prenda se reparta en la siguiente forma: Distribuidora de Azúcares S. A., 29.26%; Azucarera del Valle S. A., 29.50%; y Azucareros Independientes Ltda., 41.24%.

XV - FONDO GANADERO DEL CAQUETA - Se eleva en \$ 364.000 el cupo de crédito de \$ 1.122.000 asignado al Fondo Ganadero del Caquetá, el

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

cual tiene en la actualidad totalmente utilizado, quedando, por tanto, en la cantidad de \$ 1.486.000.

XVI - COOPERATIVAS - Teniendo en cuenta la solicitud que ha dirigido la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Vicente de Chucurí Ltda., así como los conceptos favorables sobre el particular de la Sucursal de Bucaramanga y del Departamento de Crédito, se autoriza elevar en \$100.000 el cupo de crédito a aquella señalado, el cual, de consiguiente, queda en la cantidad de \$ 200.000.

XVII - CONCESION DE SALINAS - Se autoriza a la Concesión de Salinas importar veinticinco molinos de viento Aermotor con destino al plan de trabajos de la Provisión de Aguas de la Guajira durante el presente año, así como los repuestos para el sostenimiento de los trescientos cincuenta que se hallan instalados y prestan servicio en dicha región, todo por un total de US\$ - 26.049.16.

Por cuanto que en este año la importación de los molinos se reduce a las máquinas motrices de viento propiamente dichas, pues las torres y demás estructuras serán fabricadas en Colombia por los representantes de la firma Aermotor Incorporated, de Chicago, autoriza también la Junta celebrar con ésta el respectivo contrato, que asciende a la cantidad de \$ 109.050.

XVIII - PLANTA DE SODA - Se refiere el señor Gerente al debate que se adelanta en la comisión tercera del Senado sobre reestructuración del Instituto de Fomento Industrial, en el cual se han tratado asuntos de la Concesión de Salinas, de la Planta Colombiana de Soda y de la Planta de Soda de la Costa. Al respecto se decide enviar una carta al señor Ministro de Hacienda, con copia para el de Minas y Petróleos, con el fin de hacer las aclaraciones necesarias.

XIX - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Se considera la nueva comunicación que ha dirigido el Contralor General de la República sobre el envío de algunos datos referentes a la Cuenta Especial de Cambios, en la cual manifiesta que no pretende ejercer en el Banco actos de fiscalización sino solo registrar en el balance y libros oficiales respectivos la cifra correspondiente, y decide la Junta que en lo sucesivo se envíe cada mes a dicho funcionario un informe global de tal cuenta, después de revisado por la Superintendencia Bancaria.

XX - DESPACHO BANCARIO - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud que han formulado los establecimientos bancarios de Neiva para que la Superintendencia autorice cerrar el despacho el lunes 6 de mayo próximo, como compensatorio del domingo 21 de abril en curso, durante el cual prestarán servicio al público con motivo de la décima feria-exposición agropecuaria e industrial.

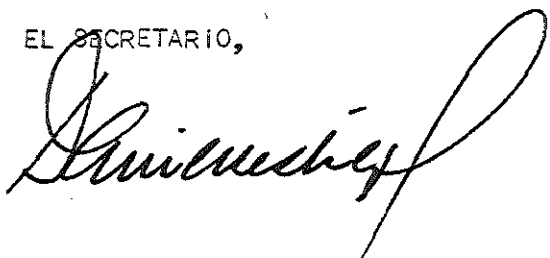
XXI - PERSONAL DEL BANCO - Se autoriza al doctor Gustavo Salazar, Gerente de la Sucursal de Bucaramanga, gestionar con un banco comercial de esa ciudad el otorgamiento de un préstamo redescontable, hasta por \$ 15.000.

XXII - AUXILIOS - En atención a la solicitud dirigida por el señor Ministro de Gobierno, se autoriza, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, que el Banco otorgue un auxilio de \$ 50.000 a los sobrevivientes de la tragedia ocurrida en días pasados en el caserío de Santa Teresa, Boyacá.

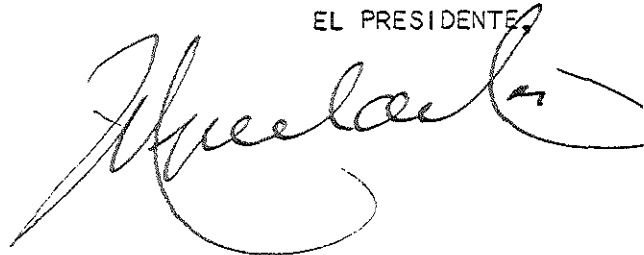
XXIII - FERIA DE CHICAGO - En cuanto a la cooperación económica del Banco que solicita el Ministerio de Fomento, con el fin de lograr la participación del país en la quinta feria internacional de Chicago que se llevará a efecto del 19 de junio al 7 de julio del presente año, acuerda la Junta obtener previamente algunas informaciones adicionales sobre el particular, a efectos de decidir lo que sea conveniente.

A las cinco y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

No. 2.933

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 25 de abril de 1963

En Bogotá, el día 25 de abril de 1963, a las tres de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle —Presidente—, Ernesto Arango, Arturo Gómez y Augusto Ramírez. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente—Secretario y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores Directores Marco Alzate, —Jorge Mejía, Jorge Ospina, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría —Ministro de Hacienda y Crédito Público— y Eduardo Soto.

I — ACTA — Se lee y aprueba el acta — número 2.932 correspondiente a la sesión ordinaria del día 18 de abril en curso.

II — ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO — Leída el acta 836 del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión celebrada el 22 del presente mes, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas.

III — INFORMES — Con cifras correspondientes al 20 de abril se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 13 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 20 de abril, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

IV — EMISIONES E INCINERACIONES — Entre los días 17 y 23 de abril se emitieron billetes por valor de \$ 14.850.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
200.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.11.350.001 a 11.550.000 según Acta No.3877 del 19 de abril de 1963	\$ 1.000.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.53.750.001 a - 53.800.000 según Acta No.3877 del 19 de abril de 1963	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
500.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.16.000.001 a 16.500.000 según Acta No.3876 del 17 de abril de 1963	2.500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
200.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.Cajas 1929/1932 según Acta No.3878 del 22 de abril de 1963	200.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.10.650.001 a 10.700.000 según Acta No.3878 del 22 de abril de 1963	250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE GIRARDOT:</u>		
50.000	billetes de \$20.00 Ns.45.500.001 a - 45.550.000 según Acta No.3878 del 22 de abril de 1963	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MANIZALES:</u>		
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns.79.150.001 a - 79.250.000 según Acta No.3876 del 17 de abril de 1963	500.000.00
150.000	billetes de \$10.00 Ns.74.350.001 a - 74.500.000 según Acta No.3876 del 17 de abril de 1963	1.500.000.00
100.000	billetes de \$20.00 Ns.52.100.001 a - 52.200.000 según Acta No.3876 del 17 de abril de 1963	2.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:</u>		
2.000.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.77.000.001 a 79.000.000 según Acta No.3878 del 22 de abril de 1963	2.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:</u>		
150.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.49.400.001 a 49.550.000 según Acta No.3877 del 19 de abril de 1963	150.000.00
100.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.12.100.001 a 12.200.000 según Acta No.3877 del 19 de abril de 1963	500.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:

50.000	billetes de \$10.00 Ns.76.150.001 a - 76.200.000 según Acta No.3877 del 19 de abril de 1963	\$ 500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.52.400.001 a - 52.450.000 según Acta No.3877 del 19 de abril de 1963	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA
MARTA:

50.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.11.300.001 a 11.350.000 según Acta No.3878 del 22 de abril de 1963	250.000.00
--------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE VILLAVI -
CENCIO:

50.000	billetes de \$10.00 Ns.77.850.001 a - 77.900.000 según Acta No.3875 del 17 de abril de 1963	500.000.00
--------	---	------------

VALOR DE LA EMISION	\$ 14.850.000.00
---------------------------	------------------

Nueva autorización de la Junta Direc- tiva según Acta No.2932 del 18 de a - bril de 1963	\$ 30.000.000.00
--	------------------

Menos pendiente de autorización según Acta de emisión No.3875 del 15 de a - bril de 1963	\$ 2.900.000.00
--	-----------------

Menos valor emitido	\$ 27.100.000.00
	\$ 14.850.000.00

Saldo para nuevas emisiones	\$ 12.250.000.00
-----------------------------------	------------------

El día 19 de abril en curso se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por valor de \$ 21.015.000.

V - LEY 83 DE 1962 - Hasta el 24 de abril se - habían autorizado certificados de la Ley 83 de 1962 por la cantidad de \$ 20.122.000.

VI - DOLARES LIBRES - Durante el mes de abril, hasta el día 24, se habían efectuado ventas de dólares en el mercado libre por US\$ 6.370.000 y compras por US\$ 1.241.000, lo que da un neto vendido de US\$ 5.129.000.

VII - REGIMEN CAMBIARIO - En relación con una solicitud que había formulado Acción Cultural Popular para que le fueran vendidos dólares con certificados de cambio al tipo del 670% con el fin de pagar una importa -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ción efectuada por el sistema de trueque, fundándose en que las divisas producidas — por la venta de café fueron situadas en el Banco cuando tal tipo de cambio estaba vigente, se da lectura al concepto emitido por la Federación Nacional de Cafeteros en — el cual se manifiesta que "en el caso de los trueques las divisas negociadas para tales operaciones son vendidas o entregadas por el Banco de la República a los interesados por el sistema de remates, o sea, a los precios que rijan en el momento de cada operación de pago de mercancías en el exterior y no al precio de adquisición de las — mismas divisas por el Banco de la República".

El señor Gerente recuerda que esta opinión está de acuerdo con lo determinado al respecto por la Junta Directiva del Banco.

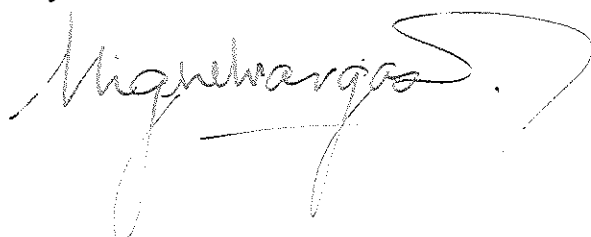
VIII — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — En relación — con el interés máximo que puede señalarse para operaciones del Decreto 384 de 1950, — las cuales deben celebrarse a un punto más bajo del que rija para préstamos de amortización gradual otorgados por el Banco Central Hipotecario, se da lectura a la carta — en que el Gerente de éste aclara y adiciona un informe suministrado a la Asociación Bancaria, en el sentido de que el plazo usual para los créditos hipotecarios corrientes es de diez años y los intereses del 11% y 12% anual, según el valor de la garantía; y que el crédito popular que se hace a quince años, con interés del 9% anual, tiene una finalidad eminentemente social y por consiguiente las condiciones de este último deben considerarse como excepcionales.

IX — PLANTA COLOMBIANA DE SODA — Informa el señor Gerente que un senador ha solicitado se le suministre la nómina de los trabajadores de la Concesión de Salinas y de la Planta Colombiana de Soda, estimándose al respecto — que no es posible dar tal información particularmente a un miembro del Congreso, pero sí sería factible suministrarla si el Presidente del Senado o de una de las comisiones de éste, la pide en forma oficial.

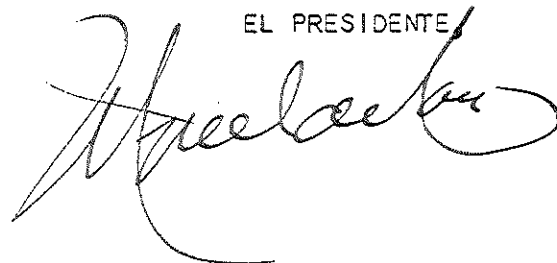
X — COMUNICACIONES — Se entera la Junta de las proposiciones aprobadas por el IX Congreso Nacional de Arroceros relacionadas con el crédito dirigido hacia la agricultura.

A las tres y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

No. 2.934

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 30 de abril de 1963

En Bogotá, el día 30 de abril de 1963, a las tres de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle —Presidente—, Ernesto Arango, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Carlos Sanz de Santamaría —Ministro de Hacienda y Crédito Público— y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente—Secretario, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores Directores Marco Alzate, Jorge Mejía y Aurelio Ramos.

MEDIDAS MONETARIAS — El doctor Arias manifestó que la presente sesión tiene por objeto someter a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de resolución sobre medidas monetarias, basado en el que presentó el doctor Eduardo Soto Pombo, pero al cual se le han hecho ajustes de importancia tendientes a complementar el conjunto de las normas sugeridas.

La Corporación procede a hacer un estudio detenido del proyecto en mención y considera que es conveniente mantener a la Caja de Crédito Agrario con el mismo cupo con que cuenta en la actualidad y al Banco Ganadero con el que tenía antes de la reducción al 70%. Además se estima que también debe darse un tratamiento preferencial a los bancos que tenían cupo ordinario de crédito inferiores a \$ 7.000.000 antes de efectuarse la reducción. En consecuencia se decide que con el fin de no modificar la norma general que ha pensado adoptarse de que el cupo ordinario equivalga al 45% del capital pagado y reserva legal de cada banco, debe procederse a crear cupos especiales a estas entidades por la diferencia existente entre el monto anterior de éstos y la reducción a que quedan sometidos. En esta forma se mantiene el principio de igualdad para todas las entidades, pero a algunas de ellas, por razón de su carácter de bancos de fomento, o dado que están en proceso de crecimiento, se les otorga la facilidad del nuevo cupo especial.

Aparte de esto la Junta, después de hacer un estudio muy detenido de las disposiciones del proyecto en materia de encaje, —

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

descuento de bonos de almacenes de depósito, tasas de interés, porcentaje que deben tener los bancos en operaciones de fomento, renglones del balance que deben entrar para los cálculos de encaje, sobreencaje del 100% y crédito dirigido, resuelve por unanimidad y con ^{el} voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público aprobar el proyecto de resolución en la siguiente forma:

"RESOLUCION NUMERO 18 DE 1963

(30 de abril)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto legislativo 756 de 1951 y disposiciones concordantes, lo mismo que la Ley la. de 1959,

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Fíjase el cupo ordinario de crédito a las instituciones afiliadas y al Banco Popular, para operaciones de préstamo y descuento, en un 45% del capital pagado y reserva legal del respectivo banco.

Artículo 2º - Fíjense los siguientes cupos especiales de crédito que solo se utilizarán para los fines especificados en este artículo, sin perjuicio del uso de los cupos ordinario y de emergencia de que tratan los artículos 1º y 3º de esta resolución.

a) Para el redescuento de bonos de prenda expedidos por almacenes generales de depósito, hasta por el 75% de su valor de descuento, sobre los artículos de producción nacional que determine la Junta Directiva del Banco de la República.

La lista de los artículos y las condiciones sobre cuantía de los cupos para cada producto, precio básico, porcentaje de descuento, unidad, plazo máximo, etc., serán las que rigen en la actualidad en operaciones de tal clase con el Banco de la República, mientras la Junta Directiva de éste no determine otra cosa.

Si por razón de redescuentos diversos sobre uno de los productos se presentaren excesos en el cupo correspondiente, la Junta Directiva del Banco de la República podrá disponer si se au -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

umenta el cupo o se devuelve tal excedente a los bancos en proporción a los respectivos bonos redescontados sobre el producto de que se trate.

Los bancos comerciales podrán además descontar como crédito de fomento, sin derecho a redescuento en el Banco de la República dentro del cupo especial de que trata el presente artículo, bonos de prenda sobre los productos nacionales que determine la Junta Directiva de dicho Banco.

b) Para el descuento de bonos emitidos por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, representativos de obligaciones a cargo de su clientela, de conformidad con el sistema vigente en la actualidad para tales operaciones, el cual tendrá hasta una cuantía de \$ 406.651.000.

c) Para el descuento de operaciones pecuarias de las autorizadas por la Ley 26 de 1959, otorgadas por el Banco Ganadero, el cual tendrá una cuantía hasta por la suma de \$ 49.483.000.

d) Para el descuento hasta del 50% de las operaciones de fomento que los bancos tengan en exceso del porcentaje que en tales operaciones se comprometan a mantener según lo dispuesto en el artículo 9° de esta resolución.

e) Para el descuento de operaciones ordinarias y de fomento de los siguientes bancos, y en la cuantía que para cada uno de ellos se determina a continuación:

<u>Banco</u>	<u>Cupo especial</u>
Bananero del Magdalena	\$ 3.289.891
Comercial de Barranquilla	3.550.043
De la Costa	2.544.934
Grancolombiano	4.290.419
De Oriente	127.500
Santander	3.169.229
Del Estado	3.527.832

Artículo 3° - Además de los cupos ordinario y especial de redescuento el Banco de la República podrá hacer préstamos o redescuentos, sin limitación de cuantía y con el carácter de emergencia, a aquellos bancos que registren una baja de depósitos.

En caso de que un banco requiera permanecer por más de treinta días, consecutivos o no, durante cada trimestre del año, utilizando estos recursos extraordinarios del Banco de la Repúbli-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

"ca, será necesario que obtenga prórroga autorizada por la Junta Directiva de éste, previa solicitud motivada. El interés por el uso de los recursos extraordinarios a que se refiere este artículo, será el mismo que rija para las distintas operaciones en el cupo ordinario.

Se entiende que un banco ha dejado de utilizar recursos extraordinarios del Banco de la República cuando ha cancelado préstamos o redescuentos por las sumas necesarias y al mismo tiempo está cumpliendo con los requisitos de encaje vigentes en tal momento.

Parágrafo - Desde el momento en que un banco haga uso de los recursos extraordinarios señalados en este artículo, deberá enviar a la Superintendencia Bancaria un informe semanal consolidado que demuestre que no ha aumentado el total de sus operaciones de inversiones voluntarias, préstamos y descuentos, y deudores varios moneda corriente, o sea las especificadas en los renglones A16, A17, A36, A48, A49 y A53 del formulario de balances SB-I exigido por la Superintendencia Bancaria. La elevación en el total de los saldos de los renglones especificados, el no envío oportuno de los informes dichos, o el excederse de los treinta días mencionados, ocasionará elevación de los intereses al 1.5% mensual por la utilización de tales recursos extraordinarios.

Artículo 4° - Salvo lo establecido por normas legales especiales para determinados préstamos, fíjense las siguientes tasas de interés y descuento para las operaciones de préstamo, descuento y redescuento a los bancos accionistas y al Banco Popular:

a) Para préstamos y descuentos ordinarios, inclusive bonos de prenda comunes, el 8% anual;

b) Para préstamos de fomento, especificados en los ordinales a) y b) del artículo 5° de esta resolución, dos puntos menos de la tasa estipulada en la respectiva obligación;

c) Para bonos de almacenes generales de depósito, de que trata el artículo 2°, ordinal a), de esta resolución, el 5% anual.

Artículo 5° - Para los efectos de la presente resolución se considerarán préstamos de fomento los siguientes:

a) Los efectuados en desarrollo de las Leyes 26 y 49 de 1959 y sus decretos reglamentarios, lo mismo que los saldos de los hechos con base en los Decretos 198 y 376 de 1957 y en el artículo 13 de la Ley 130 de 1959;

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

b) Los autorizados por el Decreto 384 de 1950 cuando su redescontabilidad haya sido aprobada por la Junta Directiva del Banco de la República;

c) Los efectuados en desarrollo de los Decretos 2239 de 1951, 1448 de 1954 y 1564 de 1955;

d) Los descuentos de bonos de prenda de almacenes generales de depósito calificados para tal fin por el Banco de la República. En el caso de bonos redescontados dentro del cupo especial fijado para tal fin por el artículo 2°, ordinal a), de esta resolución, solo se considerará de fomento el 25% de su valor de descuento;

e) Los préstamos concedidos por pagar, que correspondan a obligaciones de que tratan los ordinales anteriores.

Artículo 6° - Señálanse las siguientes tasas máximas de interés o descuento que los bancos afiliados pueden cobrar a su clientela sobre operaciones descontables, redescontables o admisibles en garantía de préstamos en el Banco de la República:

a) Para préstamos y descuentos ordinarios, inclusive bonos de prenda comunes, el 9% anual;

b) Para bonos de prenda de los que trata el artículo 2°, ordinal a), de esta resolución, el 7% anual;

c) Para los préstamos de fomento, el 10% anual, salvo lo que establezcan normas legales especiales.

Artículo 7° - Señálase el encaje legal que los bancos deben mantener sobre sus exigibilidades en moneda nacional, así: sobre las exigibilidades a la vista y antes de treinta días, el 30%; sobre los depósitos y exigibilidades a término mayor de treinta días, el 20%; sobre las exigibilidades de las secciones fiduciarias, el 100%.

Parágrafo - Se entiende por exigibilidades en moneda nacional a la vista y antes de treinta días, sujetas a encaje, las contabilizadas en los renglones B1 a B3, B5 a B9 y B11 a B16 del formulario de balances SB-1 exigido por la Superintendencia Bancaria.

Se entiende por depósitos y exigibilidades en moneda nacional, a término mayor de treinta días, sujetos a encaje, los contabilizados en los renglones B40 a B44 del formulario de balances SB-1 exigido por la Superintendencia Bancaria.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.954

FECHA ABRIL 30 DE 1963

Entiéndese por exigibilidades de las secciones fiduciarias, sujetas a encaje, los saldos correspondientes al renglón-834 del formulario de balances SB-1 exigido por la Superintendencia Bancaria.

Parágrafo transitorio - Continúa vigente el encaje del 100% para los aumentos de las exigibilidades a la vista y antes de treinta días, contabilizados en los renglones B1 a B3 y B40 del formulario de balances SB-1 exigido por la Superintendencia Bancaria, sobre los saldos del día 3 de diciembre de 1962.

Artículo 8° - Entiéndese por operaciones descontables, redescontables o admisibles en garantía de préstamo, las calificadas como de fomento conforme a los ordinales a), b) y d) del artículo 5° de esta resolución, y las ordinarias que tengan las siguientes características: que el plazo para el vencimiento no exceda de noventa días; que su valor no haya sido o sea empleado en objetos de especulación o en inversiones, tales como compras de tierra, edificios o minas, y que la tasa de interés originalmente establecida no exceda del límite máximo señalado en el artículo 6° de esta resolución. Además continuarán siendo redescontables las operaciones a damnificados que tienen tal carácter en virtud de disposiciones legales especiales.

Artículo 9° - Las entidades bancarias que convengan con el Banco de la República en mantener parte de sus operaciones según el porcentaje que determine periódicamente la Junta Directiva del mismo, en los préstamos de fomento determinados en el artículo 5° de esta resolución, estarán sujetas a un régimen especial de encajes legales en moneda nacional, reducidos así: sobre las exigibilidades a la vista y antes de treinta días, el 15%; sobre los depósitos y exigibilidades a término mayor de treinta días, el 10%; sobre las exigibilidades de las secciones fiduciarias, el 15%. Esta reducción no es aplicable al encaje del 100% a que se refiere el parágrafo transitorio del artículo 7° de esta resolución.

Además, los bancos que cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán tener invertida la totalidad del encaje extraordinario a que se refiere el parágrafo transitorio del artículo 7° de esta resolución, en valores poseídos como inversión por el Banco de la República, adquiridos a la par nominal. Tales títulos serán recomprados por éste cuando en una entidad bancaria se presenten bajas en los requerimientos de dicho encaje del 100%.

Parágrafo 1° - Durante los veinte primeros días de cada mes los bancos deberán demostrar, con base en las cifras de los balances consolidados mensuales, que han cumplido con el porcentaje de crédito para fomento o, en su defecto, que han completado transitoriamente dicho porcentaje, mientras llenan la deficiencia, adquiriendo del Banco de la República obligaciones de las au-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.934

FECHA ABRIL 30 DE 1963

torizadas para inversión del encaje extraordinario. Si el Banco no completare el defecto mediante la adquisición de dichos valores, deberá mantener, mientras dure tal deficiencia, los encajes requeridos señalados en el artículo 7° de esta resolución. El Banco de la República recomprará, cuando sea necesario para un banco, los valores que éste le haya adquirido conforme a lo dispuesto en este párrafo.

Parágrafo 2° - Se entiende por total de operaciones, para efectos de determinar si se ha mantenido el porcentaje de crédito para fomento, la suma de los renglones A16, A17, A36, A48, A49 y A53 del formulario de balances SB-I exigido por la Superintendencia Bancaria.

Parágrafo 3° - Cada vez que el Banco de la República modifique el encaje legal o el porcentaje de las colocaciones que los bancos deban mantener en préstamos de fomento para acogerse a las ventajas señaladas en este artículo, los bancos podrán resolver si se acogen o no al sistema aquí previsto, de suerte que su decisión estará vigente durante el período en que se mantengan sin modificación tales porcentajes.

Parágrafo 4° - Fijase en el 30% del total de operaciones especificadas en los renglones A16, A17, A36, A48, A49 y A53 del formulario de balances SB-I exigido por la Superintendencia Bancaria, el porcentaje de crédito para fomento de que trata este artículo. Los bancos que a la fecha de esta resolución no tengan dicho porcentaje de sus operaciones calificadas como de fomento y deseen acogerse a lo aquí dispuesto, tendrán un plazo de noventa días, contados desde el 31 de mayo del presente año, para ajustar dicho porcentaje a razón de una tercera parte del faltante cada treinta días.

El Banco Ganadero distribuirá su cartera en la forma prevista en la Ley 26 de 1959 para poder acogerse al tratamiento acordado en este artículo respecto a encajes reducidos.

Artículo 10° - El encaje legal de las entidades bancarias consistirá:

a) En depósitos disponibles sin interés constituidos en el Banco de la República;

b) En las sumas que dichas entidades mantengan en sus cajas en billetes nacionales, billetes del Banco de la República o moneda de plata nacional, y hasta concurrencia de un 2% del encaje en otras monedas fraccionarias; y

c) Hasta un punto del encaje en cédulas del Banco Central Hipotecario, y hasta otro punto en bonos de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá o bonos de la Caja de Crédito Agrario,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.934

FECHA ABRIL 30 DE 1963

u obligaciones del Instituto de Crédito Territorial.

Artículo 11 - El encaje para las exigibilidades en moneda extranjera será del 30% para las a la vista y antes de treinta días (renglón B26 del formulario de balances SB-1 exigido por la Superintendencia Bancaria) y del 20% para las a término (renglón B56 del formulario de balances SB-1 exigido por la Superintendencia Bancaria). Dicho encaje se liquidará separadamente del que corresponde a las exigibilidades en moneda nacional, siendo computables los saldos que en monedas extranjeras mantengan los bancos en sus cajas, en depósitos con sus corresponsales del exterior y en depósitos sin interés en el Banco de la República.

Parágrafo - Los excesos de encaje en moneda extranjera que se mantengan en depósito en el Banco de la República servirán para cubrir deficiencias en el encaje de moneda nacional, y para tal fin se computarán al tipo promedio del mercado libre de divisas durante el mes inmediatamente anterior. El monto máximo de la moneda extranjera utilizable para cubrir deficiencias de encaje en moneda nacional será el equivalente al valor de los depósitos de clientes en divisas libres, que tenga el respectivo banco.

Artículo 12 - Los días sábados y últimos de cada mes se determinarán con base en la posición consolidada de las exigibilidades encajables, cuál es la cuantía del encaje requerido para el período semanal comprendido entre el día miércoles de la semana siguiente y el martes de la subsiguiente, salvo en la última semana de cada mes y primera del siguiente cuando regirá el encaje del día último del mes, desde dicha fecha hasta el martes de la primera semana, ambas inclusive.

Los días martes y últimos de mes se sumarán las disponibilidades computables diarias durante el respectivo período semanal, de miércoles a martes o día último, y de día último a martes, y se dividirá dicho total por el número de días transcurridos. La diferencia entre el monto del encaje requerido y el cociente resultante de dicha división constituirá el exceso o defecto diario en la posición de encaje del respectivo banco.

Artículo 13 - Fijase en el 25% el encaje para las exigibilidades de ahorros (renglones B35 y B36 del formulario de balances SB-1 exigido por la Superintendencia Bancaria). Dicho encaje se mantendrá así: un 3% en caja o en depósitos sin interés en el Banco de la República, y el 22% restante invertido en cédulas hipotecarias del Banco Central Hipotecario. El 3% en caja o depósitos sin interés en el Banco de la República se liquidará conforme a lo previsto en el artículo 12 de esta resolución y la inversión en cédulas hipotecarias se ajustará dentro de los veinte primeros días de cada mes con base en las cifras del balance mensual anterior.

NUMERO 2.934

FECHA ABRIL 30 DE 1963

Artículo 14 - Suspéndese el descuento directo de bonos de almace -
nes generales de depósito por el Banco de la Repúbli -
ca, salvo al productor mismo de los frutos agrícolas materia de la
prenda, los que se hagan para café a la Federación Nacional de Ca -
feteros y los que se descuenten a Acerías Paz del Río de acuerdo -
con los compromisos existentes sobre el particular con dicha empre -
sa.

Los bonos actualmente descontados por el Banco de la
República se mantendrán por éste hasta su vencimiento sin perjui -
cio de las amortizaciones parciales convenidas, y sin afectar el -
cupo especial fijado en el artículo 2º, ordinal a), de esta resolu -
ción.

Artículo 15 - Los establecimientos bancarios deberán enviar al Ban -
co de la República su balance en 30 de abril de 1963,
acompañado de la manifestación sobre si se acogen o no a lo previs -
to en el artículo 9º de la presente resolución.

Si el valor de la disminución en el cupo ordinario de
redescuento no resulta compensado por la disminución equivalente -
del nuevo encaje total en moneda corriente, al aplicar las normas -
de esta providencia, se fijará al respectivo banco un cupo transi -
torio de redescuento por una cuantía equivalente al valor no com -
pensado, que se regirá por las normas sobre utilización del cupo -
ordinario, y el cual se reducirá por sextas partes el día último -
de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre -
de 1963.

La suma liberada por concepto de la disminución del
nuevo encaje total en moneda corriente deberá destinarse preferen -
cialmente por cada banco a cancelar redescuentos en el Banco de la
República.

Artículo 16 - El cupo de redescuento para las corporaciones finan -
cieras será el mismo con que contaban el 18 de enero
de 1963. Dicho cupo se reducirá por sextas partes así: una sexta -
parte el 31 de diciembre de cada uno de los años de 1963 a 1966, in -
clusive, y dos sextas partes el 31 de diciembre de 1967.

La tasa de redescuento para las corporaciones finan -
cieras será dos puntos más baja que la señalada en la respectiva o -
bligación.

Artículo 17 - La presente resolución deroga todas las disposicio -
nes anteriores sobre encajes, tasas de interés para
operaciones descontables, regulación cuantitativa y cualitativa de
crédito y cupos de redescuento -con excepción de la Resolución 12

11603

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

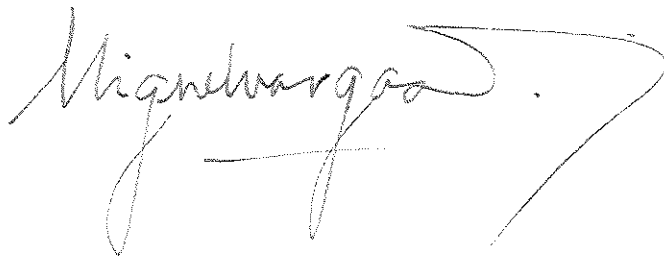
NUMERO 2.934

FECHA ABRIL 30 DE 1963

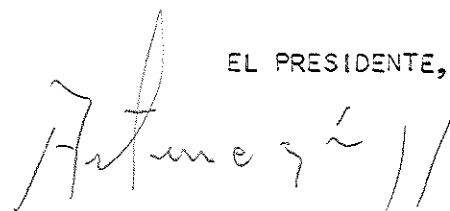
de 1963 y de las normas que regulan las operaciones de redescuento de la Caja de Crédito Agrario- y entrará en vigencia el día - 15 de mayo de 1963 para todos los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y cajas de ahorros que funcionen en el país".

A las seis y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 2 de mayo de 1963

En Bogotá, el día 2 de mayo de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Arturo Gómez ~~Presidente~~, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Jorge Ospina y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores ~~Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores Directores Marco Alzate, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Carlos Sanz de Santamaría - Ministro de Hacienda y Crédito Público-~~.

I - D I G N A T A R I O S - Para los meses de mayo y

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.935

FECHA MAYO 2 DE 1963

junio son elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación los doctores Arturo Gómez Jaramillo y Jorge Mejía Salazar, respectivamente.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 27 de abril se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 20 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 27 de abril, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables ascendieron durante el mes de abril a US\$ 43.831.000, de los cuales US\$ 41.047.000 - son por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 24.323.000, correspondientes a 481.400 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 24 y 30 de abril se emitieron billetes por valor de \$ 50.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE VILLAVICENCIO:		
50.000	billetes de \$ 1.000 impresión Nacional Ns.47.150.001 a 47.200.000 según Acta No.3879 del 26 de abril de 1963	\$ 50.000
	VALOR DE LA EMISION	\$ 50.000
	Saldo para emitir	\$ 12.250.000
	Menos valor emitido	\$ 50.000
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 12.200.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.935

FECHA MAYO 2 DE 1963

La Junta autoriza emitir \$ 30.000.000 en billetes.

Los días 24, 26 y 30 de abril en curso se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por un total de \$ 17.895.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor de US\$ 1.826.417.22 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la citada Resolución, se niegan las solicitudes de rebaja anotadas en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Central Hidroeléctrica del Río Anchicayá - Cali	2	4.973.39
Coindagra Limitada - Gigante	2	22.700.00
Cooperativa Surcolombiana - Bogotá	4	983.44
	<u>8</u>	<u>28.656.83</u>

V - LEY 83 DE 1962 - Se informa a la Junta que hasta la fecha se han autorizado certificados de la Ley 83 de 1962 por \$ 22.409.290.

VI - BALANZA DE PAGOS - a) Durante el mes de abril se hicieron ventas de dólares libres por US\$ 8.167.000 y compras por US\$ 1.882.000, lo que da un neto vendido de US\$ 6.285.000. Los remates de certificados de cambio durante el mismo período ascendieron a US\$ 28.300.000.

b) Se da cuenta a la Junta de que al finalizar el mes de marzo del presente año había US\$ 371.961.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir la mercancía correspondiente a registros de los tres últimos meses, que se considera como no llegada al país, queda una deuda comercial neta de US\$ 252.700.000.

VII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se informa

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.935

FECHA MAYO 2 DE 1963

a la Junta que ya se han recibido US\$ 15.515.000 del préstamo de la Asociación Inter nacional para el Desarrollo de los cuales se han destinado \$ 60.000.000 al Fondo para Inversiones Privadas.

b) El doctor Arias da cuenta de que funcio narios del Banco Interamericano de Desarrollo han manifestado que podría elevarse a US\$ 10.000.000 la línea de crédito con destino al Fondo para Inversiones Privadas - que inicialmente se había ofrecido por US\$ 3.000.000.

VIII - OPERACIONES DE SWAP - La Junta con sidera en principio que pueden aceptarse las operaciones de swap a más de diez años que ofrezcan organismos internacionales de crédito como la Corporación Financiera In ternacional, a las corporaciones financieras que funcionan en el país. Pero espera - conocer el pensamiento del señor Ministro de Hacienda, no presente en la reunión.

IX - MEDIDAS MONETARIAS - La Junta estudia detalladamente y confirma el texto definitivo de la Resolución 18 de 1963 que fue a probada en sesión extraordinaria del 30 de abril último.

X - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - De acuerdo con el dictamen emitido por la Superintendencia Bancaria, la Junta no accede a calificar como redescontables los préstamos que con base en el decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje ("SENA") - Seccional de Antioquia, los bancos de Bogotá, Comercial Antioqueño e - Industrial Colombiano, por la cantidad de \$ 250.000 cada uno.

XI - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) La Jun ta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que - de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1950 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Compañía de Cementos Hércules S.A., de San Gil	\$ 1.700.000
Compañía de Productos Químicos Na - cionales "Sulfácidos" S.A., de Mede llín	1.000.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.935

FECHA MAYO 2 DE 1963

Cerámica Industrial "Pegaso" Ltda., de Medellín	S	300.000
Productos Lácteos "La Campiña" Ltda., de Bogotá		214.000

Corporación Financiera de Caldas:

Thomas de la Rue de Colombia S.A.,- de Bogotá		500.000
Central Santa Teresita Ltda., de Ma nizales		200.000
Jaime Arango Londoño - Industrias - "Jaico", de Manizales		55.080
Luis Gómez Mejía, de Manizales.....		12.000

Corporación Financiera Nacional

Textiles Telaraña S.A., de Medellín		414.296.96
Tejar La Pampa - Jairo Jiménez Vé - lez, de Medellín		90.000

La aprobación del segundo de estos préstamos quedó -
condicionada a que el señor Jiménez presente al Banco -Departamento de Investigacio-
nes Económicas- las facturas de compra de la maquinaria que proyecta adquirir con di
cho crédito.

b) No se califican como redescontables los siguientes
préstamos aprobados en principio con base en el citado decreto 2369 de 1960:

Corporación Financiera de Caldas:

Constructora Ltda., de Manizales...		200.000
Manuel Mejía Marulanda - Camisas Lu cky Man, de Pereira		109.980
Mario Aristizábal Patiño, de Maniza les		40.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.935

FECHA MAYO 2 DE 1963

Corporación Financiera Nacional:

Servicio Nacional de Aprendizaje- ("SENA") - Seccional de Antioquia	\$ 1.250.000
Reginald Thomas Falcon, de Mede - llfn	35.000

XII - FONDOS GANADEROS - a) No se considera del caso acceder a la solicitud formulada por el Fondo Ganadero del Huila para - que se eleve el cupo de crédito actualmente fijado a éste.

b) Se aplaza decidir sobre la petición del Fondo Ganadero de Boyacá para que se aumente su cupo de crédito, señalado a comienzos de 1962 en la cantidad de \$ 1.613.000.

XIII - CREDITO A COOPERATIVAS - Vista la solicitud dirigida por la Cooperativa de Trabajadores de Talleres Centrales Ltda., - con domicilio en Bogotá, y teniendo en cuenta los datos e informaciones suministrados al respecto, se autoriza fijar a dicha entidad un cupo de crédito de \$ 50.000, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 14 de 1961.

XIV - BILLETES DEL BANCO - Se autoriza imprimir en los talleres del Banco diez millones de billetes de \$ 10, que llevarán la fecha 20 de julio de 1963, en conmemoración del cuadragésimo aniversario de la fundación del Banco, y estarán numerados del 000.000.001 al 10.000.000 y llevarán las firmas de los señores Gerente General y Subgerente-Secretario.

XV - CAJA DE CREDITO AGRARIO - Se determina pasar a consideración del Comité de Estudios Económicos la solicitud que hace la Caja de Crédito Agrario para elevar el cupo especial de créditos industriales de \$ 25.000 a \$ 100.000 por persona con limitación de patrimonio individual de \$ 1.000.000.

XVI - CONCESION DE SALINAS - Da cuenta el señor Gerente de que el Sindicato de trabajadores de las salinas nacionales ha presentado un pliego de peticiones, las cuales significarían un desembolso aproximado de ocho a diez millones de pesos anuales. La Junta conceptúa en principio que no debe accederse a la solicitud de aumento de salarios, en vista de la elevación de éstos -

11609

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.935

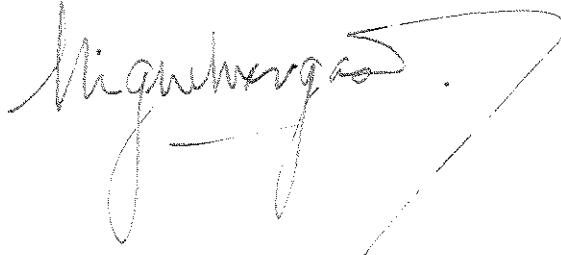
FECHA MAYO 2 DE 1963

tos que recientemente se llevó a cabo en virtud de mandato legal.

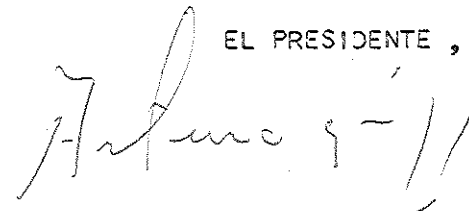
XVII - COMUNICACIONES - Se entera la Junta de la resolución aprobada por la asamblea general de afiliados a la Federación Nacional de Comerciantes reunida en Bucaramanga el 5 de abril pasado, sobre algunos asuntos económicos y monetarios.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Miguelbergas", with a large, sweeping flourish extending to the right.

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Antonio", followed by a large flourish that ends in two parallel slanted lines.

No. 2.936

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 9 de mayo de 1963

En Bogotá, el día 9 de mayo de 1963, a las tres de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Arturo Gómez -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores Directores Jorge Mejía y Aurelio Ramos.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1964

2.933, 2.934 y 2.935, correspondientes a las sesiones celebradas en los días 25 y 30 de abril y 2 de mayo, respectivamente.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 4 de mayo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 27 de abril, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 4 de mayo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1° y el 7 de mayo ascendieron a US\$ 6.547.000, de los cuales US\$ 5.803.000 son por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 4.705.000, correspondientes a 93.100 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 1° y 8 de mayo se emitieron billetes por valor de \$ 41.450.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

600.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.12.300.001 a 12.900.000 según acta No.3881 del 6 de mayo de 1963	\$ 3.000.000.00
350.000	billetes de \$10.00 Ns.77.900.001 a - 78.000.000 y 79.500.001 a 79.750.000 - según Acta No.3881 del 6 de mayo de - 1963	3.500.000.00
300.000	billetes de \$20.00 Ns.52.750.001 a - 53.000.000 y 54.500.001 a 54.550.000 según Acta No.3881 del 6 de mayo de - 1963	6.000.000.00
20.000	billetes de \$500.00 Ns.350.001 a - 370.000 según Acta No.3882 del 8 de - mayo de 1963	10.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRAN -
QUILLA:

200.000	billetes de \$10.00 Ns.79.400.001 a - 79.500.000 y 81.000.001 a 81.100.000 según Acta No.3880 del 2 de mayo de - 1963	\$ 2.000.000.00
100.000	billetes de \$20.00 Ns.54.050.001 a - 54.150.000 según Acta No.3880 del 2 - de mayo de 1963	2.000.000.00
4.000	billetes de \$500.00 Ns.042.001 a - 046.000 según Acta No.3882 del 8 de - mayo de 1963	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENA -
VENTURA:

10.000	billetes de \$50.00 Ns.6.240.001 a - 6.250.000 según Acta No.3881 del 6 de mayo de 1963	500.000.00
10.000	billetes de \$100.00 Ns.5.740.001 a - 5.750.000 según Acta No.3881 del 6 de mayo de 1963	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUCARA -
MANGA:

4.000	billetes de \$500.00 Ns.550.001 a - 554.000 según Acta No.3882 del 8 de mayo de 1963	2.000.000.00
-------	--	--------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

1.000.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.96.750.001 a 97.750.000 según Acta No.3882 del 8 de mayo de 1963	1.000.000.00
4.000	billetes de \$500.00 Ns.570.001 a - 574.000 según Acta No.3882 del 8 de - mayo de 1963	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CUCUTA:

200.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.85.000.001 a 85.200.000 según Acta No.3881 del 6 de mayo de 1963	200.000.00
100.000	billetes de \$10.00 Ns.78.650.001 a - 78.750.000 según Acta No.3881 del 6 - de mayo de 1963	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE FLORENCIA:

1.000	billetes de \$500.00 Ns.614.001 a - 615.000 según Acta No.3882 del 8 de mayo de 1963	500.000.00
-------	--	------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE GIRARDOT:</u>		
2.000	billetes de \$500.00 Ns.120.001 a - 122.000 según Acta No.3882 del 8 de mayo de 1963	\$ 1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.49.200.001 a 49.300.000 según Acta No.3880 del 2 de mayo de 1963	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PEREIRA:</u>		
2.000	billetes de \$500.00 Ns.610.001 a - 612.000 según Acta No.3882 del 8 de - mayo de 1963	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.49.550.001 a 49.600.000 según Acta No.3882 del 8 de mayo de 1963	50.000.00
100.000	billetes de \$ 5.00 impresión Nacional Ns.12.200.001 a 12.300.000 según Acta No.3882 del 8 de mayo de 1963	500.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns.76.200.001 a - 76.250.000 según Acta No.3882 del 8 - de mayo de 1963	500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns.52.450.001 a - 52.500.000 según Acta No.3882 del 8 - de mayo de 1963	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE TUNJA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 impresión Nacional Ns.42.300.001 a 42.400.000 según Acta No.3880 del 2 de mayo de 1963	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE VILLAVI - CENCIO:</u>		
1.000	billetes de \$500.00 Ns.616.001 a - 617.000 según Acta No.3882 del 8 de mayo de 1963	500.000.00
	VALOR DE LA EMISION	\$ 41.450.000.00
	Saldo para emitir	\$ 12.200.000.00
	Nueva autorización de la Junta Direc- tiva según Acta No.2935 de mayo 2 de 1963	\$ 30.000.000.00
		\$ 42.200.000.00
	Menos valor emitido	\$ 41.450.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 750.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

La Junta autoriza emitir \$ 50.000.000 en billetes.

Los días 3 y 8 de mayo en curso se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por un total de \$ 19.385.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor de US\$ 815.606.39 y - en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la citada Resolución, se niegan las solicitudes de rebaja anotadas en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Aerovías Nacionales de Colombia "Avianca"	2	399.32
Instituto Colombiano de la Reforma Agraria	1	660.00
Ministerio de Guerra - Industria Militar	1	14.090.00
	<u>4</u>	<u>15.149.32</u>

V - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de mayo hasta - el día 8, se habfan hecho ventas de dólares libres por US\$ 2.531.000 y compras por - US\$ 220.000, lo que da un neto vendido de US\$ 2.311.000.

VI - CREDITO EXTERNO - Manifiesta el señor Gerente - que en la actualidad los activos del Banco de la República muestran un aumento que es tá \$ 42.000.000 por encima de las posibilidades permitidas para utilizar el saldo del stand-by otorgado por el Fondo Monetario Internacional.

La Corporación, teniendo en cuenta que en el curso de la próxima semana las autoridades del Fondo van a estudiar la situación de Colombia, - determina la conveniencia de que el doctor Arias viaje a Washington con el fin de estar presente en tales deliberaciones.

VII - REGIMEN CAMBIARIO - Estudiada la solicitud que

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

ha hecho el señor Walter Held a fin de que se le permita hacer reintegros anticipados de exportaciones de tabaco, que se consideren únicamente como anticipos y se reajusten al tipo de cambio que rija en la fecha de embarque, la Junta, después de alguna deliberación, estima que puede aceptarse tal sistema sin cobrar interés alguno por los pesos que se anticipen, pero pagando en cambio inicialmente los dólares a un tipo inferior al del mercado de divisas, por ejemplo a \$ 9.00, a fin de cubrir posibles bajas en dicho mercado.

Sin embargo la Junta, al tomar esta decisión, considera que debe estudiarse si este sistema de reintegros anticipados no significa un precio más barato del producto pues pudiera tratarse de venta de futuros.

VIII - INFORME ANUAL DEL GERENTE - El señor Gerente presenta a la Corporación su informe anual correspondiente al año de 1962 y aclara que sólo falta el último capítulo titulado "Algunas consideraciones sobre la situación general del país".

IX - COSTO DE LA VIDA - El costo de la vida en Bogotá para la clase obrera durante el mes de abril subió en un 4.3%, y para los empleados en un 4.1%.

X - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 30 de marzo y el 4 de mayo hubo alzas en la cartera de los bancos comerciales por \$ 60.000.000, en deudores varios por \$ 23.000.000, en los depósitos a la vista por \$ 97.000.000 y en los a término por \$ 1.000.000; durante tal período las inversiones descendieron \$ 19.000.000, y en la última fecha mencionada había una posición de desencajes de \$ 53.000.000.

XI - MEDIDAS MONETARIAS - El señor director Arango Tavera expresa que entre los industriales del país se ha manifestado descontento por haberse suprimido en la última resolución monetaria los préstamos para capital de trabajo a doscientos setenta días de plazo.

XII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se califican como redescontables los siguientes préstamos que de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

Banco de Bogotá:

Carvajal & Cía., de Cali	\$	350.000
--------------------------------	----	---------

Banco de Colombia:

Julio López Cercas, de Bogotá		30.000
------------------------------------	--	--------

Banco Comercial Antioqueño:

Compañía de Productos de Caucho - Grulla S. A., de Medellín		500.000
--	--	---------

Banco del Comercio:

Acueductos y Alcantarillados del - Tolima S. A., de Ibagué		1.750.000
---	--	-----------

Banco Francés e Italiano:

"Sammo" Constructora Barranquilla- Ltda., de Barranquilla		220.000
--	--	---------

Bruno Arcángelo ("Brunarca"), de Bogotá		200.000
--	--	---------

XIII - CORPORACIONES FINANCIERAS ^{a)} - La Junta estudia y

califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Carvajal & Cía., de Cali	\$	1.650.000
--------------------------------	----	-----------

Tejar Santa Cecilia - Jaime Calle - Restrepo, de Medellín		35.000
--	--	--------

Corporación Financiera de Caldas:

Confecciones Saad - Alvaro Saad Ch., de Pereira		200.000
--	--	---------

Corporación Financiera de Fomento
Industrial y Agropecuario:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

Ingenio Balsilla Ltda., de Flo- rida (Valle)	\$ 500.000
---	------------

Corporación Financiera Nacional:

Carvajal & Cía., de Cali	1.800.000
--------------------------------	-----------

b) No se considera del caso calificar como redescorable el préstamo que ha autorizado en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial, por \$ 500.000, a la firma Plásticos Internacionales Ltda. ("PLISA"), de Bogotá.

c) No accede la Junta a reconsiderar la negativa dada en sesión anterior a aceptar como redescorable el crédito adicional por \$ 300.000 que autorizó a favor de la Fábrica de Galletas "Coro" Ltda., de Medellín, la misma Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial.

XIV - CREDITO AGROPECUARIO - a) Se aprueban los préstamos por un total de \$ 990.000 que en desarrollo de la Ley 26 de 1959 han autorizado en principio a la Hacienda el Diamante, de Valledupar, los Bancos de Los Andes, de Bogotá y de Colombia, en cuantía de \$ 330.000 cada uno.

b) No se califica como redescorable la operación de crédito que de acuerdo con la citada Ley 26 aprobó el Banco de Colombia, por \$ 788.350, a los señores Diego Robledo Uribe y Hermanos, de Bogotá.

c) Se da lectura al informe de la Superintendencia Bancaria sobre la investigación que le solicitó recientemente la Junta Directiva en relación con algunos préstamos de la Ley 26 de 1959 hechos por diversos bancos a Eduardo Londoño Posada, Sociedad Ganadera de Antioquia Limitada y Germán Saldarriaga del Valle, que exceden los cupos individuales de \$ 750.000. Al respecto, como tal informe no es satisfactorio, se dispone no aceptar las mencionadas operaciones para su redescuento.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

XV - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - En relación con la solicitud que ha formulado el Gerente de la Distribuidora de Azúcares a fin de que se reajuste nuevamente el precio básico para el descuento de bonos de prenda garantizados con tal producto, el señor Ministro de Hacienda pide que se estudie - este caso teniendo en cuenta los precios de exportación, la posible especulación interna y el caso de las exportaciones clandestinas.

Al respecto el señor Gerente aclara que en la actualidad únicamente se están haciendo descuentos para los crudos con destino a la exportación a las tres compañías distribuidoras, ya que hace poco la Junta determinó no efectuar más operaciones sobre los sulfitados y refinados.

Tomando en cuenta estas consideraciones y el precio - del mercado internacional, se determina señalar un precio básico de \$ 1.25 por kilo - para los azúcares crudos de exportación, manteniendo los descuentos en el 80% de dicha cantidad.

XVI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Se aprueban los siguientes préstamos que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 12% anual:

Industria Colombiana Vidrioluz S.A., de Barranquilla	\$ 1.200.000
Supergás de Colombia Ltda. y - Policarpo Castillo Dávila, de Bogotá	1.000.000
Empresa de Curtidos El Caimán- Ltda., de Bogotá) adicional...	200.000

b) El doctor Arias expresa que el Banco Central Hipotecario se está viendo en una situación financiera difícil en razón de las cédulas - que ha estado recomprando, lo que se explica dado que el interés de tales papeles es muy bajo en comparación con otras inversiones actuales. Por esta razón dicha entidad - tendrá que estudiar la emisión de una cédula de mayores atractivos, para lo cual necesitará crear un fondo a fin de atender a los nuevos costos. Recuerda que en 1954 se -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

hizo la conversión de las cédulas del 6% al 7% y que como en ese entonces las emisiones no eran muy altas los costos de tal conversión se pudieron absorber.

Con el fin mencionado el Banco de la República ha pensado que se puede formar un fondo que se alimente de las utilidades que tiene por razón de inversiones en el Central Hipotecario.

La Corporación se muestra de acuerdo en que es necesario buscar una fórmula que permita la nueva conversión de cédulas para lograr un mejoramiento en las condiciones financieras del mencionado establecimiento bancario.

XVII - CAJA DE CREDITO AGRARIO - El señor Gerente de la Caja de Crédito Agrario expresa que a pesar de que a esa entidad se le han mantenido los cupos sin reducción y se le podrán liberar por razón de la baja de encajes \$ 16.000.000 más, no le será posible atender a todos los compromisos que tiene en las numerosas oficinas con que cuenta en el país.

El señor Ministro de Hacienda dice que considera indispensable que se estudien las dificultades que tenga la Caja con el fin de darle las soluciones más adecuadas a la política monetaria general, y el doctor del Hierro agrega que enviará unas propuestas concretas a la Junta sobre las soluciones que él cree posibles. La Corporación resuelve que el Comité de Asuntos Económicos estudie a la mayor brevedad el aumento del cupo especial que rige para cada persona natural o jurídica en créditos industriales conectados con actividades agropecuarias.

XVIII - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - Se pone en conocimiento de la Junta que la Federación Nacional de Cafeteros va a requerir de una ayuda apreciable durante el presente año y se ha acordado que ella sea externa por el equivalente a un monto aproximado de \$ 205.000.000.

Al respecto el doctor Gómez Jaramillo hace constar que las operaciones que en tal sentido tenga que realizar la Federación no indican que en forma permanente vaya a acudir al crédito externo para sus necesidades, sino que durante 1963 lo hará para colaborar en la solución de los problemas cambiarios y monetarios del momento. En consecuencia habrá que mantenerle a la Fed-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

ración sus cupos de crédito en el Banco de la República.

XIX - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - a) Se informa a la Junta sobre el resultado del balance de la Planta Colombiana de Soda en 31 de marzo último, al cual el ingeniero subdirector de esa dependencia le hace los comentarios de que si el promedio de utilidades se sostiene habrá un aumento en éstas de \$900.000 más que el año anterior; que la utilidad actual, excluido el aporte para la Planta de Soda de la Costa Atlántica, de una rentabilidad de 6.4%, pero al restarle el valor de la planta de refinación de sal que se le maneja a las Salinas sin costo alguno, tal rentabilidad llega al 9.1%.

b) El señor Gerente da cuenta de que el Senado de la República solicitó oficialmente la nómina de los trabajadores de la Planta Colombiana de Soda, y según lo acordado por la Junta en sesión anterior se suministró tal información.

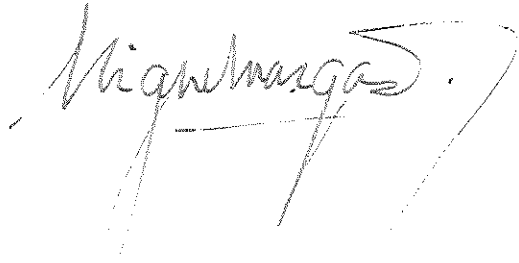
XX - PLANTA DE SODA DE LA COSTA ATLANTICA - Se da lectura a una comunicación procedente del Concejo Municipal de Cartagena en la cual dicha entidad expresa su complacencia por la instalación en tal ciudad de una planta de soda.

XXI - PERSONAL DEL BANCO - Se autoriza al señor Marino Garrido, Gerente de la Sucursal de Ibagué, para que la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero le otorgue un préstamo hasta por \$ 75.000 destinado a inversiones pecuarias.

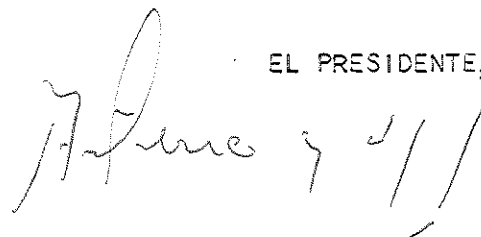
XXII - AUXILIOS - Se aplaza para otra sesión la solicitud de ayuda que se ha formulado al Banco para que Colombia participe en la próxima Feria Exposición de Chicago.

A las cinco y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.937

FECHA MAYO 16 DE 1963

No. 2.937

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 16 de mayo de 1963

En Bogotá, el día 16 de mayo de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Arturo Gómez ~~Presidente~~, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría ~~Ministro de Hacienda y Crédito Público~~ y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente encargado del Banco, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Jorge Mejía, Jorge Ospina y Augusto Ramírez.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.936 correspondiente a la sesión celebrada el día 9 del presente mes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 11 de mayo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 4 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en el día 11 de mayo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables entre el 1º y el 14 de mayo ascendieron a US\$ 15.020.000, de los cuales US\$ 14.508.000 son por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 9.943.000, correspondientes a 196.600

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NÚMERO 2.937

FECHA MAYO 16 DE 1963

sacos de 60 kilos.

Además, presenta y comenta el señor Gerente encargado las cifras provisionales de los medios de pago en el mes de abril último.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 9 y 15 de mayo se emitieron billetes por valor de \$ 11.000.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3883 A 3884

PARA LA OFICINA DE ARMENIA:

de \$1.00	\$	150.000.00
de \$5.00		500.000.00
de \$20.00		2.000.000.00

PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

de \$1.00		300.000.00
-----------	--	------------

PARA LA OFICINA DE IBAGUE:

de \$500.00		1.000.000.00
-------------	--	--------------

PARA LA OFICINA DE NEIVA:

de \$1.00		50.000.00
de \$10.00		500.000.00
de \$20.00		1.000.000.00
de \$100.00		2.500.000.00
de \$500.00		2.000.000.00

PARA LA OFICINA DE POPAYAN:

de \$500.00		1.000.000.00
-------------	--	--------------

VALOR DE LA EMISION	\$	11.000.000.00
---------------------------	----	---------------

Saldo para emitir	\$	750.000.00
-------------------------	----	------------

Nueva autorización de la Junta Directiva según Acta N° 2936 de mayo 9 de 1963	\$	50.000.000.00
---	----	---------------

	\$	50.750.000.00
--	----	---------------

Menos valor emitido	\$	11.000.000.00
---------------------------	----	---------------

SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$	39.750.000.00
-----------------------------------	----	---------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.937

FECHA MAYO 16 DE 1963

IV - BALANZA DE PAGOS - El doctor Botero - informa que el movimiento de venta de divisas libres ha mejorado notablemente siendo probable que en este mes llegue apenas alrededor de US\$ 4.000.000, lo que equivale a un ritmo bastante más adecuado.

V - OPERACIONES DE SWAP - El señor Gerente encargado da cuenta de que se han presentado varias ofertas de operaciones de swap a quince años que son ventajosas para el país y se están estudiando para ver cuáles - conviene aceptar.

El doctor Soto Pombo informa al respecto - que los bancos comerciales están gestionando swaps a largo plazo con destino a préstamos de vivienda para sus empleados.

VI - CREDITO EXTERNO - El doctor Botero manifiesta a la Junta que el doctor Arias, quien regresó en el día de hoy a la ciudad, le ha informado que de sus gestiones realizadas con el Fondo Monetario Internacional se obtuvo que este organismo reconsiderara el crecimiento máximo de activos del Banco de la República permitido para el uso del stand-by, y lo señalara en \$125.000.000 más. En estas condiciones queda en la actualidad aproximadamente un margen de \$ 45.000.000, que si se mantiene permitirá que la semana entrante se continúe utilizando el stand-by. Solo falta la ratificación de la Junta del Fondo, lo que ocurrirá posiblemente en la entrante semana.

VII - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 30 de marzo y el 11 de mayo subió la cartera de los bancos comerciales en \$ 96.000.000, los deudores varios en \$ 42.000.000 y los depósitos a la vista en \$ 104.000.000. En tal período las inversiones descendieron \$ 29.000.000 y los depósitos a término \$ 22.000.000. En la última fecha mencionada había una posición de descajes de \$ 120.000.000.

VIII - MEDIDAS MONETARIAS - a) Se da lectura a una carta del señor Superintendente Bancario en la que se formulan algunas observaciones legales al régimen de la Resolución 18 de 1963 en relación con los renglones que deben tomarse en cuenta para el encaje de los bancos y el sistema de computar éste. El señor Superintendente manifiesta que en concepto de ese despacho la no inclusión de los renglones correspondientes a "depósitos en otros bancos del país"

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.937

FECHA MAYO 16 DE 1963

y "dividendos por pagar", o sea los estipulados en los renglones B4, B10 y B45 del formulario de balances exigido por la Superintendencia, no está de acuerdo con el concepto legal sobre exigibilidades que deben encajarse. También afirma en su comunicación que el artículo 12 de la Resolución mencionada, al señalar los días sábados y últimos de mes como base del encaje que debe regir para períodos posteriores, lo mismo que la manera de determinar el exceso o defecto diario en la posición de encaje de un banco, no se compadeca con las normas que la ley establece sobre la materia.

Al respecto el señor director Soto manifiesta que es muy importante la comunicación de la Superintendencia Bancaria pero que los encajes se han venido liquidando semanalmente desde hace más de tres años cuando se estableció el sistema de las bases en los días sábados y últimos de mes y que, además, considera interesante el deseo de regresar al cómputo diario. Sin embargo, en la aplicación de las disposiciones pertinentes no pueden olvidarse dos factores muy importantes para poder hacer las consolidaciones diarias, que son el tiempo y la distancia. Prosigue diciendo que no se dice en la ley que el encaje deba fijarse diariamente, ni en las normas de 1923, no obstante que los bancos en ese entonces eran prácticamente de carácter local; pero después de varios años hay entidades que cuentan con un crecido número de oficinas, de suerte que una consolidación diaria de exigibilidades no puede ser inmediata al cierre de operaciones, pues como mínimo tendría que permitirse un lapso prudencial para que llegaran todos los datos a las casas matrices, y por ello en 1951 se aclaró que el encaje era consolidado y no en cada oficina. Por eso hoy fijar el encaje diario supondría la necesidad de mantener un trabajo permanente, posiblemente hasta la media noche de cada día, con el fin de poder concurrir al Banco de la República a hacer los redescuentos necesarios en caso de que se presentaran situaciones de desencaje. La aplicación de la ley no puede hacerse día a día pues es físicamente imposible consolidar el encaje diario, por las dificultades y deficiencias de las comunicaciones, lo que hace imperioso que si la Superintendencia insiste en su punto de vista se establezca una mecánica que permita aplicar las normas legales sobre encajes, o modificar la contabilidad en forma que la liquidación diaria se haga a mitad del día o que únicamente las operaciones del encaje diario ordinario se efectúen hasta las doce del día siguiente, ya que este último sistema no es aplicable al encaje extraordinario a menos que para él se estableciera una base promedio que rigiera durante determinado período.

En relación con el problema de las exigibilidades el doctor Soto manifiesta que deben tenerse en cuenta son aquellas que mantiene un banco

como tal y no como empresa en sí, pues lo contrario equivale a establecer encajes sobre las deudas, y en una aplicación más rigurosa del concepto habría que establecer - entonces también encaje para el capital y las reservas, puesto que ellos constituyen - en último término exigibilidades de los bancos como sociedades. Sobre los depósitos - en otros bancos aclara el doctor Soto que al aplicar el sistema de la Superintenden - cia Bancaria sería deseable que se modificaran sus normas contables a fin de que se - compensaran los depósitos que tiene un banco en otros establecimientos bancarios, con los que éstos efectúan en aquél, pues de lo contrario el encaje se duplica o aún se - impone más veces en determinados casos, debido a las operaciones normales de cobro de cheques que se efectúan entre los bancos.

Respecto a estos temas el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público solicita a la Corporación que se le envíe copia de la carta del señor Superintendente para hacer de su parte un estudio detenido sobre las observaciones hechas por el funcionario en mención.

b) En relación con las normas de la Resolución 18 del presente año, la Junta hace las siguientes aclaraciones:

1° - Existen tres clases de bonos de almacenes generales de depósito que pueden ser descontados por los bancos comerciales a saber:

a) Los especificados por la Junta del Banco Emisor para ser redescontados hasta por el 75% de su valor de descuento dentro del cupo especial de que trata el artículo 2°, ordinal a) de la Resolución 18. Su tasa de - descuento es del 7% anual y la de redescuento del 5%. Se consideran cartera de fomento en su totalidad en cuanto no estén redescontados en el Banco de la República, pues si lo están solo se estiman como tal hasta el 25% de su valor original de descuento.

b) Bonos a que se refiere el aparte cuarto-del ordinal a) del artículo 2° de la Resolución 18, sobre productos que también especifica la Junta Directiva del Banco de la República, redescontables dentro de los cupos ordinarios de los bancos. Su interés puede ser hasta del 9% y son redescontables al 8%. Se consideran crédito de fomento en su totalidad.

c) Bonos sobre cualquier otra clase de artí

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.937

FECHA MAYO 16 DE 1963

culos o productos. Para que éstos tengan derecho a redescuento a un interés del 8% anual, su tasa de descuento no puede ser superior al 9%. Estos bonos no se consideran como crédito de fomento.

2° - Se proseguirán estimando como créditos de fomento, por el plazo de que trata el parágrafo 4° del artículo 9° de la Resolución 18, o sea noventa días contados desde el 31 de mayo del presente año, los préstamos para capital de trabajo autorizados como inversión de encaje por los artículos 2° de la Resolución 5 de 1963 y único de la 7 del mismo año.

En consecuencia las operaciones de esta clase, celebradas con anterioridad a la fecha en que empezó a regir la Resolución 18 de 1963, continuarán siendo redescontables hasta el 31 de agosto del presente año, a un interés - dos puntos más bajo que el pactado en la respectiva obligación.

IX - CONCESION DE SALINAS - Se da cuenta a la Corporación de que se ha estado discutiendo en la Concesión de Salinas, con el Sindicato de la misma, el pliego presentado por éste, sin acceder a la demanda sobre alza de salarios, según se acordó en principio por la Junta recientemente.

X - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - Informa el doctor Botero De los Ríos que con el sindicato de la Planta Colombiana de Soda se llegó a un arreglo satisfactorio sobre las solicitudes presentadas por éste y se firmó una nueva convención colectiva de trabajo.

A las cuatro y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.938

FECHA MAYO 22 DE 1963

No. 2.938

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 22 de mayo de 1963

En Bogotá, el día 22 de mayo de 1963, a las tres de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Arturo Gómez -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Aurelio Ramos y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Augusto Ramírez y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.937 correspondiente a la sesión celebrada el día 16 del presente mes.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leída el acta número 837 del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión celebrada el 20 del presente mes, la Junta la aprueba, adopta todas las recomendaciones en ella contenidas y se muestra de acuerdo en que el señor Gerente General del Banco, para expresar su condición jerárquica exacta, especialmente en asuntos relacionados con el extranjero, use el título de Presidente, por cuanto nuestra terminología tradicional se presta a confusiones en el exterior.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 18 de mayo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 11 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 19 de mayo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA MAYO 16 DE 1963

y "dividendos por pagar", o sea los estipulados en los renglones B4, B10 y B45 del formulario de balances exigido por la Superintendencia, no está de acuerdo con el concepto legal sobre exigibilidades que deben encajarse. También afirma en su comunicación que el artículo 12 de la Resolución mencionada, al señalar los días sábados y últimos de mes como base del encaje que debe regir para períodos posteriores, lo mismo que la manera de determinar el exceso o defecto diario en la posición de encaje de un banco, no se compeadece con las normas que la ley establece sobre la materia.

Al respecto el señor director Soto manifiesta que es muy importante la comunicación de la Superintendencia Bancaria pero que los encajes se han venido liquidando semanalmente desde hace más de tres años cuando se estableció el sistema de las bases en los días sábados y últimos de mes y que, además, considera interesante el deseo de regresar al cómputo diario. Sin embargo, en la aplicación de las disposiciones pertinentes no pueden olvidarse dos factores muy importantes para poder hacer las consolidaciones diarias, que son el tiempo y la distancia. Prosigue diciendo que no se dice en la ley que el encaje deba fijarse diariamente, ni en las normas de 1923, no obstante que los bancos en ese entonces eran prácticamente de carácter local; pero después de varios años hay entidades que cuentan con un crecido número de oficinas, de suerte que una consolidación diaria de exigibilidades no puede ser inmediata al cierre de operaciones, pues como mínimo tendría que permitirse un lapso prudencial para que llegaran todos los datos a las casas matrices, y por ello en 1951 se aclaró que el encaje era consolidado y no en cada oficina. Por eso hoy fijar el encaje diario supondría la necesidad de mantener un trabajo permanente, posiblemente hasta la media noche de cada día, con el fin de poder concurrir al Banco de la República a hacer los redescuentos necesarios en caso de que se presentaren situaciones de desencaje. La aplicación de la ley no puede hacerse día a día pues es físicamente imposible consolidar el encaje diario, por las dificultades y deficiencias de las comunicaciones, lo que hace imperioso que si la Superintendencia insiste en su punto de vista se establezca una mecánica que permita aplicar las normas legales sobre encajes, o modificar la contabilidad en forma que la liquidación diaria se haga a mitad del día o que únicamente las operaciones del encaje diario ordinario se efectúen hasta las doce del día siguiente, ya que este último sistema no es aplicable al encaje extraordinario a menos que para él se estableciera una base promedio que rigiera durante determinado período.

En relación con el problema de las exigibilidades el doctor Soto manifiesta que deben tenerse en cuenta son aquellas que mantiene un banco

como tal y no como empresa en sí, pues lo contrario equivale a establecer encajes sobre las deudas, y en una aplicación más rigurosa del concepto habría que establecer - entonces también encaje para el capital y las reservas, puesto que ellos constituyen - en último término exigibilidades de los bancos como sociedades. Sobre los depósitos - en otros bancos aclara el doctor Soto que al aplicar el sistema de la Superintenden - cia Bancaria sería deseable que se modificaran sus normas contables a fin de que se - compensaran los depósitos que tiene un banco en otros establecimientos bancarios, con los que éstos efectúan en aquél, pues de lo contrario el encaje se duplica o aún se - impone más veces en determinados casos, debido a las operaciones normales de cobro de cheques que se efectúan entre los bancos.

Respecto a estos temas el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público solicita a la Corporación que se le envíe copia de la carta del señor Superintendente para hacer de su parte un estudio detenido sobre las observaciones hechas por el funcionario en mención.

b) En relación con las normas de la Resolución 18 del presente año, la Junta hace las siguientes aclaraciones:

1° - Existen tres clases de bonos de almace nes generales de depósito que pueden ser descontados por los bancos comerciales a sa ber:

a) Los especificados por la Junta del Banco Emisor para ser redescontados hasta por el 75% de su valor de descuento dentro del cu po especial de que trata el artículo 2°, ordinal a) de la Resolución 18. Su tasa de - descuento es del 7% anual y la de redescuento del 5%. Se consideran cartera de fomen to en su totalidad en cuanto no estén redescontados en el Banco de la República, pues si lo están solo se estiman como tal hasta el 25% de su valor original de descuento.

b) Bonos a que se refiere el aparte cuarto - del ordinal a) del artículo 2° de la Resolución 18, sobre productos que también especi fica la Junta Directiva del Banco de la República, redescontables dentro de los cupos ordinarios de los bancos. Su interés puede ser hasta del 9% y son redescontables al 8%. Se consideran crédito de fomento en su totalidad.

c) Bonos sobre cualquier otra clase de artí

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NÚMERO 2.937

FECHA MAYO 16 DE 1963

sacos de 60 kilos.

Además, presenta y comenta el señor Gerente encargado las cifras provisionales de los medios de pago en el mes de abril último.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 9 y 15 de mayo se emitieron billetes por valor de \$ 11.000.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3883 A 3884

PARA LA OFICINA DE ARMENIA:

de \$1.00	\$ 150.000.00
de \$5.00	500.000.00
de \$20.00	2.000.000.00

PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

de \$1.00	300.000.00
-----------	------------

PARA LA OFICINA DE IBAGUE:

de \$500.00	1.000.000.00
-------------	--------------

PARA LA OFICINA DE NEIVA:

de \$1.00	50.000.00
de \$10.00	500.000.00
de \$20.00	1.000.000.00
de \$100.00	2.500.000.00
de \$500.00	2.000.000.00

PARA LA OFICINA DE POPAYAN:

de \$500.00	1.000.000.00
-------------	--------------

VALOR DE LA EMISION	\$ 11.000.000.00
---------------------------	------------------

Saldo para emitir	\$ 750.000.00
-------------------------	---------------

Nueva autorización de la Junta Directiva según Acta N° 2936 de mayo 9 de 1963	\$ 50.000.000.00
---	------------------

	\$ 50.750.000.00
--	------------------

Menos valor emitido	\$ 11.000.000.00
---------------------------	------------------

SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 39.750.000.00
-----------------------------------	------------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.937

FECHA MAYO 16 DE 1963

IV - BALANZA DE PAGOS - El doctor Botero - informa que el movimiento de venta de divisas libres ha mejorado notablemente siendo probable que en este mes llegue apenas alrededor de US\$ 4.000.000, lo que equivale a un ritmo bastante más adecuado.

V - OPERACIONES DE SWAP - El señor Gerente encargado da cuenta de que se han presentado varias ofertas de operaciones de swap a quince años que son ventajosas para el país y se están estudiando para ver cuáles - conviene aceptar.

El doctor Soto Pombo informa al respecto - que los bancos comerciales están gestionando swaps a largo plazo con destino a préstamos de vivienda para sus empleados.

VI - CREDITO EXTERNO - El doctor Botero manifiesta a la Junta que el doctor Arias, quien regresó en el día de hoy a la ciudad, le ha informado que de sus gestiones realizadas con el Fondo Monetario Internacional se obtuvo que este organismo reconsiderara el crecimiento máximo de activos del Banco de la República permitido para el uso del stand-by, y lo señalara en \$125.000.000 más. En estas condiciones queda en la actualidad aproximadamente un margen de \$ 45.000.000, que si se mantiene permitirá que la semana entrante se continúe utilizando el stand-by. Solo falta la ratificación de la Junta del Fondo, lo que ocurrirá posiblemente en la entrante semana.

VII - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 30 de marzo y el 11 de mayo subió la cartera de los bancos comerciales en \$ 96.000.000, los deudores varios en \$ 42.000.000 y los depósitos a la vista en \$ 104.000.000. En tal período las inversiones descendieron \$ 29.000.000 y los depósitos a término \$ 22.000.000. En la última fecha mencionada había una posición de descajes de \$ 120.000.000.

VIII - MEDIDAS MONETARIAS - a) Se da lectura a una carta del señor Superintendente Bancario en la que se formulan algunas observaciones legales al régimen de la Resolución 18 de 1963 en relación con los renglones que deben tomarse en cuenta para el encaje de los bancos y el sistema de computar éste. El señor Superintendente manifiesta que en concepto de ese despacho la no inclusión de los renglones correspondientes a "depósitos en otros bancos del país"

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.936

FECHA MAYO 9 DE 1963

ración sus cupos de crédito en el Banco de la República.

XIX - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - a) Se informa a la Junta sobre el resultado del balance de la Planta Colombiana de Soda en 31 de marzo último, al cual el ingeniero subdirector de esa dependencia le hace los comentarios de que si el promedio de utilidades se sostiene habrá un aumento en éstas de \$900.000 más que el año anterior; que la utilidad actual, excluido el aporte para la Planta de Soda de la Costa Atlántica, da una rentabilidad de 6.4%, pero al restarle el valor de la planta de refinación de sal que se le maneja a las Salinas sin costo alguno, tal rentabilidad llega al 9.1%.

b) El señor Gerente da cuenta de que el Senado de la República solicitó oficialmente la nómina de los trabajadores de la Planta Colombiana de Soda, y según lo acordado por la Junta en sesión anterior se suministró tal información.

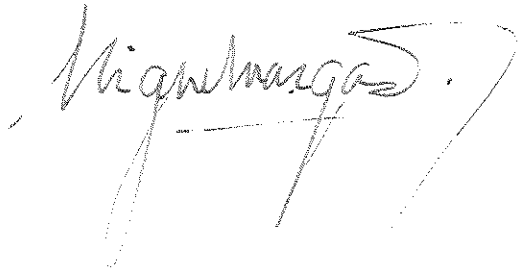
XX - PLANTA DE SODA DE LA COSTA ATLANTICA - Se da lectura a una comunicación procedente del Concejo Municipal de Cartagena en la cual dicha entidad expresa su complacencia por la instalación en tal ciudad de una planta de soda.

XXI - PERSONAL DEL BANCO - Se autoriza al señor Marino Garrido, Gerente de la Sucursal de Ibagué, para que la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero le otorgue un préstamo hasta por \$ 75.000 destinado a inversiones pecuarias.

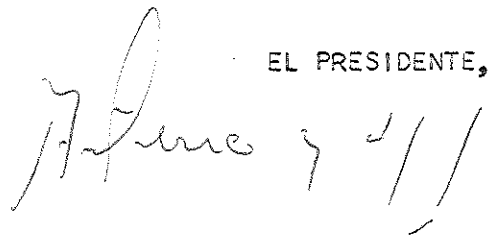
XXII - AUXILIOS - Se aplaza para otra sesión la solicitud de ayuda que se ha formulado al Banco para que Colombia participe en la próxima Feria Exposición de Chicago.

A las cinco y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.939

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 30 de mayo de 1963

En Bogotá, el día 30 de mayo de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Arturo Gómez -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.938 correspondiente a la sesión celebrada el día 22 del presente mes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 25 de mayo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 18 del mismo mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 26 de mayo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para exportación e importación.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 16 y 29 de mayo se emitieron billetes por valor de \$ 29.950.000, según los siguientes detalles:

ACTAS NUMEROS 3885 A 3887

PARA LA OFICINA DE ARMENIA:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

PARA LA OFICINA DE ARMENIA:

de \$1.00	\$	100.000.00
de \$5.00		500.000.00

PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

de \$1.00		2.000.000.00
-----------	--	--------------

PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

de \$500.00		1.000.000.00
-------------	--	--------------

PARA LA OFICINA DE BUCARAMANGA:

de \$1.00		300.000.00
-----------	--	------------

PARA LA OFICINA DE CALI:

de \$10.00		5.000.000.00
------------	--	--------------

PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

de \$1.00		200.000.00
de \$500.00		2.000.000.00

PARA LA OFICINA DE CUCUTA:

de \$500.00		2.000.000.00
-------------	--	--------------

PARA LA OFICINA DE IBAGUE:

de \$1.00		100.000.00
-----------	--	------------

PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:

de \$500.00		2.000.000.00
-------------	--	--------------

PARA LA OFICINA DE MONTERIA:

de \$1.00		100.000.00
de \$5.00		250.000.00
de \$10.00		500.000.00

PARA LA OFICINA DE NEIVA:

de \$1.00		100.000.00
-----------	--	------------

PARA LA OFICINA DE POPAYAN:

de \$1.00		100.000.00
de \$10.00		500.000.00
de \$20.00		1.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

PARA LA OFICINA DE SANTA MARTA:

de \$1.00	\$ 100.000.00
de \$5.00	250.000.00
de \$20.00	1.000.000.00
de \$500.00	1.000.000.00
VALOR DE LA EMISION	\$ 20.100.000.00
Saldo para emitir	\$ 39.750.000.00
Menos valor emitido	\$ 20.100.000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 19.650.000.00

Del 24 al 29 de mayo de 1963

ACTAS NUMEROS 3888 A 3889

PARA LA OFICINA DE ARMENIA:

de \$1.00	200.000.00
de \$10.00	1.000.000.00
de \$20.00	2.000.000.00
de \$500.00	2.000.000.00

PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

de \$1.00	100.000.00
-----------	------------

PARA LA OFICINA DE GIRARDOT:

de \$1.00	100.000.00
de \$5.00	250.000.00
de \$10.00	1.000.000.00
de \$20.00	1.000.000.00

PARA LA OFICINA DE PASTO:

de \$1.00	100.000.00
-----------	------------

PARA LA OFICINA DE POPAYAN:

de \$1.00	100.000.00
de \$500.00	2.000.000.00

VALOR DE LA EMISION	\$ 9.850.000.00
Saldo para emitir	\$ 19.650.000.00
Menos valor emitido	\$ 9.850.000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 9.800.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

La Junta autoriza emitir \$ 50.000.000 en billetes.

Los días 17, 22 y 29 de mayo se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por una suma total de \$ 22.878.000, y el 24 del mismo mes en la sucursal de Barranquilla por \$ 72.297.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor de US\$ 2.711.038.08 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la citada resolución, se niegan las solicitudes de rebaja hechas por el Instituto Nacional de Abastecimientos para importaciones que valen US\$ 41.417.98, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación.

c) Visto el concepto del departamento de Investigaciones Económicas no se accede a la solicitud hecha por la Fábrica de Tapas y Envases Metálicos "Tapametal" para que se rebaje el depósito previo a las importaciones de cartón liner comprendidas en la posición 418-e del Arancel de Aduanas.

V - BALANZA DE PAGOS - Se da cuenta la Junta de que al finalizar el mes de abril del presente año había US\$ 382.166.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir la mercancía correspondiente a registros de los tres últimos meses, que se considera como no llegada al país, queda una deuda comercial neta de US\$ 252.160.000. Los saldos de registros correspondientes a los años de 1959, 1960 y 1961, son de US\$ 29.424.000, US\$ 28.900.000 y US\$ 39.918.000, en su orden.

Al respecto se comenta que podría pensarse en establecer un tiempo límite para hacer los giros al exterior, a fin de que la balanza de pagos no se afecte con cantidades que seguramente no se van a cubrir por razones varias.

VI - CREDITO EXTERNO - a) Toma nota la Junta de que el Banco Interamericano de Desarrollo ha remitido el proyecto de contrato de préstamo entre esa entidad y la República de Colombia, para el establecimiento de una planta -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

de soda en Cartagena, documento que se enviará al señor Ministro de Hacienda junto - con las observaciones formuladas por el director de la Planta Colombiana de Soda.

b) Se da lectura a la carta enviada por el Banco Interamericano de Desarrollo en la cual se insiste en que el préstamo con destino al Fondo para Inversiones Privadas lo hará esa entidad solo por US\$3.000.000, si bien una vez utilizado, el Interamericano podría estudiar en su oportunidad una solicitud de ampliación.

La Junta determina aceptar dicho crédito - por la cuantía referida.

c) Informa el señor Gerente que el Fondo Monetario Internacional autorizó un giro por US\$ 6.000.000, correspondiente a la suma de que puede disponerse en el presente mes por concepto del crédito de stand-by - concedido a Colombia por el Fondo.

d) El doctor Arias da cuenta de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha informado que su junta de directores aprobó el empréstito a la C. V. C. por US\$ 8.800.000, a veinte años de plazo incluyendo tres con interés muerto, y a una tasa del 5½%.

VII - EXPORTACIONES MENORES - a) Se cambian algunas ideas sobre la posibilidad de eliminar la garantía de reintegro para las exportaciones menores y el señor Ministro de Hacienda expresa que por ahora no es partidario de adoptar esta medida dada la necesidad que tiene el Gobierno Nacional de - aumentar en lo posible los ingresos de dólares. Agrega el doctor Santamaría que se - está avanzando en el estudio de crear una oficina para ayudar al fomento de las exportaciones del país.

b) La Corporación estima conveniente que - el departamento de Investigaciones Económicas elabore una codificación de las disposiciones legales vigentes en materia de exportaciones, con el fin de hacer un estudio sobre la simplificación de estas últimas.

VIII - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Se da cuenta a la Corporación que entre el 30 de abril y el 25 de mayo aumentaron la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

cartera de los bancos comerciales en \$ 56.000.000, las inversiones en \$ 14.000.000, - los deudores varios en \$ 36.000.000 y los depósitos a la vista en \$ 104.000.000. Los depósitos a término bajaron \$ 4.000.000. En la última fecha mencionada había excedentes de encaje por \$ 21.000.000.

IX - CUPOS BANCARIOS - El doctor Arias da cuenta de que ya se han hecho cálculos tentativos sobre los cupos transitorios a que tendrán derecho algunos bancos comerciales y la situación en que quedarán en el cupo de emergencia, pero los datos definitivos no se podrán obtener sino dentro de algunos días.

X - MEDIDAS MONETARIAS - La Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aclara que dentro de los préstamos que se consideran como crédito de fomento de acuerdo con el aparte c) del artículo 5° de la Resolución 18 de 1963, deben incluirse no solo los efectuados en desarrollo del Decreto 2239 de 1951 sino todos los demás hechos por los bancos a sus trabajadores con destino a vivienda de éstos.

Por otra parte la Junta, también con el voto favorable del Ministro en mención, determina que se continuarán estimando como créditos de fomento, hasta su extinción, todos los préstamos para capital de trabajo a que se refiere el artículo 1°, aparte b), de la Resolución 40 de 1961, celebrados con anterioridad a la fecha en que empezó a regir la Resolución 18 de este año.

En consecuencia, los créditos de esta clase seguirán siendo redescontables hasta su vencimiento final, sin tener en cuenta el plazo mencionado en el aparte 2° de la circular 996 de 24 de mayo del presente año.

XI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se califican como redescontables los siguientes préstamos que de acuerdo con el Decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes han autorizado en principio dos bancos comerciales:

Banco Cafetero:

Centrales Eléctricas del Huila S.A., de Neiva	\$ 2.400.000
--	--------------

Banco de Bogotá:

Fábrica de Pastas El Gallo - Ltda., de Bogotá	850.000
--	---------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

XII - CORPORACIONES FINANCIERAS - a) La -

Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito - que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Nacional:

Jorge Posada Angel de Medellín	\$	75.000
--------------------------------------	----	--------

Corporación Financiera de Caldas:

Industria Lechera del Tolima Ltda., de Ibagué	260.000
Hacienda Bohemia Ltda., de Manizales ..	60.000
Germán Gutiérrez Duque, de Manizales ..	11.820

b) No se califican como redescontables las siguientes operaciones autorizadas por algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Unión Industrial y Astilleros Barranquilla "UNIAL" S. A., de Barranquilla	\$	2.000.000
--	----	-----------

Corporación Financiera Nacional:

Unión Industrial y Astilleros Barranquilla "UNIAL" S. A., de Barranquilla	2.000.000
Cementos El Cairo S. A., de Medellín ..	1.500.000

Corporación Financiera de Caldas:

Industrias "Urival" Ltda., de Manizales	100.000
Plásticos Colombianos Ltda., de Manizales	40.300
Cano y Navarro Ltda., de Pereira	28.645

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

c) Se aplaza para su estudio, mientras se obtiene una información adicional, el préstamo de la Corporación Financiera de Caldas a Industrias Iderna Limitada, de Manizales, por \$ 90.000.

XIII - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) La Junta Directiva no considera del caso acceder a la solicitud formulada por la Asociación Nacional de Molineros de Arroz para que en el descuento de bonos garantizados con tal producto se acredite el carácter de molinero mediante una certificación de esa entidad, toda vez que, según lo dispuesto por la Resolución 18 del presente año, los descuentos directos de bonos que efectuaba antes el Emisor serán atendidos en lo sucesivo por los bancos comerciales y, de consiguiente, es a éstos a quienes compete aprobar dicho carácter o la forma de verificar la actividad que digan desarrollar los solicitantes.

b) Se accede a la solicitud hecha por la Compañía de Empaques S. A. para que se incluya en la lista de bonos que pueden ser descontados en el Banco de la República, en el cupo especial de que trata el aparte a) del artículo 2º de la Resolución 18 del presente año, los cordeles y manillas de fique. Estas operaciones se harán dentro del cupo específico para los empaques de fique.

c) Vista la solicitud que hace la Distribuidora Avícola Limitada "Distraco", se eleva a \$ 0.60 el precio básico del kilo de maíz para efectos del descuento de bonos de almacenes generales de depósito garantizados con dicho producto.

XIV - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) El señor Gerente informa que la situación de recompra de cédulas del Banco Central Hipotecario, por esa misma entidad, continúa siendo muy alta, lo que se hace más grave si se tiene en cuenta que las inversiones voluntarias en tal papel son cuantiosas y que hay otros documentos como los bonos de desarrollo económico que tienen mayores atractivos.

b) Se da cuenta a la Corporación de que el Auditor del Banco Central Hipotecario ha presentado su informe al Banco de la República correspondiente al 2º semestre de 1962, y el señor Gerente dice que hará hacer un resumen del mismo para comunicarlo a los señores directores.

c) Se aprueba el préstamo del Banco Central Hipoteca

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

rio a la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá, de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá (C. A. R.), por la cantidad de \$ 1.300.000, en cédulas hipotecarias, a veinte años de plazo e interés del 12% anual, destinado a comprar dos pisos del edificio Manuel Mejía de esta ciudad.

XV - FONDOS GANADEROS - Se aplaza la solicitud hecha por el Fondo Ganadero de Santander para que se le eleve su cupo de crédito en el Banco de la República, mientras se le practica una visita.

XVI - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - Estudiada la solicitud que hace la Federación Nacional de Cafeteros sobre una rebaja en los intereses de las sumas que le tiene prestadas el Banco de la República a través del descuento de bonos garantizados con café, la Junta, después de cambiar ideas, determina que podrían reducirse al 3% anual los que se cobran al 4%.

XVII - CORPORACIONES FINANCIERAS - Manifiesta el señor Gerente que el Comité de Estudios Económicos analizó las solicitudes presentadas por las corporaciones financieras referentes al tipo de redescuento a que quedaron sometidas en el Banco, habiéndose llegado a las siguientes conclusiones: a las corporaciones para la utilización de su cupo se les ha venido exigiendo que hagan operaciones similares a las autorizadas por el Decreto 384 de 1950, lo que no es bueno porque este sistema implica dedicar los fondos del redescuento a una forma de crédito que atienden ya los bancos; parece aconsejable mas bien estudiar la posibilidad de tomar a las corporaciones bonos de garantía general respaldados por cartera representada en créditos aprobados por la Junta Directiva del Banco; los balances de las corporaciones son buenos si se analizan desde el punto de vista de una entidad de negocios, pero no en su carácter de entidades captadoras del ahorro con miras al desarrollo del país; y se requiere que aclaren muchas partidas de tales balances, ya que los créditos industriales descontados en el Banco de la República tan solo alcanzan aproximadamente un 20% del total de las operaciones de esas entidades.

XVIII - CAJA DE CREDITO AGRARIO - a) Teniendo en cuenta que el comité de estudios económicos analizó la solicitud de la Junta Directiva de la Caja Agraria, tendiente a que se señale en \$ 100.000 la cuantía máxima de los préstamos industriales conectados con actividades agropecuarias, y estimó que tales operaciones se hicieran para personas con patrimonio hasta de \$ 500.000 y excepcionalmente hasta de \$ 750.000 cuando a juicio del Gerente de la Caja se trate-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

de casos óptimos, se aprueba la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 20 DE 1963

(30 de mayo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le con -
fiere el Decreto legislativo 223 de 1957,

R E S U E L V E :

Artículo único - Señálase en \$ 100.000 para cada persona na -
tural o jurídica, la cuantía máxima indivi -
dual de los préstamos industriales a mediano plazo, conecta -
dos con actividades agropecuarias, que otorgue la Caja de -
Crédito Agrario, Industrial y Minero".

b) Se da lectura a la comunicación enviada por el se -
ñor Gerente de la Caja de Crédito Agrario en la que solicita que se reajuste el cupo
especial de dicha entidad a la cantidad de \$ 600.000.000, por cuanto el que tiene hoy
ya está casi totalmente utilizado, y al respecto el doctor del Hierro explica que en -
tre las razones fundamentales para esta petición está la inmensa cantidad de solici -
tud insatisfechas, con destino a crédito agrícola, que ascienden a \$ 85.000.000 en lo
que va corrido del presente año.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que en su -
concepto a la Caja Agraria hay que proporcionarle una ayuda adecuada a su actividad, y
el señor director Soto expresa que si bien está de acuerdo en que se le otorguen faci -
lidades a la Caja, le preocupa el crecimiento que pueda tener el crédito neto del Ban -
co de la República para efectos de la utilización del stand-by y las numerosas solici -
tudes de préstamos pequeños que atiende la Caja, los cuales parecen ser únicamente -
crédito de subsistencia; por esta razón estima que se debe elaborar un estudio comple -
to sobre cuál es el tipo de operación agraria que conviene realmente para las necesi -
dades del país.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

Como el doctor Arias expone que un aumento del cupo especial de la Caja en \$ 194.000.000 no dejaría margen de crecimiento de los activos del Banco de la República para efectos del uso del stand-by, sugiere que la suma de los cupos ordinario y especial se eleve hasta los \$ 600.000.000, lo que equivale a un incremento aproximado de \$ 47.500.000, y a la vez se le recompren los bonos del Estado que ha adquirido últimamente al Emisor, con lo cual se muestra de acuerdo la Junta Directiva y, en consecuencia, dicta la siguiente resolución, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

"RESOLUCION NUMERO 21 DE 1963

(30 de mayo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo único - El cupo total de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, incluyendo el ordinario y el especial de que tratan los artículos 1º y 2º de la Resolución 18 de 1963, será de \$ 600.000.000. En consecuencia, el cupo especial se determinará restando de tal cifra el monto del cupo ordinario calculado en la forma prevista en el artículo 1º de dicha resolución."

XIX - INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - Expone el doctor Arias que en la ley sobre transformación del Instituto de Fomento Industrial en corporación financiera, se dispone que el gerente del Banco de la República forme parte de la junta directiva de la nueva entidad, y agrega que le parecería conveniente no asistir a ella puesto que la corporación tendrá cupo de crédito en el Banco de la República, de tal suerte que el Gerente queda en una posición incómoda para cualquier medida que el Banco tenga que adoptar en relación con aquella.

La Junta considera que si bien son importantes las razones expuestas por el señor Gerente, es conveniente que asista a di

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.939

FECHA MAYO 30 DE 1963

cha junta directiva dada la trascendencia que tiene la debida orientación de la nueva entidad creada.

XX - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se hacen algunos comentarios sobre el reciente decreto dictado por el Gobierno Nacional para regular la cuantía del crédito que se concede a personas que tienen bienes fuera del país y la respectiva resolución reglamentaria, emanada de la Superintendencia Bancaria, decidiéndose crear una comisión compuesta por los señores directores Arango y Soto y el Gerente del Banco, para estudiar este asunto.

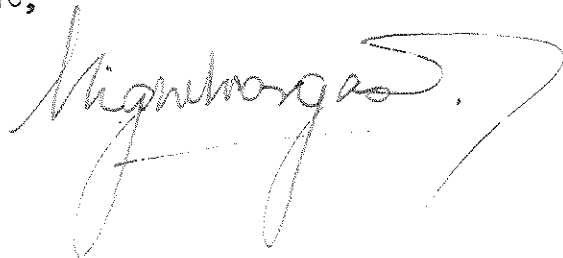
XXI - DESPACHO BANCARIO - a) La Junta conceptúa favorablemente sobre las solicitudes de los bancos establecidos en Montería para que se modifique el horario actual en el sentido de autorizar el despacho para el público de las 8 a las doce y de las 2 a las 3, en vista de las necesidades del comercio y del racionamiento de energía eléctrica; y al propio tiempo se autorice el cierre durante los días lunes 17 y martes 18 de junio próximo, con motivo de la feria exposición agropecuaria e industrial y el reinado de la ganadería.

b) Asimismo emite dictamen favorable acerca de la petición de los bancos de Neiva para que se permita efectuar en esa ciudad el cierre semestral a partir del miércoles 26 de junio a las tres y media de la tarde, con motivo de la celebración de las fiestas de San Pedro y el reinado nacional del bambuco que se llevarán a cabo del 27 al 30 de dicho mes.

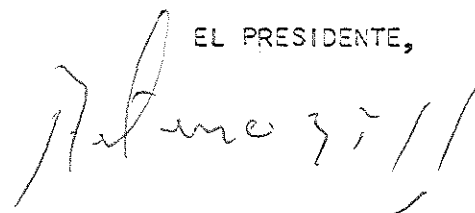
XXII - COMUNICACIONES - Se da lectura a la proposición aprobada por la Asamblea General de Afiliados a la Asociación Colombiana Popular de Industriales en la que se expresa complacencia por las normas establecidas en la Resolución 18 del presente año en materia de créditos de fomento.

A las cinco y veinticinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

2.940

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 6 de junio de 1963

En Bogotá, el día 6 de junio de 1963, a las tres de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Arturo Gómez - Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, - Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Jorge Mejía y Jorge Ospina.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.939 correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de mayo último.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leída el acta número 838 del Comité Ejecutivo correspondiente a la sesión celebrada el 3 del presente mes, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 1º de junio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 25 de mayo, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 31 de mayo, según información de la oficina respectiva, en la cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros reembolsables de importación durante el mes de mayo ascendieron a US\$ 34.989.000, de los cuales US\$31.856.000, son

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

por giro ordinario.

Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 22,486,000, correspondientes a 447,4000 sacos de 50 kilos.

IV - E M I S I O N E S - Entre los días 30 de mayo

y 5 de junio se emitieron billetes por valor de \$ 37,550,000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3890 A 3891

PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

de \$5.00	\$	5,000,000.00
de \$10.00		5,000,000.00
de \$20.00		10,000,000.00
de \$500.00		5,000,000.00

PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

de \$1.00		100,000.00
de \$5.00		250,000.00
de \$10.00		500,000.00
de \$20.00		1,000,000.00

PARA LA OFICINA DE CALI:

de \$1.00		1,000,000.00
de \$5.00		2,500,000.00

PARA LA OFICINA DE HONDA:

de \$5.00		250,000.00
de \$10.00		500,000.00

PARA LA OFICINA DE NEIVA:

de \$1.00		100,000.00
de \$5.00		250,000.00
de \$10.00		500,000.00
de \$50.00		1,500,000.00
de \$100.00		2,500,000.00

PARA LA OFICINA DE POPAYAN:

de \$10.00		500,000.00
de \$20.00		1,000,000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

PARA LA OFICINA DE TUNJA:

de \$1.00	\$ 100.000.00
VALOR DE LA EMISION	\$ 37.550.000.00
Saldo para emitir	\$ 9.800.000.00
Nueva autorización de la Junta Direc tiva según Acta No.2939 de mayo 30 - de 1963	\$ 50.000.000.00
	\$ 59.800.000.00
Menos valor emitido	\$ 37.550.000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 22.250.000.00

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor de US\$ - 1.671.645.10 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Igualmente en cumplimiento de la citada resolución, se niega la solicitud de rebaja hecha por Acción Cultural Popular para importaciones que valen US\$ 29.502.50, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación.

c) No se accede a la solicitud que hace la Cooperativa Sur Colombiana para que se reduzca al 1% el depósito previo correspondiente a las importaciones de materias primas que requiere, por cuanto en la resolución II de 1959 se permite tal rebaja únicamente para los bienes de capital no destinados al comercio que introduzcan al país entidades oficiales, semioficiales o de servicio público.

d) No se considera conveniente modificar - por ahora la política sobre depósitos previos y en consecuencia no se accede a las solicitudes que se han hecho para rebajar al 30% los correspondientes a importaciones de parabrisas de vidrio para la construcción de lanchas, aparatos eléctricos para la telefonía y láminas de aluminio, comprendidas respectivamente en las posiciones 669, 869 y 776 del Arancel de Aduanas.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

VI - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de mayo se hicieron ventas en el mercado libre de divisas por US\$ 9,415,000 y compras por US\$ 5,927,000, lo que da un neto vendido de US\$ 3,488,000. Durante junio hasta el día 5, las ventas eran de US\$ 719,000 y las compras de US\$ 1,180,000, lo que indica un saldo favorable para el Banco de US\$ 461,000. Por concepto de exportaciones menores durante el mes de mayo los reintegros ascendieron a US\$ 4,896,000. Además hubo otras compras de dólares libres por US\$ 6,237,000. Hasta el 28 de mayo se remataron certificados de cambio por US\$ 36,350,000.

VII - CREDITO EXTERNO - a) Se informa a la Junta que del préstamo otorgado por la Agencia para el Desarrollo Internacional se habían utilizado hasta el día 6 del presente mes, US\$ 21,444,000.

b) Expresa el señor Gerente que un corredor de bolsa le ha dirigido una comunicación ofreciendo un empréstito de US\$ 25,000,000 con interés del 5%, más comisión del 2%, a cinco años prorrogables por cinco más, de una firma de los Estados Unidos, y continúa que en su concepto el Banco de la República no debe aceptar esta clase de operaciones con intermediarios dado que directamente puede acudir a solicitar del exterior los empréstitos que requiera, opinión que es acogida favorablemente por todos los directores.

VIII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza aprobar a la Tesorería General de la República un giro anticipado con certificados de cambio, por US\$ 10,917,20, para pagar un pedido de tres mil juegos de baterías secas para radio, procedentes del Japón y destinados al Ministerio de Guerra, Comando del Ejército.

IX - LEY 83 DE 1962 - Hasta el día 5 de este mes se habían autorizado certificados de la ley 83 de 1962 por \$ 31,604,140.

X - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 30 de abril y el 1º de junio del presente año la cartera de los bancos comerciales subió en \$ 34,000,000, las inversiones en \$ 7,000,000 y los depósitos a la vista en \$ 34,000,000; los deudores varios bajaron \$ 2,000,000 y los depósitos a término \$ 8,000,000. En la última fecha mencionada había descajes por \$ 35,000,000.

XI - MEDIDAS MONETARIAS - a) Informa el señor Gerente

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

fe que con motivo de la resolución 18 de 1963 la Superintendencia Bancaria formuló una serie de observaciones en carta del 14 de mayo, de la cual tuvo conocimiento la Corporación. Con base en el estudio que de dicha comunicación hizo la Junta, se contestó al mencionado funcionario el 24 del presente mes, exponiéndole los argumentos que las directivas del Banco consideran deben tenerse en cuenta para que rijan las normas de la resolución 18, especialmente en lo referente a los renglones que deben incluirse en el encaje bancario y la manera de computar éste. Agrega, sin embargo, que antes de que el señor Superintendente hubiera dado respuesta a la última nota que se le envió, el despacho a su cargo comunicó a los bancos una circular en la que se da a conocer la interpretación que tiene tal Superintendencia sobre la referida resolución.

Para un mayor conocimiento de la Junta se da lectura a la carta dirigida por el señor Gerente al Superintendente, en la cual, como queda dicho, se expresan los puntos de vista de la Junta Directiva.

En relación con este asunto se cambian diversas ideas insistiendo la Corporación en que las disposiciones emanadas de la Junta Directiva del Banco tienen fundamento legal.

La Junta concluye que es conveniente que el señor Ministro de Hacienda trate este problema con el señor Superintendente Bancario para que se haga un análisis detenido de los conceptos sostenidos por la Junta Directiva del Banco.

b) Toma nota la Junta de la carta enviada por el Royal Bank of Canada en la cual anota la discrepancia que hay entre algunas normas de la resolución 18, sobre encajes bancarios, y la interpretación que a ellas ha dado la Superintendencia Bancaria.

c) A moción del señor Ministro de Hacienda la Junta dispone que el Departamento de Investigaciones Económicas haga un análisis completo de carácter monetario sobre la actual situación.

XII - ENCAJE BANCARIO - Recuerda el doctor Arias que la Junta Directiva hace algún tiempo estableció que los bancos pequeños tuvieran la opción de que el sobreencaje se les aplicara en la medida que sus depósitos en cuenta corriente sobrepasaran \$ 35.000.000 o cuando tales depósitos alcanzaran

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

siete veces el capital pagado y reserva legal del respectivo banco. Agrega que ahora e sos establecimientos solicitan que se eleve la opción a diez veces el capital pagado y reserva legal.

Sobre este tema se cambian algunas ideas en las que el doctor Soto considera que no es conveniente continuar haciendo excepciones a las - normas que dicta la Junta Directiva del Banco porque la política monetaria es de carác- ter general, y se determina nombrar una comisión que la presidencia dispone formar por los directores Mejía y Ramos y el señor Gerente del Banco, para que estudie este asun- to.

XIII - CORPORACIONES FINANCIERAS - El señor Gerente- del Banco expresa que ha tenido oportunidad de hablar con los representantes de las - corporaciones financieras del país sobre los cambios propuestos por la Junta Directiva del Emisor en relación con la ayuda que éste les proporciona a aquellas, y les manifes- tó la posibilidad de variar el sistema actual por el de descuento de bonos de garantía general o por préstamos directos a las corporaciones; además les observó sobre las ope- raciones que figuran en el balance de las mismas que no parecen corresponder al objeti- vo que tales instituciones deben perseguir, habiéndole ofrecido ellas enviar balances- explicativos de cada una de las corporaciones. Los representantes de éstas sugirieron- que se les hiciera un préstamo por la suma que tiene en la actualidad redescontada ca- da una y por el excedente, hasta alcanzar el cupo actual con que cuentan en el Emisor, operara una línea de crédito para ser usada en operaciones que tengan un campo económi- co más amplio que las del Decreto 384 de 1950.

El señor Ministro de Hacienda considera que lo mejor en el caso de las corporaciones es buscar la forma de que el Fondo para Inversiones - Privadas les colabore, quizás tratando de obtener un préstamo del Banco Internacional, y que entretanto se autorice a la gerencia para elaborar un proyecto de contrato sobre las bases expuestas por el doctor Arias, lo cual aprueba la Junta estableciendo que el interés que debe cobrarles el Banco de la República sea del 6%.

XIV - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Se estudia nue- vamente por la Junta la situación financiera del Banco Central Hipotecario, entidad - que ha tenido que hacer una apreciable recompra de cédulas en el curso del presente a- ño, y el señor Ministro de Hacienda manifiesta que está vivamente preocupado por el - problema de tal entidad y solicita que se nombre una comisión para que analice el pro-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

blema de la falta de mercado de las cédulas hipotecarias y el proyecto de ley sobre vivienda, por ser el Banco de la República el principal accionista del Central. Agrega que en los últimos días promovió una reunión entre un técnico en vivienda de la Embajada Americana y el Gerente del Banco Central Hipotecario para que se estudie por ellos el proyecto de ley y se busque alguna fórmula que permita utilizar los fondos de US\$ 5.000.000 que ha ofrecido el gobierno americano con destino a la financiación del banco de vivienda, pues solicitó permiso para usar tal suma a través de las instituciones ya existentes en Colombia, sin haberlo obtenido.

El doctor Arias suministra algunas cifras sobre la difícil situación del Banco Central y agrega que tal institución ha limitado últimamente sus créditos hipotecarios estableciendo requisitos tales como que sean jefes de familia los favorecidos, y que el préstamo sea exclusivamente para adquirir casa en la cual vaya a vivir el propietario, etc.

La Presidencia determina integrar con los doctores Soto, el Gerente de la Caja Agraria y el doctor Arias la comisión solicitada por el señor Ministro de Hacienda.

Además la Junta, como contribución transitoria a una mejora en la situación del Banco Central Hipotecario, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público decide adoptar la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 22 DE 1963

(6 de junio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951 y disposiciones concordantes,

R E S U E L V E :

Artículo Único - Para los efectos de las disposiciones de la resolución 18 de 1963 se considerarán también como crédito de fomento las inversiones que hagan los bancos comerciales en cédulas hipotecarias del Banco Central Hipotecario.

Queda así adicionado el artículo 5° de la citada resolución".

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

Se aclara que las inversiones autorizadas por esta norma deben ser nuevas y además no corresponder a adquisiciones forzosas de cédulas ni a las compras que de éstas pueden hacer los bancos con un punto de su encaje.

b) Se aprueba el préstamo que autorizó en principio el Banco Central Hipotecario a la firma Envases Metálicos Litografiados Ltda. ("Litometal"), de Cali, por la cantidad de \$ 450.000, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo e intereses del 11% anual.

XV - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con base en el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco de Bogotá:

Empresas Municipales de Calarcá (Caldas)	\$ 300.000
---	------------

Banco Comercial Antioqueño:

Empresa Nacional de Telecomunicaciones, de Bogotá	3.000.000
Oleoducto del Pacífico S.A., de Cali	1.300.000
Francisco Luis Ferrer & Cía. de Ltda. "Industrias Súffalo", de Medellín	272.500

A estas dos últimas cantidades reduce la directiva la cuantía redescontable de los préstamos que autorizó el Banco Comercial Antioqueño a las firmas mencionadas por \$ 1.500.000 y \$ 400.000, respectivamente.

XVI - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - Se califican como redescontables los siguientes préstamos que en desarrollo del decreto 2369 de 1950 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Manufacturas Agroindustriales S. A. ("Managro"), de Bogotá	\$ 1.000.000
Prefabricaciones S. A., de Bogotá .	500.000
Industria Colombiana de Trenzados - Ltda., de Barranquilla	165.000

La calificación de redescontables de los dos primeros préstamos se condiciona a que las firmas "Managro" y "Prefabricaciones" presenten los registros de importación de la maquinaria y de la mezcladora "Schlosser", respectivamente.

Corporación Financiera de Caldas:

Pablo Robledo y José M. Espejo - Prefabricados El Mecano, de Manizales	\$ 200.000
Erwin Hainsfurth Prager - "Salchi - chería Alemana", de Manizales	83.000
Colombiana de Limas Ltda., de Manizales	230.000

La Junta condiciona la aceptación como redescontables de estos dos últimos préstamos a que la primera de tales firmas presente los correspondientes registros de importación de las maquinarias que desea adquirir en el exterior, y al resultado favorable de una visita o inspección que deberá practicársele a la Colombiana de Limas.

XVII - CREDITO A LAS EXPORTACIONES - En relación con el crédito de capital de trabajo para productos con destino a la exportación, el doctor Botero de los Ríos expresa que es muy probable que al Fondo para Inversiones Privadas se le permita variar también sus operaciones hacia tal finalidad.

Además la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda, considera que por ahora debe acogerse la propuesta formulada por el doctor Botero para que los bancos puedan hacer préstamos a doscientos setenta días, que se consideren como cartera de fomento, para capital de trabajo con

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1965

destino a la producción de artículos exportables, con la condición de que cada una de tales operaciones sea aprobada previamente por el Banco de la República, y con tal fin se faculta al señor Gerente del Banco para que prepare una reglamentación sobre la materia teniendo en cuenta las bases expresadas.

XVIII - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) Se autoriza elevar los precios básicos actuales para el descuento de bonos de almacenes generales de depósito garantizados con cacao y soya, así: para el cacao, a \$ 7.60 el kilo; y para la soya, a \$ 1.20 el kilo.

b) En relación con la solicitud que ha hecho el Instituto Nacional de Abastecimientos para que se le descuenten directamente bonos de prenda emitidos por el mismo, la Presidencia designa una comisión compuesta por los doctores De la Calle y Botero para que con la asesoría del Departamento de Investigaciones Económicas hagan un estudio sobre tal petición.

c) Sobre la solicitud que ha hecho la Empresa Abonos Colombianos S. A. "ABOCOL" para que se le fije un cupo de \$ 30.000.000 destinado al descuento de bonos de prenda garantizados con los fertilizantes que produce, la Junta, después de cambiar ideas, decide hacer un estudio más a fondo de esta petición en otra oportunidad.

XIX - CREDITO A COOPERATIVAS - Estudiada la correspondiente solicitud y en vista de las informaciones favorables al respecto, autoriza la Junta señalar a la Cooperativa de Empleados del Hotel Tequendama Ltda., con domicilio en Bogotá, un cupo de crédito de \$ 50.000.

XX - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - Se informa a la Junta sobre diez solicitudes de préstamo que se han recibido hasta ahora en el Fondo para Inversiones Privadas, las cuales se hallan en proceso de estudio.

XXI - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se da cuenta a la Junta del informe rendido por la revisoría de la Superintendencia Bancaria en la Oficina de Registro de Cambios, referente al cumplimiento de las garantías por reintegro de exportaciones, y al respecto se considera que debe tratarse con la Superintendencia para que sobre las ya vencidas se analice cada caso en particular y se proponga una decisión a la Superintendencia; que en adelante se otorgue sólo una órden que no pase -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

de noventa días; que la Superintendencia acepte la cancelación cuando el exportador - haya reintegrado las divisas antes del vencimiento de la garantía, aunque el requisito de la entrega física de la constancia respectiva se cumpla después de expirado el término de la respectiva garantía; y que si el cumplimiento del compromiso es posterior al plazo vigente el interesado justifique a plena satisfacción la demora, y de lo contrario se le impongan las sanciones que establece la ley.

XXII - CONCESION DE SALINAS - a) Se autoriza prorrogar por un año más la libranza número 13, por valor de \$ 11.455.406.59, a cargo de la Concesión de Salinas y a favor del Banco de la República.

b) La Corporación estima que del aumento de capital que se va a hacer a la empresa Curtientes Vegetales Colombianos S. A., de la cual es accionista la Concesión de Salinas, pueden hacerse ventas a otras entidades o personas que estén interesadas en la adquisición de tales títulos.

XXIII - DESPACHO BANCARIO - a) La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud de los bancos establecidos en Ibagué para - que la Superintendencia modifique el horario de despacho en esa ciudad durante los - días 25 a 29 de junio en curso, en el sentido de suprimir la jornada continua que había permitido con motivo de la celebración del Festival Folclórico Nacional, y autorice en cambio el cierre en la mañana del sábado 22 de este mismo mes.

b) Se dispone enviar una carta al señor Superintendente Bancario manifestándole que la Junta Directiva del Banco vería complacida que se estableciera en Bogotá el despacho para el público en forma continua por el - mismo número de horas que hoy se está atendiendo durante la mañana y la tarde, por ejemplo de 8½ a 1 ó de 9 a 1½, sin que esto implique necesariamente jornada continua - para los empleados, quienes a juicio de cada banco podrán ir a sus casas una vez finalizado el despacho y regresar a las oficinas.

XXIV - AUXILIOS - a) Se determina por la Junta Directiva que es conveniente ayudar al pabellón de Colombia en la feria exposición que tendrá lugar próximamente en Nueva York, y desde ahora se acuerda que pueden enviarse algunas piezas del Museo del Oro para ser expuestas en tal evento.

b) También se autoriza para prestar al señor Embajador de Colombia en Washington hasta diez cuadros de la colección que tiene el

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

Banco de la República en la Biblioteca Luis Angel Arango, a fin de que sean expuestos en la sede de la Embajada.

c) Se autoriza colaborar con la suma de US\$ 10.000 para la participación de Colombia en la Quinta Feria Internacional de Chicago que se llevará a cabo entre el 19 de junio y el 7 de julio del presente año, según solicitud que ha formulado el Ministerio de Fomento.

XXV - LIQUIDACION SEMESTRAL - De acuerdo con el estímativo hecho sobre el resultado del ejercicio, la Junta aprueba la liquidación de pérdidas y ganancias y la distribución de utilidades correspondientes al primer semestre del año en curso -deducidas las primas para los empleados del Banco, que se reconocen en cuantía equivalente al valor de dos sueldos, y también se pagarán en las dependencias a él adscritas en las proporciones acostumbradas en cada una de ellas, con cargo a sus respectivos presupuestos- cuyos renglones explica el señor Gerente y las cuales se adoptan en la siguiente forma, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda para los efectos del artículo 14 del decreto legislativo 2057 de 1951:

Utilidad aproximada en el primer semestre de 1963 \$ 27.299.775.52

DEDUCCIONES:

Depreciación de edificios.....	\$ 2.942.630.12
Depreciación de muebles y enseres.....	2.770.418.46
Beneficencia y civismo.....	1.500.000.00
Fundación de Asistencia Colombiana, Acta de la Junta Directiva #2885 (cuota semestral - \$2.418.750.00).....	4.000.000.00
Reserva para depreciación de valores diversos	6.000.000.00
Reserva para protección de cartera.....	4.700.000.00
	<u>\$ 21.913.048.58</u>

Utilidad líquida en el semestre..... \$ 5.386.726.94

DESTINACION DE LAS UTILIDADES:

Para amortizar la regalía pagada al estado...	\$ 318.850.00
Para pagar dividendo semestral de \$ 5.90 por acción s/.603.256 acciones de vr. nominal de \$ 100.00 c/u.	4.162.456.40
10% para el fondo de reserva legal	538.572.69
5% para el fondo de recompensas y jubilaciones	269.336.35
Remanente de utilidades para la cuenta de -- prestaciones sociales	97.401.50
	<u>\$ 5.386.726.94</u>

SUMAS IGUALES \$ 5.386.726.94 \$ 5.386.726.94

11660

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.940

FECHA JUNIO 6 DE 1963

NOTA: La diferencia en exceso o en defecto la asumirá la cuenta de RESERVAS EVENTUALES - Reserva para depreciación de valores diversos.

XVI - BONIFICACION EXTRAORDINARIA - Determina la Junta por unanimidad que con motivo del cuadragésimo aniversario del Banco que tendrá lugar el próximo 20 de julio, se otorgue para tal fecha a todo el personal del Banco y sus dependencias, en la forma acostumbrada, una bonificación extraordinaria quivalente a un mes de sueldo. Esta prima no se afectará con descuentos.

A las cinco y veinte de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 26 de junio de 1963

En Bogotá, el día 26 de junio de 1963, a las tres de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Arturo Gómez -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores -directores Jorge Mejía, Jorge Ospina y Augusto Ramírez.

I - I N F O R M E S - Con cifras correspon-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.943

FECHA JUNIO 26 DE 1963

dientes al 22 de junio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 15 de dicho mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

II - DEPOSITOS DE IMPORTACION - De acuerdo con lo dispuesto por la resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor de US\$892.975.46 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

III - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza aprobar a la Tesorería General de la República un giro anticipado con certificados de cambio por US\$ 3.065 para atender al pago del pedido de una máquina para medir pieles y una esfera de graduación luminosa y óptica, procedentes de Alemania Occidental, con destino al Ministerio de Guerra-Comando del ejército.

IV - BALANZA DE PAGOS - En lo que va corrido del mes se han hecho ventas de dólares libres por US\$ 6.086.000 y compras por US\$ 3.981.000, lo que da un neto vendido de US\$ 2.105.000.

V - CREDITO EXTERNO - Informa el doctor Arias que se han firmado tres empréstitos de la Agencia para el Desarrollo Internacional - A.I.D., a saber: uno por US\$ 4.000.000 para estudios de factibilidad, a cuarenta años de plazo y 3/4% de intereses; otro para vivienda otorgado al Instituto de Crédito Territorial por US\$ 7.500.000, con el mismo plazo e intereses que el primero, y uno para Incora por US\$ 10.000.000 a un término de veinticinco años y 2% de interés anual.

VI - CUPOS BANCARIOS - Con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público la Junta Directiva interpreta que el interés del 1.5% mensual, señalado en el parágrafo del artículo 3º de la resolución 18 del presente año, debe hacerse efectivo únicamente en los casos en que un banco se exceda de los treinta días mencionados en el mismo artículo, sin haber obtenido prórroga autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República.

VII - ENCAJE BANCARIO - Respecto a la fórmula -

relacionada con el sobreencaje de los bancos pequeños, que la Junta acogió en la última sesión, se hacen algunos comentarios sobre las dificultades que ella acarrearía a algunos de tales establecimientos y se decide que el caso se estudie nuevamente - proponiendo una solución adecuada para todos ellos.

VIII - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se da - cuenta a la Corporación de la carta enviada por el señor Superintendente Bancario en la cual insiste sobre sus puntos de vista referentes a las observaciones que hizo a la resolución 18 del presente año en materia de encaje de las instituciones bancarias.

Al respecto el señor director Arango Tavera expresa que la misión de la Superintendencia Bancaria es vigilar que se cumplan las normas emanadas de la Junta Directiva del Banco, y agrega que el hecho de que tales disposiciones estén de acuerdo o no con los mandamientos de la ley no puede dar lugar al procedimiento de que sea la Superintendencia la entidad que las desconozca, ya que esto produce un efecto tremendamente desfavorable respecto de las directivas del Banco ante las instituciones bancarias, más aún cuando se llega al caso de que tales normas no solo sean desconocidas sino contradichas por la misma Superintendencia. Esta entidad, antes de dar respuesta a los puntos de vista expuestos por la directiva del Emisor, se dirigió a los bancos comerciales apareciendo ante ellos como pudiendo oponerse a las regulaciones que por ley está facultada la Junta para llevar a cabo.

El doctor Soto Pombo agrega que en su concepto ningún funcionario administrativo puede desconocer a la directiva del Banco de la República las atribuciones que la ley le da, y declarar por sí y ante sí que no acepta las disposiciones emanadas de la misma, sin contar con los procedimientos que para lograr tal fin han establecido la constitución y las leyes. Agrega que el artículo 12 del Decreto 756 de 1951 dispone que el Superintendente Bancario debe velar por que se cumplan por parte de los bancos tales disposiciones, pero no le da atribuciones para no hacer cumplir o desconocer las normas emanadas de dicha directiva, - pues esto equivaldría a que el Superintendente se estuviera arrogando el derecho de veto a la política monetaria, facultad que la ley únicamente ha dado en forma expresa al Ministro de Hacienda y Crédito Público. Por otra parte, el hecho de fijar el encaje no es simplemente determinar un porcentaje, puesto que para efectos de la política monetaria deben tomarse en cuenta todos los elementos indispensables para la determinación de tal encaje. En consecuencia el señor Superintendente, en su condi -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.943

FECHA JUNIO 26 DE 1963

ción de funcionario que solo tiene atribuciones de vigilancia, al obrar en la forma como lo ha hecho ha entrado a colegisar en un campo al que la ley no le ha dado acceso.

Sobre este asunto, que la Junta considera de especial trascendencia, se determina suministrar al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público copia de la última carta del Superintendente Bancario y proceder después a conversar con éste a fin de lograr un acuerdo sobre la materia.

IX - CORPORACIONES FINANCIERAS - Se dispone que el Comité de Estudios Económicos analice el proyecto de contrato sobre la línea de crédito que se otorgará a las corporaciones financieras con garantía en operaciones controladas por el Banco de la República.

X - BANCO GANADERO - a) Se autoriza prorrogar por un año más la negociación con el Banco Ganadero sobre la compra, con pacto de retroventa, de bonos nacionales consolidados del 5%, cuyo saldo actual es de \$ - - 17.120.000, en vista de que el plazo acordado vence el próximo 11 de julio.

b) La Junta aprueba que los préstamos del Banco Ganadero a los siguientes fondos ganaderos tengan en total la cuantía máxima que para cada uno se indica, sin afectar por ello los cupos individuales que el Banco de la República tiene fijados a tales entidades:

Fondo Ganadero de Antioquia	\$ 2.700.000
Fondo Ganadero de Bolívar	200.000
Fondo Ganadero del Caquetá	400.000
Fondo Ganadero del Cauca	250.000
Fondo Ganadero del Huila	750.000
Fondo Ganadero del Norte de Santander	300.000
Fondo Ganadero de Santander	500.000

XI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables los siguientes préstamos que con base en el decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.943

FECHA JUNIO 26 DE 1963

Banco Cafetero:

Municipio de Santuario, Caldas	\$	200.000
--------------------------------------	----	---------

Banco Comercial Antioqueño:

Talleres Renacimiento S.A., de Medellín		115.000
---	--	---------

Banco Francés e Italiano:

Instituto de Investigaciones Tecnológicas de Bogotá.....		1.000.000
--	--	-----------

b) No se califica como redescontable el préstamo que de acuerdo con las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950 ha aprobado en principio el Banco de Londres y Montreal Limitado a Litografía Colombia-S.A., de Bogotá, por \$ 300.000.

XII - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS -

RAS - a) Se califican como redescontables los siguientes préstamos que en desarrollo del Decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio dos Corporaciones Financieras:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Industrias Emilio Yidi e Hijos Ltda., de Barranquilla	\$	300.000
Industria de Tubos Metálicos Ltda., "Intumel", de Bogotá		100.000
Industrias Higiénicas Textiles Ltda., de Medellín		40.000
Ladrillera "El Carmen" Ltda., de Tabio.		300.000
Proveedora Técnica de Maderas Limitada.		250.000
Montaña Restrepo & Cía. Ltda., de Tunja.		200.000

Las dos últimas operaciones se condicionan a la presentación de las licencias de importación de la máquina molduradora, la pri-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.943

FECHA JUNIO 26 DE 1963

mera, y del molino pulverizador, la segunda.

Corporación Financiera de Caldas:

Alfredo Vargas Prada, de Ibagué	\$ 115.000
Bernardo Botero Gutiérrez, de Villa- María (Caldas)	21.760
Industria Colombiana de Refrigerera - ción por una suma equivalente al valor de la solici- tud hecha (\$ 555.834.34), menos el valor de venta - que puedan tener los equipos y maquinaria que se van a cambiar, y además condicionado a que se presente la correspondiente licencia de importación de los nue - vos.	

b) No se califican como redescontables los si -
guientes préstamos de corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Víctor Briceño Sanmiguel e Irene Bal- cázar de Briceño, de Cajicá (Cundina- marca)	\$ 200.000
--	------------

Corporación Financiera de Caldas:

Industrias Iderna Ltda., de Maniza - les	90.000
Erwin Hainsfurth Prager - Salchiche- ría Alemana, de Manizales	65.000

XIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban -
los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario:

Al Fondo Rotatorio del Ejército Nacional por -
\$ 269.315.88, destinado a la compra de diecisiete casas en la urbanización Los Moli-
nos del Sur, para habitaciones fiscales de suboficiales del ejército, operación que
se destinará en su totalidad a abonar a la hipoteca abierta de la Corporación Inmobili-
aria Limitada, propietaria de las casas.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.943

FECHA JUNIO 26 DE 1963

A la Compañía Azucarera Santa Cruz Limitada, de Cartagena, por \$ 3.000.000, en bonos industriales de garantía general del 7%, a 5 años de plazo y con intereses del 11% anual.

XIV - FONDOS GANADEROS - No se autoriza para su redescuento una operación adicional del Banco Industrial Colombiano al Fondo Ganadero de Antioquia en cuantía de \$ 750.000, por cuanto tal negociación afecta el cupo individual de dicho Fondo en el Banco de la República que en la actualidad solo tiene un margen de \$ 178.000.

XV - CONCESION DE SALINAS - a) Recuerda el doctor Arias que a fines del año pasado se autorizó para hacer un pequeño aumento en el precio de venta de la sal que debe producir un ingreso adicional de \$ 15.000.000, pero los mayores costos con motivo de la devaluación, la reciente alza de salarios - ordenada por la ley y la convención laboral con el sindicato, alcanzan a más de \$ 18.000.000. Agrega que por el Congreso Nacional fue aprobada una ley en la que se dispone que la Concesión de Salinas entregue al Instituto Nacional de Nutrición dos centavos por cada libra de sal lo que daría una pérdida adicional para las Salinas - de \$ 5.000.000.

La Junta dispone que el señor Gerente del Banco pase un informe detallado al señor Ministro de Hacienda explicando este asunto.

b) El doctor Arias da cuenta de que ya se llegó a un arreglo satisfactorio con el sindicato de salinas sobre el pliego de peticiones que este último presentó recientemente.

XVI - FONDO DE ESTABILIZACION - El señor Gerente da cuenta de que en el problema surgido en torno a la venta de las edificaciones del Instituto Behring el doctor Carlos Urrutia Holguín le remitió copia de una nota que el Gobierno de Colombia estaba dispuesto a enviar a la embajada de Alemania, en la cual se expresaba que se reconocerían \$ 500.000 por el estado colombiano para arreglar la cuestión patrimonial relacionada con el mencionado Instituto. Dicha nota no se ha hecho llegar a la embajada, y el secretario general de la cancillería informó hace algún tiempo al Embajador que el asunto se arreglará tan pronto se haya ratificado el convenio sobre la restitución de los bienes alemanes.

XVII - COMPAÑIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.943

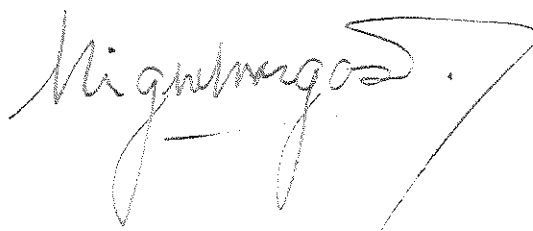
FECHA JUNIO 26 DE 1963

A fin de que el Gobierno Nacional decida lo procedente, y por tratarse de un asunto en el cual el Banco de la República no tiene jurisdicción, se dispone enviar al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público copia del informe rendido por el abogado del Banco doctor Carlos Holguín, referente a la transacción que propone la Compañía Colombiana de Electricidad sobre el litigio que adelanta ésta ante el Consejo de Estado por actuaciones de la Oficina de Registro de Cambios.

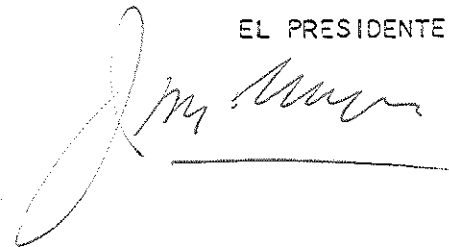
XVIII - HORARIO BANCARIO - El señor Ministro de Hacienda dice que no tiene objeción a la solicitud que han hecho los bancos para que se establezca en Bogotá el despacho bancario para el público en forma continua.

A las cuatro y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Handwritten signature of the Secretary, appearing to read "Miguel Ángel".

EL PRESIDENTE,

Handwritten signature of the President, appearing to read "J. M. ...".

No. 2.944

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 4 de julio de 1963

En Bogotá, el día 4 de julio de 1963, a las dos y treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrie

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

ron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor director Aníbal Vallejo.

I - DIGNATARIOS - Para los meses de julio y agosto son elegidos presidente y vicepresidente de la Corporación los doctores Jorge Mejía Salazar y Jorge Ospina Delgado, respectivamente.

II - JUNTA DIRECTIVA - Se informa a la Corporación que por medio del Decreto 1371 de 1963 el Gobierno Nacional ha designado al doctor Aníbal Vallejo Alvarez, Ministro de Fomento, como su representante en la Junta Directiva del Banco de la República.

III - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.942 y 2.943 correspondientes a las sesiones celebradas los días 20 y 26 de junio último.

IV - INFORMES - Con cifras correspondientes al 26 de junio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 22 de dicho mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 22 de junio, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 27 de junio los registros de importación ascendieron a US\$ 38.580.000, de los cuales US\$ 33.789.000 son de giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 23.542.000, correspondientes a 463.800 sacos de 60 kilos.

V - EMISIONES - Entre los días 20 de junio y 3 de julio se emitieron billetes por valor de \$ 50.500.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3897 A 3900

Del 20 de junio al 3 de julio de 1963

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

de \$1.00	\$ 3.250.000.00
de \$5.00	1.250.000.00
de \$10.00	4.000.000.00
de \$20.00	16.000.000.00
de \$50.00	3.000.000.00
de \$100.00	18.000.000.00
de \$500.00	5.000.000.00
TOTAL :	\$ 50.500.000.00
Valor de lo emitido	\$ 50.500.000.00
Saldo de la última autorización - para emitir	\$ 36.950.000.00
Saldo pendiente de autorización - por parte de la Junta Directiva..	\$ 13.550.000.00

La Junta autoriza emitir \$ 70.000.000 en billetes.

VI - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones, por valor de US\$ - - 552.261.04 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) La Junta, teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Política Aduanera amplió la posición 221-c del Arancel de Aduanas con - las subposiciones 1 y 2, determina señalar los siguientes depósitos previos para las mismas: a la 221-c-1, el 1%; y a la 221-c-2, el 30%.

VII - BALANZA DE PAGOS - a) Durante el mes de junio se vendieron US\$ 6.684.000 libras y se compraron US\$ 4.306.000, lo que da un - neto vendido de US\$ 2.378.000. Sin embargo, como las exportaciones menores sin contar oro, produjeron US\$ 4.214.000 hubo un saldo favorable en la cuenta de divisas libras de US\$ 1.836.000.

Durante dicho mes se hicieron compras de certificados de cambio por US\$ 24.877.000 y se remataron títulos de los mismos por US\$ - 27.650.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

El reintegro por exportaciones menores durante el primer semestre del año ascendió a US\$ 26.589.000.

b) Se da cuenta a la Junta de que al finalizar el mes de mayo del presente año había US\$ 387.664.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir la mercancía correspondiente a registros de los tres últimos meses, que se considera como no llegada al país, queda una deuda comercial neta de US\$ 264.720.000.

Sobre dicha cantidad pendiente los señores directores, después de algunos comentarios, estiman que la imposición de un plazo para la cancelación de la deuda comercial de años anteriores puede ocasionar una presión inusitada en la venta de certificados de cambio. Por su parte el señor Ministro de Hacienda manifiesta que si bien está de acuerdo en este punto de vista le parece fundamental que se establezca un sistema por el cual se determine exactamente la deuda comercial del país en un momento dado, ya que sin este dato en la práctica es imposible conocer las proyecciones necesarias relacionadas con la balanza de pagos.

VIII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - El señor Gerente manifiesta que con motivo de los rumores que ha habido de que la Oficina de Registro de Cambios pasará a depender de la Superintendencia Nacional de Importaciones, algunos empleados de aquella se han mostrado intranquilos en cuanto a los derechos que tendrían en tal evento por razón de pensiones de jubilación y otras prestaciones puesto que la Oficina tiene las mismas que el Banco de la República. Agrega que ha tranquilizado a tal personal exponiéndole que dicha posibilidad hasta ahora no ha sido contemplada en el Banco.

IX - REGIMEN CAMBIARIO - a) Da cuenta el señor Gerente de que la compañía Shell Cóndor S. A. ha celebrado contratos de venta de petróleo crudo producido en Colombia con entidades españolas, pagado por éstas en dólares cuenta convertibles en pesos colombianos a través del convenio comercial colombiano-español. Agrega que si bien la Oficina de Registro de Cambios había comunicado a la Shell que sería viable que se celebrara la operación en dicha forma, que el producto de la venta podría considerarse como importación de capital para cubrir los gastos de operación de esa compañía en Colombia, y también que el petróleo crudo está incluido en el tratado comercial con España, la política del Banco de la República ha sido la de que de acuerdo con el régimen general de petróleos, que según la -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

Ley la. de 1959 se rige por leyes y contratos especiales, las compañías extranjeras de petróleo para sus gastos en pesos en Colombia deben reintegrar anticipadamente monedas extranjeras de libre convertibilidad. Igualmente las exportaciones de petróleo son no reembolsables. Esta política ha sido invariable y tradicional y razones muy importantes para la economía del país recomiendan mantener tal régimen. En este sentido se escribió a la compañía Shell añadiéndole que en cuanto al hecho ya creado de que la empresa estaba próxima a hacer un embarque desde Cartagena, cuya suspensión le acarrearía perjuicios, el Banco de la República no tenía inconveniente en admitir por una sola vez la excepción a fin de que la empresa exportadora no incurriera en pérdidas por este concepto. En tal caso los dólares cuenta producto de esa única exportación se liquidarían al tipo del \$ 7.10, o también otra alternativa sería que la Shell tuviera esa cuenta bloqueada para compensarla con importaciones de bienes y servicios que necesitara y cuyo lugar de origen fuera España.

Sobre este asunto se hacen algunos comentarios entre los señores directores y el señor Gerente llegándose a la conclusión de que no conviene este tipo de exportaciones por cuanto los dólares que se venden en esa forma menguan el mercado de certificados de libre convertibilidad y además se aumenta el saldo favorable para las exportaciones que se efectúan de España a Colombia. Por estas razones la Corporación estima que no deben hacerse las exportaciones de petróleo crudo en la forma propuesta por la Shell -que según parece están intentando también otras compañías similares-, máxime si se tiene en cuenta que dicho petróleo, una vez extraído, es extranjero, y por lo tanto no es susceptible de venderse a través del tratado comercial con España que sólo debe aplicarse para transacciones de bienes colombianos.

Además se dispone que el señor Gerente comunique estas opiniones y la correspondiente determinación de la Junta Directiva al señor Ministro de Minas y Petróleos, lo mismo que al Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) Sobre unos reintegros anticipados que ha ofrecido hacer la firma Tabacos Colombianos Limitada para cubrir el valor de futuras exportaciones, la Junta, al igual que lo resuelto en un caso similar reciente, considera que puede aceptarse dicho procedimiento, pero pagando inicialmente los dólares a un tipo inferior al del mercado de divisas, por ejemplo a \$ 9, a fin de cubrir posibles bajas en dicho mercado.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

Este sistema es de carácter general para todas las operaciones de reintegro anticipado por exportaciones de tabaco.

X - COSTO DE LA VIDA - El índice del costo de la vida para los empleados en Bogotá subió en 2.3% en junio y 3.1% para los obreros.

XI - INDICES ECONOMICOS - Da lectura el señor Gerente a los principales renglones indicativos del movimiento económico durante los cuatro primeros meses del presente año, comparados con igual período de 1962, en los que se muestran algunas disminuciones en los consumos, ventas en los grandes almacenes, metros cuadrados construídos y producción de cementos, y aumentos en las otras actividades.

XII - FOMENTO A LA CONSTRUCCION - El señor Ministro de Hacienda sugiere la posibilidad de que el crédito de las corporaciones financieras se amplíe a ciertos fines relacionados con la industria de la construcción y después de algunos comentarios se considera que más bien podría otorgársele ayuda de carácter más permanente al Banco Central Hipotecario.

XIII - ENCAJE BANCARIO - El señor Gerente manifiesta que habiéndose estudiado una vez más el problema del encaje del 100% a los bancos pequeños se llegó a la conclusión que la fórmula más aceptable de todas sería disponer que dicho sobreencaje no empiece a hacerse efectivo sino en cuanto los depósitos de los bancos sobrepasen el límite de \$ 50.000.000. La Junta encuentra adecuada la propuesta del señor Gerente del Banco adicionándola en el sentido de que tal excepción es únicamente para los bancos establecidos en la actualidad.

El señor Ministro de Hacienda dice que antes de que se adopte una fórmula definitiva va a estudiar más a fondo la acogida en principio por la Junta en la presente sesión.

XIV - CORPORACIONES FINANCIERAS - Manifiesta el doctor Arias que en el último comité de estudios económicos se analizó el contrato que se va a celebrar con las corporaciones financieras, sobre la línea de crédito que les otorgará el Emisor, y se le hicieron algunas modificaciones, incluyendo las cuales se les pasará copia a los señores directores para una próxima junta.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

XV - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se califica como redescontable el crédito que de conformidad con las normas del decreto legislativo 384 de 1950 ha autorizado en principio el Banco Comercial Antioqueño a Plásticos Limitada, de Bogotá, por \$ 101.426.76.

XVI - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS - Se califican como redescontables los siguientes préstamos que de acuerdo con el decreto 2359 de 1960 ha autorizado en principio la Corporación Financiera Nacional de Medellín:

Calcetería Helios S. A., de Medellín, por \$5.000.000;

y

Confecciones Colombia S. A., de Medellín, por \$ 2.000.000.

La primera de estas operaciones queda condicionada a que en dos años, a partir de la terminación del ensanche proyectado, se hagan exportaciones por valor no inferior a US\$ 40.000, y la segunda a la presentación previa de las licencias de importación para las máquinas de coser y las prensadoras.

XVII - CREDITO AGROPECUARIO - Se califica como redescontable el préstamo que en desarrollo de la Ley 26 de 1959 aprobó en principio el Banco del Comercio a Ingenio Mayagüez - Holguín Hurtado & Cía., de Cali por \$ 1.000.000.

XVIII - CREDITO AGRARIO - a) Sobre un cablegrama enviado por los cultivadores de caña del Valle del Cauca referente a que el Banco de la República va a autorizar un cupo extra para el fomento azucarero haciendo discriminación entre los productores de azúcar y los de panela, la Junta aclara que se trata de un rumor que carece de todo fundamento y antes bien ha tratado de orientar el crédito hacia la producción de caña con destino a panela.

b) Sobre la posibilidad de extender el sistema llamado "agro-crédito" para siembras de caña en algunas regiones del país, el doctor Soto manifiesta que la idea es la de rehabilitar de diez a veinte mil hectáreas de caña con un costo aproximado de \$ 30.000.000 debiendo los productores retener el pro -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

ducto del primer corte para pagar a los bancos un tercio de las sumas prestadas que se reembolsarán por terceras partes.

Al respecto, y con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, la Junta decide hacer una distribución - de depósitos, según lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 756 de 1951, hasta por la suma de \$ 20.000.000, entre los bancos que deseen adelantar el programa de agro - crédito para siembras de caña destinadas exclusivamente a la elaboración de panela.

XIX - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO - Estudiada la solicitud que hacen los Almacenes de Depósito Santa Fe para que se eleve el precio básico al descuento de bonos garantizados con semilla de algodón, antes de resolver la Junta determina autorizar al señor Gerente para que estudie este asunto con la Federación Nacional de Algodoneros.

XX - FONDOS GANADEROS - a) Después de estudiar la solicitud formulada por el Fondo Ganadero de Antioquia la Junta determina ampliarle su cupo de crédito en \$ 2.000.000, o sea hasta la suma de \$ 17.500.000, pero observando a dicha entidad que sería conveniente que hiciera menos contratos de más de cien cabezas y destinara menos dinero a ganado de ceba.

b) No se accede a la solicitud hecha por el Fondo Ganadero del Norte de Santander para elevarle su cupo de crédito a \$1.000.000, por cuanto en la actualidad se le están haciendo financiaciones directas e indirectas por \$ 900.000, o sea casi el 100% de su capital pagado.

XXI - CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL - El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público informa que el Gobierno Nacional tiene autorizaciones legales para consolidar la deuda pública interna y que en relación con la tasa de interés aplicable a la nueva convención ha estado pensando que podría estipularse la del 4% pero destinando la mitad, o sea un 2%, a reforzar las entradas - de la cuenta especial de cambios para que ésta pueda atender los gastos de operación de la Oficina de Registro de Cambios y los costos de la deuda externa del Gobierno.- Agrega que esta idea equivale en el fondo a una disminución del interés que en el caso de cuantiosas operaciones para atender las necesidades del Gobierno Nacional representa sumas muy elevadas para el Banco y da en ocasiones origen a comentarios des-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

El señor Ministro dice también que ha enviado una carta en la que solicita se permita al país utilizar los US\$ 30.000.000 restantes de la Agencia para el Desarrollo Internacional y se amplíe la fecha inicial para demostrar el porcentaje de los embarques que debe hacerse en buques de bandera americana. Además considera que es conveniente que a los Estados Unidos vaya pronto una comisión de alto nivel para solicitar ayuda adecuada con destino a los problemas económicos que está afrontando el país.

XXII - PRESTAMOS DE LA LEY 83 DE 1962 - Se autoriza el préstamo a Madereras del Magdalena por la suma de US\$ 5.735.80 que se hará con los fondos previstos en la Ley 83 de 1962 para fomentar las exportaciones.

XXIII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) En relación con algunos comentarios que parece se han hecho por el público sobre el Fondo para Inversiones Privadas el doctor Arias hace las siguientes aclaraciones: actualmente se está tramitando catorce solicitudes por más de \$ 80.000.000 y se han aprobado tres por \$ 23.000.000; el grupo de economistas trabaja intensamente e inclusive presta asesoría directa a las empresas cuando lo solicitan, y desde luego el estudio de los proyectos del FIP es demorado pues ellos deben corresponder a planes de inversión e ideas claras de los empresarios.

Por otra parte la Agencia para el Desarrollo Internacional ha sugerido que se haga una reunión en Bogotá con los intermediarios financieros, economistas y demás interesados, el conocimiento anticipado de ciertos proyectos, y si es posible poner en la papelería un membrete de que estos préstamos se hacen con recursos de la Alianza para el Progreso.

Al respecto la Junta no ve inconveniente en lo de la reunión proyectada y aclara que ya se han hecho otras similares en Popayán y Pasto y se están programando visitas a otras ciudades. Además la Corporación considera que no es posible acceder a las otras solicitudes de la AID puesto que el FIP es una entidad completamente autónoma que espera contar con financiación proveniente de otras fuentes.

b) La Corporación estima que no es posible acceder a la solicitud hecha por la Compañía Colombiana de Comercio Exterior S. A., de Medellín, para que se le otorgue un crédito del Fondo para Inversiones Privadas con des-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

tino al fomento de las exportaciones, y se considera que más bien dicha sociedad puede hacer uso de otros sistemas vigentes de crédito, especialmente el de préstamos - con tal fin a doscientos setenta días de plazo, a que se refiere la Resolución 23 de 1963.

c) En relación con el préstamo que a través del Banco del Comercio ha solicitado Confecciones Colombia S. A. por \$3.000.000, con cargo al Fondo para Inversiones Privadas, y destinado al desarrollo de un plan - tel de ganadería ovina para producción lanar, se dispone que podría accederse a el - restando el valor de adquisición de la tierra y siempre y cuando se discrimine en de - talle y se explique en forma satisfactoria a la Junta el renglón de maquinaria agrí - cola, investigaciones e imprevistos, que asciende a \$ 300.000.

XXIV - PLANTA DE SODA DE LA COSTA ATLANTI-
CA - Se informa a la Corporación sobre el estado en que se encuentran las obras que se adelantan en la Planta de Soda de la Costa Atlántica, y se destaca al respecto la solicitud que se ha hecho al señor Ministro de Minas y Petróleos para declarar a la planta de la Costa y al embarcadero como de utilidad pública, a fin de resolver los problemas que se han presentado sobre adquisición de yacimientos de caliza.

XXV - EMBARCADERO DE MANAURE - El señor Gerente informa que los ingenieros de la Concesión de Salinas consideran que las posibilidades actuales de exportación de sal son difíciles, lo que no justificaría la - construcción del embarcadero de Manaure, ya que el transporte de sal de allí a la - planta de soda de Cartagena podría realizarse en barcazas adaptadas para tal fin.

XXVI - MINAS DE MUZO - Expresa el señor Gerente que continúan surgiendo problemas relacionados con la administración de las mi - nas de Muzo, por diversos aspectos, entre ellos el del contrabando, y sugiere que - la Nación podría entregarlas a la corporación cuyo funcionamiento esté autorizado por una ley. La Junta comisiona al señor Gerente del Banco para que trate este asunto con el señor Ministro de Minas.

XXVII - P E R S O N A L - Se autoriza al - señor Marino Garrido, Gerente de la Sucursal de Ibagué, para obtener del Banco de Bogotá un préstamo ordinario por la suma de \$ 20.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.944

FECHA JULIO 4 DE 1963

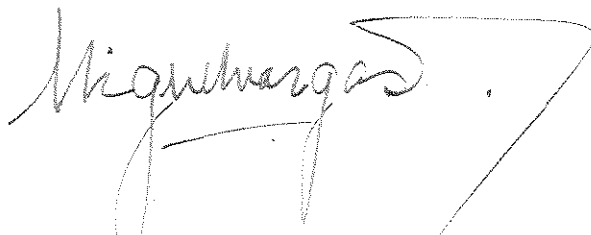
cepto favorable para que se establezca en Pereira el despacho para el público en jornada continua durante los días 26 a 29 de agosto, de las 8 a las 12 y 30, y se autorice el cierre del despacho el sábado 31 de agosto, con motivo del centenario de la fundación de la ciudad.

b) También se da concepto favorable para que en Santa Marta haya jornada continua durante los días 18 y 19 de julio, de 8 a 12 del día, con motivo de la fiesta del mar.

XXIX - A U X I L I O S - La Junta considera que no puede accederse a la solicitud que ha hecho a través de la Sucursal de Pereira el Colegio Calasanz de esa ciudad, para que de un préstamo que por \$ 1.000.000 le va a hacer el Banco Central Hipotecario, el de la República adquiera \$ 200.000 en cédulas - con el compromiso de mantenerlas congeladas no menos de cinco años.

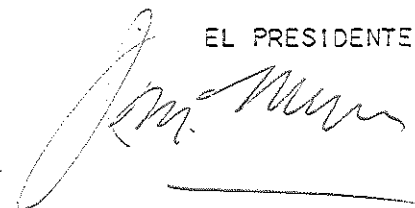
A las cinco y media de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



Miguel Vargas

EL PRESIDENTE,



No. 2.945

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 8 de julio de 1963

En Bogotá, el día 8 de julio de 1963, a las cuatro de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República en sesión extra-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.945

FECHA JULIO 8 DE 1963

ordinaria, con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Eduardo Soto y Aníbal Vallejo.

I - CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL - EI

señor Gerente del Banco manifiesta que el objeto principal de esta reunión es estudiar dos contratos con el Gobierno Nacional, correspondientes el primero a la consolidación de la deuda pública interna de la Nación dispuesta en los artículos 4° y siguientes de la Ley 59 de 1962, y el segundo a la cancelación de los saldos a cargo del Estado que resultaron en virtud de la revaluación de las reservas y de los pasivos correlativos ordenada por la Ley 83 de 1962.

El señor Ministro de Hacienda expresa que el contrato de consolidación de la deuda se requiere con el fin de balancear el presupuesto nacional, si bien el Gobierno no tiene la intención de utilizar por ahora los recursos provenientes de tal convención, a menos que ello sea absolutamente necesario. Tanto en este contrato como en el correspondiente a la revaluación de las reservas ha pensado que podría establecerse el procedimiento de que los intereses que se cubran sean del 4% anual, porcentaje que se dividiría por mitad entre el Banco de la República y la cuenta especial de cambios con el fin de aumentar los ingresos que ésta tiene para que pueda atender a parte de los costos de la deuda externa nacional y los gastos de la Oficina de Registro de Cambios.

Agrega el señor Ministro que es de especial importancia el mejoramiento de la cuenta especial de cambios por ser la única sobre la cual el Gobierno no tiene control y representa una permanente emisión que en forma obligada tiene que hacer el Banco de la República con el fin de poder cubrir los saldos que a la misma cuenta van resultando por los conceptos ya dichos.

Por otra parte, agrega el doctor Santamaría que no es partidario de la rebaja de los intereses o de que el estado solo pague al Banco de la República una comisión por las emisiones que haga para atender sus necesidades, pues la índole misma del país podría hacer que en un futuro este sistema condujera a la utilización excesiva de los recursos del Banco Central.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.945

FECHA JULIO 8 DE 1963

Al respecto los señores directores manifiestan que el contrato referente a la consolidación de la deuda sería conveniente que se estudiara más a fondo para conocer todas las implicaciones de carácter económico que puede representar para el país y sugieren también que el plazo sea menor de diez años.- El señor Ministro de Hacienda dice que no halla inconveniente en que la consideración de este contrato se deje para otra oportunidad pues un aplazamiento prudencial no ocasiona perjuicio especial, y tampoco ve objeción en que se haga por ejemplo a un término de dos años.

En relación con el contrato de los saldos provenientes de la revaluación se expresan algunas opiniones por los señores directores en las cuales se estima que la Junta puede impartirle aprobación por tratarse de una ayuda a un gobierno de reconocido espíritu democrático y de probada pulcritud que tiene problemas sociales y económicos de especial trascendencia que resolver; que el sistema de intereses propuesto por el señor Ministro de Hacienda representa también una forma de resarcir en parte al estado por los desembolsos que ha tenido que hacer a través de la cuenta especial de cambios cuyo saldo negativo se ocasionó por cubrir necesidades de las cuales se aprovechó ampliamente el país, y además que su ejecución no representa impacto inflacionario alguno.

Tomando en cuenta éstas y otras consideraciones, la Junta con el voto favorable de todos los directores presentes, da su aprobación al referido contrato para el arreglo de los saldos pendientes por razón del reavalúo de reservas, con el 4% de interés que se distribuirá en este caso y sin que ello implique precedente por los motivos anotados, así: 2% para el Banco y 2% para la Cuenta Especial de Cambios, y aplaza para otra oportunidad el estudio del correspondiente a la consolidación de la deuda interna nacional.

II - ENCAJE BANCARIO - La Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, considera que puede acogerse el sistema propuesto por el señor Gerente de que a los bancos se les aplique el sobreencaje del 100% únicamente en cuanto sus depósitos sobrepasen la suma de \$ 50.000.000, determinación ésta que se considera como un reajuste por las dificultades que las recientes determinaciones de la Junta Directiva han ocasionado a algunos de tales establecimientos, y por lo tanto únicamente se aplicará a las entidades bancarias existentes en la actualidad.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.945

FECHA JULIO 8 DE 1963

En consecuencia se aprueba la siguiente dis
posición:

"RESOLUCION NUMERO 24 DE 1963

(8 de julio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le con -
fieren el decreto legislativo 756 de 1951 y -
disposiciones concordantes,

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Para las entidades bancarias existentes en -
la fecha de esta Resolución, el encaje total
del 100% establecido por el artículo 1º de la Resolución -
35 de 1962 no regirá sobre los primeros \$ 50.000.000 de de
pósitos comprendidos en los renglones sobre los cuales se
aplica tal sobreencaje.

Parágrafo - A los bancos establecidos en la fecha de la
presente Resolución que tengan menos de - -
\$ 50.000.000 en los mencionados depósitos, se les comenza -
rá a aplicar el sobreencaje del 100% en la cuantía que so -
brepasen tal cantidad.

Artículo 2º - Derógase la Resolución 12 de 1963".

III - DESEMBARCADERO DE MANAURE - El doctor

Arias recuerda que inicialmente se hizo un presupuesto para el desembarcadero de Ma -
naure de \$ 32.000.000 con la condición de que la compañía constructora obtuviera fi -
nanciación externa satisfactoria, en un plazo que vence el próximo 11 de julio, para
la totalidad de la obra. Ocurre que hoy, de una parte, el presupuesto se ha elevado a
más de \$ 60.000.000 y, de otra, el embarcadero no parece que se haga necesario por -
cuanto las posibilidades de exportación de sal por ahora son remotas, de tal suerte -
que únicamente se requeriría dicha obra para enviar tal producto a la planta de soda
de Cartagena, y por esta razón ha propuesto la Concesión de Salinas que este movimien -
to se haga más bien mediante la utilización de tres barcazas de tipo desembarco que -
pueden llegar hasta muy cerca de la playa y cuyo costo es bastante menor. Por otra -
parte, la firma contratista ha obtenido financiación en Alemania pero con ciertas con -
diciones que no son plenamente satisfactorias, consistentes en que el crédito se otor

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

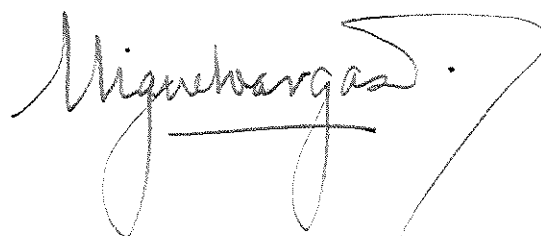
NUMERO 2.945

FECHA JULIO 8 DE 1963

gará únicamente para la financiación del 80% de la obra y que existe una comisión - del 2% que eleva el interés haciendo que el préstamo sea oneroso. La Junta Directiva, respecto de este asunto, dispone que se comuniqué simplemente a los contratistas que la operación financiera ofrecida no tiene condiciones satisfactorias; que se envíe - copia a los señores directores del estudio hecho por la Concesión de Salinas sobre - el embarcadero, y que la Presidencia designe una comisión para que considere amplia- mente este trabajo a fin de resolver lo que esté más de acuerdo con las posibilida - des actuales y futuras del país para exportación de la sal, en armonía con los cos - tos y eficiencia del equipo suplementario que se propone para el transporte entre Ma - naure y Cartagena.

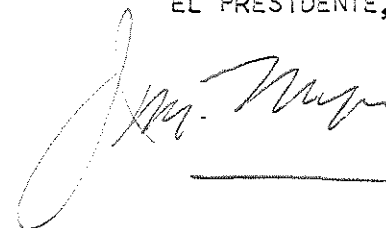
A las cinco y cuarenta de la tarde se levantó la se -
sión.

EL SECRETARIO,



Miguel Vargas

EL PRESIDENTE,



José María

No. 2.946

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 11 de julio de 1963

En Bogotá, el día 11 de julio de 1963, a las dos y cuarenta y cinco de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, - Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Eduardo Soto y A

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.946

FECHA JULIO 11 DE 1963

nibal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.944 y 2.945 correspondientes respectivamente a la sesión ordinaria del día 4 y a la extraordinaria del 8 del presente mes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 6 de julio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 26 de junio y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 6 de julio, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 10 de julio los registros de importación ascendieron a US\$ 13.261.000, de los cuales US\$ 11.717.000 son de giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 11.180.000, correspondientes a 221.100 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES - Entre los días 4 y 10 de julio se emitieron billetes por valor de \$ 28.300.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3901 A 3902

de \$1.00	\$ 300.000.00
de \$5.00	500.000.00
de \$10.00	12.000.000.00
de \$20.00	11.000.000.00
de \$50.00	2.500.000.00
de \$500.00	2.000.000.00
TOTAL:	\$ 28.300.000.00
<hr/>	
Autorización para emitir según acta No. 2944 de julio 4 de 1963 ...	\$ 70.000.000.00
Menos total pendiente de autorización según acta No. 3900	\$ 13.550.000.00
SUB-TOTAL:	\$ 56.450.000.00
Valor de lo emitido	\$ 28.300.000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 28.150.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.946

FECHA JULIO 11 DE 1963

La Junta autoriza emitir \$ 20.000.000 en billetes.-

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 513.692.68 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) De conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, la Junta considera que puede reducirse del 10% al 1% el depósito previo para la importación de unos equipos que requiere la firma Curtientes Vegetales Colombianos, clasificados en la posición 838-1, por tratarse de bienes de capital de especial importancia para el desarrollo económico del país.

V - NUEVO DIRECTOR - El señor Presidente de la Junta saluda al doctor Aníbal Vallejo Alvarez por su ingreso como miembro de la Corporación y le manifiesta que en la Junta Directiva encontrará plena colaboración para sus actividades como Ministro del Despacho.

El doctor Vallejo agradece el saludo y ofrece también colaborar estrechamente con la Junta Directiva.

VI - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de julio hasta el día 11, se habían hecho ventas de divisas libres por US\$ 3.020.000 y compras por US\$ 4.587.000, lo que da un saldo favorable al Banco de US\$ 1.567.000.

VII - CREDITO EXTERNO - a) El señor Gerente informa que como hay margen suficiente en el crecimiento permitido por el Fondo Monetario Internacional para el uso del stand-by, se van a girar próximamente US\$ 3.000.000 contra esta línea de crédito.

b) Se da lectura al cable enviado por el doctor Jorge Mejía Palacio, Director Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por el cual manifiesta que fue aprobado un empréstito de US\$ 5.000.000 para la instalación de otra unidad termoeléctrica en Cartagena. Con este crédito el aporte del Banco Internacional al plan general de desarrollo asciende a US\$ 74.000.000 y se están estudiando otros proyectos para obras varias cuyo monto ascenderá alrededor

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.946

FECHA JULIO 11 DE 1963

de US\$ 90.000.000.

c) El señor Gerente del Banco informa a la Junta que al hacer averiguaciones sobre la operación de crédito que ofreció hace poco una firma extranjera, se supo que se trata únicamente de gestión de préstamos ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, lo cual hace inaceptable la propuesta referida.

VIII - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIA-

LES - Según las informaciones semanales suministradas por los bancos comerciales entre el 26 de junio y el 6 de julio hubo aumentos en la cartera de tales entidades por \$ 25.000.000, en las inversiones por \$ 29.000.000, en deudores varios por \$ 48.000.000 y en depósitos a la vista por \$ 97.000.000; los depósitos a término disminuyeron \$ 1.000.000, y en la última fecha mencionada hubo desencajes por \$ 25.000.000.

IX - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se ca

lifica como redescontable la operación de crédito que de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 ha aprobado en principio el Banco de los Andes a la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, por \$ 245.349.75.

X - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCI-

RAS - Se califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio dos corporaciones financieras:

Corporación Financiera Nacional
de Medellín:

Compañía de Tejidos Unión S. A., de Medellín	\$	400.000
Palmeras del Pacífico S. A., de Buenaventura		800.000
Fábrica de Dientes New Stetic - Ltda., de Medellín		250.000
Cementos El Cairo S. A., de Meda llín		1.500.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.946

FECHA JULIO 11 DE 1963

Alberto Robledo y Arturo Ospina M., de Manizales	\$ 27.500
---	-----------

Esta operación queda condicionada a que los prestarios demuestren la compra de la maquinaria que van a adquirir.

XI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban las siguientes operaciones del Banco Central Hipotecario en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual:

Franco Hermanos & Cía. Ltda., de Bogotá	\$ 385.000
Confecciones "Primavera" S. A., de Medellín	2.000.000
Manufacturas Metálicas Ltda. y Fábrica Nacional de Carrocerías Ltda., de Cali	500.000

XII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - a) Se determina fijar el precio básico para el descuento de bonos garantizados con semilla de algodón en \$ 800 la tonelada, manteniendo el porcentaje de descuento en el 80%.

b) No se accede a la solicitud que ha hecho la Asociación Colombiana de Fabricantes de Alimentos para Animales "Acofal" para que se incorporen las tortas de ajonjolí, algodón, cebada, maíz y soya dentro de la lista de artículos que pueden garantizar bonos de prenda redescontables dentro del cupo especial a que se refiere el aparte a) del artículo 2° de la Resolución 18 de 1963, por cuanto son productos ya elaborados; ni tampoco a la formulada por Papeles Nacionales S. A. para que se incluyan en tal sistema los desperdicios de papel dado que en este caso se trataría únicamente de solucionar la falta de capital de trabajo.

XIII - FONDOS GANADEROS - Estudiada la solicitud formulada por el Fondo Ganadero del Tolima se dispone elevar su cupo de crédito a \$ 2.500.000 o sea un aumento de \$ 528.000.

XIV - C O O P E R A T I V A S - a) No se accede a la solicitud de la Cooperativa Radial Colombiana para que se le señale un cupo de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.946

FECHA JULIO 11 DE 1963

crédito con base en el artículo 6° de la Resolución 14 de 1961 por tener informaciones desfavorables sobre dicha entidad.

b) Se eleva a \$ 250.000 el cupo de crédito para la Cooperativa de Empleados y Obreros de Icollantas Limitada.

XV - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - Para que pueda atender a la compra de la presente cosecha, se autoriza descontar a la Federación Nacional de Cafeteros bonos de prenda garantizados con café hasta por la suma de \$ 20.000.000, quedando ampliado su cupo extraordinario en esta cantidad.

XVI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - Con el fin de estudiar detenidamente algunas solicitudes de crédito pendientes con cargo al Fondo para Inversiones Privadas, se determina celebrar una junta extraordinaria el próximo lunes a las 11 de la mañana.

XVII - CUPOS DE CREDITO - Se aprueban los siguientes cupos individuales de crédito:

Shaino e Hijos & Cfa. - Industria Nacional de Tejidos Sedalana ...	\$ 2.000.000
Acegrasas-Aceite y Grasas Vegetales Ltda.	2.800.000
Acerfas Paz del Rfo S. A.	50.000.000
Consortio Metalúrgico Nacional S. A. - Colmena	2.500.000
Colombianos Distribuidores de Combustibles S. A. "Codi"	11.000.000
Cervecería Andina S. A.	5.000.000
Central de Mezclas S. A.	2.000.000
Cia. Croydon del Pacífico S. A..	6.800.000
Cfa. de Inversiones Bogotá S.A..	1.500.000
Cia. de Cementos Portland Diamante S. A.	6.000.000
Distribuidora Farmacéutica Calox Colombiana S. A.	2.500.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.946

FECHA JULIO 11 DE 1963

Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá	\$ 25.000.000
Fábrica de Paños Colombia S.A..	1.500.000
Fábrica de Cemento Samper	12.000.000
General Electric de Colombia S. A.	3.500.000
Industria Ganadera Colombiana - S.A.	2.000.000
Ingenio Pichichi S. A.	2.000.000
Industria Colombiana de Productos Eléctricos S. A.	2.000.000
Jabonerías Unidas Sociedad Anónima	1.500.000
Leonidas Lara e Hijos	20.000.000
Manufacturas Vanidad S. A.	1.500.000
Malterías Unidas S. A.	15.000.000
Manufacturas de Cuero La Corona S. A.	2.500.000
Organización Farmacéutica Americana S. A.	2.500.000
Química Schering Colombiana S. A.	2.500.000
Robledo Hermanos - Sociedad Colectiva de Comercio	2.000.000
Talleres Centrales S. A.	3.500.000

XVIII - CREDITO PARA LA EDUCACION - Estudiado el - proyecto que presenta el doctor Arango Tavera tendiente a que se cree un cupo especial de redescuento para préstamos que otorguen los bancos comerciales a estudiantes calificados para adelantar estudios que contribuyan directamente al desarrollo económico y el bienestar del país, la Junta resuelve que antes de adoptar una determinación se estudie este plan con el señor Director del Instituto Colombiana de Especialización Técnica en el Exterior.

XIX - CORPORACIONES FINANCIERAS - En relación con

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.946

FECHA JULIO 11 DE 1963

la línea de crédito que se va a otorgar a las Corporaciones Financieras el doctor Arias lee el proyecto de contrato que se celebrará con cada una de ellas, y después - de algún cambio de ideas y de estudiar los análisis que se han hecho sobre la forma como tienen distribuida su cartera, la Junta concluye que el valor total de dicho crédito no debe exceder de una cantidad igual al monto del capital pagado y reserva legal en moneda colombiana de la respectiva corporación en 31 de diciembre de 1962; - que los préstamos deberán amortizarse así: 20% el 31 de diciembre de 1965, 20% el 31 de diciembre de 1966, 30% el 31 de diciembre de 1967 y el resto el 31 de diciembre - de 1968; además se estima conveniente que la corporación mantenga en créditos califi- cados por la Junta Directiva del Banco no menos del 75% de sus propios recursos más el monto de los préstamos que le tenga otorgados el Banco de la República. Para dar cumplimiento a esto último las corporaciones tendrían plazo hasta fines del presente año para destinar el 50% de sus propios recursos a tales créditos, y hasta el 30 de junio de 1964 para elevar dicho porcentaje al 75% previsto.

XX - BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO - La Jun- ta considera que el Banco de la República no debe hacerse cargo del fideicomiso de - los bonos de desarrollo económico, como lo han insinuado las corporaciones financie- ras, por cuanto el Emisor es el garante de tales títulos y se estima que más bien po- drían entregarse tales funciones al Banco Popular.

XXI - FONDO DE ESTABILIZACION - El señor Ge- rente da lectura a una carta enviada por el Procurador General de la Nación, referen- te a la venta de los inmuebles en que funciona el Instituto Behring, en la que dice que como el abogado del Banco doctor Carlos Holguín le informó que se estaban adelan- tando conversaciones en busca de un convenio amistoso para arreglar el problema, so- licita en consecuencia se le manifieste si la Procuraduría debe dejar en suspenso es- te asunto o pedir al Gobierno Nacional las autorizaciones necesarias para intentar - las acciones civiles que fueren pertinentes.

Sobre la materia, el señor director Ramírez expresa que no le parece procedente que el señor Procurador General de la Nación pre- gunte al Banco de la República sobre si debe o no actuar en presencia de la venta he- cha por particulares de unos bienes que pertenecen al Estado.

El doctor Arias agrega que tuvo oportunidad de hablar con el Canciller de la República quien le comunicó que no hay autorización

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.946

FECHA JULIO 11 DE 1963

legal para que la Nación compre los bienes del Instituto, y por lo tanto ha pensado que podría adquirirlos el Fondo de Estabilización por ser éste una agencia del Estado que tiene autonomía para sus negociaciones. Recuerda además que la Nación no ejerció a tiempo los actos de expropiación de los bienes inmuebles del Instituto Behring, y ahora no puede hacerlo por cuanto la ley que le servía de base fue declarada inexecutable.

En este orden de ideas la Corporación dispone que se manifieste al señor Procurador General de la Nación que no ha habido hasta ahora variación en los hechos que se le expusieron en la primera comunicación enviada por el señor Gerente, y determina que también se estudie si el Fondo de Estabilización debe intervenir en el caso/^{por} su condición de administrador fiduciario de tales bienes. También decide solicitar un concepto y un estudio sobre el problema al Ministerio de Relaciones Exteriores.

XXII - DESEMBARCADERO DE MANAURE - Expresa el doctor Arias que la comisión de la Junta designada para estudiar la conveniencia o no de construir el embarcadero de Manaure, llegó a las siguientes conclusiones: dicha obra tiene hoy un valor de US\$ 59.000.000; las posibilidades de exportación de sal son muy remotas, habiendo también desaparecido las de exportar carbones de El Cerrejón; y el servicio del embarcadero con el teleférico solo sería utilizable en un 30% para las necesidades de la planta de soda de Cartagena. Por otra parte, las barcazas en que se ha pensado, cada una de mil toneladas de capacidad, costarían US\$ 600.000 y se movilizarían en 18 horas de Manaure a Cartagena. La navegación de éstas no ofrece mayores riesgos por ser costanera. Además esta solución es flexible a que se aumente la posibilidad de transporte, en tanto el teleférico no tiene facilidades para disminuir su capacidad. La comisión concluyó que por ahora no es conveniente proseguir el desembarcadero propuesto siendo mejor utilizar las barcazas tipo desembarco para las necesidades de la Planta de Soda de Cartagena.

Al respecto la Junta, después de algunas consideraciones y a solicitud del señor Ministro de Hacienda, determina que para una mayor seguridad en la decisión final que se adopte, se consulten estos proyectos a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, entidad que podrá asesorarse en esas materias por el Comité y los ingenieros de Salinas.

Por último se hace constar que la firma representante de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.945

FECHA JULIO 11 DE 1963

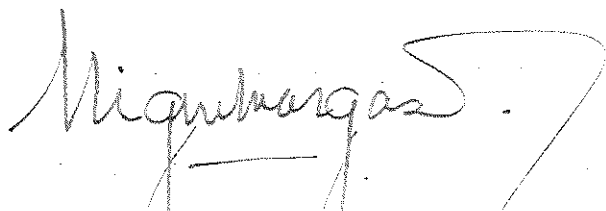
las casas contratistas ha pedido una nueva prórroga, aceptando que el próximo 12 de julio expirará el plazo concedido para gestionar la consecución del empréstito externo para la obra del desembarcadero en condiciones favorables. La Junta no considera del caso aceptar esta solicitud por la forma de financiación propuesta.

XXIII - HORARIO BANCARIO - Se da concepto favorable para que los bancos de Neiva cierren el despacho para el público el próximo lunes 22 como compensatorio del domingo 23 de junio en que se prestó servicio con motivo de la feria ganadera trimestral.

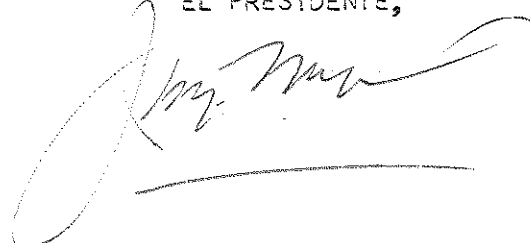
También se emite concepto favorable para que los bancos de Girardot cierren el despacho los días sábado 10 y lunes 12 de agosto, en compensación del sábado 27 y domingo 28 de julio en que se prestará servicio con motivo de la feria semestral.

A las cinco y quince de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.947

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 15 de julio de 1963

En Bogotá, el día 15 de julio de 1963, a -
las once de la mañana, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República en se-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.947

FECHA JULIO 15 DE 1963

sión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente - Secretario y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor director Arturo Gómez.

I - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - Estudiadas - detenidamente por la Corporación las solicitudes de préstamo pendientes con cargo al Fondo para Inversiones Privadas, la Junta decide lo siguiente:

a) Aprobar el solicitado a través del Banco de Colombia por la Industria Colombiana de Derivados Grasos Limitada "Incolgrasas", de Medellín, por una cuantía de \$ 2.000.000.

b) Por considerar que no encaja dentro de las operaciones del Fondo, se aplaza el crédito solicitado a través del Royal Bank of Canada por la Fábrica de Alambres Técnicos, en cuantía de \$ 3.000.000.

c) Vistas las explicaciones dadas por los interesados en el proyecto para la constitución del Ingenio del Cauca S. A., autorizar el crédito que ha solicitado a través de la Corporación Financiera de Fomento Industrial y Agropecuario, en la siguiente forma: \$ 5.000.000 para ser entregados en 1963, \$ 5.000.000 para ser entregados en 1964, y \$ 10.000.000 para ser entregados por mitad en los años de 1965 y 1966 siempre que para estos dos últimos años la firma prestataria no haya encontrado otra fuente de financiación y el FIP cuente con nuevos recursos que le permitan llevar a cabo la operación.

d) Aprobar hasta por \$ 1.893.000 el préstamo solicitado en cuantía de \$ 3.000.000 a través del Banco del Comercio por Confecciones Colombia S. A., dado que el resto del valor del proyecto, o sea \$ 2.500.000, corresponde a la compra de tierras para lo cual no deben destinarse recursos del FIP y por lo tanto debe financiarse con dineros propios de los solicitantes.

II - FOMENTO A LA INDUSTRIA PESQUERA - Se efectúa un cambio de ideas referente a la necesidad que hay de financiar la industria de la pesca en el país, con las dificultades que representa el que las garantías de los créditos sean los barcos, y se dispone que se estudien algunas posibles soluciones -

11706

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.947

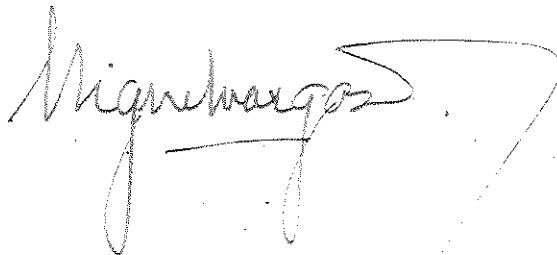
FECHA JULIO 15 DE 1963

por el señor Ministro de Fomento y el señor Gerente del Banco.

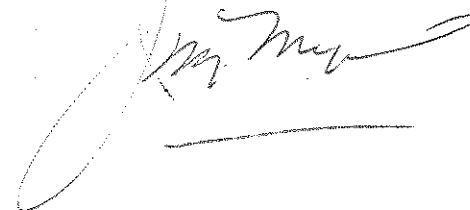
III - PRESTAMOS DE LA LEY 83 DE 1962 - Se -
autoriza el préstamo solicitado por Cementos Boyacá S. A. en cuantía de US\$1.280.000
que se hará con los fondos previstos en la Ley 83 de 1962 para fomento de las expor-
taciones, sujeto a que el Gobierno Nacional dé su garantía a esta operación.

A las doce y quince del día se levantó la -
sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 18 de julio de 1963

En Bogotá, el día 18 de julio de 1963, a las dos y treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores José Elías del Hierro - Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Arturo Gómez, Aurelio Ramos y Anibal Vallejo.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.948

FECHA JULIO 18 DE 1963

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.946 y 2.947 correspondientes respectivamente a la sesión ordinaria del día 11 y a la extraordinaria del 15 del presente mes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 13 de julio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 6 del mismo mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 13 de julio, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1° y el 16 de julio los registros de importación ascendieron a US\$ 21.101.000, de los cuales US\$ 17.676.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 19.873.000, correspondientes a 392.900 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES - Entre los días 11 y 17 de julio se emitieron billetes por valor de \$ 26.700.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3903 A 3906

de \$1.00	\$ 450.000.00
de \$5.00	750.000.00
de \$10.00	6.000.000.00
de \$20.00	2.000.000.00
de \$50.00	2.500.000.00
de \$100.00	5.000.000.00
de \$500.00	10.000.000.00
TOTAL:	\$ 26.700.000.00
Saldo para emitir	\$ 28.150.000.00
Autorización para emitir según Acta No.2946 de Julio 11 de 1963 ...	\$ 20.000.000.00
SUB-TOTAL:	\$ 48.150.000.00
Menos valor emitido.....	\$ 26.700.000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 21.450.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.948

FECHA JULIO 18 DE 1963

La Junta autoriza emitir \$ 30.000.000 en billetes.

Los días 25 de junio y 5, 12 y 17 de julio se incineraron billetes del Banco por un total de \$ 32.682.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ - 673.088.00 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Asimismo, de conformidad con la citada resolución, niega las reducciones de depósito que en seguida se indican, debiéndose sellar los registros respectivos con esta anotación:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Asociación Nacional de Navieros - Barranquilla	1	265.34
Alcaldfia del Espinal	1	1.988.99
Cooperativa de Caficultores de Ibagué Ltda.	1	1.690.23
	<u>3</u>	<u>3.954.56</u>

V - M O C I O N - Con motivo de cumplir próximamente veinte años al servicio del Banco el señor Sub-Gerente don Antonio José Gutiérrez, la Junta, en forma unánime, aprueba la siguiente moción:

"Con ocasión de que el señor Subgerente don Antonio José Gutiérrez está para cumplir veinte años de trabajo en la entidad, la Junta Directiva del Banco de la República registra con especial complacencia este hecho y lo felicita cordialmente. Al propio tiempo, desea destacar los excelentes servicios prestados por el señor Gutiérrez, su eficiencia, honestidad y atributos personales, todo lo cual le ha permitido escalar mediante justos ascensos una de las más altas posiciones del Banco".

VI - BALANZA DE PAGOS - a) Se da cuenta a -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.948

FECHA JULIO 18 DE 1963

la Junta de que al finalizar el mes de junio del presente año habfa US\$406.848.000 - pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir la mercancía correspondiente a registros de los últimos tres meses, que se considera como no llegada al país, queda una deuda comercial neta de US\$ 290.523.000.

b) Durante el mes de julio, hasta el día 17, se habían hecho compras de dólares libres por US\$ 5.280.000 y ventas por US\$ 4.951.000, lo que da un saldo favorable al Banco de US\$ 329.000.

VII - CREDITO EXTERNO - El señor Gerente del Banco manifiesta que ha solicitado del Federal Reserve Bank la refinanciación de un crédito a corto plazo por US\$ 30.000.000.

VIII - CREDITO A LOS IMPORTADORES - a) El doctor Arias expresa que en virtud de las disposiciones de la Ley 83 de 1962, que permiten otorgar préstamos a mediano plazo a quienes importen bienes de capital de evidente interés para el desarrollo económico del país, se facilitará la utilización de los créditos otorgados por bancos europeos al de la República para exportar de aquellos países bienes de tal clase a Colombia. Agrega que tiene ya cuatro solicitudes que se han presentado en tal sentido.

La Junta resuelve autorizar al señor Gerente del Banco para que apruebe las peticiones de créditos de este tipo que se presenten, e informe posteriormente a la Corporación sobre ellas.

b) También el doctor Arias expresa que con el crédito otorgado por los bancos de Bélgica ha surgido el problema de que los prestamistas dicen que la suma mínima permitida para la utilización no se refiere a un grupo de pedidos sino a cada importación específica.

Por otra parte el Banco de Bruselas ha ofrecido prestar al de la República US\$ 1.000.000 que ya se aceptaron, con lo cual se muestra de acuerdo la Junta.

IX - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza aprobar los giros anticipados con certificados de cambio que por las cantidades de US\$ 2.160, US\$ 3.790 y US\$ 45.900 solicita la Tesorería General de la República con

destino al Ministerio de Guerra - Comando del Ejército para atender al pago de los siguientes pedidos: una máquina para fabricar artículos de cuero, a Spang & Brands, de Alemania Occidental; dos mil cuchillas circulares para máquina de cortar correas, a la firma Muller & Kurth, también de Alemania Occidental; y nueve mil pilas secas para equipos transmisores, a Mitsubishi Shoji Kaisha, del Japón.

X - CUPOS DE LOS BANCOS - En relación con el cálculo sobre el cupo transitorio de redescuento a que se refiere el artículo 15 de la Resolución 18 de 1963, se cambian algunas ideas sobre la interpretación que han dado algunos bancos comerciales en el sentido de que la estimación correspondiente se haga con base en el cupo ordinario anterior sin la limitación temporal del 70% establecida por la Resolución 3 del presente año, y la Corporación decide autorizar al señor Gerente para que estudie en detalle este caso y lo resuelva.

XI - CORPORACIONES FINANCIERAS - Estudiado nuevamente el proyecto de contrato con las corporaciones financieras, sobre la línea de crédito que les piensa otorgar el Banco de la República, se determina acogerlo con las modificaciones propuestas en la sesión anterior, pero con la variación de que cada corporación debe mantener en créditos calificados por la Junta Directiva del Banco no menos del 50% de su capital pagado y reserva legal más el monto de los préstamos que le tenga otorgados el Banco.

XII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) El doctor Arias da cuenta a la Corporación de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tiene interés en hacer aporte al Fondo para Inversiones Privadas pero bajo las condiciones de que los créditos con las sumas que preste se otorguen a través de las corporaciones financieras y que en materia de interés haya libertad para la tasa que fijen los intermediarios.

Al respecto el señor Ministro de Hacienda no se muestra partidario de que el crédito llegue seleccionado para determinada entidad y opina que sería diferente si tal selección fuera para una actividad específica. Considera además que es importante que en materia de interés se fije una tasa razonable a fin de cubrir los riesgos de operación ofrecida por el BIRF que es un típico caso de swap. La Junta dispone hacer un estudio más a fondo de esta propuesta y manifestar entre tanto al Banco Internacional que existe interés en principio por la oferta y se va a estudiar la mecánica operativa de la misma.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.948

FECHA JULIO 18 DE 1963

b) Sobre la solicitud hecha por Productora de Papeles S. A. "Propal", a través del Banco de Colombia, para un crédito por \$ 34.500.000 a cargo del Fondo para Inversiones Privadas, la Junta determina comisionar a los directores Ramírez y De la Calle para que rindan un informe sobre el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas, a fin de resolver lo conducente. Se hace constar que el doctor Eduardo Soto se retiró de la sesión al considerarse esta operación por tener nexos con la entidad solicitante.

XIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta acepta que el préstamo autorizado en favor de las Empresas Públicas Municipales de Cali con base en las disposiciones del decreto 384 de 1950 y el cual fue calificado como redescontable hasta por la cantidad de \$ 4.500.000, se adelante en la siguiente forma: \$ 3.000.000 por el Banco Cafetero, y \$ 1.500.000 por el Comercial Antioqueño.

XIV - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS -
a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Maderas Técnicas Ltda., de Bogotá	\$ 200.000
Fibras S. A., de Bucaramanga ..	100.000
Industrias Tequendama - Milcades Castaño R., de Bogotá	75.000

La aceptación del primero de tales préstamos queda condicionada a que se presenten los respectivos planos aprobados y las licencias de construcción.

Corporación Financiera de Caldas:

Industria de Resortes y Bujes Ltda., de Pereira	\$ 495.600
Alberto Robledo Arias -Hacienda La Dolores, de Manizales...	62.659

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.948

FECHA JULIO 18 DE 1963

Margarita Cuéllar de Robledo, de
Chinchiná \$ 50.000

Corporación Financiera Nacional:

Compañía de Calzado Triunfo Unión
Ltda., de Medellín 170.000

La Junta condiciona la aceptación de este -
préstamo a que los interesados presenten las respectivas licencias de importación.

b) Se estudia nuevamente el préstamo por -
\$ 109.980 que la Corporación Financiera de Caldas autorizó en principio a Manuel Me-
jía Marulanda y señora - Camisas Luchy Man, de Pereira, el cual había sido calificado
como no redescontable, y resuelve la Junta aceptarlo para su posible redescuento.

c) No se acepta como redescontable la opera-
ción de crédito que la misma Corporación Financiera de Caldas aprobó en principio -
por \$ 75.000 a la firma Industrias Jublo Ltda., de Manizales.

XV - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - Con
el fin de que pueda efectuar compras de café durante la presente cosecha, se autoriza
descontar a la Federación Nacional de Cafeteros bonos de prenda garantizados con el -
grano hasta por la cantidad de \$ 40.000.000 más, quedando de consiguiente ampliado su
cupo extraordinario hasta la suma de \$ 180.000.000.

XVI - CREDITO AGROPECUARIO - Da cuenta el se-
ñor Gerente de haberse efectuado el 6 de julio en curso, en la Sucursal de Medellín,
el descuento de obligaciones con base en la Ley 26 de 1959 a cargo de las firmas Fé-
lix de Bedout e Hijos Sucesores y Ganadería Mundo Nuevo Ltda. y a favor de los ban-
cos Bogotá, Comercial Antioqueño, Ganadero, Industrial Colombiano y Londres, que ex-
ceden en \$ 300.000 y \$ 100.000, respectivamente, el cupo individual máximo autoriza-
do de \$ 750.000.

La Junta se abstiene de ratificar el redes-
cuento de tales operaciones y decide solicitar a la Superintendencia Bancaria -como
en un caso análogo anterior- que efectúe una investigación al respecto para estable-
cer si dichas obligaciones reúnen las finalidades y características de la mencionada
Ley 26.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.948

FECHA JULIO 18 DE 1963

XVII - CREDITO AGRARIO - Se informa que los cultivadores de arroz han solicitado que se revise el sistema llamado de agro-crédito y al respecto el señor director Ramírez Moreno hace constar que en cualquier decisión que se tome sobre este asunto no intervendrá por ser abogado de una asociación gremial de arroceros.

XVIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban los siguientes préstamos que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual:

Manhattan de Colombia Ltda., de Bogotá	\$ 2.500.000
Productos Alimenticios "Fidelia" Ltda., de Bogotá	300.000

XIX - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se entera la Junta de algunas observaciones sobre redescuentos de operaciones agropecuarias autorizadas por la Ley 26 de 1959, hechas por la Superintendencia Bancaria con ocasión de una reciente visita a la Sucursal de Barranquilla.

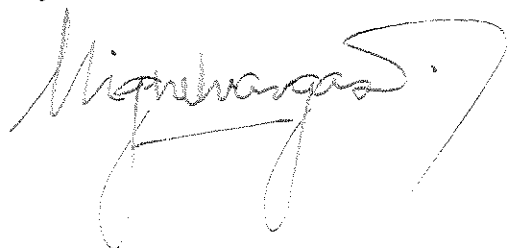
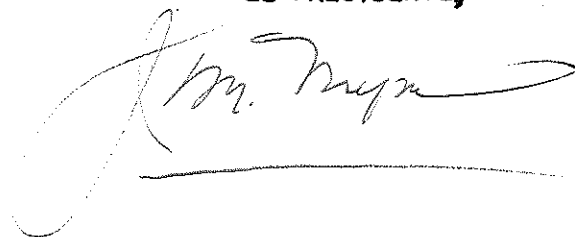
En relación con este asunto recuerda la Corporación las dificultades que hay para el Banco de la República de ejercer un control muy completo sobre esta clase de documentos cuando ellos se le presentan para el redescuento una vez cerrado el despacho para el público y son retirados con frecuencia antes de que se alcance a hacer su examen completo.

XX - PUBLICACIONES - La Junta Directiva expresa por unanimidad su complacencia y felicita al señor Gerente con motivo de la publicación del libro "Acuarelas de Mark" que constituye otro valioso aporte cultural del Banco.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

No. 2.949

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 25 de julio de 1963

En Bogotá, el día 25 de julio de 1963, a las dos y treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente - Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.948 correspondiente a la sesión ordinaria del día 18 del presente mes.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leída el acta 840 del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión celebrada el 15 del presente mes, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas.

III - JUNTA DIRECTIVA - Con motivo de algunas afirmaciones que se han hecho recientemente por parte de unos cultivadores de ajonjolí, el señor director Ramírez Moreno expresa que consideró del caso presentar - renuncia de miembro de la Junta Directiva de la Sociedad de Agricultores de Colombia y al respecto solicita que se inserte en el acta de hoy la siguiente comunicación - que ha recibido del presidente de dicha sociedad:

"SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

Julio 23 de 1.963

Señor Dr.
Augusto Ramírez Moreno
Carrera 8a. N° 12-59
Oficinas 612 y 613
La Ciudad.

Mi querido Augusto:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949

FECHA JULIO 25 DE 1963

"La Junta Directiva de la Sociedad de Agricultores de Colombia se enteró de tu carta de fecha 22 de los corrientes, en la cual declaras que te retiras de la SAC, y que ^{tu} dimisión debía tramitarse por la Junta con audiencia del Dr. José Miguel de la Calle, quien representa a la Sociedad en la Directiva del Banco de la República.

Antes de que el Dr. de la Calle hiciera su exposición con respecto a tus actuaciones y antecedentes de tu conducta en el desempeño del cargo de miembro de dicha Directiva, yo y otros socios de la SAC, dejamos muy en claro la ninguna duda que podía quedar, con base en el íntimo conocimiento que tenemos de tu rectitud, honorabilidad y patriotismo, de las actuaciones tuyas, lo mismo que de las de la Junta Directiva del Emisor, lo cual fué ampliamente confirmado por las informaciones posteriores del Dr. de la Calle.

Aún más: el Dr. de la Calle expresó ante la unánime complacencia de los asistentes a la sesión de anoche, cómo en repetidas ocasiones tú habías sido el primero, en el seno de la Junta del Emisor, en declarar tu decisión y respaldo en favor de las conveniencias de los campesinos colombianos. Es obvio que tu conducta no podía ser distinta, dada la solidaridad que siempre has demostrado con los trabajadores del campo, y que te otorgan título más que suficiente para merecer el aprecio y la gratitud del gremio que representa la SAC.

Por estas consideraciones, la Sociedad no podía aceptar tu renuncia, y con base en la gallarda manifestación que tuviste la gentileza de hacerme en nuestra conferencia de hoy, se complace en contarte ininterrumpidamente entre los más destacados miembros de nuestra organización.

Por otra parte, quiero repetirte que los

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949

FECHA JULIO 25 DE 1963

"titulares de la prensa al reproducir mi carta a los Ministros de Agricultura y Fomento en solicitud de un precio equitativo para el ajonjolí, lo mismo que los que figuraron encabezando las declaraciones de Manuel Castellanos en las cuales se analiza la precaria situación de los agricultores de El Guamo, atenuando la manera por ellos empleada en el texto de su reclamo, desviaron el sentido y el objetivo de tales publicaciones.

Recibe un estrecho abrazo de tu amigo afectísimo,

(FDO.) OLIVERIO LARA BARRERO".

El señor Gerente del Banco expresa que también ha recibido una carta del presidente de la Sociedad en la cual le manifiesta que la moción de los agricultores del Guamo con respecto a la Junta Directiva del Banco de la República contenida en el telegrama que ellos enviaron a la Sociedad, fue simplemente transcrita en la carta que dirigió a los Ministros de Agricultura y de Fomento sin entrar a considerar aspectos de carácter personal.

IV - INFORMES - Con cifras correspondientes al 19 de julio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 13 del mismo mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 19 de julio, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 23 de julio los registros de importación ascendieron a US\$ 30.694.000 de los cuales US\$ 26.240.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 25.617.000, correspondientes a 506.500 sacos de 60 kilos.

V - EMISIONES - Entre los días 18 y 24 de julio se emitieron billetes por valor de \$ 2.450.000 según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949

FECHA JULIO 25 DE 1963

de \$1.00	\$ 1.200.000.00
de \$5.00	250.000.00
-de \$100.00	1.000.000.00
TOTAL:	\$ 2.450.000.00
Saldo para emitir	\$ 21.450.000.00
Autorización para emitir según Acta No.2948 de julio 18 de 1963	\$ 30.000.000.00
SUB-TOTAL:	\$ 51.450.000.00
Menos valor emitido	\$ 2.450.000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 49.000.000.00

Los días 19 y 24 de julio se incineraron billetes del Banco por un total de \$ 15.872.000.

VI - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 664.430.24 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Asimismo, de conformidad con la citada resolución, niega la reducción de depósito al 1% a las Empresas Públicas Municipales de Cartagena para importaciones por valor de US\$ 4.306.50, debiéndose sellar los registros respectivos con esta anotación.

c) Se aplaza la solicitud formulada por Motores y Carrocerías de Colombia S. A. e Iso Colombiana Ltda., para que se rebajen los depósitos de importación correspondientes a algunos elementos utilizados en el ensamble de motonetas, motocicletas y motocarros.

VII - BALANZA DE PAGOS - a) Durante el mes de julio hasta el día 24, se habían hecho ventas de divisas libres por US\$ 7.606.000 y compras por US\$ 6.789.000, lo que da un neto vendido de US\$ 817.000.

b) Se informa a la Junta que el aumento de los ac-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949

FECHA JULIO 25 DE 1963

tivos productivos del Banco de la República está en la actualidad dentro del límite permitido por el Fondo Monetario Internacional para el uso del stand-by. Además el doctor Arias agrega que se encuentra de paso en Bogotá una misión del Fondo cuyos miembros se muestran satisfechos por la política monetaria adoptada últimamente.

c) Se hacen algunos comentarios nuevamente sobre el límite de tiempo que podría establecerse para el reembolso correspondiente a los registros de importación de mercancías y el señor Ministro de Hacienda sugiere que quizás podría determinarse un plazo por ejemplo de cinco años a fin de poder precisar exactamente en un momento dado cuál es la deuda comercial del país.

VIII - OPERACIONES DE SWAP - El señor Gerente del Banco recuerda que la Junta Directiva acordó la política de aceptar las operaciones de swap que se ofrecieran a plazo no menor de doce años. Sin embargo existe la duda de que una compañía a la que se aprobó un swap en tales condiciones hizo un giro en dólares libres por una suma idéntica, sin que haya dado explicaciones satisfactorias. Como este caso podría repetirse, el señor ^{Gerente} pregunta a la Corporación cuál es la política más aconsejable a seguir sobre la materia.

La Junta considera que no deben continuarse aceptando operaciones de swap que ofrezcan los particulares o aún bancos del exterior, excepto cuando se trate de casos muy claros, como han sido los de las adelantadas para la construcción de viviendas económicas, o las que propongan entidades suficientemente serias como la Corporación Financiera Internacional.

IX - BANCOS COMERCIALES - Según las informaciones enviadas por los bancos comerciales entre el 13 y el 19 de julio la cartera de estas entidades subió \$ 45.000.000 y los depósitos a la vista \$ 37.000.000; las inversiones bajaron \$ 4.000.000, los deudores varios \$ 9.000.000 y los depósitos a término \$ 1.000.000. En la última fecha mencionada acusaban desencajes por \$ 8.000.000.

X - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta califica como redescontable el préstamo autorizado con base en las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 por el Banco Popular a Tejidos El Cóndor S.A., de Medellín, en cuantía de \$ 1.000.000.

b) No se califica como redescontable el crédito que de acuerdo con el citado decreto ha autorizado en principio el Banco de Co-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949 FECHA JULIO 25 DE 1963

lombia a Editorial Tolima Ltda., de Ibagué, por \$ 120.000.

XI - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS -

a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 2369 de 1960 ha autorizado en principio la Corporación Financiera de Caldas:

Tipografía del Comercio - Alfonso y Javier Londoño, de Armenia	\$ 185.000
Ernesto Frausin - Taller Ornamental, de Ibagué	65.000

b) Se reconsidera y califica como redescontable, - sin deducción alguna, el préstamo por \$ 555.834.34 que con base en el citado decreto 2369 autorizó la Corporación Financiera de Caldas a la Industria Colombiana de Refrigeración "Incorsa", de Manizales, condicionada tal calificación a que ésta presente las respectivas licencias de importación de los equipos y maquinaria que proyecta adquirir en el exterior.

c) Se autoriza para que el préstamo de la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial calificado anteriormente por la Junta como redescontable, a la firma Prefabricaciones S. A., se adelante por ahora - hasta la suma de \$ 440.000, y más tarde por los \$ 60.000 restantes cuando la compañía prestataria presente las licencias de importación de la mezcladora que requiere, o demuestre haber comprado ésta en el país.

XII - PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES - Se califica como redescontable el préstamo por \$ 30.000 autorizado por el Banco Francés e Italiano con base en la Resolución 23 del presente año, a la firma Multimueble Ltda., de Bogotá, por \$ 30.000.

XIII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Informa el doctor Arias que hasta la fecha se han recibido veinte solicitudes de crédito con cargo al Fondo para Inversiones Privadas por un monto total de \$ 106.000.000. De ellas se han aprobado seis por \$ 47.000.000 y hay varias otras con posibilidades de aprobación.

b) Estudiadas las solicitudes de crédito formula -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949

FECHA JULIO 25 DE 1963

das con cargo al Fondo para Inversiones Privadas, la Junta adopta las siguientes determinaciones:

1a. Aprobar la de la Compañía Agrícola y Pecuaria del Yucaó Ltda. "Cayucao", hecha a través del Royal Bank of Canada, por la suma de \$ 1.525.000, teniendo en cuenta que el proyecto presentado constituye realmente una sustitución neta de importaciones de cacao.

2a. Aprobar la de la Fábrica de Galletas y Confites Noel S. A., división Zenú, solicitada a través del Banco Cafetero, por la suma de \$ 2.100.000, pero condicionada a que deben hacerse exportaciones anuales por US\$ 200.000, en los primeros cinco años y, caso de que no se demuestre este hecho, exigir el pago inmediato de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente de la Resolución II de 1963.

3a. Autorizar hasta la suma de \$ 260.000 destinados a inversiones iniciales, la hecha por conducto del Banco del Comercio por Explotaciones Agropecuarias La Estrella Limitada, de Medellín, en cuantía de \$ 630.000. La diferencia entre la suma solicitada y la aprobada, que corresponde a la cantidad necesaria para financiar las siembras hasta ponerlas en condiciones de producción, se estima que podría ser obtenida por intermedio de una corporación financiera.

Este crédito queda condicionado a la presentación de una carta de la Frutera de Sevilla compañía compradora del producto, en que exprese que efectuadas las inversiones preliminares se formalizará el contrato de exportación.

4a. Aprobar solo hasta por la suma de \$439.000 la formulada por la Fábrica de Dientes New Stetic Ltda. en cuantía de \$ 500.000, teniendo como intermediario al Banco Cafetero, por cuanto la Junta autorizó a la misma firma un crédito por \$ 250.000 que le otorgó la Corporación Financiera Nacional de Medellín, con lo cual se completaría la suma necesaria para realizar el plan de ensanche proyectado.

5a. Aceptar la de la Fábrica de Alambres Técnicos Fadaltec a través del Royal Bank of Canada, en cuantía de \$ 3.000.000, siempre y cuando recupere con las exportaciones lo que la compañía consume en materias primas importadas. Caso de no ser así se hará exigible el saldo de la obligación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949

FECHA JULIO 25 DE 1963

6a. Oído el informe rendido por la comisión de la Junta nombrada para estudiar la - que a través del Banco de Colombia ha hecho en cuantía de \$ 34.500.000 la Productora de Papeles S. A. "Propal", de Cali, aprobarla por \$ 11.080.000, o sea la cuota correspondiente a 1964, a condición de que se haga una presentación discriminada del plan de inversión que debe concluirse próximamente.

Se hace constar que el director Soto Pombo se retiró del recinto al estudiarse este crédito, por ser Presidente de la Junta Directiva de Propal.

XIV - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO -a)

Estudiada la solicitud que hace la Federación Nacional de Arroceros para que se modifiquen los precios básicos para el descuento de bonos de prenda garantizados con semilla de arroz, la Corporación acepta los siguientes: semilla importada \$ 2.76 kilo, semilla clasificada \$ 1.75 kilo, semilla certificada \$ 1.60 kilo; arroz paddy para semilla, con 14% de humedad, \$ 1.36 kilo. El margen de descuento para las tres primeras será del 75% y para el último del 80%.

En cuanto al arroz paddy destinado al consumo humano en sus distintas variedades, no se considera del caso modificar los precios y condiciones que rigen actualmente para el descuento de bonos con garantía del mismo.

Se deja constancia de que en estas determinaciones se abstuvo de tomar parte el director Ramírez Moreno por ser asesor de la Asociación de Productores de Arroz.

b) No se accede a las solicitudes formuladas por la Federación Nacional de Cacaoteros de aumentar el cupo con destino al descuento de bonos garantizados con cacao nacional y de que el Banco de la República financie directamente esta clase de operaciones, lo primero porque el actual cupo es de \$ 8.000.000 y sólo hay utilizados \$ 1.577.000, pudiendo él aumentarse a medida que las circunstancias lo requieran, y lo segundo porque si bien la Resolución 18 del presente año autoriza el descuento directo de bonos de prenda a los cultivadores de frutos agrícolas, al aceptarse esta clase de financiación a la Federación de Cacaoteros habría que proceder en igual forma con los demás gremios productores, con lo cual se reanudarían en la práctica los descuentos directos que suspendió dicha resolución.

c) No se acepta la petición de la firma Calce-
terfas Helios S. A. para que se incluyan las hilazas de nylon entre los artículos -
que pueden garantizar bonos de prenda descontables por los bancos comerciales, y se
recuerda que éstos pueden hacer operaciones de bonos sobre cualquier clase de artícu-
los o productos con la posibilidad de redescuento en el Banco de la República al 8%,
si el interés pactado no es superior al 9%.

d) La Junta tampoco accede a la solicitud de -
algunas empresas siderúrgicas para que se reduzca del 9% al 7% el interés en el des-
cuento de bonos de prenda garantizados con chatarra.

e) Se aplaza decidir sobre el pedido hecho por
la Asociación Colombiana de Cervecerías para que se eleve el precio básico de la mal-
ta y la cebada en el descuento de bonos garantizados con dichos productos, mientras-
la Superintendencia de Regulación Económica fija los precios que deben regir para la
cebada de acuerdo con la nueva tabla reajustada que debe enviarle la Federación Na-
cional de Cultivadores de Cereales.

XV - CREDITO AGRARIO - Estudiada la solicitud-
de la Federación Nacional de Arroceros tendiente a que se aumenten los recursos con
que hoy cuenta el programa de agrocrédito que se adelanta a través de los bancos co-
merciales, la Junta considera que ello no es posible porque se va a efectuar un plan
similar con destino al cultivo de la caña de azúcar.

XVI - COOPERATIVAS - Se señala a la
Cooperativa Popular de Crédito y Ahorro San José Ltda., con domicilio en Anorí (An-
tioquia), un cupo de crédito de \$ 50.000 para el redescuento de operaciones directas.

XVII - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - To -
mando en cuenta que la Federación Nacional de Cafeteros requiere seguir utilizando -
su cupo extraordinario hasta septiembre del presente año, para atender a las compras
del grano en la cosecha actual, se le aumenta aquél transitoriamente en \$100.000.000
sobre el nivel de \$ 120.000.000 que tenía a comienzos del mes de julio.

XVIII - CORPORACIONES FINANCIERAS - En relación
con el proyecto de contrato sobre la línea de crédito que le podría otorgar el Banco
de la República a las corporaciones financieras, se accede a las sugerencias formula-
das por éstas para que en el monto total del préstamo se les tenga en cuenta tanto -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949

FECHA JULIO 25 DE 1963

el capital pagado como el que por instalamentos estén pagando los accionistas y la reserva legal, en moneda colombiana, de cada corporación en 31 de diciembre de 1962; y también para que la forma de amortización de los préstamos acogida por la Junta se corra un año más es decir que comience a efectuarse el 31 de diciembre de 1966. Además que la respectiva corporación mantenga no menos del 50% de su capital pagado y reserva legal, más el monto de los préstamos que les tenga otorgado el Banco, en inversiones o créditos de los que se consideren en el mismo contrato como calificados. Se autoriza al señor Gerente para suscribir los contratos respectivos.

XIX - CAJA DE CREDITO AGRARIO - Sobre la petición que hace el Gerente de la Caja de Crédito Agrario para que se le permita usar a ese organismo el saldo del cupo especial de \$ 10.000.000 que fue autorizado por la Resolución 13 de 1961, en préstamos para fomentar el cultivo de la caña, la Junta aclara que dicha norma fue derogada por el artículo 17 de la Resolución 18 de 1963. Sin embargo, teniendo en cuenta la finalidad que persigue la Caja con dicha solicitud, la Corporación en principio acoge la idea de adoptar una medida favorable cuando se a pruebe el sistema de agrocrédito para el cultivo de caña con destino a la producción de panela, el cual está siendo estudiado actualmente por la Asociación Bancaria.

XX - CONCESION DE SALINAS - a) Se accede a prorrogar por un año más, contado a partir del 28 del presente mes, la libranza número 14 por \$ 10.912.488.73, a cargo de la Concesión de Salinas.

b) El señor Gerente pone en conocimiento del señor Ministro de Fomento el problema del alza que se hizo a fines del año pasado al precio de venta de la sal habiendo sido neutralizada ~~la~~ la utilidad por los sobrecostos ulteriores, y acusándose una pérdida por la ordenación dispuesta recientemente por una ley para que de la venta de cada kilo de sal se destinen dos centavos al Instituto Nacional de Nutrición.

XXI - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - Se da cuenta a la Junta del último balance de la Planta Colombiana de Soda del cual se enviará copia a los señores directores.

XXII - ANIVERSARIO DEL BANCO - Se da cuenta a la Corporación que con motivo del cuadragésimo aniversario del Banco se han publicado en diversos periódicos del país comentarios elogiosos sobre el Instituto y se han re

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.949

FECHA

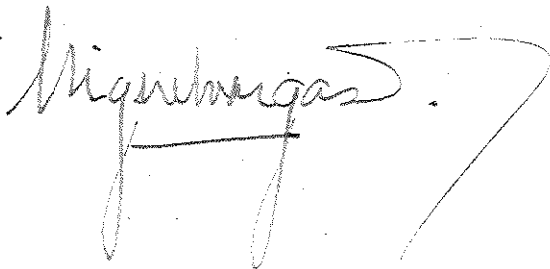
JULIO 25 DE 1963

cibido numerosos mensajes de felicitación.

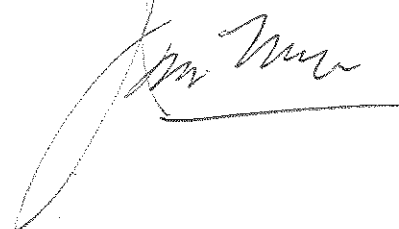
XXIII - FERIA DE NUEVA YORK - Estudia la Corporación las propuestas que se han hecho al Banco para que colabore económicamente en la participación de Colombia en la Feria Mundial de Nueva York, que se celebrará durante los años de 1964 y 1965, y autoriza al señor Gerente para que obtenga más detalles al respecto con el fin de tomar una decisión.

A las cuatro y media de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Miguel Ángel".

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, sweeping initial followed by a name that is partially obscured.

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 1° de agosto de 1963

En Bogotá, el día 1° de agosto de 1963, a las dos y treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República - con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el doctor Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público.

I - A C T A - Se lee y aprueba el acta número

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.950

FECHA AGOSTO 1° DE 1963

2.949 correspondiente a la sesión ordinaria del día 25 de julio último.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leída el acta 841 del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de julio último, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas, con las siguientes aclaraciones:

a) Respecto del seguro colectivo de vida para funcionarios se considera conveniente que un comité de la Junta estudie con el señor Gerente la posibilidad de establecerlo, tomando en cuenta otras prestaciones sociales que tengan tales empleados; y,

b) Sobre el Centro de Asesoría para el Desarrollo, que ha propuesto el Banco Popular, el señor director Mejía Salazar expresa que sus funciones no equivaldrían a una duplicación de las que va a adelantar el Centro Internacional de Desarrollo Económico, ya que aquél estará destinado al fomento de la pequeña y la mediana industrias y por lo tanto puede considerarse su labor como complementaria del segundo mencionado. La Junta considera que el Banco no debe tener participación en dicho Centro de Asesoría para el Desarrollo.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 25 de julio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 19 del mismo mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 27 de julio, según información de la oficina respectiva.

IV - EMISIONES - Entre los días 25 y 31 de julio se emitieron billetes por valor de \$ 150.000 según el siguiente detalle:

ACTA NUMERO 3909	
de \$1.00	\$ 150.000.00
TOTAL:	\$ 150.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.950

FECHA AGOSTO 1° DE 1963

Saldo para emitir	\$ 49.000.000.00
Menos valor emitido	\$ <u>150.000.00</u>
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ <u>48.850.000.00</u>

El día 26 de julio se incineraron billetes del Banco por valor de \$ 5.654.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - De acuerdo con lo dispuesto por la resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 4.098.118.71 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

VI - CERTIFICADOS DE LA LEY 83 DE 1962 - Se informa a la Corporación que hasta el mes de julio se habían autorizado \$ 40.367.740 - en certificados de la Ley 83 de 1962.

VII - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de julio se hicieron compras de divisas libres por US\$ 7.758.000 y ventas por US\$ 9.223.000, - lo que da un neto vendido de US\$ 1.465.000. Sin embargo, como las exportaciones menores fueron de US\$ 2.314.000 hay un saldo favorable para el Banco de US\$ 849.000.

Durante dicho mes las compras de certificados de cambio alcanzaron US\$ 31.160.000, y los remates de los mismos ascendieron a US\$ 53.150.000 debido principalmente a que en este mes se hacen altos giros para el pago de deuda pública y el reembolso de petróleos.

VIII - CREDITO EXTERNO - El señor Gerente informa que en la actualidad hay margen para el crecimiento de activos del Banco de la República permitido por el Fondo Monetario Internacional para el uso del stand-by.

IX - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - Da cuenta el doctor Arias de que la misión de consultas del Fondo Monetario Internacional, que vino recientemente al país, rindió un informe favorable sobre la política monetaria que se ha adelantado últimamente, de suerte que se podrán seguir manteniendo los arreglos entre el Fondo y Colombia en materia de crédito.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.950 FECHA AGOSTO 1° DE 1963

X - ACUERDOS DE COMPENSACION - Se autoriza ampliar hasta la suma de US\$ 4.500.000 el crédito a favor de Colombia de que trata el acuerdo de compensación con Checoslovaquia.

XI - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Según informaciones de los bancos comerciales entre el 20 y el 27 de julio subió la cartera de tales entidades en \$ 30.000.000 y los depósitos a la vista en \$ 90.000.000; las inversiones bajaron \$ 4.000.000, los deudores varios \$ 3.000.000 y los depósitos a término \$ 1.000.000. En la última fecha mencionada había desencajes por \$19.000.000.

XII - ENCAJE BANCARIO - En relación con las interpretaciones dadas por la Superintendencia Bancaria a la forma como debe liquidarse el encaje de los bancos comerciales, según lo dispuesto en la Resolución 18 de 1963, se hacen comentarios en los que algunos de los señores directores destacan que una interpretación de la Superintendencia no puede anular las determinaciones de la Junta puesto que ello es función de los tribunales competentes.

En relación con este asunto se recuerda que en oportunidad anterior se resolvió que el señor Ministro de Hacienda lo tratara con el Superintendente Bancario.

XIII - BANCOS AFILIADOS - a) A solicitud del Banco de Construcción y Desarrollo que como nuevo establecimiento de crédito proyecta iniciar operaciones en esta ciudad a partir del presente mes se acepta su afiliación al Banco de la República, a cuyo efecto deberá adquirir la cantidad de acciones de éste que le señale la Superintendencia Bancaria.

b) La Junta estima que cuando la Superintendencia Bancaria envíe el detalle de las acciones del Emisor que deben mantener los bancos de acuerdo con su capital en 30 de junio último, podrá procederse a aumentar el capital del Banco de la República en la medida que ello sea necesario.

XIV - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - En consideración a la solicitud formulada por la Distribuidora de Algodón Nacional "Diagonal", se autoriza elevar en cincuenta y cinco centavos el precio básico del kilo de algodón nacional para efecto del descuento de bonos garantizados con dicho artículo, el cual, de consiguiente, queda en la cantidad de \$ 6.30.

XV - CREDITO AGRARIO - a) La Junta expresa su conformidad a las siguientes bases generales aprobadas por la Asociación Bancaria para regir, dentro del programa de "agrocrédito", la financiación de la siembra de caña de azúcar destinada a la producción de panela:

- 1a.) - Fondos destinados a este cultivo \$ 20'000.000.00, de acuerdo con la disposición tomada por la Junta Directiva del Banco de la República;
- 2a.) - La financiación se otorgará exclusivamente, en la primera etapa, para siembras nuevas y no para mejoramiento de las existentes. Posteriormente se podrá ampliar la financiación al abonamiento de plantaciones existentes, con miras a incrementar su productividad;
- 3a.) - En la primera etapa los préstamos se otorgarán únicamente a quienes tengan, además de cultivos de caña, las necesarias instalaciones para su beneficio. Posteriormente se puede extender la financiación a cultivadores que careciendo de instalaciones propias para el beneficio, acrediten que tienen contratos adecuados para beneficiar sus cañas en trapiches de terceros;
- 4a.) - La financiación cubrirá extensiones, para siembras nuevas, de 10 fanegadas como mínimo y 100 fanegadas como máximo;
- 5a.) - La cuantía del préstamo por unidad de cultivo será de \$ 1.200.00 a \$ 1.500.00 por fanegada, de acuerdo con las características y costos de las distintas regiones;
- 6a.) - La financiación cubrirá dentro de los límites de extensión mínima y máxima y dentro de la cuantía por unidad indicadas en los dos numerales anteriores, la totalidad de lo que el solicitante necesite para el área que se proponga cultivar y que le haya sido previamente aprobada por el correspondiente organismo de "Agrocrédito";
- 7a.) - El préstamo se le entregará al interesado en cuotas de acuerdo con las necesidades periódicas del cultivo;
- 8a.) - Los interesados en la financiación acudirán al banco - que a bien tengan dentro de los participantes en el - programa y previos los trámites establecidos en el sistema especial de "Agrocrédito" los bancos decidirán autónomamente, en cada caso, si otorgan o no el préstamo;

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.950 FECHA AGOSTO 1° DE 1963

- 9a.) - Los intereses serán los que rijan en cada momento dentro del programa especial de "Agrocrédito". Actualmente el interés es del 8% más 1/4% del 1% por concepto de gastos de vigilancia;
- 10a.) - El solicitante deberá ajustar los nuevos cultivos que se le financien a los requerimientos técnicos de "Agrocrédito" y aplicará los abonos indicados en cada caso;
- 11a.) - El plazo para la cancelación del préstamo será de 36 meses en cuotas de cuarta parte de cada una en los siguientes períodos:

25%	a	los	20	meses
25%	a	los	26	meses
25%	a	los	32	meses
25%	a	los	36	meses

Con cada cuota de capital el prestatario cubrirá los intereses - del período inmediatamente anterior, sobre el saldo correspondiente.

- 12a.) - La financiación se hará efectiva en cinco centros paneles de los siguientes departamentos:

Antioquia
Boyacá - Santander del Sur
Caldas
Cundinamarca
Valle - Cauca

Los \$ 20'000.000.00 se distribuirán así: \$ 6'000.000.00 para la zona Valle - Cauca y \$ 3'500.000.00 para cada una de las cuatro zonas restantes.

Como es posible que no sean los mismos los bancos participantes en cada zona, se sugiere, si para ello no hubiere inconveniente, que los depósitos que hará el Banco de la República en la forma prevista en el artículo 9° del Decreto 756 de 1951 se hagan separadamente, entre los bancos participantes en cada zona y por el monto correspondiente a cada una de ellas según la distribución indicada".

b) El señor director Mejía Salazar manifiesta que si bien el sistema de "agrocrédito" adelantado hasta ahora ha sido un éxito como plan piloto, los recursos con que cuenta no son suficientes para extender sus facilidades-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.950

FECHA AGOSTO 1° DE 1963

en la medida que sería deseable, por lo cual los bancos han pensado en la posibilidad de que se usen dineros del Fondo para Inversiones Privadas en esta clase de créditos por unos \$ 50.000.000.

XVI - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueba hasta - por la cantidad de \$ 1.054.000 la operación de crédito que en desarrollo de la Ley - 26 de 1959 autorizó en principio el Banco de Londres y Montreal por \$ 1.200.000 a favor de la Sociedad Agropecuaria del Tolima Ltda.

XVII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con base en el decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco Cafetero:

Departamento del Magdalena	\$ 5.800.000
Centrales Eléctrica del Tolima S.A., de Ibagué	4.000.000
Fernando Borrero Caicedo, de Bogotá	300.000
Fundación Pro-Bienestar Social, de Medellín	200.000
Aserradero Covadonga Ltda., de Ba- rranquilla	150.000

Banco Bananero:

Departamento del Magdalena	1.000.000
----------------------------------	-----------

Banco de Londres y Montreal:

Siman Hermanos, de Barranquilla.....	175.000
--------------------------------------	---------

XVIII - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS - Se califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las normas del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.950

FECHA AGOSTO 1° DE 1963

Corporación Financiera de Caldas:

Ladrillera Castilla Ltda., de Pereira	\$	400.000
---	----	---------

Corporación Financiera Nacional:

Galpón Guayabal Ltda., de Medellín		700.000
--	--	---------

La aceptación del segundo de tales préstamos se condiciona a que la firma interesada legalice el aumento de capital, y a la entrega de los fondos así: \$ 578.000 ahora y \$ 122.000 a la presentación de la licencia de importación debidamente aprobada; pero siempre y cuando que las dos inversiones correspondientes a estas sumas no sean complementarias.

XIX - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) El doctor Arias dice que en las negociaciones que se están adelantando con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tendientes al otorgamiento de crédito con destino al Fondo para Inversiones Privadas, se ha pensado en establecer la garantía del Gobierno Nacional, pero el Banco Interamericano de Desarrollo ha expresado que no quiera quedar en inferiores condiciones.

b) En relación con la solicitud que han hecho los representantes de la Alianza para el Progreso para que se ponga el nombre de ésta en los folletos que reproducen la resolución orgánica del Fondo para Inversiones Privadas, la Junta estima que quizás más bien podría pensarse en mencionar en una de las contracarátulas todas las entidades que hacen aportes al Fondo.

c) La Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial comunica a la Junta que ha hecho un convenio con la Compañía Frutera de Sevilla para otorgarle préstamos a los productores de banano en la región de Urabá, información que da por sí puede ser de utilidad para la aplicación de las disposiciones de la Resolución 11 de 1963, orgánica del Fondo para Inversiones Privadas.

d) La Junta modifica lo resuelto en sesión pasada sobre el préstamo de \$ 3.000.000 que con cargo al Fondo para Inversiones Privadas se

licitó por conducto de The Royal Bank of Canada la Fábrica de Alambres Técnicos S.A. ("Fadaltec"), en el sentido de que su aprobación queda sujeta a que esta última haga exportaciones durante los años de 1964 y 1965 por US\$ 100.000 y US\$ 150.000, respectivamente, y en caso de no efectuarlas, se hará exigible el saldo de la obligación.

e) Considera la Junta que no puede adelantarse a través del Fondo para Inversiones Privadas la financiación por \$ 3.000.000 que ha solicitado al First National City Bank la firma Productos Quaker S. A., de Cali; no obstante lo cual, estaría dispuesta a estudiarla en caso de presentarse mediante otro mecanismo de crédito.

XX - CREDITO A LA INDUSTRIA PESQUERA - Sobre la necesidad que hay de otorgar créditos a la industria pesquera la Junta considera que podrían hacerse préstamos de los autorizados por la Ley 83 de 1962 para fomento a las exportaciones, siempre que ellos tuvieran la garantía de las corporaciones financieras.

XXI - CORPORACIONES FINANCIERAS - En relación con la línea de crédito que va a otorgar el Banco de la República a las corporaciones financieras la Junta considera que no es posible acceder a la solicitud que ha hecho la de Fomento Industrial y Agropecuario, que funciona en el Valle del Cauca, a fin de que para los efectos del caso se les tenga en cuenta el capital y reservas en 31 de diciembre de 1963, y no en 31 de diciembre de 1962.

XXII - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - a) Se da cuenta a la Corporación del informe de la Superintendencia Bancaria referente a la visita practicada a la Oficina de Registro de Cambios en relación con los reintegros que debe hacer la Federación Nacional de Cafeteros al Banco de la República. En dicho documento se observa que la Federación no está cumpliendo con la obligación de hacer el reintegro de divisas en el momento que las recibe y se hacen otras observaciones sobre las operaciones de cambio de dicha entidad.

La Junta aclara que la forma como se procede al respecto es por razón misma de la mecánica que tiene el mercado cafetero internacional, y dispone insinuar a la Superintendencia que trate este asunto con la Federación, en su carácter de auditor de este organismo.

Además el doctor Arias da cuenta de que la Federación Nacional de Cafeteros también estudiará este asunto a fin de poder dar el Banco

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.950

FECHA AGOSTO 1° DE 1963

respuesta a la Superintendencia.

b). Se da cuenta a la Junta del informe de la Superintendencia Bancaria relacionado con la visita hecha al Departamento Extranjero, en lo referente al movimiento de compra y venta de dólares libres durante el primer semestre del presente año, en el que no se hace ninguna observación de importancia.

XXIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Los señores directores Arango y Ospina informan a la Corporación que el proyecto de reforma de estatutos del Banco Central Hipotecario que se les pasó por la Junta para su estudio - en comisión, lo han encontrado conveniente por tratarse de una serie de reformas tendientes al fomento de la vivienda.

A las cuatro y media de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguelbergas

EL PRESIDENTE,

J. M. Navarro

No. 2.951

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 8 de agosto de 1963

En Bogotá, el día 8 de agosto de 1963, a las dos y treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asisu

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.951

FECHA AGOSTO 8 DE 1963

tencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Benfancur, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los directores Augusto Ramírez y Aníbal Vallejo.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.950 correspondiente a la sesión ordinaria del día 1° de los corrientes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 3 de agosto se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 27 de julio y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 31 de julio, según información de la oficina respectiva.

Los registros de importación entre el 1° y el 6 de agosto ascendieron a US\$ 5,984,000 de los cuales US\$ 5,217,000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportaciones de café por US\$ 7,573,000 correspondientes a 135,000 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES - Entre los días 1° y 6 de agosto se emitieron billetes por valor de \$ 18,500,000 según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3910 A 3911

de \$1.00	\$ 1,250,000.00
de \$5.00	750,000.00
de \$10.00	1,000,000.00
de \$20.00	6,000,000.00
de \$50.00	500,000.00
de \$100.00	1,000,000.00
de \$500.00	8,000,000.00
TOTAL:	\$ 18,500,000.00
Saldo para emitir	\$ 48,850,000.00
Menos valor emitido	\$ 18,500,000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 30,350,000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.951

FECHA AGOSTO 8 DE 1963

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 1.081.932.78 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) No se accede a la solicitud que hace el Fondo - de Desarrollo Industrial de Santander S. A. para que las importaciones de una planta para la producción de jugos, néctares, concentrados y comidas para niño, cubran solamente un depósito previo del 1%, por cuanto tal rebaja no encaja dentro de las normas de la resolución II de 1959.

V - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de agosto - hasta el día 6, se habían hecho ventas de divisas libres por US\$ 498.000 y compras - por US\$ 1.000.000, lo que da un saldo favorable al Banco de US\$ 502.000.

Durante el primer semestre del año las exportaciones menores ascendieron a US\$ 26.589.000, cifra más baja que la calculada a principios del año para este concepto que fue de US\$ 30.000.000.

También durante los seis primeros meses del año se hicieron compras de divisas en certificados de cambio por US\$ 175.898.000.

VI - CONVENIOS DE COMPENSACION - Respecto a la consulta que hace la Federación Nacional de Cafeteros sobre la conveniencia de otorgar o no algunas financiaciones para importaciones por compensación que han solicitado - diversas entidades públicas, la Junta, después de un breve intercambio de ideas, decide que el señor director Betancur dé un informe sobre las ventajas y desventajas - que presentan las operaciones de compensación y, a moción del señor Ministro de Hacienda, que se haga un estudio en el Banco sobre la política general de las mismas.

VII - CREDITO EXTERNO - El doctor Arias manifiesta que el Federal Reserve Bank de Nueva York autorizó el nuevo crédito por US\$30.000.000 a seis meses de plazo y que además hay líneas de crédito disponibles con otras entidades bancarias por US\$ 60.000.000.

VIII - OPERACIONES DE SWAP - Respecto a la opera -

ción de swap autorizada a una compañía que parece reembolsó inmediatamente los dólares adquiriéndolos en el mercado libre, se considera conveniente que el señor Ministro de Hacienda trate directamente este asunto con dicha firma.

IX - MOVIMIENTO BANCARIO - El doctor Arias da lectura a una serie de estadísticas relacionadas con el crecimiento bancario, de las cuales se dispone enviar copia a cada uno de los directores.

X - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - La Junta considera conveniente que en las informaciones que están suministrando los bancos comerciales se presenten por separado los descuentos de bonos que se hacen con cargo al cupo especial, es decir discriminando la cuantía de éstos que está redescontada y no se considera como cartera de fomento.

XI - DEPOSITOS EN DOLARES - Se informa a la Junta que los depósitos de bancos accionistas en moneda extranjera en el Banco de la República, para efectos de encaje según la Resolución 18 de 1963, ascienden a la suma de US\$ 3.843.172.05.

XII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se da cuenta a la Junta que se ha constituido la sociedad anónima Ingenio de El Cauca a la cual le fue aprobado un crédito del Fondo para Inversiones Privadas a través de la Corporación Financiera de Fomento Industrial y Agropecuario, y que dicha compañía solicita ahora que se le modifique la entrega de los dineros en forma tal que durante el presente año reciba la mayor parte y el saldo en el año de 1964. Al respecto la Corporación determina que en 1963 podrán otorgársele \$ 10.000.000 y en 1964 otros \$ 10.000.000 si para entonces el Fondo cuenta con nuevos recursos que le permitan atender dicha operación.

b) La Corporación considera que en los préstamos que apruebe con cargo al Fondo para Inversiones Privadas, para ser entregado su producto por cuotas a los beneficiarios, puede permitirse que tales entregas se vayan a celerando en la medida que lo vaya requiriendo la inversión.

c) Se aprueba el crédito que con cargo al Fondo para Inversiones Privadas ha solicitado la firma D. & M. Machine Works de Colombia Limitada, a través del Banco Cafetero, por la suma de \$ 1.650.000, con las siguientes condiciones: que la empresa se comprometa a exportar una cantidad no inferior al

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.951

FECHA AGOSTO 8 DE 1963

50% de la proyectada, o sean US\$ 162.930 en el segundo año de producción y US\$543.100 en el tercer año; y que se presenten la escritura en la que conste la elevación de capital a \$ 1.453.750, las respectivas licencias de importación y los contratos celebrados con diversas siderúrgicas para producir acero de tipo SAE 4140.

d) En relación con la solicitud de crédito formulada por la firma Latinoamericana de Cigarrillos S. A. a través del Banco del Comercio, por la suma de \$ 1.500.000, la Junta dispone que debe aclararse antes si el capital pagado de la compañía guarda proporción con la cuantía del préstamo solicitado.

XIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con base en el Decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco de Colombia:

Compañía de Tejidos de Lana Omnes Ltda., de Pereira	\$ 250.000
---	------------

Banco Comercial Antioqueño:

Elías Benrey "Britilana" Telares - del Valle, de Cali	1.000.000
Manufacturas de Cerámica S. A., de Girardota (Antioquia)	1.800.000

Banco de Bogotá:

Manufacturas de Cerámica S. A., de Medellín	1.800.000
---	-----------

First National City Bank:

Manufacturas de Cerámica S. A., de Medellín	1.800.000
---	-----------

La Junta reduce a las cantidades mencionadas los

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.951

FECHA AGOSTO 8 DE 1963

tres últimos préstamos que fueron aprobados en principio por los bancos respectivos - en cuantía de \$ 2.000.000 cada uno.

b) No se acepta como redescontable la operación de crédito por \$ 135.000 que en desarrollo del Decreto 384 de 1950 aprobó en principio el Banco de Bogotá a José Cabarcas González - Fábrica de Pastas Alimenticias y Panadería Florencia, de Cartagena.

c) Sobre el préstamo solicitado por Tejidos El Cóndor S. A., de Medellín, en cuantía de \$ 500.000 al Banco Industrial Colombiano, la Junta considera que debe aclararse si esta operación no corresponde a la misma financiación para la cual se aprobó otro crédito recientemente a dicha compañía.

XIV - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - Se califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las normas del Decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio dos corporaciones financieras:

Corporación Financiera Nacional:

Industria de Variedades Textiles Limitada - "Invatex", de Medellín	\$	350.000
Industrial Hullera S. A., de Medellín		600.000

Corporación Financiera del Valle:

Fábrica de Tubos de Gres Normandía Ltda., de Cali		300.000
---	--	---------

Se hace constar que en este último préstamo no intervino el doctor Mejía Salazar.

XV - CREDITO AGROPECUARIO - a) Se califica como redescontable el préstamo por \$ 1.000.000 que en desarrollo de la Ley 26 de 1959 ha autorizado en principio el Banco Industrial Colombiano a Ingenio Providencia S. A., de Palmira.

b) Se da cuenta a la Junta de que en la Sucursal

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.951

FECHA AGOSTO 8 DE 1963

de Cali se han presentado para redescuento operaciones de la Ley 26 de 1959 a favor de Mariana Arellano de Garcés y a cargo del Banco Cafetero (sucursales de Tuluá y - Palmira) que exceden en \$ 129.456.25 el cupo individual autorizado de \$ 750.000.

La Junta confirma el redescuento de estas operaciones.

XVI - PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES - Se aprueba el préstamo de \$ 500.000 que en desarrollo de la resolución 23 de 1963 autorizó el Banco de Bogotá a la Sociedad Minski & Gilinski Limitada, Curtiembres Búfalo, de Barranquilla.

XVII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo:

Industrias Dorco Limitada, de Bogotá, por \$ 1.000.000 con intereses del 12%, y

Efraín Rodríguez Rosas - Cerámicas Rodríguez, de Bogotá, por \$ 1.000.000 e intereses del 11%.

XVIII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - Sobre algunas solicitudes relacionadas con el descuento de bonos de almacenes generales de depósito, la Junta considera que no puede accederse a las siguientes:

a) Descontar bonos garantizados con carbón a empresas de diversas regiones del país.

b) Reducir del 9% al 7% el interés para el descuento de bonos garantizados con chatarra procedente de Paz del Río.

c) Elevar el precio básico para el descuento de los garantizados con "calfos", pues en este caso Acerías Paz del Río puede dar plazos especiales para la venta de tal producto.

d) Aumentar el precio del arroz paddy para el con-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.951

FECHA AGOSTO 8 DE 1963

sumo humano en las variedades bluebonnet y rexoro; pero en cambio dispone que se haga un estudio a fin de señalar precios diferenciales según las distintas calidades - del arroz.

XIX - FONDOS GANADEROS - Estudiada por la Junta - la petición que hace el Fondo Ganadero de Caldas para que le sea aumentado su cupo - de crédito, no se accede a ella por cuanto dicha entidad tiene la mitad de sus inver- siones en ganados fuera del Departamento, al mismo tiempo que no ha podido atender - varias solicitudes pendientes para contratos en esa sección del país.

XX - COOPERATIVAS - Se señalan los si- guientes cupos de crédito directo a cooperativas:

A la de Trabajadores Ferroviarios, Limitada, \$
150.000.

A la de Trabajadores de Manuelita, Limitada, \$
100.000.

XXI - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - La Junta autoriza para que el Banco garantice un crédito que por US\$ 5.000.000 va a otorgar - el Manufacturers Hanover Trust Company de Nueva York al Instituto de Crédito Territo- rial, a un interés del 5.5/8% anual y a un año de plazo, con cuyo producto se cance- lará la obligación que por igual cantidad tiene el Instituto con el Bank of America, la cual vencerá el 21 del presente mes y también cuenta con la garantía del Banco de la República.

XXII - CREDITO A UNIVERSIDADES - Se expresan algu- nas dudas sobre si el Fondo para Inversiones Privadas puede hacer préstamos con des- tino a las universidades del país, y se estima conveniente hacer un estudio completo en el cual se consideren fórmulas tendientes a ayudar a tales instituciones.

XXIII - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - En relación - con una controversia surgida entre la revisoría de la Superintendencia Bancaria en - la Oficina de Registro de Cambios y la jefatura de esta dependencia, el doctor Arias da lectura a una carta del Superintendente Bancario -Primer Delegado en la que mani- fiesta sus apreciaciones sobre el asunto. Al respecto, a solicitud del señor Minis- tro de Hacienda y Crédito Público, se resuelve aplazar por un tiempo la consideración de este caso.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.951

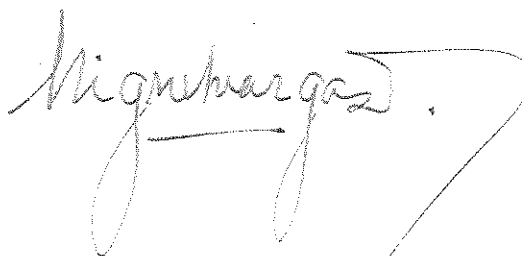
FECHA AGOSTO 8 DE 1963

XXIV - PERSONAL DEL BANCO - La Presidencia designa una comisión compuesta por los doctores Arango, Arias y Mejía para que estudie la posibilidad de establecer el seguro de vida colectivo para funcionarios.

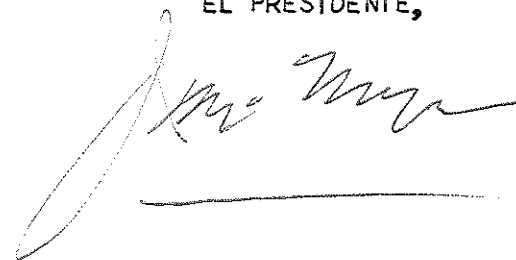
XXV - FERIA DE NUEVA YORK - En relación con las solicitudes que se han hecho para que el Banco colabore en la participación de Colombia en la Feria Mundial de Nueva York, la Junta resuelve por ahora dar la partida de US\$ 6.500 correspondiente a los gastos de los anteproyectos del pabellón, suma que en caso de decidirse la asistencia del país al evento entrará a formar parte del costo total.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.952

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 14 de agosto de 1963

En Bogotá, el día 14 de agosto de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron Además -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.952

FECHA AGOSTO 14 DE 1963

los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los directores Ernesto Arango y Aníbal Vallejo.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.951 correspondiente a la sesión ordinaria del día 8 de los corrientes.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Lefda el acta 842 del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión celebrada el 12 del presente mes, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 10 de agosto se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 3 de dicho mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 8 y 13 de agosto se emitieron billetes por valor de \$ 3.650.000 según el siguiente detalle:

ACTAS NUMERO 3912 y 3913.

de \$1.00	\$ 2,900,000.00
de \$5.00	250,000.00
de \$10.00	500,000.00
TOTAL:	\$ 3,650,000.00
Saldo para emitir	\$ 30,350,000.00
Menos valor emitido	\$ 3,650,000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 26,700,000.00

El 9 de agosto se incineraron billetes del Banco por \$ 1.400.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 511,564.95 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respec-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.952

FECHA AGOSTO 14 DE 1963

tivo.

b) Sobre una solicitud hecha por la Caja de Crédito Agrario para que se exima del depósito previo a sus importaciones, la Junta autoriza al señor Gerente para que estudie el caso con el gerente de la Caja a fin de ver si legalmente puede adoptarse una fórmula en cuanto a maquinarias e implementos agrícolas.

VI - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de agosto, hasta el día 12 se habían hecho compras de divisas libres por US\$ 2.010.000 y ventas por US\$ 2.238.000 lo que da un neto vendido de US\$ 228.000; las exportaciones menos hasta la misma fecha valían US\$ 2.331.000 lo que en conjunto implica un saldo favorable para el Banco de US\$ 2.103.000.

En el mercado de certificados se hicieron compras durante el mismo período por US\$ 10.051.000 y ventas por US\$ 17.450.000.

VII - OPERACIONES DE COMPENSACION - Se dispone enviar copias a los señores directores del siguiente informe rendido por el señor director Betancur sobre los aspectos positivos y negativos de los negocios de compensación, al cual da lectura el secretario de la Junta:

"ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LOS
NEGOCIOS DE COMPENSACION

POSITIVOS

1. - Se abren mercados cafeteros que en otra forma no tendría el café colombiano.
2. - Esos mercados se refieren principalmente a países que además de no poder comprar café colombiano por su alto precio y su buena calidad, carecen de moneda dura para pagarlo.
3. - Entre los países que funcionan bajo convenio son mercados tradicionales o de cuota los siguientes: España, Finlandia, Dinamarca, Alemania Oriental, Checoslovaquia y Yugoslavia. Esto quiere decir que si Colombia no vende café en estos países, tendrá que hacerlo en otros que le paguen en dólares, o dejar de vender.

- "4. - El café de cuota que se coloca en los países mencionados, se distribuyó así en 1962: Alemania Oriental, 31.000 sacos; Checo eslovaquia, 21.000 sacos; Dinamarca, 32.000 sacos; España, 205.000 sacos; Finlandia, 110.000 sacos; y Yugoslavia 50.000 sacos, o sea un total de 450.000 sacos, aproximadamente, que para el año de 1963 puede perfectamente avanzar, si hay agilidad en los convenios, a 550.000 o 600.000 sacos.
5. - La cuota de Colombia es actualmente de 6'011.000 sacos que con un descuento probable de 3% para todos los países, quedaría en 5'831.000 para el año-cuota 1963/1964. Si Colombia deja de vender los 550.000 o 600.000 sacos a los países de cuota y de compensación, parece bien difícil colocarlos en el resto de los mercados. La razón es muy sencilla: partiendo de las cifras de 1962 las exportaciones a Estados Unidos fueron de 4'327.000 sacos y a Europa de 1'577.000, excluidos los países de compensación. Si el incremento en el consumo en estas zonas es de un 3% (cálculo máximo dado por todos los estudios), en Estados Unidos se podrían colocar 130.000 sacos más y en Europa 48.500, o sea, en total, 178.500. Quedarían sin colocar 372.000 sacos, como mínimo, en los solos mercados de cuota.
6. - Además de los países de cuota que también se trabajan por el sistema de compensación, están los mercados nuevos que son: Hungría, Rumania, Polonia y Rusia, con una compra en 1962 de 12.000 sacos, pero es preciso tener en cuenta que Polonia sólo ha iniciado compras en 1963.
- Esto daría un total de ventas inferior a no menos de 380.000 sacos, sin contar el aumento de consumo que también en estos países de compensación se está realizando.
7. - Colombia amplía sus mercados de compra de artículos que necesita para su industria, su comercio, su agricultura y, en general, para todas las actividades.
8. - Colombia adquiere mercados cafeteros que un buen día se irán liberando de la compensación y se convertirán en compradores en moneda puesto que, el gusto, las exigencias del consumidor y la elevación del standar de vida de éste, lo harán posible.
9. - Se evita en el interior un almacenamiento de un café que de todas maneras habrá que retener con su secuela de gastos de administración y riesgos de deterioro.
10. - El mejor precio que se paga por el Café a Colombia se obtiene en los mercados de compensación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.952

FECHA AGOSTO 14 DE 1963

"NEGATIVOS

1. - El producto de las ventas de café queda vinculado indefectiblemente a la adquisición de bienes en un país.
2. - El café adquirido por un país de compensación tiene el peligro, a pesar de los controles, de ser negociado en un tercer país, a precios inferiores.
3. - El país de compensación puede llegar a recargar la mercancía - que exporta a Colombia.
4. - Los saldos a favor de Colombia, si no hay agilidad en las importaciones, no le producen ningún rédito y, al contrario, pueden llegar a devaluarse.
5. - Se oyen quejas de los representantes diplomáticos de los principales países compradores tradicionales, como Estados Unidos, Alemania, Suecia, etc. Pero, si se analiza bien, no se debe a la compensación, sino a la manera de manejar las importaciones, es decir, que cuando se den licencias para importar determinados artículos a través de compensación, simultáneamente se conceda la misma posibilidad, en alguna cuantía, a los países tradicionales.

LAS FINANCIACIONES

Durante los primeros años de vigencia de los convenios de compensación no hubo mayor movimiento en ninguna dirección. Una de las razones consistía en que los importadores colombianos no se interesaban por artículos procedentes de países como España, Finlandia o de la Cortina de Hierro. Se acordó entonces entre el Gobierno, el Banco de la República y la Federación, adoptar un sistema de financiaciones que halagara a los importadores colombianos y los estimulara a traer maquinaria, equipos, materias primas, herramientas y artículos diversos de aquellos países.

Inicialmente se financiaron depósitos y el valor FOB de la mercancía a plazos sumamente amplios. Los resultados fueron inmediatos, al punto de que Colombia descubrió, por ejemplo, en España, un aprovisionamiento de innumerables equipos, maquinarias y elementos de trabajo que antes ni se soñaba que podían existir allí.

"Por otra parte a las entidades oficiales se les interesó para que hicieran importaciones de esos países y en un principio no utilizaron las facilidades.

Posteriormente se ha visto la necesidad de ir reduciendo los plazos y las cuantías, y hoy en día sólo existe para los particulares un plazo máximo de 2 años en sólo el valor FOB de los bienes de capital, y hasta 6 meses para materias primas. Bienes de consumo no tienen financiación.

A las entidades públicas se les ha reducido el plazo hasta 5 años y el Comité Nacional ha resuelto rebajarlo aún más, a 2 años. Es de anotar que, si bien dentro de una cartera de 230 millones de pesos, entre operaciones realizadas y en proceso de legalizar, el sector oficial tiene de 80 a 100 millones, los beneficios para Colombia han sido muy claros:

- a).- Porque esas entidades son las que pueden importar en mayor volumen y por los mayores valores en maquinaria y equipo de obras públicas, agricultura y similares.
- b).- Porque se está obteniendo el desarrollo de muchas regiones en forma colectiva, tanto en electrificación, a través de Electroaguas y cooperativas, como en obras públicas, en servicios hospitalarios, en material educativo y otros más.

También se han hecho adquisiciones de barcos para la Flota Mercante y equipos de control aduanero para el Ministerio de Hacienda".

Bogotá D. E., agosto 14, 1963

VIII - COMERCIO CON SAN ANDRES - El señor Gerente del Banco da cuenta de que se envió una comisión del Departamento de Investigaciones Económicas a San Andrés para que estudiara lo referente al problema de la introducción de mercancías al país procedentes de ese puerto libre, habiendo llegado a conclusiones de interés entre las que se destaca que las salidas de divisas por ese concepto alcanzan anualmente de US\$ 11.000.000 a US\$ 12.000.000, deducción que se obtuvo mediante verificación en tres fuentes distintas que fueron el pago de impuestos que cobra la Intendencia, el movimiento de las cuentas bancarias y el movimiento de pasajeros del interior del país.

Sobre el informe rendido por la comisión se envía

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.952

FECHA AGOSTO 14 DE 1963

rá copia a los señores directores.

IX - COSTO DE LA VIDA - a) Se informa a la Junta - que entre los meses de diciembre y julio el índice nacional del costo de la vida subió 23.9% para los empleados y 26.9% para los obreros. En Bogotá el alza para los empleados fue de 25.1% y de 31.5% para los obreros.

b) La Junta considera conveniente que el Departamento de Investigaciones Económicas elabore un estudio completo sobre la elevación del costo de la vida relacionado con los factores que la influyen, los aumentos porcentuales, los resultados y las perspectivas futuras, a fin de que el Comité Económico haga un análisis completo sobre estos aspectos para informar al Gobierno las conclusiones que obtenga.

X - CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL - En relación con el contrato sobre consolidación de la deuda pública interna de la Nación dispuesta en los artículos 4° y siguientes de la Ley 59 de 1962, el señor Ministro de Hacienda manifiesta que si bien con la aprobación de la ley sobre facultades extraordinarias para adoptar medidas fiscales, el gobierno no requiere en forma inmediata de los fondos previstos en esta convención, podría llegar a necesitarlos en caso de una emergencia, siendo ésta la única forma legal que tendría para hacer uso de recursos en ese momento.

Al respecto se efectúa un detenido cambio de ideas entre los señores directores en el que el doctor Soto expresa que en su concepto, a primera vista, tendría que hacer algunas observaciones tanto de carácter legal como práctico y solicita a la Junta que se de a los directores un lapso prudencial para hacer un estudio detenido del convenio y poder entrar a considerarlo en otra sesión a cabalidad.

La Corporación acoge esta idea unánimemente.

XI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Aprueba la Junta hasta por la cantidad de \$ 725.000 la operación de crédito que con cargo al Fondo para Inversiones Privadas solicitó Formfit de Colombia S. A. por \$ 1.000.000 a The Royal Bank of Canada, a condición de que dicha firma se comprometa a exportar más de US\$ 100.000 en el año de 1964 y más de US\$ 150.000 durante cada uno de los cinco a

NUMERO 2.952

FECHA AGOSTO 14 DE 1963

ños siguientes.

b) Se considera la solicitud de crédito por \$ 1.000.000 que a través del Banco del Comercio ha presentado la firma Latinoamericana de Cigarrillos S. A. al Fondo para Inversiones Privadas, y decide la Junta no calificarla elegible dentro del Fondo, pero sí como redescontable en caso de que el banco - prestamista efectúe dicha operación con base en las disposiciones del decreto legislativo 384 de 1950.

c) Sobre el préstamo que por \$ 1.200.000 ha solicitado la Compañía Textil Colombiana de Medellín, a través del Banque Nationale pour le Commerce et l'Industrie y con cargo al Fondo para Inversiones Privadas, la Junta lo aprueba hasta por \$ 620.000.

d) Respecto de una consulta que hace el Banco Ganadero sobre si el Fondo para Inversiones Privadas podría financiar programas para la - producción de leche o carnes, plantas de sacrificio de ganado, enlatados de carnes y - productos lácteos, frigoríficos, plantas pasterizadoras e industrias de curtiembres, lo mismo que sus obras adicionales, la Corporación considera que por regla general estas proyecciones no encajan en el FIP por ser financiaciones que pueden adelantarse de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 26 de 1959, a menos que ellas encuadren dentro del orden de prelación generales establecido por la Resolución II del presente año. En consecuencia el Banco Ganadero puede estudiar cada una de las solicitudes que se le - presentan para ver si ellas corresponden al Fondo, y en caso de duda, debe consultarlo al Banco de la República para que el Departamento de Investigaciones Económicas le dé las explicaciones necesarias a través de su grupo de crédito de fomento.

XII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con base en el decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco de Bogotá:

Departamento del Meta \$ 1.000.000

Banco Cafetero:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.952 FECHA AGOSTO 14 DE 1963

Municipio de Buenaventura	\$	500.000
Fábrica de Botones "Rosamar" Ltda., de Bogotá		70.000
Banco Francés e Italiano:		
Industrias de Carnes del Atlántico Ltda. "Indu", de Barranquilla.....		400.000
Banque Nationale pour le Commerce et l' Industrie:		
"Britilana" - Telares del Valle E- lías Benrey, de Cali		1.000.000

XIII - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS-

Se califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las normas del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Ceodos de Colombia Ltda., de Cali.	\$	250.000
Calzado Miami Ltda., de Medellín .		60.000

Corporación Financiera de Caldas:

Benigno Raquejo, de Ibagué		80.000
----------------------------------	--	--------

Corporación Financiera Nacional:

Industria Química Nacional Ltda. - "Inquinal", de Cali.....		150.000
--	--	---------

XIV - PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES - Se

aprueba el préstamo que de acuerdo con las normas de la Resolución 23 de 1963 ha autorizado en principio el Banco Industrial Colombiano al señor Walter Held por \$ 500.000,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.952

FECHA AGOSTO 14 DE 1963

y para efecto de su redescuento se amplía hasta tal suma el cupo individual de crédito de dicho señor.

XV - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueba el préstamo que por la cantidad de \$ 300.000 ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario a la firma Coltintas Ltda., de Bogotá, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual.

XVI - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - No se accede a la solicitud formulada por los Almacenes Generales de Depósito Gran Colombia S. A. ("Almagrán") para que se incluyan los compuestos vinílicos nacionales entre los artículos que pueden garantizar bonos redescontables dentro del cupo especial a que se refiere el artículo 2º de la Resolución 18 del presente año.

XVII - CREDITO A COOPERATIVAS - No se considera del caso acceder a la solicitud de señalar un cupo de crédito a la Cooperativa de Empleados de la Universidad del Valle Ltda., con domicilio en Cali, en vista de que adolece de una apreciable falta de liquidez.

XVIII - CAJA DE CREDITO AGRARIO - Sobre una solicitud pendiente de la Caja de Crédito Agrario para que se le permita seguir utilizando su cupo especial que por \$ 10.000.000 fue autorizado por la Resolución 13 de 1961, a fin de atender el cultivo de la caña de azúcar, la Junta considera que antes de tomar una decisión es conveniente que el doctor Del Hierro trate este asunto con la Asociación Bancaria, para estudiar, si es del caso, que se amplíe el sistema de agrocrédito haciendo a la Caja partícipe del mismo.

XIX - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se da cuenta a la Corporación del informe de la Superintendencia Bancaria sobre la visita adelantada en el Departamento Extranjero del Banco, en el que se hacen algunas observaciones no fundamentales sobre la forma de hacer los asientos y de errores pequeños de orden contable que ya han sido corregidos.

XX - CONCESION DE SALINAS - No se considera del caso acceder a la solicitud formulada por empleados de la Dirección de Salinas para que se haga extensiva al personal de Bogotá la bonificación recientemente concedida al del Banco con motivo del cuadragésimo aniversario de la fundación de este Instituto.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.952

FECHA AGOSTO 14 DE 1963

XXI - CORPORACION AUTONOMA DE LA SABANA - La Junta considera que puede accederse a la propuesta que ha hecho la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá para que entre dicha entidad y la Concesión de Salinas se contrate con el Instituto de Investigaciones Tecnológicas, y se pague por mitades, un estudio de saneamiento para el aprovechamiento y eliminación de los residuos que la Planta Colombiana de Soda deposita en el Río Bogotá, con el fin de evitar que la calidad de las aguas de éste sufran una alta degradación. Estos trabajos se adelantarán actualizando primero los que tiene la Planta de Soda y se continuarán en un orden tal que permita efectuar solo los necesarios, ya que es posible que se encuentren soluciones en las etapas iniciales. En este último evento se pagaría al Instituto de Investigaciones Tecnológicas no el total del contrato sino la parte proporcional que hubiere realizado.

XXII - PERSONAL DIRECTIVO - A solicitud de algunos de los señores directores la Presidencia designa una comisión compuesta por los doctores Betancur y De la Calle, con la asesoría del doctor Del Hierro, para que estudie un reajuste en las asignaciones del personal directivo del Banco.

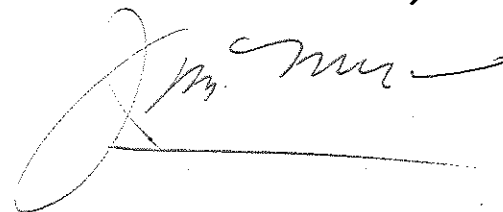
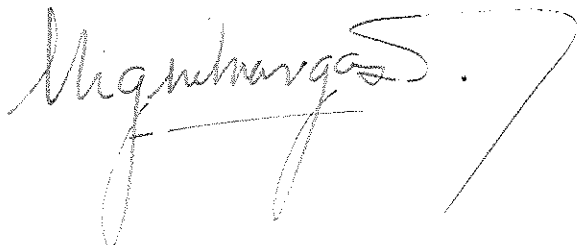
XXIII - AUTORIZACION AL GERENTE - Se faculta al señor Gerente para aprobar gastos hasta por la cantidad de \$ 100.000 relacionados con obras nuevas, reformas, mobiliarios, enseres, vehículos, o equipos para los servicios de la Oficina Principal del Banco y sus sucursales y agencias.

XXIV - FERIA DE NUEVA YORK - En relación con los proyectos para la participación de Colombia en la Feria Internacional de Nueva York el doctor Arias manifiesta que ya se hizo entrega de la ayuda de US\$ 6.500 que dispuso la Junta para los estudios preliminares y da lectura a un cable del Cónsul en esa ciudad en el que informa que tales trabajos no podrán ser entregados hasta el 20 de agosto pero ha obtenido plazo para la inscripción hasta el 25 del presente mes.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

No. 2.953

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 22 de agosto de 1963

En Bogotá, el día 22 de agosto de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Mejía -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.952 correspondiente a la sesión ordinaria del día 14 de los corrientes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 17 de agosto se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 10 de dicho mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 18 de agosto, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 21 de agosto los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 22.853.000, de los cuales US\$ 19.089.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 30.697.000, correspondientes a 606.900 sacos de 60 de kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 14 y 21 de agosto se emitieron billetes por valor de \$ 10.950.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953 FECHA AGOSTO 22 DE 1963

ACTAS NUMEROS 3914 a 3916

de \$1.00	\$ 200.000.00
de \$5.00	2.750.000.00
de \$20.00	1.000.000.00
de \$100.00	1.000.000.00
de \$500.00	6.000.000.00
TOTAL:	\$ 10.950.000.00
Saldo para emitir	\$ 26.700.000.00
Menos valor emitido	\$ 10.950.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 15.750.000.00

La Junta autoriza emitir \$ 30.000.000 en billetes.

Los días 14 y 21 de agosto se incineraron billetes del Banco por un total de \$ 19.234.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$4.304.724.88 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) También en cumplimiento de la resolución citada se niegan las siguientes rebajas de depósitos al 1%, debiéndose sellar con tal anotación los registros correspondientes:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Registros</u>	<u>Valor en Dólares</u>
Instituto Nacional de Abastecimientos "INA"	1	3.750.00
Universidad Pontificia Bolivariana - Medellín	2	641.90
	3	4.391.90

c) No se accede a la solicitud que hace el señor - Enrique Fierro para que se le rebaje el depósito previo correspondiente a unas impor

NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

faciones de aparatos para aspersion, pulverización o nebulización de insecticidas, odorizantes, desinfectantes, desodorizantes y purificadores de aire, por cuanto se trata de bienes que no son de capital y están destinados al comercio.

d) La Junta dispone que se haga un estudio sobre unificación de depósitos previos de importación y se analice la posibilidad de eliminar su constitución, estableciendo en cambio el pago anticipado de los impuestos de aduana.

V - BALANZA DE PAGOS - a) Durante el mes de agosto, hasta el día 21 se habfan hecho ventas de divisas libres por US\$ 5.056.000 y compras por US\$ 2.845.000, lo que da un neto vendido de US\$ 2.211.000. Sin embargo, como las exportaciones menores hasta la fecha ascienden a US\$ 3.341.000 hay un saldo favorable de US\$ 1.130.000.

Durante el mismo periodo se compraron certificados de cambio por US\$ 20.176.000 y se hicieron remates por US\$ 24.350.000 lo que da un saldo negativo de US\$ 4.174.000.

b) En relación con las informaciones dadas por un periódico de la capital en el que se afirma que el problema de la balanza de pagos es por la disminución de las exportaciones menores, el doctor Arias informa que excluyéndose el azúcar y el algodón tales exportaciones representan un aumento, y aún incluyendo tales artículos la baja es de solo un poco más de US\$ 1.000.000.

VI - CREDITO EXTERNO - a) El señor Gerente da cuenta de que se ha hecho un nuevo giro contra la línea de crédito stand-by, teniendo en cuenta que los activos productivos del Banco están por debajo del nivel de aumento permitido por el Fondo Monetario Internacional.

b) El doctor Arias informa a la Junta que de los préstamos otorgados por organismos internacionales desde el año de 1952 hay pendientes de utilizar US\$ 245.219.000 y \$ 42.503.000. El monto total de las operaciones concedidas es de US\$ 329.917.000 y \$ 50.610.000. Sobre estos aspectos se ha hecho un estudio del cual se enviará copia a los señores directores.

VII - REGIMEN CAMBIARIO - La Junta, teniendo en

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953 FECHA AGOSTO 22 DE 1963

cuenta que se hace necesario modificar los plazos de reintegro para las exportaciones, exclusive café y banano, a fin de poder hacer efectivo el plan de financiación de exportaciones autorizado por la Ley 83 de 1962 y su decreto reglamentario 1286 del presente año, determina dictar la siguiente resolución:

"RESOLUCION NUMERO 25 DE 1963

(22 de agosto)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley la. de 1959,

RESUELVE:

Artículo único - Cuando las exportaciones distintas al café y al banano se hagan con la financiación prevista en la Ley 83 de 1962 y el Decreto 1276 de 1963, o con financiación comprobable otorgada por un banco comercial sin intervención del Banco de la República, el plazo de reintegro será el mismo acordado para el pago de la respectiva mercancía.

Queda así adicionado el artículo 1° de la Resolución 4 de 1959".

VIII - ACUERDO GENERAL DE TARIFAS Y COMERCIO -

Expresa el doctor Arias que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público ha pedido un concepto al Banco sobre el ingreso de Colombia al Acuerdo General de Tarifas y Comercio y Tarifas "GATT" y que el Departamento de Investigaciones Económicas ha hecho un estudio preliminar en el que se concluye la posibilidad de que Colombia ingrese a dicho convenio.

Copias del trabajo en mención se harán llegar a los señores directores y al señor Ministro de Relaciones.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que en su ^{este asunto} concepto/debe estudiarse a fondo, teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Polí

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

tica Económica y Planeación dió su concepto adverso pero se le ha solicitado que haga un análisis de carácter más general.

El doctor Arias agrega que pidió al doctor Arturo Gómez Jaramillo que disponga en Londres hacer un estudio muy completo sobre el asunto por cuenta del Banco de la República, cuyo costo ascenderá aproximadamente a US\$-5.000, con lo cual se muestra de acuerdo la Corporación.

La Junta dispone también informar a la Cancillería sobre este último aspecto.

IX - ORO FISICO - A solicitud del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público se dispone que el Departamento de Investigaciones Económicas haga un estudio en el cual se busquen fórmulas tendientes a incrementar la producción de oro en el país.

X - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Según los informes enviados por los bancos comerciales entre el 10 y el 17 de agosto aumentaron la cartera en \$ 21.000.000, las inversiones en \$ 9.000.000, los deudores varios en \$ 17.000.000 y los depósitos a término en \$ 1.000.000. Los depósitos a la vista disminuyeron \$ 19.000.000. En la última fecha mencionada había desencajes por \$ 48.000.000.

XI - ENCAJE BANCARIO - El First National City Bank se dirige a la Junta manifestando que la Superintendencia Bancaria le ha impuesto una sanción por desencaje debido a la interpretación que dió tal despacho a las normas de la Resolución 18 del presente año, y solicita la opinión de la Junta Directiva a fin de establecer qué criterio debe aplicarse para la liquidación del encaje en los meses siguientes.

Sobre este asunto la Corporación dispone lo siguiente: 1° Manifestar al First National City Bank que el Banco de la República aprobó la Resolución 18 de 1963, que está vigente, y que en caso de que haya algún reclamo que formular por interpretaciones que le haya dado la Superintendencia Bancaria, el banco interesado deberá dirigirse al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, y 2° Comisionar al señor director Augusto Ramírez para que trate este problema, directamente con el Superintendente Bancario.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

XII - CUPOS BANCARIOS - Considera la Junta que no puede accederse a que se fije un cupo especial de redescuento al Banco de Construcción y Desarrollo, similar al que se señaló a algunas instituciones bancarias en el Artículo 2°, aparte e), de la Resolución 18 de 1963, por cuanto a los bancos que allí quedaron incluidos se les hizo esta excepción como compensatoria, en parte, de la baja de su cupo ordinario que tenían fijado con anterioridad, situación en la cual no se encuentra la entidad solicitante.

XIII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Sobre la duda que han expresado algunos bancos de si la limitación legal que tienen para prestar a una sola persona o entidad hasta un máximo equivalente al 10% de su capital y reservas, o 25% en casos de garantías reales, es aplicable a las operaciones del Fondo para Inversiones Privadas, la Corporación considera que en este caso no puede existir tal tope, pues él fue establecido por razones de liquidez de las entidades bancarias y además porque se trata de dineros que no son propios de los bancos ya que éstos simplemente actúan como intermediarios para facilitar las operaciones de crédito que otorga el Fondo.

b) Se da cuenta a la Junta de que hasta el presente se han hecho veintiocho solicitudes al Fondo para Inversiones Privadas por un monto de \$ 150.644.000. De ellas se han aprobado catorce en cuantía de \$ 67.811.000, se han negado dos por \$ 4.500.000 y hay doce pendientes que montan \$ 53.100.000.

c) Sobre el préstamo que por la cantidad de US\$ 3.000.000 con destino al Fondo para Inversiones Privadas se está tramitando con el Banco Interamericano de Desarrollo el señor Gerente manifiesta que esta última entidad ha puesto como requisitos de una parte que los créditos que otorgue el FIP con sus dineros no se destinen a inversiones de café, caña de azúcar, banano y cacao, y que si antes del 20 de julio de 1973 el Banco de la República no obtiene una prórroga de su autorización de funcionamiento, las cuotas de amortización pendientes se considerarán de plazo vencido y por consiguiente exigibles de inmediato.

Se ha observado además al proyecto de contrato que debe permitirse que los préstamos sean también para bienes de capital que se adquieran en Colombia.

En relación con las estipulaciones del Banco Inte-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

americano, la Junta, después de un cambio de ideas, estima que el Banco no puede aceptar el crédito en mención porque con tales condiciones no encaja en las normas estatutarias del Fondo para Inversiones Privadas.

d) Se aprueba hasta por \$ 549.000 el préstamo que con cargo al Fondo para Inversiones Privadas solicitó en cuantía de \$ 1.000.000 la firma Industrias Metalúrgicas Apolo S. A., a través del Banco Industrial Colombiano.

La Junta limita esta operación a la cantidad aprobada, por cuanto el resto no encaja en las financiaciones que puede hacer el FIP.

XIV - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con base en el Decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco Comercial Antioqueño:

Industria Colombiana de Lápi- ces S. A., de Cali	\$	75.000
---	----	--------

Se reduce a esta cuantía dicha operación que aprobó en principio el banco prestamista por \$ 100.000.

Banco de Londres y Montreal Ltda.:

Cartama Limitada, de Bogotá..	\$	400.000
-------------------------------	----	---------

Banco Comercial Antioqueño:

Compañía Química Industrial - Quin S. A., de Cali		212.000
--	--	---------

Además los préstamos siguientes a favor de la Fábrica de Cementos Samper: del Banco de Los Andes \$ 750.000, del Banco del Comercio - \$ 750.000, del Banco Industrial Colombiano \$ 600.000, del Banco de Colombia \$ 500.000 y del Banco Francés e Italiano \$ 400.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

XV - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS -

Se califican como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con las normas del Decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Fábrica de Ladrillos Maguncia Alcides Riaño Garrido, de So- taquirá (Boyacá)	\$ 400.000
Francisco Quintero y Hermanos, de Medellín	100.000

Corporación Financiera Nacional:

Superbus de Medellín Ltda. ..	300.000
-------------------------------	---------

Corporación Financiera de Caldas:

Hilos Cadena S. A., de Pereira	500.000
--------------------------------	---------

Corporación Financiera del Valle:

Industrias Textiles El Cedro- Zaccour & Daccach, de Cali ..	300.000
--	---------

XVI - CREDITO AGROPECUARIO - Se califica como re-
descontable la operación de crédito que de acuerdo con la Ley 26 de 1959 ha autoriza-
do en principio el Banco Francés e Italiano a la firma Industria Ganadera Colombiana
S. A., de Bogotá, por \$ 500.000.

XVII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO -

a) En relación con la solicitud formulada por la Federación Nacional de Arroceros -
tendiente a que se modifique el precio básico para bonos de prenda garantizados con
arroz destinado al consumo humano, la Junta considera que tales operaciones pueden -
hacerse hasta un 75% del precio que en cada caso certifique la Federación Nacional -
de Arroceros de acuerdo con la calidad del arroz que se pignore. En los casos en que
no haya certificación el precio básico será de \$ 0.80 por kilo.

NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

Se deja constancia de que el señor director Ramírez Moreno no intervino ni votó en la decisión de este punto.

b) Sobre la posibilidad de que se establezca el descuento de bonos garantizados con carbón, la Junta determina aplazar este aspecto para una reunión en que esté presente el señor Ministro de Fomento, quien tuvo que retirarse de la presente sesión.

XVIII - COOPERATIVAS - No se accede a la solicitud de la Cooperativa de Caficultores de Ibagué para que se le otorgue un cupo de crédito por \$ 50.000, habida consideración de que tiene un pasivo demasiado elevado en relación con su capital pagado.

XIX - CREDITO PARA LA EDUCACION - Informa el doctor Arias que sobre el proyecto de préstamos a estudiantes para adelantar carreras técnicas en el país, se ha hecho un análisis con el Instituto de Especialización Técnica en el Exterior, habiéndose concluido que los bancos podrían concederlos con una reglamentación similar a la que hay para las personas que siguen estudios en el extranjero, y que el ICETEX podría vigilar tales préstamos.

La Corporación aprueba en principio el siguiente proyecto de resolución, pero dispone que antes de darle su aceptación definitiva se consulte al Superintendente Bancario si los créditos contemplados son idóneos para efectuarse a través de las normas del Decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes:

"La Junta Directiva del Banco de la República en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijase un cupo especial de crédito para los préstamos que los bancos comerciales otorguen a estudiantes calificados por centros educativos colombianos, con el fin de adelantar en el país estudios técnicos y carreras intermedias que contribuyan directamente al desarrollo económico y bienestar nacionales.

Artículo 2º - El procedimiento para otorgar tales préstamos se

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

"rá análogo al que tiene establecido^{el} Instituto Colombiano de Es-
pecialización Técnica en el Exterior "Icetex". Los bancos po-
drán convenir con el Instituto la vigilancia de estas operacio-
nes.

Artículo 3° - Los préstamos solo podrán concederse a estudian-
tes que no dispongan de recursos suficientes; su
cuantía no excederá del valor de la matrícula y anualidad res-
pectiva, pudiendo incluirse en ella una suma razonable para -
gastos de sostenimiento.

Artículo 4° - El plazo de estos préstamos podrá ser hasta del
doble de la duración de la carrera, sin exceder-
de diez años.

Durante el tiempo de los estudios no habrá lugar
a cobro de intereses, y la conclusión satisfactoria de cada a-
ño lectivo dará derecho a obtener el préstamo para el siguien-
te.

Al concluir la carrera se consolidarán los sal -
dos anuales para fijar la cuantía global del préstamo, y su a-
mortización y pago de intereses empezará a efectuarse por men-
sualidades doce meses después de terminado el último año lecti-
vo.

Artículo 5° - El interés de estas operaciones será del 2% anual
y el Banco de la República no cobrará por su re-
descuento.

Artículo 6° - Los préstamos autorizados por esta resolución se
asimilarán a los de fomento económico de que tra-
tan el Decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concor-
dantes."

XX - CREDITO A LA INDUSTRIA PESQUERA - El señor Di-
rector Mejía manifiesta que después de haber hecho unas investigaciones ha concluido
que el crédito a la industria pesquera es necesario concederlo directamente a aque-
llos capitanes de barcos que a la vez son propietarios de las naves, pues en el caso
de buques arrendados es prácticamente imposible por el problema de las garantías que
hay que otorgar.

XXI - CORPORACIONES FINANCIERAS - Sobre la solici-
tud hecha por la Corporación Financiera del Norte para que se le fije una línea de -

crédito, la Junta considera que puede accederse a ello sobre las mismas bases generales que las otorgadas a las corporaciones ya en funcionamiento, pero teniendo en cuenta el capital pagado el día que aquella comience operaciones.

XXII - AUMENTO DE CAPITAL - La Junta Directiva aprueba por unanimidad la siguiente proposición: "Auméntase el capital del Banco de la República en la suma de \$ 14.008.900, para atender a la demanda de acciones por parte de los bancos afiliados, de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 10 y 27 del artículo 2° de la Ley 82 de 1931 y disposiciones concordantes. Estas acciones serán vendidas a razón de \$ 172.46, que es el valor de dichos títulos en los libros del Banco de la República, en treinta (30) de junio pasado. La diferencia entre el precio de las acciones y su valor nominal de cien pesos (\$100.00) se llevará a la cuenta de reserva legal. Las nuevas acciones devengarán un dividendo proporcional".

El pago de estas acciones deberá efectuarse a más tardar el 30 de septiembre próximo.

XXIII - SUCURSALES DEL BANCO - A moción del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público la Junta considera que puede atenderse a las solicitudes que se han hecho para que se establezca una oficina del Banco en San Andrés, pero se decide no comunicar por ahora esta decisión en vista del próximo viaje que hará el doctor Santamaría a esa isla.

XXIV - PERSONAL DEL BANCO - Se autoriza al señor Abraham Posada R., director de la Agencia de Leticia, para que pueda adelantar una operación de préstamo por \$ 16.000 con el Banco de Colombia en esa localidad.

XXV - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Tomando en cuenta el concepto favorable dado por los miembros de la comisión encargada de estudiar la modificación a los estatutos del Banco Central Hipotecario, la Junta imparte su aprobación a ella, según el texto definitivo que remitió el Gerente de esa entidad el 6 de agosto en curso.

XXVI - PLANTA DE SODA DE LA COSTA ATLANTICA - La Junta autoriza un préstamo a la Concesión de Salinas por la suma de \$ 16.000.000, con plazo de 90 días, destinado a cancelar el primer embarque de maquinaria para la Planta de Soda de la Costa Atlántica, y los fletes correspondientes, mientras se perfec-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953

FECHA AGOSTO 22 DE 1963

ciona el empréstito por US\$ 12.000.000 que otorgará el Banco Interamericano de Desarrollo para la construcción de dicha Planta.

XXVII - EMBARCADERO DE MANAURE - Manifiesta el doctor Arias que la firma alemana con la cual se había hecho el contrato para el embarcadero de sal de Manaure, por medio de sus representantes en Colombia ha manifestado que en su concepto continúa vigente y con plena efectividad el contrato firmado el 11 de julio de 1962, que el Banco consideró rescindido por no haberse ofrecido una financiación externa aceptable de acuerdo con lo dispuesto en dicha convención. Agrega que el abogado de la Concesión de Salinas no halla fundamento jurídico a la posición adoptada por los reclamantes y considera que el Banco ha procedido en un todo amparado por las normas pertinentes del contrato.

La Junta determina que debe esperarse el estudio detallado que ofrecen los representantes de la firma alemana, antes de dar respuesta a la comunicación que enviaron sobre el caso.

XXVIII - MUNICIPIO DE BOGOTA - La Junta aprueba que el Banco sirva de fideicomisario del empréstito celebrado entre el Distrito Especial de Bogotá y varios bancos comerciales por la cantidad de \$ 10.500.000, teniendo en cuenta que dicha operación sustituyó a una anterior en la cual el Banco actuaba en tal carácter, y se autoriza al Gerente para firmar el contrato respectivo.

XXIX - EMPRESAS MUNICIPALES DE MEDELLIN - Por haber renunciado don Santiago Mejía Olarte, miembro suplente en la Junta de las Empresas Municipales de Medellín, se dispone formar la siguiente terna para reintegrar dicha suplencia: Alfonso Correa Bernal, Jaime R. Echavarría y Guillermo Londoño.

XXX - HORARIO BANCARIO - a) Se emite concepto favorable para que los bancos de Villavicencio cierren el despacho para el público los días 6 y 7 de septiembre próximo en compensación del 24 y 25 de los corrientes en que tendrán servicio con motivo de la feria exposición agropecuaria.

b) También se da concepto favorable para que los bancos de Bucaramanga trabajen en jornada continua de 8 de la mañana a 1 de la tarde durante los días 9 a 13 de septiembre próximo, y cierren el despacho el 14, con motivo de la celebración de la XIV Feria Exposición Agropecuaria e Industrial que se lle

11764

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.953

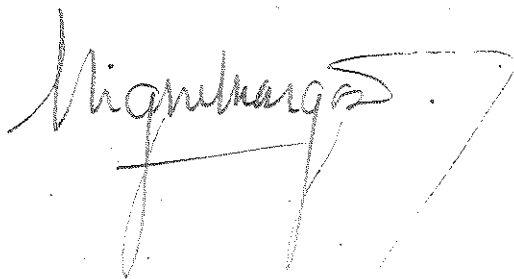
FECHA AGOSTO 22 DE 1963

vará a cabo del 8 al 15 del citado mes.

XXXI - FERIA DE NUEVA YORK - Después de estudiar - los proyectos que hizo una firma americana sobre el posible pabellón de Colombia para la feria mundial de Nueva York, la Corporación conceptúa que no se justifica el a porte económico del Banco para la participación del país en tal evento. Además se to ma nota de que la Federación Nacional de Cafeteros tampoco va a contribuir.

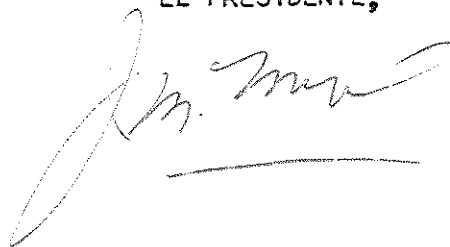
A las cuatro y cuarenta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



Miguel Ángel

EL PRESIDENTE,



No. 2.955

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 5 de septiembre de 1963

En Bogotá, el día 5 de septiembre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta.

I - DIGNATARIOS - Para los meses de septiembre y octubre son elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación los señores directores Jorge Ospina y Augusto Ramírez, respectivamente.

II - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.954 correspondiente a la sesión ordinaria del día 29 de agosto último.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 31 de agosto se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 24 de dicho mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 31 de agosto, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1° y el 31 de agosto los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 37.575.000, de los cuales US\$ 32.424.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 43.280.000, correspondientes a 855.700 sacos de 60 kilos.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.955

FECHA SEPTIEMBRE 5 DE 1963

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 29 de agosto y 4 de septiembre se emitieron billetes por valor de \$ 19.500.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3919 a 3921

De \$1.00	\$ 3.000.000.00
De \$5.00	500.000.00
De \$10.00	11.000.000.00
De \$500.00	5.000.000.00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 19.500.000.00
	<hr/> <hr/>
Saldo para emitir	\$ 31.350.000.00
Menos valor emitido	\$ 19.500.000.00
	<hr/>
Saldo para nuevas emisiones	\$ 11.850.000.00
	<hr/> <hr/>

Los días 30 de agosto y 4 de septiembre se incineraron billetes del Banco por un total de \$ 4.886.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 758.885.71 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Asimismo, en cumplimiento de la citada resolución, se niega la solicitud de rebaja del depósito previo al 1%, hecha por la Compañía Colombiana de Construcciones Urbanas para una importación por US\$ 607.50, debiéndose sellar el registro respectivo con tal anotación.

VI - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza aprobar la solicitud formulada por la Fábrica de Tubos de Gres "Normandía" Ltda., de Cali, para girar anticipadamente con certificados de cambio la cantidad de - US\$ 2.188.09, equivalente al 10% del valor del registro número 13.587 del 16 de agosto último, referente a una máquina para trabajar piedra, cerámica y otras materias - similares, cuya importación autorizó la Superintendencia del ramo por valor total de US\$ 21.466.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.955

FECHA SEPTIEMBRE 5 DE 1963

VII - BALANZA DE PAGOS - a) El 31 de julio último - había US\$ 415.544.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir los registros correspondientes a los tres últimos meses, que se consideran de mercancías no llegadas al país, queda un saldo neto de US\$ 300.447.000.

b) Durante los tres primeros días del mes de septiembre se hicieron ventas de divisas libres por US\$ 1.560.000 y compras por US\$ 220.000, lo que da un neto vendido de US\$ 1.340.000.

En el mismo período se compraron US\$ 4.811.000 en certificados de cambio y se remataron US\$ 3.400.000.

VIII - CREDITO EXTERNO - Se da lectura a una propuesta que hace el señor Gerente del Banco de la Costa en el sentido de que se autorice a los bancos comerciales obtener créditos en bancos del exterior garantizados con las inversiones que tienen algunos colombianos en tales entidades foráneas, y la Corporación en principio no considera aceptable tal sugerencia, pero dispone que se envíen copias del trabajo a los señores directores para estudiarlo en otra oportunidad más detalladamente.

IX - INFORMACION DE LOS BANCOS COMERCIALES - El señor Gerente da cuenta de que faltan aún los informes semanales de seis bancos debido a que las entidades bancarias están empezando a utilizar el nuevo formulario de balances exigido por la Superintendencia Bancaria, que implica algunas modificaciones.

X - COSTO DE LA VIDA - Durante el mes de agosto el índice del costo de la vida en Bogotá tuvo 0.8% de aumento para los empleados y 0.9% para los obreros.

XI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Aprueba la Junta el préstamo por \$ 250.000 que con cargo al Fondo para Inversiones Privadas solicitó a través del Banco Grancolombiano la firma Alberto Galofre & Cía. Ltda. - Abrasivos Colombo Belga Ltda., de Bogotá.

b) En cuanto al crédito por \$ 3.000.000 que con cargo al mismo Fondo han solicitado al Banco Industrial Colombiano los señores Adolfo Bueno Plaza y Alejandro Bueno Castro, de Cali, decide la Junta aprobarlo hasta por la cantidad de \$ 2.600.000, pues considera que el resto no corresponde a renglones -

financiables por el "Fip".

c) No se accede a aprobar la operación de crédito por \$ 2.000.000 que a través del First National City Bank ha gestionado la firma Pisos de Asfalto y Vinilo de Colombia ("PAVCO S. A."), por estimar que no encaja dentro de los criterios establecidos en la Resolución II del 28 de febrero del presente año.

d) La Junta aplaza decidir sobre el préstamo que en cuantía de \$ 2.600.000 ha solicitado a través del Banco de Bogotá la empresa Gas Natural Colombiano S. A., de Barranquilla, con destino a la financiación complementaria para la ampliación de sus instalaciones, mientras se hace un mayor estudio adicional al respecto.

e) El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público expresa que en su concepto debe orientarse el criterio del Fondo para Inversiones Privadas fundamentalmente hacia créditos que tiendan al incremento de las exportaciones.

XII - MODIFICACIONES A CREDITOS DE FOMENTO - La Corporación considera que en los casos de créditos de fomento en que se subroga la entidad acreedora a la cual la Junta le haya aprobado la operación, puede definir tales cambios el Banco, siempre que no se altere la esencia o calidad del proyecto objeto del préstamo.

XIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que en desarrollo del decreto legislativo 384 de 1950 ha autorizado en principio el Banco de Bogotá:

Departamento del Tolima	\$	2.000.000
Industrias Metálicas "Ramco" - Ramón - Cuervo & Cía. Ltda., de Bogotá		750.000

b) La Junta autoriza la subrogación en los créditos otorgados de conformidad con el Decreto 384 de 1950 al Municipio de Medellín, por varios bancos, para la construcción del aeropuerto de esa ciudad, constituyéndose la Empresa Colombiana de Aeródromos en nuevo deudor. Además toma nota de que el Municipio

ofrece abonar extraordinariamente \$ 3.000.000 a los préstamos en proporción a sus acreencias, y que para efectos de la garantía se liberarán las rentas de la Feria de Ganados y se mantendrá la hipoteca de primer grado sobre los terrenos del aeropuerto.

XIV - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - a)

Se aprueban los siguientes préstamos que con base en las disposiciones del decreto - 2369 de 1960 han otorgado en principio algunas Corporaciones Financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Curtidos Consota Ltda., de Pereira	\$	400.000
Galletería "Alcva", de Bogotá ..		100.000

Corporación Financiera de Caldas:

Industria de Carteras "Progreso" - Abraham Cusnir, de Manizales		50.000
---	--	--------

Corporación Financiera Nacional:

Comapán Ltda. de Medellín		150.000
--------------------------------	--	---------

b) No se aprueba la operación de crédito que de acuerdo con el citado decreto 2369 de 1960 autorizó la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial, por la cantidad de \$ 250.000, a favor de Heliodoro - Carrillo - Fábrica de Ladrillos "Helios", de Bogotá.

c) Se autoriza la cesión hecha por la Corporación Financiera de Caldas a la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial del crédito por \$ 200.000 que con base en el decreto 2369 de 1960 había otorgado en principio a Confecciones Saad - Alvaro Saad Ch., de Pereira, y el cual se calificó como redescontable en sesión del 9 de mayo del presente año.

XV - CREDITO AGROPECUARIO - La Junta califica como redescontable el préstamo por \$ 2.000.000 que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959 ha concedido el Banco Comercial Antioqueño a la Hacienda La Providen-

cia S. A., de Palmira.

XVI - CREDITO AGRARIO - Considera la Junta que deban ampliarse por un año más, a partir de su vencimiento el 16 del presente mes, y en las mismas condiciones anteriores, los depósitos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 756 de 1951 se distribuyeron en los bancos comerciales para créditos agrícolas dedicados a regiones en las cuales se pueden obtener dos cosechas anuales, o sea para el sistema que se ha llamado "agrócrédito".

XVII - PRESTAMOS DE LA LEY 83 DE 1962 - a) Se accede a la solicitud formulada por la Fábrica de Jabones Elefante para que se le otorgue un préstamo de los autorizados por la Ley 83 de 1962, destinado a importar maquinaria para fabricar jabones, por US\$ 76.400 a un plazo de cuatro años. En esta operación el desembolso de los dólares se hará al mismo ritmo de la obligación de pago contemplada por los importadores, dado que éstos obtuvieron un crédito de la casa despachadora.

b) La Corporación considera que en los casos de préstamos para importaciones de bienes, autorizados por la Ley 83 de 1962, y el Decreto 1.276 de 1963, en que los importadores obtengan financiación de los despachadores, el Banco podrá abrir una línea de crédito al beneficiario, que se utilizará en la medida que se produzcan los vencimientos con el exterior.

XVIII - FONDOS GANADEROS - a) Vista la solicitud formulada por el Fondo Ganadero de Bolívar y en consideración a los datos y conceptos favorables al respecto, la Junta autoriza elevar en \$ 2.000.000 su cupo actual de crédito, el cual, de consiguiente, queda en la cantidad de \$ 5.000.000.

b) Es estudiada una comunicación del Gerente del Fondo Ganadero de Caldas en la que dice que las razones aducidas en la negativa para aumentar el cupo de crédito de esa entidad entrañan una intervención en los asuntos del Fondo, ejercitada a través de los instrumentos de crédito que maneja la Junta, y que los cupos a tales entidades son un derecho expreso y claro y no simplemente un favor discrecional a juicio del Banco.

Al respecto la Junta dispone manifestar al citado Gerente que el crédito a los fondos ganaderos que otorga el Banco no es una obligación

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.955

FECHA SEPTIEMBRE 5 DE 1963

de éste sino una facultad, como se desprende claramente del artículo 10 de la Ley 26 de 1959; que la actitud asumida por la Junta Directiva del Banco no constituye, en forma alguna una intromisión indebida en la administración de un fondo ganadero, sino que simplemente el Banco, para orientar el crédito que otorga, considera que puede exigir determinadas normas para quienes vayan a ser sus beneficiarios, en lo tocante a magnitud de las operaciones, destinación de ellas, distribución geográfica de las mismas, etc.

Además reitera la Junta que la política actual del Fondo Ganadero de Caldas no está ajustada a las prácticas que el Banco considera más aconsejables, por lo cual se ve precisada a reafirmar su negativa sobre ampliación del cupo de crédito, y que actitudes similares se han adoptado en épocas anteriores con otros fondos, los cuales han procedido a modificar sus sistemas para facilitar al Banco la ampliación de sus cupos.

XIX - COOPERATIVAS - Se determinar aumentar en \$ 100.000 el cupo actual de la Caja Popular Cooperativa Limitada, el cual, de consiguiente, queda en \$ 800.000.

XX - CAJA DE CREDITO AGRARIO - Se aplaza para estudiar en otra oportunidad la solicitud que hace el señor Gerente de la Caja de Crédito Agrario tendiente a que se le conceda nuevamente el cupo extraordinario de \$ 10.000.000 con destino al fomento del cultivo de la caña de azúcar para la producción de panela.

XXI - MONEDA FRACCIONARIA - Informa el señor Gerente que en la actualidad queda un saldo para la acuñación de monedas de sólo \$ 1.846.000 y recuerda que el Gobierno Nacional, a solicitud del Banco de la República, sometió a la consideración del Congreso un proyecto de ley para aumentar tal margen, pero aquél se halla demorado en su tramitación en el Parlamento. Por otra parte, de conformidad con las disposiciones ^{legales} vigentes, no es posible hacer una conversión de pesos a monedas, y agrega que se ha pensado que talvez podría atribuirse a la junta monetaria la facultad de ampliar los límites de acuñación.

XXII - FONDO DE ESTABILIZACION - Informa el señor Gerente del Banco sobre los pagarés a favor del Fondo de Estabilización, vencidos y pendientes de pago el día 3 de los corrientes que suman \$ 53.470.685.09 de los cuales a cargo del Gobierno Nacional por el arreglo de la deuda externa, eran \$50.960.162.59,

y el resto de la Empresa Nacional de Publicaciones por \$ 697.684, de las Empresas Públicas de Pereira por \$ 600.000, del Municipio de Monterfa por \$ 49.948.69, de la Central Hidroeléctrica de Caldas por \$ 654.750, de Italgraf Limitada por \$ 29.100 y del Gobierno Nacional por \$ 479.039.81.

XXIII - CENTRO DE ASESORIA PARA EL DESARROLLO - Es estudiada nuevamente la solicitud que formula el señor Gerente del Banco Popular, sobre ayuda económica al Centro de Asesorfa para el Desarrollo, la Corporación faculta al doctor Arias para que autorice el auxilio que considere del caso.

XXIV - JUNTAS EXTRAORDINARIAS - La Corporación acuerda celebrar una junta extraordinaria el próximo lunes con el fin de estudiar la posibilidad de que los bancos aceleren la inversión obligatoria en bonos ordenados por el artículo II de la Ley 21 de 1963, y de que los banqueros hagan sus comentarios al Decreto 1.947 bis, referente a dicha inversión, y otra que se celebrará posteriormente para hacer un estudio detenido sobre el costo de la vida y otros aspectos de carácter económico general del país.

XXV - PERSONAL DIRECTIVO - De acuerdo con el informe rendido por la comisión que designó la Presidencia para que estudiara la asignación de los funcionarios directivos del Banco, la Junta adopta las siguientes determinaciones:

a) Señalar una partida de \$ 25.000 por año calendario, a partir del presente, con la cual se reembolsarán aquellos gastos que el Gerente tenga que hacer por razones directa o indirectamente vinculadas al desempeño de su cargo, para cuyos efectos solo se requerirá la formulación de cuentas por dicho funcionario sin necesidad de presentar comprobantes ni especificaciones de ninguna clase;

b) Asignar una suma de \$ 3.000 mensuales como adición al actual sueldo fijado a dicho funcionario a partir del mes de septiembre del presente año;

c) Cubrir al señor Auditor la cuota de admisión y las mensuales correspondientes, en un club social de la ciudad y en uno de los campos, a elección de tal funcionario;

11787

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.955

FECHA SEPTIEMBRE 5 DE 1963

d) Adquirir un puesto para cada uno de los señores Subgerente-Secretario y Subgerente Administrativo, en el club campestre de su elección, cubriendo el Banco el valor de la acción y las cuotas mensuales.

A las seis y quince de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

EL PRESIDENTE,

J. L. P. ...

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 9 de septiembre de 1963

En Bogotá, el día 9 de septiembre de 1963, a las cuatro de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor director Aníbal Vallejo.

I - BONOS DE DEUDA INTERNA - El señor Gerente del Banco manifiesta que en la presente sesión se va a estudiar lo referente a la inversión en bonos, del 5% de los depósitos a la vista y a término por parte de los bancos

comerciales, según lo dispuesto en el Decreto 1947 bis del presente año, para ver si es posible que las entidades bancarias aceleren la adquisición de tales documentos. Esta inversión montará aproximadamente \$ 235.000.000.

Agrega que los banqueros comerciales se muestran partidarios de efectuar el adelanto al Gobierno siempre que cuenten con un incentivo para hacerlo, el cual podría consistir en que la inversión en exceso de lo exigido por las normas legales fuera considerada como cartera de fomento, o que se computara como encaje.

Al respecto el Departamento de Investigaciones Económicas ha elaborado un estudio sobre las incidencias monetarias que tendría cada una de estas fórmulas y las dificultades que acarrearía para el crédito neto del Banco de la República sujeto a control bajo el stand-by, al cual da lectura el Secretario de la Corporación.

Sobre este asunto el señor Ministro de Hacienda manifiesta que si bien las necesidades del Gobierno Nacional en materia fiscal son muy grandes, quiere adecuar la inversión a las posibilidades de los bancos y los requerimientos de la economía general. Desea, por lo tanto, oír las observaciones que los miembros de la Junta tengan que hacer a la inversión obligatoria en bonos, con el fin de adoptar el sistema que sea más aconsejable y, si es del caso, efectuar las modificaciones que requiera el decreto-ley 1947 bis.

El señor director Soto manifiesta que en relación con el Decreto desea hacer dos observaciones que deberían dar lugar a que se adicionara o aclarara tal norma, consistente la primera en que como está vigente el encaje del 100% sobre el nivel de depósitos en determinada fecha hay que establecer que en los saldos sujetos a dicho encaje o no rige la inversión o se rebaja proporcionalmente el sobreencaje, y por otra parte, que conviene precisar exactamente que los renglones del balance de los bancos sujetos a la inversión deben ser únicamente los correspondientes a los depósitos del público a fin de evitar interpretaciones equívocas que pudiera tener la Superintendencia Bancaria, en el sentido de hacer extensiva la obligación a todas las exigibilidades.

El señor Ministro de Hacienda dice que explicará estos aspectos al Superintendente Bancario para que las reglamentaciones que dicte se

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.956

FECHA SEPTIEMBRE 9 DE 1963

bre el particular tengan ese sentido.

El doctor Soto agrega que en cuanto al Decreto mismo no hay problema excepto cuando bajen los depósitos, en cuyo caso habría que establecer un sistema de recompras o buscar una fórmula similar a la que se tiene con la Caja Agraria de que los bonos tengan vencimientos semestrales, pues como la inversión es mensual en el curso de pocos meses ya los bancos poseen bonos que están venciendo cada mes.

Sobre este aspecto el doctor Santamaría dice que en el contrato de fideicomiso puede establecerse cualquiera de los sistemas que se considere más adecuado.

Sobre el tema que se ha venido tratando se hacen algunos otros comentarios y el señor Ministro de Hacienda aclara que si bien en el presupuesto nacional solo se han incluido \$ 90.000.000 de las inversiones forzosas, ha considerado conveniente la posibilidad de negociar un anticipo por las crecidas necesidades de fondos que tiene el Gobierno Nacional.

Por último la Corporación, a solicitud del señor Ministro de Hacienda, dispone que se haga un estudio por el Departamento de Investigaciones Económicas de cuál sería la manera más aconsejable para proceder a la suscripción de los bonos sin que se modifique la posición actual de los bancos ni se creen dificultades para la utilización del stand-by del Fondo Monetario, tomando en cuenta además todos los otros factores monetarios sobre los cuales va a incidir tal suscripción.

II - SITUACION ECONOMICA - El señor director Ramírez Moreno considera que en el análisis de los aspectos económicos que está haciendo la Junta no conviene acelerar el debate sino darle la mayor amplitud posible para que se estudien todos los problemas que son conexos. Agrega que en su concepto el más importante de todos es el que atañe a la vida cara y que por este aspecto puede anotar las dificultades existentes para la consecución pronta de licencias de importación y las necesidades que hay para que al INA se le den los instrumentos requeridos por medio de la creación de un fondo considerable que atienda exclusivamente a ofertas marginales de los productos. Propone que se cree una comisión para que elabore un orden que jerarquice los asuntos a estudiarse por la Corporación, para que en esta forma se vayan analizando y buscando soluciones y consejos acertados para el Go

bierno.

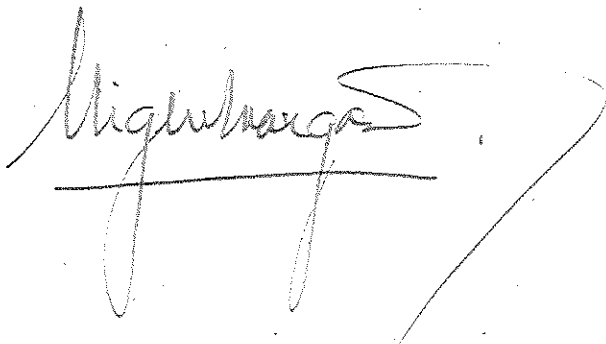
El señor director Mejía dice que si bien es partidario de que se cree una comisión, conviene saber exactamente cuáles son los problemas que deben analizarse puesto que hay situaciones que solo producen una falsa impresión y dice que el panorama podría despejarse si, como se acordó a principios del año, se utilizara más el Departamento de Investigaciones Económicas para asesorar a la Junta.

El señor Gerente expresa que la Junta está aprovechando bastante los trabajos del Departamento de Investigaciones a través de sus diversas secciones y que sería conveniente que la misión propuesta hiciera una lista de los análisis y estudios requeridos para que los preparara tal dependencia.

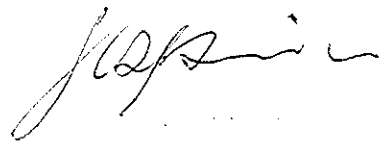
En este orden de ideas el señor Ministro de Hacienda solicita que el primer problema que se estudie sea el fiscal, que en su concepto es el de mayor gravedad, para que después de un detenido análisis se sugiera lo que puede hacerse en esta materia. Además estima conveniente que la Junta invite a una de sus reuniones al señor Superintendente de Importaciones para que este funcionario exponga sus puntos de vista a la Corporación, y también que después se considere en detalle el problema del Instituto Nacional de Abastecimientos, especialmente en lo relacionado con el proyecto que hay de dotarlo de grandes medios para la adquisición de víveres y la fundación de almacenes de distribución.

A las seis y quince de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

No. 2.957

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 12 de septiembre de 1963

En Bogotá, el día 12 de septiembre de 1963, a las tres de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina—Presidente—, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente—Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor director Jorge Mejía.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números 2.955 y 2.956, correspondientes, en su orden, a la sesión ordinaria del 5 y a la extraordinaria del 9 del presente mes.

INFORMES -

II - Con cifras correspondientes al 7 de septiembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 31 de agosto y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 7 de septiembre, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1° y el 11 de septiembre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 14.790.000, de los cuales US\$ 13.041.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 18.477.000, correspondientes a 365.400 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 5 y 11 de septiembre se emitieron billetes por valor de \$ 7.550.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

ACTAS NUMEROS 3922 a 3923

de \$1.00	\$ 550.000.00
de \$20.00	2.000.000.00
de \$100.00	5.000.000.00
TOTAL:	\$ 7.550.000.00
Saldo para emitir	\$ 11.850.000.00
Menos valor emitido	\$ 7.550.000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 4.300.000.00

La Junta autoriza emitir \$ 70.000.000 en billetes.

El día 11 de septiembre se incineraron billetes - del Banco por un total de \$ 5.230.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$1.213.095,56 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Vista una solicitud que hacen los directores - de la IV Feria Exposición Internacional de Bogotá, la Junta considera que puede accederse a que se derogue el artículo 2° de la Resolución 29 de 1959, referente a los - depósitos que deben cubrir las mercancías que se nacionalicen una vez que concluya una feria exposición internacional. Para los efectos del caso se dispone solicitar el concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación para que, en caso - de ser favorable, la Junta dicte la correspondiente resolución.

V - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de septiembre, hasta el día 10, se habían hecho ventas de divisas libres por US\$ 5.413.000 y - compras por US\$ 981.000, lo que da un neto vendido de US\$ 4.432.000. En el mismo período se remataron US\$ 12.850.000 en certificados de cambio y se adquirieron US\$ - 7.324.000.

En la venta de divisas libres hay que tener en -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

cuenta que US\$ 1.200.000 correspondieron a una operación de la Planta Colombiana de Soda que se reembolsarán tan pronto esta entidad obtenga el empréstito del Banco Interamericano de Desarrollo.

VI - EXPORTACIONES DE PETROLEO - En relación con las exportaciones de petróleo crudo de compañías extranjeras a España, expresa el doctor Arias que la British Petroleum ha hecho la consulta de si podrían importarse de ese país, en pago de la exportación, bienes que puedan utilizarse por la misma.

Al respecto la Junta, después de un cambio de ideas, aclara que no es posible abonar al convenio el valor de crudos, cuyo reintegro en dólares no es obligatorio a la luz de la legislación colombiana.

Además la Junta estima que debe informarse a las autoridades monetarias españolas que ha habido una equivocación, en caso de que ya hayan hecho los cargos y abonos correspondientes en las cuentas del convenio con ese país.

VII - COSTO DE LA VIDA - El índice nacional de precios al consumidor tuvo un alza de 0.3% para los empleados, y de la misma cifra para los obreros.

VIII - MEDIOS DE PAGO - Presenta el señor Gerente el cálculo definitivo de los medios de pago en julio del presente año, comparados con el mes inmediatamente anterior.

IX - SITUACION MONETARIA - Se da lectura a algunas resoluciones aprobadas por la XX Asamblea General Ordinaria de la Asociación Nacional de Industriales, en las cuales se hacen algunas observaciones en materia de política crediticia, depósitos de importación y fomento industrial del país, y la Corporación resuelve que estas ideas se tengan en cuenta para el estudio que se está haciendo sobre la situación monetaria general.

X - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - a) Entre el 31 de agosto y el 7 de septiembre subió la cartera de los bancos comerciales en \$ 41.000.000 y los deudores varios en \$ 52.000.000. Las inversiones bajaron \$ 18.000.000, los depósitos a la vista \$ 22.000.000 y los a término \$ 2.000.000. En la última fecha mencionada había descajes por \$ 31.000.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

b) A fin de complementar y actualizar con el nuevo formulario de balances de la Superintendencia Bancaria las informaciones que suministran semanalmente los bancos comerciales, se aprueba la siguiente disposición:

"RESOLUCION NUMERO 29 DE 1963

(12 de septiembre)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 234 de 1932, y las normas del decreto 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Las entidades bancarias deberán enviar al Banco de la República, a más tardar el día miércoles de cada semana, datos consolidados correspondientes al sábado anterior, sobre los siguientes renglones de su balance:

1 + 3 : Caja (sin cheques) más depósitos en el Banco de la República.

59 : Cartera total distribuida así:

a) - Valor del redescuento en el Banco de la República de los bonos de prenda de que trata el artículo 2°, aparte a), de la Resolución 18 de 1963. (Es decir, el redescuento que se efectúa dentro del cupo especial, hasta por el 75% del valor del descuento de los bonos de prenda).

b) Resto de la cartera, incluyendo la porción (25%) que no redescuenta el Banco de la República de los bonos de prenda calificados de que trata el artículo 2° de la Resolución 18 de 1963. (Es decir, la proporción de tales bonos que hacen los bancos con sus propios recursos y que es imputable para las colocaciones de su cartera de fomento).

29 : Inversiones voluntarias.

61 + 63 : Deudores Varios.

Suma de los renglones anteriores.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

"2 + 4 + 6 + 8 : Depósitos exigibles antes — de 30 días.

6 : Depósitos a término(exigibles después de 30 días).

Además información del exceso o defecto de encaje que tengan.

Las cifras de los datos anteriores deben suministrarse en miles.

Parágrafo - Los datos correspondientes a aquellas Sucursales con las cuales sea imposible obtener comunicación oportuna para verificar la consolidación semanal podrán referirse, en esos casos excepcionales, al sábado inmediatamente anterior al que se tiene en cuenta para producir la información del respectivo banco.

Artículo 2° - El Banco de la República podrá suspender la utilización del cupo ordinario de redescuento a los bancos que no estén al día en el envío oportuno de estas informaciones.

Artículo 3° - La presente resolución sustituye a la 4 de 1963".

XI - INVERSIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Toman

do en cuenta que la Resolución 18 del presente año autoriza a los bancos comerciales para adquirir del Banco Emisor documentos de deuda pública, con el fin de completar el porcentaje requerido en operaciones de fomento, o como inversión del encaje extraordinario, la Junta considera que para evitar confusiones -puesto que las sanciones establecidas para las deficiencias que haya en cada caso son distintas-, los bancos deben definir al adquirir tales papeles, la causa de la suscripción que estén haciendo. Para los efectos del caso las entidades bancarias deberán mantener en su poder - los adquiridos con el primero de los fines indicados, hasta que puedan demostrar que no les son necesarios para completar el porcentaje requerido en créditos de fomento.

XII - CUPOS DE CREDITO - a) Con el fin de poder -

precisar oportunamente los cupos especiales de crédito que tienen los bancos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, aparte d), de la Resolución 18 de 1963, la Junta considera que las bases existentes al fin de un mes para determinar el de cada banco, se tomarán en cuenta a partir del último día del mes siguiente hasta el penúltimo del subsiguiente, inclusive.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

Aclara al respecto la Junta que la determinación de este cupo en la forma antedicha no implica una limitación a los bancos para efectuar préstamos de fomento en cuantías que sobrepasen el 30% que exige el artículo 9º, parágrafo 4º, de la Resolución 18 del presente año.

b) El señor director Arango recuerda que con motivo de un empréstito otorgado por los bancos comerciales al Distrito Especial de Bogotá en cuantía de \$ 12.500.000, la Junta dispuso que el redescuento de las operaciones respectivas se hiciera dentro del cupo extraordinario, cuando éste existía, pero sin las sanciones e intereses del mismo, y agrega que algunos bancos han expresado su extrañeza por el hecho de que haya desaparecido esta clase de cupo especial, ya que los créditos se otorgaron al Distrito teniendo en cuenta la posibilidad antedicha.

Sobre este asunto la Junta recuerda que al estudiarse el proyecto de la Resolución 18 del presente año no se aceptó la continuación de los cupos especiales, a fin de evitar presiones que pudieran después ejercerse para que se siguieran estableciendo excepciones similares.

XIII - ENCAJE BANCARIO - Con el fin de evitar dificultades que se han presentado en la aplicación del artículo único de la Resolución 12 de 1963, para el período que estuvo en vigencia, debido a que cuando tal norma se dictó se tuvo en cuenta un nivel de depósitos que no correspondía a la última cifra disponible, la Corporación aprueba por unanimidad la siguiente medida;

"RESOLUCION NUMERO 30 DE 1963

(12 de septiembre)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951, resuelve:

Artículo único - Para los efectos que se hayan causado por razón de la opción consagrada en el artículo único de la Resolución 12 de 1963, se tendrán en cuenta los bancos que en 3 de diciembre de 1962 no habían sobrepasado \$ 50.000.000 en el total de depósitos en cuenta corriente, a la vista, de otros bancos del país y a término exigibles antes y después de treinta días, constituidos todos en moneda nacional, con excepción de los depósitos de ahorros".

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

XIV - PRESTAMOS A ESTUDIANTES - Se da lectura a la carta del señor Superintendente Bancario en la que manifiesta que ese despacho considera que el tipo de crédito a estudiantes que se aprobó en reciente sesión puede asimilarse a los préstamos de fomento económico de que tratan el Decreto legislativo - 384 de 1950 y disposiciones concordantes. Por lo tanto la Junta resuelve adoptar definitivamente el citado proyecto en la siguiente forma:

"RESOLUCION NUMERO 31 DE 1963

(12 de septiembre)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Fijase un cupo especial de crédito para los préstamos que los bancos comerciales otorguen a estudiantes calificados por centros educativos colombianos, con el fin de adelantar en el país estudios técnicos y carreras intermedias que contribuyan directamente al desarrollo económico y bienestar nacionales, como también para los indicados en el artículo 5° de esta Resolución.

Artículo 2° - El procedimiento para otorgar tales préstamos será análogo al que tiene establecido el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior "Icetex". Los bancos deberán convenir con el Instituto la vigilancia de estas operaciones con el fin de mantener un control académico sobre los estudiantes beneficiarios de los créditos.

Artículo 3° - Los préstamos solo podrán concederse a estudiantes que no dispongan de recursos suficientes, a juicio del respectivo banco, y su cuantía no excederá del valor de la matrícula y anualidad respectiva, pudiendo incluirse en ella una suma razonable para gastos de sostenimiento.

Artículo 4° - El plazo de los préstamos a estudiantes podrá ser hasta del doble de la duración de la carrera, sin exceder de diez años.

Durante el tiempo de los estudios no habrá lugar a cobro de intereses, y la conclusión satisfactoria de cada año lectivo dará derecho a obtener el préstamo para el siguiente.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

"Al terminar la carrera se consolidarán los saldos anuales para fijar la cuantía global del préstamo, y su amortización y pago de intereses empezará a efectuarse por mensualidades doce meses después de terminado el último año lectivo.

Artículo 5° - Los bancos también podrán otorgar, dentro de las modalidades establecidas por los artículos 1°, 2°, 6°, 7° y 8° de esta Resolución, préstamos a los padres de familia de escasos recursos económicos, para cubrir el valor de las matrículas de sus hijos en las carreras de que trata el artículo 1°.

Estos préstamos serán amortizables por cuotas mensuales en un plazo no mayor de un año. La primera cuota se hará efectiva treinta días después de otorgado el crédito.

Parágrafo - A falta de los padres tales créditos podrán concederse a los respectivos representantes legales de los estudiantes.

Artículo 6° - El interés de las operaciones autorizadas por esta resolución será del 2% anual y el Banco de la República no cobrará por su redescuento.

Artículo 7° - Los préstamos autorizados por esta resolución se asimilarán a los de fomento económico de que tratan el Decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes.

Artículo 8° - En los préstamos de que trata la presente resolución los bancos deberán cubrir directamente a las instituciones docentes el valor de las matrículas".

XV - CREDITO DE FOMENTO - La Junta considera que tanto los préstamos otorgados a través del Fondo para Inversiones Privadas, como los para estudiantes y el 75% de los bonos redescontados en el cupo especial del artículo 2°, aparte a) de la Resolución 18 de 1963, no deben tenerse en cuenta para efectos de la base que sirve para calcular el porcentaje de crédito de fomento, ni tampoco incluirse en éste, y en consecuencia dicta la siguiente medida:

"RESOLUCION NUMERO 32 DE 1963

(12 de septiembre)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto legislativo 756 de 1951 y disposiciones concordantes,

RESUELVE:

Artículo único - Para los efectos de la Resolución 18 de 1963 los préstamos efectuados en desarrollo de las resoluciones 11 y 31 de 1963, lo mismo que el 75% del valor de descuento original de los bonos redescontados dentro del cupo especial fijado por el artículo 2º, aparte a), de la citada resolución 18, no se computarán con efecto desde el 15 de mayo del presente año, ni en la base para liquidar el porcentaje para crédito de fomento, ni dentro de dicho porcentaje".

XVI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS ^{a)} Se da cuenta a la Corporación que hasta el momento se han presentado cuarenta solicitudes al Fondo para Inversiones Privadas por \$ 220.644.250, se han aprobado veinte préstamos por \$ 89.880.000, se han negado tres operaciones por \$ 6.500.000 y hay diecisiete préstamos en estudio por \$ 97.600.250.

b) Se aprueba el préstamo por \$ 20.000.000 que con cargo al Fondo para Inversiones Privadas ha solicitado a la Corporación Financiera Nacional la firma Cartón de Colombia S. A., de Cali, el cual se entregará así: \$ 3.500.000 al perfeccionarse la negociación; cuatro cuotas de \$ 3.000.000 cada una el día 15 de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, y una final de \$ 4.500.000 el 15 de marzo de 1964, siempre y cuando que el Fondo cuente con nuevos recursos para atender a tales desembolsos.

c) En cuanto al crédito por \$ 2.600.000 que con cargo al mismo Fondo para Inversiones Privadas ha solicitado al Banco de Bogotá la empresa Gas Natural Colombiano S. A., de Barranquilla, decide la Junta aprobarlo hasta por \$ 552.800, en atención a que anteriormente se le concedió el redescuento de cuatro préstamos de fomento para el mismo plan, por la suma de \$ 4.799.000, y también a que la empresa interesada debe aportar algo con sus propios recursos, lo cual puede lograr fácilmente por el considerable monto de sus ingresos mensuales.

d) No se considera del caso aprobar las operaciones de crédito del Fondo para Inversiones Privadas que han solicitado Droguerías Aliadas S. A. al Banco Comercial Antioqueño, por \$ 15.400.000, y Locerfa Colombiana S. A. al Banco Industrial Colombiano, por \$ 3.000.000, por considerar que no encajan

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

dentro de los criterios establecidos para esta clase de financiaciones por la Resolución II del presente año.

En cambio, la Junta califica como redescontable - el segundo de estos últimos préstamos en caso de que el Banco Industrial Colombiano - y la firma interesada acuerden llevarlo a efecto de acuerdo con las disposiciones - del decreto legislativo 384 de 1950.

XVII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontable la operación de crédito que con base en el decreto legislativo 384 de 1950 autorizó en principio el Banco Industrial Colombiano, por la cantidad de \$ 250.000, a favor de Bodegas Añejas Ltda., de Bogotá.

b) Se autoriza la solicitud hecha por el Oleoducto del Pacífico S. A. a fin de que en dos créditos que le ha otorgado el Banco Comercial Antioqueño de conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950, el pago de las cuotas correspondientes a septiembre y diciembre de este año se transfiera para el curso del entrante, acumulándolas a las que venzan en 1964.

XVIII - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se aprueban los siguientes préstamos que de acuerdo con las normas del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Ferrofábrica Colombiana Ltda., de Bogotá	\$	290.000
Samuel Parra B. - Laboratorios - Cero, de Medellín		100.000

La aprobación de este segundo préstamo quedó condicionada a que posteriormente se presenten las respectivas licencias de importación.

Corporación Financiera de Caldas:

Inés Angel de Paredes - Mosaicos "El Písamo", de Pereira	\$	50.000
--	----	--------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

Iván Rico C. - Confecciones Van Rico, de Pereira	\$	31.500
--	----	--------

Corporación Financiera Nacional:

Amín Hermanos - Fábrica de Jabones Rico, de Cartagena		425.000
---	--	---------

b) No se aprueba la operación de crédito que en desarrollo del citado decreto 2369 de 1960 autorizó la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial, por \$ 657.179, a Industria Electro-Sonora Ltda. ("Sonolux"), de Medellín.

c) No se accede a modificar la cuantía redescontable hasta por \$ 150.000 del préstamo que la Corporación Financiera de Fomento Industrial y Agropecuario autorizó en principio por \$ 500.000 a favor de Compañías Tecnológicas Ltda., de Cali.

XIX - CREDITO AGROPECUARIO - Sobre una investigación que solicitó la Junta Directiva al Superintendente Bancario, referente a unos préstamos redescantados por la Sucursal de Medellín a las firmas Félix de Bedout e Hijos Suceros y Ganadería Nuevo Mundo Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 26 de 1959 y en exceso del cupo individual autorizado de \$ 750.000, el despacho en mención considera que "los créditos obtenidos por las firmas estudiadas han sido utilizados en la mayoría de los casos en transacciones comerciales que incluyen cancelación de pasivos, inversiones industriales, pago de impuestos, etc.", por lo cual la Junta Directiva dispone que tales operaciones no tengan el carácter de redescantables.

XX - CAJA DE CREDITO AGRARIO - A solicitud de la Directiva de la Caja de Crédito Agrario, se autoriza elevar de \$ 50.000 a \$ 100.000 la cuantía máxima de los préstamos individuales que otorga dicha entidad con destino a reforestación. En consecuencia, se dicta la siguiente providencia:

"RESOLUCION NUMERO 33 DE 1963
(12 de septiembre)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 223 de 1957,

"R E S U E L V E :

Artículo único - Señálase en \$ 100.000 para cada -
personal natural o jurídica, la -
cantidad máxima individual de los préstamos que o-
torgue la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Mi-
nero con destino a reforestación".

XXI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueba el -
préstamo por \$ 500.000 que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario a
la Empresa de Empaques Transparentes Ltda., de Barranquilla, en bonos industriales -
de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual, des-
tinado a la compra e instalación de un equipo de fabricación de bolsas de polietile-
no y de una máquina impresora.

XXII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO -
a) Teniendo en cuenta la nueva tabla de precios de la cebada, elaborada por la Fede-
ración Nacional de Cultivadores de Cereales y que ha autorizado la Superintendencia-
de Regulación Económica, se accede a elevar de \$ 0.85 a \$ 0.92 el precio básico del
kilo de dicho producto, cuando esté almacenado en silos, para efectos del descuento-
de bonos de prenda garantizados con el mismo.

b) En vista de la escasa producción actual del -
maíz, no se considera del caso por ahora acceder a la solicitud que ha formulado el
Banco Cafetero para que se acepte a los productores o agricultores el descuento de -
bonos garantizados con dicho grano, el cual solo se autoriza en la actualidad a los
industriales.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo
2º de la Resolución 18 de 1963, la Junta dispone que los carbones nacionales podrán-
dar origen a operaciones de descuento de bonos de prenda a entidades o personas que
estimen convenientes los bancos comerciales, las cuales se considerarán como crédito
de fomento pero no tendrán derecho a redescuento en el cupo especial de que trata el
mismo artículo.

XXIII - COOPERATIVAS - Sobre algunos -
mensajes que se han recibido referentes a la solicitud de crédito que ha hecho la -
cooperativa "Casa Nacional del Profesor", la Corporación recuerda que de este asunto

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

se ha dado traslado a la Fundación de Asistencia Colombiana.

XXIV - BILLETES DEL BANCO - Se autoriza la impresión en la Imprenta de Billetes, de cincuenta millones de signos de un peso, con fecha 12 de octubre de 1963, numeración de 50.000.001 a 100.000.000, y las firmas del Gerente y el Secretario del Banco.

XXV - CONCESION DE SALINAS - El señor Gerente del Banco manifiesta que debido a la incidencia que ha tenido la devaluación en los costos de la Concesión de Salinas, lo mismo que a la obligación legal que ésta va a tener de entregar parte del producto de las ventas de sal al Instituto Nacional de Nutrición, se hizo solicitud a la Superintendencia de Regulación Económica para aumentar el precio de tal producto en \$ 0.06 por libra, habiendo contestado tal despacho que era necesario notificarle cualquier modificación de costo y demás informaciones a que hace referencia el Decreto 1479 de 1963. Este aumento representaría una incidencia de \$ 0.25 mensuales para una familia de seis personas.

La Junta estima que puede procederse a hacer el alza y comunicarle a la Superintendencia de Regulación, siempre y cuando los señores - Ministros de Hacienda y Fomento no hallen objeción alguna.

XXVI - FONDO DE ESTABILIZACION - A moción del doctor Sanz de Santamaría la Corporación determina solicitar respetuosamente al señor - Ministro de Relaciones Exteriores que dé respuesta a la carta por la cual se le pidió concepto sobre la venta de bienes pertenecientes al Instituto Behring y la Química Bayer puestos bajo el régimen de administración fiduciaria que tiene el Fondo de Estabilización.

Por otra parte agrega el señor Gerente que el Procurador General de la Nación ha decidido intervenir en el asunto, para lo cual va a solicitar autorización al Gobierno Nacional.

XXVII - FUNDACION DE ASISTENCIA COLOMBIANA - El doctor Carlos Jaramillo De la Torre informa que la junta directiva de la Fundación de Asistencia Colombiana lo ha designado Presidente de la misma, y el señor Gerente expresa que al doctor Ricardo Montoya Pontón se le nombró abogado de dicha entidad.

XXVIII - INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - Tenien-

11804

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

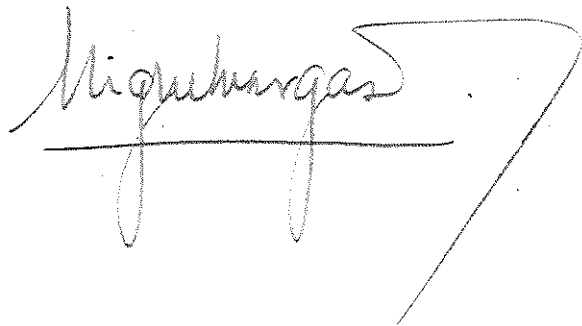
NUMERO 2.957

FECHA SEPTIEMBRE 12 DE 1963

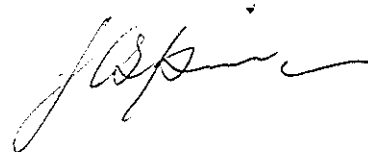
do en cuenta que los estatutos del Instituto de Fomento Industrial disponen que los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de esa entidad sean fijados por la Junta Directiva del Banco de la República, se determina dejarlos en el mismo nivel - que estaban antes de la nueva organización que se ha dado al Instituto.

A las cinco y treinta de la tarde se levantó la -
sesión.

EL SECRETARIO,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Miguel Vargas". The signature is written in dark ink and is positioned below the text "EL SECRETARIO,". It features a long, sweeping horizontal stroke at the bottom.

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the President of the Board. The signature is written in dark ink and is positioned below the text "EL PRESIDENTE,". It is more compact and less stylized than the signature of the Secretary.

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 17 de septiembre de 1963

En Bogotá, el día 17 de septiembre de 1963, a las tres de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Jorge Mejía y Aníbal Vallejo.

I - MISION A WASHINGTON - El señor Ministro de Hacienda informa a la Corporación que a fines de la presente semana partirá para Was -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.958

FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 1963

hington en compañía del doctor Arias Robledo para asistir a las reuniones del grupo de consulta, adelantar algunas actividades en relación con los créditos que se han ofrecido al país y concurrir a la reunión de gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

II - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - El doctor Santamaría manifiesta que se halla interesado en que se adelanten grupos de construcciones a través del Instituto de Crédito Territorial, destinados uno para periodistas y otro para funcionarios del Ministerio de Hacienda y de los demás ministerios.- Con tal propósito ha pensado que podría lograrse un arreglo a través de la Federación Nacional de Cafeteros para que esta entidad adquiriera acciones de la Caja Agraria que posee el Instituto y las entregue al Gobierno Nacional, el cual a su vez se haría cargo hasta la concurrencia del valor de esas acciones y de las que también posee la Federación en la Caja, de la deuda de aquella en el Banco de la República. En esta forma se lograría también que se fuera disminuyendo tal obligación.

Al respecto se cambian algunas ideas sobre las dificultades legales que habría para la aplicación de esta propuesta.

III - JUNTA MONETARIA - Manifiesta a la Corporación el señor Ministro de Hacienda que está para estudio del Consejo de Ministros el proyecto de decreto reglamentario de la Junta Monetaria que fue creada por el artículo 5° de la Ley 21 del presente año. Agrega que al respecto desea hacer constar, como tenía pensado manifestarlo en el Senado de la República en caso de haber sido necesario, que solo tiene motivos de agradecimiento para con la Junta Directiva del Banco y con cada uno de sus miembros por la colaboración que le han prestado en todo momento al Gobierno Nacional y al Ministro de Hacienda y Crédito Público, pero agrega que el criterio del Gobierno, el personal del Ministro de Hacienda, el de los partidos políticos y el del Congreso Nacional es el de que el manejo de la moneda y del crédito debe ser lo más independientemente posible de las personas que tienen que ver con los resultados de tales manejos por razón de actividades que pueden ejercerse legítimamente en el país. Existe por tanto la conveniencia de producir un desligamiento entre tales actividades y la dirección que el Gobierno quiera dar a la moneda y al crédito en un momento dado. Agrega nuevamente que ello no quiere decir que haya nada contra persona o entidad alguna, sino simplemente que el Estado readquiere el manejo y dirección de la política monetaria de los cuales se desprendió voluntariamente para entregarlos a la Junta Directiva del Banco. Entre las personas que han intervenido en este asunto no hay discrepancia en cuanto a la incompatibilidad que existe so-

bre el manejo de los negocios bancarios y al mismo tiempo ser miembro de la Junta monetaria. Esta no es una imposición puesto que ocurre en la gran mayoría de los países como una entidad aparte del banco central de emisión. La idea principal de esta iniciativa es pasar las facultades monetarias a la Junta que se ha creado y además hacer su actuación más moderna y adecuada a las necesidades del país, dotándola de algunas nuevas que son necesarias y hoy no posee la Junta Directiva del Banco de la República. Al respecto da lectura a la parte pertinente del proyecto de decreto en la que se establecen las nuevas facultades y agrega que en un artículo especial aparecerá la de negociar el proceso administrativo con el Banco de la República. Además habrá un artículo transitorio dándole a la Junta del Banco las facultades de la monetaria mientras el Gobierno Nacional procede al nombramiento de los miembros de ésta. Por otra parte dice que el Banco Central Hipotecario ha propuesto unos artículos adicionales, que en su concepto no son urgentes, pero de los cuales da traslado al señor Gerente del Banco para que se haga un estudio.

El señor director Soto manifiesta que en su concepto es de fundamental importancia definir con claridad cuál es la ubicación exacta de la junta monetaria en la estructura constitucional del país, y el señor Ministro manifiesta que ella estará en el Banco de la República para efectos administrativos a fin de que pueda contar también con los servicios técnicos del Emisor.

El doctor Arango Tavera expresa que el interés de definir claramente la posición de la junta monetaria es para no crear dificultades puesto que habría un organismo de carácter superior a la Junta Directiva, incrustado en el mismo Banco de la República; que por lo demás no hay objeción de que éste le otorgue a la nueva entidad creada sus servicios técnicos y administrativos, pero que conviene dejar en claro que jurídicamente la junta monetaria no es parte del Banco de la República.

El señor director Soto dice, en relación con las facultades que se van a otorgar a la junta monetaria sobre intervención en materia de intereses, que en su parecer no deben regularse la totalidad de éstos sino los correspondientes a operaciones susceptibles de financiación en el Banco Central, concepto que se basa en opiniones dadas por el Gerente del Banco de la República en algunos de sus informes anuales y en el estudio que sobre este asunto se ha hecho en varias de las reuniones de técnicos de bancos centrales, lo mismo que en recientes trabajos elaborados por los señores técnicos Triffin y Grove.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.958

FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 1963

Sobre este punto el señor Ministro expresa que con excepción de algunas opiniones de técnicos muy distinguidos, hay un clamor general - para que el Estado intervenga en los límites de interés en toda clase de operaciones.

Además el doctor Sanz de Santamaría agrega que el Consejo de Ministros no ha dado aún su opinión sobre el proyecto de decreto que ha - pasado individualmente a cada uno de los miembros del gabinete para que lo estudien, pero no halla inconveniente en que después de que el Consejo lo haya considerado se estudie en la Junta Directiva del Banco para que los miembros de ésta le den sus opi - niones sobre el particular.

En relación con el asunto que se ha venido tratán - do el señor director Eduardo Soto expresa a la Corporación que desde el año de 1923, en que el Gobierno contrató la emisión de billetes con el Banco de la República, has - ta el de 1951 el legislador consideró prudente mantener una serie de atribuciones so - bre política monetaria de las cuales voluntariamente se desprendió para entregarlas - a la Junta Directiva del Banco en el último año mencionado. A partir de éste la Jun - ta se modificó sustancialmente en su composición y se dió a sus directores, por vir - tud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 2057 de 1951, el carác - ter de representantes de los intereses generales de la economía nacional, indepen - dientemente del origen de su elección. Agrega que no se ha sentido en ningún momento, desde que está asistiendo a la Junta, que esté representando específicamente a la in - dustria bancaria, y estima que en idéntica situación están sus compañeros elegidos - por los bancos. Si bien es cierto que el legislador dió a la Junta Directiva las fun - ciones necesarias para reglamentar la política monetaria, otorgó al Ministro de Ha - cienda y Crédito Público la facultad de veto para evitar precisamente el que pudiera adoptarse una medida que favoreciera intereses particulares y no estuviera de acuer - do con el pensamiento del Gobierno sobre la materia. Pero quiso también el legisla - dor que la Junta que iba a regir la política monetaria contara entre sus miembros - personas de distintas agremiaciones con el fin de que el Gobierno Nacional, a través del señor Ministro de Hacienda, pudiera oír a exponentes de los diversos sectores e - conómicos, industriales y financieros del país. Quiso por esta razón que estuvieran - representados los cafeteros porque de su trabajo se deriva la principal fuente de in - gresos de divisas para el país; que tuvieran también asiento los agricultores y los ganaderos de una parte y los comerciantes e industriales de otra, y estimó también - el legislador la necesidad de que estuvieran presentes los banqueros por ser ellos - quienes están en el más íntimo contacto con las personas y entidades que ejecutan to - da clase de actividades económicas en el país. La situación de los banqueros desde -

este punto de vista es privilegiada, porque bien puede decirse que ellos están en los balcones que les permiten divisar, analizar y buscar soluciones para todo el panorama del desarrollo económico. No es por el hecho de ser accionistas del Banco que están en la Junta, porque bien podrían no serlo y aún así existiría la conveniencia clara de que fueran miembros de la misma. Los banqueros desde su posición en la Directiva han venido actuando siempre como consejeros del Ministro de Hacienda. Tomando en cuenta estos puntos de vista expresa que se aparta de la opinión del señor Ministro para dejar la clara manifestación de que en su concepto, como puede demostrarse por las actuaciones de los banqueros en la Directiva del Banco de la República, no hay en Colombia incompatibilidad entre esta profesión y la de rector de la política monetaria.

El señor director Arango Tavera expresa que adhiere totalmente a los conceptos del doctor Soto Pombo y que está de acuerdo en que las atribuciones que se le han concedido a la Junta Directiva del Banco puede cambiarlas el legislador como un acto claro de soberanía, pero ello no puede hacerse como un acto de incompatibilidad por razón de las funciones que desempeñan los miembros de la Corporación.

El doctor de la Calle manifiesta que desde hace cuatro años en que ha asistido a las reuniones de la Directiva del Banco ha tenido oportunidad de conocer la colaboración de los banqueros y respeta la honorabilidad con que ellos han trabajado siempre en esta materia.

El doctor Ospina Delgado dice que también se encuentra de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor director Soto y que los banqueros en realidad han actuado en la Junta como asesores antes que como directores monetarios; que su colaboración ha sido útil para conocer la posición económica exacta del país y la forma operacional de las medidas que se adoptan. Considera que en otros países el aspecto de la creación de una junta monetaria independiente puede estar bien, pero estima que en Colombia no deben perderse de vista las dificultades de crear una junta desconocedora de los numerosos aspectos económicos y financieros del país, especialmente si se tiene en cuenta que en nuestro medio la profesión de técnicos está muy desvinculada de los problemas generales de la nación.

El señor director Ramos manifiesta que adhiere a las palabras de los doctores Soto y Ospina porque siempre, en el período en que ha

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.958

FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 1963

estado en la Junta, ha admirado el desinterés y el patriotismo de los representantes de los bancos comerciales en la adopción de medidas de carácter general.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público aclara a los señores banqueros que en su concepto la función de consejo que da la Junta Directiva del Banco debe permanecer porque esto es útil para el país y para el Gobierno, pero no van a continuar en ella las decisiones de carácter monetario. Agrega que hay, desde luego, diferencias de criterio en este asunto, y el hecho de la creación de la junta monetaria no indica que se acabe con el consejo acertado de los banqueros. Los ministros que van a ser miembros de las dos juntas y el señor Gerente del Banco serán el vehículo que servirá para transmitir las opiniones de los señores banqueros y de los demás miembros de la Directiva del Banco a la junta monetaria. De las opiniones expresadas por el señor director Soto, a las cuales han adherido otros de los señores directores, dará conocimiento al señor Presidente de la República por considerarlas de importancia, pero quiere nuevamente recordar que hubo una concordancia de los partidos políticos y del Congreso sobre la nueva junta para que en ella haya técnicos permanentes que puedan dedicarse de lleno al estudio de los problemas monetarios.

El señor director Betancur pone de presente que por las actuaciones en que le ha tocado intervenir en la Junta del Banco, le parece conveniente dejar en claro que los señores directores representantes de los bancos han obrado en la Directiva del Emisor siempre en forma imaculada y constructiva.

El señor Gerente del Banco dice que él ha solicitado una clara delimitación al señor Ministro sobre las facultades que deberá tener cada junta, pues no debe olvidarse que la del Banco tendrá indefectiblemente que hacer ciertas actuaciones de repercusión monetaria, como es por ejemplo la aprobación de empréstitos al Gobierno Nacional. Al respecto el señor Ministro de Hacienda aclara que el doctor Arias no ha tenido intervención alguna en la creación de la junta monetaria pues no ha considerado elegante participar en ello dado que fue elegido Gerente del Banco de la República por la Junta del Emisor.

Por último el señor director Soto considera que el traslado de las facultades debe ser materia de contrato puesto que en su concepto modifica el celebrado en el año de 1951 entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República.

IV - MONEDA FRACCIONARIA - El señor director Sanz de Santamaría expresa que se va a presentar un proyecto de ley para la acuñación de moneda fraccionaria dentro de un porcentaje de los billetes en circulación, y autorizar la elaboración de monedas de \$ 1, y que entretanto se va a dotar a la junta monetaria de la facultad de que pueda disponer el cambio de billetes emitidos por monedas de distintas denominaciones.

V - BONOS DE DEUDA INTERNA - El señor Gerente da lectura a un memorando que ha preparado el Departamento de Investigaciones Económicas sobre la inversión de bonos de deuda interna autorizados por el artículo II de la Ley 21 de 1963 y sus posibles efectos, lo mismo que una proyección de medios de pago para el curso del presente año. En relación con este tema el señor Ministro de Hacienda aclara que su intención ha sido la de tratar de evitar la emisión hasta donde sea posible al ponerse en práctica los medios de que se ha dotado al gobierno para mejorar la situación fiscal. Agrega que no le preocupa demasiado el que se exceda por ahora el límite del crédito neto del Banco de la República permitido para el uso del stand-by, por cuanto en el curso de los próximos días va a tratar ese asunto con el Fondo Monetario en Washington.

Al respecto se cambian algunas ideas y se determina pasar copia del memorando citado a cada uno de los directores para que en una de las próximas sesiones se tome una determinación, a cuyos efectos el señor Ministro manifiesta que autoriza que se adopten las medidas más acordes con su pensamiento que ha expresado.

Además el doctor Santamaría dice que desea se haga un estudio sobre si hay casos en que se justifique subir los depósitos previos para adelantar el proyecto que hay de que éstos se reciban a buena cuenta del impuesto de aduanas.

VI - BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO - La Junta, tomando en consideración que el Gobierno ha determinado que no deben seguirse emitiendo los bonos de desarrollo económico, que en tales condiciones las Corporaciones Financieras no están interesadas en continuar con el fideicomiso de los mismos y que el Banco Popular tiene dificultades para prestar tal servicio, dispone que dicho fideicomiso lo tome el Banco de la República, y que las recompras que se hagan por tal concepto se adelanten a través de las secciones fiduciarias de los bancos comerciales.

11811

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

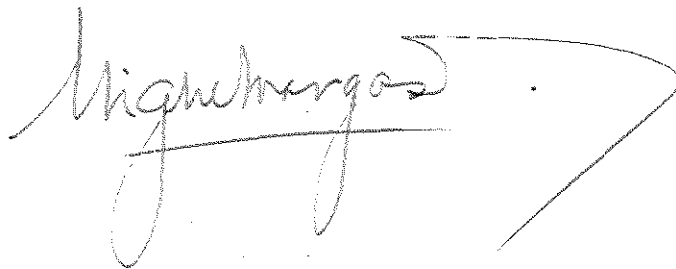
NUMERO 2.958

FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 1963

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Miguel Mergas". The signature is written in dark ink and is positioned below the text "EL SECRETARIO,". It features a large, sweeping flourish at the end.A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the President. The signature is written in dark ink and is positioned below the text "EL PRESIDENTE,". It is more compact and less stylized than the signature of the Secretary.

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 19 de septiembre de 1963

En Bogotá, el día 19 de septiembre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betacur, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Augusto Ramírez, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Aurelio Ramos y Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público.

I - A C T A S - Se leen y aprueban las actas números 2.957 y 2.958, correspondientes, en su orden, a la sesión ordinaria del 12 y a la extraordinaria del 17 del presente mes.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Lefda el Acta 844 - del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión del 16 de los corrientes, la Junta la aprueba y adopta todas las recomendaciones en ella contenidas.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.959

FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1963

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 14 de septiembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 7 de dicho mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 14 de septiembre, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 18 de septiembre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 19.380.000, de los cuales US\$ 16.944.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 34.871.000, correspondientes a 689.600 sacos de 60 kilos.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 12 y 18 de septiembre se emitieron billetes por valor de \$ 51.300.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3924 a 3925

de \$1.00	\$ 300.000.00
de \$5.00	5.000.000.00
de \$10.00	500.000.00
de \$20.00	10.000.000.00
de \$100.00	26.000.000.00
de \$500.00	9.500.000.00
TOTAL:	\$ 51.300.000.00
Saldo para emitir	\$ 4.300.000.00
Autorizado para emitir según Acta No. 2957 de septiembre 12 de 1963	\$ 70.000.000.00
SUB-TOTAL:	\$ 74.300.000.00
Menos valor emitido	\$ 51.300.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 23.000.000.00

La Junta autoriza emitir \$ 30.000.000 en billetes.

Los días 13 y 18 de septiembre se incineraron bi-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.959

FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1963

Letras del Banco por un total de \$ 17.094.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 700.382.33 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) De acuerdo con las normas de la Resolución II de 1959, se accede a rebajar al 1% la cuantía del depósito previo para las importaciones de maquinaria de Italia y Suecia que proyecta efectuar el Fondo de ^{Industrial} Desarrollo/de Santander, por valor de US\$ 71.742. y US\$ 15.000, respectivamente, con destino a una planta de producción de jugos, néctares, concentrados ("cremogenados") y alimentos para niños.

VI - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de septiembre, hasta el día 18, se habían hecho ventas de divisas libres por US\$ 8.274.000 y compras por US\$ 1.993.000, lo que da un neto vendido de US\$ 6.281.000. En el mismo período se remataron US\$ 21.050.000 en certificados de cambio y se adquirieron US\$ 21.479.000.

VII - CONVENIOS DE COMPENSACION - En atención a la solicitud formulada por la Federación Nacional de Cafeteros, se autoriza aumentar provisionalmente, en US\$ 500.000, el descubierto con Yugoslavia, por concepto de compras adicionales de café que ese país se propone efectuar a través del convenio existente con Colombia.

VIII - CREDITO EXTERNO - a) El señor Gerente manifiesta que no se va a poder hacer uso del próximo giro contra el stand-by del Fondo Monetario por estar excedido en aproximadamente \$ 80.000.000 el crédito neto sujeto a control para la utilización de tal empréstito.

b) El señor Gerente del Banco da cuenta de que se va a firmar con la Agencia para el Desarrollo Internacional un convenio de crédito en el que el Banco de la República únicamente se compromete a suministrar informaciones sin que esto implique obligarse como garante.

IX - GARANTIAS DEL BANCO - La Junta considera conve -

niente que los corresponsales bancarios en el exterior no entren a considerar solicitudes de créditos o empréstitos por personas o entidades colombianas, con base en ofertas de avales del Banco de la República, si por lo menos no se presenta una carta de intención del Emisor ofreciendo la garantía. Al respecto se sugiere que los dos miembros de la Junta y el señor Gerente que viajarán próximamente a Washington, conversen este asunto con banqueros y representantes de las entidades crediticias en los Estados Unidos; además que el Banco elabore una información sobre los requisitos que deben llenar las operaciones de crédito del exterior.

X - OPERACIONES DE SWAP - a) La Corporación considera que no conviene aceptar una operación de swap para un crédito que la Agencia para el Desarrollo Internacional ha ofrecido al Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior por \$ 1.000.000 con un plazo de cuarenta años.

b) Vista una consulta que hace Bavaria S. A. sobre la posibilidad de que los dineros provenientes de una colocación de bonos que va a hacer en el exterior ingresen al país en forma de swap, la Corporación estudia si ello podría representar una demanda adicional de dólares en el mercado libre, y además si en principio parecería aceptable eliminar a las empresas el riesgo en el precio de sus productos. Antes de tomar una determinación debe ahondarse más sobre quiénes serán los suscriptores de esos bonos, la forma de colocación en el exterior, las condiciones que tendrán, etc.

XI - PRODUCCION DE ORO - El doctor Arias da lectura a un memorandum que se ha preparado sobre las posibilidades de incrementar la producción de oro en el país, del cual se concluye que existe un marcado desaliento en la minería de ese metal y que no puede adoptarse una medida que se traduzca realmente en un incentivo para el aumento.

La Corporación dispone expresar su preocupación sobre este importante problema al señor Ministro de Minas y Petróleos.

Además la Junta, con miras a colaborar a la solución de este asunto, decide que a partir del mes entrante puede eliminarse la deducción de 0.90% que se hace a los vendedores de oro para futuros gastos de exportación del metal, en consideración a que las apropiaciones acumuladas con este propósito son suficientes para las cantidades que se adquirieran durante los próximos cinco años. Desde luego, al agotarse tales reservas se restablecerá la deducción a los producto-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.959

FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1963

res.

XII - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 7 y el 14 de septiembre subió la cartera de los bancos comerciales en \$ 66.000.000 y los deudores varios en \$ 6.000.000. Las inversiones bajaron \$ 14.000.000 y los depósitos a la vista \$ 45.000.000. Los depósitos a término no tuvieron variación. En la última fecha mencionada había desencajes por \$ 83.000.000.

XIII - BONOS DE DEUDA INTERNA - Sobre la posibilidad de anticipar la suscripción obligatoria que deben hacer los bancos de los bonos de deuda interna autorizados por el Artículo II de la Ley 21 de 1963, la Corporación de termina por unanimidad que al tenor de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto legislativo 756 de 1951, se constituyan depósitos en los bancos comerciales, en la - cuantía total en que se suscriban por los bancos tales bonos.

Estos depósitos se devolverán a medida que por las estadísticas se vea que los dineros entregados al Gobierno están retornando a los bancos comerciales, para lo cual el Gerente del Banco de la República tomará en su oportunidad las disposiciones pertinentes.

El interés de los depósitos autorizados será del 3% y no estarán sujetos a encajes.

Se aclara que la adopción de estas medidas tiene por fin evitar que se vaya a producir una reducción en las disponibilidades de los bancos para otorgar crédito a su clientela.

XIV - BANCO GANADERO - La Corporación considera que no pueden aceptarse las solicitudes formuladas por el Banco Ganadero, tendientes a que se le aumente su cupo especial de crédito y se le de una tasa de redescuento más favorable.

XV - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se entera la Junta de que la Superintendencia Bancaria, mediante la Resolución 252 de ⁵ de agosto pasado, señaló en \$ 1.924.927.80 la cuantía del aporte que corresponde pagar al Banco de la República para atender al sostenimiento de dicha entidad durante el segundo semestre del presente año, así como también las siguientes cantidades por concepto de revisión de cuentas y de dependencias a él adscritas:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.959

FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1963

Revisión de la "Cuenta Especial de Cambio" (decreto 626 del 19 de febrero de 1948)	\$ 5.000
Revisión de los "Ingresos al Tesoro Nacional" (decreto 1892 del 27 de junio de 1946)	2.000
Por concepto de gastos de auditoría de la Casa de Moneda	8.400
Oficina de Registro de Cambios (decreto 3747 del 24 de noviembre de 1949)	185.470
Fondo de Estabilización. A razón de \$ 0.30 por cada mil pesos de sus activos, según balance en 31 de mayo de 1963 (cláusula quinta del contrato de 23 de noviembre de 1938)	105.089.07

La Junta expresa su conformidad al respecto y dispone que se proceda a efectuar las consignaciones del caso en la cuenta correspondiente.

XVI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se considera la solicitud de préstamo por \$ 500.000 que con cargo al Fondo para Inversiones Privadas han solicitado al Banco del Comercio los señores Jaime y Sergio Castro y la señora Helena B. de Castro. Al respecto la Junta decide aprobarla solo hasta por \$ 373.000, en atención a que el resto -o sea la cantidad de \$ 127.000- se planea destinar a cubrir renglones que constituyen capital de trabajo, no financiable con los recursos del "FIP"; y además porque éstos deben otorgarse con el único objeto de complementar la financiación de proyectos y no pueden cubrir la totalidad del valor de los mismos.

Observa además la Junta que tal préstamo debe pagarse a un plazo de cinco años, que es el establecido para los de tipo agropecuario; pues el que puede llegar hasta diez años, está reservado a operaciones industriales.

b) No se aprueba el crédito de \$ 3.000.000 que por conducto del Banco de Bogotá ha solicitado al mismo Fondo para Inversiones Privadas

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.959

FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1963

das la firma Industria Fotográfica Colombiana Ltda. ("Fotocol"). - Soledad Ochoa de Posada, Marfa Eugenia S. de Posada y Juan C. y Mario Posada, por considerar que dicha operación no encaja en las normas fijadas por la Resolución II del presente año, puesto que no sustituye importaciones, sino que las estimula; no elimina estrecheces en la producción; no incrementa exportaciones en forma apreciable; aumenta la presión sobre la balanza de pagos y se trata de una inversión de fácil recuperación, catalogable como capital de trabajo. Sin embargo esta operación podría calificarse como redescontable si se somete a consideración de la Junta de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950.

c) En cuanto a la solicitud de préstamo por \$ 3.000.000 que por conducto del Banco del Comercio ha pedido al Fondo para Inversiones Privadas la firma Fundición y Repuestos S. A. ("Furesa"), de Medellín, estima la Junta que ella no encaja en la reglamentación establecida al efecto por la mencionada Resolución II del presente año, ya que de acuerdo con ésta el "FIP" no hará tal clase de préstamos cuando se disponga de recursos propios o de financiación en otras fuentes internas o externas para adelantar la inversión total. En cambio esta operación podría calificarse como redescontable, hasta por \$ 1.600.000, en caso de que posteriormente fuere presentada para ser hecha de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950.

d) Considera igualmente la Junta que no se amolda a la reglamentación fijada para los préstamos que puede financiar el "FIP" el que por conducto del First National City Bank ha solicitado Confecciones de Papel Shellmar de Colombia S. A.. Pero en cambio, podría calificarse como redescontable si se somete a estudio de la Junta con base en las normas del decreto legislativo 384 de 1950, y siempre y cuando que se presente la respectiva licencia de importación de la maquinaria.

e) Con respecto a la solicitud para que se reconsidere la negativa dada en sesión anterior a aprobar el préstamo por \$ 1.500.000 que con cargo al "FIP" ha gestionado ante el Banco del Comercio la firma Latinoamericana de Cigarrillos S. A., resuelve la Junta aplazar su decisión mientras se hace un mayor estudio sobre el particular, principalmente con el fin de establecer si las fábricas del país tienen capacidad sobrante de producción y si pueden elaborar tabaco rubio.

XVII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que en desarrollo del Decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado algunos bancos comerciales:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.959

FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1963

Banco Comercial Antioqueño:

Productora de Papeles S. A. "Própal", de Cali	\$ 750.000
---	------------

Banco Francés e Italiano:

Prestolite de Colombia S. A., de Barranquilla	220.000
---	---------

La aceptación de este crédito queda condicionada a que se presenten las respectivas licencias de importación.

Manufacturas de Cemento S. A., de Bogotá	\$ 400.000
--	------------

La Junta califica como redescontable hasta por esta última cantidad el préstamo que el Banco Francés e Italiano autorizó en principio por \$ 500.000.

Banco de Londres y Montreal Ltda.:

Galas de Colombia Ltda., de Bogotá	\$ 800.000
--	------------

Banco Popular:

Radial Bogotá Ltda. (Emisora - H.J.C.K. - "El Mundo en Bogotá", - de Bogotá	150.000
---	---------

XVIII - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - a)

Se aprueban los siguientes préstamos que con base en las disposiciones del decreto - 2369 de 1960 han otorgado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Tejidos "Lav" Ltda., de Bogotá..	\$ 470.000
Industrias Vernig Ltda., de Bogotá	270.000
Amatova Ltda., de Bogotá	50.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.959

FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1963

Corporación Financiera de Caldas:

Cooperativa de Caficultores Ltda., de Manizales	\$ 120.000
Avicultura "Pozo Azul" - David y - José David Uribe, de Manizales....	100.200
Industrias Lácteas Sortilegio Ltda., de Puerto Boyacá	80.000

Corporación Financiera Nacional:

Fábrica Textil de Los Andes S.A. - "Fatelares", de Medellín	600.000
--	---------

b) La Junta no accede a reconsiderar la negativa que dió en sesión del 26 de junio del presente año al préstamo por \$ 90.000 que autorizó en principio la Corporación Financiera de Caldas a la firma Industrias Iderna Ltda., de Manizales.

XIX - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - a) No se considera del caso atender la petición de los Almacenes Generales de Depósito Santa Fe para que se incluyan las hilazas de algodón y de lana y las tortas de algodón entre los artículos que pueden garantizar bonos de prenda redescontables por los bancos comerciales de acuerdo con los términos del artículo 2° de la Resolución 18 del presente año.

b) No se accede a la solicitud de la Asociación Nacional de Molineros de Arroz para que se acepte como precio básico del arroz paddy -para efectos del descuento de bonos de prenda- el que regía antes, de \$ 0.95 por kilo, cuando su calidad y valor no estén certificados por la Federación Nacional de Arroceros; y ratifica la Junta el precio recientemente fijado de \$ 0.80 por kilo.

XX - REUNION DE TECNICOS DE BANCOS CENTRALES - La Junta dispone que a la VII Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del continente americano que se llevará a cabo próximamente en Río de Janeiro, asistan el señor director Ernesto Arango Tavera y dos funcionarios del Departamento de Investigaciones Económicas.

XXI - AUXILIOS - La Corporación autoriza que -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.959

FECHA SEPTIEMBRE 19 DE 1963

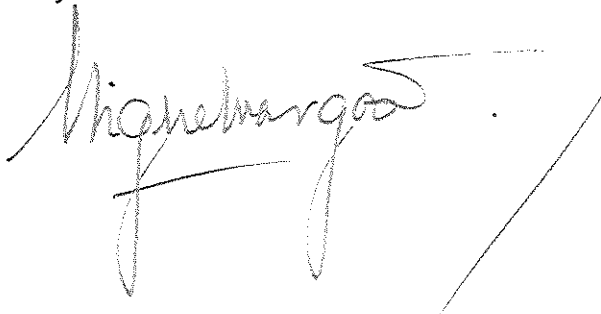
por cuenta del Banco se cubran los gastos que ocasione un homenaje que ofrecerá el señor Ministro de Fomento al grupo de industriales argentinos que se encuentra en el país.

XXII- COMUNICACIONES - a) Se da cuenta a la Junta de que el Secretario General del Consejo de Estado, en comunicación dirigida al Gerente del Banco informa que esa Corporación admitió la demanda instaurada por el señor Marco A. González Sánchez sobre nulidad del artículo único del Decreto 1653 de 1959, que aprobó la Resolución 27 de 1959 de la Junta Directiva del Banco.

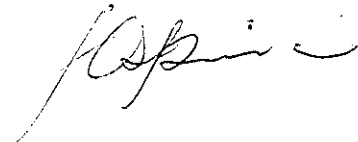
b) Se entera la Junta de la carta en que el doctor Carlos Jaramillo De la Torre agradece y acepta la designación de Presidente de la Fundación de Asistencia Colombiana, que recientemente le hizo la junta directiva de esa entidad.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.960

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 23 de septiembre de 1963

En Bogotá, el día 23 de septiembre de 1963, a las

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.960

FECHA SEPTIEMBRE 23 DE 1963

dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Hernando Gómez -Ministro encargado de Hacienda y Crédito Público-, Jorge Mejía, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente -del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta.

JUNTA MONETARIA - Expresa el señor Gerente del Banco que como la Ley 21 de 1963, por la cual se creó la Junta Monetaria, y el Decreto 2206 del mismo año, tratan del contrato que debe celebrar el Gobierno Nacional con el Banco de la República al producirse la creación de dicha Junta, el señor Ministro de Hacienda ha deseado que se estudie el proyecto de tal convención. Agrega que si bien no era rigurosamente necesario la celebración de un contrato para que el gobierno readquiera las facultades monetarias que había depositado en la Junta Directiva del Banco, el legislador así lo estableció teniendo en cuenta que en el convenio celebrado el 9 de octubre de 1951 entre el gobierno y el Emisor, en la cláusula II se dispuso que quedaran vigentes todas las disposiciones legales que determinan las facultades y funcionamiento de la entidad. Agrega que sobre la materia preparó un ante-proyecto de contrato en el que se estipula que queda cancelado, en lo que hace relación a la citada cláusula II la parte correspondiente a las facultades monetarias. El doctor Arias da en seguida lectura a dicho ante-proyecto.

El señor director Mejía expresa que en su concepto hay tres partes en el contrato vigentes firmado en 1951: la., la que establece la forma como debe estar constituida la Junta Directiva del Banco; 2a., la que concede al Banco la facultad de emisión y 3a., la declaración sobre las disposiciones legales vigentes que quedan incorporadas a tal convención. La discusión está en si es necesario o no un nuevo contrato para dejar sin valor esa declaratoria.

El señor director Soto manifiesta que en la Ley 21 de 1963 el legislador hizo un expreso reconocimiento de la necesidad de convenir una modificación de los contratos vigentes que tiene celebrados el Estado con el Banco de la República, lo que equivale a una declaración de que debe ser respetada la norma contractual que da al Banco de la República facultades monetarias. Considera que en la convención que se firme al respecto deben empezar las partes por declarar que la Junta Directiva del Banco de la República tendrá, con excepción de las facultades que se trasladan a la Junta Monetaria, todas las demás prerrogativas y atribuciones legales que se le han otorgado conforme a las leyes vigentes, mientras dure el conve

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.960

FECHA SEPTIEMBRE 23 DE 1963

nio de emisión. De acuerdo con ésto conviene determinar específicamente en el contrato las funciones que se trasladan a la junta monetaria, o sean las pertinentes del Decreto 756 de 1951 y las de las leyes 1a. de 1959 y 83 de 1962. Por otra parte deben estar en el contrato, conforme al proyecto presentado por el doctor Arias, los servicios técnicos y de secretaría que prestará el Banco a la junta monetaria.

El señor director Arango sugiere que en su concepto en el contrato que se va a firmar con el Gobierno Nacional podría también establecerse una ampliación en la Junta Directiva del Banco para dar asiento en ella al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, dada la importancia económica que hoy tienen en el país las labores que desarrolla dicho funcionario. Así la Junta quedaría inclusive compuesta en forma más técnica con un número impar de miembros.

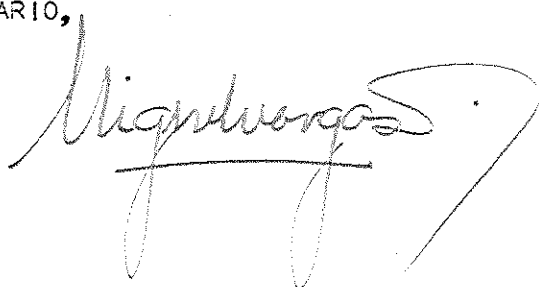
En torno a este asunto se sugiere comisionar a los señores directores Mejía, Soto y Arias para que traten con el señor Ministro de Hacienda, durante su viaje a Washington, sobre la nueva propuesta que se ha hecho relacionada con la posibilidad de que el señor Ministro de Agricultura ingrese como miembro de la Junta del Banco.

El señor Ministro de Hacienda encargado expresa que en su concepto debe considerarse el contrato que se va a firmar con el Gobierno Nacional independientemente de las demás iniciativas, puesto que el artículo 5° de la Ley 21 no autoriza al Gobierno para pactar modificaciones en la Directiva del Banco de la República. Como algunos de los señores directores no se muestran de acuerdo con esta interpretación del mencionado artículo 5°, la Corporación acuerda que se trate la sugerencia hecha con el señor Ministro titular de la cartera de Hacienda.

El señor director Ramírez Moreno solicita que quede constancia sobre la actitud que han asumido los señores banqueros para obviar las dificultades de celebración del contrato, en la que inclusive tienden a darle una mayor representación al Gobierno en la Directiva del Emisor.

A las tres y treinta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.961

FECHA SEPTIEMBRE 26 DE 1963

No. 2.961

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 26 de septiembre de 1963

En Bogotá, el día 26 de septiembre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, Ernesto Arango, Ignacio Betancur, José Miguel De la Calle, Hernando Gómez-Ministro encargado de Hacienda y Crédito Público-, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Eduardo Soto. Concurrieron además - los señores Subgerente-Secretario -encargado de la Gerencia-, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Jorge Mejía y Aníbal Vallejo.

I - ACTAS - Se leen y aprueban las actas números- 2.959 y 2.960, correspondientes, en su orden, a la sesión ordinaria del 19 y a la extraordinaria del 23 del presente mes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 21 de septiembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 14 de dicho mes y la relación de inversiones en - valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 21 de septiembre, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 25 de septiembre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 26.726.000, de los cuales US\$ - 22.636.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos - de exportación de café por US\$ 43.907.000, correspondientes a 868.300 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 19 y 25 de septiembre se emitieron billetes por valor de \$ 1.750.000, según el siguiente

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.961

FECHA SEPTIEMBRE 26 DE 1963

detalle:

ACTAS NUMEROS 3926 a 3927	
de \$1.00	\$ 500.000.00
de \$5.00	1.250.000.00
TOTAL:	\$ 1.750.000.00
Saldo para emitir	\$ 23.000.000.00
Autorizado para emitir según Acta - N° 2959 de septiembre 19 de 1963 ..	\$ 30.000.000.00
SUB-TOTAL:	\$ 53.000.000.00
Menos valor emitido	\$ 1.750.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 51.250.000.00

El día 25 de septiembre se incineraron billetes del Banco por un total de \$ 15.736.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 736.624.28 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) En relación con la solicitud que ha hecho la Cooperativa de Agricultores de Acacias (Meta) para que se le rebaje al 1% el depósito previo a una importación de tractores que va a hacer, la Junta estima que de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia ello no es posible; pero en cambio autoriza para que se le abra a dicha Cooperativa un cupo de crédito en el Banco por una cuantía equivalente al valor del depósito respectivo a fin de que pueda cubrirlo. Es entendido que al devolverse el depósito a la Cooperativa, ésta deberá cancelar su crédito en el Banco de la República.

c) La Corporación considera que no es conveniente extender el sistema establecido en la Resolución 16 de 1960, de reducir a 45 días el plazo para la devolución de los depósitos previos de importación cuando el monto de éstos se destine a cancelar el valor de la mercancía, a los importadores que de acuerdo con el sistema establecido para los créditos concedidos por países europeos a

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.961

FECHA SEPTIEMBRE 26 DE 1963

Colombia pagan el 20% al momento de abrir la carta de crédito y el 80% restante con posterioridad a la nacionalización de la mercancía.

V - BALANZA DE PAGOS - En 31 de agosto último había -
US\$ 423.255.000 pendientes de pago por razón de importaciones, suma de la cual, al deducir los registros correspondientes a los tres últimos meses, que se consideran de mercancías no llegadas al país, queda un saldo neto de US\$ 306.234.000.

VI - CREDITO EXTERNO - El señor Gerente encargado da cuenta de que hay un exceso de \$ 83.000.000 en el aumento de activos permitido por el Fondo Monetario Internacional para hacer uso del stand-by.

VII - FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES - Se efectúa un -
cambio de ideas entre los señores directores sobre la necesidad que hay de propiciar que se utilice con mayor amplitud el fondo para el fomento de exportaciones creado -
por la Ley 83 de 1962.

VIII - COMERCIO EXTERIOR - El doctor Botero manifiesta que recientemente vino a Colombia el Director de la firma Arthur D. Little de México y se le conversó sobre la posibilidad de que se hiciera un estudio del comercio exterior colombiano. La firma mencionada hizo una propuesta en principio para elaborar su trabajo en siete meses con un costo de US\$ 59.000. Agrega que no se escapa al Banco la importancia que para el país tiene hacer este estudio, especialmente si se tiene en cuenta la seriedad y buen nombre de la compañía Little, pero convendría saber si la financiación quiere cubrirla el Banco en su totalidad, o con participación de las nuevas industrias y de las firmas que se han creado recientemente para hacer exportaciones.

Al respecto la Junta, después de un breve cambio de ideas, determina en principio que el estudio mencionado puede efectuarse dada la importancia que tiene tanto para el país como para el Banco, y dispone que éste lo pague, pero antes de ordenar su elaboración debe hacerse un estudio completo sobre los distintos aspectos que va a abarcar y sobre si la firma proponente es la más indicada. La decisión no obsta para que el Banco solicite la colaboración de otras entidades en este gasto.

IX - ACUERDO GENERAL DE TARIFAS Y COMERCIO - Informa el señor Gerente encargado que de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva el

doctor Arturo Gómez Jaramillo contrató en Londres con el Economist Intelligence Unit, a través del doctor Jaime García Parra, el estudio sobre las consecuencias que tendría para Colombia su asociación al Acuerdo General de Tarifas y Comercio "GATT". Para los efectos del caso será necesario suministrar a la firma mencionada una serie de informaciones que requerirá para adelantar el trabajo, las cuales ya se han comenzado a preparar.

X - CAMARA DE COMPENSACION CENTROAMERICANA - Teniendo en cuenta los conceptos favorables que hay para que Colombia ingrese a la Cámara de Compensación Centroamericana, con sede en Tegucigalpa, se determina que el Banco adhiera a ella, para lo cual deberán situarse fondos por US\$ 300.000 cubriendo el 25% en dólares y el 75% en moneda nacional.

Además de la cantidad anotada se autoriza pagar US\$ 4.500 anuales como valor del costo de operación de la Cámara.

La Junta da estas autorizaciones dado que la vinculación de Colombia a la Cámara es conveniente para abrir mercado a los productos nacionales, que el ingreso de México y Venezuela mejorará también el intercambio con esos países, y que la liquidación de los saldos se hará cada semestre, lo cual implica plazos ventajosos tanto para las importaciones como para la facilitación de la venta de artículos al exterior.

XI - REGIMEN CAMBIARIO - Aclara la Junta Directiva que lo dispuesto en la Resolución 27 de 1963, sobre reajuste en el valor de las divisas provenientes de exportaciones, constituye solo una opción, de tal suerte que los exportadores también pueden pedir que se les entregue el precio total de las monedas extranjeras en el momento de entregar éstas, sin que en tal caso haya lugar a liquidación definitiva posterior.

XII - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES -
a) Entre los días 14 y 21 de septiembre subió la cartera de los bancos comerciales en \$ 54.000.000; los deudores varios en \$ 2.000.000 y los depósitos a la vista en \$ 58.000.000; las inversiones bajaron \$ 1.000.000 y los depósitos a término disminuyeron en igual cantidad. En la última fecha mencionada había desencajes por \$ 57.000.000.

b) La Junta estima que mensualmente pueden pre-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.961

FECHA SEPTIEMBRE 26 DE 1963

sentársele separados los datos de los encajes ordinarios y los sobreencajes del 100%.

XIII - DEPOSITOS DE LOS BANCOS COMERCIALES - Respecto al convenio celebrado con los bancos comerciales para que éstos mantengan en sus cajas a disposición del Banco de la República los depósitos que deben hacer en el Emisor, la Junta considera conveniente aclarar que debe existir una sola cuenta con dos sub-cuentas una de las cuales se maneja a través del uso de cheques y otra mediante órdenes de los bancos.

XIV - MONEDA FRACCIONARIA - El doctor Botero da cuenta de que se ha tenido que comunicar a las distintas sucursales y agencias del Banco que con motivo de haberse agotado el margen legal de emisión ha sido necesario suspender los despachos de moneda fraccionaria hasta nuevo aviso y, en consecuencia, tales oficinas deben abstenerse de formular pedidos y reducir el cambio al mínimo.

Al respecto, la Corporación teniendo en cuenta que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público encargado manifiesta su concepto favorable a una consulta que le ha hecho el Gerente del Banco, sobre la posibilidad de utilizar la autorización para emitir moneda fraccionaria, contenida en el Decreto 3183 de 1959, dispone, con el voto favorable del mencionado funcionario, hacer uso de tal facultad hasta por la suma de \$ 6.000.000. Para los efectos del caso determina la Junta que se informe de esta decisión al señor Superintendente Bancario.

Además se autoriza a la Gerencia del Banco para que proceda a importar los discos necesarios para tal emisión, de la casa que los despache con mayor prontitud, aunque no corresponda la compra a la cotización más favorable.

XV - SITUACION FISCAL - Es distribuido entre los señores directores el estudio que se ha hecho en el Departamento de Investigaciones Económicas sobre el ejercicio fiscal de la Nación en 1963 y el proyecto de presupuesto para 1964.

XVI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que con base en el decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.961

FECHA SEPTIEMBRE 26 DE 1963

Banco del Comercio:

Municipio de Cartagena	\$ 2.500.000
Empacadora del Mar Ltda., de Bogotá..	600.000
Alimentos "Tulipán" - Gerardo Jiménez López, de Bogotá	200.000

La aceptación del tercero de estos préstamos la condiciona la Junta a que se presente la licencia de construcción del edificio donde proyecta montarse la fábrica de productos alimenticios.

Banco Industrial Colombiano:

Compañía Colombiana de Tejidos S. A. ("Coltejer"), de Medellín	\$ 1.000.000
---	--------------

First National City Bank:

Confecciones de Papel Shellmar de Co lombia S. A., de Medellín	3.000.000
---	-----------

b) La Corporación considera que no corresponde a ella objetar los préstamos hechos a departamentos o municipios de conformidad con el decreto legislativo 384 de 1950, por el aspecto presupuestal de éstos, pues tales objeciones corresponden al Consejo Nacional de Política Económica y Planeación.

XVII - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS -

a) Se aprueban los siguientes préstamos que de acuerdo con las normas del decreto - 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Confecciones Industriales Hermega Ltda., de Bogotá	\$ 1.200.000
Construcciones Sigma Ltda., de Bo gotá	900.000
Ferroconcreto Ltda., de Bogotá ..	400.000
Arturo Lizarazo, de Bogotá	110.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.961 FECHA SEPTIEMBRE 26 de 1963

La aceptación del segundo de los mencionados préstamos se condiciona a que la firma Construcciones Sigma Ltda. presente las licencias de importación que aún se hallan en tramitación de los equipos que proyecta adquirir.

Corporación Financiera de Caldas:

Pasteurizadora Icodel y Otoño Ltda., de Manizales	\$ 53.546.86
Armando Londoño Uribe, de Pereira ..	70.000

Corporación Financiera Nacional:

Compañía Colombiana de Tejidos S. A. ("Coltejer"), de Medellín	3.000.000
---	-----------

b) En cuanto al crédito por \$ 3.000.000 que la Corporación Financiera de Caldas ha autorizado en principio a favor de Tejidos Unica S.A., decide la Junta —teniendo en cuenta que con él se rebasaría el límite máximo que una corporación financiera puede otorgar a una sola firma, pues con anterioridad le —concedió dos por cuantía total de \$ 1.500.000— aprobarlo por un valor equivalente a la diferencia entre tres millones de pesos y el saldo actual de esas dos obligaciones vigentes.

c) No se considera del caso aprobar los préstamos que la Corporación Financiera Nacional ha acordado en principio a las firmas De Zubirfa-Hermanos —Chicles de Colombia, de Cartagena, y Manufacturas Plásticas Ltda., de Medellín, por las cantidades de \$ 300.000 y \$ 200.000, respectivamente.

XVIII — PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES — Se aprueba el préstamo por \$ 800.000 que en desarrollo de la Resolución 23 del presente año autorizó en principio el First National City Bank a la Compañía Colombiana de Tejidos S. A. ("Coltejer"), de Medellín.

XIX — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — Se aprueban los —préstamos por \$ 600.000 y \$ 500.000 que ha autorizado en principio el Banco Central-Hipotecario a las firmas Productos "Rioka" Ltda., de Bogotá, e Hilatura Crystal, de Medellín, respectivamente, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual.

XX - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO -

Se da cuenta a la Junta de las cifras correspondientes a los descuentos de bonos de prenda por parte del Banco de la República y los bancos comerciales a productos distintos del café, según saldos en 31 de julio del presente año.

XXI - FONDOS GANADEROS - Como algunos fondos ga-

naderos han manifestado su inconformidad en relación con las observaciones que ha formulado la Junta sobre las financiaciones que hacen para otros departamentos, la Corporación estima conveniente aclarar a tales entidades que el Banco no les está imponiendo normas tendientes a evitar que presten fuera de los departamentos, sino que considera que mientras existan solicitudes pendientes en la región a la cual pertenece un fondo, hay que satisfacer éstas primero y después las hechas para invertir en otras secciones del país.

XXII - B E C A S - En virtud de una carta enviada por el Director del Instituto de Especialización Técnica en el Exterior la Junta

confirma que el espíritu del Banco fue sostener en forma permanente cinco becas para estudios en el exterior que se otorgarán a través del ICETEX.

XXIII - A U X I L I O S - Se autorizan los si-

guientes auxilios:

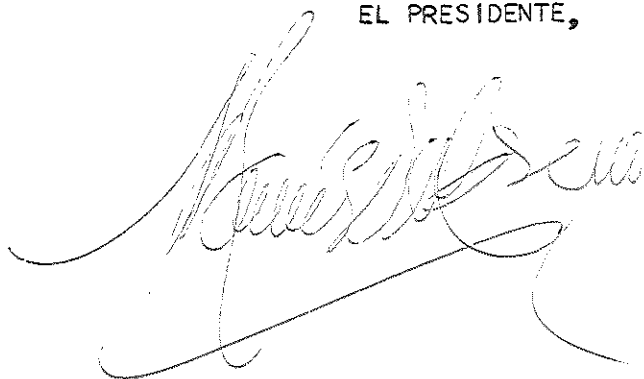
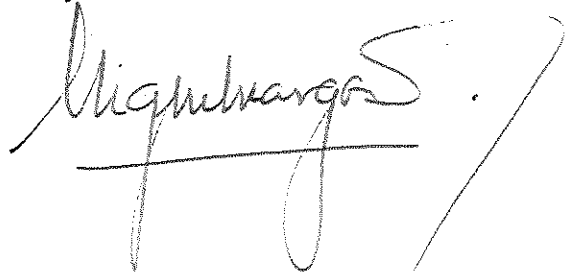
Para que Colombia pueda concurrir a la Tercera Feria Internacional del Pacífico que se celebrará en Lima, hasta la cantidad de \$ 150.000, o algo más a juicio de la Gerencia del Banco.

A la Federación Nacional del Sector Privado para la Acción Comunal ("Fepranal") la cantidad de \$ 10.000.

A las cuatro y media de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.962

FECHA OCTUBRE 3 DE 1963

No. 2.962

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 3 de octubre de 1963

En Bogotá, el día 3 de octubre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Augusto Ramírez -Vicepresidente-, José Miguel De la Calle, Hernando Gómez -Ministro encargado de Hacienda y Crédito Público-, Leonidas Londoño, Hernán Melguizo y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Subgerente-Secretario -encargado de la Gerencia-, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores Directores Jorge Mejía, Jorge Ospina, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.961, correspondiente a la sesión ordinaria del 26 de septiembre último.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 28 de septiembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 21 de dicho mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 28 de septiembre, según información de la oficina respectiva.

Durante el mes de septiembre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 31.477.000, de los cuales US\$27.040.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 45.539.000, correspondientes a 900.300 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 26 de septiembre y 2 de octubre se emitieron billetes por valor de \$ 13.400.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.962

FECHA OCTUBRE 3 DE 1963

ACTAS NUMEROS 3928 a 3929

de \$1.00	\$ 400.000.00
de \$5.00	500.000.00
de \$10.00	1.500.000.00
de \$20.00	4.000.000.00
de \$500.00	7.000.000.00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 13.400.000.00
	<hr/> <hr/>
Saldo para emitir	\$ 51.250.000.00
Menos valor emitido	\$ 13.400.000.00
	<hr/>
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 37.850.000.00
	<hr/> <hr/>

Los días 27 de septiembre y 2 de octubre se iniciaron billetes del Banco por un total de \$ 2.600.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ - - 1.146.684.42 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Asimismo, en cumplimiento de la citada resolución, la Junta niega la reducción del depósito previo al 1% para una importación que hará la Caja Nacional de Previsión Social por US\$ 5.681.55.

c) Enterada la Junta de que no es posible otorgar un crédito a la Cooperativa de Acacias para que cubra el depósito previo correspondiente a una importación de tractores, decide autorizar, de conformidad con las normas de la Resolución II de 1959, que se rebaje tal depósito al 1%, por cuanto dicha cooperativa puede considerarse que va a prestar un servicio público a los pequeños agricultores de la región con los aparatos que va a adquirir. Esta reducción queda sujeta a que se haga una averiguación previa en el Banco sobre si es realmente ventajoso importar los tractores de Dinamarca, como lo proyecta la entidad interesada.

La Junta deja en claro que esta rebaja no se hace por tratarse de una cooperativa ni por referirse a una importación de maquinaria agrícola sino por el servicio colectivo que se va a prestar a una región en proceso

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.962

FECHA OCTUBRE 3 DE 1963

de desarrollo, lo que la Corporación estima que puede considerarse como servicio público.

d) Teniendo en cuenta que por el momento no es deseable introducir modificaciones a la política de depósitos previos, se aplazan las solicitudes que sobre rebaja de éstos han hecho la Federación Metalúrgica Colombiana - para las posiciones 756, 698 y 699; las Industrias Ricaurte y Abrisquete Iral S. A., para las posiciones 857 y 859; y Abrasivos Colombo-Belga Limitada para las posiciones 194, 229 y 265.

V - FORMULARIOS PARA IMPORTACIONES - El señor Ministro de Hacienda encargado consulta a la Junta si considera conveniente que no se cobre al cuerpo diplomático la venta de los registros de importación, con lo cual se muestran de acuerdo los señores directores y sugieren la posibilidad de que para evitar dificultades a la Oficina de Registro de Cambios el Gobierno Nacional dicte un decreto en tal sentido.

VI - EXPORTACIONES MENORES - Da lectura el señor Gerente a las cifras correspondientes a las exportaciones menores durante los nueve primeros meses del año comparadas con igual período de los dos años inmediatamente anteriores. En ellas se puede apreciar que en total ha habido incremento a pesar de las bajas sufridas especialmente en el algodón, el cemento y los textiles.

VII - CERTIFICADOS DE LA LEY 83 DE 1962 - Al finalizar el mes de septiembre se habían entregado certificados de la Ley 83 de 1962 por valor de \$ 50.585.050.

VIII - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - El Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo comunica que el directorio ejecutivo de esa entidad aprobó el reglamento de financiamiento a las importaciones de bienes de capital, destinando inicialmente para tal fin hasta US\$ 30.000.000 de los recursos ordinarios del Banco. Asimismo se acogió la lista provisional de bienes de capital que pueden ser objeto de tal financiamiento.

IX - COSTO DE LA VIDA - Durante el mes de septiembre el índice del costo de la vida en Bogotá tuvo un aumento de 1.7% para los empleados y 1.9% para los obreros.

X - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - En tre el 21 y el 28 de septiembre subió la cartera de los bancos comerciales \$ 18.000.000, las inversiones \$ 20.000.000 y los depósitos a la vista \$ 76.000.000. Los deudores varios bajaron \$ 18.000.000. En la última fecha mencionada había un descaje de \$ 55.000.000.

XI - MONEDA FRACCIONARIA - El señor Gerente informa que de acuerdo con la autorización dada en la última sesión de la Junta Directiva se han reanudado los despachos de moneda fraccionaria a las sucursales y agencias, en la forma acostumbrada.

XII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se aprueban los préstamos que por conducto del Banco de Bogotá han solicitado al Fondo para Inversiones Privadas las firmas Compañía Colombiana de Desarrollo Agrícola S.A. ("Coldesa"), Agroganadera Amsterdam Colombia S. A. ("Amstercol") y Aceites Esenciales Las Cochis Ltda., por las cantidades de \$ 5.000.000, \$ 3.000.000 y \$ 500.000, respectivamente.

Los dos primeros créditos se atenderán así: a "Coldesa", \$ 1.500.000 en el presente año y \$ 3.500.000 en 1964; y a "Amstercol", \$ 2.000.000 en 1964 y \$ 1.000.000 en 1965. En ambos casos las entregas correspondientes a los años de 1964 y 1965 quedan sujetas a que el "FIP" cuente con nuevos recursos para atender a ellas. Dispone además la Junta que para efectuar el préstamo a "Amstercol" deberán presentarse las licencias de importación de la planta extractiva, debidamente aprobadas por la Superintendencia del ramo.

b) En cuanto al préstamo por \$ 8.000.000 que Cementos de Caldas S. A. solicitó al Fondo para Inversiones Privadas y han autorizado en principio, por mitad, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Financiera de Caldas, la Junta lo aprueba pero a condición de que antes de perfeccionarse se presenten los respectivos registros de importación, por US\$ 865.000, debidamente aprobados por la Superintendencia del ramo.

c) Se aplaza decidir sobre la solicitud de crédito al Fondo para Inversiones Privadas que a través del First National City Bank ha presentado la firma Cabarría Ltda., de Cartagena, por \$ 3.000.000, destinada a financiar parcialmente el montaje de una planta de productos fitosanitarios, mientras se estudian más detenidamente algunos aspectos de dicha operación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.962

FECHA OCTUBRE 3 DE 1963

d) Sobre una consulta hecha por el Fisrt National City Bank, la Junta estima que no pueden efectuarse operaciones del Fondo para Inver - siones Privadas a cinco años de plazo, para cancelar durante éstos el 50% de la ope - ración y el resto cubrirlo al vencimiento, con la posibilidad de que según las cir - cunstancias del momento se pueda efectuar una prórroga de otros cinco años por el sal - do de la obligación pendiente.

XIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos - bancos comerciales:

Banco de Bogotá:

Universidad Nacional de Colombia..... \$ 1.000.000

Banco Comercial Antioqueño:

Láminas del Caribe S. A., de Bogotá. 2.690.000

Se reduce a esta última cantidad la cuantía redescon - table del préstamo que el Banco Comercial Antioqueño aprobó por \$ 3.000.000, y se - condiciona a que la mencionada firma presente las licencias de importación de los e - quipos extranjeros que desea adquirir.

b) No se califica como redescontable el préstamo que ha autorizado en principio el Banco Popular a la firma Donatex Limitada, de Bogotá, - por \$ 200.000.

XIV - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se aprueba el préstamo por \$ 320.000 que de acuerdo con el decreto 2369 de 1960 ha auto - rizado la Corporación Financiera Nacional a Marquillas Ltda., de Medellín, por la - cantidad de \$ 320.000.

b) Igualmente aprueba la Junta el crédito que en desa - rrollo del citado decreto 2369 autorizó en principio la Corporación Financiera de - Caldas a la firma Industria Cordelera Ltda., de Manizales, por \$ 180.000, pero a con - dición de que previamente se presenten las correspondientes licencias de importación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.962

FECHA OCTUBRE 3 DE 1963

XV - CREDITO AGROPECUARIO - La Junta califica como redescontable el préstamo de \$ 1.400.000 que en desarrollo de la Ley 26 de 1959 - ha autorizado en principio el First National City Bank a la Empresa Agrícola del Occidente S. A., de Cali.

XVI - FONDOS GANADEROS - a) El señor Gerente recuerda que en febrero del presente año el Fondo Ganadero del Atlántico hizo una solicitud para que se le elevara su cupo de crédito, pero ella fue negada por la Junta. Como existe concepto favorable para tal elevación, sugiere que se acepte lo pedido - fijándole el cupo en \$ 1.000.000, pero advirtiendo a dicho fondo que debe atender - preferencialmente las solicitudes que se hagan para contratos en el departamento y - después acceder a las de otras secciones del país.

La Junta se muestra de acuerdo con esta propuesta del señor Gerente.

b) La Junta Directiva, tomando en cuenta que la nueva dirección del Fondo Ganadero de Boyacá ha ofrecido corregir las anomalías en - el funcionamiento de éste, dispone mantenerle su cupo de crédito por \$ 1.000.000, pero a condición de que los nuevos contratos que van a garantizar los préstamos sean - previamente verificados por los inspectores de la Caja de Crédito Agrario o los visitadores del Banco de la República.

Por otra parte, con el fin de lograr una pronta recuperación de sus activos, el Fondo deberá proceder de inmediato a liquidar todos - los contratos de compañías de ganado que estén viciados; además tendrán que marcarse con el hierro del Fondo todas las reses dadas en compañía.

La Junta decide también que se continúe vigilando la marcha de esa entidad, y que en caso de no cumplirse con los requisitos arriba determinados, se le cancele el cupo de crédito asignado.

c) Se da cuenta a la Junta del informe rendido - por el Departamento de Investigaciones Económicas sobre una visita practicada al Fondo Ganadero de Cundinamarca, en el que en general se presentan conclusiones desfavorables para dicha entidad.

XVII - FONDO DE ESTABILIZACION - Manifiesta el -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.962

FECHA OCTUBRE 3 DE 1963

doctor Botero que la Corporación Financiera de Caldas se muestra interesada en financiar la deuda vencida que actualmente tiene la Central Hidroeléctrica de Caldas con el Fondo de Estabilización, mediante la emisión de bonos industriales de garantía general de la Corporación colocables al 90%, con intereses del 7% anual y plazo de cinco años. Recuerda que la Hidroeléctrica tiene vencidos un poco más de \$ 1.100.000 - de la deuda con el Fondo por concepto de capital e intereses pendientes y de mora, y agrega que podría inclusive lograrse un arreglo de este tipo para toda la deuda pendiente. Esta nueva situación parece ventajosa para el Fondo puesto que, si — bien — se trataría del mismo plazo, habría una sustitución por un deudor con mayor posibilidad de pago y además un interés más alto que el actual.

La Junta, después de un cambio de ideas, autoriza esta operación pero únicamente por la cuantía vencida, siempre y cuando los bonos tengan garantía específica, y sin perjuicio de que se continúe estudiando la posibilidad de un arreglo por el total de la deuda. Se faculta al señor Gerente para que adelante las conversaciones del caso con la Corporación Financiera de Caldas y firme los contratos a que haya lugar.

XVIII - CONCESION DE SALINAS - En relación con un cable que ha dirigido el señor Gobernador de Caldas solicitando que la Concesión de Salinas entregue al Instituto Nacional de Nutrición el centavo que le corresponde por la venta de cada libra de sal, el doctor Botero recuerda que el Gerente titular del Banco ha estado en conversaciones con el señor Ministro de Fomento sobre la necesidad de elevar el precio de dicho producto, para poder atender tal erogación.

XIX - COMUNICACIONES - ^{a)} Se entera la Junta de la proposición aprobada por el Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia, en la cual se le felicita por la expedición de la Resolución 31 del presente año, sobre crédito económico para estudiantes de carreras técnicas.

b) También se impone la Junta de la carta del Ministro de Minas y Petróleos en la que manifiesta que se ha enterado de la preocupación de la Directiva del Banco por la forma como ha venido decreciendo la producción de oro en los últimos años y que ha pasado este problema a la dirección general de minas para que lo estudie y haga las sugerencias que considere convenientes.

A las cuatro y cuarenta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

No. 2.963

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 10 de octubre de 1963

En Bogotá, el día 10 de octubre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Augusto Ramírez -Vicepresidente-, José Miguel De la Calle, Leonidas Londoño, Jorge Mejía, Aurelio Ramos y Carlos Sanz de Santamaría - Ministro de Hacienda y Crédito Público-. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Hernán Melguizo, Jorge Ospina, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.962 correspondiente a la sesión ordinaria del 3 del presente mes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 5 de octubre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 28 del mes anterior y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 6 de octubre, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1° y el 9 de octubre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 14.675.000, de los cuales US\$ 11.508.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 10.659.000, correspondientes a 210.800 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 3 y 9 de octubre se emitieron billetes por valor de \$ 24.500.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.963

FECHA OCTUBRE 10 DE 1963

ACTAS NUMEROS 3930 a 3931

de \$1.00	\$	250.000.00
de \$5.00		250.000.00
de \$10.00		6.000.000.00
de \$20.00		8.000.000.00
de \$ 50.00		5.000.000.00
de \$100.00		5.000.000.00
TOTAL:	\$	24.500.000.00
Saldo para emitir	\$	37.850.000.00
Menos valor emitido	\$	24.500.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$	13.350.000.00

La Junta autoriza emitir \$ 50.000.000 en billetes.

El día 9 de octubre se incineraron billetes del Banco por un total de \$ 12.920.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución II de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 1.463.441.47 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

V - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - El doctor Arias manifiesta que en vista de la renuncia reiterada que ha presentado el doctor Fernando Corral Maldonado como Jefe de la Oficina de Registro de Cambios consideró del caso aceptársela, con lo cual se muestra de acuerdo la Corporación.

VI - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de octubre, hasta el día 8, se habfan hecho compras de divisas libres por US\$ 4.670.000 y ventas - por US\$ 2.861.000 lo que da un neto favorable de US\$ 1.809.000.

VII - CREDITO EXTERNO - Expresa el señor Gerente que hay un exceso de \$ 44.000.000 sobre el crédito neto sujeto a control para el uso del stand-by otorgado por el Fondo Monetario Internacional, de tal suerte que no hay posibilidad de hacer nuevos giros ya que parece muy difícil que tal suma se reduzca en la medida requerida. Agrega que en el primer semestre del año entrante se vencen - US\$ 25.000.000 del crédito otorgado por el Fondo y que se ha planeado renegociar un

nuevo stand-by por dicha suma más el saldo que queda por utilizar del actual. Este asunto empezará a tratarse con la misión del Fondo que llegará el próximo domingo a Bogotá.

VIII - CUENTA ESPECIAL DE CAMBIOS - La Junta por unanimidad considera que no existe dificultad sobre las inversiones que de bonos departamentales y municipales se hicieron con fondos de la cuenta especial de cambios antes de que ésta arrojara un saldo negativo, y en consecuencia no hay motivo para hacer arreglos tendientes a cubrir tales saldos.

IX - COSTO DE LA VIDA - El índice nacional de precios al consumidor acusó alzas de 1% para los empleados y 1.1% para los obreros, durante el mes de septiembre último.

X - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 28 de septiembre y el 5 de octubre no hubo variaciones en la cartera de los bancos comerciales; subieron las inversiones, los deudores varios y los depósitos a término en \$ 6.000.000, \$ 4.000.000 y \$ 1.000.000, respectivamente. Los depósitos a la vista tuvieron una baja de \$ 37.000.000. En la última fecha mencionada había desenespes por \$ 50.000.000.

XI - CUENTAS DE LOS BANCOS COMERCIALES - Informa el señor Gerente que a los bancos comerciales les está prohibido por ley sobregirarse en sus cuentas en el Banco de la República, pero sin embargo ocurre que a veces con motivo del doble canje que hay que celebrar los sábados se producen altos saldos en contra de algún banco, el cual por esta razón queda en la práctica sobregirado.

Para evitar que las cuentas queden en descubier- to se ha utilizado el sistema de cerrar la contabilidad respectiva del sábado el lunes siguiente, cuando ya se conoce la posición definitiva de los bancos y éstos pueden proceder a cubrir en forma inmediata las sumas en contra. Sin embargo este método no parece adecuado por lo cual se ha pensado en establecer algún sistema que evite la irregularidad anotada.

Al respecto se hace un cambio de ideas en el que se sugiere la posibilidad de que los establecimientos bancarios mantengan en depósito en el Banco de la República documentos endosados a favor de éste por una suma apreciable, a fin de que el Emisor pueda utilizarlos cuando se presente un descubier-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.963 FECHA OCTUBRE 10 DE 1963

to por razón del doble canje de un sábado. Sin embargo, como esta propuesta también presenta dificultades de orden práctica y legal, la Corporación resuelve que se siga estudiando este asunto por funcionarios del Banco hasta encontrarle una solución adecuada.

XII - CUPOS DE CREDITO - a) Dadas las razones expuestas por el Banco del Comercio se le autoriza para seguir utilizando recursos extraordinarios del Banco de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 18 de 1963, por un término de treinta días más.

b) Respecto a la solicitud que ha hecho el Banco de la Costa para seguir utilizando recursos extraordinarios de crédito en el Banco de la República, se considera que aquella entidad debe enviar antes un informe sobre su situación global de depósitos en el país. En caso de que en éste se demuestren bajas que justifiquen la prórroga, el Gerente del Banco queda autorizado para concederla.

XIII - MEDIDAS MONETARIAS - Se hacen algunos comentarios sobre las disposiciones contenidas en la Resolución 18 del presente año, en los cuales el señor Gerente dice que en el Fondo Monetario existe la impresión de que hay que estudiar medidas adicionales.

XIV - JUNTA MONETARIA - El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público expresa su deseo de que se lleve a cabo el contrato entre el Banco de la República y el Gobierno Nacional sobre la Junta Monetaria, dado que ésta comenzará sus labores el mes entrante. Agrega que no considera del caso que se especifique en el contrato las funciones que se trasladan a la nueva entidad y que se está preparando por el Ministerio un proyecto de contrato del cual enviará copia a los señores directores a fin de que lo puedan considerar en una reunión extra de la Corporación.

El señor Ministro de Hacienda dice además que el Gobierno Nacional tiene el proyecto de contratar una asesoría técnica en materias monetarias con alguna oficina prestigiosa del exterior, para lo cual se ha pensado en la que tiene el economista Bernstein quien en la actualidad es Presidente del comité que estudia los problemas monetarios de los Estados Unidos. Se trata en este caso de una oficina independiente que contará también con la asesoría del economista Henri Wallich, de la Universidad de Yale. El costo de esta asesoría será de US\$ 12.000 al año y el Banco reconocerá además los gastos correspondientes a un viaje que cada tres

meses hará uno de ellos por ocho días al país. A estos economistas, desde luego, se les suministrarán todas las estadísticas e informaciones necesarias para que puedan efectuar análisis sobre la situación monetaria nacional.

XV - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se aprueba la solicitud de préstamo por \$ 3.000.000 que por conducto del First National City Bank ha formulado al Fondo para Inversiones Privadas la firma Cabarría Ltda., de Bogotá.

b) Igualmente aprueba la Junta el crédito de \$ 350.000 que a través del Banco Cafetero solicitó al mismo Fondo para Inversiones Privadas la Sociedad Agrícola de Nariño Ltda.

c) Se aprueba el préstamo de \$ 240.000 que por conducto del Banco de Bogotá ha gestionado ante el Fondo para Inversiones Privadas la sociedad Hacienda Currulao Ltda., de Medellín, pero sujeto a la condición de que se presente el contrato entre dicha firma y la Compañía Frutera de Sevilla para compra de la producción destinada a la exportación.

d) En relación con el crédito que va a otorgar el Banco Interamericano de Desarrollo al Fondo para Inversiones Privadas, el señor Gerente manifiesta que se ha acordado no mencionar expresamente en el contrato las exclusiones que establece el Interamericano, si bien se aceptarán para el Fondo los lineamientos generales de la política crediticia seguida por el BID. También se arregló el problema por la fecha de duración del Banco de la República. A nombre del Banco firmará el convenio el señor Embajador en Washington.

La Junta por otra parte estima conveniente que los préstamos con los fondos provenientes del BID los haga el Banco de la República en pesos y no en dólares.

XVI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco Industrial Colombiano:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.963 FECHA OCTUBRE 10 DE 1963

Manufacturas Vanidad S. A., de Medellín	\$	172.690
--	----	---------

A esta cantidad reduce la Junta la cuantía redescontable del crédito que el banco aprobó en principio por \$ 350.000.

Banco Francés e Italiano:

Empresa de Tabaco Bolívar Ltda., de Barranquilla	\$	150.000
---	----	---------

Banco de Colombia:

Municipio de Sutatausa		60.000
------------------------------	--	--------

b) La Junta decide delegar en el señor Gerente General la decisión sobre el préstamo por \$ 150.000 que ha aprobado en principio el Banco de Colombia a la firma Ladrillera La Candelaria, de Bogotá.

XVII - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se aprueban los siguientes préstamos que en desarrollo del decreto 2369 de 1960 ha autorizado en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Compañía de Productos Químicos Nacionales "Sulfácidos", de Me- dellín	\$	750.000
Colombiana Beton Centrifugado- "Cobec" Ltda., de Bogotá		300.000
Gran Panadería y Bizcochería - "Palace" Ltda., de Bogotá		250.000
Confecciones Mc Carty - Arturo Zuluaga, de Medellín		60.000

A la mencionada cantidad de \$ 750.000 reduce la Junta la cuantía redescontable del préstamo que la Corporación Financiera autorizó en principio por \$ 1.200.000 a la Compañía de Productos Químicos Nacionales "Sulfácidos".

b) Aprueba igualmente la Junta el crédito por \$250.000 que de acuerdo con el citado decreto 2369 de 1960 autorizó la Corporación Financiera

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.963

FECHA OCTUBRE 10 DE 1963

Nacional a la firma Galvanotécnica Ltda., de Medellín.

c) Decide la Junta que en los préstamos otorgados por las Corporaciones Financieras el límite para cada persona natural o jurídica, individualmente considerada, podrá ser de \$ 3.000.000, o hasta de una cuantía equivalente al diez por ciento del capital pagado y reserva legal de la respectiva Corporación.

d) De acuerdo con lo anterior, el crédito que la Corporación Financiera Nacional autorizó en principio a "Fabricato" por \$ 7.000.000, lo aprueba la Junta por la diferencia entre el mencionado 10% y el saldo actual de las obligaciones pendientes con dicha entidad.

e) No se accede a reconsiderar la negativa al crédito de \$ 300.000 para la firma De Zubirfa Hermanos-Chicles de Colombia, de Cartagena, que autorizó en principio la Corporación Financiera Nacional.

f) En cuanto a la solicitud que ha formulado Confecciones Colombia S. A. ("Everfit"), de Medellín, sobre cambio del plan de inversiones para el préstamo que por \$ 2.000.000 fue aceptado en sesión del 4 de julio del presente año, la Junta acuerda aplazar su decisión mientras se obtienen algunas explicaciones adicionales al respecto.

XVIII - PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES-

No se califica como redescontable la operación de crédito por \$ 150.000 que ha autorizado en principio el Banco Comercial Antioqueño al Instituto Bioquímico Ltda., de Bogotá, por no encajar en las disposiciones de la Resolución 23 del presente año, que se refieren a capital de trabajo destinado al fomento de las exportaciones.

XIX - CREDITO AGROPECUARIO - La Corporación considera que es conveniente hacer un estudio sobre el ritmo de las operaciones de crédito autorizadas por la Ley 26 de 1959, en el que se reflejan los aumentos y bajas periódicas que éstas tienen en relación con el total de la cartera.

XX - FONDOS GANADEROS - En vista de la solicitud que ha dirigido el Fondo Ganadero del Norte de Santander y teniendo en cuenta las informaciones y dictámenes favorables rendidos sobre ella, accede la Junta a elevar en \$ 400.000 su actual cupo de crédito, el cual -de consiguiente- queda en la canti -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.963

FECHA OCTUBRE 10 DE 1963

dad de \$ 1.000.000.

XXI - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - No se considera del caso acceder a la solicitud de la firma Colombiana de Mieles S. A., de Cali, para que se incluyan las llamadas mieles finales en la lista de los productos que pueden garantizar bonos de prenda financiados por los bancos comerciales para redescantar dentro del cupo especial establecido por el artículo 2° de la Resolución 18 del presente año.

XXII - BONOS DE LA LEY 21 DE 1963 - Se aprueba el contrato que debe celebrarse entre el Gobierno Nacional y el Banco para el fideicomiso de los "Bonos Nacionales de Deuda Pública Interna - Ley 21 de 1963", según lo dispuesto en el artículo II del Decreto 1947-Bis de 1963, y se autoriza al señor Gerente del Banco para que a nombre de éste firme tal convención.

XXIII - CONCESION DE SALINAS - El señor Gerente del Banco da cuenta de que tres firmas extranjeras en asocio con la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial han sugerido hacerse cargo de la explotación de las salinas de Manaure, comprometiéndose a abastecer la demanda que requiera la nueva planta de soda que se está construyendo en Cartagena, y al respecto da lectura a la propuesta de tales entidades. Agrega que el Banco no tiene autorización para hacer directamente tal negociación, y que se presenta además la dificultad de que habría dos mercados de sal en el país: uno correspondiente a las salinas de Zipaquirá y otro a las de Manaure, lo que en sí podría arreglarse.

Sobre este asunto se cambian algunas ideas después de las cuales la Presidencia designa una comisión compuesta por los señores directores De la Calle y Ramos para que en asocio del señor Gerente y el Ministro de Minas y Petróleos estudien dicha proposición.

XXIV - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Teniendo en cuenta la renuncia que del cargo de suplente del doctor Aurelio Camacho Rueda en la Junta Directiva del Banco Central Hipotecario ha presentado el doctor Germán Botero de Los Ríos, se designa para dicha posición al doctor Alvaro López R.

XXV - ASOCIACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO - La Corporación aprueba el pago del cuarto instalamento de la suma que debe suscribirse a la Asociación Internacional para el Desarrollo antes del 8 de noviembre del presente

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.963

FECHA OCTUBRE 10 DE 1963

te año, por US\$ 679.525.

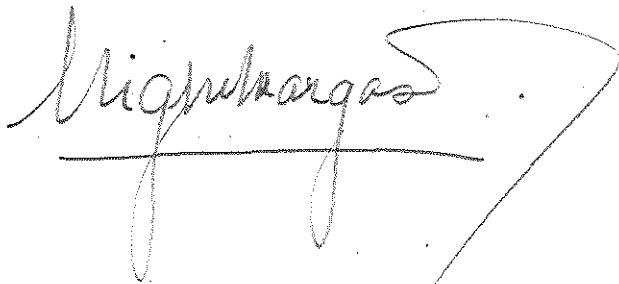
XXVI - EDIFICIOS DEL BANCO - Leída por el doctor Arias una comunicación que le ha dirigido el señor Presidente de la República sobre la posibilidad de construir en Popayán un edificio nuevo para el Banco con el fin de ayudar a solucionar el problema de la escasez de trabajo que se viene presentando en esa ciudad, la Junta estima que debe proceder a estudiarse este asunto, al cual le imparte en principio su aprobación.

XXVII - COMUNICACIONES - Se entera la Junta de la carta dirigida por el doctor Ignacio Betancur, con motivo de su retiro del cargo de Gerente Auxiliar de la Federación Nacional de Cafeteros -en cuyo carácter concurrió a la Junta como miembro suplente- para pasar a ocupar la Presidencia de la Asociación Nacional de Industriales.

b) Toma nota la Corporación de la carta enviada por el señor Ministro de Minas en la que dice que se ha enterado de la eliminación que hizo el Banco del 0.90% que se deducía a los vendedores de oro para futuros gastos de exportación del metal.

A las cuatro y cincuenta de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,


Miguel Vargas


EL PRESIDENTE,

No. 2.964

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 17 de octubre de 1963

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.964

FECHA OCTUBRE 17 DE 1963

En Bogotá, el día 17 de octubre de 1963, a las dos y - media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asis - tencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, José Miguel De la Calle, - Leonidas Londoño, Jorge Mejía, Hernán Melguizo, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Car - los Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la - Junta. Dejaron de asistir los señores directores Eduardo Soto y Aníbal Vallejo.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.963 co rrespondiente a la sesión ordinaria del 10 del presente mes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 11 de octubre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 5 del mismo mes y la relación de inversiones en valo res diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 11 de - octubre, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1° y el 16 de octubre los registros reembolsa bles de importación alcanzaron la suma de US\$ 21.050.000, de los cuales US\$16.640.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exporta - ción de café por US\$ 17.169.000, correspondientes a 339.500 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 10 y 16 de octubre se emitieron billetes por valor de \$ 21.500.000, según el siguiente de talle:

ACTAS NUMEROS 3932 a 3933

de \$1.00	\$ 2.500.000.00
de \$5.00	1.000.000.00
de \$10.00	500.000.00
de \$20.00	1.000.000.00
de \$100.00	1.000.000.00
de \$500.00	15.500.000.00
TOTAL:	\$ 21.500.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.964

FECHA OCTUBRE 17 DE 1963

Saldo para emitir	\$ 13.350.000.00
Autorizado para emitir según Acta N° 2963 de octubre 10 de 1963 ...	50.000.000.00
SUB-TOTAL:	\$ 63.350.000.00
Menos valor emitido	\$ 21.500.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 41.850.000.00

Los días 11 y 16 de octubre se incineraron billetes del Banco por un total de \$ 9.726.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$ 889.975.63 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

b) Asimismo, en desarrollo de la citada resolución, no se autoriza la rebaja al 1% del depósito previo para unas importaciones que hará la Cooperativa de Industriales de Caldas Limitada, por US\$ 18.108.85, debiéndose sellar los registros correspondientes con esta anotación.

c) El Consejo Nacional de Política Económica y Planeación informa que en sesión del 9 de los corrientes dió concepto favorable a la derogatoria del artículo 2° de la Resolución 29 de 1959, relacionada con depósitos previos para las mercancías que se exhiban en las ferias exposiciones internacionales.

V - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de octubre, hasta el día 16, se habfan hecho ventas de divisas libres por US\$ 5.396.000 y compras por US\$ 5.785.000, lo que da un saldo favorable de US\$ 389.000. Las exportaciones menores durante el mismo lapso valieron US\$ 2.237.000; en el mercado de certificados hubo compras por US\$ 24.924.000 y remates por US\$ 19.080.000.

VI - CREDITO EXTERNO - Se informa a la Corporación que habiendo disminuído el crédito neto sujeto a control para hacer uso del stand-by del Fondo Monetario, el Banco girará por tal concepto US\$ 6.000.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.964

FECHA OCTUBRE 17 DE 1963

VII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza un giro anticipado de la Tesorería General de la República, por valor de US\$163.584.56, para atender al pago de un pedido procedente de Alemania Occidental, con destino al Ministerio de Obras Públicas.

VIII - IMPORTACIONES DE VEHICULOS - a) El señor Ministro de Hacienda plantea a la Junta el problema que ha surgido con motivo de los excedentes en la producción de arroz y la diferencia entre los precios internos y los del mercado internacional, siendo éstos muchos más bajos, y dice que como solución se ha pensado en permitir que se efectúe la exportación de dicho producto a través de una empresa seria de las que se han creado últimamente en el país para fomento del comercio exterior, y que después se otorguen licencias por remate para importar automóviles con pago adelantado del impuesto de aduanas.

El señor Gerente del Banco explica al respecto que en esta operación la compañía exportadora vendería, por cuenta del Instituto Nacional de Abastecimientos o de la Federación Nacional de Arroceros, el arroz al precio internacional y reintegraría el valor exacto de la exportación, contra el cual se otorgarían licencias no reembolsables para importar automóviles a personas que hubieran pagado la diferencia, por razón de la pérdida, al INA o a la Federación. Como es difícil la adjudicación de tales derechos, en el caso de que hubiera exceso de solicitudes se procedería al remate de los mismos.

b) El doctor Sanz de Santamaría manifiesta a la Junta que ha sido necesario abrir la importación de chasis, si bien no se ha podido comprobar exactamente cuáles son los requerimientos del país para el transporte de servicio público, dado que la escasez presenta un aspecto real y otro ficticio. Estas importaciones se harán sobre la base de créditos para balanza de pagos otorgados por las casas fabricantes, o por sus distribuidores autorizados, directamente al Banco de la República para garantizar que el reembolso no se verificará sino dentro de los términos pactados. El plazo de los créditos no será inferior a cinco años y el objetivo de los mismos es la financiación de no menos del 80% del valor de las importaciones. En consecuencia, los importadores deberán hacer su pago de contado al Banco de la República y éste cubrirá a los vendedores hasta un 20% inicial y el resto, en cuanto sea posible, a cinco años de plazo. El pago al exterior se hará mediante carta de crédito por el 20% inicial y el resto por medio de pagarés otorgados por el Banco de la República.

El señor Ministro de Hacienda explica a la Junta las ventajas de este sistema que tiende ante todo a evitar que los pagos de los créditos se hagan a través del mercado libre de divisas, y la Junta le da su aprobación.

IX - JUNTA MONETARIA - En relación con el contrato que debe celebrarse en desarrollo del artículo 5° de la Ley 21 de 1963, que creó la Junta Monetaria, el señor director Mejía expresa que desea aclarar que los bancos privados no han objetado ni están objetando el traslado de las facultades monetarias de la Junta Directiva del Emisor a la junta creada recientemente por la ley con tal fin. Agrega que de parte de los banqueros ha habido silencio con el objeto de no crear un debate público que puede ser inconveniente, y que los bancos acatan lo dispuesto por el Congreso Nacional. Por esta razón están de acuerdo en que en virtud de lo ordenado por la Ley 21 hay que modificar el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República en octubre de 1951. Cuando se estudió primeramente tal convención los representantes de los bancos habían pedido que se hiciera en el contrato una relación de las atribuciones que se trasladaban a la Junta Monetaria, pero como el señor Ministro de Hacienda lo ha observado, ello no parece del caso. Sin embargo, para una mayor claridad, parece conveniente que queden enumeradas en la nueva convención las disposiciones correspondientes a las facultades que se otorgaron a la Junta del Banco en 1951 y ahora pasarán a la Junta Monetaria.

El señor Ministro de Hacienda expresa que está de acuerdo con esta sugerencia hecha por el doctor Mejía Salazar.

El doctor Mejía continúa diciendo que si bien no es cosa que tenga que ver con la modificación del referido contrato, desea observar que en el Decreto 756 se estableció la fijación de los encajes ordinarios con un máximo del 30% y en el nuevo decreto reglamentario del artículo 5° de la Ley 21 no quedó determinada tal fijación.

La Junta Directiva da en principio su concepto favorable al nuevo contrato modificatorio del celebrado en el año de 1951, conforme a las variaciones aceptadas en la presente sesión.

X - CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL - El señor Ministro de Hacienda dice a la Junta que desea referirse nuevamente al contrato de consolidación de la deuda pública interna autorizada por los artículos 4° y siguien

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.964 FECHA OCTUBRE 17 DE 1963

tes de la Ley 59 de 1962. Manifiesta al respecto que indudablemente en el curso del presente año se va a producir un déficit que si bien no es de la magnitud del que ocurrió en el año anterior, será muy difícil de absorber. Tal descubierto surge fundamentalmente, y en forma que no puede modificarse, por un aumento en los gastos militares y de policía en \$ 300.000.000 más. En presencia de ello el Gobierno Nacional - podría tener dos maneras de actuar: presentando un proyecto ^{de Ley} al Congreso Nacional, lo que es políticamente difícil en las actuales circunstancias porque los miembros del parlamento están en período preelectoral, o hacer uso de la autorización conferida - en la mencionada Ley 59 del año pasado. Estima que esta solución es desde luego la - más adecuada, porque los anticipos correspondientes a las inversiones que deben hacer los bancos en los bonos de deuda pública interna autorizados por la Ley 21 de - 1963, no deben destinarse a gastos de funcionamiento puesto que tienen por finalidad específica proveer recursos para la financiación de los planes de fomento económico - y social. Teniendo en cuenta las observaciones que habían formulado anteriormente - los señores banqueros de la Junta, ha pensado que es bueno aceptar la sugerencia hecha por el doctor Eduardo Soto de que el arreglo no se haga a un término de diez años sino por un lapso menor y en consecuencia propone que se apruebe en principio - por tres años con intereses del 4% anual, de los cuales la mitad estaría destinada a incrementar los recursos de la cuenta especial de cambios.

El señor director Mejía manifiesta que en concepto de los banqueros que estudiaron el proyecto de contrato no hubo objeción desde el punto de vista del principio en sí, ni tampoco se halló inconveniente en que hubiera una - consolidación de la deuda nacional al Banco de la República, pero observaron, desde entonces, que tal consolidación no podía llevarse ^a efecto en cuanto se relaciona con terceros porque ella dependería de la voluntad de los tenedores de los documentos - respectivos. Agregaron que tampoco era deseable que se aprobara el contrato sin un - concepto de la Junta Monetaria que está para empezar a funcionar, puesto que tal arreglo tendrá necesariamente repercusiones de carácter monetario.

Al respecto se hacen algunos otros comentarios y se de termina continuar el estudio de este proyecto en una sesión extraordinaria que se - llevará a cabo el próximo lunes a las dos y media de la tarde.

XI - COMPENSACION DE CHEQUES - Se da cuenta a la Junta de que el costo de la labor de compensación de cheques en la oficina principal se ha elevado de \$ 180.000 en 1958 a \$ 430.000 en 1963 y en las sucursales y agencias de

\$ 100.000 a \$ 250.000. Esto se debe al aumento de las sucursales que tienen los bancos en cada ciudad y así, por ejemplo, en Bogotá asisten noventa y ocho personas a la compensación de cheques. Tales sumas podrían reducirse y las compensaciones simplificarse si se exigiera a los bancos que presentaran una consolidación del movimiento de sus oficinas en cada ciudad y, en consecuencia, el envío de un solo empleado. Con tal fin sería necesario modificar el reglamento de compensación, lo que es aprobado en principio por la Junta, y se dispone que se envíe información al respecto a los representantes de los bancos comerciales por si tienen observaciones que hacer.

XII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se aprueba la solicitud de préstamo por \$ 25.000.000 que a través del Banco del Comercio ha solicitado al Fondo para Inversiones Privadas la firma Ingenio Riopaila Ltda., de Cali, que se entregará así: \$ 12.000.000 en el año de 1964 y \$ 13.000.000 en 1965, siempre y cuando que el Fondo cuente con nuevos recursos para atender a tales desembolsos.

b) No se accede a aprobar la solicitud de crédito por \$ 15.000.000 que a través del Banco Industrial Colombiano ha formulado al mismo Fondo para Inversiones Privadas la sociedad Inversiones Aliadas, de Medellín, por cuanto que el objetivo principal de ella -la explotación comercial de ganado- no encaja dentro de los criterios establecidos por la Resolución II del presente año para esta clase de préstamos.

c) Tampoco aprueba la Junta la operación de crédito por \$ 5.000.000 que por conducto del Banco de los Andes ha presentado al Fondo para Inversiones Privadas la firma Ganadería La Esperanza Ltda., de Bogotá, ya que la finalidad de la inversión no encaja dentro de la reglamentación sobre la materia, y los créditos del "FIP" deben dedicarse preferentemente a mejorar la balanza de pagos del país. Agrega la Junta que los proyectos de inversión ganadera que no contemplan planes inmediatos de exportación conviene canalizarlos a través de las disposiciones de la Ley 26 de 1959, que es el estatuto especialmente adecuado para atender a su financiación.

d) No considera del caso la Junta aprobar la solicitud de préstamo por \$ 2.360.250 que a través del First National City Bank ha solicitado al Fondo para Inversiones Privadas la empresa The Sydney Ross Company of Colombia, por no encajar dentro de las normas reglamentarias de esta clase de crédito.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.964

FECHA OCTUBRE 17 DE 1963

tos, toda vez que si bien realizará exportaciones, el ingreso neto para el país será muy pequeño debido a su total dependencia de materias primas importadas, y porque el proyecto de inversión se piensa financiar íntegramente con el préstamo del "FIP".

XIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontable la operación de crédito por \$ 600.000 que de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 ha autorizado el Banco de Colombia a Eternit Atlántico S. A., de Barranquilla.

b) No se acepta como redescontable el préstamo por \$ 150.000 que con base en el citado decreto 384 otorgó en principio The Royal Bank of Canada a la firma Barnes de Colombia S. A., por cuanto que según las informaciones suministradas por esta misma, dicho crédito se destinaría a cancelar pasivos.

XIV - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se prueban los siguientes préstamos que en desarrollo del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Arquimedes Romero Moreno - Muebles Romero, de Bogotá	\$	81.550
--	----	--------

A esta cantidad se reduce la cuantía redescontable del préstamo que la Corporación Financiera autorizó por \$ 150.000.

Corporación Financiera de Caldas:

Roberto Muñoz Botero y señora - Fábrica de dulces de coco "Su percoco", de Manizales	\$	50.000
--	----	--------

Camilo Aguirre - Confecciones - C.A.M., de Manizales		13.500
--	--	--------

Corporación Financiera Nacional:

Roberto Muñoz Botero y señora - Fábrica de dulces de coco "Su percoco", de Manizales		30.000
--	--	--------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.964

FECHA OCTUBRE 17 DE 1963

b) No se accede a reconsiderar la negativa dada en sesión precedente al préstamo por \$ 250.000 que la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial autorizó en principio a la Fábrica de Ladrillos Helios - Heliodoro Carrillo, de Bogotá.

XV - PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES - La Junta califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con la Resolución 23 del presente año han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco de Bogotá:

Eternit Atlántico S. A., de Barranquilla	\$	500.000
--	----	---------

Banco Francés e Italiano:

Eternit Atlántico S. A., de Barranquilla		400.000
--	--	---------

Tabacos Lajud Ltda., de Barranquilla		500.000
--	--	---------

XVI - CREDITO AGROPECUARIO - a) Se aprueban los préstamos que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959 ha autorizado en principio el Banco de Bogotá a las siguientes firmas de Palmira:

Hacienda La Paz S. A.	\$	2.500.000
Hacienda La Aurora S. A.		1.500.000
Hacienda Samaria S. A.		1.000.000

b) Da cuenta el señor Gerente de que en la Sucursal de Medellín se han presentado para el redescuento operaciones de crédito, con base en la Ley 26 de 1959, a cargo de las firmas Hacienda Michoacán e Inversiones Aliadas y a favor de diversos bancos comerciales, que exceden en \$ 50.000 y \$ 190.000, respectivamente, los cupos individuales autorizados de \$ 750.000.

La Junta confirma el redescuento de tales operaciones.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.964

FECHA OCTUBRE 17 DE 1963

c) Se entera la Junta de que las firmas Félix de Bedout e Hijos Sucesores y Ganadería Nuevo Mundo Limitada, ambas de Medellín, han dado explicaciones a las observaciones que formuló la Superintendencia Bancaria sobre créditos que se les otorgaron de conformidad con la Ley 26 de 1959 por algunos bancos comerciales, y resolveremitir la documentación del caso al señor Superintendente Bancario informándole que la Corporación considera dignas de estudio tales explicaciones y aceptará la redcontabilidad de los documentos correspondientes si el concepto del Superintendente es favorable.

XVII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban los siguientes préstamos que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual:

Industrias Metalúrgicas Unidas S. A. ("Imusa"), de Medellín, adicional...	\$ 2.647.300
Textiles Nylon S. A., de Bogotá (adicional)	1.000.000
Estruco Ltda., de Bogotá	720.000

XVIII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - A solicitud del doctor De la Calle se dispone hacer un estudio sobre los precios básicos para el descuento de bonos garantizados con cacao, arroz, trigo, cebada y frijol.

XIX - CONCESION DE SALINAS - Informa el doctor Arias - que los abogados de Salinas han hecho algunas consideraciones jurídicas sobre la propuesta formulada por algunas compañías para la explotación de las minas de Manaure y la Junta dispone que se traslade tal concepto a la comisión designada para estudiar tal proposición.

XX - MINAS DE MUZO Y COSCUEZ - a) Teniendo en cuenta - que el director de las Minas de Muzo y Coscuez doctor Fernando Pava ha presentado renuncia de esa posición para entrar a disfrutar de pensión oficial de jubilación, se determina nombrar en su reemplazo al ingeniero Julio Botero Londoño.

b) Se da cuenta a la Corporación del balance de las minas de Muzo y Coscuez en 30 de octubre del presente año, del cual se enviará copia a

los señores directores.

XXI - CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - La Junta, teniendo en cuenta que la Central Hidroeléctrica de Caldas solicita que se le otorguen condiciones fáciles para cancelar la deuda que tiene con el Banco de la República por el mayor valor que debido a la devaluación tuvo el pago de una de las cuotas del empréstito externo otorgado a tal compañía por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, dispone conceder un plazo de dos años para el pago de dicha deuda pendiente, a cuyos efectos se autoriza al señor Gerente para firmar los contratos a que haya lugar y acordar con la CHEC los demás requisitos del arreglo.

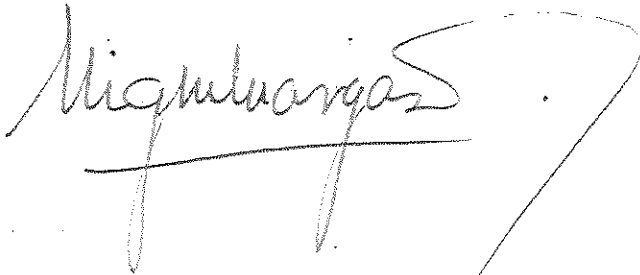
XXII - INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS - El señor director De la Calle da cuenta de que la comisión para estudiar la solicitud de un cupo especial de crédito al Instituto Nacional de Abastecimientos ha estudiado el asunto, e informa que tal entidad necesita recursos para la adquisición de los artículos de primera necesidad de los cuales hay superproducción en el país. El cupo de redescuento que pudiera abrirse al INA hace relación a su capital real suscrito y pagado y equivaldría a unos \$ 39.000.000.

La Junta aprueba en principio esta solicitud pero dispone que sea considerada en detalle con el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

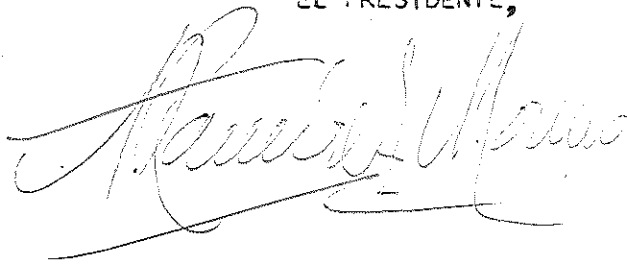
XXIII - PERSONAL DEL BANCO - Se autoriza al señor Hernando Dávila Barreneche, actual Gerente de la Sucursal de Santa Marta, para gestionar ante un banco comercial de esa ciudad la obtención de un préstamo agropecuario, con base en la Ley 26 de 1959, hasta por la cantidad de \$ 260.000.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.965

FECHA OCTUBRE 21 DE 1963

No. 2.965

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 21 de octubre de 1963

En Bogotá, el día 21 de octubre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, en sesión extraordinaria, con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Hernán Melguizo, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Aníbal Vallejo.- Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Leonidas Londoño y Eduardo Soto.

I - JUNTA MONETARIA - El señor Gerente del Banco da lectura al proyecto de contrato sobre la Junta Monetaria modificado según las observaciones que hicieron los representantes de los bancos comerciales en la última sesión.

Al respecto se produce un cambio de ideas en el que el señor director Mejía Salazar expresa que pudieran existir otras disposiciones sobre política monetaria general no enumeradas en la cláusula primera del contrato, y el señor Ministro de Hacienda manifiesta que dicha cláusula se ha redactado teniendo en cuenta la opinión de los abogados del Banco de la República sobre las facultades monetarias a que se refiere el contrato celebrado en octubre de 1951, lo que en su concepto debe constar en el acta de la presente sesión. Sin embargo, el director Mejía Salazar estima que para mayor claridad, se puede ampliar el contrato con un considerando-aclaratorio, lo que es acogido por la Junta.

Con base en las anteriores consideraciones la Corporación aprueba por unanimidad el nuevo contrato en la siguiente forma, y autoriza al señor Gerente para firmarlo a nombre del Banco de la República

"Entre los suscritos, CARLOS SANZ DE SANTAMARTA, varón mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 29042 expedida en Bogotá, quien en su condición de Ministro-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.965

FECHA OCTUBRE 21 DE 1963

"de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado, obra en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará EL GOBIERNO, y EDUARDO ARIAS ROSLEDO, también varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 369 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General del BANCO DE LA REPUBLICA, Entidad constituida por escritura pública número 1434 de 20 de Julio de 1.923, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, suficientemente autorizado por la Junta Directiva de dicha Institución de acuerdo con lo dispuesto en el Acta No. 2.965 de 21 de octubre de 1963, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará EL BANCO, tomando en consideración:

Que el Artículo 5° de la Ley 21 de 1.963 creó una Junta Monetaria encargada de estudiar y adoptar las medidas monetarias, cambiarias y de crédito que, conforme a las disposiciones vigentes, corresponden a la Junta Directiva del Banco de la República, y ejercer las demás funciones complementarias que se le adscriban por el Gobierno y en el futuro por mandato de la Ley;

Que la misma norma legal autorizó al Gobierno Nacional para proceder a la organización de la referida Junta, determinar los miembros que hayan de integrarla y para convenir con el Banco de la República las modificaciones de los contratos que con esta entidad tiene celebrados, a fin de poner en vigencia el mandato del citado Artículo 5°;

Que en consecuencia es conveniente modificar el contrato del 3 de Octubre de 1.951 a efecto de determinar las atribuciones y facultades que se mantienen en la Junta Directiva del Banco de la República y las facultades que han pasado de ella a la Junta Monetaria;

Que con posterioridad a la fecha de dicho contrato no se le han asignado a la Junta Directiva del Banco atribuciones de carácter general en materia de política monetaria distintas a las que se mencionan en la cláusula 1a. de este convenio;

A C U E R D A N :

PRIMERO.— La Junta Directiva del Banco de la República continuará ejerciendo hasta el 20 de Julio de 1.973, las atribuciones que le corresponden conforme a las leyes vigentes el 3 de Octubre de 1.951, excepto las de que tratan los Artículo 2° y 9° del Decreto 756 de 1.951 y sus complementarios los Decretos 101, 222, 223 y 248 de 1.957, que se trasladan a la Junta Monetaria por el ordinal a) del Artículo 5° de la Ley 21 de 1.963 y

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.965

FECHA OCTUBRE 21 DE 1963

"que están determinadas en los Artficulo 3°, 4° y 5° del Decreto-Ley 2206 de 20 de Septiembre de 1.963.

SEGUNDO.— El Banco de la República facilitará a la Junta Monetaria los servicios de asistencia técnica y de Secretaría que demande. El costo de tales servicios será cubierto por el Banco de la República mediante presupuesto que el Gobierno someterá anualmente a la consideración de la Junta Directiva del Banco. El Banco, por el mismo procedimiento, cubrirá también los demás gastos que requiera el adecuado funcionamiento de la Junta.

CARLOS SANZ DE SANTAMARIA
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EDUARDO ARIAS ROBLEDO
GERENTE DEL BANCO DE LA REPUBLICA"

El señor Ministro de Hacienda hace constar que el último considerando se redactó teniendo en cuenta el concepto emitido por los abogados del Banco de la República referente a que no hay disposición legal posterior que haya modificado las atribuciones generales en materia de política monetaria que se le dieron a la Junta Directiva del Banco en 1951 y que quedaron reconocidas en el contrato celebrado el 3 de octubre del mismo año.

Si posteriormente se encontrare que hay otra u otras normas legales de carácter general, modificatorias de las atribuciones que se contemplaban en el contrato de 1951, la Junta determina que ello será materia de otra convención.

El señor Ministro de Hacienda aclara que a los representantes del Gobierno Nacional no se les ha escapado que el contrato aprobado hoy tiene por fin modificar el de 1951, y que como este último no ha tenido variaciones posteriores, lo más probable es que no sea necesario celebrar más tarde convenciones adicionales.

II — CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL — El señor Gerente da lectura al último proyecto del contrato sobre consolidación de la deuda pública interna, y el señor Ministro de Hacienda explica nuevamente que con este sistema se tra

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.965

FECHA OCTUBRE 21 DE 1963

ta de cancelar el déficit emanado de gastos de funcionamiento del Estado, que de todas maneras hay que pagar y que el uso de las autorizaciones conferidas en la Ley - 59 de 1962 es la manera menos inflacionaria de hacerlo. Agrega que esta fórmula fue acogida por los gobiernos tanto del presidente Lleras como del presidente Valencia - y una vez más manifiesta que no puede utilizar para tal fin los anticipos de las inversiones de los bancos en bonos de deuda pública interna, puesto que los ingresos - por tal causa deben dedicarse al desarrollo de los planes de fomento económico.

El señor director Mejía manifiesta a la Junta - que en asocio de los doctores Soto y Arango se preparó un informe sobre el proyecto de contrato en referencia, que tiene las siguientes conclusiones:

1° - Que el proyecto de contrato presentado no está de acuerdo con lo previsto en la Ley que lo fundamenta;

2° - Que los efectos son contrarios a las políticas monetaria y de crédito en que vienen empeñados el Gobierno Nacional y la Junta;

3° - Que no se han hecho todos los estudios necesarios para poder tomar una determinación con base en la Ley 59;

4° - Que con posterioridad a dicha ley han ocurrido hechos que hacen inconveniente el uso de tal instrumento legal, pudiendo ser que otras normas pertinentes permitan al Gobierno lograr los mismos objetivos. Aclara que este cuarto punto se esbozó sobre la base de que pudieran utilizarse los recursos provenientes del adelanto en la inversión que deben hacer los bancos en bonos de deuda pública interna, y que dadas las explicaciones del señor Ministro al respecto, no debe tenerse en cuenta. Propone que se haga un proyecto de contrato - sustitutivo sobre las siguientes bases: consolidación de la deuda interna que se en - contraba en poder del Banco en el momento de ser presentado el proyecto de ley; emi - sión de bonos consolidados con todos los derechos y privilegios de que disfrutaban - las obligaciones que van a sustituir, y autorización para emitir en el futuro una - suma adicional de tales bonos por el equivalente al valor del servicio de la deuda interna en 1963 y 1964 en poder de personas distintas del Banco de la República.

Para esto último sugiere celebrar un segundo -

Agrega además que en este segundo contrato convendría establecer que la Junta Monetaria debería dar concepto antes de cada emisión de pagarés, sobre el impacto monetario que pueda causarse y si es del caso que tome las medidas necesarias para contrarrestarlo, pues la Junta Directiva del Banco de la República no puede tomar la responsabilidad que se deriva del contrato propuesto cuando ya no tiene las facultades monetarias para eliminar sus efectos.

En relación con este asunto se efectúa un detenido cambio de ideas sobre la interpretación que puede darse a la ley a fin de que se perfeccionen uno o dos contratos, y el señor Ministro de Hacienda manifiesta que si hay base legal para la línea de crédito propuesta por los banqueros no ve inconveniente en que así se haga, pero que la Junta Monetaria no puede obligarse a adoptar medidas por medio de un contrato, si bien aclara que se tendrá en cuenta el concepto de ésta para los resultados de la consolidación de la deuda autorizada por la Ley 59. Agrega el señor Ministro que de las observaciones que hizo el doctor Soto Pombo le ha parecido que dos son estudiables: que el Banco no se comprometa a recibir documentos con vencimiento posterior a la duración legal del mismo Banco, y que el término para la consolidación sea menor a diez años. Sobre estas ideas no halla inconveniente, si bien cree que el Emisor ha recibido ya documentos de deuda con plazos posteriores al año de 1973 en que expira el contrato sobre emisión.

En relación con el punto 4° del memorando de los señores banqueros el doctor Sanz de Santamaría pregunta a éstos si consideran que hay algunas otras fórmulas o ideas para solucionar el problema del presupuesto sin acudir a las autorizaciones de la Ley 59, pues en caso afirmativo el Gobierno estaría dispuesto a estudiarlas.

Con el fin de poder continuar el estudio de este asunto en la sesión del jueves próximo, se dispone enviar a los señores directores copia del memorandum de los banqueros.

III - PRODUCCION DE ORO - El doctor Sanz de Santamaría dice que desea plantear a la Junta el problema que está ocurriendo relacionado con la disminución paulatina que acusa la producción de oro del país y desea que la Junta analice a espacio este aspecto a fin de que le ayuden a encontrar una solución especialmente en lo que se refiere a las minas de Marmato y Supía.

El señor Gerente del Banco expresa que se ha estudiado

la posibilidad de adoptar una prima general para todos los mineros de \$ 15.00 por onza troy, y a fin de cubrir esta erogación se vendería el oro para usos industriales a un mayor precio. El señor director Ospina sugiere también la posibilidad de permitir importaciones prohibidas con los dólares provenientes de las exportaciones de oro, y al respecto el señor Gerente recuerda las dificultades cambiarias que tal medida produjo cuando se adoptó en el año de 1953.

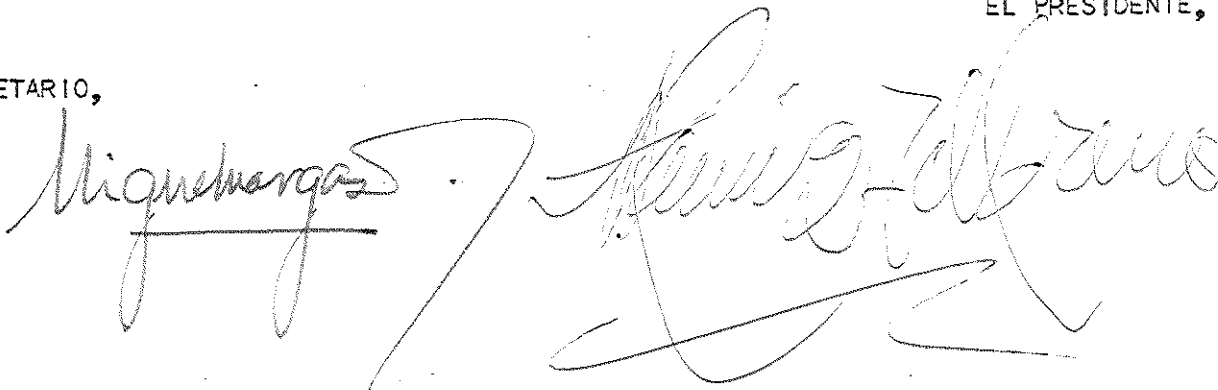
Sobre la materia se efectúa un cambio de ideas en el que se concluye que debe contratarse el estudio de una firma o persona técnica que haga un completo análisis sobre las posibilidades de explotación de oro del país y de algunas sugerencias al Gobierno, como también que se solicite la colaboración del señor Embajador de Colombia en el Canadá.

IV - SUCURSALES DEL BANCO - El doctor Arias da cuenta de que el 31 de octubre será inaugurado el nuevo edificio del Banco en Ibaqué e invita a los señores directores a que asistan a una recepción que se dará con tal motivo en la nueva sede del Emisor en esa ciudad.

A las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

The block contains two handwritten signatures in cursive ink. The signature on the left is 'Miguel Murga' and the signature on the right is 'Luis Ospina'. Both signatures are written over a horizontal line.

No. 2.966

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 24 de octubre de 1963

En Bogotá, el día 24 de octubre de 1963, a las

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.966

FECHA OCTUBRE 24 DE 1963

dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Jorge Ospina -Presidente-, José Miguel De la Calle, Leonidas Londoño, Hernán Melguizo, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Jorge Mejía, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Eduardo Soto.

I - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leída el acta 845 del Comité Ejecutivo, correspondiente a la sesión del 21 de los corrientes, la Junta la a prueba y adopta las recomendaciones en ella contenidas.

II - I N F O R M E S - Con cifras correspondientes al 19 de octubre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 11 del mismo mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 19 de octubre, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 22 de octubre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 30.866.000, de los cuales US\$23.889.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 13.058.000, correspondientes a 451.600 sacos de 60 kilos.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 17 y 23 de octubre se emitieron billetes por valor de \$ 16.750.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3934 a 3935

de \$ 1.00	\$ 500.000.00
de \$ 5.00	1.750.000.00
de \$10.00	2.500.000.00
de \$20.00	4.000.000.00
de \$50.00	2.500.000.00
de \$100.00	5.500.000.00
T O T A L :	\$ 16.750.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.966

FECHA OCTUBRE 24 DE 1963

Saldo para emitir	\$ 41.850.000.00
Menos valor emitido	\$ 16.750.000.00
Saldo para nuevas emisiones	\$ 25.100.000.00

La Junta autoriza emitir \$ 30.000.000 en billetes.

El día 23 de octubre se incineraron billetes del Banco por \$ 20.005.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - De acuerdo con lo dispuesto por la resolución 11 de 1959, la Junta aprueba diversas solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos para importaciones por valor de US\$1.041.174.68 y en consecuencia ordena estampar en los registros correspondientes el sello respectivo.

V - BALANZA DE PAGOS - Durante el mes de octubre, hasta el día 23, se habían hecho compras de divisas libres por US\$12.403.000 y ventas por US\$ 6.851.000 lo que da un saldo favorable de US\$ 5.552.000. Si a dicha suma se agregan las exportaciones menores que han valido US\$ 2.865.000 el saldo neto positivo en el mes asciende a US\$ 8.417.000.

VI - CREDITO EXTERNO - a) Se informa a la Junta que en el curso de la presente semana se pudieron girar US\$ 6.000.000 del stand-by otorgado por el Fondo Monetario Internacional.

b) El doctor Arias da cuenta de que se encuentra en Bogotá una misión del Fondo Monetario Internacional con la cual se está negociando un nuevo stand-by para el próximo año, en el que posiblemente se incluirán el saldo que quede del actual en 31 de diciembre de 1963 y los vencimientos que hay con el Fondo para principios del año entrante.

Será necesario para tal fin, como es costumbre, firmar una carta de intención sobre los esfuerzos que harán el país y el Banco para mejorar la situación cambiaria.

El crecimiento de los activos productivos para

poder hacer uso de tal línea de crédito posiblemente quedará en \$ 250.000.000.

La Junta autoriza al señor Gerente para que a nombre - del Banco firme dicha carta.

c) El señor Gerente del Banco informa a la Junta sobre el desarrollo de los convenios de crédito que se tienen celebrados con grupos de banqueros europeos, y destaca los de Inglaterra y Suecia como de mayor movimiento. El de Francia se cree que en adelante podrá utilizarse más. En relación con Suiza se han - presentado algunas dificultades porque los prestamistas dicen que debe usarse única - mente para bienes de fabricación especial. En total, de los US\$ 34.400.000 a que as - ciende el monto de los préstamos, hay comprometidos US\$ 7.176.000 y utilizados US\$ - 1.127.000.

El convenio con los bancos belgas que establecía un mí - nimo de US\$ 200.000 por pedido se va a modificar estableciendo una escala gradual de plazo según valores, por lo cual la Junta autoriza al señor Gerente para firmar en - nombre del Banco tal enmienda.

VII - CERTIFICADOS DE LA LEY 83 DE 1962 - Hasta el 19 del presente mes se habían autorizado certificados de la Ley 83 de 1962 por \$54.755.430.

VIII - INFORMACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 11 y el 19 de octubre subieron la cartera de los bancos comerciales en \$11.000.000, las inversiones \$ 12.000.000, los depósitos a la vista \$ 89.000.000 y los a término - \$ 1.000.000. Los deudores varios bajaron \$ 13.000.000. En la última fecha mencionada - había desencajes por \$ 22.000.000.

IX - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Por conside - rar que no encajan dentro de los criterios establecidos por la Resolución II del pre - sente año, la Junta no aprueba las siguientes solicitudes de crédito formuladas al - Fondo para Inversiones Privadas:

Banco de los Andes:

Sandoz Colombiana Ltda., de Bogotá	\$ 1.200.000
---	--------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.966

FECHA OCTUBRE 24 DE 1963

Banco de Colombia:

Félix de Bedout e Hijos, de Medellín	\$ 3.000.000
---	--------------

Corporación Financiera de Caldas:

Coveta Ltda., de Manizales.	160.000
-----------------------------	---------

b) En cuanto al préstamo a la firma Cabot Corporation, por un total de \$ 11.500.000, la Junta acepta la posibilidad de que el Fondo para Inversiones Privadas lo otorgue, pero a condición de que los planes completos que después se presenten sean satisfactorios a juicio del Banco de la República, para lo cual éste hará una revisión final del proyecto antes de autorizar la operación en definitiva; que la firma interesada concrete los planes de exportación y que el Fondo cuente posteriormente con dineros suficientes para atender a los respectivos desembolsos. De otra parte, como este préstamo sería otorgado a través de los Bancos de Bogotá, Colombia y First National City Bank, en cuantías de \$5.000.000 los dos primeros y \$ 1.500.000 el tercero, habría necesidad de que todos confirmaran por escrito su participación como intermediarios.

X - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco de Colombia:

Productos Quaker S. A., de Cali	\$ 2.000.000
---------------------------------	--------------

A esta cantidad se reduce la cuantía redescontable del préstamo que el mencionado banco autorizó por \$ 3.000.000.

Al propio tiempo recomienda la Junta encarecer a la empresa solicitante que complemente su actividad industrial con un plan de fomento del cultivo del maíz, a fin de evitar la posible escasez en la producción del grano.

Banco del Estado:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.966

FECHA OCTUBRE 24 DE 1963

Cementos del Valle S. A., de Cali	\$	500.000
---	----	---------

Banco Comercial de Barranquilla:

Muebles y Decoraciones - González Hermanos Ltda., de Barranquilla	\$	25.000
---	----	--------

A esta cantidad reduce la Junta la cuantía redescontable del préstamo que el Banco Comercial aprobó por \$ 50.000.

Banque Nationale pour le Commerce et L'Industrie:

Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas	\$	300.000
---	----	---------

XI - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - Se aprueban los siguientes préstamos autorizados en desarrollo del decreto 2369 de 1960:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Cromados Colombianos ("Cromaco"), Moisés Sredni & Cfa., de Barranquilla	\$	600.000
---	----	---------

Corporación Financiera de Caldas:

Guillermo Arango Vega - Re - constructora de Motores, de Pereira		65.000
--	--	--------

Corporación Financiera Nacional:

Productos Quaker S. A., de Cali		1.000.000
---------------------------------------	--	-----------

La Junta reduce a esta última cantidad la cuantía del préstamo que la mencionada corporación financiera autorizó por \$ 1.500.000. Al propio tiempo recomienda encarecer a la empresa solicitante la conveniencia de que complemen

te su actividad industrial con un plan de fomento del cultivo del maíz, a fin de evitar posibles escaseces en la producción de dicho grano.

XII - PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES -

La Junta califica como redescontable el préstamo por \$ 1.000.000 que de acuerdo con la Resolución 23 del presente año autorizó en principio el Banco Francés e Italiano a la firma Antonio Volpe & Cfa. Ltda., de Barranquilla.

XIII - CREDITO AGROPECUARIO - a) No se considera del caso aprobar la operación de crédito por \$ 5.000.000 que en desarrollo de las disposiciones de la Ley 26 de 1959 ha autorizado en principio el Banco de Bogotá a la firma Industria Ganadera Colombiana S. A., de esta ciudad.

b) Da cuenta el señor Gerente de que en la Sucursal de Medellín se han presentado para el redescuento operaciones de crédito con base en la citada Ley 26, a cargo del señor Gabriel Restrepo Jaramillo y a favor de los bancos Bogotá, Comercial Antioqueño, Ganadero e Industrial Colombiano, que en total exceden en \$ 33.000 el cupo individual autorizado de \$ 750.000.

La Junta confirma el redescuento de tales operaciones.

XIV - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Dado que en el Banco Central Hipotecario se autorizó recientemente un alza general del 10% en los sueldos mayores de \$ 2.000, se dispone elevar en tal proporción el del Auditor de dicha entidad desde el 1° de septiembre último.

b) Se aprueban los préstamos que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario a la sociedad Industria Fiquera de la Costa Ltda. ("Infico"), de Barranquilla, por \$ 1.000.000, y a la firma Alpina-Industria Lechera Ltda., de Bogotá, por \$ 1.340.000 (adicional), ambos en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual.

XV - BANCO GANADERO - La Junta considera que no es del caso por el momento modificar el cupo de redescuento del Banco Ganadero ni las tasas de interés para el mismo, mientras no se haga un estudio sobre la situación económica general, ya que ello corresponderá a la Junta Monetaria según recientes disposiciones legales.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.966

FECHA OCTUBRE 24 DE 1963

XVI - PRODUCCION DE ORO - El doctor Arias informa que ya escribió al Embajador de Colombia en el Canadá solicitándole su colaboración para el estudio del problema en la baja de la producción de oro nacional.

XVII - FONDO DE ESTABILIZACION - La Junta considera - que puede aceptarse la oferta hecha recientemente por la Corporación Financiera de - Caldas para hacerse cargo de la totalidad de la deuda que tiene pendiente la Central Hidroeléctrica de ese departamento con el Fondo de Estabilización, mediante la emisión de bonos a cinco años de plazo e interés del 7% que se entregarán al 90% de su valor nominal, y se autoriza al señor Gerente para firmar los contratos del caso.

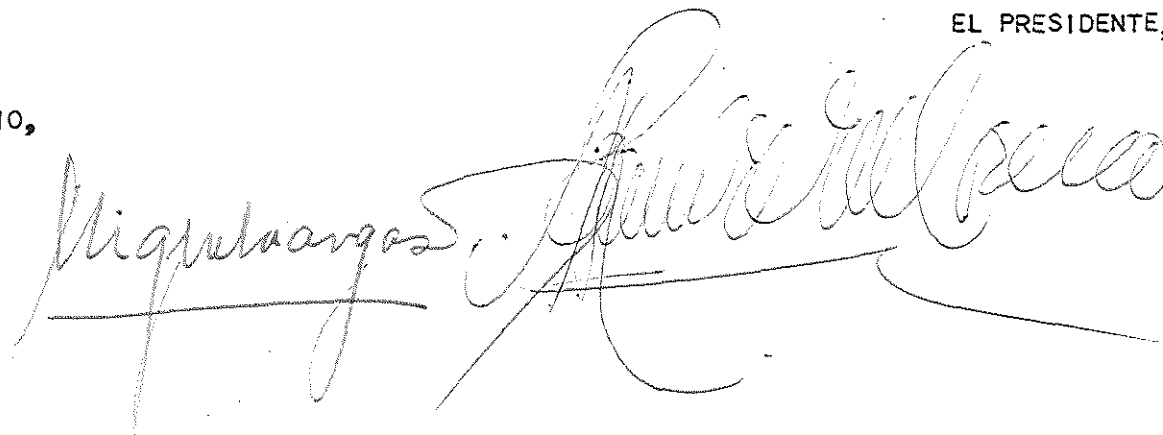
XVIII - CONCESION DE SALINAS - Se acepta la cotización presentada por la casa inglesa Imperial Chemical Industries Limited para suministrar - dos mil quinientas cajas de dinamita y noventa y nueve mil fulminantes con destino a las Salinas de Zipaquirá, por valor total de US\$ 26,054.87; y en consecuencia, se autoriza formular el correspondiente pedido.

XIX - MUNICIPIO DE MEDELLIN - La Junta determina que - no puede aceptarse la solicitud que hace el señor Alcalde de Medellín para que se descuenten a ese Municipio dos pagarés que recibirá de la Empresa Colombiana de Aeródromos una vez que se haya vendido a ésta el aeropuerto Olaya Herrera, porque de una parte no hay autorización legal para ello, y de otra si se hiciera se afectaría el cupo de crédito del Gobierno Nacional.

A las tres y cuarenta y cinco de la tarde se levantó - la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

The image shows two handwritten signatures in cursive ink. The signature on the left is for the Secretary and the one on the right is for the President. Both signatures are written over horizontal lines that serve as baselines for the text.

No. 2.967

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 30 de octubre de 1963

En Bogotá, el día 30 de octubre de 1963, a las dos y media de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, quien actuó como Presidente, José Miguel De la Calle y Hernán Melguizo. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Leonidas Londoño, Jorge Mejía, Jorge Ospina, Augusto Ramírez, Aurelio Ramos, Eduardo Soto y Anibal Vallejo.

I - A C T A S - Tomando en cuenta que no hay quorum se da lectura a las actas números 2.964, 2.965 y 2.966, correspondientes a las sesiones celebradas los días 17, 21 y 24 del presente mes, a la segunda de las cuales formula algunas observaciones el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, y se considera que la aprobación de ellas debe quedar ad-referendum de la mayoría de la Junta.

II - JUNTA MONETARIA - El señor Gerente del Banco expresa que aunque no hay quorum de la Junta para adoptar determinaciones, desea manifestar a los miembros presentes, al igual que ya lo hizo a otros de los directores ausentes en esta sesión, que como la Junta Monetaria es ya un hecho, en su condición de miembro de la misma y a la vez de Gerente del Banco de la República considera que solo una total independencia de voto en el nuevo organismo creado, según la cual no tenga que consultar previamente con los señores directores del Banco la posición que va a asumir al adoptarse cualquier medida, ni informar posteriormente las razones por las cuales su voto fue afirmativo o negativo, le permitirá continuar al frente de la Gerencia del Banco de la República. Explica que el Gerente del Banco debe tener la más absoluta libertad de opinión para intervenir en la Junta Monetaria y que, desde luego, la autonomía de voto con que cuenta es únicamente para usarla en todo lo que en su sentir considere como benéfico para el país. Agrega que no aspira a desempeñar posiciones públicas o privadas puesto que ya hizo una carrera que lo llevó al cargo que hoy ocupa y solo desea prestar su servicio en forma honesta y de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.967

FECHA OCTUBRE 30 DE 1963

acuerdo con sus capacidades, e insiste en que su permanencia al frente del Emisor que da sujeta a que la Directiva de éste le conceda la más absoluta libertad para intervenir en las decisiones de la Junta Monetaria.

El señor director De la Calle expresa que en su concepto la Junta Directiva del Banco de la República no podría objetar las actuaciones basadas en la rectitud y la capacidad del doctor Arias Robledo; que debe existir la más absoluta libertad para el Gerente en las intervenciones que tenga en la Junta Monetaria, y que la Directiva del Banco no puede intervenir en las opiniones del señor Gerente en el organismo monetario.

El doctor Melguizo manifiesta que los bancos comerciales han aceptado la Junta Monetaria como un hecho y han fijado su posición sobre la misma. Agrega que como es sabido no comparten varios de los puntos del señor Ministro de Hacienda sobre la materia, y han expresado públicamente cuáles son sus discrepancias. En relación con el doctor Arias dice que lo considera como un banquero de alta capacidad y cree que la Gerencia del Banco está en magníficas manos.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público dice que confía en la colaboración de la Directiva del Banco de la República para la buena marcha de la Junta Monetaria y espera seguir contando con el consejo y las opiniones de los directores del Emisor para las determinaciones que hayan de tomarse en materias cambiaria y monetaria. En la tarde de hoy tendrá oportunidad de explicar al país desde el Senado de la República todos los motivos que llevaron al Gobierno Nacional a proponer la Junta Monetaria, y desde ahora desea observar que no ha compartido el proyecto de nacionalizar el Banco Central ni la banca privada, porque el Gobierno Nacional no cree que eso reporte ventaja alguna que traiga beneficios especiales para el país, sino que estima, por las razones que se han expuesto varias veces públicamente, que debe recobrar el manejo y dirección de la moneda. El Banco de la República tendrá una misión muy importante que cumplir a través de su departamento de Investigaciones Económicas para asesorar la Junta Monetaria y los representantes de los bancos y de los otros gremios prestarán con sus ideas y conceptos una decisiva colaboración a las regulaciones que sea necesario adoptar. Agrega que ninguna de las medidas tomadas lo ha sido en contra de los banqueros o de las instituciones bancarias; simplemente, de acuerdo con el desarrollo que ha tenido el país y por los cambios habidos en los últimos años, se encontró que lo más práctico era que el Gobierno tomara nuevamente las riendas de la política monetaria. Reitera a los señores directores presentes que confía en que esta Junta y los gremios en ella representados continúen siendo los mejo-

res consejeros del Gobierno para el manejo del crédito y la moneda. En relación con la parte constitucional y legal que se ha debatido en los últimos días, dice que esos aspectos no los discute por cuanto la definición de los mismos corresponde a los organismos competentes del Estado. En la Junta Monetaria se va a tratar de que la parte técnica sea lo más completa posible, si bien no pueden dejar de tomarse en cuenta los aspectos políticos alrededor de los cuales se desarrolla la mayor parte de la vida nacional. No cree que algunas de las observaciones que se han hecho a la Junta Monetaria sean justas, y aclara que las medidas que ésta tome serán de carácter general y nunca podrán estar encaminadas en contra de una determinada institución. Desde luego, habrá que tomar en cuenta casos como los de la banca especializada que hay que tratar en forma distinta, realidad que han comprendido los banqueros que tienen asiento en la directiva del Banco al haber aprobado medidas específicas para tal clase de instituciones sin que para ello exista un claro instrumento legal. Los dos técnicos de carácter permanente en la Junta Monetaria estarán siempre en contacto con los representantes de todos los gremios del país a fin de que haya un entendimiento más completo. Dice, por último, que desea que se transmitan estas ideas a los señores miembros no presentes en la sesión, y concluye manifestando que por estos hechos no habrá menoscabo en las relaciones con los miembros de la Junta y muchísimo menos en las personales que sostiene con todos ellos.

El doctor Arias aclara que el aspecto de la Junta Monetaria se consideró desde el llamado "manifiesto de los cuarenta" que firmaron los representantes de los dos partidos políticos tradicionales antes de las últimas elecciones presidenciales.

El señor director Melguizo expone que si bien los bancos discrepan en varios puntos sobre la constitución y funciones de la Junta Monetaria conviene hacer constar que han adoptado una posición de carácter nacional y no egoísta.

El señor director De la Calle manifiesta al señor Ministro de Hacienda que está de acuerdo con el nuevo contrato sobre la Junta Monetaria el cual quedó concebido en términos satisfactorios. Agrega que le complacen las declaraciones que ha dado al respecto el señor Ministro, y que sobre el convenio de consolidación de la deuda no está conforme con algunos de los puntos observados por los señores banqueros; que confía en que la Junta Monetaria hará uso cuidadoso de los créditos que por tal motivo se otorguen al Gobierno, y que su voto es sin reservas tanto para el contrato referente a la Junta Monetaria como para el de consolidación de la deuda.

11873

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.967

FECHA OCTUBRE 30 DE 1963

Por no haber quorum para adoptar determinaciones se le
vanta la sesión siendo las 4 y veinte de la tarde.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Miguelmargas *Francisco...*

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 7 de noviembre de 1963

En Bogotá, el día 7 de noviembre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Augusto Ramírez ~~Presidente~~, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Hernando Gómez ~~Ministro encargado de Hacienda y Crédito Público~~, Jorge Mejía, Hernán Melguizo, Jorge Ospina, Aurelio Ramos y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente del Banco, Subgerente ~~Secretario~~, Auditor, Subgerente y ~~Secretario~~ de la Junta. Dejó de asistir el señor director Eduardo Soto.

I - D I G N A T A R I O S - Para los meses de noviembre y diciembre son elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación el doctor Augusto Ramírez Moreno y el señor Aurelio Ramos Henao, respectivamente.

II - A C T A S - Se aprueban las actas 2.964, 2.965 y 2.966, correspondientes a las sesiones celebradas los días 17, 21 y 24 de octubre, respectivamente. También se lee y aprueba el acta 2.967 que corresponde a la sesión del

día 30 de octubre último.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 2 de noviembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el - condensado en tal fecha y comparado con el de 26 de octubre y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del - 31 de octubre, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 31 de octubre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 41.255.000, de los cuales - US\$ 31.408.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 30.192.000, correspondientes a 597.000 sacos de 60 kilos.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 24 de octubre y 6 de noviembre en curso se emitieron billetes por valor de \$ - 53.250.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3936 a 3937

de \$1.00	\$ 1.200.000.00
de \$5.00	250.000.00
de \$10.00	500.000.00
de \$500.00	1.000.000.00
TOTAL:	\$ 2.950.000.00
Saldo para emitir	\$ 25.100.000.00
Autorizado para emitir según ac- ta N° 2966 de octubre 24 de 1963	30.000.000.00
SUB-TOTAL:	\$ 55.100.000.00
Menos valor emitido	\$ 2.950.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 52.150.000.00

ACTA NUMERO 3938

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

de \$1.00	\$ 550.000.00
de \$5.00	3.250.000.00
de \$10.00	8.500.000.00
de \$20.00	11.000.000.00
de \$50.00	8.000.000.00
de \$100.00	5.000.000.00
de \$500.00	14.000.000.00
TOTAL:	\$ 50.300.000.00
Saldo para emitir	\$ 52.150.000.00
Menos valor emitido	\$ 50.300.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 1.850.000.00

La Junta autoriza emitir la cantidad de \$ 100.000.000- en billetes.

Los días 25 y 30 de octubre se incineraron billetes - del Banco por valor de \$ 7.100.000 y \$ 1.300.000, respectivamente, y el 6 del presente mes, por la cantidad de \$ 12.014.000.

V - CREDITO EXTERNO - Se informa a la Corporación que en la fecha el Banco tiene disponibles líneas de crédito de bancos extranjeros por - US\$ 68.350.000.

VI - DEUDA EXTERNA - Al finalizar el mes de septiembre del presente año el saldo de registros de importación por utilizar ascendía a US\$ - 420.169.000. Si a esta suma se le deducen los registros correspondientes a los tres - últimos meses, que se consideran como de mercancías no llegadas al país, queda una - deuda neta pendiente de US\$ 311.000.000.

VII - EXPORTACIONES DE CAFE - El señor director Gómez manifiesta que en concepto de la Federación de Cafeteros va a ser necesario efectuar el cierre de los registros de exportación de café debido al cumplimiento que hay que dar a los pactos internacionales sobre exportación del grano. Sería también necesario prorrogar a veinte días el plazo de embarque por Buenaventura. Además se continuarían efectuando registros para embarques en enero. La Junta no halla objeción a estos puntos.

VIII - EXPORTACIONES DE PETROLEO - Se da lectura a una carta enviada por la BP Exploration Company (Colombia) Limited a través de la cual expresa su inconformidad por la determinación adoptada recientemente por la Junta respecto a una exportación de petróleo por US\$ 272.000, que efectuó dicha compañía a España.

Sobre este asunto la Corporación ratifica su tesis de que no es posible aceptar la operación en referencia dentro del convenio de compensación Colombo-Español. Sin embargo estima que como una solución al problema surgido, quizás la Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol" podría devolver a la compañía exportadora la misma cantidad de crudo que se despachó a España. En esta forma la sociedad BP Exploration Company se reembolsaría de la exportación que llevó a cabo.

IX - IMPORTACION DE TRACTORES - En relación con una oferta que ha hecho la firma Oliver International S. A. para financiar a través del Banco de la República, con un plazo de cinco años, importaciones de equipos agrícolas procedentes de Estados Unidos, la Junta estima que no es del caso aceptarla por lo pronto, por cuanto se está estudiando la financiación de un organismo internacional para una finalidad semejante.

X - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - La Corporación considera que las autorizaciones para giros anticipados de certificados de cambio corresponden en adelante a la Junta Monetaria, según las disposiciones vigentes.

XI - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 26 de octubre y el 2 de noviembre subieron la cartera de los bancos comerciales \$ 23.000.000 y las inversiones \$ 15.000.000; los deudores varios bajaron \$ 29.000.000, los depósitos a la vista \$ 67.000.000 y los a término \$ 2.000.000. En la última fecha mencionada había \$ 35.000.000 de descaje.

XII - CUPOS DE CREDITO - Sobre la solicitud formulada por el Banco Industrial Colombiano para que se le permita continuar utilizando por más de 30 días el cupo de emergencia a que se refiere el artículo 3° de la Resolución 18 de 1963, la Corporación estima que ello es posible hasta el monto equivalente a la baja de depósitos que haya acusado dicha entidad bancaria.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

precedente a los doctores Sanz de Santamaría, De la Calle y Melguizo, que como la Junta Monetaria es ya un hecho, en su condición de miembro de la misma y a la vez/^{de} Gerente del Banco de la República considera que solo una total independencia de voto en el nuevo organismo creado, según la cual no tenga que consultar previamente con los señores directores del Banco la posición que va a asumir al adoptarse cualquier medida, ni informar posteriormente las razones por las cuales su voto fue afirmativo o negativo, le permitirá continuar al frente de la Gerencia del Banco de la República. Explica que el Gerente del Banco debe tener la más absoluta libertad de opinión para intervenir en la Junta Monetaria y que, desde luego, la autonomía de voto con que cuenta es únicamente para usarla en todo lo que en su sentir considere como benéfico para el país. Agrega que solo desea prestar su servicio en forma honesta y de acuerdo con sus capacidades, e insiste en que su permanencia al frente del Emisor queda sujeta a que la Directiva de éste le conceda la más absoluta libertad para intervenir en las decisiones de la Junta Monetaria.

El señor director Ramos expresa que aunque estuvo ausente en la última junta, el planteamiento hecho por el doctor Arias lo considera oportuno e importante y que de su parte le da el más absoluto voto de confianza.

La Corporación por unanimidad confirma al señor Gerente su respaldo total en las actuaciones que éste tenga en la Junta Monetaria, para lo cual le da completa autonomía de voto y le ratifica en forma plena su confianza como Gerente del Banco y miembro del nuevo organismo creado.

b) El doctor Arias recuerda que según lo determinado por la Junta Directiva el convenio con el Gobierno Nacional referente a la junta monetaria quedó definido en sesión anterior, pero el señor Ministro de Hacienda no alcanzó a firmarlo antes de partir para una reunión internacional en Río de Janeiro.

c) El señor director Ramírez Moreno deja constancia de que verbalmente manifestó al señor Ministro de Hacienda que el señor Presidente de la República podría disponer de su cargo de representante del Gobierno Nacional en la Junta del Banco en vista de la nueva situación creada, pero que no le formuló tal manifestación por escrito a fin de que no se creyera que estaba en desacuerdo con las medidas sobre junta monetaria adoptadas recientemente por el Gobierno.

XIV - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Informa el

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

doctor Arias Robledo que el señor Ministro de Hacienda hizo una nueva solicitud a la Asociación Internacional para el Desarrollo, por \$ 250.000.000, con destino al Fondo para Inversiones Privadas.

b) Se aprueban las siguientes operaciones con cargo al Fondo para Inversiones Privadas:

De los bancos de Bogotá y del Comercio para Ingenio Providencia S. A., del Valle del Cauca, por \$ 20.000.000, siempre y cuando el FIP cuente con dineros suficientes para atender a las entregas correspondientes a las dos etapas planeadas para los años de 1964 y 1965; y además, en cuanto a la segunda de ellas, condicionada al desarrollo o ejecución de la primera.

Del First National City Bank para Du Pont de Colombia S. A., por \$ 3.000.000.

De la Corporación Financiera de Caldas para Tejidos Unica S. A., solo hasta por \$ 2.500.000 la operación solicitada originalmente por \$ 3.000.000, quedando sujeto el perfeccionamiento de ella a que se presenten las licencias de importación debidamente aprobadas por la Superintendencia del ramo.

c) No se aprueban los siguientes préstamos solicitados con cargo al Fondo para Inversiones Privadas:

Del Banco Cafetero para Molinos Flor Huila Limitada, por \$ 1.450.000, y del Banco del Comercio para la Latinoamericana de Cigarrillos S. A. por \$ 1.500.000, por cuanto estas operaciones no encajan en las bases y criterios establecidos por la Resolución 11 de 1963.

De la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial y algunos bancos comerciales para Abonos Colombianos S. A. ("Abocol"), por \$ 20.000.000, teniendo en cuenta que el destino del préstamo no está dentro de las aplicaciones determinadas en la Base IV de la reglamentación del FIP.

XV - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Se califican como redescontables las siguientes operaciones del Decreto 384 de 1950 autorizadas en principio por algunos bancos comerciales:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

Banco de Colombia:

Industria Colombiana de Llantas S. A. "Icollantas" de Bogotá	\$ 5.000.000
---	--------------

Banco Cafetero:

Empresas Públicas Municipales de Mede llín	1.000.000
---	-----------

Queda condicionado el reembolso de esta operación a -
los ingresos que reciban las Empresas por concepto de los empréstitos externos que -
gestionan en la actualidad.

Banco Comercial de Barranquilla:

Tintorería Noriega Limitada de Barran quilla	\$ 160.000
---	------------

Esta operación se sujeta a que la Superintendencia Ban-
caria emita dictamen favorable sobre la idoneidad de tal empresa para beneficiarse -
del crédito de fomento.

b) No se califica como redescontable el préstamo que -
de conformidad con el Decreto 384 de 1950 ha autorizado en principio el Banco de Lon-
dres y Montreal a López y Compañía Urbanizadores Limitada, de Bogotá, por \$ 200.000.

c) Se aplaza, mientras se obtienen informaciones adi-
cionales, la consideración del préstamo que de acuerdo con las disposiciones del de-
creto 384 de 1950 piensa otorgar el Banco Cafetero a Jaramillo Vallejo, Gómez Ochoa y
Compañía, de Cali, por \$ 600.000.

d) A solicitud del señor director Ospina Delgado deci-
de la Junta que se estudie en el Banco si pueden otorgarse préstamos del decreto 384
de 1950, conjuntamente con los que hace el Banco Central Hipotecario, destinados a -
construcción, sin que haya necesidad de estudiar nuevamente el patrimonio de los soli-
citanes por cuanto de ello se ocupa el Central Hipotecario al perfeccionar su corres-
pondiente operación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

XVI - PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS -

RAS - a) Se aprueban las siguientes operaciones de las corporaciones financieras - que se harán de conformidad con las disposiciones del Decreto 2369 de 1960:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

Mina "La Bramadora" - Gustavo Navarro Ospina, de Medellín	\$ 300.000
Jaime Ardila Ramirez, de Bogotá	120.000
Industria de Minerales Colombianos - Ltda. "Inmicol", de Bogotá	60.000

Corporación Financiera de Caldas:

Industrias Pereira Ltda., de Pereira	90.000
--	--------

Corporación Financiera del Valle:

Empaques del Pacifico Ltda., de Cali	1.000.000
--------------------------------------	-----------

Corporación Financiera Nacional de Medellín:

Industrias Naljuanza Ltda., de Medellín	120.000
Compañía Textil Colombiana S. A. - ("Satexco"), de Itagüí, Antioquia..	200.000

Esta última operación queda reducida de \$500.000 a la cuantía aprobada.

b) Considera la Junta que no puede accederse a la solicitud que hace Confecciones Colombia S. A. para que se autorice el cambio - en la inversión del préstamo por \$ 2.000.000 que le hizo la Corporación Financiera Nacional de Medellín y fue aprobado el 4 de julio del presente año.

XVII - PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES-

a) Se aprueban las siguientes operaciones sobre préstamos de capital de trabajo para fomento de exportaciones, que se harán de acuerdo con lo dispuesto por la Reso-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

Resolución 23 de 1963:

Banco Comercial Antioqueño:

Laboratorios Hormona Colombia S.A. y Productos Biosynt S. A., de Bo- gotá	\$	350.000
---	----	---------

Banco de Colombia:

Droguerías Aliadas S. A., de Mede- llín		2.400.000
--	--	-----------

b) No se aprueba el préstamo por \$ 250.000 que en desarrollo de la Resolución 23 de 1963 ha autorizado el Banco de Colombia a Industria Nacional Colombiana - Artículos de Acero y Metales (Inca Metal Ltda.), de Medellín, por \$ 250.000.

XVIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueba el préstamo del Banco Central Hipotecario a Maderas y Triplex S. A. de Bogotá, por \$ 1.000.000, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual.

XIX - CREDITO AGROPECUARIO - En relación con los créditos de la Ley 26 de 1959 otorgados por algunos bancos comerciales a las firmas Félix de Bedout e Hijos Sucesores, y a Ganadería Nuevo Mundo, se da lectura a una carta del Superintendente Bancario - Primer Delegado en la que se hacen algunas nuevas observaciones de las cuales dispone la Junta dar traslado a los bancos prestamistas.

XX - PRESTAMOS DE LA LEY 88 DE 1962 - Estudiada la solicitud del Banco Cafetero para que se le califique como redescontable un préstamo por \$ 881.000 que piensa otorgar a las Empresas Públicas de Cartagena, en desarrollo de la Ley 88 de 1962, para la conversión de una deuda vigente con el citado Banco, la Junta manifiesta que no ve inconveniente en ello siempre y cuando la Superintendencia Bancaria conceptúe favorablemente si dentro de lo dispuesto por la mencionada Ley 88 caben los créditos que se otorgan a empresas municipales descentralizadas.

XXI - CUPOS INDIVIDUALES DE CREDITO - Se aprueban los

siguientes cupos individuales de crédito:

Mora Hnos. & Cfa. Comercial y Otros	\$ 4.200.000
Benrey, Elfas - "Britilana" - Telares del Valle	3.500.000
Grasas y Aceites Vegetales Ltda. ("Gracetales")	3.000.000
Posada Correa, Ignacio	3.000.000
Nacional de Cigarrillos Ltda.	2.900.000
De Valenzuela Reyes, José María	2.500.000
Germán Saldarriaga & Cfa. - Cacharrería Mundial	2.500.000
Zangen, Max	2.500.000
Duque Peña, Luis A.	2.000.000
Ospina Pérez, Mariano	2.000.000
Fundiciones y Máquinas S. A.	2.000.000
Sarmiento Lora, Eduardo	2.000.000
Berrocal Sánchez, Carlos Jerónimo	2.000.000
Dereix Conrad, Juan	2.000.000
Pupo Villa, Abraham	2.000.000
García Sánchez, Miguel A.	2.000.000
Valencia A. Hermanos	2.000.000
Industrial Agraria La Palma S. A.	1.500.000
Minski & Gilinski Ltda. - Curtiembres Búfalo Latinoamericana de Cigarrillos S. A.	1.500.000
Aguilera Izquierdo, Rafael	1.500.000
Posada Guerrero, Ignacio	1.500.000
Compañía de Tejidos de Lana "Omnes" Ltda. ..	1.500.000
Rafael Espinosa & Hnos.	1.430.000
Gómez Arrubla, Antonio	1.400.000
Compañía Química Industrial "Quin" S.A.	1.300.000
Sanín Mejía, Gonzalo	1.300.000
Londoño Echeverri, Manuel	50.000

XXII - CREDITO PARA ESTUDIANTES - El Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior "Icetex" remite a la Junta el proyecto de reglamentación para los préstamos a estudiantes que pueden conceder los bancos en desarrollo de la Resolución 31 de 1963.

Sobre este asunto la Junta decide pasar copias

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

a la Asociación Bancaria y al señor director Arango Tavera para que den su opinión y formulen las observaciones que consideren pertinentes.

XXIII - CORPORACIONES FINANCIERAS - Se informa a la Junta que un funcionario del Departamento de Cartera del Banco hizo una visita a la Corporación Financiera de Caldas de la cual se concluye que dicha entidad está funcionando normalmente y da cumplimiento al contrato sobre línea de crédito con el Banco de la República.

XXIV - FONDOS GANADEROS - Según una visita practicada al Fondo Ganadero del Departamento del Atlántico se ha podido establecer que el funcionamiento de éste es completamente satisfactorio.

XXV - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - No se accede a la solicitud hecha por la Federación Metalúrgica Colombiana para que se extienda a otras siderúrgicas el sistema de descuento de bonos de prenda garantizados con hierro autorizado actualmente para el producido por Paz del Río.

XXVI - COOPERATIVAS - En relación con la solicitud formulada por la Cooperativa de Empleados del Senado Limitada, para que se le aumente en \$ 30.000 su cupo de crédito, la Junta decide aplazar tal petición mientras la junta monetaria estudia de manera general la conveniencia del crédito a las cooperativas de consumo.

XXVII - CONCESION DE SALINAS - a) En relación con las proposiciones que han sido aprobadas por la Cámara de Representantes y el Senado de la República, referentes al cumplimiento que debe dar el Banco al artículo 2° de la Ley 14 de 1963, en el que se dispone que la Concesión de Salinas pague al Instituto Nacional de Nutrición \$ 0.02 por cada libra de sal yodada que expendá, la Junta hace las siguientes consideraciones:

La Concesión de Salinas del Banco de la República está dispuesta a acatar esta norma, pero ha tenido dificultades de tesorería por el momento, para hacer la entrega correspondiente.

En efecto, en virtud de los últimos procesos económicos que han encarecido los costos en forma apreciable y por razón de que Colombia tie

ne un precio fijado para la sal, que posiblemente es el más bajo del mundo, las salinas han aumentado sus gastos de explotación en \$ 18.000.000 por año y están operando con pérdida.

Para conjurar este fenómeno se ha solicitado al Gobierno un aumento de \$ 0.06 por libra, que para una familia de cinco personas representa un sobre costo de \$ 0.25 mensuales. El Gobierno todavía no se ha pronunciado sobre el particular, y en razón de los contratos con el Estado el Banco no puede modificar los precios sin anuencia del Gobierno.

Mientras la anterior situación se aclara, se decide por unanimidad que el Banco dé en préstamo a las Salinas las sumas correspondientes para atender a la cuota del Instituto Nacional de Nutrición.

b) La Corporación estima que no es del caso que la Concesión de Salinas dada su situación económica, suscriba nuevas acciones en la Fábrica Curtientes Vegetales Colombianos S. A., y en consecuencia considera que pueden venderse entre particulares las que corresponderían adquirir a la Concesión.

c) Se efectúa un nuevo cambio de ideas sobre la propuesta que han hecho la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial y tres firmas extranjeras para hacerse cargo de la explotación de las salinas de Manaure, y el señor Gerente aclara que, de una parte, los proponentes no están interesados en hacer la explotación de las de Galerazamba, y de otra, que el Banco no considera buena la propuesta tal como está hecha.

El señor Presidente estima que la comisión nombrada para estudiar este asunto se amplíe con el nombre del doctor Mejía Salazar y que si es necesario los integrantes hagan una visita a las salinas marítimas.

La Junta determina dar traslado de este caso al señor Ministro de Minas y Petróleos, manifestándole que el Banco no está facultado para hacer la negociación propuesta y que ella tiene características que no parecen ventajosas para el Gobierno Nacional.

XXVIII - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - En reemplazo del señor Pedro Pablo Díaz, fallecido recientemente, se designa al doctor -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

Miguel Fadul como miembro de la Junta Administradora de la Planta Colombiana de Soda.

XXIX - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - Recuerda el señor Gerente que el Instituto de Crédito Territorial posee \$ 6.876.490 en acciones de la Caja Agraria y que con el fin de darle liquidez a aquél se ha pensado que el Fondo de Estabilización podría comprarlas, para lo cual el Banco de la República tendría que hacer un préstamo, si ello es necesario. Desde luego, al liquidar el Fondo tales acciones pasarían a propiedad del Gobierno Nacional.

La Junta se muestra de acuerdo con esta operación y autoriza al señor Gerente del Banco para adelantar toda la tramitación que sea necesaria.

XXX - INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES - El señor director Mejía Salazar suscita un cambio de ideas sobre la necesidad que hay de flo - tantizar a la Industria Colombiana de Fertilizantes, empresa que se halla actualmente en muy difícil situación económica y requiere para poder entrar en una etapa de producción competitiva, una suma no inferior a \$ 50.000.000, para lo cual se ha pensado consolidar a largo plazo las deudas que tal compañía tiene con la Caja Agraria, las corporaciones financieras y los bancos en cuantía de \$ 10.000.000, y estudiar la posibilidad de que el Banco de la República le otorgue una línea especial de crédito por el resto; en estos casos las entidades que hacen los arreglos y el Banco de la República tendrían representantes en la directiva de la empresa.

A fin de estudiar este problema se designa una comisión compuesta por los doctores Ospina y Mejía.

XXXI - IMPUESTO DE RENTA - Se hacen algunos comentarios relacionados con el pago del sobreimpuesto del 20% a la renta, en los que el doctor Ramírez Moreno sugiere que quizás podría abrirse un cupo especial para que los bancos faciliten a su clientela dicho pago, cubriendo tales establecimientos directamente el impuesto en cada caso.

XXXII - SEMINARIO SOBRE BANCOS CENTRALES - Se informa a la Corporación que se ha organizado un seminario sobre operación y organización bancarias en el que están participando cinco bancos centrales latinoamericanos con dos funcionarios cada uno.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.968

FECHA NOVIEMBRE 7 DE 1963

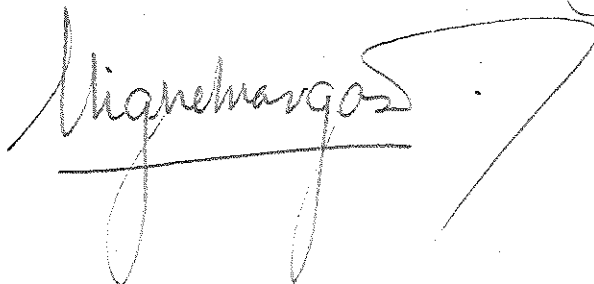
XXXIII - DESPACHO BANCARIO - a) Se emite con -
cepto favorable para que los bancos de Cali cierren el despacho para el público en
el fin del semestre desde el día 24 de diciembre próximo con motivo de la celebra -
ción en esa ciudad de la feria de la caña de azúcar.

b) También se conceptúa favorablemente el cie -
rre del despacho en Pereira para el lunes 11 de noviembre, que coincide con la fe -
ria mensual ganadera, cuyo reducido volumen no justifica prestar servicios en esa -
fecha.

c) No halla inconveniente la Junta en que se -
modifique para el año de 1964 el horario de despacho bancario en Girardot así: lu -
nes a viernes de 8½ de la mañana a 12 del día y de 2½ a 3½ de la tarde; sábados de
8½ a 11½ de la mañana, y últimos de mes de 8½ a 10½ a.m.


A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



Mignemargos

EL PRESIDENTE,



No. 2.969

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 14 de noviembre de 1963

En Bogotá, el día 14 de noviembre de 1963, a -
las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.969

FECHA NOVIEMBRE 14 DE 1963

con asistencia de sus miembros señores Augusto Ramírez -Presidente-, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Aurelio Ramos, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Hernando Gómez -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Jorge Mejía y Hernán Melguizo.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.968 correspondiente a la sesión del día 7 del presente mes.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 9 de noviembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en tal fecha y comparado con el de 2 de dicho mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios del 8 de noviembre, según información de la oficina respectiva.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 7 y 13 de noviembre en curso se emitieron billetes por valor de \$ 12.550.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3939 a 3940	
de \$1.00	\$ 800.000.00
de \$5.00	250.000.00
de \$10.00	500.000.00
de \$20.00	1.000.000.00
de \$100.00	5.000.000.00
de \$500.00	5.000.000.00
TOTAL:	\$ 12.550.000.00
<hr/>	
Autorizado para emitir según acta No. - 2968 de noviembre 7 de 1963	\$ 100.000.000.00
Saldo para emitir	\$ 1.850.000.00
SUB-TOTAL:	\$ 101.850.000.00
Menos valor emitido	\$ 12.550.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 89.300.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.969

FECHA NOVIEMBRE 14 DE 1963

El día 8 de noviembre se incineraron billetes del Banco por valor de \$ 1.437.000.

IV - COSTO DE LA VIDA - Durante el mes de octubre el índice nacional de precios al consumidor tuvo un alza de 1.2% para los empleados y 1.9% para los obreros.

V - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 2 y el 9 de noviembre en los bancos comerciales se elevaron la cartera en \$ 12.000.000, las inversiones en \$ 17.000.000, los deudores varios en \$ 33.000.000 y los depósitos a la vista en \$ 8.000.000. Los depósitos a término no tuvieron variación. En la última fecha mencionada había desencajes por \$ 67.000.000.

VI - CUPOS DE CREDITO - Resuelve la Junta que a los bancos que requieran permanecer por más de treinta días consecutivos o no, durante cada trimestre del año, utilizando recursos extraordinarios del Banco de la República se les cargará el interés del 1.5% mensual por la utilización de tales recursos al excederse de dichos treinta días. Los intereses así cobrados serán susceptibles de rebajarse al tipo correspondiente, y por lo tanto los excesos cobrados podrán reintegrarse, cuando un banco demuestre que ha continuado registrando una baja en sus depósitos.

VII - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - Se aprueba el préstamo de \$ 15.000.000 que la firma Central Castilla Ltda., de Cali, ha solicitado al Fondo para Inversiones Privadas, en el cual actuarán como intermediarios los bancos de Bogotá y del Comercio en cuantías de \$ 10.000.000 y \$ 5.000.000, respectivamente. Pero tal aprobación queda condicionada a que se presenten las respectivas licencias de importación de la maquinaria, a la disponibilidad de fondos por parte del "FIP". La realización de las exportaciones proyectadas no es indispensable que las efectúe Central Castilla, pues el incremento en la producción de ésta dará margen a que se lleven a cabo por ese o por otros ingenios.

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco Cafetero:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.969

FECHA NOVIEMBRE 14 DE 1963

Pasteurizadora Santandereana de Leches Ltda. "Lechesan", de Bucaramanga	\$ 50.000
---	-----------

Banco Popular:

Pedro A. Figueroa Dávila, de Bogotá	158.000
---	---------

A esta última cantidad reduce la Junta la cuantía re -
descontable del préstamo que el Banco Popular autorizó por \$ 200.000.

b) No se califica como redescontable el préstamo por -
\$ 200.000 que el Banco Francés e Italiano ha aprobado en principio a favor de Texti -
les Modernos S. A., de Medellín.

IX - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se a -
prueban los siguientes préstamos autorizados en desarrollo del decreto 2369 de 1960:

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Unión Industrial y Astilleros - Barranquilla "Unial" S. A., de Barranquilla	\$ 4.000.000
Orlando Vélez González, de Car- tagena	2.040.000
Fábrica Italo-Andina de Pastas Alimenticias Ltda. ("Itandina"), de Cali	1.000.000
Félix de Bedout e Hijos Suceso- res, de Medellín	500.000

A la mencionada cantidad de \$ 1.000.000 reduce la Jun-
ta la cuantía del préstamo que la Corporación Financiera autorizó a favor de "Itandi-
na" por \$ 2.000.000.

Corporación Financiera de Caldas:

Tobar y Delgado Ltda., de Iba - gué	\$ 150.000
--	------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.969

FECHA NOVIEMBRE 14 DE 1963

Benigno Raquejo, de Ibagué	\$	50.000
----------------------------------	----	--------

Corporación Financiera del Valle:

Zipa Ltda., de Cali		500.000
---------------------------	--	---------

b) No accede la Junta a reconsiderar su decisión de aprobar hasta por \$ 81.550 la operación de crédito que la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial aprobó en principio por \$ 150.000 a Arquimedes Romero Moreno - Muebles Romero, de Bogotá.

X - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueban las siguientes operaciones de crédito que en desarrollo de las disposiciones de la Ley 26 de 1959 han sido autorizadas en principio:

Banco de Bogotá:

Ingenio Riopaila Ltda., de Cali..	\$	1.500.000
Central Castilla Ltda., de Cali..		1.500.000

Banco Comercial Antioqueño:

Inversiones Aliadas S. A., de Medellín		450.000
--	--	---------

XI - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO-

Se accede a la solicitud de la Colombiana de Mielles S. A. para que se incluyan las mieles finales en los productos que pueden garantizar bonos de prenda financiados por los bancos comerciales dentro del cupo especial establecido en el artículo 2° de la Resolución 18 del presente año.

XII - FONDOS GANADEROS - Se da cuenta a la Junta de que en una visita hecha al Fondo Ganadero del Meta se ha encontrado que su funcionamiento no es satisfactorio.

XIII - JUNTA MONETARIA - El señor Gerente informa que la Junta Monetaria designó al doctor Germán Botero De los Ríos como su Secretario titular y al doctor José Miguel Vargas, actual Secretario de la Junta del Banco, como Secretario auxiliar a quien corresponderá la elaboración de las actas y

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.969

FECHA NOVIEMBRE 14 DE 1963

el trámite de las resoluciones y comunicaciones de la Junta.

La Secretaría de la Junta Directiva podrá ser desempeñada por el doctor Daniel Restrepo actualmente Secretario del Comité Ejecutivo.

La Junta se muestra de acuerdo con estas designaciones.

XIV - FONDO DE ESTABILIZACION - Da lectura el señor Gerente del Banco al saldo actual de los pagarés a favor del Fondo de Estabilización, vencidos y pendientes de pago en 12 del presente mes y la Corporación determina recordar al señor Ministro de Hacienda sobre el ajuste del pasivo a cargo del Gobierno Nacional por concepto del arreglo de la deuda externa, que en la actualidad está en la suma de \$ 50.960.162.59.

XV - MINAS DE MUZO Y COSCUEZ - El señor Gerente informa que trató de hacer un comité de minas con el fin de estudiar lo referente a las inversiones propuestas por el director de esa dependencia para ampliar los trabajos en las minas de Muzo y Coscuez. Tales expensas serían de \$ 610.000 para Coscuez y \$ 312.000 para Muzo. La Junta dispone que por ahora no es conveniente hacer más inversiones en las minas de esmeraldas y determina enviar al señor Ministro de Minas y Petróleos el memorando que al respecto elaboró el director de aquellas, comunicándole además que estando de por medio una posible negociación para explotar ^{los} yacimientos no se considera del caso seguir efectuando gastos en la actual extracción de las gemas.

XVI - SUCURSALES - La Junta considera que no hay inconveniente en que se deje conocer a la Alcaldía de Santa Marta los propósitos del Banco sobre la construcción del nuevo edificio en esa ciudad, dado que ello es importante para la ampliación de la plaza de Bolívar en la misma.

XVII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se informa a la Corporación del informe del Auditor del Banco Central Hipotecario para el Banco de la República, correspondiente al primer semestre del presente año y se dispone avisar recibo del mismo.

XVIII - CERTIFICADOS DE LA LEY 83 DE 1962 - Se informa que hasta el 12 del presente mes se habían autorizado certificados de la Ley 83 de 1962 por \$ 56.749.300.

XIX - DEPOSITOS EN BANCOS DEL EXTERIOR - La -
Corporación considera que no conviene aceptar la propuesta del Fidelity Philadelphia
Trust Company sobre la apertura de una línea de crédito a la que habría de corres-
ponderle con la imposición de depósitos a término.

XX - CONFERENCIA DE COMERCIO Y DESARROLLO - El
señor Gerente expresa que el año entrante se llevará a cabo la conferencia de Comer-
cio y Desarrollo en Ginebra, en la que participará Colombia. El Banco de la Repúbli-
ca había ofrecido prestar el secretariado pero el Departamento de Planeación y Ser-
vicios Técnicos decidió hacerlo. Dada la trascendencia que tendrá este evento para
el país sugiere la posibilidad de que la delegación que haya de asistir se nombre -
por el Gobierno Nacional desde ahora a fin de que sus miembros puedan prepararse de-
bidamente.

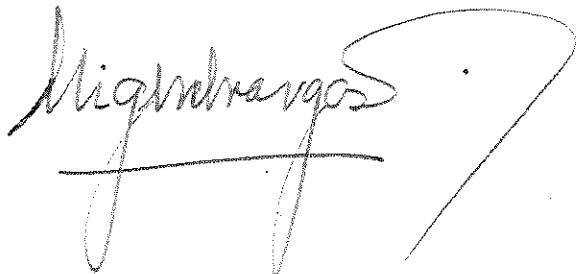
Al respecto el señor Ministro de Fomento sugie-
re esperar antes el resultado de la conferencia que se reunirá en Santiago a fines
del presente año.

XXI - DESPACHO BANCARIO - La Junta conceptúa -
favorablemente sobre la solicitud formulada por la Sucursal de Armenia a la Superin-
tendencia Bancaria para que al fijar el horario de despacho en el año de 1964 reduz-
ca en esa ciudad el servicio durante los días sábados y últimos de mes a dos horas,
de las 8.30 a las 10.30 de la mañana, en lugar de ser -como ahora- de las 8.30 a
las 11.

XXII - COMUNICACIONES - Se da -
cuenta a la Junta de una comunicación enviada por distintas agremiaciones de Ibagué
en la que agradecen la realización del nuevo edificio del Banco en esa ciudad.

A las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 DE 1963

No. 2.970

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 21 de noviembre de 1963

En Bogotá, el día 21 de noviembre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Augusto Ramírez -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Jorge Mejía y Eduardo Soto. Concurrieron además los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Subgerente, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría y Aníbal Vallejo, Ministros -los dos últimos- de Hacienda y Crédito Público y de Fomento, respectivamente.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.969 correspondiente a la sesión del día 14 del presente mes.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Lefda el acta número 846 correspondiente a la sesión celebrada por el Comité Ejecutivo el día 12 de noviembre en curso, la Junta le imparte su aprobación y acoge las recomendaciones en ella contenidas.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 16 de noviembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 9 del propio mes y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios el día 16 de noviembre en curso, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1º y el 18 de noviembre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 20.620.000, de los cuales US\$ 18.178.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 de 1963

de exportación de café por US\$ 22.998.000, correspondientes a 455.000 sacos de sesenta kilos.

Presenta asimismo el señor Gerente el cálculo provisional de los medios de pago en el mes de octubre pasado.

IV - INFORMES DE LOS BANCOS COMERCIALES - Entre el 9 y el 16 de noviembre en curso subió la cartera de los bancos comerciales - \$ 5.000.000; las inversiones bajaron \$ 3.000.000; los deudores varios subieron \$ 12.000.000; los depósitos a la vista bajaron \$ 23.000.000 y los a término no tuvieron variación. En la última fecha mencionada había \$ 50.000.000 de desencaje.

V - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 14 y 20 de noviembre en curso se emitieron billetes por valor de \$ 72.500.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3941 a 3942

de \$1.00	\$ 2.250.000.00
de \$5.00	5.250.000.00
de \$50.00	5.000.000.00
de \$100.00	50.000.000.00
de \$500.00	10.000.000.00
TOTAL:	\$ 72.500.000.00
Saldo para emitir	\$ 89.300.000.00
Menos valor emitido	\$ 72.500.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 16.800.000.00

El día 20 de noviembre se incineraron billetes del Banco por valor de \$ 18.124.000.

La Junta autoriza una emisión de \$ 100.000.000 en billetes del Banco.

VI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que en desarrollo del decreto legislativo 384 de 1950 han concedido en principio algunos -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 DE 1963

bancos comerciales:

Banco del Comercio:

Intendencia de San Andrés y Provi dencia	\$ 3.000.000
---	--------------

Banco Popular:

Leonel Duque Granda, de Bogotá, pa ra vivienda	50.000
---	--------

VII - PRESTAMOS PARA FOMENTO DE EXPORTACIONES - Se a-
prueba la operación de crédito que de acuerdo con la Resolución 23 del presente año-
sobre préstamos de capital de trabajo para fomento de exportaciones- ha autorizado
el Banco Francés e Italiano al señor Vicente Gallo, de Cartagena, por \$ 1.000.000.

VIII - CREDITO AGROPECUARIO - Aprueba la Junta el -
préstamo por \$ 500.000 que en desarrollo de las disposiciones de la Ley 26 de 1959 -
ha autorizado en principio el Banco Comercial Antioqueño a la firma Ingenio La Quinta
S. A., de Candelaria (Valle).

IX - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Informa el -
señor Gerente que el Gobierno de los Estados Unidos, por conducto de la Asociación -
Internacional para el Desarrollo, dió un aporte de \$ 150.000.000 más con destino a -
incrementar las disponibilidades del Fondo para Inversiones Privadas.

A continuación presenta el movimiento de solicitudes -
formuladas al mismo Fondo y la distribución de compromisos adquiridos por éste, hasta
el 21 de noviembre en curso, así: se han presentado setenta y dos por valor total de
\$ 359.624.341, las cuales se discriminan así:

36 aprobadas	\$ 207.895.800
16 negadas	83.070.250
20 pendientes (en estudio)	39.320.091

Ha habido reducciones en la cuantía pedida por \$
29.338.200.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 DE 1963

Los desembolsos hasta finalizar el presente año montan \$ 101.387.585; y el saldo para atender compromisos de 1964, \$ 138.612.415. El total de necesidades de enero a junio del año entrante asciende a \$ 208.801.800; y los requerimientos de nuevos fondos para atender compromisos hasta ese primer semestre de 1964, suman \$ 70.189.385.

b) Se aprueban las siguientes operaciones de crédito con cargo al Fondo para Inversiones Privadas:

Del Banco Comercial Antioqueño para la firma Carburo de Colombia S. A., de Medellín, por \$ 10.000.000; y

Del Banco del Comercio para Colombiana de Mielles S. A., de Cali, por \$ 1.500.000. A esta cantidad se reduce la que el mismo banco autorizó en principio por \$ 2.000.000.

c) El préstamo que por un total de \$ 4.000.000 ha solicitado Manufacturas de Cerámica S. A., de Medellín, en el cual participarán como intermediarios el Banco Industrial Colombiano y el First National City Bank con las cantidades de \$ 2.500.000 y \$ 1.500.000, respectivamente, se aprueba ^{hasta} por \$ 1.940.000, por ser la que corresponde a gastos que pueden ser materia de esta financiación, de acuerdo con la Resolución II del presente año. En consecuencia, los dos bancos mencionados deberán manifestar la forma como será otorgado dicho préstamo.

X - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS -a)

Se aprueban los préstamos que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 ha autorizado la Corporación Financiera Nacional a favor de las siguientes empresas industriales de Medellín:

Cervecería Unión S. A.	\$ 5.000.000
Compañía Colombiana de Tejidos S. A. ("Coltejer")	4.000.000
Manufacturas Caribú Ltda.	1.000.000

b) En cuanto a la solicitud de la Compañía de Productos Químicos Nacionales "Sulfácidos" S. A. para que la Junta reconsidere su -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 DE 1963

decisión de reducir a \$ 750.000 la cuantía del crédito que la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial aprobó en principio por \$ 1.200.000, se acuerda pedir a dicha firma que suministre algunas informaciones adicionales a efectos de resolver sobre el particular.

c) Se revoca la calificación de redescontable al saldo de \$ 700.000 del préstamo que autorizó en principio la Corporación Financiera Nacional a Confecciones Colombia S. A., por cuanto que en vista del cambio de inversión solicitado en sesión pasada y de los estudios hechos con tal motivo, se llega a la conclusión de que la mencionada firma ya realizó su plan originario y de consiguiente no necesita dicha cantidad.

d) Con respecto a las normas generales sobre fijación de cupos de crédito para las corporaciones financieras, manifiesta el doctor Arias que según su opinión en lo sucesivo serán determinadas por la Junta Monetaria, de acuerdo con las funciones que a ésta corresponde ejercer; pero el estudio y decisión sobre los casos particulares de cada corporación serán de competencia de la Junta Directiva del Banco. A la Junta Monetaria consultará esta interpretación.

La Junta Directiva expresa su conformidad sobre el particular.

XI - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - Recuerda el señor Gerente que con base en autorización impartida por la Junta, el Banco de la República garantizó un préstamo por US\$ 5.000.000 que obtuvo el Instituto de Crédito Territorial del Bank of America, y al propio tiempo está facultado para garantizar al Manufacturers Hanover Trust Company, de Nueva York, otro por igual cantidad que ha solicitado el mismo Instituto para cancelar la primera obligación. Agrega que por no haberse logrado perfeccionar oportunamente la segunda de tales operaciones, debido a demoras del Departamento Administrativo de Planeación, el Bank of America hizo efectiva la mencionada garantía otorgada por el Banco y éste hubo de cancelar el primero de dichos préstamos, que venció el día 21 de agosto del presente año.

XII - FEDERACION DE ALGODONEROS - Alrededor del tema planteado por la Federación de Algodoneros -que solicita el señalamiento de un cupo de crédito para el descuento de bonos garantizados con soya- se lleva a cabo un amplio cambio de ideas y se sugieren diversas fórmulas o soluciones. Se sostiene de una parte la tesis de que ello no es posible, por cuanto que a las entidades gremia -

les o especializadas no debe hacerse esta clase de operaciones sino con garantía - del producto o artículo que representan o les es propio. De otro lado se propugna la conveniencia de otorgar el crédito de acuerdo con la realidad económica o el - proceso que en la práctica se desarrolla, a efectos de que no solo se favorezcan los productos sino también los industriales. El señor director Mejía sugiere que por - tratarse de un problema complejo pero al cual debe encontrarsele adecuada solución, conviene hacer un estudio a fondo sobre él, y en particular sobre el mercado del - algodón, que pueda servir para proponer al Gobierno una fórmula satisfactoria. A - grega que podría servir con tal fin el realizado ya por el señor Lauchlin Currie, el cual bastaría complementar con la parte financiera.

La Junta acoge esta iniciativa.

XIII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

- a) Vista la solicitud que han formulado Malterías Unidas, Malterías de Colombia y la Cervecería Andina, y teniendo en cuenta los conceptos favorables sobre el particular, se autoriza el siguiente aumento de los actuales precios básicos de la cebada y de la malta cuando garanticen bonos de prenda descontables por los bancos comerciales: para la cebada empacada en sacos: de \$ 0.65 a \$ 0.80 por kilo; y para la malta depositada en silos, de \$ 1.70 a \$ 1.84 por kilo.

b) No se considera del caso por ahora autorizar el alza del precio para el descuento de bonos garantizados con maíz - que ha - solicitado la Asociación Colombiana de fabricantes de alimentos para animales ("Acofal")- en vista del escaso volumen de la producción actual y no obstante que el precio del grano en el mercado es superior al básico.

c) En cuanto a la petición de los Almacenes - Generales de Depósito Santa Fe para que se aumenten los cupos para descuento de bonos garantizados con ajonjolí, algodón, arroz, cacao, lana, pieles de res, semilla de algodón y soya, la Junta reitera su decisión de autorizar a la Gerencia para se ñalarlos, lo mismo que para aumentarlos en la cuantía y oportunidad necesarias, co mo ya se ha hecho con respecto a varios de ellos que se han elevado en proporción - a las sumas requeridas.

XIV - PRODUCCION DE ORO - Da cuenta el señor

Gerente de que la Embajada de Colombia en el Canadá suministró las informaciones - que a moción de la Junta le fueron solicitadas sobre la industria extractiva del -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 DE 1963

oro en ese país, de las cuales resulta lo siguiente. El comercio y exportación son totalmente libres; no obstante ser el Canadá el segundo país productor de oro en el mundo, su producción para el presente año se calcula en cuatro millones de onzas troy, correspondiente a un valor de US\$ 140.000.000, cifra que demuestra una disminución de seiscientas mil onzas al año en el período de los tres últimos.

Teniendo en cuenta la congelación del precio internacional y los crecientes costos de explotación, el Gobierno estableció un subsidio a los productores, cuya cuantía total en el año se calcula en doce millones, al cual tienen derecho todos los mineros y se paga con base en el costo de producción por onza. Considera la Junta que esta política de subsidios tendiente a hacer remunerativa la extracción del oro, de resultados satisfactorios en un país como el Canadá, sería poco menos que imposible tratar de establecerla en el nuestro sobre la base de costos de explotación, al menos en cuanto se refiere a los medianos y pequeños mineros.

XV - CONCESION DE SALINAS - a) Recuerda el señor Gerente que con fecha 25 de abril del año pasado la Junta Directiva aprobó la emisión de \$ 40.000.000 en bonos internos de Salinas, que fue autorizada por la Ley 130 de 1959 pero la cual no ha logrado llevarse a cabo hasta ahora.

En vista del avance de las obras de la Planta de Soda de Cartagena y sus necesidades de dinero, la Junta acuerda solicitar al Gobierno Nacional que considere la posibilidad de efectuar dentro de breve plazo la emisión de dicho lote de bonos.

b) Con base en las mismas razones se accede a prorrogar por noventa días la libranza número 16, por valor de \$ 16.000.000, que el 26 del presente mes debería cancelar al Banco la Concesión de Salinas y cuyo valor recibió ésta para adelantar los trabajos de la Planta de Soda de Cartagena.

XVI - FONDO DE ESTABILIZACION - Se entera la Junta del informe rendido por la Superintendencia Bancaria como resultado de la visita que practicó al Fondo de Estabilización entre agosto de 1962 y abril de 1963, en el cual no se consignan observaciones de importancia y además se conceptúa que dicha dependencia ha ajustado su actuación, en términos generales, a las normas legales que regulan su funcionamiento.

Manifiesta el señor Gerente que el Secretario del Fon-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 DE 1963

do presentará el respectivo proyecto de respuesta a la Superintendencia, con las a claraciones y datos del caso.

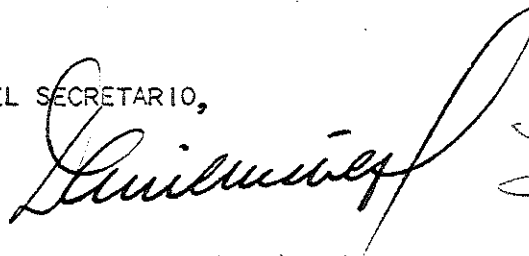
XVII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se en tera la Junta de que con motivo de la próxima creación de la Superintendencia Nacional de Comercio Exterior -de la cual pasará a formar parte la Oficina de Regis tro de Cambios- un numeroso grupo de empleados de ésta solicita que se adopten di versas medidas tendientes a favorecerlos al dejar de pertenecer a tal dependencia del Banco.

Al respecto manifiesta el señor Gerente que el Departamento Jurídico viene estudiando diversos aspectos de este asunto, y próxima mente dará respuesta a la aludida comunicación.

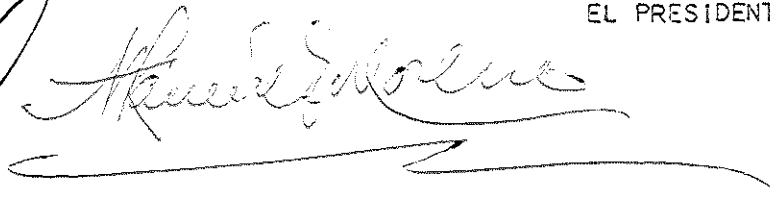
XVIII - PERSONAL DEL BANCO - A moción del se ñor director De la Calle la Junta expresa su reconocimiento al doctor Miguel Vargas por los eficaces servicios que durante varios años le prestó en el cargo de Secre tario.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.971

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 28 de noviembre de 1963

En Bogotá, el día 28 de noviembre de 1963, a

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

Las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Augusto Ramírez ~~Presidente~~, Ernesto Arango, Jorge Mejía, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría ~~Ministro de Hacienda y Crédito Público~~, Eduardo Soto y Anibal Vallejo. Concurrieron también los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Gerente del Banco, Subgerente ~~Secretario~~, Subgerente, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores José Miguel De la Calle, Arturo Gómez y Jorge Ospina.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.970 correspondiente a la sesión del día 21 de noviembre en curso.

II - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 21 a 27 de noviembre en curso se emitieron billetes por valor de \$ 33.100.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3943 a 3944

de \$1.00	\$ 100.000.00
de \$5.00	500.000.00
de \$10.00	1.000.000.00
de \$20.00	2.000.000.00
de \$50.00	1.500.000.00
de \$100.00	2.000.000.00
de \$500.00	26.000.000.00
TOTAL:	\$ 33.100.000.00
Saldo para emitir	\$ 16.800.000.00
Autorizado para emitir según Acta N° 2970 de noviembre 21 de 1963	\$ 100.000.000.00
Menos valor emitido	\$ 33.100.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 83.700.000.00

Con el fin de atender las necesidades estacionales de fin de año la Junta autoriza una emisión abierta de billetes, sobre la cual el señor Gerente dará posteriormente cuenta a la Corporación.

Durante los días 22 y 27 del presente mes se incineraron billetes del Banco por las cantidades de \$ 1.300.000 y \$ 15.757.000, respectivamente.

III - I N F O R M E S - Con cifras correspondientes al 23 de noviembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 16 del propio mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios el día 23 de noviembre en curso, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1° y el 18 de noviembre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 29.248.000, de los cuales US\$ 23.230.000, son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 25.321.000, correspondientes a 501.000 sacos de sesenta kilos.

Presenta igualmente el señor Gerente el dato del valor de los giros autorizados durante el mes de octubre del año en curso para abonar a la cuenta mensual de importaciones de 1962 y los meses transcurridos de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley la. de 1959, sobre régimen de cambios internacionales y comercio exterior.

IV - I N F O R M A C I O N B A N C A R I A - Entre el 16 y el 23 de noviembre en curso subió la cartera total de los bancos \$ 27.000.000, así: en los comerciales 9, en los oficiales 17 y en los extranjeros 1; las inversiones descendieron \$ 11.000.000, así: en los comerciales y en los extranjeros un millón en cada uno, y en los oficiales 9; los deudores varios bajaron \$ 2.000.000: uno en los bancos comerciales y uno en los oficiales; los depósitos a la vista ascendieron \$ 33.000.000: en los comerciales 13, en los extranjeros 12 y en los oficiales 8; los depósitos a término no tuvieron variación. El día 23 de este mes había \$ 49.000.000 de descaje.

En la Caja Agraria, durante el mencionado lapso, las inversiones bajaron \$ 2.000.000; la cartera y los depósitos a la vista subieron \$ 8.000.000 y \$ 3.000.000, respectivamente, y los a término no tuvieron variación. El día 23 había un descaje por \$ 12.000.000.

V - B A L A N Z A D E P A G O S - Informa el señor Gerente

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

te que durante el presente mes, hasta el día 25 inclusive, se han hecho compras de dólares libres por US\$ 6.022.000 y ventas por US\$ 6.957.000, lo que da un saldo favorable de US\$ 935.000. Los reintegros por exportaciones menores ascendieron a US\$ - 2.694.000, resultando así un total neto positivo de US\$ 1.714.000.

VI - ELECCION DE DIRECTORES - Informa el señor Gerente que el día 26 del presente mes se efectuaron los escrutinios de los votos emitidos por las cámaras de comercio y por las sociedades de agricultores y comités de ganaderos para escoger los representantes de tales agremiaciones en la Junta Directiva del Banco, con el siguiente resultado.

Terna de agricultores: José Miguel De la Calle, Olivério Lara Borrero y Eugenio Gómez Gómez.

Terna de ganaderos: No se consideró del caso integrar esta terna para completar los seis candidatos entre los cuales el Gobierno debe escoger un director, por haber resultado seis nombres con un voto cada uno.

Terna de comerciantes: Aurelio Ramos Henao, Alberto Díaz Rubio y Jaime Córdoba Angulo.

Esta última terna más una de la Federación Nacional de Comerciantes y otra de la Asociación Nacional de Industriales -que ya se han solicitado a dichas entidades- integrarán la lista de nueve candidatos entre los cuales deberá también el Gobierno escoger otro miembro de la directiva del Banco.

VII - BANCOS COMERCIALES - Informa el señor Gerente que la Junta Monetaria, con el objeto de contrarrestar las fluctuaciones estacionales en el medio circulante hacia el fin del año, dispuso mediante resolución aprobada ayer, autorizar al Banco de la República para constituir el día 2 de diciembre próximo depósitos en bancos comerciales hasta por \$ 250.000.000, con interés del 3% anual y en las proporciones indicadas por el artículo 5° del decreto 2206 del presente año. El reintegro de tales depósitos se hará en la siguiente forma: en cada uno de los días 10, 20 y 31 de enero de 1964, la cantidad de \$ 60.000.000; y el 10 de febrero del mismo año, \$ 70.000.000.

VIII - PRODUCCION DE ORO - Se refiere el señor Gerente a las reiteradas solicitudes de los productores de oro para que se modifiquen favora

blemente las condiciones de esta industria y recuerda que -como se vió en sesión - precedente- no es aplicable a nuestro medio el sistema adoptado por el gobierno canadiense de establecer una política de subsidios en favor de los mineros sobre la base de los costos de explotación. Agrega que más bien podría estudiarse la posibilidad de reconocer y tratar a la minería de oro como "industria básica" necesaria para el desarrollo económico del país, y así declararla para todos los efectos legales, como exoneración de impuestos y demás a que se refieren la Ley 81 de 1960, artículo 112, y su decreto reglamentario 1393 de 1961.

La Junta acoge esta iniciativa y en consecuencia dispone plantearle el caso al señor Ministro de Fomento, para lo de su cargo.

IX - DESPACHO BANCARIO - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud que han formulado los establecimientos bancarios de Girardot para que la Superintendencia autorice cerrar el despacho para el público en esa ciudad los días sábado 14 y lunes 16 de diciembre próximo, en compensación del 7 y 8 del mismo mes, durante los cuales prestarán servicio con motivo de la feria ganadera semestral.

X - CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL - Se refiere el señor Ministro de Hacienda al tema de la consolidación de la deuda pública interna de la Nación, dispuesta en los artículos 4º y siguientes de la Ley 59 de 1962, la cual se requiere llevar a efecto con el fin de balancear el presupuesto nacional. - El correspondiente al año próximo está pendiente de la aprobación del Congreso.

Agrega que espera poder presentar este año un resultado final mejor que el del pasado. Los esfuerzos que ha venido haciendo el Gobierno por lograr mayor equilibrio están ya dando buenos resultados. Se han intensificado los cobros y los ingresos de diciembre serán superiores; la situación actual de tesorería es más favorable y se está al día en cuanto a deudas departamentales. No obstante, habrá también este año déficit fiscal, no de la magnitud del resultante en 1962, pero que será difícil de absorber, el cual se debe principalmente al aumento en los gastos militares y de policía, ocasionados por razones de orden público. Tal déficit se puede calcular en unos 217.000.000 de pesos, con un saldo del déficit fiscal del año pasado, de \$ 192.000.000. De donde resulta para el presente año una cuantía aproximada de \$ 25.000.000.

Conviene, pues, estudiar los términos del con-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

trato, en la seguridad de que el Gobierno espera no tener que hacer uso por ahora si no de la parte indispensable, con el fin de cubrir las cuentas pendientes por los mencionados conceptos de Ministerio de Guerra y de Policía, cuya cuantía aproximada es de \$ 270.000.000.

A efectos de tomar la decisión correspondiente, resuelve la Junta esperar a una próxima sesión.

XI - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) Recuerda el señor Gerente que según lo dispuesto por la Junta, en los descuentos de bonos garantizados con arroz paddy seco puede tomarse como precio básico el que rija al por mayor en el mercado regional, según calidades y valores que en cada caso certifique la Federación Nacional de Arroceros; y a falta de tal comprobación, el precio es de \$ 0.80 por kilo.

Agrega que la Asociación Nacional de Molineros de Arroz solicita que en los lugares donde la mencionada federación no tenga oficinas se autorice presentar una certificación expedida por el Instituto Nacional de Abastecimientos ("INA").

Teniendo en cuenta que este último dispone de elementos idóneos para evaluar adecuadamente los precios y calidades del arroz, la Junta accede a la aludida petición.

b) Aclara la Junta que el hierro que garantice bonos de prenda redescontables por el Banco de la República puede ser no solo proveniente de Acerfas Paz del Rfo sino de cualquier otra siderúrgica establecida en el país.

XII - FONDOS GANADEROS - a) En atención a la solicitud del Fondo Ganadero del Meta y a la buena labor que éste viene desarrollando en dicho departamento, la Junta accede a ampliar en \$ 500.000 su actual cupo de crédito, el cual, de consiguiente, queda en la cantidad de \$ 1.000.000.

b) Recuerda el señor Gerente que en sesiones del 8 de agosto y 5 de septiembre de este año la Junta no accedió a la petición del Fondo Ganadero de Caldas para aumentar su cupo de crédito, por tener éste la mitad de sus inversiones en ganados fuera del Departamento al tiempo que no ha podido atender varias

solicitudes pendientes para contratos en esa sección del país. Esto no obstante, como el señor Ministro de Guerra ha solicitado al Banco que se permita a los Fondos Ganaderos de Antioquia, Caldas y Cundinamarca hacer inversiones en el Territorio Vásquez (Boyacá) con el fin de ayudar a su rehabilitación, sugiere estudiar la posibilidad de aumentar en \$ 1.000.000 el cupo del mencionado Fondo Ganadero de Caldas, siempre que esa cantidad se destine en su totalidad a financiar contratos de compañías de ganados en dicha región.

La Junta expresa su conformidad al respecto.

XIII - CREDITO A COOPERATIVAS - Vista la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajadores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Ltda. y en atención a los informes y conceptos favorables sobre el particular, se accede a asignarle un cupo de crédito de \$ 150.000.

XIV - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se aprueba el préstamo de \$ 1.800.000 que ha autorizado en principio el Banco de Bogotá a la firma Envases Colombianos S. A., de Barranquilla, con cargo al Fondo para Inversiones Privadas. Tal aprobación se condiciona a que se lleven a cabo las exportaciones que ha proyectado la mencionada empresa para los años de 1964, 1965 y 1966, por las cantidades de US\$ 416.850, US\$ 738.000 y US\$ 1.004.700, respectivamente.

b) Aprueba igualmente la Junta la operación de crédito por \$ 1.200.000 que a través del Banco Comercial Antioqueño ha solicitado al mismo Fondo para Inversiones Privadas la Fábrica de Productos de Caucho Eterna S. A., de Bogotá, con la condición de que durante los años de 1964, 1965 y 1966 se lleven a cabo las exportaciones que ha proyectado la mencionada firma, por US\$ 40.000, US\$ 80.000 y US\$ 200.000, respectivamente.

En caso de que las dos firmas mencionadas no efectúen las exportaciones señaladas en los dos apartes precedentes, se harán exigibles los saldos de las respectivas obligaciones.

XV - CREDITO AGROPECUARIO - a) Aprueba la Junta el préstamo por \$ 800.000 que en desarrollo de las disposiciones de la Ley 26 de 1959 ha autorizado en principio el Banco Comercial Antioqueño a la firma Hijos de Adolfo-Bueno M. Ltda., de Cali.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

b) Aprueba asimismo el crédito de \$ 5.000.000 que con base en la citada ley 26 autorizó el Banco de Bogotá a Ingenio del Cauca S. A., de Palmira, pero si la respectiva obligación se pacta a un plazo no mayor de tres años.

c) Da cuenta el señor Gerente de que al cierre de operaciones del día 16 de noviembre en curso se presentaron para el redescuento, en la Oficina Principal y en la Sucursal de Barranquilla, respectivamente, obligaciones a cargo de los señores Rafael Rocha Calderón y Andrés Gómez Támara y a favor de diversos bancos que exceden en las cantidades de \$ 150.000 y \$ 140.000 los cupos individuales autorizados de \$ 750.000.

La Junta confirma dichas operaciones.

XVI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontable la operación de crédito por \$ 3.000.000 que en desarrollo del decreto legislativo 384 de 1950 ha otorgado en principio el Banco Comercial Antioqueño a Industrias Haceb - J. M. Acevedo A. & Cía., de Medellín.

b) No se aceptan como redescontables los siguientes préstamos que con base en el citado decreto 384 de 1950 han autorizado algunos bancos comerciales:

Banco Francés e Italiano:

"Britilana" Telares del Valle Elfas Benrey, de Cali	\$ 500.000
Sergio Cremaschi - Fábrica de botones "La Placentina", de - Bogotá	200.000

Banco de Londres y Montreal:

Nicolás Stephanou, Bogotá.....	300.000
--------------------------------	---------

XVII - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se aprueba el préstamo que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 ha

autorizado en principio la Corporación Financiera del Valle, por \$ 125.000, a la firma Fumigadoras Triunfo Ltda., de Cali.

b) No se accede a aprobar el crédito adicional de \$ 700.000 que ha concedido la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a la firma Puyana & Cía., de Bucaramanga, y en consecuencia mantiene la Junta su decisión de aprobarlo hasta por \$ 400.000.

XVIII - CONCESION DE SALINAS - a) Reitera la Junta su concepto de que dada la actual situación económica de la Concesión de Salinas económica de la Concesión de Salinas) no debe ésta suscribir nuevas acciones de la firma Curtientes Vegetales Colombianos S. A., y por tanto no encuentra óbice en que se lleve a cabo la negociación propuesta por Industrias del Mangle S. A. sobre compra de esas acciones o de la totalidad de la empresa.

b) Presenta a continuación el señor Gerente un informe sobre la situación general de las Salinas, la Provisión de Aguas de la Guajira y la Planta de Soda de la Costa, en el cual aparece lo siguiente:

Al cierre de operaciones el 30 de octubre pasado el saldo a cargo del Estado por pérdidas en la explotación de las Salinas fue de \$ 803.663.43. Se considera que éste no sufrirá modificaciones sensibles, pues no obstante las utilidades liquidadas en los últimos meses, en diciembre se registran gastos especiales y se cancelan cuentas diferidas que no han afectado las operaciones mensuales.

En la Provisión de Aguas de la Guajira los gastos efectuados en el presente año, hasta finalizar octubre último, ascienden a \$ 2.130.000, de los cuales únicamente le han sido entregados a aquélla \$ 1.300.000. En consecuencia, con dineros del capital de trabajo propio de la Concesión se ha cubierto la diferencia, lo cual hace prever que al terminar este año el Estado tendrá a su cargo una cantidad de \$ 1.200.000.

En la Planta de Soda de la Costa la inversión total planeada hasta ahora asciende a \$ 188.000.000. De esta suma ha prestado el Banco \$ 17.377.000; las inversiones financiadas ascienden a \$ 25.000.000, resultando así por financiar un saldo aproximado de \$ 162.000.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

Informa el señor Gerente que la Ley 130 de 1959 ordenó la emisión de \$ 80.000.000 en Bonos de Salinas, de los cuales ha sido autorizada una de \$ 40.000.000 y se han emitido \$ 20.000.000. Es necesaria, por tanto, la emisión del saldo restante.

Agrega que para atender al pago de la cuota señalada - por la Ley 14 de 1963 al Instituto Nacional de Nutrición se requiere disponer mensualmente de una cantidad aproximada de \$ 420.000. Los pagos hechos a esta entidad hasta septiembre pasado con el préstamo otorgado por el Banco, más lo que corresponde a los meses restantes del presente año representarán, al cerrar la vigencia, una suma de \$ 2.500.000, que también estará a cargo del Estado.

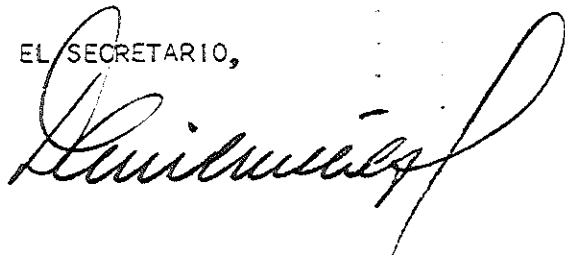
Estas consideraciones -añade el señor Gerente- demuestran la necesidad de insistir ante el Gobierno Nacional en que autorice el aumento del precio de venta de la sal, como ya se ha solicitado, pues de lo contrario la Concepción no podrá por sí sola operar en los primeros meses del año entrante y se verá obligada a recurrir de nuevo al Banco con el fin de obtener los fondos necesarios para su funcionamiento.

A efectos de estudiar más cuidadosamente este asunto - se acuerda pasar copia del mencionado informe financiero a cada uno de los señores - Directores.

XIX - CREDITO PARA ESTUDIANTES - Informa el señor Gerente que la Asociación Bancaria aprobó con algunas modificaciones el proyecto elaborado por el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior ("Icetex") para reglamentar los préstamos a estudiantes que pueden conceder los bancos en desarrollo de la Resolución 31 del presente año, dictada por la Junta. Oportunamente se enviará a los señores Directores un ejemplar del proyecto definitivo.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.972

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 5 de diciembre de 1963

En Bogotá, el día 5 de diciembre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Augusto Ramírez -Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron también los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Subgerente, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Arturo Gómez y Jorge Mejía.

I - A C T A - Se lee y aprueba el acta 2.971 correspondiente a la sesión del día 28 de noviembre pasado.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Leyda el acta número 847 correspondiente a la sesión celebrada por el Comité Ejecutivo el día 2 de diciembre en curso, la Junta le imparte su aprobación y acoge las recomendaciones en ella contenidas.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 28 de noviembre pasado y 4 de diciembre en curso se emitieron billetes por valor de \$ 297.800.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3945 a 3946

de \$1.00	\$ 1.800.000.00
de \$5.00	15.500.000.00
de \$10.00	24.500.000.00
de \$20.00	31.000.000.00
de \$50.00	10.000.000.00
de \$100.00	123.000.000.00
de \$500.00	92.000.000.00
TOTAL :	\$ 297.800.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

b) Aprueba asimismo el crédito de \$ 5.000.000 que con base en la citada ley 26 autorizó el Banco de Bogotá a Ingenio del Cauca S. A., de Palmira, pero si la respectiva obligación se pacta a un plazo no mayor de tres años.

c) Da cuenta el señor Gerente de que al cierre de operaciones del día 16 de noviembre en curso se presentaron para el redescuento, en la Oficina Principal y en la Sucursal de Barranquilla, respectivamente, obligaciones a cargo de los señores Rafael Rocha Calderón y Andrés Gómez Támara y a favor de diversos bancos que exceden en las cantidades de \$ 150.000 y \$ 140.000 los cupos individuales autorizados de \$ 750.000.

La Junta confirma dichas operaciones.

XVI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontable la operación de crédito por \$ 3.000.000 que en desarrollo del decreto legislativo 384 de 1950 ha otorgado en principio el Banco Comercial Antioqueño a Industrias Haceb - J. M. Acevedo A. & Cía., de Medellín.

b) No se aceptan como redescontables los siguientes préstamos que con base en el citado decreto 384 de 1950 han autorizado algunos bancos comerciales:

Banco Francés e Italiano:

"Britilana" Telares del Valle Elías Benrey, de Cali	\$	500.000
Sergio Cremaschi - Fábrica de botones "La Placentina", de - Bogotá		200.000

Banco de Londres y Montreal:

Nicolás Stephanou, Bogotá.....		300.000
--------------------------------	--	---------

XVII - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS - a) Se aprueba el préstamo que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 ha

autorizado en principio la Corporación Financiera del Valle, por \$ 125.000, a la firma Fumigadoras Triunfo Ltda., de Cali.

b) No se accede a aprobar el crédito adicional de \$ 700.000 que ha concedido la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a la firma Puyana & Cía., de Bucaramanga, y en consecuencia mantiene la Junta su decisión de aprobarlo hasta por \$ 400.000.

XVIII - CONCESION DE SALINAS - a) Reitera la Junta su concepto de que dada la actual situación económica de la Concesión de Salinas (económica de la Concesión de Salinas) no debe ésta suscribir nuevas acciones de la firma Curtientes Vegetales Colombianos S. A., y por tanto no encuentra óbice en que se lleve a cabo la negociación propuesta por Industrias del Mangle S. A. sobre compra de esas acciones o de la totalidad de la empresa.

b) Presenta a continuación el señor Gerente un informe sobre la situación general de las Salinas, la Provisión de Aguas de la Guajira y la Planta de Soda de la Costa, en el cual aparece lo siguiente:

Al cierre de operaciones el 30 de octubre pasado el saldo a cargo del Estado por pérdidas en la explotación de las Salinas fue de \$ 803.663.43. Se considera que éste no sufrirá modificaciones sensibles, pues no obstante las utilidades liquidadas en los últimos meses, en diciembre se registran gastos especiales y se cancelan cuentas diferidas que no han afectado las operaciones mensuales.

En la Provisión de Aguas de la Guajira los gastos efectuados en el presente año, hasta finalizar octubre último, ascienden a \$ 2.130.000, de los cuales únicamente le han sido entregados a aquélla \$ 1.300.000. En consecuencia, con dineros del capital de trabajo propio de la Concesión se ha cubierto la diferencia, lo cual hace prever que al terminar este año el Estado tendrá a su cargo una cantidad de \$ 1.200.000.

En la Planta de Soda de la Costa la inversión total planeada hasta ahora asciende a \$ 188.000.000. De esta suma ha prestado el Banco \$ 17.377.000; las inversiones financiadas ascienden a \$ 25.000.000, resultando así por financiar un saldo aproximado de \$ 162.000.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

trato, en la seguridad de que el Gobierno espera no tener que hacer uso por ahora si no de la parte indispensable, con el fin de cubrir las cuentas pendientes por los - mencionados conceptos de Ministerio de Guerra y de Policía, cuya cuantía aproximada es de \$ 270.000.000.

A efectos de tomar la decisión correspondiente, resuelve la Junta esperar a una próxima sesión.

XI - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) Recuerda el - señor Gerente que según lo dispuesto por la Junta, en los descuentos de bonos garantizados con arroz paddy seco puede tomarse como precio básico el que rija al por mayor en el mercado regional, según calidades y valores que en cada caso certifique la Federación Nacional de Arroceros; y a falta de tal comprobación, el precio es de - \$ 0.80 por kilo.

Agrega que la Asociación Nacional de Molineros de Arroz solicita que en los lugares donde la mencionada federación no tenga oficinas se autorice presentar una certificación expedida por el Instituto Nacional de Abastecimientos ("INA").

Teniendo en cuenta que este último dispone de elemen - tos idóneos para avaluar adecuadamente los precios y calidades del arroz, la Junta - accede a la aludida petición.

b) Aclara la Junta que el hierro que garantice bonos - de prenda redescontables por el Banco de la República puede ser no solo proveniente de Acerías Paz del Río sino de cualquier otra siderúrgica establecida en el país.

XII - FONDOS GANADEROS - a) En atención a la solicitud del Fondo Ganadero del Meta y a la buena labor que éste viene desarrollando en dicho departamento, la Junta accede a ampliar en \$ 500.000 su actual cupo de crédito, el - cual, de consiguiente, queda en la cantidad de \$ 1.000.000.

b) Recuerda el señor Gerente que en sesiones del 8 de agosto y 5 de septiembre de este año la Junta no accedió a la petición del Fondo Ganadero de Caldas para aumentar su cupo de crédito, por tener éste la mitad de sus inversiones en ganados fuera del Departamento al tiempo que no ha podido atender varias

solicitudes pendientes para contratos en esa sección del país. Esto no obstante, como el señor Ministro de Guerra ha solicitado al Banco que se permita a los Fondos Ganaderos de Antioquia, Caldas y Cundinamarca hacer inversiones en el Territorio Vásquez (Boyacá) con el fin de ayudar a su rehabilitación, sugiere estudiar la posibilidad de aumentar en \$ 1.000.000 el cupo del mencionado Fondo Ganadero de Caldas, siempre que esa cantidad se destine en su totalidad a financiar contratos de compañías de ganados en dicha región.

La Junta expresa su conformidad al respecto.

XIII - CREDITO A COOPERATIVAS - Vista la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajadores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Ltda. y en atención a los informes y conceptos favorables sobre el particular, se accede a asignarle un cupo de crédito de \$150.000.

XIV - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se aprueba el préstamo de \$ 1.800.000 que ha autorizado en principio el Banco de Bogotá a la firma Envases Colombianos S. A., de Barranquilla, con cargo al Fondo para Inversiones Privadas. Tal aprobación se condiciona a que se lleven a cabo las exportaciones que ha proyectado la mencionada empresa para los años de 1964, 1965 y 1966, por las cantidades de US\$ 416.850, US\$ 738.000 y US\$ 1.004.700, respectivamente.

b) Aprueba igualmente la Junta la operación de crédito por \$ 1.200.000 que a través del Banco Comercial Antioqueño ha solicitado al mismo Fondo para Inversiones Privadas la Fábrica de Productos de Caucho Eterna S. A., de Bogotá, con la condición de que durante los años de 1964, 1965 y 1966 se lleven a cabo las exportaciones que ha proyectado la mencionada firma, por US\$ 40.000, US\$ 80.000 y US\$ 200.000, respectivamente.

En caso de que las dos firmas mencionadas no efectúen las exportaciones señaladas en los dos apartes precedentes, se harán exigibles los saldos de las respectivas obligaciones.

XV - CREDITO AGROPECUARIO - a) Aprueba la Junta el préstamo por \$ 800.000 que en desarrollo de las disposiciones de la Ley 26 de 1959 ha autorizado en principio el Banco Comercial Antioqueño a la firma Hijos de Adolfo-Bueno M. Ltda., de Cali.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

te que durante el presente mes, hasta el día 25 inclusive, se han hecho compras de dólares libres por US\$ 6.022.000 y ventas por US\$ 6.957.000, lo que da un saldo favorable de US\$ 935.000. Los reintegros por exportaciones menores ascendieron a US\$ - 2.694.000, resultando así un total neto positivo de US\$ 1.714.000.

VI - ELECCION DE DIRECTORES - Informa el señor Gerente que el día 26 del presente mes se efectuaron los escrutinios de los votos emitidos - por las cámaras de comercio y por las sociedades de agricultores y comités de ganaderos para escoger los representantes de tales agremiaciones en la Junta Directiva del Banco, con el siguiente resultado.

Terna de agricultores: José Miguel De la Calle, Oliverio Lara Borrero y Eugenio Gómez Gómez.

Terna de ganaderos: No se consideró del caso integrar esta terna para completar los seis candidatos entre los cuales el Gobierno debe escoger un director, por haber resultado seis nombres con un voto cada uno.

Terna de comerciantes: Aurelio Ramos Henao, Alberto Díaz Rubio y Jaime Córdoba Angulo.

Esta última terna más una de la Federación Nacional de Comerciantes y otra de la Asociación Nacional de Industriales -que ya se han solicitado a dichas entidades- integrarán la lista de nueve candidatos entre los cuales -deberá también el Gobierno escoger otro miembro de la directiva del Banco.

VII - BANCOS COMERCIALES - Informa el señor Gerente - que la Junta Monetaria, con el objeto de contrarrestar las fluctuaciones estacionales en el medio circulante hacia el fin del año, dispuso mediante resolución aprobada ayer, autorizar al Banco de la República para constituir el día 2 de diciembre - próximo depósitos en bancos comerciales hasta por \$ 250.000.000, con interés del 3% anual y en las proporciones indicadas por el artículo 5° del decreto 2206 del presente año. El reintegro de tales depósitos se hará en la siguiente forma: en cada uno - de los días 10, 20 y 31 de enero de 1964, la cantidad de \$ 60.000.000; y el 10 de febrero del mismo año, \$ 70.000.000.

VIII - PRODUCCION DE ORO - Se refiere el señor Gerente a las reiteradas solicitudes de los productores de oro para que se modifiquen favora

blemente las condiciones de esta industria y recuerda que —como se vió en sesión — precedente— no es aplicable a nuestro medio el sistema adoptado por el gobierno canadiense de establecer una política de subsidios en favor de los mineros sobre la base de los costos de explotación. Agrega que más bien podría estudiarse la posibilidad de reconocer y tratar a la minería de oro como "industria básica" necesaria para el desarrollo económico del país, y así declararla para todos los efectos legales, como exoneración de impuestos y demás a que se refieren la Ley 81 de 1960, artículo 112, y su decreto reglamentario 1393 de 1961.

La Junta acoge esta iniciativa y en consecuencia dispone plantearle el caso al señor Ministro de Fomento, para lo de su cargo.

IX - DESPACHO BANCARIO - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud que han formulado los establecimientos bancarios de Girardot para que la Superintendencia autorice cerrar el despacho para el público — en esa ciudad los días sábado 14 y lunes 16 de diciembre próximo, en compensación — del 7 y 8 del mismo mes, durante los cuales prestarán servicio con motivo de la feria ganadera semestral.

X - CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL - Se refiere el señor Ministro de Hacienda al tema de la consolidación de la deuda pública interna de la Nación, dispuesta en los artículos 4º y siguientes de la Ley 59 de 1962, la cual se requiere llevar a efecto con el fin de balancear el presupuesto nacional. — El correspondiente al año próximo está pendiente de la aprobación del Congreso.

Agrega que espera poder presentar este año un resultado final mejor que el del pasado. Los esfuerzos que ha venido haciendo el Gobierno por lograr mayor equilibrio están ya dando buenos resultados. Se han intensificado los cobros y los ingresos de diciembre serán superiores; la situación actual de tesorería es más favorable y se está al día en cuanto a deudas departamentales. No obstante, habrá también este año déficit fiscal, no de la magnitud del resultante en 1962, pero que será difícil de absorber, el cual se debe principalmente al aumento en los gastos militares y de policía, ocasionados por razones de orden público. Tal déficit se puede calcular en unos 217.000.000 de pesos, con un saldo del déficit fiscal del año pasado, de \$ 192.000.000. De donde resulta para el presente año una cuantía aproximada de \$ 25.000.000.

Conviene, pues, estudiar los términos del con-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.971

FECHA NOVIEMBRE 28 DE 1963

Las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Augusto Ramírez -Presidente-, Ernesto Arango, Jorge Mejía, Aurelio Ramos, Carlos Sanz de Santamaría -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron también los señores Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Subgerente, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores José Miguel De la Calle, Arturo Gómez y Jorge Ospina.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.970 correspondiente a la sesión del día 21 de noviembre en curso.

II - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 21 a 27 de noviembre en curso se emitieron billetes por valor de \$ 33.100.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3943 a 3944

de \$1.00	\$ 100.000.00
de \$5.00	500.000.00
de \$10.00	1.000.000.00
de \$20.00	2.000.000.00
de \$50.00	1.500.000.00
de \$100.00	2.000.000.00
de \$500.00	26.000.000.00
TOTAL:	\$ 33.100.000.00
Saldo para emitir	\$ 16.800.000.00
Autorizado para emitir según Acta N° 2970 de noviembre 21 de 1963	\$ 100.000.000.00
Menos valor emitido	\$ 33.100.000.00
SALDO PARA NUEVAS EMISIONES	\$ 83.700.000.00

Con el fin de atender las necesidades estacionales de fin de año la Junta autoriza una emisión abierta de billetes, sobre la cual el señor Gerente dará posteriormente cuenta a la Corporación.

Durante los días 22 y 27 del presente mes se incinaron billetes del Banco por las cantidades de \$ 1.300.000 y \$ 15.757.000, respectivamente.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 23 de noviembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 16 del propio mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios el día 23 de noviembre en curso, según información de la oficina respectiva.

Entre el 1° y el 18 de noviembre los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 29.248.000, de los cuales US\$ 23.230.000, son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 25.321.000, correspondientes a 501.000 sacos de sesenta kilos.

Presenta igualmente el señor Gerente el dato del valor de los giros autorizados durante el mes de octubre del año en curso para abonar a la cuenta mensual de importaciones de 1962 y los meses transcurridos de 1963, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley la. de 1959, sobre régimen de cambios internacionales y comercio exterior.

IV - INFORMACION BANCARIA - Entre el 16 y el 23 de noviembre en curso subió la cartera total de los bancos \$ 27.000.000, así: en los comerciales 9, en los oficiales 17 y en los extranjeros 1; las inversiones descendieron \$ 11.000.000, así: en los comerciales y en los extranjeros un millón en cada uno, y en los oficiales 9; los deudores varios bajaron \$ 2.000.000: uno en los bancos comerciales y uno en los oficiales; los depósitos a la vista ascendieron \$ 33.000.000: en los comerciales 13, en los extranjeros 12 y en los oficiales 8; los depósitos a término no tuvieron variación. El día 23 de este mes había \$ 49.000.000 de desencaje.

En la Caja Agraria, durante el mencionado lapso, las inversiones bajaron \$ 2.000.000; la cartera y los depósitos a la vista subieron \$ 8.000.000 y \$ 3.000.000, respectivamente, y los a término no tuvieron variación. El día 23 había un desencaje por \$ 12.000.000.

V - BALANZA DE PAGOS - Informa el señor Gerente

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 DE 1963

oro en ese país, de las cuales resulta lo siguiente. El comercio y exportación son totalmente libres; no obstante ser el Canadá el segundo país productor de oro en el mundo, su producción para el presente año se calcula en cuatro millones de onzas troy, correspondiente a un valor de US\$ 140.000.000, cifra que demuestra una disminución de seiscientas mil onzas al año en el período de los tres últimos.

Teniendo en cuenta la congelación del precio internacional y los crecientes costos de explotación, el Gobierno estableció un subsidio a los productores, cuya cuantía total en el año se calcula en doce millones, al cual tienen derecho todos los mineros y se paga con base en el costo de producción por onza. Considera la Junta que esta política de subsidios tendiente a hacer remunerativa la extracción del oro, de resultados satisfactorios en un país como el Canadá, sería poco menos que imposible tratar de establecerla en el nuestro sobre la base de costos de explotación, al menos en cuanto se refiere a los medianos y pequeños mineros.

XV - CONCESION DE SALINAS - a) Recuerda el señor Gerente que con fecha 25 de abril del año pasado la Junta Directiva aprobó la emisión de \$ 40.000.000 en bonos internos de Salinas, que fue autorizada por la Ley 130 de 1959 pero la cual no ha logrado llevarse a cabo hasta ahora.

En vista del avance de las obras de la Planta de Soda de Cartagena y sus necesidades de dinero, la Junta acuerda solicitar al Gobierno Nacional que considere la posibilidad de efectuar dentro de breve plazo la emisión de dicho lote de bonos.

b) Con base en las mismas razones se accede a prorrogar por noventa días la libranza número 16, por valor de \$ 16.000.000, que el 26 del presente mes debería cancelar al Banco la Concesión de Salinas y cuyo valor recibió ésta para adelantar los trabajos de la Planta de Soda de Cartagena.

XVI - FONDO DE ESTABILIZACION - Se entera la Junta del informe rendido por la Superintendencia Bancaria como resultado de la visita que practicó al Fondo de Estabilización entre agosto de 1962 y abril de 1963, en el cual no se consignan observaciones de importancia y además se conceptúa que dicha dependencia ha ajustado su actuación, en términos generales, a las normas legales que regulan su funcionamiento.

Manifiesta el señor Gerente que el Secretario del Fon-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.970

FECHA NOVIEMBRE 21 DE 1963

do presentará el respectivo proyecto de respuesta a la Superintendencia, con las a claraciones y datos del caso.

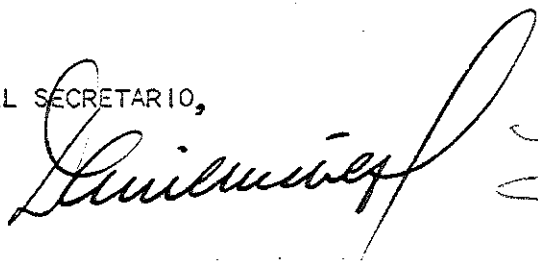
XVII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se en tera la Junta de que con motivo de la próxima creación de la Superintendencia Nacional de Comercio Exterior -de la cual pasará a formar parte la Oficina de Regis tro de Cambios- un numeroso grupo de empleados de ésta solicita que se adopten di versas medidas tendientes a favorecerlos al dejar de pertenecer a tal dependencia del Banco.

Al respecto manifiesta el señor Gerente que el Departamento Jurídico viene estudiando diversos aspectos de este asunto, y próximamente dará respuesta a la aludida comunicación.

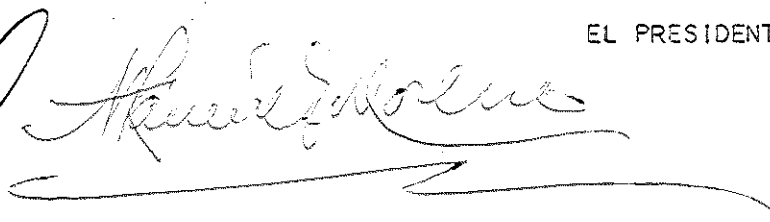
XVIII - PERSONAL DEL BANCO - A moción del se ñor director De la Calle la Junta expresa su reconocimiento al doctor Miguel Vargas por los eficaces servicios que durante varios años le prestó en el cargo de Secre tario.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

No. 2.973

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 12 de diciembre de 1963

En Bogotá, el día 12 de diciembre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos -quien actuó como Presidente-, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Mejía, Jorge Ospina y Eduardo Soto. Concurrieron también los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Augusto Ramírez, Carlos Sanz de Santamaría y Aníbal Vallejo, Ministros -los dos últimos- de Hacienda y Fomento, respectivamente.

I - A C T A - Se da lectura al acta número 2.972 correspondiente a la sesión del día 5 de diciembre en curso.

Manifiesta el doctor Mejía Salazar que por no haber podido concurrir a la sesión pasada, en la cual la Junta le impartió su aprobación al contrato con el Gobierno Nacional sobre la deuda pública interna, desea expresar que adhiere a tal aprobación, no obstante lo cual está de acuerdo con la constancia dejada en el acta respectiva por el doctor Soto Pombo; que en la ejecución de dicho contrato sería aconsejable tener en cuenta las observaciones y puntos de vista expuestos en tal constancia; que los abogados del Banco deben cerciorarse de que esa negociación no es violatoria de normas legales; y que aun cuando en los considerandos respectivos no se hizo constar el concepto previo favorable de la Junta Monetaria, por no habersele solicitado, él cree que debe insistirse en tal concepto, por cuanto que este contrato significa una fuerte emisión que afecta las bases de la política monetaria presente y futura, y por tanto dicha Junta debe manifestar su acuerdo con él.

Manifiesta el doctor Arango Tavera que al dar él su voto favorable en la sesión pasada entendió que la cuantía total del contrato comprendía la deuda con el Banco durante tres años mas una cantidad adicional hasta

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

de cincuenta millones de pesos.

El señor Gerente aclara que las cantidades que el Banco dará al Gobierno, de acuerdo con el aludido contrato, son las necesarias para atender durante el presente año de 1963 la parte de la deuda interna nacional que está en poder del Banco mas una suma hasta de cincuenta millones de pesos --si el Gobierno lo solicita-- para el servicio del resto de la misma deuda, actualmente en poder de otros tenedores y que el Gobierno estime conveniente consolidar. Igualmente dará el Banco al Gobierno las cantidades indispensables para atender, durante los años de 1964 y 1965, al pago de la referida deuda en poder del Banco, y en caso de solicitarlo el Gobierno, las demás que éste requiera para atender el servicio íntegro de tales obligaciones, hasta completar el monto que por dicho concepto arroje el presupuesto nacional en los mismos años de 1964 y 1965.

Expresa el señor Director Arango Tavera que indudablemente hubo un mal entendimiento, pero que acepta las explicaciones del señor Gerente y manifiesta que apoya el proceder de éste.

El doctor Soto Pombo reitera su concepto de que el contrato ha debido celebrarse sobre la base de sustituir los bonos que vencen en este año y en los dos siguientes por bonos nuevos, consolidados, con base en la Ley 59 de 1960, pero con todas las mismas garantías específicas de los sustituidos; y que para efectos de los bonos en poder de terceros, el Banco, mediante pagarés, habría podido suministrar al Gobierno los fondos necesarios para amortizarlos. Agrega también que ha debido oírse el dictamen previo de la Junta Monetaria, máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 59, este contrato solo requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Ministros, y de consiguiente no será sometido a la revisión del Consejo de Estado para que declare si se ajusta a las autorizaciones legales.

Después de estas exposiciones, es aprobada el acta -
2.972.

II - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 5 a 11 de diciembre en curso se emitieron billetes por valor de \$ 3.500.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

ACTAS NUMEROS 3947 a 3948

de \$1.00	\$ 500.000.00
de \$5.00	500.000.00
de \$10.00	500.000.00
de \$50.00	500.000.00
de \$100.00	1.000.000.00
de \$500.00	500.000.00
	<hr/>
TOTAL:	\$ 3.500.000.00
	<hr/> <hr/>
Emitido anteriormente con cargo a la autorización abierta	\$ 214.100.000.00
Valor emitido	3.500.000.00
	<hr/>
Total emitido hasta la fecha con cargo a la autorización abierta de la Junta Directiva según Acta No. 2.971 de noviembre 28 de 1963	\$ 217.600.000.00
	<hr/> <hr/>

El día 11 de diciembre se incineraron billetes del Banco por valor de \$ 1.300.000.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 7 de diciembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 30 de noviembre pasado, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios el día 7 del presente mes, según información de la oficina respectiva.

Del 1º al 9 de diciembre en curso los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 10.182.000, de los cuales - US\$ 7.900.000 son por giro ordinario. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por US\$ 2.568.000, correspondientes a 50.800 sacos de sesenta kilos.

IV - BALANZA DE PAGOS - Informa el señor Gerente que hasta el día 9 de diciembre en curso se hicieron compras de dólares libres -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

por US\$ 2.660.000 y ventas por US\$ 2.410.000, lo que da un saldo favorable de US\$ 250.000. Los reintegros por exportaciones menores, sin incluir el oro, ascendieron a US\$ 1.019.000, resultando un total neto positivo de US\$ 1.269.000.

En el mercado de certificados se han hecho durante estos primeros días del mes compras por US\$ 8.673.000 y ventas por US\$ 10.850.000.

V - INFORMACION BANCARIA - Entre el 30 de noviembre último y el 7 de diciembre subió la cartera total de los bancos \$ 30.000.000, así: en los oficiales 26 y en los extranjeros 9; en los comerciales bajó 5; las inversiones no tuvieron variación; los deudores varios subieron \$ 48.000.000: 31 en los bancos-comerciales, 12 en los oficiales y 5 en los extranjeros; los depósitos a la vista descendieron \$ 51.000.000, y los a término se elevaron \$ 12.000.000. El día 30 del mismo mes había \$ 2.000.000 de descaje.

En la Caja Agraria, durante el mencionado lapso, la cartera subió \$ 5.000.000 y las inversiones \$ 7.000.000; los depósitos a la vista bajaron \$ 4.000.000 y los a término no tuvieron variación.

VI - AVALES BANCARIOS - Presenta el doctor Arias un cuadro elaborado por la Superintendencia Bancaria con el detalle por bancos, en el que aparece el valor de los avales otorgados en moneda extranjera, reducidos a pesos a razón de \$ 9 por US\$ 1, vigentes al cierre de operaciones de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año, los cuales ascienden a las cantidades de 136.078.865, 203.394.569, 222.686.331 y 205.802.808, respectivamente.

VII - MEDIDAS MONETARIAS - Informa el señor Gerente que de acuerdo con la Resolución número 3 de la Junta Monetaria, dictada ayer, se autorizó al Banco de la República para constituir el día de hoy depósitos en los bancos comerciales, con excepción de la Caja Agraria, por cuantía equivalente a \$ 50.000.000, cuyo objeto será contrarrestar las fluctuaciones ^{estacionales} de la moneda durante el fin de año.

En caso de que antes de efectuarse tales depósitos la Caja Agraria devuelva parte de los que le fueron hechos de acuerdo con lo dispuesto por la misma Junta en la Resolución número 1 del presente año, la aludida cuantía de cincuenta millones se reducirá en tal monto; pero los depósitos devueltos por la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

Caja se redistribuirán también entre las demás entidades bancarias comerciales. Estas últimas -agrega- deberán devolver los mencionados depósitos el día 10 de enero próximo.

VIII - ELECCION DE DIRECTORES - Da cuenta el señor Gerente de que la Asociación Nacional de Industriales ("Andi") escogió a los señores Bernardo Restrepo Ochoa, Hernán Echavarría Olózaga y Alberto Samper Gómez para integrar la terna de principales que formará parte de la lista de candidatos de donde se elegirá un miembro de la Junta Directiva del Banco.

Informa igualmente que la Federación Nacional - de Comerciantes ("Fenalco") integró con igual fin su correspondiente terna, con los nombres de los señores Oliverio Lara Borrero, José Restrepo Restrepo y Elías Vélez - González.

Con estas dos ternas mas la ya formada por las cámaras de comercio -agrega el doctor Arias- queda completa la lista de nueve candidatos entre los cuales escogerá el Gobierno un miembro de la directiva del Banco, además del que le corresponde elegir de la terna formada por las sociedades de agricultores, ya que los comités de ganaderos no integraron terna pues resultaron seis-candidatos cada uno con un voto.

IX - SUCURSALES DEL BANCO - Son designados los siguientes miembros de las juntas directivas de las Sucursales, con el carácter de banqueros, para el período bienal que empieza el 1° de enero de 1964:

CALI	Principal	Guillermo Blanco
	Suplente	Alberto Medrano
CUCUTA	Principal	Guillermo Eliseo Suárez
	Suplente	Héctor Uribe Parra
MANIZALES	Principal	Gabriel Gómez Rivera
	Suplente	Santiago Arango Arango

X - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueban hasta - por \$ 965.000 y \$ 1.500.000, respectivamente, las operaciones de crédito que de acuerdo con la Ley 26 de 1959 autorizó en principio el Banco de Bogotá a las firmas

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

Ernesto Botero Salazar y Teodoro Eugster por \$ 1.000.000, y Jorge Ochoa Sierra, por \$ 3.000.000, en su orden.

XI - CREDITO ESCOLAR - Se considera el proyecto elaborado por el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior ("Icetex") en colaboración con la Asociación Bancaria para reglamentar los préstamos a estudiantes en desarrollo de la Resolución 31 del presente año, y la Junta lo aprueba con las modificaciones propuestas por el señor Director Arango Tavera, quien había sido comisionado para hacer un estudio al respecto.

XII - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) Vistas las solicitudes formuladas por varias empresas manufactureras de tabaco y teniendo en cuenta los estudios y dictámenes sobre el particular, decide la Junta señalar los siguientes precios básicos por kilogramo para el descuento de bonos garantizados con tabaco en rama:

<u>T I P O</u>	<u>F R E S C O</u>	<u>Más de un año de almacenamiento</u>
<u>TABACOS NEGROS</u>		
"García" para <u>cigarros</u> :		
C a p a :	6.80	8.00
Capote:	5.20	6.25
Picadura :	4.00	5.00
"García" para <u>cigarrillos</u> :	4.70	5.70
"Turco" para <u>cigarrillos</u> :	13.50	15.70
"Cubita" de <u>exportación</u> :	4.00	
"Tolima negro"	3.00	3.75
"Del Valle y Cauca"	4.60	5.50
<u>TABACOS RUBIOS</u>		
"Virginia", secado en estufa	9.60	13.00
"Virginia", secado al aire	6.00	7.15
"Burley"	6.30	7.50

Acuerda igualmente la Junta que se recomiende a los -

bancos comerciales la conveniencia de exigir, para llevar a efecto esta clase de operaciones, una certificación expedida por el Instituto de Fomento Tabacalero o por las entidades que éste designe sobre las calidades y sanidad del tabaco pignorado.

b) No se considera del caso acceder a la petición de la Asociación Nacional de Industriales para que se incluya el papel nacional entre los artículos que pueden garantizar bonos de prenda descontables por los bancos comerciales.

Reitera a este propósito la Junta su criterio de que el crédito otorgado a través del descuento de bonos de prenda se ha establecido casi exclusivamente para estimular los renglones más necesitados de la actividad agrícola y ha tenido como finalidad especial la financiación de las cosechas, directamente a los productores y en forma indirecta a quienes utilizan en la industria esas materias primas agrícolas, pero en ningún caso para solucionar escasez de capital de trabajo de la industria manufacturera.

De otra parte, recuerda la Junta que a la industria del papel se le está financiando con el descuento de bonos garantizados con fibra de bagazo de caña, que es una de sus principales fuentes de materia prima.

XIII - COOPERATIVAS - Considera la Junta la solicitud que ha dirigido la Cooperativa del Vestido del Valle Ltda., de Cali, a efectos de que se le asigne un cupo de crédito; pero en vista de los inconvenientes que ello tendría, y dadas sus circunstancias especiales, decide no acogerla, pero manifestar a dicha entidad que la presente a un banco comercial con el fin de que se considere la posibilidad de atenderla con base en el decreto 1790 de 1960, reglamentario de la Ley 49 de 1959, que autoriza el otorgamiento de préstamos, hasta con cinco años de plazo, a la pequeña y mediana industrias.

XIV - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que en desarrollo del decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco de Bogotá:

Empresa El Colombiano Ltda., de Medellín	\$ 1.000.000
---	--------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

Banco Cafetero:

Municipio de Jericó	\$	156.000
Hernando Corredor Rodríguez, de Bogotá		30.000
Roberto López Ocampo, de Bogotá ..		30.000

Banco de Colombia:

Municipio de Armero		150.000
---------------------------	--	---------

Banco Comercial de Barranquilla:

"Mil Repuestos" - César A. Acosta, de Barranquilla		125.000
Editorial Mejoras Ltda., de Barranquilla		200.000

Banco de Londres y Montreal;

Fibras y Lana de Vidrio "Fibraglass" S.A., de Bogotá		1.000.000
--	--	-----------

b) Se aplaza decidir sobre la solicitud de crédito adicional por \$ 100.000 que ha formulado al Banco Francés e Italiano el señor Bruno Arcangelo, mientras se hace un mayor estudio al respecto.

c) Teniendo en consideración que los respectivos interesados son propietarios de inmuebles, no accede la Junta a calificar como redescontables los siguientes préstamos para vivienda que ha autorizado en principio el Banco Cafetero:

Rita Zuluaga de Jaramillo	\$	40.000
Gabriele Amatori		30.000
Néstor Alberto Duarte Macías .		30.000
Jorge Uribe Botero		30.000

XV - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS ^{a)} Se aprueban los siguientes préstamos que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

Corporación Financiera Colombiana
de Desarrollo Industrial:

Tejidos El Cóndor S. A. ("Tejicón dor"), de Medellín	\$ 3.000.000
Pfa Sociedad de San Pablo, de Bo- gotá	650.000
Ernesto Roa Gómez, de Pachavita - (Boyacá)	400.000
Serrano y García, de Fundación - (Magdalena)	350.000
Campo Elías Salazar - Fábrica de Yesos La Roca, de Gachalá (Cund.).	275.000
Industrias "Facar" Ltda., de Pita lito	150.000
Luis E. Suárez Rojas, de Tunja ..	150.000
Salvador Garzón - Metalúrgica Ale mana, de Chiquinquirá	100.000
Amadeo Cabrera - Planta Avícola - Santa Ana, de Cota (Cund.)	95.000

La aprobación de los préstamos a la Pfa Sociedad
dad de San Pablo y al señor Ernesto Roa Gómez, anteriormente relacionados, queda su
jeta a la condición de que se presenten las respectivas licencias de importación.

Corporación Financiera de Caldas:

José Luis Ríos Patiño, de Maniza- les	\$ 45.000
--	-----------

Corporación Financiera Nacional:

Locerfa Colombiana S. A., de Mede llín	1.500.000
Industrias Metalúrgicas Apolo, de Medellín	451.000

Corporación Financiera del Valle:

Carvajal & Cía., de Cali	3.500.000
--------------------------------	-----------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

b) En cuanto a las operaciones de crédito que ha autorizado en principio la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a - Industria Nacional de Tejidos "Sedalana" - A. Saño, Hijos & Cía., por \$ 1.500.000, y a la Compañía Lechera de La Sabana S. A. por \$ 1.200.000, acuerda la Junta aplazar su decisión para próxima oportunidad mientras se hace un mayor estudio de ellas.

XVI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se aprueban las siguientes solicitudes de préstamo formuladas al Fondo para Inversiones Privadas:

Banco de Los Andes:

Alfredo Pulido Posada, de Bogotá	\$	450.000
--	----	---------

Banco Grancolombiano:

Metalúrgicas Agroindustriales - Ltda. ("Agromet"), de Bogotá ..		1.500.000
---	--	-----------

Banco Industrial Colombiano:

De Bedout Del Valle & Cía. - Editorial Bedout, de Medellín ..		1.565.720
---	--	-----------

La aprobación de este préstamo queda condicionada a que dicha empresa se comprometa a efectuar exportaciones por una cantidad mínima de - US\$ 100.000 anuales dentro de los tres años siguientes a la terminación del proyecto de ensanche de su editorial. En caso de no efectuarlas, se hará exigible el saldo de la obligación.

Corporación Financiera de Caldas:

Industria Colombo-Alemana de Maquettes S.A. ("Incolma"), de Manizales	\$	1.700.000
---	----	-----------

Corporación Financiera Nacional:

Electroquímica Colombiana S. A., de Medellín		850.000
--	--	---------

A esta cantidad reduce la Junta su aprobación del prés-

tamo que la Corporación Financiera Nacional autorizó en principio por \$ 1.000.000.

b) No se aprueba la operación de crédito por \$ 500.000 que a través del Banco Grancolombiano ha solicitado al Fondo para Inversiones Privadas la firma Laboratorios Pinzón & Cía. Ltda., de Bogotá, por no encajar dentro de las prelación establecidas por la Resolución 11 del presente año. En cambio, considera la Junta que podría calificarlo como redescontable, pero hasta por la cantidad de \$ 460.000, en caso de que posteriormente se presentara para efectuarse con base en el decreto 384 de 1950.

c) Tampoco aprueba el préstamo por \$ 978.306 que por conducto del Banco de Londres y Montreal ha solicitado al mismo Fondo para Inversiones Privadas la sociedad Cartama Ltda., de Bogotá, por considerar que no se ajusta a la reglamentación establecida para esta clase de operaciones; pero estima que podría calificarse como redescontable si posteriormente fuere presentado para ser hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959.

XVII - CONCESION DE SALINAS - a) Se autoriza otorgar a la Concesión de Salinas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 130 de 1959, un préstamo por la cantidad de \$ 3.100.000, para cubrir a la casa Krebs & Cía., de París, el saldo del valor de las facturas correspondientes al sexto, séptimo y octavo embarques de la maquinaria con destino a la Planta de Soda de la Costa.

b) Se trata nuevamente el tema de la propuesta que la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial y algunas firmas extranjeras han planteado para hacerse cargo de la explotación de las salinas marítimas de Manaure, de la cual se dió traslado en días pasados al señor Ministro de Minas y Petróleos, toda vez que el Banco no tiene atribuciones al respecto.

Informa el señor Director Mejía Salazar que el Gobierno ha manifestado estar dispuesto a celebrar una negociación sobre la base de vender las instalaciones de la costa, tanto las de Manaure y Galerazamba como la Planta de Soda, y no solo las exclusivas de explotación sino todas las existentes, a cuyo efecto sacaría previamente a licitación tales bienes. Agrega que los interesados se proponen efectuar un completo estudio económico del asunto, con el fin de presentar una propuesta formal.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.973

FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

XVIII - FONDO DE ESTABILIZACION - En atención a la solicitud de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, se accede a ampliar a los cinco años comprendidos de 1966 a 1970, inclusive, el plazo de pago de las cuotas de amortización de los bonos del Acueducto de Bogotá, clases A, B y C, que fueron adquiridos por el Fondo de Estabilización en 1951.

XIX - MINAS DE MUZO - No se considera del caso acceder a la solicitud de algunos empleados de las Minas de Muzo para que a los de éstas - que residen en Bogotá se les den primas de Navidad en cuantía igual a las del Banco, en atención a que las prestaciones del personal de dicha dependencia se rigen por una convención colectiva y la situación financiera de ella no permite tal erogación.

XX - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Informa el señor Gerente que para efectos de estudiar mejor el caso planteado hace poco por un grupo de empleados de la Oficina de Registro de Cambios con motivo de la próxima creación de la Superintendencia de Comercio Exterior y con el fin de dar una respuesta adecuada a sus solicitudes, ha juzgado conveniente conocer antes el dictamen de un abogado experto en derecho laboral, como el doctor Juan Benavides Patrón o el doctor Blas Herrera Anzoátegui.

La Junta se manifiesta de acuerdo al respecto.

XXI - FUNDACION DE ASISTENCIA COLOMBIANA - Se enteró la Junta de que la Fundación de Asistencia Colombiana autorizó recientemente un préstamo al Colegio de San Carlos, que regentan en esta ciudad los Padres Benedictinos. - Con tal motivo los señores Directores y Gerente manifiestan su extrañeza e incomodidad, toda vez que si bien aquella goza de autonomía, su objeto primordial lo constituye la asistencia social a las clases de escasos recursos económicos, y el mencionado plantel está destinado a educar niños que casi en su totalidad pertenecen a familias pudientes. Recuerda el señor Gerente que según los estatutos de dicha Fundación, para alcanzar tales fines ésta debe procurar el incremento de la vivienda y el desarrollo de la instrucción pública, así como también puede acudir al socorro de los desvalidos, especialmente en los casos de grandes calamidades, y en general estar dispuesta a auxiliar a quienes en una u otra forma necesitan ayuda y protección. Pero la Fundación en este caso y en otros anteriores se ha apartado abiertamente de esas normas estatutarias, desvirtuando así la finalidad para que fue establecida por el Banco.

Los señores directores se manifiestan de acuerdo y expresan su deseo de que la Junta o un comité de ésta intervenga más directamente en la orientación y marcha de tal entidad, si es preciso mediante una reforma de sus estatutos.

Después de algunas otras consideraciones resuelve la Junta expresar a la Fundación su desacuerdo e inconformidad con este proceder; y para tomar posteriormente la determinación que sea del caso dispone que se suministre copia de los estatutos de la misma a todos los señores directores.

XXII - INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES -

El señor Director Mejía Salazar plantea de nuevo el tema de la Industria Colombiana de Fertilizantes, que se halla en muy difícil situación económica, pues con un capital de \$70.000.000 tiene a su cargo deudas por \$ 117.000.000 aproximadamente, y la cual solicita que se le otorgue ayuda para mejorar su posición, ya que con un ensanche industrial de cincuenta a cincuenta y dos millones de pesos triplicaría su actual producción.

Dicha empresa podría hacer arreglos de sus deudas con los bancos, la Caja Agraria, corporaciones financieras y otras entidades, mediante una consolidación por \$ 75.000.000; y por los \$ 42.000.000 restantes haría una emisión de acciones privilegiadas, que se ofrecerían inicialmente entre los actuales accionistas; la parte que éstos no tomaran la absorberían las corporaciones financieras, para lo cual sería necesaria la apertura de un cupo especial o la autorización para efectuar un swap.

El proyecto de ampliación industrial necesario, podría efectuarse así: \$ 20.000.000 por las corporaciones financieras, dentro de su línea de crédito ordinario, y treinta o treinta y dos millones de pesos mediante un préstamo especial del Fondo para Inversiones Privadas.

La Junta, después de un cambio de ideas al respecto, considera que en términos generales es posible prestar su cooperación al mencionado proyecto.

XXIII - INDUSTRIA PESQUERA - Da cuenta el señor Gerente del informe que sobre el estado actual de la industria pesquera en la costa

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

NUMERO 2.973

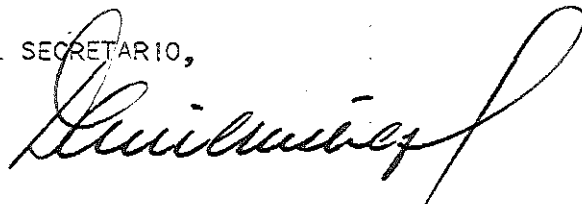
FECHA DICIEMBRE 12 DE 1963

colombiana del Pacífico, así como de sus posibilidades de desarrollo, ha elaborado para la Corporación Autónoma Regional del Valle (C.V.C.) el experto estadinense - señor John Congar, y el cual contiene importantes ideas y sugerencias, principalmente en cuanto a la organización que dicha industria requiere.

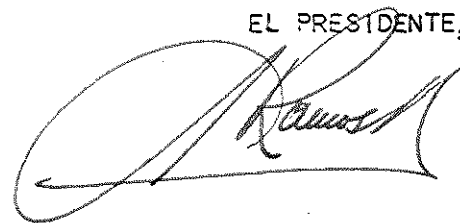
Como se considera conveniente buscar la financiación - de ésta a través de las corporaciones financieras, se dispone pasar copia de tal - estudio a cada uno de los señores directores, para su mejor información.

A las cinco y media de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.974

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 19 de diciembre de 1963

En Bogotá, el día 19 de diciembre de 1963, a las dos y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos —quien actuó como Presidente—, Ernesto Arango, José Miguel De la Calle, Jorge Mejía, Eduardo Soto y Aníbal Vallejo. Concurrieron también los señores Gerente del Banco, Subgerente—Secretario, Subgerente, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Arturo Gómez, Jorge Ospina, Augusto Ramírez y Carlos Sanz de Santamaría, Ministro de Ha-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.974

FECHA DICIEMBRE 19 DE 1963

cienda y Crédito Público.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número - 2.973 correspondiente a la sesión del día 12 del presente mes de diciembre.

II - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 12 a 18 de diciembre en curso se emitieron billetes por valor de \$143.950.000, según el siguiente detalle:

ACTAS NUMEROS 3949 a 3950

de \$1.00	\$ 3.200.000.00
de \$5.00	1.250.000.00
de \$10.00	11.500.000.00
de \$20.00	11.000.000.00
de \$50.00	20.000.000.00
de \$100.00	54.000.000.00
de \$500.00	43.000.000.00
TOTAL:	\$ 143.950.000.00
Emitido anteriormente con cargo a la autorización abierta	\$ 217.600.000.00
Valor emitido	143.950.000.00
Total emitido hasta la fecha con cargo a la autorización abierta de la Junta Directiva según Acta No. 2.971 de noviembre 28 de 1963	\$ 361.550.000.00

Los días 13 y 18 de diciembre se incineraron billetes del Banco por valor de \$ 27.529.000 y \$ 2.260.000, respectivamente.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 14 de diciembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 7 del propio mes, y la relación de inversiones en valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios el día 14 del presente mes, según información de la oficina respectiva.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.974

FECHA DICIEMBRE 19 DE 1963

Del 1° al 15 de diciembre en curso los registros reembolsables de importación alcanzaron la suma de US\$ 20.477.501, de los cuales US\$ - 17.886.501 son por giro ordinario y US\$ 2.591.000 por compensación.

IV - BALANZA DE PAGOS - Informa el señor Gerente que durante el mes de diciembre en curso, hasta el día 17, se hicieron compras de dólares libres por US\$ 7.420.000 y ventas por US\$ 5.081.000, lo que da un saldo favorable de US\$ 2.339.000. Los reintegros por exportaciones menores, sin incluir el oro, ascendieron a US\$ 2.159.000, resultando un total neto positivo de US\$ 4.498.000.

En el mercado de certificados se han hecho durante el mismo lapso compras por US\$ 13.173.000 y ventas por US\$ 23.950.000, lo cual da un saldo negativo de US\$ 10.777.000.

V - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueba el préstamo por \$ 1.000.000 que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959 ha autorizado en principio el Banco Industrial Colombiano a la firma Manuelita S. A., de Palmira.

VI - SUCURSALES DEL BANCO - Son designados los siguientes miembros de las juntas directivas de algunas ^{sucursales} del Banco, en representación de la Oficina Principal y con el carácter de Hombres de Negocios, para el período biennial que empieza el día 1° de enero de 1964:

BUCARAMANGA	Principal ...	Alberto Ogliastri
CARTAGENA	Principal ...	Roberto Cavellier
	Suplente ...	Rafael Del Castillo
GIRARDOT	Principal ...	José Alonso Escandón
PEREIRA	Principal ...	Manuel Londoño
	Suplente	Bernardo Mejía

VII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta estudia y califica como redescontables las siguientes operaciones de crédito que en desarrollo del decreto legislativo 384 de 1950 han autorizado en principio algunos bancos comerciales:

Banco Cafetero:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.974

FECHA DICIEMBRE 19 DE 1963

Gimnasio Pereira, de Pereira ...	\$ 250.000
----------------------------------	------------

Banco Popular:

Para la financiación parcial de cincuenta casas para la clase media, situadas en la urbanización Santa Ana, de Barranquilla, dentro de un "Plan P-3", en el que colaborarán el Instituto de Crédito Territorial y la firma No-guera y Dugand Ltda.

	\$ 797.654.75
--	---------------

Banco de Londres y Montreal:

Cherry Colombiana Ltda., de Cali	400.000
----------------------------------	---------

b) No se califican como redescontables los siguientes préstamos con destino a la adquisición de vivienda que ha autorizado en principio el Banco Cafetero:

Horacio Restrepo Marulanda	\$ 30.000
Alfonso Galvis Gaitán	30.000
Arsenio de Jesús Montañez	30.000
María del Carmen de Schoeder	30.000

VIII - PRESTAMOS DE CORPORACIONES FINANCIERAS -

a) Se aprueban los siguientes préstamos que de acuerdo con las disposiciones del decreto 2369 de 1960 han autorizado en principio algunas corporaciones financieras:

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:

"Grival" Grifos y Válvulas S. A., de Bogotá	\$ 3.000.000
Talleres Tranklín - Miguel Samudio, de Bogotá	220.000
Sociedad Química Manufacturera Ltda. - "Soquima", de Bogotá	150.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NUMERO 2.974

FECHA DICIEMBRE 19 DE 1963

Corporación Financiera de Caldas:

Elías Jaramillo Botero - Hacienda
El Diamante, de Manizales \$ 120.000

b) No se aprueba la operación de crédito por \$622.000 que con base en el citado decreto 2369 de 1960 autorizó en principio la misma Corporación Financiera de Caldas al señor Juvenal Villa Correa, de Bogotá.

IX - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS - a) Se aprueba el crédito de \$ 500.000 que por conducto de The Royal Bank of Canada ha solicitado al Fondo para Inversiones Privadas la firma Vidrio Técnico de Colombia Ltda., de Bogotá.

b) En cuanto al préstamo de \$ 1.670.000 que a través del Banco de Colombia solicita al mismo Fondo la empresa Palmas Oleaginosas Hipinto Ltda., de Bucaramanga, la Junta, teniendo en cuenta que el Instituto de Fomento Algodonero -entidad semioficial- tiene en ella el 67% del capital pagado y el FIP solo puede suministrar recursos financieros al sector privado, decide impartirle su aprobación pero condicionada a que los socios particulares, al entrar a utilizar tal crédito, hayan adquirido el control de la sociedad, mediante adquisición del cincuenta por ciento o más de las acciones.

c) No se considera del caso aprobar el préstamo de \$ 1.000.000 que por conducto del Banco Cafetero han gestionado ante el Fondo para Inversiones Privadas las firmas Fábrica Nacional de Carrocerías Ltda. y Manufacturas Metálicas Ltda., de Cali, y Superbus de Bogotá Ltda., de esta ciudad.

d) Estudia la Junta la solicitud de la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial para que se reconsidere la negativa dada hace poco al préstamo de \$ 20.000.000 que ésta autorizó en principio a Abonos Colombianos S. A. ("Abocol"), y decide aprobarlo hasta por la cantidad de \$ 6.000.000.

X - PRESTAMO A UN FUNCIONARIO - Se entera la Junta de que el Banco Bananero del Magdalena ha presentado para el redescuento en la Sucursal de Santa Marta un pagaré por \$ 200.000 a cargo de la firma Montería Ltda., de esa ciudad, de la cual es socio el doctor Hernando Dávila, Gerente de esa misma oficina.

La Junta autoriza llevar a efecto dicha operación.

XI - DISTRITO DE BOGOTA - Informa el señor Gerente que el Distrito de Bogotá ha celebrado con la Federación Nacional de Cafeteros un contrato de empréstito por \$ 20.000.000 a fin de adquirir equipos y maquinaria para las Secretarías de Obras Públicas y de Tránsito, el Departamento de Asistencia Social y el Cuerpo de Bomberos; en el cual, además de la responsabilidad personal del Distrito, éste ha ofrecido garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante pignoración del remanente del producto del impuesto de gasolina que el Banco de la República percibe como fideicomisario, según contratos celebrados con el mismo Distrito, a cuyo efecto solicita que en lo sucesivo se entregue al Banco Cafetero tal remanente, para atender a dicho empréstito.

La Junta, teniendo en cuenta que las sumas que periódicamente consigna el Distrito de Bogotá para el servicio de los empréstitos de que es fideicomisario el Banco no alcanzan a cubrir sino el valor de las cuotas correspondientes, considera que no es posible acceder a la mencionada solicitud del Distrito de Bogotá.

XII - FONDOS GANADEROS - Da cuenta el señor Gerente de la solicitud que ha dirigido el Fondo Ganadero del Valle del Cauca para que se reconsidere la reciente negativa de la Junta a ampliar en \$ 2.000.000 su cupo de crédito. Recuerda que ella se fundó en que gran parte de los dineros de esa entidad se ha invertido en contratos por elevado número de cabezas entre ganaderos de amplias posibilidades económicas, con menos cabo de la atención que debe darse a las peticiones de los pequeños ganaderos.

Teniendo en cuenta el dictamen rendido por el Inspector del Departamento de Investigaciones Económicas, según el cual no se han desvirtuado las razones que motivaron tal decisión, reitera la Junta su negativa a aumentar por ahora el actual cupo del mencionado Fondo Ganadero.

XIII - FUNDACION DE ASISTENCIA COLOMBIANA - Presenta el señor Gerente un informe rendido por el Revisor Fiscal de la Fundación de Asistencia Colombiana, en el cual da cuenta de que ésta, no obstante estar advertida de que el Banco no había aprobado el aporte que semestralmente le venía concedien

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

No. 2.974

diciembre 19 de 1963

do y a pesar de que sus disponibilidades eran -a mediados del presente mes- de \$ 800.000, otorgó en días pasados auxilios con cargo a sumas futuras que el Banco aún no ha apropiado.

Después de un cambio de ideas al respecto, dispone la Junta que se estudie la reforma de los estatutos principalmente en el sentido de - intervenir más directamente en su orientación y marcha, y que en tal sentido se tome una decisión en próxima oportunidad.

XIV - AUXILIOS - No se considera del caso acceder a la solicitud de la Universidad Javeriana para que el Banco le otorgue su ayuda económica con el fin de realizar el proyecto de construir un edificio-biblioteca con destino a dicha entidad.

XV - REUNION INTERNACIONAL - Da cuenta el señor Gerente del informe presentado por dos funcionarios del Departamento de Investigaciones Económicas sobre algunos aspectos del tercer período de sesiones ordinarias de la Asociación Latino-Americana de Libre Comercio ("ALALC"), que se llevó a cabo recientemente en Montevideo, y se acuerda pasar copia de él a cada uno de los señores Directores.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

(fdo.) Bernardo Restrepo Ochoa

EL SECRETARIO ,

(fdo.) Daniel Restrepo